

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se dan a conocer a los almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, instituciones de banca múltiple, casas de bolsa, casas de cambio, empresas de factoraje financiero, inmobiliarias, organismos de integración, sociedades de ahorro y préstamo, sociedades de inversión, sociedades financieras de objeto limitado, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, sociedades controladoras de grupos financieros, las cuotas anual y mensual que deberán pagar por concepto de los servicios de inspección y vigilancia que presta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, correspondientes al ejercicio fiscal de 2010

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a International Risk Consultants de México, Agente de Seguros, S.A. de C.V.

Oficio Circular mediante el cual se informa la sustitución, designación y domicilio, respecto de los apoderados de diversas instituciones de fianzas, en diferentes regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, facultados para recibir requerimientos de pago por responsabilidades derivadas de fianzas otorgadas a favor de la Federación, para garantizar obligaciones fiscales a cargo de terceros, así como de aquellas otras fianzas expedidas a favor de la propia Federación, del Distrito Federal, de los estados y de los municipios

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Chiapas y los municipios de Chiapa de Corzo, Comitán de Domínguez, Huixtla, Ocozocoautla de Espinosa, Palenque, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Tonalá, Villaflores, Cintalapa, Tuxtla Gutiérrez, Arriaga, Berriozábal, Ocosingo, Suchiapa, Venustiano Carranza, Pichucalco, Teopisca, Las Margaritas, Las Rosas, Motozintla y Yajalón de dicha entidad federativa

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California Sur

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, un área de 812.18 metros cuadrados perteneciente a un inmueble de mayor extensión con superficie de 867.36 metros cuadrados, ubicado en calle Mesones número 71 (antes 85), colonia Centro, Municipio de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Almacenadora Papelera del Golfo, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Jevi Muebles y Arte en Madera y Decoraciones, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Espárragos Inoxidables de México, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Spitzen de México, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Normas para regular la operación del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo por el que se publica el Modelo del Acuerdo de Coordinación del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI), que celebrará la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas con los beneficiarios del mismo

Convocatoria dirigida a las organizaciones de la Sociedad Civil orientadas a contribuir a elevar la calidad de vida de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas mediante la instalación de proyectos productivos rentables y sustentables surgidos con el consenso de los indígenas, para que presenten propuestas de proyectos productivos mediante la mezcla de recursos propios o de otros con el Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI) de la CDI por medio de convenios de concertación

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Voto concurrente formulado por el Ministro Luis María Aguilar Morales, en relación con la resolución de la Acción de Inconstitucionalidad 47/2009, promovida por el Procurador General de la República

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Decreto por el que se establecen los aranceles temporales para la importación definitiva de vehículos usados por personas físicas residentes en la franja fronteriza norte, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora o en los municipios de Cananea y Caborca en el Estado de Sonora

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Sinaloa

Decisión final del panel sobre la Revisión ante un panel binacional conforme al artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en materia de chapas y flejes de acero inoxidable en bobinas de México, con número de expediente USA-MEX-2007-1904-01.....

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble ubicado en el lote irregular de terreno diserciado de la fracción de San Gerónimo del Fraccionamiento de la Hacienda de San Nicolás Tolentino Buenavista, en Ixtapalapa, Distrito Federal; actualmente calle de Guillermo Prieto número 7, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento de la estación Olivos de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble ubicado en parte del predio 3, el resto del predio 4 y todo el lote 7 de la manzana 153, en San Jerónimo de lo que fue la Hacienda de Nicolás Tolentino, Ixtapalapa; actualmente avenida Tláhuac número 5677, colonia Los Olivos, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal

AVISOS

Judiciales y generales

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Aviso de prórroga de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-158-SEMARNAT-2009, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*; y la especie *Pseudotsuga menziesii*, para prevenir el ingreso al país de las siguientes plagas asociadas a éstos, *Vespula germanica*, *Choristoneura fumiferana*, *Choristoneura occidentalis*, *Deroceras reticulatum*, *Diprion similis*, *Orgyia pseudotsugata*, *Paradiplosis tumifex*, *Grovesiella abieticola*, *Rhabdocline weirii*, *Nalepella ednae*, *Epitrimerus pseudotsugae* y *Phomopsis lokoyae*, publicada el 6 de noviembre de 2009

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de abril de 2010

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se dan a conocer a los almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, instituciones de banca múltiple, casas de bolsa, casas de cambio, empresas de factoraje financiero, inmobiliarias, organismos de integración, sociedades de ahorro y préstamo, sociedades de inversión, sociedades financieras de objeto limitado, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, sociedades controladoras de grupos financieros, las cuotas anual y mensual que deberán pagar por concepto de los servicios de inspección y vigilancia que presta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, correspondientes al ejercicio fiscal de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/023/2010.

**Almacenes Generales de Depósito, Arrendadoras Financieras,
Instituciones de Banca Múltiple, Casas de Bolsa, Casas de Cambio,
Empresas de Factoraje Financiero, Inmobiliarias,
Organismos de Integración, Sociedades de Ahorro y Préstamo,
Sociedades de Inversión, Sociedades Financieras de Objeto Limitado,
Uniones de Crédito, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas,
Sociedades Controladoras de Grupos Financieros.**

Presentes

Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29-D, fracciones I, II, IV a XIII, XVIII y XIX; 29-I, antepenúltimo párrafo, y 29-K, fracción I de la Ley Federal de Derechos y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XVIII, del Reglamento Interior de esta Secretaría, considerando la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de su Ley, les da a conocer como facilidad administrativa, las cuotas anual y mensuales que deberán pagar por concepto de los servicios de inspección y vigilancia que presta la referida Comisión, correspondientes al ejercicio fiscal de 2010, conforme a la relación anexa a este oficio.

Dichas cuotas resultan aplicables a partir del 1o. de enero del presente año, de conformidad con el artículo 29-K, fracción I, de la Ley Federal de Derechos. La cuota anual determinada a cada una de esas entidades deberá ser pagada dentro del primer trimestre del presente ejercicio fiscal en las oficinas que para tal efecto señale la propia Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin perjuicio que dicha cuota podrá ser cubierta en doce parcialidades, a enterarse a más tardar el primer día hábil de cada mes, cuyo monto es el referido como cuota mensual.

Esta información se emite únicamente con fines informativos, por lo que no crea derechos ni establece obligaciones distintas a las contenidas en las disposiciones fiscales.

Atentamente

México, D.F., a 5 de marzo de 2010.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

CUOTAS DE INSPECCION Y VIGILANCIA 2010

I. ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	CUOTA 2010	
		ANUAL	MENSUAL
1	ALMACENADORA ACCEL, S.A.	1,422,284	118,524
2	ALMACENADORA GOMEZ, S.A. DE C.V.	276,000	23,000
3	ALMACENADORA LOGISTICA EMPRESARIAL, S.A.	276,000	23,000
4	ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DEL YAQUI, S.A. DE C.V.	276,000	23,000
5	ALMACENADORA REGIONAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	300,658	25,055
6	ALMACENADORA TRANSUNISA, S.A. DE C.V.	276,000	23,000
7	ALMACENADORA MEXICO, S.A. DE C.V.	276,000	23,000
8	ALMACENADORA DE DEPOSITO MODERNO, S.A. DE C.V.	494,633	41,220
9	ALMACENES GENERALES DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	276,000	23,000
10	ALMACENADORA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	276,000	23,000
11	ALMACENADORA GENERAL, S.A.	357,905	29,826
12	ALMACENADORA INTER-AMERICANA, S.A. DE C.V.	276,000	23,000
13	ALMACENADORA AFIRME, S.A. DE C.V.	1,071,320	89,277
14	LOGYX ALMACENADORA, S.A. DE C.V.	353,527	29,461
15	ARGO ALMACENADORA, S.A. DE C.V.	533,614	44,468
16	GRUPO ALMACENADOR MEXICANO, S.A. DE C.V.	276,000	23,000
17	ALMACENADORA BANORTE, S.A. DE C.V.	378,054	31,505
18	ALMACENADORA KUEHNE & NAGEL, S.A. DE C.V.	276,000	23,000
19	ALMACENADORA MERCADER, S.A.	1,329,912	110,827
20	ALMACENADORA SUR, S.A. DE C.V.	570,034	47,503
	Total	9,571,943	797,666

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

CUOTAS DE INSPECCION Y VIGILANCIA 2010

II. ARRENDADORAS FINANCIERAS

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	CUOTA 2010	
		ANUAL	MENSUAL
1	ARRENDADORA VE POR MAS, S.A.	440,543	36,712
2	ING ARRENDADORA, S.A. DE C.V.	1,100,319	91,694
3	ARRENDADORA AFIRME, S.A. DE C.V.	2,321,529	193,461
4	ARRENDADORA FINANCIERA MIFEL, S.A. DE C.V.	594,494	49,542
5	ARRENDADORA BANAMEX, S.A. DE C.V.	1,386,590	115,550
	Total	5,843,475	486,959

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

CUOTAS DE INSPECCION Y VIGILANCIA 2010

III. BANCA MULTIPLE

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	CUOTA 2010		* CUOTA 2010 / OPCION TRANSITORIO LFD, ART. SEGUNDO, FRACC. VIII	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	96,004,556	8,000,380	66,440,087	5,536,674
2	BBVA BANCOMER, S.A.	141,131,618	11,760,969	88,333,610	7,361,135
3	BANCO SANTANDER, S.A.	77,949,232	6,495,770	51,120,385	4,260,033
4	HSBC MEXICO, S.A.	52,422,173	4,368,515	41,511,492	3,459,291
5	BANCO DEL BAJIO, S.A.	7,942,917	661,910	5,886,640	490,554
6	IXE BANCO, S.A.	7,232,455	602,705	3,300,000	275,000
7	BANCO INBURSA, S.A.	23,053,428	1,921,120	10,705,573	892,132
8	BANCO INTERACCIONES, S.A.	6,824,101	568,676	3,300,000	275,000
9	BANCA MIFEL, S.A.	3,186,900	265,575	N/A	N/A
10	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	17,280,015	1,440,002	16,788,880	1,399,074
11	BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A.	3,915,392	326,283	3,300,000	275,000
12	BANCO INVEX, S.A.	3,186,900	265,575	N/A	N/A
13	BANSI, S.A.	3,186,900	265,575	N/A	N/A
14	BANCA AFIRME, S. A.	4,775,712	397,976	3,300,000	275,000
15	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	63,973,661	5,331,139	30,458,643	2,538,221
16	THE ROYAL BANK OF SCOTLAND MEXICO, S.A.	3,186,900	265,575	N/A	N/A
17	AMERICAN EXPRESS BANK (MEXICO), S.A.	3,186,900	265,575	N/A	N/A
18	BANK OF AMERICA MEXICO, S.A.	3,186,900	265,575	N/A	N/A
19	BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ (MEXICO), S.A.	3,186,900	265,575	N/A	N/A
20	BANCO J.P. MORGAN, S.A.	3,186,900	265,575	N/A	N/A
21	BANCO MONEX, S.A.	3,186,900	265,575	N/A	N/A
22	BANCO VE POR MAS, S.A.	3,186,900	265,575	N/A	N/A
23	ING BANK (MEXICO), S. A.	11,537,189	961,433	8,040,166	670,014
24	DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A.	3,186,900	265,575	N/A	N/A
25	BANCO CREDIT SUISSE (MEXICO), S.A.	3,186,900	265,575	N/A	N/A
26	BANCO AZTECA, S.A.	7,073,393	589,450	6,559,302	546,609
27	BANCO AUTOFIN MEXICO, S.A.	3,186,900	265,575	N/A	N/A
28	BARCLAYS BANK MEXICO, S.A.	3,186,900	265,575	N/A	N/A
29	BANCO COMPARTAMOS, S.A.	3,186,900	265,575	N/A	N/A
30	BANCO AHORRO FAMSA, S.A.	3,186,900	265,575	N/A	N/A
31	BANCO MULTIVA, S.A.	3,186,900	265,575	N/A	N/A
32	PRUDENTIAL BANK, S.A.	3,186,900	265,575	N/A	N/A
33	BANCO WAL-MART DE MEXICO ADELANTE, S.A.	3,186,900	265,575	N/A	N/A
34	BANCO REGIONAL, S.A.	3,186,900	265,575	N/A	N/A
35	BANCOPPEL, S.A.	3,186,900	265,575	N/A	N/A
36	BANCO AMIGO, S.A.	3,186,900	265,575	N/A	N/A
37	UBS BANK MEXICO, S.A.	3,186,900	265,575	N/A	N/A
38	BANCO FACIL, S.A.	3,186,900	265,575	N/A	N/A
39	VOLKSWAGEN BANK, S.A.	3,186,900	265,575	N/A	N/A
40	CONSULTORIA INTERNACIONAL BANCO, S.A.	3,186,900	265,575	N/A	N/A
41	THE BANK OF NEW YORK MELLON, S. A.	3,186,900	265,575	N/A	N/A
	Total	607,162,141	50,596,853	339,044,778	28,253,737

* Cuando los contribuyentes ejerzan esta opción y realicen el pago anual durante el primer trimestre del ejercicio fiscal de 2010, no les será aplicable el descuento del 5% establecido en la fracción I del artículo 29-K de la Ley Federal de Derechos.

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

CUOTAS DE INSPECCION Y VIGILANCIA 2010

IV. CASAS DE BOLSA

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	CUOTA 2010		* CUOTA 2010 / OPCION TRANSITORIO LFD, ART. SEGUNDO, FRACC. VIII	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA	26,230,255	2,185,855	18,806,434	1,567,203
2	CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V.	111,976,727	9,331,394	7,470,671	622,556
3	SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S. A. DE C. V.	10,616,512	884,710	N/A	N/A
4	HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	1,388,653	115,722	N/A	N/A
5	GBM GRUPO BURSATIL MEXICANO, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA	6,771,122	564,261	N/A	N/A
6	CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.	4,998,846	416,571	4,711,792	392,650
7	CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.	4,283,951	356,996	2,191,200	182,600
8	CASA DE BOLSA FINAMEX, S.A. DE C.V.	7,790,518	649,210	6,300,560	525,047
9	IXE CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	7,958,955	663,247	3,601,565	300,131
10	INTERACCIONES CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	5,745,728	478,811	3,130,816	260,902
11	CASA DE BOLSA ARKA, S.A. DE C.V.	1,640,485	136,708	N/A	N/A
12	VALUE, S. A. DE C.V., CASA DE BOLSA	5,932,738	494,395	3,619,556	301,630
13	ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	5,736,287	478,024	2,191,200	182,600
14	MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	5,659,455	471,622	5,508,815	459,068
15	VECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	6,061,206	505,101	4,228,890	352,408
16	CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V.	6,401,772	533,481	4,573,605	381,134
17	VALORES MEXICANOS CASA DE BOLSA, S. A. DE C.V.	16,653,943	1,387,829	8,785,218	732,102
18	INVERSORA BURSATIL, S. A. DE C.V., CASA DE BOLSA	31,676,975	2,639,748	14,172,641	1,181,054
19	INVEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	5,139,011	428,251	N/A	N/A
20	ING (MEXICO), S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA	1,080,701	90,059	N/A	N/A
21	MERRILL LYNCH MEXICO, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA.	10,260,058	855,005	6,878,834	573,237
22	DEUTSCHE SECURITIES, S. A. DE C.V., CASA DE BOLSA	4,504,992	375,416	3,122,916	260,244
23	J.P. MORGAN CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	2,256,926	188,078	2,191,200	182,600
24	MORGAN STANLEY MEXICO CASA DE BOLSA, S. A. DE C. V.	1,080,701	90,059	N/A	N/A
25	ABN AMRO SECURITIES (MEXICO), S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA	1,080,701	90,059	N/A	N/A
26	CASA DE BOLSA CREDIT SUISSE (MEXICO), S.A. DE C.V.	2,313,752	192,813	2,191,200	182,600
27	BANC OF AMERICA SECURITIES, CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	1,080,701	90,059	N/A	N/A
28	UBS CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., UBS GRUPO FINANCIERO	1,157,340	96,446	N/A	N/A
29	PROTEGO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	1,080,701	90,059	N/A	N/A
30	BASE INTERNACIONAL CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	3,606,289	300,525	2,191,200	182,600
31	BARCLAYS CAPITAL CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	1,080,701	90,059	N/A	N/A
32	INTERCAM CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	7,080,983	590,082	2,191,200	182,600
33	VANGUARDIA CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	1,080,701	90,059	N/A	N/A
34	BULLTICK CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	1,080,701	90,059	N/A	N/A
35	MASARI CASA DE BOLSA, S.A.	1,080,701	90,059	N/A	N/A
	Total	313,569,791	26,130,832	108,059,513	9,004,966

* Cuando los contribuyentes ejerzan esta opción y realicen el pago anual durante el primer trimestre del ejercicio fiscal de 2010, no les será aplicable el descuento del 5% establecido en la fracción I del artículo 29-K de la Ley Federal de Derechos.

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

CUOTAS DE INSPECCION Y VIGILANCIA 2010
V. CASAS DE CAMBIO

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	CUOTA 2010	
		ANUAL	MENSUAL
1	CASA DE CAMBIO TIBER, S.A. DE C.V.	842,114	70,177
2	ASESORIA CAMBIARIA, CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V.	424,920	35,410
3	B Y B CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V.	424,920	35,410
4	STERLING CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V.	424,920	35,410
5	ORDER EXPRESS CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V.	424,920	35,410
6	PRODIRA, S.A. DE C.V., CASA DE CAMBIO	424,920	35,410
7	IMPERIAL CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V.	424,920	35,410
8	DIVISAS SAN JORGE CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V.	424,920	35,410
9	UNICA CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V.	424,920	35,410
	Total	4,241,474	353,457

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

CUOTAS DE INSPECCION Y VIGILANCIA 2010
VI. EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	CUOTA 2010	
		ANUAL	MENSUAL
1	FACTORAJE MIFEL, S.A. DE C.V.	945,992	78,833
2	FACTORAJE AFIRME, S.A. DE C.V.	1,710,211	142,518
	Total	2,656,203	221,351

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

CUOTAS DE INSPECCION Y VIGILANCIA 2010
VII. INMOBILIARIAS BANCARIAS

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	CUOTA 2010	
		ANUAL	MENSUAL
1	INMUEBLES BANAMEX, S.A. DE C.V.	3,417,361	284,781
2	INMOBILIARIA BISA, S.A. DE C.V.	247,418	20,619
3	INMOBILIARIA SCOTIA INVERLAT, S.A. DE C.V.	798,471	66,540
4	INMOBILIARIA BAMO, S.A. DE C.V.	63,707	5,309
5	INMOBILIARIA GRUFIN, S.A. DE C.V.	70,520	5,877
6	INMOBILIARIA BANGA, S.A. DE C.V.	63,707	5,309
7	INMOBILIARIA GBM ATLANTICO, S.A. DE C.V.	63,707	5,309
8	PLAZA INSURGENTES SUR, S.A. DE C.V.	722,573	60,215
9	DESARROLLO INMOBILIARIO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.	201,809	16,818
10	INMOBILIARIA IMREF, S.A. DE C.V.	313,213	26,102
11	INMOBILIARIA BANREGIO, S.A. DE C.V.	90,492	7,542
12	OPCION VOLCAN, S.A. DE C.V.	431,830	35,986
13	EL NUEVO PARIS, S. A. DE C. V.	63,707	5,309
14	INMOBILIARIA GUATUSI, S. A. DE C. V.	821,815	68,485
15	INMOBILIARIA INBURSA, S.A. DE C.V.	399,982	33,332
16	HSBC INMOBILIARIA (MEXICO), S.A. DE C.V.	132,206	11,018
17	EDIFICACIONES PRIME, S.A. DE C.V.	63,707	5,309
18	INMOBILIARIA INTERORBE, S.A. DE C.V.	63,707	5,309
19	INMOBILIARIA MOBINTER, S.A. DE C.V.	63,707	5,309
	Total	8,093,639	674,478

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

CUOTAS DE INSPECCION Y VIGILANCIA 2010

VIII. ORGANISMOS DE INTEGRACION

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	CUOTA 2010	
		ANUAL	MENSUAL
1	FEDERACION DE CAJAS POPULARES ALIANZA, S.C. DE R.L. DE C.V.	415,168	34,598
2	FEDERACION DE INSTITUCIONES Y ORGANISMOS FINANCIEROS RURALES, A.C.	220,800	18,400
3	FEDERACION ATLANTICO PACIFICO DE ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR, S.C.	220,800	18,400
4	FEDERACION NACIONAL DE CAJAS SOLIDARIAS, A.C.	220,800	18,400
5	FEDERACION NACIONAL DE COOPERATIVAS FINANCIERAS UNISAP, S.C. DE R.L. DE C.V.	298,955	24,913
6	FEDERACION REGIONAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO NORESTE, S.C.L.	220,800	18,400
7	FINE SERVICIOS, S.C.	220,800	18,400
8	FMEAC, S.C. DE R.L.	1,773,465	147,789
9	FORTALEZA SOCIAL, A.C.	220,800	18,400
10	FEDERACION VICTORIA POPULAR, S.C.	220,800	18,400
11	FEDERACION MEXICANA DE DESARROLLO, A.C.	220,800	18,400
12	FEDERACION REGIONAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO CENTRO SUR, S.C. DE R.L. DE C.V.	220,800	18,400
13	FEDERACION SISTEMA COOPERA, S.C. DE R.L. DE C.V.	220,800	18,400
	Total	4,695,588	391,300

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

CUOTAS DE INSPECCION Y VIGILANCIA 2010

IX. SOCIEDADES DE AHORRO Y PRESTAMO

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	CUOTA 2010	
		ANUAL	MENSUAL
1	CAJA SANTA MA. DE GUADALUPE, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO	88,320	7,360
2	CAJA REAL DEL POTOSI, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO	187,929	15,661
3	CAJA CRESCENCIO A. CRUZ, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO	110,173	9,182
4	CAJA DE AHORRO DE LOS TELEFONISTAS, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO	943,452	78,622
	Total	1,329,874	110,825

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

CUOTAS DE INSPECCION Y VIGILANCIA 2010

X. SOCIEDADES DE INVERSION

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	CUOTA 2010		* CUOTA 2010 / OPCION TRANSITORIO LFD, ART. SEGUNDO, FRACC. VIII	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	+TASA US, S.A. DE C.V.	128,525	10,711	65,838	5,487
2	+TASA, S.A. DE C.V.	398,539	33,212	215,499	17,959
3	ACCIVALMEX ALTA RENTABILIDAD, S.A. DE C.V.	680,205	56,684	N/A	N/A
4	ACCIVALMEX PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.	1,183,627	98,636	990,000	82,500
5	ACTICOBER, S.A. DE C.V.	816,759	68,064	323,778	26,982
6	ACTICRECE, S.A. DE C.V.	251,709	20,976	167,204	13,934
7	ACTIDOW, S.A. DE C.V.	48,776	4,065	N/A	N/A
8	ACTIEMPRE, S.A. DE C.V.	29,892	2,491	N/A	N/A
9	ACTIEURO, S.A. DE C.V.	37,717	3,144	N/A	N/A
10	ACTIGOBER, S.A. DE C.V.	1,500,000	125,000	548,568	45,714
11	ACTIMED, S.A. DE C.V.	1,500,000	125,000	754,985	62,916
12	ACTINVER ACCIONES GLOBALES, S.A. DE C.V.	22,087	1,841	N/A	N/A
13	ACTINVER CORE PLUS FUND US, S.A. DE C.V.	59,086	4,924	N/A	N/A
14	ACTINVER ITAU ACCIONES BRASILEÑAS, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
15	ACTINVER MERCADOS EMERGENTES, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
16	ACTINVER TOTAL, S.A. DE C.V.	79,129	6,595	51,432	4,286
17	ACTINVER US, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
18	ACTIPATRIMONIAL, S.A. DE C.V.	79,540	6,629	N/A	N/A
19	ACTIPLAZO, S.A. DE C.V.	218,183	18,182	N/A	N/A
20	ACTIPLUUS, S.A. DE C.V.	121,383	10,116	N/A	N/A
21	ACTIRENT, S.A. DE C.V.	1,171,501	97,626	857,919	71,494
22	ACTIVARIABLE, S.A. DE C.V.	281,476	23,457	211,926	17,661
23	ADMINISTRADORA CORPORATIVA AGG, S.A. DE C.V.	48,381	4,032	N/A	N/A
24	ADMINISTRADORA CORPORATIVA CRECE, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
25	ADMINISTRADORA CORPORATIVA JGL, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
26	ADMINISTRADORA CORPORATIVA RINDE, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
27	ADMINISTRADORA CORPORATIVA SOLIDA, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
28	ADMINISTRADORA CORPORATIVA SPQ, S.A. DE C.V.	182,251	15,188	N/A	N/A
29	AFINCOB, S.A. DE C.V.	122,496	10,208	N/A	N/A
30	AFIRCOR, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
31	AFIRMES, S.A. DE C.V.	124,627	10,386	N/A	N/A
32	AFIRPLUS, S.A. DE C.V.	31,361	2,614	N/A	N/A
33	AFIRVIS, S.A. DE C.V.	97,930	8,161	N/A	N/A
34	AGROS, S.A. DE C.V.	32,196	2,683	N/A	N/A
35	AGROSID, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
36	APOLO 10, S.A. DE C.V.	98,223	8,186	91,909	7,660
37	APOLO 12, S.A. DE C.V.	220,646	18,388	33,000	2,750
38	APOLO 4, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
39	APOLO 90 DIAS, S.A. DE C.V.	746,531	62,211	N/A	N/A
40	APOLO DIARIO, S.A. DE C.V.	1,212,015	101,002	586,821	48,902

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	CUOTA 2010		* CUOTA 2010 / OPCION TRANSITORIO LFD, ART. SEGUNDO, FRACC. VIII	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
41	APOLO GUBERNAMENTAL, S.A. DE C.V. PARA PERSONAS MORALES.	159,885	13,324	76,399	6,367
42	APOLO INDIZADO, S.A. DE C.V.	234,377	19,532	N/A	N/A
43	APOLO MENSUAL, S.A. DE C.V.	1,500,000	125,000	990,000	82,500
44	APOLO PATRIMONIAL PLUS, S.A. DE C.V.	115,857	9,655	47,777	3,982
45	BANOREM, S.A. DE C.V.	137,524	11,461	N/A	N/A
46	CITIACCIONES FLEXIBLE, S.A. DE C.V.	486,625	40,553	N/A	N/A
47	CITIACCIONES PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.	430,841	35,904	33,000	2,750
48	COMPASS INVESTMENTS CINCO, S.A. DE C.V.	160,711	13,393	N/A	N/A
49	COMPASS INVESTMENTS CUATRO, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
50	COMPASS INVESTMENTS DIEZ, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
51	COMPASS INVESTMENTS DOCE, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
52	COMPASS INVESTMENTS DOS, S.A. DE C.V.	120,719	10,060	N/A	N/A
53	COMPASS INVESTMENTS NUEVE, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
54	COMPASS INVESTMENTS OCHO, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
55	COMPASS INVESTMENTS ONCE, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
56	COMPASS INVESTMENTS SEIS, S.A. DE C.V.	88,015	7,335	80,644	6,721
57	COMPASS INVESTMENTS SIETE, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
58	COMPASS INVESTMENTS UNO, S.A. DE C.V.	89,580	7,466	56,366	4,698
59	CRITERIA MULTIMERCADOS, S.A. DE C.V.	22,361	1,864	N/A	N/A
60	FINDE 1, S.A. DE C.V.	473,756	39,480	465,804	38,817
61	FIRME, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
62	FONDO ACCIONES FINAMEX, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
63	FONDO ACCIVALMEX, S.A. DE C.V.	147,390	12,283	N/A	N/A
64	FONDO ACTINVER ACTIVO CONSERVADOR, S.A. DE C.V.	59,683	4,974	33,000	2,750
65	FONDO ACTINVER ACTIVO CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	45,402	3,784	33,000	2,750
66	FONDO ACTINVER ACTIVO PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.	92,711	7,726	33,000	2,750
67	FONDO ACTINVER RETORNO TOTAL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
68	FONDO ADICION 1, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
69	FONDO ALTERNA, S.A. DE C.V.	1,017,126	84,761	990,000	82,500
70	FONDO BANPAIS DIAMANTE, S.A. DE C.V.	45,633	3,803	N/A	N/A
71	FONDO BBVA BANCOMER AHORRO, S.A. DE C.V.	1,500,000	125,000	990,000	82,500
72	FONDO BBVA BANCOMER BIENESTAR, S.A. DE C.V.	140,013	11,668	N/A	N/A
73	FONDO BBVA BANCOMER CAPITALES, S.A. DE C.V.	683,909	56,993	382,996	31,917
74	FONDO BBVA BANCOMER CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	1,006,794	83,900	790,151	65,846
75	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA CAJA, S.A. DE C.V.	1,500,000	125,000	990,000	82,500
76	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA DOLARES, S.A. DE C.V.	276,821	23,069	N/A	N/A
77	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA EMPRESAS, S.A. DE C.V.	1,500,000	125,000	990,000	82,500
78	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA FLEXIBLE DOS, S.A. DE C.V.	23,741	1,979	N/A	N/A
79	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA GUBERNAMENTAL DE CORTO PLAZO, S.A. DE C.V.	1,500,000	125,000	990,000	82,500
80	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA GUBERNAMENTAL, S.A. DE C.V.	404,184	33,682	N/A	N/A
81	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA HORIZONTE, S.A. DE C.V.	1,500,000	125,000	990,000	82,500
82	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA INVERSION EN MONEDA EXTRANJERA, S.A. DE C.V.	48,952	4,080	N/A	N/A
83	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA LARGO PLAZO, S.A. DE C.V.	771,257	64,272	N/A	N/A

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	CUOTA 2010		* CUOTA 2010 / OPCION TRANSITORIO LFD, ART. SEGUNDO, FRACC. VIII	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
84	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA LIQUIDO, S.A. DE C.V.	1,500,000	125,000	990,000	82,500
85	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA PLAZO DOS, S.A. DE C.V.	424,536	35,378	108,786	9,066
86	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA PLAZO, S.A. DE C.V.	289,248	24,104	N/A	N/A
87	FONDO BBVA BANCOMER DIVERSIFICADO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
88	FONDO BBVA BANCOMER EMPRESAS Y GOBIERNO, S.A. DE C.V.	60,587	5,049	33,672	2,807
89	FONDO BBVA BANCOMER ESTABILIDAD, S.A. DE C.V.	137,970	11,498	N/A	N/A
90	FONDO BBVA BANCOMER ESTRATEGICO DEUDA, S.A. DE C.V.	1,364,184	113,682	815,592	67,966
91	FONDO BBVA BANCOMER ESTRATEGICO VARIABLE, S.A. DE C.V.	104,622	8,719	N/A	N/A
92	FONDO BBVA BANCOMER ESTRUCTURADO DOS, S.A. DE C.V.	1,500,000	125,000	959,655	79,972
93	FONDO BBVA BANCOMER ESTRUCTURADO INVERSION, S.A. DE C.V.	1,500,000	125,000	990,000	82,500
94	FONDO BBVA BANCOMER ESTRUCTURADO VARIABLE DOS, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
95	FONDO BBVA BANCOMER ESTRUCTURADO VARIABLE, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
96	FONDO BBVA BANCOMER EUROTOP, S.A. DE C.V.	41,844	3,487	N/A	N/A
97	FONDO BBVA BANCOMER GLOBAL, S.A. DE C.V.	218,957	18,247	160,092	13,341
98	FONDO BBVA BANCOMER GUBERNAMENTAL CORTO PLAZO, S.A. DE C.V.	1,500,000	125,000	990,000	82,500
99	FONDO BBVA BANCOMER INDIZADO, S.A. DE C.V.	373,331	31,111	N/A	N/A
100	FONDO BBVA BANCOMER INTERNACIONAL UNO, S.A. DE C.V.	145,120	12,094	55,328	4,611
101	FONDO BBVA BANCOMER MUNDIAL, S.A. DE C.V.	84,124	7,011	33,000	2,750
102	FONDO BBVA BANCOMER NOTAS, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
103	FONDO BBVA BANCOMER PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.	419,009	34,918	N/A	N/A
104	FONDO BBVA BANCOMER PREVISION ESTRATEGICA, S.A. DE C.V.	342,728	28,561	N/A	N/A
105	FONDO BBVA BANCOMER RENTABILIDAD, S.A. DE C.V.	280,467	23,373	N/A	N/A
106	FONDO BBVA BANCOMER SELECCION ESTRATEGICA, S.A. DE C.V.	165,915	13,827	N/A	N/A
107	FONDO BBVA BANCOMER UNIDADES DE INVERSION, S.A. DE C.V.	303,138	25,262	33,000	2,750
108	FONDO BBVA BANCOMER USA, S.A. DE C.V.	173,661	14,472	160,498	13,375
109	FONDO BP BASICO, S.A. DE C.V.	78,104	6,509	N/A	N/A
110	FONDO BP DECIDIDO, S.A. DE C.V.	110,750	9,230	N/A	N/A
111	FONDO BP MEDIO, S.A. DE C.V.	187,345	15,613	N/A	N/A
112	FONDO CHIAPAS, S.A. DE C.V.	37,634	3,137	34,328	2,861
113	FONDO DE CONSERVACION PATRIMONIAL NAFINSA, S.A. DE C.V.	1,500,000	125,000	990,000	82,500
114	FONDO DE DEUDA PLUS, S.A. DE C.V.	1,500,000	125,000	990,000	82,500
115	FONDO DE DINERO 1 BANAMEX, S.A. DE C.V.	1,500,000	125,000	990,000	82,500
116	FONDO DE DINERO EMPRESARIAL INBURSA, S.A. DE C.V.	48,427	4,036	N/A	N/A
117	FONDO DE DINERO INBURSA, S.A. DE C.V.	1,079,508	89,960	990,000	82,500
118	FONDO DE INVERSION TABASCO, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
119	FONDO DE INVERSION VERACRUZ, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
120	FONDO DE INVERSIONES BANAMEX, S.A. DE C.V.	1,500,000	125,000	990,000	82,500
121	FONDO DE PROMOCION BURSATIL, S.A. DE C.V.	59,270	4,940	N/A	N/A
122	FONDO DE RENDIMIENTO CRECIENTE, S.A. DE C.V.	87,380	7,282	N/A	N/A
123	FONDO DE RENDIMIENTO NAFINSA, S.A. DE C.V.	400,992	33,417	88,158	7,347

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	CUOTA 2010		* CUOTA 2010 / OPCION TRANSITORIO LFD, ART. SEGUNDO, FRACC. VIII	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
124	FONDO DE RENTA VARIABLE FINAMEX, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
125	FONDO DEUDA CP 1, S.A. DE C.V.	90,896	7,575	33,000	2,750
126	FONDO DEUDA LP 1, S.A. DE C.V.	212,746	17,729	33,000	2,750
127	FONDO DEUDA MERCADO 1, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
128	FONDO DINAMICO DE INVERSIONES BURSATILES, S.A. DE C.V.	1,500,000	125,000	990,000	82,500
129	FONDO DINAMICO VALMEX ALTO, S.A. DE C.V.	70,766	5,898	50,031	4,170
130	FONDO DINAMICO VALMEX CONSERVADOR, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
131	FONDO DINAMICO VALMEX MEDIO, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
132	FONDO DISPONIBLE, S.A. DE C.V.	647,781	53,982	554,363	46,197
133	FONDO EMPRESARIAL OBSA, S.A. DE C.V.	813,116	67,760	355,592	29,633
134	FONDO EN CEDEVIS NAFINSA, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
135	FONDO EN DOLARES NAFINSA, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
136	FONDO EXTRA 5, S.A. DE C.V.	209,953	17,497	182,326	15,194
137	FONDO EXTRA 6, S.A. DE C.V.	168,759	14,064	33,000	2,750
138	FONDO EXTRA 7, S.A. DE C.V.	211,065	17,589	33,000	2,750
139	FONDO EXTRA 8, S.A. DE C.V.	213,900	17,825	33,000	2,750
140	FONDO EXTRA 9, S.A. DE C.V.	125,200	10,434	33,000	2,750
141	FONDO FSE 2, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
142	FONDO FSE 3, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
143	FONDO FSE 4, S.A. DE C.V.	248,339	20,695	67,862	5,656
144	FONDO GARANTIA 1, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
145	FONDO GARANTIA ACTINVER 1, S.A. DE C.V.	98,079	8,174	33,000	2,750
146	FONDO GUBER 1, S.A. DE C.V.	1,500,000	125,000	33,000	2,750
147	FONDO HORIZONTE C, S.A. DE C.V.	935,047	77,921	291,511	24,293
148	FONDO HORIZONTE L, S.A. DE C.V.	1,500,000	125,000	990,000	82,500
149	FONDO HORIZONTE M, S.A. DE C.V.	156,600	13,050	N/A	N/A
150	FONDO INBURSA LARGO PLAZO, S.A. DE C.V.	58,373	4,865	57,848	4,821
151	FONDO INBURSA, S.A. DE C.V.	1,500,000	125,000	990,000	82,500
152	FONDO INDIZADO 1, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
153	FONDO INMOBILIARIO POSADAS, S.A. DE C.V.	151,976	12,665	N/A	N/A
154	FONDO INTERACCIONES 1, S.A. DE C.V.	1,480,098	123,342	580,949	48,413
155	FONDO INTERACCIONES 10, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
156	FONDO INTERACCIONES 2, S.A. DE C.V.	73,021	6,086	N/A	N/A
157	FONDO INTERACCIONES 3, S.A. DE C.V.	60,036	5,003	N/A	N/A
158	FONDO INTERACCIONES 4, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
159	FONDO INTERACCIONES 5, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
160	FONDO INTERACCIONES 6, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
161	FONDO INTERACCIONES 7, S.A. DE C.V.	21,334	1,778	N/A	N/A
162	FONDO INTERACCIONES 8, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
163	FONDO INTERACCIONES 9, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
164	FONDO INTERACCIONES DE TR 1, S.A. DE C.V.	63,470	5,290	N/A	N/A
165	FONDO INTERACCIONES MF, S.A. DE C.V.	72,090	6,008	N/A	N/A
166	FONDO INTERACCIONES NC, S.A. DE C.V.	1,006,094	83,842	485,121	40,427
167	FONDO INTERACCIONES PB, S.A. DE C.V.	68,963	5,747	N/A	N/A
168	FONDO INTERACCIONES PM1, S.A. DE C.V.	46,210	3,851	N/A	N/A
169	FONDO INTERNACIONAL 1, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
170	FONDO INTERS-2, S.A. DE C.V.	23,345	1,946	N/A	N/A

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	CUOTA 2010		* CUOTA 2010 / OPCION TRANSITORIO LFD, ART. SEGUNDO, FRACC. VIII	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
171	FONDO INTERVAL, S.A. DE C.V.	155,275	12,940	45,643	3,804
172	FONDO INVERCAP DE RENDIMIENTO CONSERVADOR, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
173	FONDO INVERCAP ICAMAX, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
174	FONDO LIQUIDO 1, S.A. DE C.V.	268,956	22,413	33,000	2,750
175	FONDO LIQUIDO NAFINSA, S.A. DE C.V.	581,295	48,442	N/A	N/A
176	FONDO LLOYD 91, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
177	FONDO LLOYD MAXIMO, S.A. DE C.V.	1,095,844	91,321	990,000	82,500
178	FONDO LLOYD PLUS, S.A. DE C.V.	604,976	50,415	N/A	N/A
179	FONDO MAYA, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
180	FONDO MONEX A, S.A. DE C.V.	252,982	21,082	N/A	N/A
181	FONDO MONEX B, S.A. DE C.V.	74,608	6,218	N/A	N/A
182	FONDO MONEX C, S.A. DE C.V.	95,542	7,962	38,081	3,174
183	FONDO MONEX D, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
184	FONDO MONEX E, S.A. DE C.V.	248,852	20,738	N/A	N/A
185	FONDO MONEX F, S.A. DE C.V.	903,957	75,330	579,267	48,273
186	FONDO MONEX G, S.A. DE C.V.	31,320	2,611	N/A	N/A
187	FONDO MONEX H, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
188	FONDO MONEX I, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
189	FONDO OPERACION DE PORTAFOLIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	49,258	4,105	33,000	2,750
190	FONDO PATRIMONIAL BASICO, S.A. DE C.V.	227,978	18,999	143,156	11,930
191	FONDO PATRIMONIAL DECIDIDO, S.A. DE C.V.	98,065	8,173	N/A	N/A
192	FONDO PATRIMONIAL SANTANDER MEXICANO, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
193	FONDO PROFUTURO 3A, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
194	FONDO PRUDENTIAL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	129,638	10,804	N/A	N/A
195	FONDO RV TECNOLOGICAS, S.A. DE C.V.	24,646	2,054	N/A	N/A
196	FONDO SANTANDER BALANCEADO, S.A. DE C.V.	880,010	73,335	N/A	N/A
197	FONDO SANTANDER CORPORATIVO 2, S.A. DE C.V.	1,324,595	110,383	990,000	82,500
198	FONDO SANTANDER DE COBERTURA CAMBIARIA, S.A. DE C.V.	240,039	20,004	N/A	N/A
199	FONDO SANTANDER DE DEUDA GUBERNAMENTAL, S.A. DE C.V.	48,582	4,049	N/A	N/A
200	FONDO SANTANDER DE DEUDA PREVISION SOCIAL CUATRO, S.A. DE C.V.	20,569	1,715	N/A	N/A
201	FONDO SANTANDER DE DEUDA PREVISION SOCIAL DOS, S.A. DE C.V.	161,272	13,440	N/A	N/A
202	FONDO SANTANDER DE DEUDA PREVISION SOCIAL TRES, S.A. DE C.V.	38,764	3,231	N/A	N/A
203	FONDO SANTANDER DE DEUDA PREVISION SOCIAL UNO, S.A. DE C.V.	64,026	5,336	62,330	5,195
204	FONDO SANTANDER DE DEUDA PREVISION SOCIAL, S.A. DE C.V.	113,682	9,474	N/A	N/A
205	FONDO SANTANDER DE DEUDA RECURSO, S.A. DE C.V.	230,228	19,186	N/A	N/A
206	FONDO SANTANDER DE RENDIMIENTO, S.A. DE C.V.	591,510	49,293	504,445	42,038
207	FONDO SANTANDER DOLAR, S.A. DE C.V.	69,642	5,804	65,442	5,454
208	FONDO SANTANDER FFI1, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
209	FONDO SANTANDER INDIZADO, S.A. DE C.V.	68,687	5,724	N/A	N/A
210	FONDO SANTANDER PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.	185,194	15,433	119,528	9,961
211	FONDO SANTANDER PLUS DE CORTO PLAZO, S.A. DE C.V.	1,500,000	125,000	990,000	82,500

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	CUOTA 2010		* CUOTA 2010 / OPCION TRANSITORIO LFD, ART. SEGUNDO, FRACC. VIII	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
212	FONDO SANTANDER RECOLECTOR, S.A. DE C.V.	230,666	19,223	57,626	4,803
213	FONDO SANTANDER RV INTERNACIONAL UNO, S.A. DE C.V.	47,724	3,978	N/A	N/A
214	FONDO SANTANDER RV PATRIMONIAL DOS, S.A. DE C.V.	365,933	30,495	N/A	N/A
215	FONDO SANTANDER RV PATRIMONIAL UNO, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
216	FONDO SANTANDER S1, S.A. DE C.V.	1,500,000	125,000	990,000	82,500
217	FONDO SANTANDER S11, S.A. DE C.V.	116,975	9,748	N/A	N/A
218	FONDO SANTANDER S12, S.A. DE C.V.	25,802	2,151	N/A	N/A
219	FONDO SANTANDER S13, S.A. DE C.V.	21,126	1,761	N/A	N/A
220	FONDO SANTANDER S14, S.A. DE C.V.	32,899	2,742	N/A	N/A
221	FONDO SANTANDER S15, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
222	FONDO SANTANDER S2, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
223	FONDO SANTANDER S3, S.A. DE C.V.	154,309	12,860	33,000	2,750
224	FONDO SANTANDER S4, S.A. DE C.V.	37,078	3,090	N/A	N/A
225	FONDO SANTANDER S5, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
226	FONDO SANTANDER S6, S.A. DE C.V.	278,319	23,194	N/A	N/A
227	FONDO SANTANDER S7, S.A. DE C.V.	460,091	38,341	N/A	N/A
228	FONDO SANTANDER S8, S.A. DE C.V.	262,095	21,842	N/A	N/A
229	FONDO SOLIDO DE RENDIMIENTO, S.A. DE C.V.	28,650	2,388	N/A	N/A
230	FONDO SUPER GARANTIZADO 1, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
231	FONDO VALMEX 15 EN BONOS DE TASA FIJA, S.A. DE C.V.	41,810	3,485	N/A	N/A
232	FONDO VALMEX 17 EN INSTRUMENTOS DE DEUDA EN TASA REAL, S.A. DE C.V.	182,512	15,210	112,081	9,341
233	FONDO VALMEX 19 EN INSTRUMENTOS DE DEUDA GUBERNAMENTALES, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
234	FONDO VALMEX 2000, S.A. DE C.V.	300,980	25,082	N/A	N/A
235	FONDO VALMEX CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	401,688	33,475	N/A	N/A
236	FONDO VALMEX DE CAPITALS "C", S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
237	FONDO VALMEX DE CAPITALS, S.A. DE C.V.	20,234	1,687	N/A	N/A
238	FONDO VALMEX DE CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
239	FONDO VALMEX DE RENDIMIENTO DE DEUDA, S.A. DE C.V.	89,162	7,431	39,722	3,311
240	FONDO VALMEX DE RENDIMIENTO, S.A. DE C.V.	150,618	12,552	N/A	N/A
241	FONDO VALMEX EN DOLARES, S.A. DE C.V.	27,547	2,296	N/A	N/A
242	FONDO VALMEX PLUS, S.A. DE C.V.	236,780	19,732	135,357	11,280
243	FONDO VALMEX XXI, S.A. DE C.V.	48,832	4,070	44,317	3,694
244	FONDO VALMEX, S.A. DE C.V.	145,109	12,093	80,746	6,729
245	FONDO VALUE CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	95,790	7,983	N/A	N/A
246	FONDO VALUE EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	838,313	69,860	N/A	N/A
247	FONDO VALUE EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, S.A. DE C.V.	228,285	19,024	N/A	N/A
248	FONDO VALUE GUBERNAMENTAL, S.A. DE C.V.	238,300	19,859	33,000	2,750
249	FONDO VALUE INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.	521,668	43,473	N/A	N/A
250	FONDO VALUE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
251	FONDO VALUE MONTERREY, S.A. DE C.V.	59,138	4,929	N/A	N/A
252	FONDO VALUE PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.	1,442,889	120,241	972,082	81,007
253	FRANKLIN GLOBAL GROWTH FUND, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
254	FRANKLIN MUTUAL BEACON FUND, S.A. DE C.V.	47,093	3,925	N/A	N/A
255	FRANKLIN U.S. OPPORTUNITIES FUND, S.A. DE C.V.	23,440	1,954	N/A	N/A
256	GBM CAPITAL BURSATIL, S.A. DE C.V.	270,028	22,503	233,116	19,427

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	CUOTA 2010		* CUOTA 2010 / OPCION TRANSITORIO LFD, ART. SEGUNDO, FRACC. VIII	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
257	GBM FONDO CORPORATIVO GUBERNAMENTAL DE LIQUIDEZ INMEDIATA, S.A. DE C.V.	671,416	55,952	95,798	7,984
258	GBM FONDO DE CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	243,616	20,302	N/A	N/A
259	GBM FONDO DE INSTRUMENTOS GUBERNAMENTALES, S.A. DE C.V.	1,500,000	125,000	496,712	41,393
260	GBM FONDO DE INVERSION EN DOLARES, S.A. DE C.V.	109,216	9,102	N/A	N/A
261	GBM FONDO DE INVERSION EN VALORES DENOMINADOS EN DOLARES, S.A. DE C.V.	71,882	5,991	N/A	N/A
262	GBM FONDO DE INVERSION MODELO, S.A. DE C.V.	36,655	3,055	N/A	N/A
263	GBM FONDO DE INVERSION TOTAL, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
264	GBM FONDO DE INVERSIONES DISCRECIONALES, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
265	GBM FONDO DE INVERSIONES EN LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.	82,350	6,863	34,356	2,864
266	GBM FONDO DE LIQUIDEZ BIMESTRAL, S.A. DE C.V.	44,277	3,690	N/A	N/A
267	GBM FONDO DE MERCADO DE DINERO, S.A. DE C.V.	476,407	39,701	N/A	N/A
268	GBM FONDO DE VALORES DE DEUDA, S.A. DE C.V.	739,652	61,638	N/A	N/A
269	GBM FONDO PARA PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES, S.A. DE C.V.	680,689	56,725	N/A	N/A
270	GBM INSTRUMENTOS BURSATILES, S.A. DE C.V.	34,532	2,878	N/A	N/A
271	GBM INVERSION EN INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
272	GBM INVERSIONES BURSATILES, S.A. DE C.V.	367,128	30,594	345,445	28,788
273	GBM INVERSIONES EN INDICES INTERNACIONALES DE RENTA VARIABLE, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
274	GBM INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
275	GBM RENTA VARIABLE, S.A. DE C.V.	41,089	3,425	33,000	2,750
276	GBM VALORES RENTABLES, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
277	HORIZONTE BANAMEX CUATRO, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
278	HORIZONTE BANAMEX TRES, S.A. DE C.V.	1,500,000	125,000	990,000	82,500
279	HORIZONTE COBERTURA PLUS, S.A. DE C.V.	1,180,975	98,415	990,000	82,500
280	HORIZONTE COBERTURA, S.A. DE C.V.	49,847	4,154	46,419	3,869
281	HORIZONTE EN INSTRUMENTOS DE DEUDA NO CONTRIBUYENTES, S.A. DE C.V.	1,500,000	125,000	990,000	82,500
282	HORIZONTE LIQUIDEZ PLUS, S.A. DE C.V.	1,500,000	125,000	990,000	82,500
283	HORIZONTE PLAZO NO CONTRIBUYENTE, S.A. DE C.V.	1,500,000	125,000	990,000	82,500
284	HORIZONTE PLAZO, S.A. DE C.V.	1,261,762	105,147	833,704	69,476
285	HORIZONTE PLUS, S.A. DE C.V.	1,500,000	125,000	990,000	82,500
286	HORIZONTES BALANCEADOS 2, S.A. DE C.V.	1,219,241	101,604	990,000	82,500
287	HORIZONTES BALANCEADOS 3, S.A. DE C.V.	98,248	8,188	N/A	N/A
288	HORIZONTES BALANCEADOS 4, S.A. DE C.V.	250,259	20,855	242,793	20,233
289	HORIZONTES CICLO DE VIDA 1950, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
290	HORIZONTES CICLO DE VIDA 1960, S.A. DE C.V.	23,780	1,982	N/A	N/A
291	HORIZONTES CICLO DE VIDA 1970, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
292	HORIZONTES CICLO DE VIDA 1980, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
293	HORIZONTES CICLO DE VIDA 1990, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
294	HORIZONTES GLOBAL EQUITY, S.A. DE C.V.	879,614	73,302	N/A	N/A
295	HORIZONTES INVERSIONES ESTRATEGICAS, S.A. DE C.V.	194,796	16,233	N/A	N/A
296	HORIZONTES INVERSIONES GLOBALES, S.A. DE C.V.	1,063,657	88,639	135,227	11,269
297	HORIZONTES MONEY MARKET, S.A. DE C.V.	200,066	16,673	N/A	N/A
298	HORIZONTES PROTECCION DE CAPITAL 1, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	CUOTA 2010		* CUOTA 2010 / OPCION TRANSITORIO LFD, ART. SEGUNDO, FRACC. VIII	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
299	HORIZONTES US BOND, S.A. DE C.V.	32,783	2,732	N/A	N/A
300	HSBC FONDO 1, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
301	HSBC FONDO 2, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
302	HSBC FONDO 3, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
303	HSBC FONDO 4, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
304	HSBC FONDO 5, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
305	HSBC FONDO 6, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
306	HSBC FONDO GLOBAL 1, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
307	HSBC-D1, S.A. DE C.V.	71,101	5,926	33,000	2,750
308	HSBC-D10, S.A. de C.V.	1,040,960	86,747	714,945	59,579
309	HSBC-D2, S.A. DE C.V.	1,500,000	125,000	990,000	82,500
310	HSBC-D7, S.A. DE C.V.	46,439	3,870	N/A	N/A
311	HSBC-D9, S.A. DE C.V.	1,173,466	97,789	990,000	82,500
312	HSBC-DA, S.A. DE C.V.	339,399	28,284	N/A	N/A
313	HSBC-DE, S.A. DE C.V.	163,240	13,604	N/A	N/A
314	HSBC-DG, S.A. DE C.V.	200,516	16,710	N/A	N/A
315	HSBC-DH, S.A. de C.V.	535,235	44,603	N/A	N/A
316	HSBC-DL, S.A. DE C.V.	24,139	2,012	N/A	N/A
317	HSBC-E2, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
318	HSBC-E3, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
319	HSBC-FF, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
320	HSBC-V2, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
321	HSBC-V3, S.A. DE C.V.	106,348	8,863	N/A	N/A
322	IBUPLUS, S.A. DE C.V.	1,500,000	125,000	990,000	82,500
323	INBUMAX, S.A. DE C.V.	1,287,745	107,313	106,033	8,837
324	INBUREX, S.A. DE C.V.	1,500,000	125,000	990,000	82,500
325	ING 1, S.A. DE C.V.	65,900	5,492	N/A	N/A
326	ING 10, S.A. DE C.V.	114,395	9,533	N/A	N/A
327	ING 12, S.A. DE C.V.	25,941	2,162	N/A	N/A
328	ING 14, S.A. DE C.V.	319,771	26,648	N/A	N/A
329	ING 15, S.A. DE C.V.	265,149	22,096	N/A	N/A
330	ING 16, S.A. DE C.V.	332,957	27,747	204,235	17,020
331	ING 18, S.A. DE C.V.	665,694	55,475	186,848	15,571
332	ING 19, S.A. DE C.V.	112,789	9,400	33,000	2,750
333	ING 3, S.A. DE C.V.	116,687	9,724	N/A	N/A
334	ING 4, S.A. DE C.V.	169,054	14,088	N/A	N/A
335	ING 5, S.A. DE C.V.	940,876	78,407	762,213	63,518
336	ING 6, S.A. DE C.V.	274,732	22,895	N/A	N/A
337	ING 7, S.A. DE C.V.	47,581	3,966	N/A	N/A
338	ING 8, S.A. DE C.V.	49,053	4,088	N/A	N/A
339	ING GLOBAL EQUITY FUND, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
340	ING GLOBAL REAL ESTATE, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
341	ING SOLUCIONES 1, S.A. DE C.V.	45,568	3,798	33,000	2,750
342	ING SOLUCIONES 2, S.A. DE C.V.	82,504	6,876	33,000	2,750
343	ING SOLUCIONES 3, S.A. DE C.V.	52,693	4,392	33,000	2,750
344	ING SOLUCIONES 4, S.A. DE C.V.	44,183	3,682	33,000	2,750
345	ING SOLUCIONES 5, S.A. DE C.V.	30,118	2,510	N/A	N/A

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	CUOTA 2010		* CUOTA 2010 / OPCION TRANSITORIO LFD, ART. SEGUNDO, FRACC. VIII	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
346	INTERFONDO DE CAPITALES, S.A. DE C.V.	188,324	15,694	46,558	3,880
347	INVERCAP FONDO CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	43,199	3,600	N/A	N/A
348	INVERCAP FONDO ESTRATEGICO, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
349	INVERCAP FONDO ICAPAT, S.A. DE C.V.	118,584	9,882	N/A	N/A
350	INVERCAP FONDO ICARET, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
351	INVERCAP FONDO PRODUCTIVO, S.A. DE C.V.	64,432	5,370	N/A	N/A
352	INVERCAP PLUS, S.A. DE C.V.	34,017	2,835	N/A	N/A
353	INVERSION HORIZONTE 2, S.A. DE C.V.	93,117	7,760	N/A	N/A
354	INVERSION HORIZONTE COBERTURA, S.A. DE C.V.	1,451,380	120,949	33,000	2,750
355	INVERSION HORIZONTE MERCADO DE DINERO, S.A. DE C.V.	351,842	29,321	N/A	N/A
356	INVERSION HORIZONTE, S.A. DE C.V.	1,500,000	125,000	698,940	58,245
357	IXE ESPECIAL, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
358	IXE FINANCIERO, S.A. DE C.V.	842,829	70,236	105,254	8,772
359	IXE FONDO ASESOR, S.A. DE C.V.	41,654	3,472	N/A	N/A
360	IXE FONDO COMUN, S.A. DE C.V.	132,399	11,034	125,927	10,494
361	IXE FONDO DE ALTA LIQUIDEZ, S.A. DE C.V.	1,500,000	125,000	971,595	80,967
362	IXE FONDO DE BOLSA 1, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
363	IXE FONDO DE CORTO PLAZO, S.A. DE C.V.	210,748	17,563	N/A	N/A
364	IXE FONDO DE MEDIANO PLAZO, S.A. DE C.V.	502,700	41,892	N/A	N/A
365	IXE FONDO DE PLAZO, S.A. DE C.V.	88,624	7,386	N/A	N/A
366	IXE FONDO DIVISAS 2, S.A. DE C.V.	173,695	14,475	112,531	9,378
367	IXE FONDO DIVISAS, S.A. DE C.V.	101,557	8,464	63,078	5,257
368	IXE FONDO ESPECULATIVO, S.A. DE C.V.	38,824	3,236	N/A	N/A
369	IXE FONDO ESTRATEGIA 1, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
370	IXE FONDO ESTRATEGIA 2, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
371	IXE FONDO ESTRATEGIA 3, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
372	IXE FONDO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.	305,795	25,483	N/A	N/A
373	IXE FONDO IXEMIL, S.A. DE C.V.	20,370	1,698	N/A	N/A
374	IXE FONDO PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.	199,894	16,658	N/A	N/A
375	IXE FONDO PREMIUM, S.A. DE C.V.	477,152	39,763	257,898	21,492
376	IXE FONDO RV, S.A. DE C.V.	163,941	13,662	N/A	N/A
377	IXE GUB MORALES, S.A. DE C.V.	1,390,868	115,906	783,649	65,305
378	IXE GUB, S.A. DE C.V.	60,329	5,028	N/A	N/A
379	IXE-BNP PARIBAS DE ACCIONES MERCADOS BRIC, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
380	IXE-BNP PARIBAS DE ACCIONES MERCADOS DESARROLLADOS, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
381	IXE-BNP PARIBAS DE ACCIONES MERCADOS EMERGENTES, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
382	IXE-BNP PARIBAS DE DEUDA MERCADOS EMERGENTES, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
383	LATIN 2, S.A. DE C.V.	32,103	2,676	N/A	N/A
384	LATIN 3, S.A. DE C.V.	148,994	12,417	N/A	N/A
385	LATIN 5, S.A. DE C.V.	334,913	27,910	280,073	23,340
386	LUXFUND, S.A. DE C.V.	75,038	6,254	N/A	N/A
387	LUXINT, S.A. DE C.V.	120,266	10,023	N/A	N/A
388	MEXPLUS, S.A. DE C.V.	135,615	11,302	133,141	11,096
389	MIFEL 1, S.A. DE C.V.	115,870	9,656	33,000	2,750
390	MIFEL 2, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	CUOTA 2010		* CUOTA 2010 / OPCION TRANSITORIO LFD, ART. SEGUNDO, FRACC. VIII	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
391	MIFEL G, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
392	MULTIAS, S.A. DE C.V.	29,353	2,447	N/A	N/A
393	MULTIFONDO DE AHORRADORES, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
394	MULTIFONDO DE ALTO RENDIMIENTO, S.A. DE C.V.	285,543	23,796	N/A	N/A
395	MULTIFONDO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
396	MULTIFONDO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.	34,740	2,895	N/A	N/A
397	MULTIFONDO PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
398	MULTIRENTABLE, S.A. DE C.V.	181,019	15,085	174,849	14,571
399	MULTISI, S.A. DE C.V.	221,642	18,471	131,711	10,976
400	NORTECON, S.A. DE C.V.	338,868	28,240	N/A	N/A
401	NORTEFP, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
402	NORTEGAR, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
403	NORTEGLOB, S.A. DE C.V.	46,227	3,853	N/A	N/A
404	NORTEMM, S.A. DE C.V.	200,902	16,742	33,000	2,750
405	NORTERV, S.A. DE C.V.	24,911	2,076	N/A	N/A
406	NORTESELECTIVO, S.A. DE C.V.	106,495	8,875	N/A	N/A
407	NORTESP, S.A. DE C.V.	79,869	6,656	N/A	N/A
408	NTEAÑO, S.A. DE C.V.	32,570	2,715	N/A	N/A
409	NTEBONO, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
410	NTECOB, S.A. DE C.V.	42,450	3,538	N/A	N/A
411	NTEGUB, S.A. DE C.V.	1,500,000	125,000	749,239	62,437
412	NTELIQ, S.A. DE C.V.	1,500,000	125,000	593,203	49,434
413	NTEMES, S.A. DE C.V.	427,459	35,622	377,665	31,473
414	NTETRIM, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
415	NTEUSA, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
416	PRINCIPAL DEUDA 1, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
417	PRINCIPAL HORIZONTE C, S.A. DE C.V.	266,076	22,173	33,000	2,750
418	PRINCIPAL INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.	1,169,524	97,461	296,732	24,728
419	PRINCIPAL RV A1, S.A. DE C.V.	71,225	5,936	33,000	2,750
420	PRINCIPAL RV, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
421	PRINCIPAL S, S.A. DE C.V.	138,064	11,506	N/A	N/A
422	PRINCIPAL SAM I, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
423	PRINCIPAL SAM II, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
424	PRINCIPAL SAM III, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
425	PROCORP, S.A. DE C.V.	46,760	3,897	N/A	N/A
426	PRUDENTIAL DOLARES DE CORTO PLAZO, S.A. DE C.V.	400,246	33,354	N/A	N/A
427	PRUDENTIAL DOLARES DE LARGO PLAZO PLUS, S.A. DE C.V.	76,358	6,364	69,573	5,798
428	PRUDENTIAL DOLARES DE LARGO PLAZO, S.A. DE C.V.	81,235	6,770	N/A	N/A
429	SCHRODERS ACCIONES ASIATICAS, S.A. DE C.V.	54,147	4,513	33,000	2,750
430	SCHRODERS ACCIONES EUROPEAS, S.A. DE C.V.	27,000	2,251	N/A	N/A
431	SCHRODERS ASIATICA, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
432	SCHRODERS CAMBIO CLIMATICO GLOBAL, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
433	SCHRODERS COMMODITY, S.A. DE C.V.	54,985	4,583	33,000	2,750
434	SCHRODERS EUROPEA, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
435	SCHRODERS NORTEAMERICANA, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
436	SCOTIA COBERTURA, S.A. DE C.V.	167,906	13,993	N/A	N/A
437	SCOTIA CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	79,972	6,665	N/A	N/A

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	CUOTA 2010		* CUOTA 2010 / OPCION TRANSITORIO LFD, ART. SEGUNDO, FRACC. VIII	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
438	SCOTIA DISPONIBILIDAD, S.A. DE C.V.	1,146,297	95,525	990,000	82,500
439	SCOTIA ESTRATEGICO, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
440	SCOTIA GUBERNAMENTAL, S.A. DE C.V.	1,500,000	125,000	990,000	82,500
441	SCOTIA INDIZADO, S.A. DE C.V.	381,372	31,781	N/A	N/A
442	SCOTIA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	107,913	8,993	100,371	8,365
443	SCOTIA INVERSIONES, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
444	SCOTIA MERCADO DE DINERO, S.A. DE C.V.	157,882	13,157	N/A	N/A
445	SCOTIA PARA NO CONTRIBUYENTES, S.A. DE C.V.	236,826	19,736	N/A	N/A
446	SCOTIA PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
447	SCOTIA PLUS, S.A. DE C.V.	87,255	7,272	N/A	N/A
448	SCOTIA PREVISIONAL DE LIQUIDEZ RESTRINGIDA, S.A. DE C.V.	278,434	23,203	N/A	N/A
449	SCOTIA PRODUCTIVO, S.A. DE C.V.	154,418	12,869	N/A	N/A
450	SCOTIA RENDIMIENTO, S.A. DE C.V.	508,588	42,383	N/A	N/A
451	SINCA BAJIO, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
452	SINCA BANREGIO, S.A. DE C.V.	71,529	5,961	N/A	N/A
453	SINCA GBM, S.A. DE C.V.	41,746	3,479	33,000	2,750
454	SINCA INBURSA, S.A. DE C.V.	1,010,846	84,238	793,305	66,109
455	SKANDIA EQUITY PROTECTION, S.A. DE C.V.	26,730	2,228	N/A	N/A
456	SKANDIA ESTRATEGIC WORLD EQUITIES FUND, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
457	SKANDIA GLOBAL BOND FUND, S.A. DE C.V.	37,407	3,118	33,000	2,750
458	SKANDIA GLOBAL OPPORTUNITIES EQUITY FUND, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
459	TEMPLETON ASIAN GROWTH FUND, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
460	TEMPLETON EMERGING MARKETS BOND FUND, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
461	TEMPLETON GLOBAL BOND FUND, S.A. DE C.V.	24,399	2,034	N/A	N/A
462	VALORES AWLASA, S.A. DE C.V.	566,708	47,226	N/A	N/A
463	VALORUM CINCO, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
464	VALORUM CUATRO, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
465	VALORUM DOS, S.A. DE C.V.	164,195	13,683	N/A	N/A
466	VALORUM SEIS, S.A. DE C.V.	268,202	22,351	33,000	2,750
467	VALORUM SIETE, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
468	VALORUM TRES, S.A. DE C.V.	39,826	3,319	38,539	3,212
469	VALORUM UNO, S.A. DE C.V.	213,824	17,819	169,216	14,102
470	VANGUARDIA 1, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
471	VANGUARDIA CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
472	VANGUARDIA GUBERNAMENTAL, S.A. DE C.V.	142,627	11,886	33,000	2,750
473	VANGUARDIA RENDIMIENTO, S.A. DE C.V.	28,127	2,344	N/A	N/A
474	VECTOR FONDO AR, S.A. DE C.V.	107,386	8,949	N/A	N/A
475	VECTOR FONDO COB, S.A. DE C.V.	107,871	8,990	41,132	3,428
476	VECTOR FONDO DE CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	35,221	2,936	N/A	N/A
477	VECTOR FONDO DE INVERSION ESTRATEGICA, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
478	VECTOR FONDO DE PATRIMONIO, S.A. DE C.V.	46,099	3,842	N/A	N/A
479	VECTOR FONDO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
480	VECTOR FONDO FI, S.A. DE C.V.	86,502	7,209	N/A	N/A
481	VECTOR FONDO INDICE, S.A. DE C.V.	74,841	6,237	N/A	N/A
482	VECTOR FONDO MD, S.A. DE C.V.	761,008	63,418	698,264	58,189
483	VECTOR FONDO MDC, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
484	VECTOR FONDO PM, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	CUOTA 2010		* CUOTA 2010 / OPCION TRANSITORIO LFD, ART. SEGUNDO, FRACC. VIII	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
485	VECTOR FONDO PRE, S.A. DE C.V.	965,447	80,454	114,195	9,517
486	VECTOR FONDO RF, S.A. DE C.V.	317,248	26,438	N/A	N/A
487	VECTOR FONDO SIC, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
488	Z CAP 1, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
489	Z CAP 2, S.A. DE C.V.	65,458	5,455	N/A	N/A
490	Z CAP 3, S.A. DE C.V.	35,384	2,949	N/A	N/A
491	Z CAP 4, S.A. DE C.V.	31,394	2,617	N/A	N/A
492	Z COB, S.A. DE C.V.	20,000	1,667	N/A	N/A
493	Z REF 1, S.A. DE C.V.	391,274	32,607	357,132	29,761
494	Z REF 2, S.A. DE C.V.	128,293	10,692	110,158	9,180
495	Z REF 3, S.A. DE C.V.	32,758	2,730	N/A	N/A
496	Z REFEX 1, S.A. DE C.V.	79,571	6,631	N/A	N/A
497	Z REFMO 1, S.A. DE C.V.	208,458	17,372	142,212	11,852
	Total	143,998,787	12,000,103	63,652,534	5,304,423

* Cuando los contribuyentes ejerzan esta opción y realicen el pago anual durante el primer trimestre del ejercicio fiscal de 2010, no les será aplicable el descuento del 5% establecido en la fracción I del artículo 29-K de la Ley Federal de Derechos.

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

CUOTAS DE INSPECCION Y VIGILANCIA 2010

XI. SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	CUOTA 2010	
		ANUAL	MENSUAL
1	FICEN, S.A. DE C.V.	531,150	44,263
2	ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V.	2,151,014	179,252
3	GMAC MEXICANA, S.A. DE C.V.	3,115,986	259,666
4	PATRIMONIO, S.A. DE C.V.	1,885,962	157,164
5	PRIME CAPITAL, S.A. DE C.V.	531,150	44,263
6	SOCIEDAD DE FOMENTO A LA EDUCACION SUPERIOR, S.A. DE C.V.	531,150	44,263
7	CORPORACION HIPOTECARIA, S.A. DE C.V.	531,150	44,263
8	FINANCIERA SUMATE, S.A. DE C.V.	531,150	44,263
9	HIPOTECARIA INDEPENDIENTE, S.A. DE C.V.	531,150	44,263
10	HIR PYME, S.A. DE C.V.	531,150	44,263
11	BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE, S.A. DE C.V.	967,226	80,603
12	CORPORACION FINANCIERA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	531,150	44,263
13	FINPATRIA, S.A. DE C.V.	531,150	44,263
14	AGROFINANCIERA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	531,150	44,263
15	FINANCIERA EDUCATIVA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	531,150	44,263
16	AGROFINANZAS, S.A. DE C.V.	531,150	44,263
17	AGROPECUARIA FINANCIERA, S.A. DE C.V.	531,150	44,263
18	FINANCIERA TU ELIGES, S.A. DE C.V.	531,150	44,263
19	CORPORATIVO FINANCIERO VIMIFOS, S.A. DE C.V.	531,150	44,263
20	SOCIEDAD FINANCIERA AGROPECUARIA, S.A. DE C.V.	531,150	44,263
21	CONSUPAGO, S.A. DE C.V.	531,150	44,263
22	CREDITOS PRONEGOCIO, S.A. de C.V.	531,150	44,263
	Total	17,680,889	1,473,419

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

CUOTAS DE INSPECCION Y VIGILANCIA 2010

XII. UNIONES DE CREDITO

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	CUOTA 2010	
		ANUAL	MENSUAL
1	UNION DE CREDITO AGRICOLA, PECUARIO Y DE SERVICIOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
2	UNION DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL DE GUASAVE, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
3	UNION DE CREDITO AGRICOLA, GANADERO DEL ESTADO DE YUCATAN, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
4	UNION DE CREDITO AGRICOLA Y GANADERA DE TLAXCALA, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
5	UNION DE CREDITO AGRICULTORES DE CUAUHTEMOC, S.A. DE C.V.	853,050	71,088
6	UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
7	UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL RIO SAN PEDRO, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
8	UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL, PESQUERA Y DE SERVICIOS DEL SUR DE SINALOA, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
9	UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL DE TIZAYUCA S.A. DE C.V.	169,968	14,164
10	AGRONEGOCIOS UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
11	UNION DE CREDITO AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL NORTE DE NUEVO LEON, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
12	UNION DE CREDITO AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE HUAJUAPAN, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
13	UNION DE CREDITO SAN MARCOS, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
14	UNION DE CREDITO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL COLONOS DE IRRIGACION, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
15	UNION DE CREDITO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL DEL VALLE DEL YAQUI, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
16	UNION DE CREDITO ALLENDE, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
17	UNION DE CREDITO ALPURA, S.A. DE C.V.	615,091	51,258
18	ALTAMIRA UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
19	ASECRED UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
20	UNION DE CREDITO AVICOLA DE JALISCO, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
21	UNION DE CREDITO CHIHUAHUENSE, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
22	UNION DE CREDITO COMERCIAL Y DE SERVICIOS TURISTICOS DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
23	CREDICOR MEXICANO, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
24	CREDINOR, S.A. DE C.V.	288,734	24,062
25	CREDIOPORTUNIDADES UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
26	CREDIPYME, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
27	CREDIT UNION EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
28	CREDITO AGRICOLA Y GANADERO, S.A. DE C.V., UNION DE CREDITO	169,968	14,164
29	CREDITUR, S.A. DE C.V. UNION DE CREDITO	169,968	14,164
30	CYMA, UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V.	170,372	14,198
31	UNION DE CREDITO DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE SAN LUIS POTOSI, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
32	UNION DE CREDITO DE COSTA ESMERALDA, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
33	UNION DE CREDITO DE DISTRIBUIDORES AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
34	STARFIN UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
35	UNION DE CREDITO DE DISTRIBUIDORES DE MAQUINARIA AGRICOLA, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
36	UNION DE CREDITO DE GASOLINEROS, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
37	UNION DE CREDITO DE HIDALGO, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
38	UNION DE CREDITO DE LA COMARCA LAGUNERA, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
39	UNION DE CREDITO DE LA CONSTRUCCION DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
40	UNION DE CREDITO DE LA HUASTECA VERACRUZANA, S.A. DE C.V.	169,968	14,164

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	CUOTA 2010	
		ANUAL	MENSUAL
41	UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
42	UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
43	UNION DE CREDITO DE LA MIXTECA, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
44	UNION DE CREDITO DE LA PROVINCIA MEXICANA, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
45	UNION DE CREDITO DE LOS DISTRIBUIDORES EN COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
46	UNION DE CREDITO ESTATAL DE PRODUCTORES DE CAFE DE OAXACA, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
47	UNION DE CREDITO DE PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
48	UNION DE CREDITO DE SERVICIOS FINANCIEROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
49	UNION DE CREDITO DE TABASCO, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
50	UNION DE CREDITO DE URUAPAN, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
51	UNION DE CREDITO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
52	UNION DE CREDITO DEL AUTOTRANSPORTE Y SERVICIOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
53	UNION DE CREDITO DEL COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE GUSTAVO A MADERO, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
54	UNION DE CREDITO DE REYNOSA, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
55	UNION DE CREDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE NAYARIT S.A. DE C.V.	169,968	14,164
56	UNION DE CREDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE TAMPICO, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
57	UNION DE CREDITO DEL NORTE, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
58	UNION DE CREDITO DEL SUR DE JALISCO, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
59	UNION DE CREDITO DEL TRANSPORTE PUBLICO, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
60	UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL VALLE DE CULIACAN, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
61	UNION DE CREDITO DELICIAS, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
62	UNION DE CREDITO DESARROLLO DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
63	UNION DE CREDITO DESARROLLO FIRME DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	406,223	33,852
64	UNION DE CREDITO EL AGUILA, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
65	UNION DE CREDITO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
66	UNION DE CREDITO EMPRESARIAL DE CUAUHTEMOC, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
67	UNION DE CREDITO EMPRESARIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
68	UNION DE CREDITO EMPRESARIAL DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
69	UNION DE CREDITO EMPRESARIAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
70	EMPRO CAPITAL UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
71	UNION DE CREDITO ESFERA, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
72	FICEIN, S.A. DE C.V. UNION DE CREDITO	844,431	70,370
73	UNION DE CREDITO GANADERA E INDUSTRIAL DE NAYARIT, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
74	UNION DE CREDITO GANADERO DE TABASCO, S.A. DE C.V.	207,568	17,298
75	UNION DE CREDITO GANADERO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
76	UNION DE CREDITO GENERAL, S.A. DE C.V.	230,389	19,200
77	UNION DE CREDITO GENERAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
78	UNION DE CREDITO GANADEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
79	UNION DE CREDITO AGRICOLA DE CAJEME, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
80	UNION DE CREDITO AGRICOLA DEL MAYO, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
81	UNION DE CREDITO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE CANCUN, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
82	UNION DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE LA CONSTRUCCION DEL NORTE DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
83	UNION DE CREDITO INDUSTRIAL AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS VALLEMEX, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
84	UNION DE CREDITO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA DE TABASCO, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
85	UNION DE CREDITO INFinsa, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
86	UNION DE CREDITO INTERESTATAL CHIAPAS, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
87	UNION DE CREDITO INTERSECTORIAL DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
88	INVECORP 3F, S.A. DE C.V.	169,968	14,164

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	CUOTA 2010	
		ANUAL	MENSUAL
89	UNION DE CREDITO ISTMO GOLFO, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
90	UNION DE CREDITO MANTE, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
91	UNION DE CREDITO MEXICANO DE SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
92	UNION DE CREDITO MIXTA DE COAHUILA, S.A. DE C.V.	483,172	40,265
93	UNION DE CREDITO MIXTA DE OAXACA, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
94	UNION DE CREDITO MIXTA DE ZAPOTLANEJO, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
95	UNION DE CREDITO MIXTA DEL CARMEN, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
96	UNION DE CREDITO MIXTA DEL ESTADO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
97	UNION DE CREDITO MONARCA, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
98	UNION DE CREDITO NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.	257,556	21,463
99	UNION DE CREDITO PARA LA CONTADURIA PUBLICA, S.A. DE C.V.	390,410	32,535
100	UNION DE CREDITO PARA LA MUJER EMPRESARIA, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
101	PORTAL FINANCIERO SOCIAL, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
102	UNION DE CREDITO PROGRESO, S.A. DE C.V.	296,244	24,687
103	UNION DE CREDITO PROLIQUIDEZ, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
104	UNION DE CREDITO PROMOCION EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
105	UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
106	PROTECCION PATRIMONIAL UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
107	UNION DE CREDITO REGIONAL DEL NORTE DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
108	UNION DE CREDITO SALTILLO, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
109	UNION DE CREDITO SANTA FE, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
110	UNION DE CREDITO AGRICOLA, GANADERA E INDUSTRIAL DEL POTOSI, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
111	UNION DE CREDITO AGRICOLA DE HUATABAMPO, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
112	UNION DE CREDITO AGRICOLA DEL YAQUI, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
113	UCB IMPULSA, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
114	UNION DE CREDITO DEL COMERCIO E INDUSTRIA Y SERVICIOS TURISTICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
115	UNION DE CREDITO DE GOMEZ PALACIO, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
116	UNION DE CREDITO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	1,074,629	89,553
117	UNION DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE OAXACA, S.A. DE C.V.	204,797	17,067
118	UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DE SAN LUIS POTOSI, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
119	UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DE SONORA, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
120	UNION DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE LA CONSTRUCCION DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
121	UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CURTIDURIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
122	UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA LITOGRAFICA, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
123	UNION DE CREDITO AGRICOLA DE COREPEPE, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
124	UNION DE CREDITO DE LOS FUNDIDORES Y MAQUINADORES, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
125	UNION DE CREDITO DEL SOCONUSCO, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
126	UNION DE CREDITO EJIDAL, AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
127	UNION DE CREDITO DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
128	UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y DEL BORDADO DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
129	UNION DE CREDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DEL CENTRO DEL ESTADO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
130	UNION DE CREDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
131	UNION DE CREDITO AGROPECUARIA DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
132	VALFIN, S.A. DE C.V.	176,647	14,721
133	UNION DE CREDITO VIDACREDIT, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
134	UNION DE CREDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
135	DE INDUSTRIALES DE NUEVO LEON, S.A. DE C.V.	169,968	14,164
	Total	26,895,472	2,241,297

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

CUOTAS DE INSPECCION Y VIGILANCIA 2010

XIII. SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE REGULADAS

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	CUOTA 2010	
		ANUAL	MENSUAL
1	IXE AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	916,507	76,376
2	FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V.	2,721,782	226,816
3	SOCIEDAD FINANCIERA INBURSA, S.A. DE C.V.	1,174,397	97,867
4	AF BANREGIO, S.A. DE C.V.	1,611,966	134,331
5	ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V.	7,250,488	604,208
6	VIVIR SOLUCIONES FINANCIERAS, S.A. DE C.V.	531,150	44,263
7	IXE SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	531,150	44,263
8	FINANCIERA BAJIO, S.A. DE C.V.	1,772,601	147,717
9	FONDO ACCION BANAMEX, S.A. DE C.V.	531,150	44,263
10	CREDITO FAMILIAR, S.A. DE C.V.	2,361,463	196,789
11	FINANCIERA AYUDAMOS, S.A. DE C.V.	531,150	44,263
12	FINANCIERA ALCANZA, S.A. DE C.V.	531,150	44,263
13	CREDITO FIRME, S.A. DE C.V.	531,150	44,263
14	ARRENDADORA BANOBRAS, S.A. DE C.V.	531,150	44,263
15	TARJETAS BANAMEX, S.A. DE C.V.	41,778,294	3,481,525
16	GLOBALCARD, S.A. DE C.V.	531,150	44,263
17	SANTANDER CONSUMO, S.A. DE C.V.	23,488,254	1,957,355
18	IXE TARJETAS, S.A. DE C.V.	901,671	75,140
19	HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V.	531,150	44,263
20	FINANCIERA SI, S.A. DE C.V.	531,150	44,263
Total		89,288,923	7,440,754

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

CUOTAS DE INSPECCION Y VIGILANCIA 2010

XIV. SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	CUOTA 2010	
		ANUAL	MENSUAL
1	AFIRME GRUPO FINANCIERO S.A. DE C.V.	772,800	64,400
2	GRUPO FINANCIERO ASECAM, S.A. DE C.V.	772,800	64,400
3	GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.	6,725,667	560,473
4	GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.	8,725,210	727,101
5	GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A. DE C.V.	4,226,983	352,249
6	GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.	3,337,846	278,154
7	J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.	772,800	64,400
8	VALUE GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.	772,800	64,400
9	GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A. DE C.V.	1,865,553	155,463
10	GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, S.A. DE C.V.	772,800	64,400
11	GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.	1,262,473	105,207
12	GRUPO FINANCIERO MIFEL, S.A. DE C.V.	772,800	64,400
13	ING GRUPO FINANCIERO (MEXICO), S.A. DE C.V.	772,800	64,400
14	INVEX GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.	772,800	64,400
15	IXE GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.	772,800	64,400
16	GRUPO FINANCIERO MULTIVA, S.A.B. DE C.V.	772,800	64,400
17	GRUPO FINANCIERO SANTANDER, S.A.B. DE C.V.	5,039,395	419,950
18	GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE (MEXICO), S.A. DE C.V.	772,800	64,400
19	GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA, S.A. DE C.V.	772,800	64,400
20	MONEX GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.	772,800	64,400
21	BANREGIO GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.	772,800	64,400
22	GRUPO FINANCIERO VE POR MAS, S.A. DE C.V.	772,800	64,400
23	GRUPO FINANCIERO BARCLAYS MEXICO, S.A. DE C.V.	772,800	64,400
24	UBS GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.	772,800	64,400
Total		44,320,728	3,693,397

OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a International Risk Consultants de México, Agente de Seguros, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.- Dirección de Intermediarios, Registros y Enlace Regional.- Subdirección de Intermediarios y Registros.- Expediente: Confidencial.- Oficio 06-367-II-1.2/02957.

ASUNTO: SE REVOCA AUTORIZACION.**INTERNATIONAL RISK CONSULTANTS DE MEXICO,****AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**

Miguel Hidalgo y Costilla No. 1216 Poniente

Monterrey, Nuevo León

Se hace referencia a su escrito de fecha 18 de febrero pasado, al cual se anexaron las escrituras públicas números 18,882 y 18,883 de fecha 21 de enero último, por las cuales se protocolizaron sus actas de Asamblea celebradas el 21 de octubre y 18 de noviembre del 2009, en las que entre otras cuestiones se acordó la disolución y liquidación de esa Sociedad y se aprobó el balance final de dicha liquidación, respectivamente, con la constancia de que ambas fueron inscritas en el Registro Público de Comercio.

En virtud de lo anterior esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 32, fracción IV, del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas y 33, fracción XII, de su propio Reglamento Interior, **REVOCA** la autorización que para ejercer la actividad de agente de seguros persona moral, en su tiempo les fue otorgada.

Por lo tanto, quedan obligados a devolver las cédulas de todos y cada uno de sus apoderados, a fin de proceder a su cancelación, atento a lo dispuesto en la fracción VI, en relación con la I, del artículo 37, del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, e incapacitados para continuar realizando actividades de intermediación, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 32, del mismo Reglamento.

Lo que se hace de su conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 33, fracción XXIV, del Reglamento Interior de esta Comisión.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 8 de marzo de 2010.- El Director General de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Luis Eduardo Iturriaga Velasco.- Rúbrica.

OFICIO Circular mediante el cual se informa la sustitución, designación y domicilio, respecto de los apoderados de diversas instituciones de fianzas, en diferentes regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, facultados para recibir requerimientos de pago por responsabilidades derivadas de fianzas otorgadas a favor de la Federación, para garantizar obligaciones fiscales a cargo de terceros, así como de aquellas otras fianzas expedidas a favor de la propia Federación, del Distrito Federal, de los estados y de los municipios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Fianzas.

OFICIO CIRCULAR No. 366-II-430/10. 366/193.5/305787

INSTITUCIONES DE FIANZAS.- Se informa la sustitución, designación y domicilio de los apoderados de las que se indican.

Esta Secretaría, con fundamento y para los efectos de los artículos 143, inciso a), del Código Fiscal de la Federación, 95, fracción II y 130, fracción I, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y con base en lo establecido por los artículos 32 y 33, fracción IX, de su Reglamento Interior, informa de la sustitución, designación y domicilios, respecto de los apoderados de las instituciones de fianzas que en el presente se mencionan, en diferentes Regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, facultados para recibir requerimientos de pago que formulen las autoridades facultadas para ello, por responsabilidades derivadas de fianzas otorgadas a favor de la Federación para garantizar obligaciones fiscales a cargo de terceros, así como de aquellas otras fianzas expedidas a favor de la propia Federación, del Distrito Federal, de los estados y de los municipios, por lo que única y exclusivamente se modifica en tales casos el Oficio Circular No. 366-IV-A-2780 del 13 de julio del 2001, modificado mediante Oficios Circulares números 366-IV-A-6380, 2361, 5850, 2410, 3294, 5190, 980, 7290, 870/05, 1690/05, 030/06, 1401/06, 1801/06, 370/07, 530/07, 1080/07, 1360/07, 1893/07, 190/08, 1190/08, 150/09 y 1410/09, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de agosto y 26 de noviembre del 2001, 2 de mayo y 19 de noviembre del 2002, 27 de mayo, 22 de agosto y 28 de noviembre del 2003, 23 de abril del 2004, 11 de febrero, 9 de mayo y 26 de agosto del 2005, 14 de marzo, 9 de mayo y 9 de agosto del 2006, 9 de febrero, 22 de marzo, 17 de julio y 24 de septiembre del 2007, 15 de enero, 18 de junio y 9 de octubre del 2008, 23 de abril y 14 de septiembre del 2009, respectivamente:

SALA REGIONAL DEL NOROESTE I

COMPañIA

CHUBB DE MEXICO,
COMPañIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.

APODERADO

Lic. Juan Antonio Soto Navarro.
Av. Netzahualcóyotl No. 1660.
Col. Zona del Río.
22320, Tijuana, B.C.

SALA REGIONAL DEL NORTE-CENTRO I

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO ASERTA.

C. Graciela Guadalupe Soto Alanis.
C. Virginia Ramos Cadena.
Periodismo No. 900. Esq. Fco. Pimentel.
Col. Universidad.
31137, Chihuahua, Chih.

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO ASERTA.

C. Graciela Guadalupe Soto Alanis.
C. Virginia Ramos Cadena.
Periodismo No. 900. Esq. Fco. Pimentel.
Col. Universidad.
31137, Chihuahua, Chih.

SALAS REGIONALES DEL NORESTE

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA.	C. Jesús Rogelio Salinas Garza. C. Ericka Ivette Requeses Acevedo. C. Yessica Judith Arratia Ramírez. C. Alejandra Vargas Senties. Av. San Jerónimo antes; ahora Blvd. Díaz Ordaz, No. 110, entre Calz. San Pedro y Río Lerma. Col. Miravalle. 66269, Monterrey, N.L.
AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA.	C. Jesús Rogelio Salinas Garza. C. Ericka Ivette Requeses Acevedo. C. Yessica Judith Arratia Ramírez. C. Alejandra Vargas Senties. Av. San Jerónimo antes; ahora Blvd. Díaz Ordaz, No. 110, entre Calz. San Pedro y Río Lerma. Col. Miravalle. 66269, Monterrey, N.L.

SALA REGIONAL DEL GOLFO-NORTE

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA.	C. Laura del Carmen Oropeza Salas. C. Abigail Calderón Gómez. Morelos No. 102, Entre Av. Hidalgo y Mérida. Col. Guadalupe. 89120, Tampico, Tamps.
AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA.	C. Laura del Carmen Oropeza Salas. C. Abigail Calderón Gómez. Morelos No. 102, Entre Av. Hidalgo y Mérida. Col. Guadalupe. 89120, Tampico, Tamps.
AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.	Lic. Lizbeth Iracema Leal González. 15 Juárez y Zaragoza 233, Altos. Col. Centro. 87000, Cd. Victoria, Tamps.

SALAS REGIONALES HIDALGO-MEXICO

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA.	C. Antonio de Jesús González Muñozcano. C. Paloma Esquivel Rodríguez. Bld. Manuel Avila Camacho No. 975. Fracc. Bosques de Echegaray. 53310, Naucalpan, Edo. de México.
AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA.	C. Antonio de Jesús González Muñozcano. C. Paloma Esquivel Rodríguez. Bld. Manuel Avila Camacho No. 975. Fracc. Bosques de Echegaray. 53310, Naucalpan, Edo. de México.

SALAS REGIONALES DE ORIENTE

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA.	C. Sergio Cabrera Ortiz. C. Mariam Julliem Chávez Martínez. C. Beatriz Cervantes Quintana. Av. 31 Pte. No. 4128, 3er. Piso. Col. Ampliación Reforma Sur. 72160, Puebla, Pue.

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., C. Sergio Cabrera Ortínez.
GRUPO FINANCIERO ASERTA. C. Mariam Julliem Chávez Martínez.
C. Beatriz Cervantes Quintana.
Av. 31 Pte. No. 4128, 3er. Piso.
Col. Ampliación Reforma Sur.
72160, Puebla, Pue.

SALAS REGIONALES DEL GOLFO

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. Lic. Celia García León.
Lic. Adalberto Jiménez Cruz.
Laurel No. 40-1.
Col. Laureles.
91037, Jalapa, Ver.

SALA REGIONAL DEL PACIFICO-CENTRO

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. Lic. Yolanda Figueroa Jiménez.
Matamoros No. 68.
Col. Centro.
58000, Morelia, Mich.

CHUBB DE MEXICO, Lic. Victor Octavio Olin Balderas.
COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V. Av. Periodismo No. 136, Int. 4.
Col. Nueva Valladolid.
58190, Morelia, Mich.

SALA REGIONAL PENINSULAR

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., C. Amparo Guadalupe Guillermo Voysest.
GRUPO FINANCIERO ASERTA. C. Aldo José Valencia Pérez.
Prol. Montejo No. 367, Esq. Calle 3.
Col. Campestre.
97120, Mérida, Yuc.

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., C. Amparo Guadalupe Guillermo Voysest.
GRUPO FINANCIERO ASERTA. C. Aldo José Valencia Pérez.
Prol. Montejo No. 367, Esq. Calle 3.
Col. Campestre.
97120, Mérida, Yuc.

SALA REGIONAL DEL CARIBE

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. Lic. Enrique Reyes Munguía.
Lic. Juan Francisco Escobedo Méndez.
Lic. Omar Reyes López.
Lic. Carlos Francisco Jiménez Antonio.
Antílope Lotes 15 y 17 Int. 1.
Supermanzana 20, Manzana 23.
Col. Centro.
77500, Cancún, Q. Roo.

El presente Oficio Circular entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 8 de abril de 2010.- El Director General Adjunto, **Ignacio López Merlo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Chiapas y los municipios de Chiapa de Corzo, Comitán de Domínguez, Huixtla, Ocozacoautla de Espinosa, Palenque, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Tonala, Villaflores, Cintalapa, Tuxtla Gutiérrez, Arriaga, Berriozábal, Ocosingo, Suchiapa, Venustiano Carranza, Pichucalco, Teopisca, Las Margaritas, Las Rosas, Motozintla y Yajalón de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR LA DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, C. PROFRA. MA. DEL SOCORRO ZAVALA CRUZ; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL SECRETARIO DE HACIENDA Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIAPAS, LOS CC. LIC. SETH YASSIR VAZQUEZ HERNANDEZ Y LIC. CARLOS JAIR JIMENEZ BOLAÑOS CACHO; Y LOS MUNICIPIOS DE CHIAPA DE CORZO, COMITAN DE DOMINGUEZ, HUIXTLA, OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA, PALENQUE, SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, TAPACHULA, TONALA, VILLAFLORES, CINTALAPA, TUXTLA GUTIERREZ, ARRIAGA, BERRIOZABAL, OCOSINGO, SUCHIAPA, VENUSTIANO CARRANZA, PICHUCALCO, TEOPISCA, LAS MARGARITAS, LAS ROSAS, MOTOZINTLA Y YAJALON, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. MARIANO ABELARDO AGUILAR DIAZ, OSCAR EDUARDO RAMIREZ AGUILAR, PORFIRIO LUGARDO LOPEZ, MARIA DE LOURDES LOPEZ LOPEZ, ALFREDO CRUZ GUZMAN, MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA, EZEQUIEL SAUL ORDUÑA MORG, HILARIO FRANCISCO GONZALEZ VAZQUEZ, ADULFO CHACON CASTILLO, ALEXANDER TRINIDAD VAZQUEZ, JAIME VALLS ESPONDA, CARLOS BEDWELL ITURBE, ISIDRO SANCHEZ GUTIERREZ, CARLOS LEONEL SOLORZANO ARCIA, JOSE GLUSTEIN LLAVEN LLAVEN, OMAR AMIN COUTIÑO VILLANUEVA, SANTIAGO HERRERA TILCH, LUIS ALBERTO VALDEZ DIAZ, RAFAEL GUILLEN DOMINGUEZ, JOSE DOMINGO ARGÜELLO RUIZ, HECTOR LEONEL PANIAGUA GUZMAN Y ALFREDO DE JESUS PINTO AGUILAR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de Oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración Federal es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos, a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

II.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: 4. Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV.- El artículo 30 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa Hábitat. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos. Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa Hábitat, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION".

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su oficio número OM/DGPP/410.20/724/09 de fecha 23 de diciembre de 2009, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2010.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número 300/002/2010 y de fecha 12 de enero de 2010, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2010.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2010, así como en lo previsto por los artículos 10, 11, 20, 27 fracciones II y VII, 29 fracción XLVI y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; en el artículo 1 fracción III de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas y 9, 40 fracciones IV y LII de la Ley Orgánica Municipal; 2, 8, 15 fracciones I y XV, 108 y 109 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa Hábitat en las Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

Los Polígonos Hábitat son identificados por "LA SEDESOL", están integrados por zonas urbanas marginadas con alta concentración de hogares en situación de pobreza patrimonial y constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal aplicable, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, las "REGLAS DE OPERACION" y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat que los rijan, así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y POLIGONOS HABITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados, que se señalan en el Anexo I denominado "Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados", el cual es suscrito por la Delegada Federal de "LA SEDESOL" y el Secretario de Hacienda y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chiapas y por los Presidentes Municipales. Dicho Anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los Polígonos Hábitat seleccionados, tanto del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan apoyar la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II denominado “Subsidios Federales por Municipio”, el cual es suscrito por la Delegada Federal de “LA SEDESOL” y el Secretario de Hacienda y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chiapas y por los Presidentes Municipales firmantes. Dicho Anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2010 y por única ocasión, la aportación federal podrá ser hasta 64 por ciento del costo total del proyecto y la aportación local podrá ser de al menos 36 por ciento; con excepción de los proyectos para la elaboración o actualización de atlas de peligros naturales y de riesgos, en los que la aportación federal podrá ser hasta 78 por ciento del costo total del proyecto y la local podrá ser de al menos 22 por ciento.

Los municipios que decidan adoptar el esquema de aportaciones señalado en las “REGLAS DE OPERACION”, hasta 50 por ciento de aportaciones federales y al menos 50 por ciento de aportaciones locales, tendrán prioridad en la reasignación de los subsidios federales que se realiza conforme a lo establecido en las propias “REGLAS DE OPERACION”.

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en los Anexos II y III respectivamente y formarán parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEPTIMA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA. De conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”, “EL ESTADO”, “LOS MUNICIPIOS” y las Delegaciones Federales de “LA SEDESOL” podrán constituirse como ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

NOVENA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por “LA SEDESOL” a otros municipios del mismo Estado o a otras entidades federativas. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “LA SEDESOL” al Secretario de Hacienda y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chiapas y a “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

DECIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo III denominado “Aportaciones de Recursos Locales por Municipio”, el cual es suscrito por la Delegada Federal de “LA SEDESOL” y el Secretario de Hacienda y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chiapas y por los Presidentes Municipales. Dicho Anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

En la aportación del recurso y realización de obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, las partes acuerdan que se estará a lo previsto en el formato “Anexo Técnico PH-01”, identificado como Anexo IV de este instrumento, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA PRIMERA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat en las Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y en la normatividad federal aplicable.
- d) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.

- e) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados del Programa Hábitat, cuando funja como ejecutor, en las Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y en la normatividad federal aplicable.
- b) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- c) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos locales aportados y ejercidos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- d) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION".
- e) En el caso de "LOS MUNICIPIOS", mantener la operación de los inmuebles apoyados por el Programa Hábitat, destinados a la prestación de servicios sociales, para los fines acordados con "LA SEDESOL".
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA TERCERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en el numeral 3.7.1 de las "REGLAS DE OPERACION", otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDESOL" para que ésta realice visitas de seguimiento de las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

Cuando "LA SEDESOL" detecte que el ejecutor incurrió en desviaciones en el ejercicio de los subsidios federales o en incumplimiento a lo convenido, inclusive en ejercicios fiscales anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2010, cancelar los proyectos aprobados y, en su caso, solicitar el reintegro de los subsidios, según corresponda. Lo anterior, sin menoscabo de que "LA SEDESOL" realice las acciones administrativas y legales que procedan.

DECIMA CUARTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Reportar trimestralmente a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que concluye, los avances físico-financieros de los proyectos aprobados.
- c) Informar a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.

- d) Remitir a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", al gobierno de la entidad federativa y al del municipio, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.
- e) Convocar oportunamente a la comunidad beneficiada, a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", así como al gobierno de la entidad federativa y al del municipio, para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.
- f) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC).

DECIMA QUINTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA SEXTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA SEPTIMA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA OCTAVA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el ejercicio en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2010. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2010 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

DECIMA NOVENA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte de la Delegada Federal de "LA SEDESOL" y el Secretario de Hacienda y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chiapas y por los Presidentes Municipales.

VIGESIMA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templete, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat deberán ser, al menos, del mismo tamaño que los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y en los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, en las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA TERCERA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diez. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, Inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los quince días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- La Delegada Federal en el Estado de Chiapas, **Ma. del Socorro Zavaleta Cruz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social, **Seth Yassir Vázquez Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chiapas, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal Constitucional de Chiapa de Corzo, Chiapas, **Mariano Abelardo Aguilar Díaz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Comitán de Domínguez, Chiapas, **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Huixtla, Chiapas, **Porfirio Lugardo López**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Ocozacoautla de Espinosa, Chiapas, **María de Lourdes López López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Palenque, Chiapas, **Alfredo Cruz Guzmán**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, **Mariano Alberto Díaz Ochoa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tapachula, Chiapas, **Ezequiel Saúl Orduña Morga**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tonalá, Chiapas, **Hilario Francisco González Vázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **Jaime Valls Esponda**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Arriaga, Chiapas, **Carlos Bedwell Iturbe**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Berriozábal, Chiapas, **Isidro Sánchez Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ocosingo, Chiapas, **Carlos Leonel Solórzano Arcia**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Suchiapa, Chiapas, **José Glustein Llaven Llaven**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Venustiano Carranza, Chiapas, **Omar Amín Coutiño Villanueva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Pichucalco, Chiapas, **Santiago Herrera Tilch**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Teopisca, Chiapas, **Luis Alberto Valdéz Díaz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Las Margaritas, Chiapas, **Rafael Guillén Domínguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Las Rosas, Chiapas, **José Domingo Argüello Ruíz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Motozintla, Chiapas, **Héctor Leonel Paniagua Guzmán**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Yajalón, Chiapas, **Alfredo de Jesús Pinto Aguilar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Villaflores, Chiapas, **Adolfo Chacón Castillo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Cintalapa, Chiapas, **Alexander Trinidad Vázquez**.- Rúbrica.

Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2010

Anexo I

“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”

“LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las siguientes Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
TUXTLA GUTIERREZ	CHIAPA DE CORZO	7064, 7066, 7067 y 7065
COMITAN DE DOMINGUEZ	COMITAN DE DOMINGUEZ	7043, 7044, 7045, 7046, 7048 y 7049, 7052, 7047, 7050 y 7051
HUIXTLA	HUIXTLA	7069 y 7070
OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	7068
PALENQUE	PALENQUE	7059, 7060, 7062, 7063 y 7061
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	7035, 7037, 7038, 7039, 7042, 7036, 7040 y 7041
TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDÓÑEZ	TAPACHULA	7020, 7021, 7022, 7023, 7024, 7025, 7026, 7027, 7029, 7031, 7032, 7033, 7028, 7030, 7034, 30907001 y 30907002
TONALA	TONALA	7056 y 70907001
VILLAFLORES	VILLAFLORES	7057 y 7058
CINTALAPA DE FIGUEROA	CINTALAPA	7053, 7054 y 7055
TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ	7001, 7002, 7003, 7006, 7009, 7010, 7012, 7013, 7015, 7016, 7017, 7018, 7019, 7005, 7007, 7011, 7014 y 50907003
ARRIAGA	ARRIAGA	7072 y 7073
BERRIOZABAL	BERRIOZABAL	7076
OCOSINGO	OCOSINGO	7071
SUCHIAPA	SUCHIAPA	7902
VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	7903
PICHUCALCO	PICHUCALCO	7901
TEOPISCA	TEOPISCA	7905
LAS MARGARITAS	LAS MARGARITAS	515002
LAS ROSAS	LAS ROSAS	7079
MOTOZINTLA DE MENDOZA	MOTOZINTLA	7077 y 7078
YAJALON	YAJALON	507107

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, Inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los quince días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal, **Ma. del Socorro Zavaleta Cruz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Hacienda y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chiapas, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal Constitucional de Chiapa de Corzo, Chiapas, **Mariano Abelardo Aguilar Díaz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Comitán de Domínguez, Chiapas, **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Huixtla, Chiapas, **Porfirio Lugardo López**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, **María de Lourdes López López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Palenque, Chiapas, **Alfredo Cruz Guzmán**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, **Mariano Alberto Díaz Ochoa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tapachula, Chiapas, **Ezequiel Saúl Orduña Morga**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tonalá, Chiapas, **Hilario Francisco González Vázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Villaflores, Chiapas, **Adolfo Chacón Castillo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Cintalapa, Chiapas, **Alexander Trinidad Vázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **Jaime Valls Esponda**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Arriaga, Chiapas, **Carlos Bedwell Iturbe**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Berriozábal, Chiapas, **Isidro Sánchez Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ocosingo, Chiapas, **Carlos Leonel Solórzano Arcia**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Suchiapa, Chiapas, **José Glustein Llaven Llaven**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Venustiano Carranza, Chiapas, **Ómar Amín Coutiño Villanueva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Pichucalco, Chiapas, **Santiago Herrera Tilch**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Teopisca, Chiapas, **Luis Alberto Valdéz Díaz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Las Margaritas, Chiapas, **Rafael Guillén Domínguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Las Rosas, Chiapas, **José Domingo Argüello Ruíz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Motozintla, Chiapas, **Héctor Leonel Paniagua Guzmán**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Yajalón, Chiapas, **Alfredo de Jesús Pinto Aguilar**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales por Municipio”

“LA SEDESOL” aportará al Estado de Chiapas subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de \$175,343,688.00 (ciento setenta y cinco millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Monto de Subsidios aportados por “LA SEDESOL”
CHIAPA DE CORZO	7,693,690.00
COMITAN DE DOMINGUEZ	10,584,630.00
HUIXTLA	5,115,982.00
OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	6,972,253.00
PALENQUE	6,835,509.00
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	12,000,000.00
TAPACHULA	16,543,284.00
TONALA	7,549,517.00
VILLAFLORES	6,237,417.00
CINTALAPA	7,000,000.00
TUXTLA GUTIERREZ	26,509,624.00
ARRIAGA	6,000,000.00
BERRIOZABAL	6,213,652.00
OCOSINGO	8,688,130.00
SUCHIAPA	7,000,000.00
VENUSTIANO CARRANZA	5,000,000.00
PICHUCALCO	4,000,000.00
TEOPISCA	5,000,000.00
LAS MARGARITAS	5,000,000.00
LAS ROSAS	5,500,000.00
MOTOZINTLA	4,900,000.00
YAJALON	5,000,000.00
TOTAL	175,343,688.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, Inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los quince días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal, **Ma. del Socorro Zavaleta Cruz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Hacienda y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chiapas, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal Constitucional de Chiapa de Corzo, Chiapas, **Mariano Abelardo Aguilar Díaz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Comitán de Domínguez, Chiapas, **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Huixtla, Chiapas, **Porfirio Lugardo López**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, **María de Lourdes López López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Palenque, Chiapas, **Alfredo Cruz Guzmán**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, **Mariano Alberto Díaz Ochoa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tapachula, Chiapas, **Ezequiel Saúl Orduña Morga**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tonalá, Chiapas, **Hilario Francisco González Vázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Villaflores, Chiapas, **Adolfo Chacón Castillo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Cintalapa, Chiapas, **Alexander Trinidad Vázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **Jaime Valls Esponda**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Arriaga, Chiapas, **Carlos Bedwell Iturbe**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Berriozábal, Chiapas, **Isidro Sánchez Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ocosingo, Chiapas, **Carlos Leonel Solórzano Arcia**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Suchiapa, Chiapas, **José Glustein Llaven Llaven**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Venustiano Carranza, Chiapas, **Omar Amín Coutiño Villanueva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Pichucalco, Chiapas, **Santiago Herrera Tilch**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Teopisca, Chiapas, **Luis Alberto Valdéz Díaz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Las Margaritas, Chiapas, **Rafael Guillén Domínguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Las Rosas, Chiapas, **José Domingo Argüello Ruíz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Motozintla, Chiapas, **Héctor Leonel Paniagua Guzmán**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Yajalón, Chiapas, **Alfredo de Jesús Pinto Aguilar**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Locales por Municipio”

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos a la Federación para la operación del Programa Hábitat por la cantidad de \$178,343,688.00 (ciento setenta y ocho millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de recursos
CHIAPA DE CORZO	500,000.00	7,693,690.00	8,193,690.00
COMITAN DE DOMINGUEZ	500,000.00	10,584,630.00	11,084,630.00
HUIXTLA		5,115,982.00	5,115,982.00
OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA		6,972,253.00	6,972,243.00
PALENQUE		6,835,509.00	6,835,509.00
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	400,000.00	12,000,000.00	12,400,000.00
TAPACHULA	400,000.00	16,543,284.00	16,943,284.00
TONALA	400,000.00	7,549,517.00	7,949,517.00
VILLAFLORES	400,000.00	6,237,417.00	6,637,417.00
CINTALAPA		7,000,000.00	7,000,000.00
TUXTLA GUTIERREZ	400,000.00	26,509,624.00	26,909,624.00
ARRIAGA		6,000,000.00	6,000,000.00
BERRIOZABAL		6,213,652.00	6,213,652.00
OCOSINGO		8,688,130.00	8,688,130.00
SUCHIAPA		7,000,000.00	7,000,000.00
VENUSTIANO CARRANZA		5,000,000.00	5,000,000.00
PICHUCALCO		4,000,000.00	4,000,000.00
TEOPISCA		5,000,000.00	5,000,000.00
LAS MARGARITAS		5,000,000.00	5,000,000.00
LAS ROSAS		5,500,000.00	5,500,000.00
MOTOZINTLA		4,900,000.00	4,900,000.00
YAJALON		5,000,000.00	5,000,000.00
TOTALES	3,000,000.00	175,343,688.00	178,343,688.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, Inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los quince días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal, **Ma. del Socorro Zavaleta Cruz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Hacienda y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chiapas, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal Constitucional de Chiapa de Corzo, Chiapas, **Mariano Abelardo Aguilar Díaz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Comitán de Domínguez, Chiapas, **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Huixtla, Chiapas, **Porfirio Lugardo López**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, **María de Lourdes López López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Palenque, Chiapas, **Alfredo Cruz Guzmán**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, **Mariano Alberto Díaz Ochoa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tapachula, Chiapas, **Ezequiel Saúl Orduña Morga**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tonalá, Chiapas, **Hilario Francisco González Vázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Villaflores, Chiapas, **Adolfo Chacón Castillo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Cintalapa, Chiapas, **Alexander Trinidad Vázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **Jaime Valls Esponda**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Arriaga, Chiapas, **Carlos Bedwell Iturbe**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Berriozábal, Chiapas, **Isidro Sánchez Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ocosingo, Chiapas, **Carlos Leonel Solórzano Arcia**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Suchiapa, Chiapas, **José Glustein Llaven Llaven**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Venustiano Carranza, Chiapas, **Omar Amín Coutiño Villanueva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Pichucalco, Chiapas, **Santiago Herrera Tilch**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Teopisca, Chiapas, **Luis Alberto Valdéz Díaz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Las Margaritas, Chiapas, **Rafael Guillén Domínguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Las Rosas, Chiapas, **José Domingo Argüello Ruíz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Motozintla, Chiapas, **Héctor Leonel Paniagua Guzmán**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Yajalón, Chiapas, **Alfredo de Jesús Pinto Aguilar**.- Rúbrica.

Anexo IV
“Anexo Técnico PH-01”



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
 Anexo Técnico



Hoja de : (4)					
ANEXO TÉCNICO: (1)	No. PROYECTO INTEGRAL: (2)	NUM. OBRA: (18)	CLAVE DEL INMUEBLE: (3)	No. OBRA SIIPSO: (13)	MOV. DE OBRA SIIPSO:
ENTIDAD FEDERATIVA: (6)	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: (9)	PROGRAMA: (13)			
MUNICIPIO: (8)	ACTIVIDAD PRIORITARIA: (10)	SUBPROGRAMA: (14)			
CIUDAD: (7)	VERTIENTE: (11)	INCISO: (16)			
INSTANCIA EJECUTORA: (8)	MODALIDAD: (12)				

DENOMINACIÓN DE LA OBRA O ACCIÓN	POLÍGOONO HÁBITAT	COLONIA O BARRIO	FECHA INICIO – TÉRMINO (MES-AÑO)	SITUACIÓN DE LA OBRA O ACCIÓN	FORMA DE EJECUCIÓN	COSTO TOTAL	INVERSIÓN EJERCIDA	AVANCE FÍSICO AL EJERCICIO ANTERIOR	ESTRUCTURA FINANCIERA						METAS		BENEFICIARIOS		
									TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEF	OTROS	U MED	CANT.	H	M	HOGAR
(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)	(28)	(29)	(30)	(31)	(32)	(33)	(34)	(35)	(36)

CALENDARIO DE APORTACIONES												
SUBSIDIOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
FEDERAL	(39)											
ESTATAL												
MUNICIPAL												
BENEFICIARIOS												
OTRO												

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS: (32)	

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
CONCEPTOS GENERALES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	SUMA
(33)	(34)	(35)	(36)
TOTAL			

MULTIPOLIGONALIDAD										
POLÍGOONO HÁBITAT	No. PROYECTO INTEGRAL	CLAVE DEL INMUEBLE:	ESTRUCTURA FINANCIERA						METAS	
			TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEF	OTROS	U MED	CANT.
(18)	(2)	(3)	(26)	(27)	(28)	(29)	(30)	(31)	(32)	(33)
TOTAL										

¿El área donde se introducirá la pavimentación cuenta actualmente con redes de agua potable, drenaje y alumbrado público?			(34)
A) RED DE AGUA POTABLE (ml)	B) RED DE DRENAJE (ml)	C) ALUMBRADO PÚBLICO (luminarias)	
(34)	(34)	(34)	

Como parte de este proyecto de pavimentación, ¿se realizarán obras de agua potable, drenaje y alumbrado público?			(36)
A) RED DE AGUA POTABLE (ml)	B) RED DE DRENAJE (ml)	C) ALUMBRADO PÚBLICO (luminarias)	
(36)	(36)	(36)	

(38) (37) (38)

C. COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE C. RESPONSABLE DE LA INSTANCIA EJECUTORA C. DELEGADO DE LA SEDESOL EN LA ENTIDAD

En el ejercicio de los subsidios y la ejecución de los proyectos aquí descritos, la instancia ejecutora se compromete a cumplir con la legislación y normatividad federal y local aplicables.

El presente anexo es parte integral del Acuerdo de coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat del ejercicio fiscal 2010

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. GENARO LOPEZ BOJORQUEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL LIC. JOSE GUADALUPE OSUNA MILLAN, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y LA COMPARECENCIA DE LOS CC. C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ, ING. ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ E ING. CARLOS IGNACIO FERNANDEZ RUIZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; asimismo, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la Carta Magna, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, tiene entre sus principales ejes de acción: el lograr una Economía Competitiva y Generadora de Empleos y Garantizar la Igualdad de Oportunidades y la Sustentabilidad Ambiental; considerando al Sector Agropecuario y Pesquero, estratégico y prioritario para el desarrollo del país, toda vez que ofrece los alimentos que consumen las familias mexicanas y provee de materias primas a las industrias manufacturera y de transformación.

V. En congruencia con lo anterior, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012 define las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos y acciones que habrán de ejecutarse para detonar el desarrollo económico y social, que permita a la sociedad rural elevar su ingreso y la calidad de vida, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

VI. El artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece que la "SAGARPA", orientará sus acciones y dará continuidad a los apoyos gubernamentales para lograr una oferta de alimentos de calidad, sanos y accesibles, buscando el desarrollo armónico del medio rural.

DECLARACIONES

1. Declara la "SAGARPA" que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o.; 6o. fracciones XIV y XIX, 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA", los CC. Lic. Francisco Javier Mayorga Castañeda e Ing. Genaro López Bojórquez, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Delegado en el Estado de Baja California, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación; 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SAGARPA" celebra el presente convenio de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 03310.

2. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que:

2.1. El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1o. y 4o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

2.2. El ejercicio del poder ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, es por ello que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2o., 3o., 6o. y 7o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

2.3. De acuerdo con lo establecido en los artículos 17 párrafo segundo y 19, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la que le corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.

En representación de la Secretaría General de Gobierno, comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 5o. y 6o. fracción XXVIII, del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.

2.4. De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 17, fracción III y 24 fracciones I, XIII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, y entre sus atribuciones se encuentra coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el Presupuesto Anual de Egresos; así como llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado.

En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas, comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 7o. y 9o. fracciones I y XXI, del Reglamento Interno de dicha Secretaría.

2.5. Según lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII y 29 fracciones III y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Fomento Agropecuario, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene entre sus atribuciones proyectar y coordinar los programas de fomento, mejoramiento, protección y explotación de los terrenos agrícolas, pastizales naturales y cultivados, así como de los recursos forestales del Estado.

En representación de la Secretaría de Fomento Agropecuario, comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo previsto por los artículos 6o. y 8o. fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Fomento Agropecuario.

2.6. Según lo dispuesto por los artículos 17, fracción XIX y 40 fracciones I, IX, X y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Pesca y Acuicultura, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene entre sus atribuciones, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales sobre pesca y acuicultura sustentables que le competan al Estado y demás disposiciones en la materia; regular la conservación, preservación, aprovechamiento y control de los recursos acuícolas y pesqueros de la entidad; fijar las bases para el fomento y la ordenación del desarrollo sustentable de la actividad acuícola y pesquera del Estado, y proveer las condiciones para la integración, fomento y difusión de información pesquera y acuícola que apoye la toma de decisiones para el beneficio del sector.

En representación de la Secretaría de Pesca y Acuicultura comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por el artículo 8o., de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables para el Estado de Baja California.

2.7. Conforme a los artículos 5o., de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 9o., 17 primer párrafo y 38, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, y 4, de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, es obligación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público estatal, con sujeción a los objetivos estratégicos y prioridades el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y en los programas que de éste se deriven, así como las que fije el Gobernador del Estado.

2.8. Según lo establecido en la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal para coadyuvar en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a las consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal; y para que las acciones a realizarse por la federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.

2.9. En el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013, de acuerdo con lo dispuesto en el Eje 4, denominado "Economía Competitiva", uno de los objetivos consiste en garantizar el manejo sustentable de los recursos naturales del Estado, a través del esfuerzo interinstitucional para la preservación y recuperación de áreas boscosas, así como del esfuerzo institucional para garantizar la recarga de acuíferos.

2.10. Otro de los objetivos del precitado Plan Estatal, es fortalecer las instituciones públicas estatales de desarrollo agropecuario y rural, para la descentralización y federalización de recursos presupuestales y atribuciones, así como para el mejoramiento de la funcionalidad gubernamental; esto mediante líneas estratégicas tales como la promoción de la coordinación interinstitucional para el desarrollo rural sustentable.

2.11. De conformidad con el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir los compromisos de pago derivados del presente instrumento, bajo los códigos programáticos 12-36-780-60102 y 12-37-850-60102 correspondientes a la Secretaría de Fomento Agropecuario.

2.12. Es su interés participar en el presente convenio de coordinación con la "SAGARPA" para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, pesquero y acuícola integral del Estado de Baja California.

2.13. Señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Independencia número 994, Edificio del Poder Ejecutivo, tercer piso, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación, 1o., 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás relativos; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 3o., 6o. fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se indican, publicado el día 29 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación; 4o., 48, 49 fracción XV, 50 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2o., 3o., 5o., 6o., 7o., 9o., 17 fracción III, VII y XIX, 24 fracciones I, XIII y XVI, 29 fracciones II y XII, y 40 fracciones I, IX, X y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 9o., 17 primer párrafo y 38 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California; 4o., de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California; 14, 15 y 16 de la Ley de Fomento Agropecuario y Forestal del Estado de Baja California; 5o. y 6o. del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno; 6o. y 8o. fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Fomento Agropecuario; 7o. y 9o. fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes.

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Baja California.

ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- "LAS PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente en el presente convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a las disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de contingencia; con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;

- V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares o particulares interesados; así como coordinar acciones: para la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal, acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postcosecha y almacenamiento de productos agropecuarios y pesqueros, el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; Impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas de calidad;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, crédito y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen a formalizar los anexos y acuerdos específicos, relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación considerarán, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula vigésima segunda de este convenio.

Para el otorgamiento de los apoyos económicos o subsidios previstos en el presente convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de diciembre de 2009 y en su caso, las modificaciones que se publiquen en dicho órgano informativo, en lo subsecuente referido como las "REGLAS DE OPERACION", así como las demás disposiciones que deriven de éste.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- Para el Ejercicio Fiscal 2010, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$206'592,687.00 (doscientos seis millones quinientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) integrados en la forma siguiente:

Hasta un monto de \$154'944,515.00 (ciento cincuenta y cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2010 y con sujeción a las disposiciones legales aplicables y, hasta por un monto de \$51'648,172.00 (cincuenta y un millones seiscientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y dos pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Presupuesto de Egresos Estatal del mismo Ejercicio Fiscal.

Adicionalmente, las aportaciones referidas en esta cláusula estarán sujetas a las disposiciones previstas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del 2010 y en las "REGLAS DE OPERACION", observando de manera particular, lo referente a la presentación de la estratificación de "Tipo de Productor", establecida en la fracción III del artículo 36 del citado Decreto; el artículo 8o. de las "REGLAS DE OPERACION", y los porcentajes máximos a convenir con el "GOBIERNO DEL ESTADO".

Dichas aportaciones serán distribuidas conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, que se adjunta y que forma parte integral del presente convenio, y que integra el calendario de ejecución correspondiente.

ADMINISTRACION DE RECURSOS CONJUNTOS

QUINTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá realizar la aportación de recursos prevista en la cláusula cuarta, a más tardar en un plazo de 35 días hábiles, contados a partir de que la "SAGARPA" haga las aportaciones conforme al calendario de ejecución del Anexo Técnico y a lo previsto en el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la "SAGARPA" suspenderá las ministraciones que resultaran pendientes.

"LAS PARTES" convienen que solamente podrán acreditarse los apoyos a los beneficiarios de los programas señalados en las "REGLAS DE OPERACION", cuando exista concurrencia de recursos en una proporción correspondiente al setenta y cinco por ciento del aportado por la "SAGARPA" y el veinticinco por ciento del "GOBIERNO DEL ESTADO".

SEXTA.- En la concurrencia de recursos de "LAS PARTES", la administración de éstos se llevará a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado, en lo sucesivo referido como "FOFAE", cuyo Comité Técnico estará integrado de manera paritaria por los responsables de los programas y personal de las áreas técnicas de "LAS PARTES" y cuyas responsabilidades son las indicadas en las "REGLAS DE OPERACION", específicamente las previstas en el numeral 8o. del citado ordenamiento.

Para el cumplimiento de las obligaciones que se establecen a cargo del Comité Técnico del "FOFAE", este último podrá auxiliarse de las figuras honorarias y paritarias conforme a lo dispuesto en los artículos 2o., fracción XLIII y 8o. de las "REGLAS DE OPERACION".

Asimismo en el caso de requerirse, para fortalecer los trabajos técnicos, los comités o comisiones operativas auxiliares del Comité Técnico del "FOFAE", podrán contratar unidades técnicas operativas o prestadores de servicios profesionales por tiempo y obra determinada, o los servicios de universidades o instituciones de investigación y de educación superior.

SEPTIMA.- Las aportaciones que "LAS PARTES" destinen conforme a este convenio, su anexo técnico y anexos de ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del "FOFAE", para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION" y las demás disposiciones aplicables.

De conformidad con lo establecido en el primer y tercer párrafo de la fracción II del artículo 26 de las "REGLAS DE OPERACION", del total de los recursos convenidos, se destinará hasta un 4% para cubrir los gastos de operación, de los cuales, al menos un punto porcentual (25% de los gastos de operación) corresponderá a recursos a distribuir a las ventanillas y los tres puntos remanentes serán distribuidos en hasta el 60 por ciento para el "GOBIERNO DEL ESTADO" y al menos el 40 por ciento por la "SAGARPA".

OCTAVA.- Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al presente convenio serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al "GOBIERNO DEL ESTADO", "FOFAE" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

NOVENA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a recabar y presentar ante la Delegación de la "SAGARPA", en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACION".

DECIMA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el anexo técnico y anexos de ejecución, estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete conforme a lo previsto en la cláusula quinta de este convenio y a los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACION".

Así, en el caso de que este último no realice las aportaciones a su cargo en las condiciones previstas en dichas "REGLAS DE OPERACION", la "SAGARPA", destinará los recursos restantes a la atención de programas estratégicos o de interés federal, sin perjuicio de las disposiciones legales que le corresponda.

En consecuencia, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", quedará obligado, en su caso, a la devolución de la parte proporcional que no se encuentre complementada en concurrencia conforme a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA PRIMERA.- Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" observará que en la entrega y ejercicio de los recursos, se dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 36, fracción X del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2010.

DECIMA SEGUNDA.- Con el fin de dar certidumbre y transparencia a los interesados en acceder a los apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION", "LAS PARTES" deberán emitir una convocatoria en el que establezcan el calendario de recepción y dictaminación de solicitudes, así como fecha de publicación de los resultados, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23, fracción II de las "REGLAS DE OPERACION".

COORDINACION EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con los sistemas autorizados por la "SAGARPA" y serán instaladas en el Centro de Atención al Campo de la ciudad de Mexicali, Baja California, en la Secretaría de Pesca y Acuacultura y en la Delegación de la Secretaría de Fomento Agropecuario de la ciudad de Ensenada, así como en la Delegación y Subdelegaciones, además de las Oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) de la "SAGARPA" ubicados en la Entidad.

DECIMA CUARTA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 23 de las "REGLAS DE OPERACION", en consecuencia, los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

DECIMA QUINTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio la "SAGARPA" se compromete a:

- a. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- b. Emitir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;

- c. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- d. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- e. Poner a disposición del público en general un medio de contacto directo, en el cual se proporcione asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámite que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios de los programas que se generen con los recursos que emanen del presente instrumento;
- f. Mantener actualizada la información del ejercicio de los recursos en el sistema de información que defina para tal efecto, asumiendo la Delegación la responsabilidad de que se cumpla este proceso y notificando mensualmente al área correspondiente que la información ha sido revisada y validada;
- g. Informar al "GOBIERNO DEL ESTADO", en el caso de los programas o componentes de la modalidad 2, la asignación de recursos federales de ejecución directa, con el fin de fortalecer la coordinación entre ambos órdenes de gobierno y en su caso, complementar apoyos estatales, conforme a lo previsto en las "REGLAS DE OPERACION";
- h. Cumplir de manera estricta el contenido del artículo 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; respecto de la obligación de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la misma;
- i. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción, y
- j. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

DECIMA SEXTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete por sí o en su carácter de fideicomitente del "FOFAE" a:

- a. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- b. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- c. Aplicar los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- d. Entregar a más tardar el último día hábil del primer semestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el ejercicio fiscal 2011, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- e. Utilizar el sistema de información que defina la "SAGARPA", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- f. Publicar en el sistema internet (página institucional), las atribuciones y responsabilidades de las instancias responsables de la ejecución del objeto del presente convenio, así como, en su caso, las funciones y obligaciones de las instancias de apoyo con que lleguen a contar;

- g. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- h. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- i. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- j. Cumplir de manera estricta el contenido del artículo 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; respecto de la obligación de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la misma. En la aplicación de los recursos que sean asignados con motivo del presente instrumento contractual;
- k. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- l. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- m. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de octubre los listados de beneficiarios a las personas físicas, identificadas, con la Clave Unica de Registro de Población y, en el caso de personas morales, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes. Asimismo, con la información desagregada, por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa o municipio, y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios, para que ésta a su vez envíe las listas de los beneficiarios a la Cámara de Diputados en estricto cumplimiento al artículo 29, fracción III, inciso b) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación;
- n. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al presente convenio que sean solicitados por ésta, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y rendición de Cuentas de la Federación;
- o. Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- p. Informar a la "SAGARPA", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, y contar con su anuencia; y
- q. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

REPRESENTANTES DE "LAS PARTES"

DECIMA SEPTIMA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante.

Por la "SAGARPA", al C. Ing. Genaro López Bojórquez, en su carácter de Delegado en el Estado de Baja California.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO", al titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, respecto de la aplicación de los recursos materia de este convenio, al titular de la Secretaría de Fomento Agropecuario, respecto de las actividades agroalimentarias y forestales y al titular de la Secretaría de Pesca y Acuacultura, respecto de las actividades en materia de pesca y acuacultura.

Los representantes de "LAS PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las "REGLAS DE OPERACION" vigentes, del presente convenio, anexo técnico, anexos y acuerdos específicos que suscriban, asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir anexos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACION DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMA OCTAVA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta coordinación de ambos órdenes de gobierno.

DECIMA NOVENA.- A fin de que el Estado de Baja California cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal ha determinado para el periodo 2007-2012.

VIGESIMA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

VIGESIMA PRIMERA.- Por su parte, la "SAGARPA" procurará acordar con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable en términos de la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen "LAS PARTES".

COORDINACION EN MATERIAS ESPECIFICAS

VIGESIMA SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, "LAS PARTES" podrán suscribir acuerdos específicos de coordinación que se indican:

- I. Sanidad Animal: Con el objeto de auxiliar a la "SAGARPA" y demás autoridades federales competentes en el desempeño de sus atribuciones en lo general; y en lo particular, en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios en materia de sanidad animal y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; así como la prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; coordinar acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. Sanidad Vegetal: Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;

- III. Pesca y Acuicultura Sustentables: Con el objeto de que asuman las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participen coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad de especies acuícolas, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- IV. Producción, Certificación y Comercio de Semillas: Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- V. Bioseguridad: Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Productos Orgánicos: Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;
- VII. Apoyo a Contingencias Climatológicas: Con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las "REGLAS DE OPERACION" del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas, a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico;
- VIII. Proyecto Estratégico para la Seguridad Alimentaria (PESA): Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" a seguir apoyando, a través de los componentes del PESA y bajo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), a los productores de zonas y localidades de alta y muy alta marginación, a fin de contribuir eficazmente a la superación de la pobreza mediante el incremento de capacidades productivas y económicas de las familias de menores ingresos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36, inciso 3) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010; y
- IX. Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS): Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en la integración y difusión de la información de mercados regionales, nacionales e internacionales, relativos a la demanda y la oferta, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y cotizaciones de precios por producto y calidad; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y forestales.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA TERCERA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Por otra parte, los programas que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACION DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION

VIGESIMA CUARTA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal en su numeral 28 y a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en sus artículos 6o., 78, 85, 110 y 111 referente a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACION", el "GOBIERNO DEL ESTADO" conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que lo sustituya, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA".

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA QUINTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente convenio que al 31 de diciembre no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y 8 último párrafo de las "REGLAS DE OPERACION".

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la "SAGARPA", los recursos de origen federal, junto con los productos financieros que éstos hayan generado, en dado caso de que no dé cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula quinta de este convenio.

VIGESIMA SEXTA.- Los programas previstos en las "REGLAS DE OPERACION" no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACION" o lineamientos de cada programa.

Para la operación de los programas y actividades materia de este convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGESIMA SEPTIMA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA OCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme al presente convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2010, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con independencia a las obligaciones y derechos adquiridos por terceros.

TRIGESIMA PRIMERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de "LAS PARTES" en el sistema Internet.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Ensenada, Baja California, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil diez.- Por la SAGARPA: el C. Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Baja California, **Genaro López Bojórquez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el C. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, **José Guadalupe Osuna Millán**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Agropecuario, **Antonio Rodríguez Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Pesca y Acuicultura, **Carlos Ignacio Fernández Ruíz**.- Rúbrica.

Baja California
Recursos Convenidos Federación-Estado 2010
Anexo Técnico
(Aportaciones en Pesos)

PEF 2010	Programa	De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Totales Generales (A + B + C)	154,944,515	51,648,172	206,592,687

	Recursos Concurrentes Subtotal (A + B)	154,944,515	51,648,172	206,592,687

No. Prog.	A) Programas con Recursos Concurrentes ^{1/}	154,944,515	51,648,172	206,592,687

2	Programa para la adquisición de activos productivos	106,851,828	35,617,276	142,469,104
6	Programa de soporte	22,690,217	7,563,406	30,253,623
8	Programas de fortalecimiento a la organización rural	2,250,000	750,000	3,000,000
10	Programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción primaria	23,152,470	7,717,490	30,869,960

No. Prog.	B) Proyectos Estratégicos con Recursos Concurrentes ^{1/}	-	-	-

				-
				-
				-
				-

No. Prog.	C) Con Convenio Específico ^{2/}	-	-	-

6	Programa de soporte, sanidad e Inocuidad			-
6	Programa de soporte, SNIDRUS			-
2, 6 y 10	Programa Especial de Seguridad Alimentaria, PESA			-

^{1/} Concurrencia de recursos apartado A y B debe registrarse el número de programa asignado en el PEF y el desglose para cada Programa y Componente quedará establecido en el Anexo de Ejecución.

^{2/} Recursos con convenio específico debe indicarse el número(s) de programa(s) asignado en el PEF y el desglose de las asignaciones para el programa y componentes se establecerá en el convenio específico.

Baja California
Recursos Convenidos Federación-Estado 2010
Anexo Calendario de Radicaciones
(Aportaciones en Pesos)

PEF 2010	Programa		Gran Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
No. Prog.	Totales Generales (A + B + C)	Federal	154,944,515	-	-	38,736,128	38,736,129	38,736,129	38,736,129	-	-	-	-	-	-
		Estatat	51,648,172	-	-	12,912,045	12,912,045	12,912,045	12,912,037	-	-	-	-	-	-
Recursos Concurrentes Subtotal (A + B)			Federal	154,944,515	-	-	38,736,128	38,736,129	38,736,129	38,736,129	-	-	-	-	-
		Estatat	51,648,172	-	-	12,912,045	12,912,045	12,912,045	12,912,037	-	-	-	-	-	-
No. Prog.	A) Programas con Recursos Concurrentes ^{1/}	Federal	154,944,515	-	-	38,736,128	38,736,129	38,736,129	38,736,129	-	-	-	-	-	-
		Estatat	51,648,172	-	-	12,912,045	12,912,045	12,912,045	12,912,037	-	-	-	-	-	-
2	Programa para la adquisición de activos productivos	Federal	106,851,828			26,712,957	26,712,957	26,712,957	26,712,957						
		Estatat	35,617,276			8,904,321	8,904,321	8,904,321	8,904,313						
6	Programa de soporte	Federal	22,690,217			5,672,554	5,672,555	5,672,555	5,672,553						
		Estatat	7,563,406			1,890,852	1,890,852	1,890,852	1,890,850						
8	Programas de fortalecimiento a la organización rural	Federal	2,250,000			562,500	562,500	562,500	562,500						
		Estatat	750,000			187,500	187,500	187,500	187,500						
10	Programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción primaria	Federal	23,152,470			5,788,117	5,788,117	5,788,117	5,788,119						
		Estatat	7,717,490			1,929,372	1,929,372	1,929,372	1,929,374						
No. Prog.	B) Proyectos Estratégicos con Recursos Concurrentes ^{2/}	Federal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Estatat	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Federal	-												
		Estatat	-												
		Federal	-												
		Estatat	-												
		Federal	-												
		Estatat	-												
No. Prog.	C) Con Convenio Especifico ^{2/}	Federal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Estatat	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Programa de soporte, sanidad e Inocuidad	Federal	-												
		Estatat	-												
6	Programa de soporte, SNIDRUS	Federal	-												
		Estatat	-												
2, 6 y 10	Programa Especial de Seguridad Alimentaria, PESA	Federal	-												
		Estatat	-												

^{1/} Concurrencia de recursos apartado A y B debe registrarse el número de programa asignado en el PEF y el desglose para cada Programa y Componente quedará establecido en el Anexo de Ejecución.

^{2/} Recursos con convenio específico debe indicarse el número(s) de programa(s) asignado en el PEF y el desglose de las asignaciones para el programa y componentes se establecerá en el convenio específico.

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California Sur.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. REFUGIO ALVARO GOMEZ REYNOSO EN SU CARACTER DE COMISIONADO PARA EJERCER LAS FUNCIONES DE DELEGADO DE LA "SAGARPA" EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LUIS ARMANDO DIAZ, LIC. JOSE ANTONIO RAMIREZ GOMEZ, M.C. JORGE ALBERTO VALE SANCHEZ E ING. JOEL AVILA AGUILAR EN SU RESPECTIVO CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS, SECRETARIO DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO Y SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; en su artículo 26 señala, la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la Carta Magna, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en su artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural; en su artículo 27 señala que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, tiene entre sus principales ejes de acción: el lograr una Economía Competitiva y Generadora de Empleos y Garantizar la Igualdad de Oportunidades y la Sustentabilidad Ambiental; considerando al Sector Agropecuario y Pesquero estratégico y prioritario para el desarrollo del país, toda vez que ofrece los alimentos que consumen las familias mexicanas y provee de materias primas a las industrias manufacturera y de transformación.

V. En congruencia con lo anterior, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012 define las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos y acciones que habrán de ejecutarse para detonar el desarrollo económico y social, que permita a la sociedad rural elevar su ingreso y la calidad de vida, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

VI. El artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece que la "SAGARPA", orientará sus acciones y dará continuidad a los apoyos gubernamentales para lograr una oferta de alimentos de calidad, sanos y accesibles, buscando el desarrollo armónico del medio rural.

VII. La Constitución Política del Estado de Baja California Sur en su Artículo 79 fracción XXV, XXVI y XXXI, establece que son facultades y obligaciones del Ejecutivo Estatal promover el Desarrollo Integral de todos los recursos naturales, el desarrollo económico del Estado y fomentar la creación de industrias y empresas rurales.

La Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, establece en sus artículos 3o., 19, 42, 43 y 44 que el Ejecutivo Estatal podrá convenir con el Ejecutivo Federal o con los Ayuntamientos del Estado, la coordinación que se requiera a efecto de que participen en la Planeación Estatal de Desarrollo Integral del Estado o su congruencia con la Planeación Nacional, como instancia para ser compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos y acciones de los tres órdenes de Gobierno.

La Ley Ganadera del Estado de Baja California Sur en su artículo 1o. tiene como su objetivo: la organización, control, sanidad, protección, explotación racional, fomento y conservación de la ganadería en el Estado de Baja California Sur.

La Ley de Sanidad Animal, Vegetal, Pesquera y Acuícola del Estado de Baja California Sur en su artículo 1o. fracción I y II, establece: las bases para lograr un desarrollo sustentable de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas, con el propósito de incrementar su eficiencia, productividad y competitividad mediante el mejoramiento de las técnicas, programas y métodos en materia de sanidad animal, vegetal, pesquera y acuícola; las bases para promover la participación de los productores, pescadores, permissionarios, introductores, comercializadores que participen en los procesos agropecuarios, forestales, pesqueros y acuícolas.

DECLARACIONES

1. Declara la "SAGARPA" que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o.; 6o. fracciones XIV y XIX, 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA", los CC. Lic. Francisco Javier Mayorga Castañeda e Ing. Refugio Alvaro Gómez Reynoso, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Comisionado para ejercer las funciones de Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Baja California Sur, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación; 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SAGARPA" celebra el presente convenio de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 03310.

2. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Que es su interés suscribir en el presente convenio de coordinación con la “SAGARPA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral del Estado de Baja California Sur.

2.3. Con fundamento en los artículos 67, 79 fracción XXIX, XXI, XXVI y XXXI, 80, 83 fracción IV de la Constitución Política, numerales 1o., 2o., 3o., 16 fracciones I, V y IX, 21, 25 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 3o., 19, 42, 43 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, Artículo 1 de la Ley Ganadera del Estado de Baja California Sur, artículo 1 de la Ley de Sanidad Animal, Vegetal, Pesquera y Acuícola del Estado de Baja California Sur, el C. Ing. Narciso Agundez Montaño, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado y los CC. Luis Armando Díaz, Lic. José Antonio Ramírez Gómez, M.C. Jorge Alberto Vale Sánchez e Ing. Joel Avila Aguilar en su carácter de Secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Promoción y Desarrollo Económico; así como de Pesca y Acuicultura, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Isabel la Católica sin número entre las Calles de Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, en la Ciudad de la Paz, Baja California Sur, con Código Postal 23000.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción II, XIV y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás relativos; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 3o., 6o. fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la “SAGARPA” que se indican, publicado el día 29 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación; 1o., 67, 79 fracción XXIX, 80, 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1o., 2o., 3o., 14, 16 fracciones I, II, V, 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 3o., 19, 42, 43 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre “LAS PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Baja California Sur.

ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- “LAS PARTES” con el fin de implementar el objeto del presente convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente en el presente convenio;

- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de contingencia; con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales; así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares o particulares interesados; así como coordinar acciones: para la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal, acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y minimización de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postcosecha y almacenamiento de productos agropecuarios, pesqueros y acuícolas; así como el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas de calidad;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, crédito y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen a elaborar y formalizar los acuerdos específicos relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación y desarrollo considerarán, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda de este convenio.

Para el otorgamiento de los apoyos económicos o subsidios objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de diciembre de 2009 y en su caso, las modificaciones que se publiquen en dicho órgano informativo, en lo subsecuente referido como las "REGLAS DE OPERACION", así como las demás disposiciones que deriven de éste.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- Para el Ejercicio Fiscal 2010, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$145'746,796.00 (ciento cuarenta y cinco millones setecientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) integrados en la forma siguiente:

Hasta un monto de \$105'638,537.00 (ciento cinco millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2010 y con sujeción a las disposiciones legales aplicables y hasta un monto de \$40'108,259.00 (cuarenta millones ciento ocho mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Presupuesto de Egresos Estatal del mismo Ejercicio Fiscal.

Adicionalmente, las aportaciones referidas en esta cláusula estarán sujetas a las disposiciones previstas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2010 y en las "REGLAS DE OPERACION", observando de manera particular en lo referente a la presentación de la estratificación de "Tipo de Productor", establecida en la fracción III del artículo 36 del citado Decreto; el artículo 8o. de las "REGLAS DE OPERACION"; y los porcentajes máximos a convenir con el "GOBIERNO DEL ESTADO".

Dichas aportaciones serán distribuidas conforme a lo señalado en el anexo técnico, que se adjunta y que forma parte integral del presente convenio, y que integra el calendario de ejecución correspondiente.

ADMINISTRACION DE RECURSOS CONJUNTOS

QUINTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá de realizar la aportación de recursos prevista en la cláusula cuarta, a más tardar en un plazo de 35 días hábiles, contados a partir de que la "SAGARPA" haga las aportaciones conforme al calendario de ejecución del anexo técnico y a lo previsto en el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la "SAGARPA" suspenderá las ministraciones que resultaran pendientes.

"LAS PARTES" convienen que solamente podrán acreditarse los apoyos a los beneficiarios de los programas señalados en las "REGLAS DE OPERACION", cuando exista concurrencia de recursos en una proporción correspondiente al setenta y cinco por ciento del aportado por la "SAGARPA" y el veinticinco por ciento del "GOBIERNO DEL ESTADO".

SEXTA.- En los casos en que haya concurrencia de recursos de "LAS PARTES", la administración de éstos se llevará a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado "FOFAE", cuyo Comité Técnico estará integrado de manera paritaria por los responsables de los programas y personal de las áreas técnicas de "LAS PARTES" y cuyas responsabilidades son las indicadas en las "REGLAS DE OPERACION", específicamente las previstas en el numeral 8o. del citado ordenamiento.

Para el cumplimiento de las obligaciones que se establecen a cargo del Comité Técnico del "FOFAE", este último podrá auxiliarse de las figuras honorarias y paritarias conforme a lo dispuesto en los artículos 2o., fracción XLIII y 8o. de las "REGLAS DE OPERACION".

Asimismo, en el caso de requerirse para fortalecer los trabajos técnicos, los comités o comisiones operativas auxiliares del Comité Técnico del "FOFAE", podrá contratar unidades técnicas operativas o prestadores de servicios profesionales por tiempo y obra determinada, o los servicios de universidades o instituciones de investigación y de educación superior.

SEPTIMA.- Las aportaciones que ambas partes destinen conforme a este convenio, su anexo técnico y anexos de ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del FOFAE, para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION" y las demás disposiciones aplicables.

De conformidad con lo establecido en el primer y tercer párrafo de la fracción II del artículo 26 de las "REGLAS DE OPERACION", del total de los recursos convenidos, se destinará hasta un 4% para cubrir los gastos de operación, de los cuales, al menos un punto porcentual (25% de los gastos de operación) corresponderá a recursos a distribuir a las ventanillas y los tres puntos remanentes serán distribuidos en hasta el 60 por ciento para el "GOBIERNO DEL ESTADO" y al menos el 40 por ciento por la "SAGARPA".

OCTAVA.- Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al presente convenio serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; por lo que en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al "GOBIERNO DEL ESTADO", "FOFAE" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

NOVENA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a recabar y presentar ante la Delegación de la "SAGARPA", en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACION".

DECIMA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el anexo técnico y anexos de ejecución, estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete, en los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACION".

Así, en el caso de que este último no realice las aportaciones a su cargo en las condiciones previstas en dichas "REGLAS DE OPERACION", la "SAGARPA", destinará los recursos restantes a la atención de programas estratégicos o de interés federal, sin perjuicio de las disposiciones legales que le corresponda.

En consecuencia, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAE" quedará obligado, en su caso, a la devolución de la parte proporcional que no se encuentre complementada en concurrencia conforme a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA PRIMERA.- Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" observará que en la entrega y ejercicio de los recursos, se dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 36, fracción X del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2010.

DECIMA SEGUNDA.- Con el fin de dar certidumbre y transparencia a los interesados en acceder a los apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION", "LAS PARTES" deberán emitir una convocatoria en la que establezcan el calendario de recepción y dictaminación de solicitudes, así como fecha de publicación de los resultados, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23, fracción II de las "REGLAS DE OPERACION".

COORDINACION EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con los sistemas autorizados por la "SAGARPA" y serán instaladas en las Secretarías de Promoción y Desarrollo Económico y de Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado, así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los DDR y los CADER ubicadas en la Entidad.

DECIMA CUARTA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 23 de las "REGLAS DE OPERACION", en consecuencia, los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

DECIMA QUINTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio la "SAGARPA" se compromete a:

- a. Fomentar reuniones trimestrales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;

- b. Emitir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios, para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- c. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- d. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normativa aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- e. Poner a disposición del público en general un medio de contacto directo, en el cual se proporcione asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámite que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios de los programas que se generen con los recursos que emanen del presente instrumento;
- f. Mantener actualizada la información del ejercicio de los recursos en el sistema de información que defina para tal efecto, asumiendo la Delegación la responsabilidad de que se cumpla este proceso; notificando mensualmente al área correspondiente que la información ha sido revisada y validada;
- g. Informar al "GOBIERNO DEL ESTADO", en el caso de los programas o componentes de la modalidad 2, la asignación de recursos federales de ejecución directa, con el fin de fortalecer la coordinación entre ambos órdenes de gobierno y en su caso, complementar apoyos estatales, conforme a lo previsto en las "REGLAS DE OPERACION";
- h. Cumplir de manera estricta el contenido del artículo 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; respecto de la obligación de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia; salvo por los casos de excepción que expresamente establece la misma;
- i. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción, y
- j. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

DECIMA SEXTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete por sí o en su carácter de fideicomitente del "FOFAE" a:

- a. Fomentar reuniones trimestrales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- b. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales que se convengan por "LAS PARTES" para el desarrollo de los programas y anexos que se deriven de este instrumento;
- c. Aplicar los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte, a través del "FOFAE" exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- d. Entregar a más tardar el último día del primer semestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el Ejercicio Fiscal 2011 incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- e. Utilizar el sistema de información que defina la "SAGARPA", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanentemente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;

- f. Publicar en el sistema Internet (página institucional), las atribuciones y responsabilidades de las instancias responsables de la ejecución del objeto del presente convenio, así como, en su caso, las funciones y obligaciones de las instancias de apoyo con que lleguen a contar;
- g. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- h. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita, para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- i. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- j. Cumplir de manera estricta el contenido del artículo 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; respecto de la obligación de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la misma. En la aplicación de los recursos que sean asignados con motivo del presente instrumento contractual;
- k. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

- l. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transferencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- m. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de octubre los padrones o listados de beneficiarios a las personas físicas, identificadas, con la Clave Unica de Registro de Población y, en el caso de personas morales, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes. Asimismo, con la información desagregada, por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa o municipio, y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios, para que ésta a su vez envíe las listas de los beneficiarios a la Cámara de Diputados en estricto cumplimiento al artículo 29, fracción III, inciso b) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación;
- n. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal la Auditoría Superior de la Federación para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al presente convenio que sean solicitados por ésta, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- o. Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- p. Informar a la "SAGARPA", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, y contar con su anuencia; y
- q. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

REPRESENTANTES DE "LAS PARTES"

DECIMA SEPTIMA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante.

Por la "SAGARPA", al Delegado en el Estado de Baja California Sur.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO", M. en C. Jorge Alberto Vale Sánchez; en su carácter de Secretario de Promoción y Desarrollo Económico.

Los representantes de "LAS PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las "REGLAS DE OPERACION" vigentes, del presente convenio, anexo técnico, anexos y acuerdos específicos que suscriban, asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados y acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, de acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir anexos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACION DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMA OCTAVA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la Federación, las entidades federativas y los municipios destinan al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta coordinación de ambos órdenes de gobierno.

DECIMA NOVENA.- A fin de que el Estado de Baja California Sur cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometen con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal ha determinado para el periodo 2007-2012.

VIGESIMA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

VIGESIMA PRIMERA.- Por su parte, la "SAGARPA" procurará acordar con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable en términos de la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen "LAS PARTES".

COORDINACION EN MATERIAS ESPECIFICAS

VIGESIMA SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, "LAS PARTES" podrán suscribir acuerdos específicos de coordinación, conforme a las leyes y reglamentos sobre las materias específicas que se indican:

- I. **Sanidad Animal:** Con el objeto de auxiliar a la "SAGARPA" y demás autoridades federales competentes en el desempeño de sus atribuciones en lo general; y en lo particular, en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios en materia de sanidad animal y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; así como la prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; coordinar acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;

- III. **Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que asuman las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participen coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad de especies acuícolas, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- IV. **Producción, Certificación y Comercio de Semillas:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- V. **Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. **Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;
- VII. **Apoyo a Contingencias Climatológicas:** Con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las "REGLAS DE OPERACION" del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas, a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico;
- VIII. **Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en la integración y difusión de la información de mercados regionales, nacionales e internacionales, relativos a la demanda y la oferta, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y cotizaciones de precios por producto y calidad; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y forestales.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA TERCERA.- Ambas partes, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Por otra parte, los programas que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACION DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION

VIGESIMA CUARTA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal en su numeral 28 y a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en sus artículos 6o., 78, 85, 110 y 111 referente a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACION", el "GOBIERNO DEL ESTADO" conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA".

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA QUINTA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por sí y en su carácter de fideicomitente, se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la “SAGARPA” sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente convenio que al 31 de diciembre no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y 8 último párrafo de las “REGLAS DE OPERACION”.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la “SAGARPA”, los recursos de origen federal, junto con los productos financieros que éstos hayan generado, en dado caso de que no dé cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula quinta de este convenio.

VIGESIMA SEXTA.- Los programas previstos en las “REGLAS DE OPERACION” no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las “REGLAS DE OPERACION” o lineamientos de cada programa.

Para la operación de los programas y actividades materia de este convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGESIMA SEPTIMA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA OCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA NOVENA.- “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme al presente convenio; y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2010, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con independencia a las obligaciones y derechos adquiridos por terceros.

TRIGESIMA PRIMERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las partes en INTERNET.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Ensenada, Baja California, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil diez.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.- El Comisionado para ejercer las funciones de Delegado de la SAGARPA en el Estado de Baja California Sur, **Refugio Alvaro Gómez Reynoso**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, **Narciso Agundez Montaño**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Luis Armando Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Promoción y Desarrollo Económico, **Jorge Alberto Vale Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de Pesca y Acuicultura, **Joel Avila Aguilar**.- Rúbrica.

Baja California Sur
Recursos Convenidos Federación-Estado 2010
Anexo Técnico
(Aportaciones en Pesos)

PEF 2010	Programa	De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Totales Generales (A + B + C)	105,638,537	40,108,259	145,746,796

Recursos Concurrentes Subtotal (A + B)	94,845,546	36,510,596	131,356,142

No. Prog.	A) Programas con Recursos Concurrentes ^{1/}	87,465,546	34,050,596	121,516,142

2	Programa para la adquisición de activos productivos	52,670,000	17,556,667	70,226,667
6	Programa de soporte	10,270,000	8,318,748	18,588,748
8	Programas de fortalecimiento a la organización rural	1,100,000	366,666	1,466,666
10	Programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción primaria	23,425,546	7,808,515	31,234,061

No. Prog.	B) Proyectos Estratégicos con Recursos Concurrentes ^{1/}	7,380,000	2,460,000	9,840,000

2	Construcción e instalación de una hielera en La Rivera (Activos Pesca)	937,500	312,500	1,250,000
2	Planta procesadora de mariscos con certificación sanitaria (Activos Pesca)	2,625,000	875,000	3,500,000
2	Infraestructura de descarga y fileteo (Activos Pesca)	750,000	250,000	1,000,000
2	Construcción e instalación de una hielera en San Evaristo (Activos Pesca)	937,500	312,500	1,250,000
2	Adquisición y emplazamiento de una cámara hiperbárica en Bahía Tortugas (Activos Pesca)	2,130,000	710,000	2,840,000

No. Prog.	C) Con Convenio Específico ^{2/}	10,792,991	3,597,663	14,390,654

6	Programa de soporte, sanidad e Inocuidad	10,792,991	3,597,663	14,390,654
6	Programa de soporte, SNIDRUS			-
2, 6 y 10	Programa especial de seguridad alimentaria, PESA			-

^{1/} Concurrencia de recursos apartado A y B debe registrarse el número de programa asignado en el PEF y el desglose para cada Programa y Componente quedará establecido en el Anexo de Ejecución.

^{2/} Recursos con convenio específico debe indicarse el número(s) de programa(s) asignado en el PEF y el desglose de las asignaciones para el programa y componentes se establecerá en el convenio específico.

Baja California
Recursos Convenidos Federación-Estado 2010
Anexo Calendario de Radicaciones
(Aportaciones en Pesos)

PEF 2010	Programa		Gran Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
No. Prog.	Totales Generales (A + B + C)	Federal	105,638,537	-	-	12,900,000	12,300,000	11,100,000	12,300,002	10,200,000	11,100,000	11,400,000	10,500,000	13,838,535	-	
		Estatad	40,108,259	-	-	4,300,000	4,400,000	4,400,000	4,600,000	4,400,000	4,400,000	4,500,000	4,500,000	4,608,259	-	
Recursos Concurrentes Subtotal (A + B)			Federal	94,845,546	-	-	9,900,000	9,300,000	8,700,000	11,407,011	8,700,000	11,100,000	11,400,000	10,500,000	13,838,535	-
			Estatad	36,510,596	-	-	3,300,000	3,400,000	3,600,000	4,302,337	3,900,000	4,400,000	4,500,000	4,500,000	4,608,259	-
No. Prog.	A) Programas con Recursos Concurrentes ^{1/}	Federal	87,465,546	-	-	9,900,000	9,300,000	8,700,000	11,407,011	8,700,000	9,330,000	9,270,000	8,760,000	12,098,535	-	
		Estatad	34,050,596	-	-	3,300,000	3,400,000	3,600,000	4,302,337	3,900,000	3,810,000	3,790,000	3,920,000	4,028,259	-	
2	Programa para la adquisición de activos productivos	Federal	52,670,000			3,900,000	3,100,000	4,800,000	6,907,011	5,700,000	5,430,000	6,870,000	7,260,000	8,702,989		
		Estatad	17,556,667			1,300,000	1,033,334	1,600,000	2,302,337	1,900,000	1,810,000	2,290,000	2,420,000	2,900,996		
6	Programa de soporte	Federal	10,270,000			3,000,000	2,100,000	900,000	1,500,000		900,000	900,000		970,000		
		Estatad	8,318,748			1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	318,748		
8	Programas de fortalecimiento a la organización rural	Federal	1,100,000				1,100,000									
		Estatad	366,666				366,666									
10	Programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción primaria	Federal	23,425,546			3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	1,500,000	1,500,000	2,425,546		
		Estatad	7,808,515			1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	500,000	500,000	808,515		
No. Prog.	B) Proyectos Estratégicos con Recursos Concurrentes ^{2/}	Federal	7,380,000	-	-	-	-	-	-	-	1,770,000	2,130,000	1,740,000	1,740,000	-	
		Estatad	2,460,000	-	-	-	-	-	-	-	590,000	710,000	580,000	580,000	-	
2	Construcción e instalación de una hielera en La Rivera (Activos Pesca)	Federal	937,500									525,000		412,500		
		Estatad	312,500									175,000		137,500		
2	Planta procesadora de mariscos con certificación sanitaria (Activos Pesca)	Federal	2,625,000								690,000	690,000	690,000	555,000		
		Estatad	875,000								230,000	230,000	230,000	185,000		
2	Infraestructura de descarga y fileteo (Activos Pesca)	Federal	750,000									390,000		360,000		
		Estatad	250,000									130,000		120,000		
2	Construcción e instalación de una hielera en San Evaristo (Activos Pesca)	Federal	937,500									525,000		412,500		
		Estatad	312,500									175,000		137,500		
2	Adquisición y emplazamiento de una cámara hiperbárica en Bahía Tortugas (Activos Pesca)	Federal	2,130,000								1,080,000		1,050,000			
		Estatad	710,000								360,000		350,000			
No. Prog.	C) Con Convenio Especifico ^{2/}	Federal	10,792,991	-	-	3,000,000	3,000,000	2,400,000	892,991	1,500,000	-	-	-	-	-	
		Estatad	3,597,663	-	-	1,000,000	1,000,000	800,000	297,663	500,000	-	-	-	-	-	
6	Programa de soporte, sanidad e Inocuidad	Federal	10,792,991			3,000,000	3,000,000	2,400,000	892,991	1,500,000						
		Estatad	3,597,663			1,000,000	1,000,000	800,000	297,663	500,000						
6	Programa de soporte, SNIDRUS	Federal	-													
		Estatad	-													
2, 6 y 10	Programa especial de seguridad alimentaria, PESA	Federal	-													
		Estatad	-													

^{1/} Concurrencia de recursos apartado A y B debe registrarse el número de programa asignado en el PEF y el desglose para cada Programa y Componente quedará establecido en el Anexo de Ejecución.

^{2/} Recursos con convenio específico debe indicarse el número(s) de programa(s) asignado en el PEF y el desglose de las asignaciones para el programa y componentes se establecerá en el convenio específico.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, un área de 812.18 metros cuadrados perteneciente a un inmueble de mayor extensión con superficie de 867.36 metros cuadrados, ubicado en calle Mesones número 71 (antes 85), colonia Centro, Municipio de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

CIRCULAR

A las instituciones públicas
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26, fracción I, 28 fracciones III y VII, 29 fracciones I, 49 fracciones II y III, 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3 fracción III y 8 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 1, 3 fracciones XI y XXII y 8 fracciones I y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y para los efectos que establecen los artículos 19 del "Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto público de la Administración Pública Federal" y las disposiciones 20 y 21 de los "Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto público de la Administración Pública Federal", se hace del conocimiento que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el siguiente inmueble:

No.	DENOMINACION	SUPERFICIE Y UBICACION	CARACTERISTICAS	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
1	Casa Cante	Area disponible de 812.18 M ² , perteneciente al inmueble de mayor extensión, con superficie de 867.36 M ² , ubicado en calle Mesones No. 71 (antes 85), colonia Centro, Municipio de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato.	Histórico. NOTA: El resto del inmueble se encuentra en uso del Servicio de Administración Tributaria que ocupa una superficie de 55.18 M ² . La institución pública destinataria deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emita la determinación de procedencia de destino en su favor y en general aquella documentación que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo Secretarial de Destino correspondiente.	Escritura Pública No. 28 del 4 de junio de 1955, inscrita bajo el Folio Real 6171, de fecha 27 de abril de 1981.

Asimismo, se notifica que se cuenta con un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para que las instituciones públicas, manifiesten por escrito su interés a efecto de que se les otorgue en destino el inmueble señalado, justificando la necesidad y utilidad del bien para el servicio requerido.

Las solicitudes de referencia deberán dirigirse al suscrito con domicilio en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, código postal 04010, México, D.F., y para mayores informes comunicarse al teléfono 55-54-79-14, extensiones 215 y 222, con el licenciado Jesús Domínguez Mendieta, Subdirector de Titulación y Destinos.

Asimismo, se les informa que una vez que se cuente con otros inmuebles disponibles, se darán a conocer por medio de Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación y a través de esta página Web, en la medida que sean puestos a disposición de este Instituto por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de noviembre de dos mil nueve.- El Encargado de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, **José María Gómez Villaseñor**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Almacenadora Papelera del Golfo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades (PPQ).- Expediente SANC.0007/2010.

CIRCULAR No. 18/578.1/343/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA, ALMACENADORA PAPELERA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/578.1/0332/2010, de fecha 13 de abril de 2010, que se dictó en el expediente SANC.0007/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa, Almacenadora Papelera del Golfo, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de dos años seis meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 13 de abril de 2010.- El Titular del Área de Auditoría Interna del Organismo Interno de Control en Pemex Petroquímica, supliendo la ausencia del Titular del Área de Responsabilidades del citado Organismo Fiscalizador, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 88 tercer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo instruido por el Titular del Organismo Interno de Control, en el oficio número 18/578/046/2010 del 5 de marzo de 2010, **Carlos Arturo Luján Olivas**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Jevi Muebles y Arte en Madera y Decoraciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.- Área de Responsabilidades.- Dirección de Procedimientos Legales.- Expediente Administrativo J.A.D.008/2008.

CIRCULAR 101 03-2010-1437

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA JEVI MUEBLES Y ARTE EN MADERA Y DECORACIONES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Toda vez que mediante ejecutoria de 4 de marzo de 2010, dictada en el Recurso de Revisión 168/2009, el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región en Xalapa, Veracruz, determinó no amparar ni proteger a la empresa Jevi Muebles y Arte en Madera y Decoraciones, S.A. de C.V., contra la resolución de 10 de noviembre de 2008, contenida en el oficio 101 03-2008-8293, dictada dentro del expediente número DS-005/2008, por la que, entre otra, se le impuso la sanción consistente en inhabilitación por el plazo de un año para participar por sí o por interpósita persona, presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como entidades federativas y municipios, cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

En ese sentido, y toda vez que la ejecutoria referida no admite recurso y que trajo como consecuencia que la suspensión de la ejecución de la sanción otorgada dejara de surtir sus efectos, así como la firmeza del juicio de garantías promovido por la empresa Jevi Muebles y Arte en Madera y Decoraciones, S.A. de C.V.; con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 59, 60, fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la citada resolución administrativa de 10 de noviembre de 2008, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 10 meses y 1 día, que resta del periodo de 1 año; ello en virtud que la publicación de la inhabilitación de un año, se realizó el 27 de noviembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, surtiendo sus efectos el 28 siguiente, y la publicación de la suspensión de la ejecución de dicha sanción, otorgada por sentencia interlocutoria de 23 de diciembre de 2008, se hizo el 23 de enero de 2009, surtiendo sus efectos el 26 siguiente, de tal manera que sólo fue aplicada la sanción de inhabilitación durante un lapso de 1 mes, 29 días.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal; debiéndose señalar que una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de abril de 2010.- De conformidad con lo dispuesto en el oficio 101-2010-00137 de 30 de marzo de 2010, y con fundamento en el párrafo tercero del artículo 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Titular del Área de Quejas, **Pedro Raúl Vidal Anaya**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Espárragos Inoxidables de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Expediente CI-S-PEP-0016/2006.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0019/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ESPARRAGOS INOXIDABLES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV y penúltimo párrafo y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución dictada el 12 de abril de 2010 dentro del expediente número CI-S-PEP-0016/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Espárragos Inoxidables de México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 1 (un) año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación antes referido, la sancionada no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta en términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Atentamente

México, D.F., a 13 de abril de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Ricardo Gabriel López Ruiz**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Spitzen de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC.0024/2009.

CIRCULAR No. 18/578.1/0268/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA, SPITZEN DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias
y entidades de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República y
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución emitida a través del oficio número 18/578.1/0181/2010, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, que se dictó en el expediente administrativo SANC.0024/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa, Spitzen de México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres años, nueve meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 26 de marzo de 2010.- El Titular del Área de Auditoría Interna del Organismo Interno de Control en Pemex Petroquímica, supliendo la ausencia del Titular del Área de Responsabilidades; en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 88 tercer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo instruido por el Titular del citado Organismo Fiscalizador, en el oficio número 18/578/046/2010 del 5 de marzo de 2010,
Carlos Arturo Luján Olivas.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, C.P. GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESTRADA, EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DR. JORGE ARMANDO AGUIRRE TORRES, EN LO SUBSECUENTE "ISAPEG", Y EL SECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA, LIC. MIGUEL MARQUEZ MARQUEZ; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. El 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “LA ENTIDAD”: el Secretario de Finanzas y Administración, el Secretario de la Gestión Pública, y el Secretario de Salud y Director General del “ISAPEG”; y por “LA SECRETARIA”: la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros problemas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Calzada de Tlalpan número 479, Colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que las Secretarías de Finanzas y Administración, de la Gestión Pública, y Salud, participan en la suscripción del presente de conformidad con el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; y 2, 3, 8, 12, 13 fracciones II, V y X, 24, 27 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; compareciendo a través de sus Titulares, en términos de lo previsto por los artículos 1, 2 fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, 2, 3 fracción I, 5 y 6 fracciones XI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública; y, 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; habiendo debidamente acreditado la personalidad con que se ostentan, con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.

2. Que el "ISAPEG" es un Organismo Público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual cuenta con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, según Decreto Gubernativo número 42, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B, novena parte, de fecha 25 de junio de 2001, y de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y que tiene por objeto ser el órgano executor en la prestación de servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria de la población abierta, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud y sus respectivos reglamentos, y por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la entidad, suscrito el 20 de agosto de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997.
3. Que el Director General del "ISAPEG" acude a la celebración del presente instrumento de conformidad con lo que establecen los artículos 47, 53 y 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 8 y 17 fracciones VI y VII del Decreto Gubernativo número 42, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B, novena parte, de fecha 25 de junio de 2001, por medio del cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.
4. Que el Director General del "ISAPEG" cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 54 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 17 fracciones VI, VII y XVII del Decreto Gubernativo número 42, antes citado; 5 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del "ISAPEG"; así como Acuerdo número JG/220801/03,49, del 22 de agosto de 2001, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó al Director General la suscripción de convenios.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en "LA ENTIDAD", para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2008.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 103, Segundo Piso, código postal 36000, de Guanajuato, Gto.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los "Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2008 (Reglas de Operación), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008, así como en los artículos 77 fracciones XVIII, XXII inciso a) y 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracciones II, V y X, 24, 27, 32, 45, 47, 53 y 54 fracción IV la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el de Estado de Guanajuato; 10 y 11 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008; 1, 2, 4, 5, 25, fracción I, 43 y 44 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, 4, 5 y 26 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, 4, 8, 15 fracción IX, 16 y 17 fracciones VI, VII y XVII del Decreto Gubernativo número 42, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B novena parte de fecha 25 de junio de 2001, mediante el cual, se reestructura la organización interna del "ISAPEG"; 2 fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 5 y 6 fracciones XI y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública; 2, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I, y 5 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del "ISAPEG", y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y el Anexo que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación, a través de compensar al "ISAPEG" por la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud con recién nacidos y los requerimientos de atención durante el primer año de vida de los mismos, principalmente durante los primeros 28 días de vida, de conformidad con el Anexo que debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$7,753,620.00 (Siete millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.)

El concepto a que se refiere el párrafo anterior consiste en compensar al "ISAPEG", mediante una cápita por la atención de los recién nacidos afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, a través del Seguro Médico para una Nueva Generación, en virtud del incremento en la concentración de riesgo de los padecimientos, lo que representa un incremento en los costos de atención. El costo estimado es de 210 pesos anuales por niño afiliado durante 2008, exclusivamente para la operación de la prestación del servicio médico y será proporcional a la vigencia de derechos 2008 del beneficiario del Programa.

La estimación del monto máximo de los recursos a transferir, según el número de beneficiarios a afiliar al programa durante el 2008, se establece de forma detallada en el Anexo que debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente Anexo, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes del Programa señalado en la cláusula primera del presente instrumento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad \$7,753,620.00 (Siete millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", con el mismo calendario que las transferencias de la cuota social del Sistema de Protección Social en Salud. La transferencia de los recursos se hará trimestralmente, de acuerdo a la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de recibida la información, quien a su vez notificará a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión para que realice la transferencia en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes del Programa y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, y en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para compensar a los servicios estatales de salud en el incremento en la demanda de servicios a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para compensar a los servicios estatales de salud en el incremento en la demanda de servicios y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de un comunicado que valide el total de familias para el Seguro Médico para una Nueva Generación afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación vigentes.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico, de conformidad con el Anexo del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación del programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a fortalecer la operación de la prestación de servicios médicos para los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, específicamente las intervenciones y los medicamentos contenidos en el Catálogo Universal de Servicios Esenciales de Salud dirigidos a los menores de edad.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar, a través del "ISAPEG", los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por el "ISAPEG", y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través del "ISAPEG" la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran íntegramente al "ISAPEG", los recursos presupuestarios federales que se refieren en el presente instrumento, en un plazo no mayor a 3 días hábiles a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", por parte de "LA SECRETARIA", a efecto de que se esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio.
- IV. Informar, a través del "ISAPEG", a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del "ISAPEG", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de "LA ENTIDAD", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.

- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio Específico y su Anexo, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través del "ISAPEG".

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Gestión Pública de "LA ENTIDAD" en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Gestión Pública de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del Organismo de Fiscalización Superior de la Legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de Gobierno de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de Gobierno de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los diez días del mes de octubre de dos mil ocho.- Por la Secretaría a los cinco días del mes de septiembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Miguel Márquez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del ISAPEG, **Jorge Armando Aguirre Torres**.- Rúbrica.

ANEXO

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE APOYO ECONOMICO POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION

IMPORTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Concepto	Cantidad	Número de afiliados	Importe Total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	210 pesos por niño beneficiario afiliado en el 2008	36,922	\$7,753,620.00 (Siete millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.)

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA MORIN, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, Y POR EL DR. LUIS RODRIGO BARRERA RIOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN GUERRERO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.
Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menores ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 8 de Febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y

por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros problemas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Calzada de Tlalpan número 479, Colonia Alamos, C.P. 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Lic. Ricardo Ernesto Cabrera Morín, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 18, fracción III, y 22, fracciones XVII, XVIII, y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, acreditando su cargo con copia del nombramiento expedido a su favor con fecha 10. del mes de Abril del año 2008, por el C. Gobernador Constitucional del Estado, C.P. CARLOS ZEGERINO TORREBLANCA GALINDO, el cual se adjunta al presente instrumento para formar parte de su contexto.
2. Que el Dr. Luis Rodrigo Barrera Ríos, en su carácter de Secretario de Salud y titular de los Servicios Estatales de Salud en Guerrero, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 18 fracción VIII, y 27, fracciones I, III, VI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en "LA ENTIDAD" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Ruffo Figueroa número 6, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo, Guerrero.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los "Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2008 (Reglas de Operación), así como en los artículos 23, 57, 58, 59, 74 fracciones V, XXXVII, y 75, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., 8o. y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y el anexo que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de compensar a los Servicios Estatales de Salud por la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud con recién nacidos y los requerimientos de atención durante el primer año de vida de los mismos, principalmente durante los primeros 28 días de vida, de conformidad con el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$8,707,650.00 (Ocho millones setecientos siete mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

El concepto a que se refiere el párrafo anterior consiste en compensar a la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y/o Servicios Estatales de Salud en Guerrero, mediante una cápita por la atención de los recién nacidos afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, a través del Seguro Médico para una Nueva Generación, en virtud del incremento en la concentración de riesgo de los padecimientos, lo que representa un incremento en los costos de atención. El costo estimado es de 210 pesos anuales por niño afiliado durante el 2008, exclusivamente para la operación de la prestación del servicio médico, y será proporcional a la vigencia de derechos 2008 del beneficiario del programa.

La estimación del monto máximo de los recursos a transferir, según el número de beneficiarios a afiliar al programa durante el 2008, se establece de forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente anexo, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$8,707,650.00 (Ocho millones setecientos siete mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", con el mismo calendario que las transferencias de la cuota social del Sistema de Protección Social en Salud. La transferencia de los recursos se hará trimestralmente, de acuerdo a la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de recibida la información, quien a su vez notificará a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión para que realice la transferencia en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para compensar a los servicios estatales de salud en el incremento en la demanda de servicios a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para compensar a los servicios estatales de salud en el incremento en la demanda de servicios y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de un comunicado que valide el total de familias para el Seguro Médico para una Nueva Generación afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación vigentes.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación del programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a fortalecer la operación de la prestación de servicios médicos para los beneficiarios del SEGURO Médico para una Nueva Generación, específicamente las intervenciones y los medicamentos contenidos en el Catálogo Universal de Servicios Esenciales de Salud dirigidos a los menores de edad.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- VII. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los nueve días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría a los veinticinco días del mes de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh.-** Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Ernesto Cabrera Morín.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Titular de los Servicios Estatales de Salud en Guerrero, **Luis Rodrigo Barrera Ríos.-** Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE APOYO ECONOMICO POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION IMPORTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Concepto	Cantidad	Número de afiliados	Importe Total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	210 pesos por niño beneficiario afiliado en el 2008	41,465	\$8,707,650.00 (Ocho millones setecientos siete mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

Por la Entidad a los nueve días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría a los veinticinco días del mes de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh.-** Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Ernesto Cabrera Morín.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Titular de los Servicios Estatales de Salud en Guerrero, **Luis Rodrigo Barrera Ríos.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y EL DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.
Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros de años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De “LA SECRETARÍA”:**

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros problemas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Calzada de Tlalpan número 479, Colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 13 fracción II y 25 fracciones I, V y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 13 fracción XII, 30 Ter. fracciones III, X, XVIII, XIX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 4 fracción II y 5 Apartado A fracción VII de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en “LA ENTIDAD” para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero No. 405, esq. Dr. Manuel Gea González, colonia Exhacienda de Guadalupe, código postal 42090, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los "Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2008 (Reglas de Operación), así como en los artículos 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 24, 25, 30 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y el anexo que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de compensar a los Servicios Estatales de Salud por la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud con recién nacidos y los requerimientos de atención durante el primer año de vida de los mismos, principalmente durante los primeros 28 días de vida, de conformidad con el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos presupuestales que transfiera el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$3,718,470.00 (Tres millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.)

El concepto a que se refiere el párrafo anterior consiste en compensar a los Servicios de Salud de Hidalgo, mediante una cápita por la atención de los recién nacidos afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, a través del Seguro Médico para una Nueva Generación, en virtud del incremento en la concentración de riesgo de los padecimientos, lo que representa un incremento en los costos de atención. El costo estimado es de 210 pesos anuales por niño afiliado durante el 2008, exclusivamente para la operación de la prestación del servicio médico, y será proporcional a la vigencia de derechos 2008 del beneficiario del Programa.

La estimación del monto máximo de los recursos a transferir, según el número de beneficiarios a afiliar al programa durante el 2008, se establece de forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente anexo, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$3,718,470.00 (Tres millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", con el mismo calendario que las transferencias de la cuota social del Sistema de Protección Social en Salud. La transferencia de los recursos se hará trimestralmente, de acuerdo a la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de recibida la información, quien a su vez notificará a la Dirección general de Financiamiento de la Comisión para que realice la transferencia en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para compensar a los servicios estatales de salud en el incremento en la demanda de servicios a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para compensar a los servicios estatales de salud en el incremento en la demanda de servicios y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de un comunicado que valide el total de familias para el Seguro Médico para una Nueva Generación afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación vigentes.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación del programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a fortalecer la operación de la prestación de servicios médicos para los beneficiarios del SEGURO Médico para una Nueva Generación, específicamente las intervenciones y los medicamentos contenidos en el Catálogo Universal de Servicios Esenciales de Salud dirigidos a los menores de edad.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veinte días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría a los tres días del mes de septiembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Jorge Felipe Islas Fuentes**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE APOYO ECONOMICO POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION IMPORTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Concepto	Cantidad	Número de afiliados	Importe Total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	210 pesos por niño beneficiario afiliado en el 2008	17,707	\$3,718,470.00 (Tres millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.)

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSE LUIS DE ALBA GONZALEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. ALFONSO GUTIERREZ CARRANZA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD JALISCO", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.
Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de

Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros problemas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demandas de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Calzada de Tlalpan número 479, Colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 23, fracción II, 28 y 31 fracciones V, XXII, XXXII, XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
2. Que el Dr. Alfonso Gutiérrez Carranza, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, asiste a la Suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 3o., fracciones I, II, V, VI, X y XI y 10, fracciones I y XI de la ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y con la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a dicho Acuerdo.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en "LA ENTIDAD" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en el número 107 de la calle Dr. Baeza Alzaga número 107, Colonia Centro, código postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los "Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2008 (Reglas de Operación), así como en los artículos 1, 2, 14, 36, 46 y 50 fracciones X, XVIII, XIX y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 19 fracciones I y II, 20, 21 y 22 fracciones IV, XX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 5, 6, 7 y 8 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 12, 14, 15, 18, 23 y demás relativos de la Ley Estatal de Salud; 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI y XII y 10 fracción XI de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y el anexo que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de compensar a los Servicios Estatales de Salud por la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud con recién nacidos y los requerimientos de atención durante el primer año de vida de los mismos, principalmente durante los primeros 28 días de vida, de conformidad con el ANEXO 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$13,090,560.00 (Trece millones noventa mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)

El concepto a que se refiere el párrafo anterior consiste en compensar a los Servicios Estatales de Salud del Estado de Jalisco, mediante una cápita por la atención de los recién nacidos afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, a través del Seguro Médico para una Nueva Generación, en virtud del incremento en la concentración de riesgo de los padecimientos, lo que representa un incremento en los costos de atención. El costo estimado es de 210 pesos anuales por niño afiliado durante el 2008, exclusivamente para la operación de la prestación del servicio médico, y será proporcional a la vigencia de derechos 2008 del beneficiario del Programa.

La estimación del monto máximo de los recursos a transferir, según el número de beneficiarios a afiliar al programa durante el 2008, se establece de forma detallada en el ANEXO 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente anexo, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$13,090,560.00 (Trece millones noventa mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", con el mismo calendario que las transferencias de la cuota social del Sistema de Protección Social en Salud. La transferencia de los recursos se hará trimestralmente, de acuerdo a la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión, en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de recibida la información, quien a su vez notificará a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión para que realice la transferencia en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para compensar a los servicios estatales de salud en el incremento en la demanda de servicios a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para compensar a los servicios estatales de salud en el incremento en la demanda de servicios y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de un comunicado que valide el total de familias para el Seguro Médico para una Nueva Generación afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación vigentes.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación del programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a fortalecer la operación de la prestación de servicios médicos para los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, específicamente las intervenciones y los medicamentos contenidos en el Catálogo Universal de Servicios Esenciales de Salud dirigidos a los menores de edad.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.
La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veinticinco días del mes de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría a los veinticinco días del mes de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Gutiérrez Carranza**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE APOYO ECONOMICO POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION

IMPORTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Concepto	Cantidad	Número de afiliados	Importe Total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	210 pesos por niño beneficiario afiliado en el 2008	62,336	\$13,090,560.00 (Trece millones noventa mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADOS POR SUS TITULARES, DR. LUIS VIDEGARAY CASO Y DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.
Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De “LA SECRETARIA”:**

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros problemas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en las demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Calzada de Tlalpan número 479, Colonia Alamos, C.P. 03400, en México, Distrito Federal.

II. De “LA ENTIDAD”:

1. Que la Secretaría de Finanzas es una dependencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 y 19 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y su titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre de 2005 y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 17, 23 y 24 fracciones XXVII, XXXI y LV de la Ley mencionada; 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones IV y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables.
2. Que el Instituto de Salud del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México y su Titular fue designada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre de 2005 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Específico en términos de los artículos 2.4 del Código Administrativo del Estado de México; 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 294 fracciones VIII y IX del Reglamento de Salud del Estado de México, así como de la cláusula segunda de “EL ACUERDO MARCO” y demás disposiciones aplicables.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en "LA ENTIDAD" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Independencia oriente número 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, código postal 50070.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los "Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2008 (Reglas de Operación), así como en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 17, 19, 23 y 24 fracciones XXVII, XXXI y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2.4 y 2.5 del Código Administrativo del Estado de México, 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento, 294 fracciones VIII y IX del Reglamento de Salud del Estado de México, 6 y 7 fracciones IV y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y el anexo que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de compensar a los Servicios Estatales de Salud por la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud con recién nacidos y los requerimientos de atención durante el primer año de vida de los mismos, principalmente durante los primeros 28 días de vida, de conformidad con el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$25,843,440.00 (Veinticinco millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)

El concepto a que se refiere el párrafo anterior consiste en compensar al Instituto de Salud del Estado de México, mediante una cápita por la atención de los recién nacidos afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, a través del Seguro Médico para una Nueva Generación, en virtud del incremento en la concentración de riesgo de los padecimientos, lo que representa un incremento en los costos de atención. El costo estimado es de 210 pesos anuales por niño afiliado durante el 2008, exclusivamente para la operación de la prestación del servicio médico, y será proporcional a la vigencia de derechos 2008 del beneficiario del programa.

La estimación del monto máximo de los recursos a transferir, según el número de beneficiarios a afiliar al programa durante el 2008, se establece de forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente anexo, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$25,843,440.00 (Veinticinco millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", con el mismo calendario que las transferencias de la cuota social del Sistema de Protección Social en Salud. La transferencia de los recursos se hará trimestralmente, de acuerdo a la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de recibida la información, quien a su vez notificará a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión para que realice la transferencia en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para compensar a los servicios estatales de salud en el incremento en la demanda de servicios a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para compensar a los servicios estatales de salud en el incremento en la demanda de servicios y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de un comunicado que valide el total de familias para el Seguro Médico para una Nueva Generación afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación vigentes.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación del programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a fortalecer la operación de la prestación de servicios médicos para los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, específicamente las intervenciones y los medicamentos contenidos en el Catálogo Universal de Servicios Esenciales de Salud dirigidos a los menores de edad.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- VII. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los diecisiete días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría a los cuatro días del mes de agosto de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh.-** Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.- La Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, **María Elena Barrera Tapia.-** Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE APOYO ECONOMICO POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION

IMPORTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Concepto	Cantidad	Número de afiliados	Importe Total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	210 pesos por niño beneficiario afiliado en el 2008	123,064	\$25,843,440.00 (Veinticinco millones ochocientos cuarenta y tres mil, cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

NORMAS para regular la operación del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y Cuarto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera de Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el apartado B, del artículo 26, así como el artículo 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica establecen que el INEGI es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios;

Que el Servicio Profesional de Carrera es un sistema que garantizará el acceso al Instituto Nacional de Estadística y Geografía en igualdad de oportunidades y con base en el mérito, al mismo tiempo que establece el esquema de profesionalización de los servidores públicos para el adecuado desarrollo del desempeño de sus funciones, y

Que en cumplimiento del artículo Cuarto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, las disposiciones normativas derivadas del Estatuto y los procedimientos de instrumentación y de operación se emitirán durante el primer año de su vigencia, por lo anterior, la Junta de Gobierno del Instituto, ha tenido a bien aprobar la emisión de las siguientes:

NORMAS PARA REGULAR LA OPERACION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Capítulo I,

Disposiciones Generales.

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto, regular la operación del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y es de observancia obligatoria para todo el Instituto. Su aplicación corresponderá a las Unidades Administrativas así como a los servidores públicos facultados para operarlo.

Artículo 2.- Para efectos de las presentes Normas además de los conceptos definidos en el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se entenderá por:

- I. **DGA:** Dirección General de Administración;
- II. **Perfil del puesto:** La descripción sistemática del conjunto de habilidades, conocimientos y aptitudes que se requieren de una persona para desempeñar en forma eficiente las funciones del puesto;
- III. **Plaza:** La posición presupuestaria que respalda un puesto de la estructura ocupacional y que tiene una adscripción determinada;
- IV. **Puesto:** A la unidad impersonal que se encuentra establecida en el Catálogo y que desarrolla funciones, implica deberes específicos y delimita jerarquías y competencias;
- V. **Página:** La Página de internet diseñada como ventanilla única para la información y datos del proceso de ingreso, incluidos entre otros, los correspondientes a la recepción y procesamiento de solicitudes de registro a los concursos de ingreso al Sistema; mensajes y/o comunicaciones a los aspirantes; difusión de resultados de cada etapa, y la demás información que requiera hacer de conocimiento general a los aspirantes, y
- VI. **UA:** Unidades Administrativas. Las Direcciones Generales, las Direcciones Regionales y la Contraloría Interna del Instituto.

Artículo 3.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera tendrá la atribución de aplicar las presentes Normas y resolver las consultas derivadas de dicha aplicación. Adicionalmente estará facultada para establecer criterios de carácter administrativo que permitan resolver situaciones no previstas en las mismas.

Capítulo II,**De los Servidores Públicos Profesionales de Carrera del Instituto.**

Artículo 4.- Los Servidores Públicos Profesionales de Carrera del Instituto se clasifican en:

- I. **Candidatos:** los que ingresan al Sistema, mediante concurso público y abierto y que se encuentran en su primer año de desempeño, y
- II. **Titulares:** los candidatos que al término de su primer año de ingreso han obtenido resultados aprobatorios de la evaluación que se prevé en este ordenamiento.

Artículo 5.- El nombramiento que se otorgue a los Servidores Públicos Profesionales de Carrera deberá contener, al menos la siguiente información:

- I. El carácter de titular o candidato, según corresponda;
- II. El nombre del Servidor Público Profesional de Carrera al que se extiende el nombramiento;
- III. La denominación del puesto;
- IV. La fecha a partir de la cual surte efectos el nombramiento;
- V. En su caso, la vigencia del mismo, y
- VI. El nombre, el puesto y la firma de quien emite el nombramiento, de conformidad con el Reglamento Interior del Instituto.

En todos los casos, el Servidor Público Profesional de Carrera al tomar posesión de su puesto, deberá rendir la protesta a que se refiere el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Capítulo III,**Del Ingreso.****A. Del Reclutamiento:**

Artículo 6.- Todos los puestos vacantes o de nueva creación considerados en el catálogo de puestos del personal de confianza que integra el Servicio Profesional de Carrera que al efecto autorice la Comisión, deberán ser ocupados mediante los procedimientos de reclutamiento y selección previstos en el Estatuto y en este ordenamiento, excepto los que sean determinados para ser cubiertos por libre designación y los que sean ocupados de manera temporal de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Estatuto.

Artículo 7.- A partir de la publicación de este ordenamiento, la Comisión sólo podrá autorizar la libre designación de plazas que sean de nueva creación. En los casos en que la vacante sea por renuncia o separación del encargo de un servidor público, sólo podrá autorizarse la libre designación de un servidor público diferente al que la ocupaba.

La Comisión podrá revertir los cargos de libre designación a cargos dentro del Servicio Profesional de Carrera.

Artículo 8.- La ocupación temporal de plazas en términos del artículo 23 del Estatuto se hará de forma excepcional, previa autorización de la Comisión, y en ningún caso podrá ser mayor al 1% del total de la plantilla del personal de enlaces y mandos de cada UA.

Artículo 9.- Las plazas vacantes o de nueva creación deberán ser sometidas a concurso público en un plazo no mayor a noventa días naturales a partir de la fecha de que la plaza se encuentre vacante o sea creada.

Será responsabilidad de las UA por conducto de las Direcciones de Administración comunicar por escrito a la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos cuando se genere una vacante, en un plazo que no exceda de tres días hábiles.

Artículo 10.- Las convocatorias para ocupar una plaza de enlace o mando deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Instituto. El periodo de difusión de las convocatorias en la página electrónica será de 10 días naturales a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Comité podrá autorizar la publicación de las convocatorias en otros medios además de los descritos en el párrafo anterior, cuando a juicio de sus integrantes así se requiera o a solicitud razonada y por escrito del Titular de la UA a la que se encuentre adscrita la plaza que se someterá a concurso, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y bajo los criterios de austeridad que apruebe la Junta de Gobierno.

Artículo 11.- Las convocatorias deberán contener al menos:

- I. Fundamento Legal de la emisión de la convocatoria;
- II. Nombre de la plaza;
- III. Remuneración mensual bruta;
- IV. Adscripción;
- V. Entidad Federativa en donde se encuentra radicada;
- VI. Funciones inherentes al puesto;
- VII. Requisitos de escolaridad, experiencia y los demás que serán indispensables para concursar;
- VIII. Etapas de la evaluación y calificación mínima aprobatoria en cada una de ellas;
- IX. Número de aspirantes que serán entrevistados;
- X. Fechas programadas, y
- XI. Domicilio y horarios para las evaluaciones y para la recepción de la documentación.

Artículo 12.- La DGA instrumentará una liga en la página Web del Instituto a la Página en la que los interesados en ocupar una plaza vacante o de nueva creación puedan registrarse y sirva como medio de difusión de toda la información relativa al concurso.

Los aspirantes deberán registrarse en la Página y se les asignará un número de folio, a través del cual se les identifique en todas las etapas del proceso.

Artículo 13.- Una vez concluida la etapa de registro, se emitirá un listado con el total de aspirantes reclutados señalando únicamente número de folio de registro y plaza por la que concursan los aspirantes, difundiéndola a través de la Página.

Artículo 14.- Los servidores públicos del Instituto que tengan acceso a los datos personales e identidad de los aspirantes, deben abstenerse de divulgarlos y sólo podrán utilizarlos para los efectos propios del concurso respectivo, en caso contrario, serán responsables en términos de lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

B. De la Selección:

Artículo 15.- La selección es el procedimiento que permite analizar la capacidad, conocimientos, habilidades y experiencias de los aspirantes a ocupar una plaza de nueva creación o una plaza vacante. Su propósito es garantizar el acceso de los aspirantes que demuestren satisfacer los requisitos del puesto y ser los más aptos para desempeñarlo.

Artículo 16.- La selección de aspirantes contendrá las siguientes etapas:

- I. Valoración curricular;
- II. Examen de conocimientos técnicos, y
- III. Entrevista.

Además de los anteriores, la Comisión podrá adicionar otras etapas al procedimiento de selección, las cuales deberán plasmarse desde la convocatoria correspondiente.

Artículo 17.- Todas las etapas de selección se llevarán a cabo en la Entidad Federativa donde se encuentra radicada la plaza a concursar.

Artículo 18.- Los aspirantes deberán ingresar los datos curriculares en la página electrónica.

Artículo 19.- La UA a la cual se encuentre adscrita la plaza que se concurre llevará a cabo la valoración curricular de los aspirantes. Esta valoración sólo podrá hacerse sobre los requisitos expresados en la Convocatoria respectiva.

La DGA proporcionará a las UA únicamente la información curricular requerida para la valoración, la cual en ningún caso contendrá el nombre, sexo, edad, estado civil, religión o filiación política de los aspirantes.

Artículo 20.- Los requisitos curriculares que se establezcan en la Convocatoria deberán estar en concordancia con el perfil de puesto de la plaza que se concursa. Las UA, en coordinación con la DGA establecerán, previo a cada Convocatoria, el perfil de cada una de las plazas.

La valoración curricular consistirá únicamente en determinar si el aspirante cumple con los requisitos establecidos en la Convocatoria, de no ser así, no podrá continuar con las siguientes etapas.

Artículo 21.- La Comisión en general, o el Comité en cada convocatoria considerando las funciones de la plaza a concursar, podrá determinar si se concederán puntos adicionales a los aspirantes que tengan un grado académico superior, mayor experiencia o cualquier otro aspecto que los requeridos para la plaza en concurso. Las condiciones en que se computarán los puntos adicionales deberán publicarse en la Convocatoria respectiva.

En ningún caso se establecerán reglas que proporcionen puntos adicionales a los aspirantes una vez publicada la convocatoria.

Artículo 22.- El examen de conocimientos técnicos contendrá los temas que, a juicio de los Titulares de las UA o de quienes ellos designen, sean los necesarios para determinar que el aspirante seleccionado tiene los conocimientos requeridos para cumplir con las funciones inherentes a la plaza que se concursa.

Artículo 23.- Los servidores públicos que hayan sido contratados al amparo del artículo 23 del Estatuto, se abstendrán de participar en cualquier actividad que tenga por objeto diseñar, elaborar o revisar cualquiera de las herramientas de selección de aspirantes a plazas vacantes o de nueva creación.

Artículo 24.- El examen de conocimientos técnicos contendrá un mínimo de 50 reactivos de opción múltiple y un máximo de 60, de los cuales el 20% corresponderá a conocimientos transversales aplicables a todas las plazas a concursar.

Artículo 25.- Los exámenes de conocimientos se aplicarán por medios electrónicos en las fechas programadas y en el domicilio establecido en la Convocatoria.

Artículo 26.- Con el fin de mantener la igualdad de oportunidades entre los aspirantes, la DGA implementará los mecanismos necesarios para mantener la confidencialidad de los reactivos que conformarán los exámenes de conocimientos técnicos, así mismo publicará en la convocatoria respectiva, la guía de estudios que corresponda.

La DGA clasificará los bancos de reactivos que se utilicen en los exámenes de ingreso como reservados.

Artículo 27.- La guía de estudios para el examen de conocimientos técnicos especificará los temas que contendrá el examen y los materiales bibliográficos requeridos. Cuando se trate de materiales internos, la DGA los pondrá a disposición de todos los aspirantes a través de la página electrónica.

Artículo 28.- La entrevista será, en todos los casos, la última etapa del proceso de selección. Para llevar a cabo la entrevista, la DGA elaborará el listado de los aspirantes, en orden de prelación, en función de los resultados obtenidos en las etapas previas.

La prelación de los aspirantes será determinada en función de las reglas de valoración y el sistema de puntuación general establecido en la Convocatoria. La DGA, previamente a la celebración de las entrevistas, llevará a cabo la revisión y evaluación de los documentos que presenten los finalistas para verificar que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales, así como los establecidos en la convocatoria respectiva.

El Comité, establecerá el número de los aspirantes que hayan tenido calificación aprobatoria en las etapas previas y que pasan a la etapa de entrevistas. Este número se publicará en la convocatoria correspondiente.

Artículo 29.- El Secretario Técnico del Comité integrará el expediente de cada aspirante que se someterá a entrevista en el cual deberá incluir el currículum vitae y el reporte de resultados de las etapas previas.

Artículo 30.- La entrevista se realizará por al menos dos integrantes del Comité, el superior jerárquico de la plaza en concurso y un representante de la DGA como Secretario de Actas. Cuando se trate de plazas de Director de Area, asistirá como invitado un representante de la Contraloría Interna con un nivel jerárquico de Director de Area o superior.

Artículo 31.- Previo a la celebración de la entrevista, el superior jerárquico de la plaza en concurso hará del conocimiento del Comité las preguntas o los temas sobre los que se desarrollará la entrevista.

Artículo 32.- Si a juicio del superior jerárquico de la plaza en concurso, ninguno de los aspirantes entrevistados obtiene una calificación aprobatoria en esta etapa, se procederá a entrevistar al total de aspirantes que hayan pasado las etapas previas.

Artículo 33.- La Comisión o el Comité, si así lo determina ésta, establecerá la ponderación que tendrá cada una de las etapas en la calificación final, así como la calificación mínima aprobatoria de cada una de ellas, pero en ningún caso el valor del examen de conocimientos técnicos será menor al 75% del total de la calificación.

Artículo 34.- Las etapas se llevarán a cabo en las fechas establecidas en la convocatoria, cuando por causas excepcionales deban modificarse, el Instituto lo comunicará a todos los aspirantes mediante la página electrónica. Los aspirantes que no acudan en las fechas programadas a alguna de las etapas, serán descalificados y no podrán continuar en el proceso de selección.

Artículo 35.- El Comité determinará al aspirante ganador de la plaza, con base en el reporte de resultados de las diferentes etapas.

Artículo 36.- El superior jerárquico del puesto en concurso podrá, por una sola vez durante cada concurso y bajo su estricta responsabilidad, vetar durante la determinación al finalista seleccionado por los demás integrantes del Comité para ocupar el puesto, razonando debidamente su determinación en el acta correspondiente.

Artículo 37.- En caso de que el superior jerárquico del puesto que se concursa ejerza el veto previsto en el artículo anterior, el Comité elegirá a la persona que ocupará el puesto de entre los restantes aspirantes aprobados.

Artículo 38.- La resolución del Comité en la que se designe al ganador del concurso, deberá señalar los resultados obtenidos por los aspirantes que fueron entrevistados, así como las conclusiones de la determinación.

Artículo 39.- Los resultados de cada etapa del proceso de selección se darán a conocer a los aspirantes en el concurso, mediante su publicación en la Página.

Un concurso sólo podrá declararse desierto por las siguientes causas:

- I. Porque ningún aspirante se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los aspirantes obtenga el puntaje mínimo de calificación, o
- III. Porque sólo un aspirante obtenga el puntaje mínimo aprobatorio y sea vetado.

Si el concurso se declara desierto, la plaza vacante no podrá ser ocupada mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 del Estatuto. La resolución del Comité deberá precisar la causa por la que se determinó declarar desierto el concurso, y en caso de corresponder a la prevista en la fracción III de este artículo, se deberán señalar las conclusiones de la determinación.

El resultado del concurso deberá darse a conocer mediante su publicación en la Página.

Artículo 40.- En caso de que, durante el desarrollo del proceso de selección, alguno de los integrantes del Comité advierta posibles irregularidades, las comunicará a los demás miembros para el efecto de que se aclaren o subsanen; en caso contrario, el Comité suspenderá el proceso respectivo hasta en tanto la Comisión determine las medidas que procedan.

De detectar posibles irregularidades en el proceso, el Presidente del Comité las comunicará a la Contraloría Interna del Instituto para el efecto de que se proceda en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 41.- La Comisión podrá autorizar la ocupación de puestos con servidores públicos de carrera de nivel jerárquico inferior que cubran el perfil requerido para el puesto en los siguientes casos:

- I. Un servidor público de carrera titular disfrute de una licencia sin goce de sueldo concedida en términos del artículo 41 del Estatuto;
- II. Por necesidades del servicio se requiera cubrir un puesto al estar incapacitado su titular, hasta por la vigencia de la licencia médica, o
- III. Al determinarse la suspensión del nombramiento de un servidor público de carrera, hasta por el tiempo de la suspensión.

El nombramiento que se autorice en los términos de este artículo dará derecho, a quienes así sean designados, a recibir las percepciones correspondientes al puesto que desempeñen de manera provisional, y la Comisión podrá autorizar que en estos casos el servidor público pueda recibir puntos adicionales en su Evaluación del Desempeño.

En todos los casos, el Instituto garantizará su reincorporación al puesto que venían desempeñando previo a su nombramiento de carácter temporal.

El servidor público de que se trate no podrá ocupar otro puesto conforme a los supuestos que prevé este artículo hasta después de seis meses, contados a partir de la conclusión del nombramiento de carácter temporal.

Artículo 42.- La selección del personal operativo con plaza presupuestal de base se hará de acuerdo a lo que establezca la Comisión Mixta de Escalafón establecida en las Condiciones Generales de Trabajo.

La Comisión determinará la forma en que se llevará a cabo la selección del personal operativo de confianza.

Artículo 43.- El recurso de reconsideración a que se refiere el Capítulo III del Estatuto versará exclusivamente en la aplicación correcta del procedimiento y no en los criterios de evaluación que se instrumenten.

Capítulo IV, De la Capacitación.

Artículo 44.- El Comité integrará y aprobará los programas de capacitación para el puesto y el desarrollo profesional de los Servidores Públicos Profesionales de Carrera.

Artículo 45.- El Comité, al aprobar sus programas de capacitación, tomará en cuenta los planes de estudio y sistemas de calificación, así como los requisitos siguientes:

- I. Que la capacitación que se prevea impartir a cada servidor público de carrera, en ningún caso, represente menos de cuarenta horas efectivas anuales, y
- II. Que los cursos de capacitación o actualización que se incluyan en los programas sean impartidos por:
 - a) Instituciones educativas, de investigación científica o tecnológica, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, u otras personas morales, o
 - b) Expertos, quienes podrán ser servidores públicos del INEGI, de otras Unidades del Estado o particulares.

Artículo 46.- Los requisitos de calidad conforme a los cuales se impartirá la capacitación son los siguientes:

- I. Deberán ser consistentes los diversos elementos del curso, tales como: objetivos, temario, capacidades a desarrollar, información y seguimiento proporcionados al participante sobre sus resultados en ejercicios, evaluaciones y plan curricular;
- II. Considerar el uso de técnicas y metodologías adecuadas conforme al contenido temático, con el fin de fortalecer el aprendizaje, y
- III. En cursos impartidos por medios remotos, que cumplan con las características operativas de compatibilidad, acceso y funcionalidad para los participantes, a fin de que puedan ubicarse y desplazarse con facilidad entre temas, unidades y módulos.

Artículo 47.- Los servidores públicos de carrera que gocen de una beca de estudios otorgada por el Instituto, podrán ser eximidos, si así lo solicitan y el Comité lo autoriza, de presentar los cursos de capacitación obligatorios.

Artículo 48.- El otorgamiento de becas para estudios deberá condicionarse a que el servidor público demuestre que ha aprobado el programa de estudios completo en el tiempo previsto, de no ser así, tendrá que reembolsar al Instituto los gastos erogados.

Artículo 49.- Cuando para obtener el grado se requiera la presentación de una tesis, tesina o trabajo de investigación, se concederá al servidor público un periodo de doce meses posteriores a la conclusión del programa de estudios para presentar el título o certificado respectivo, de no presentarlo, tendrá que reembolsar el total de los gastos erogados por el Instituto.

Capítulo V,**De la Evaluación del Desempeño.**

Artículo 50.- Para determinar la calificación que obtendrán los Servidores Públicos Profesionales de Carrera en la Evaluación del Desempeño, se estará a lo siguiente:

- I. El 70% del total será la relativa a la medición del desempeño en las funciones y metas, y
- II. El 30 % del total a los resultados de la capacitación.

Artículo 51.- Cuando los Servidores Públicos Profesionales de Carrera no puedan realizar cursos de capacitación durante un ejercicio anual por la falta de oferta de cursos vinculados a las funciones y/o necesidades de desarrollo de su puesto o debido a falta de recursos presupuestales para llevarlos a cabo, se les aplicará un examen enfocado a las áreas de conocimiento de las funciones que realizan.

Para este examen, se utilizarán los bancos de reactivos elaborados para el examen de ingreso a plazas vacantes o de nueva creación.

Artículo 52.- En los casos de los Servidores Públicos Profesionales de Carrera que gocen de una beca para estudios de especialización otorgada por el Instituto y que el Comité los haya eximido de presentar los cursos de capacitación, estarán obligados a presentar el examen de conocimientos establecido en el artículo anterior.

Artículo 53.- El Comité podrá aprobar que se concedan puntos en la Evaluación del Desempeño aplicables a los resultados de la capacitación cuando los servidores públicos hayan aprobado cursos de capacitación optativos establecidos en el Programa de capacitación o cuando hayan cursado estudios de especialización o posgrado vinculados con las funciones del puesto que desempeñan.

Artículo 54.- Las UA, en coordinación con la DGA, definirán los indicadores que se utilizarán en la Evaluación del Desempeño de las funciones y metas de los Servidores Públicos Profesionales de Carrera. Estos indicadores deberán ser aprobados por la Comisión.

Artículo 55.- Para la definición de los indicadores el Instituto podrá contratar expertos en la materia o establecer convenios con instituciones públicas.

Artículo 56.- La Comisión establecerá la calificación mínima aprobatoria de la Evaluación del Desempeño.

Artículo 57.- Cuando un servidor público de carrera no apruebe la Evaluación del Desempeño, volverá a ser evaluado en un periodo de seis meses. Si la calificación de esa segunda evaluación no es aprobatoria será separado del encargo.

Artículo 58.- La segunda Evaluación del Desempeño a la que se refiere el artículo anterior se calificará de la siguiente manera:

- I. El 80% del total será la relativa a la medición del desempeño en las funciones y metas, y
- II. El 20% al examen de conocimientos establecido en el artículo 24 de este ordenamiento.

Artículo 59.- La Evaluación del Desempeño del personal operativo de confianza se llevará a cabo en los términos que establezca la Comisión.

Artículo 60.- La Comisión establecerá los términos en los que se realizará la evaluación de los servidores públicos que se encuentran en el supuesto del artículo Sexto Transitorio del Estatuto.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las presentes Normas fueron aprobadas en términos del Acuerdo No. 4a. /V/2010, adoptado en la Cuarta Sesión 2010 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 27 de abril de dos mil diez.- Presidente, Eduardo Sojo Garza Aldape; Vicepresidentes, Enrique de Alba Guerra, María del Rocío Ruiz Chávez, José Antonio Mejía Guerra y Mario Palma Rojo.

Aguascalientes, Ags., a 27 de abril de 2010.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 305965)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO por el que se publica el Modelo del Acuerdo de Coordinación del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI), que celebrará la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas con los beneficiarios del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL MODELO DEL ACUERDO DE COORDINACION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA (PROCAPI) QUE CELEBRARA LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS CON LOS BENEFICIARIOS DEL MISMO.

XAVIER ANTONIO ABREU SIERRA, Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con fundamento en los artículos 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en los artículos 174, 175, 176, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento; 4 y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, así como los artículos 2 y 11 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de su Ley, el Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, aprobó la modificación a los Programas sujetos a Reglas de Operación.

Que el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, diversos programas, entre los que se encuentran los que están a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, deberán sujetarse a Reglas de Operación, conforme a los requisitos, criterios e indicadores que el mismo establece.

Que los programas de subsidio del Ramo Administrativo 6 que ejecuta la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se destinan exclusivamente al desarrollo de los pueblos indígenas de acuerdo con los criterios de la misma Comisión, a través de acciones que promuevan el desarrollo integral de las personas, comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos, y el desarrollo local y regional de dichos pueblos.

Que en este marco, dichas Reglas de Operación fueron autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictaminadas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a efecto de que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, mediante los oficios No. 312.A.- 001423 y COFEMER//09/4764 de fechas 3 y 18 de diciembre del año 2009, emitiéndose la autorización y el dictamen respectivos a las Reglas de Operación de los Programas Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2009.

Que de conformidad con las Reglas de Operación de el Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI) existe la necesidad de celebrar Acuerdos de Coordinación para su ejecución de con el propósito de que Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y instancia ejecutoras coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena y que en términos de lo dispuesto en los artículos 4 y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 178 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria éstos deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, previo dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

MODELO DE ACUERDO DE COORDINACION QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA (PROCAPI) QUE CELEBRARA, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS CON INSTANCIAS EJECUTORAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA

Unico. Se emite y publica el modelo de acuerdo de coordinación que en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI) que celebrará, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas con instancias ejecutoras beneficiarias del Programa, el cual se contiene en el anexo del presente acuerdo y que para todos los efectos se considera como parte integrante de este documento.

PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA**MODELO DE ACUERDO DE COORDINACION**

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR (1) EN SU CARACTER DE (2), EN EL ESTADO DE (3) Y EL GOBIERNO DEL (3), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL (4), ASISTIDO POR (5), EN SU CARACTER DE (6); Y/O EL MUNICIPIO DE (7), (7) REPRESENTADO POR (8), (8) Y (8), EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO; A LA(S) QUE EN LO SUCESIVO SE LE(S) DENOMINARA "LA(S) EJECUTORA(S)"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (9), EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del (3) señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio. (Incluir párrafo, solo en caso de que así lo contemple la legislación estatal).
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal (9) publicado en el Diario Oficial de la Federación el (10) de (10) de (10), establece en su artículo (17) que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo (11), considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera la "LA COMISION".
- VI. El artículo (17) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha (10) de (10) de (10), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: _____ (12) _____.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que _____ (1) _____, en su carácter de _____ (2) _____ en el Estado de _____ (3) _____ cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número _____ (12) _____, de fecha _____ (13) _____, pasada ante la Fe del Notario Público número _____ (14) _____ de la Ciudad de México, D.F., Licenciado _____ (15) _____.
- I.4. Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en _____ (16) _____.

II. De "LA(S) EJECUTORA(S)":

II. 1 DEL GOBIERNO DEL _____ (3) _____:

- A) Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos _____ (17) _____ de la Constitución Política del _____ (3) _____, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
- B) Que el _____ (5) _____, en su carácter de _____ (6) _____ del _____ (3) _____, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos _____ (17) _____ de la Constitución Política del _____ (3) _____ y los artículos _____ (17) _____ de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del _____ (3) _____.
- C) Que en coordinación con la Delegación Estatal en _____ (3) _____ de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente Instrumento.
- D) Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en _____ (18) _____.

III.2 DEL MUNICIPIO DE _____ (7) _____, _____ (7) _____:

- A) Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado de _____ (3) _____, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B) Que _____ (19) _____, en su carácter de _____ (20) _____, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con _____ (21) _____, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo I.
- C) Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en _____ (22) _____.

NOTA: Estas Declaraciones deberán adecuarse en caso de que se celebre sólo con una Instancia Ejecutora, únicamente con el Gobierno del Estado o sólo con el Municipio.

IV. De “LAS PARTES”:

IV.1 Que “LA(S) EJECUTORA(S)” cubrieron los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:

- a) (23)
- b) (23)
- c) (23)

IV.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y (17) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal (9); 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; (17) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de (3); (17) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de (3); (17) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de (3); “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, con el propósito de que “LA COMISION” y “LA(S) EJECUTORA(S)” coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de “LAS PARTES”.
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el (los) proyecto(s) denominado(s) “(24)”, que se agrega(n) al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, “LA(S) EJECUTORA(S)” dispondrá(n) de la cantidad de \$ (25) (25) Moneda Nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture(n) “LA(S) EJECUTORA(S)” y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) “LA COMISION” aportará la cantidad de \$ (25) (25) Moneda Nacional).
- b) “LA(S) EJECUTORA(S)” aportará(n) la cantidad de \$ (25) (25) Moneda Nacional). De acuerdo a lo siguiente: (sólo en el caso de que sea más de una instancia ejecutora).

El Gobierno del Estado de (3), aportará la cantidad de \$ (25) (25) Moneda Nacional).

El Municipio de (7), (7), aportará la cantidad de \$ (25) (25) Moneda Nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- “LA(S) EJECUTORA(S)” deberá(n) abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a “LA COMISION”, en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten “LAS PARTES” de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del(os) proyecto(s).

“LA(S) EJECUTORA(S)” bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: _____ (26) _____.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- “LA(S) EJECUTORA(S)” se obliga(n) a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a “LA(S) EJECUTORA(S)” en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la “LA(S) EJECUTORA(S)”, éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a “LA COMISION” a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de ____ (9) ____, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinarán a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA(S) EJECUTORA(S)” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA(S) EJECUTORA(S)” a través de la Delegación Estatal en ____ (3) ____ de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA(S) EJECUTORA(S)”.- “LA(S) EJECUTORA(S)” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga(n) a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del (los) proyecto(s).
- d) Proporcionar mensualmente a “LA COMISION” el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento. a partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.
- e) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto(s) objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.
- f) Acompañar y dar seguimiento al grupo u organización que por propia voluntad haya manifestado su interés en participar del Esquema de Capitalización de Apoyos y en su caso informar a la CDI. (Sólo en caso de que los beneficiarios hayan manifestado su voluntad de incorporarse al ECA).
- g) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- h) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- i) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un período no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- j) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.

- k) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en (3) de "LA COMISION", los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA(S) EJECUTORA(S)", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA(S) EJECUTORA(S)" en un plazo de (27) días naturales, llevará(n) a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en (3) de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA(S) EJECUTORA(S)".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RECISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y "LAS REGLAS DE OPERACION".
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA(S) EJECUTORA(S)".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: "(28)", para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que "LA(S) EJECUTORA(S)" incurra(n) en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA(S) EJECUTORA(S)", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de (9).

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los (29) días del mes de (29) del (9), en la Ciudad de (30), en el Estado de (3).

POR "LA COMISION"

POR EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO
DE (3)

POR EL MUNICIPIO (7), (7)

(8)

PRESIDENTE MUNICIPAL

(8)

SINDICO MUNICIPAL

(8)

TESORERO

La presente hoja, de firmas corresponde al Acuerdo de Coordinación que celebran, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, representada por (1), delegado(a) de la CDI en el Estado de (3); el Gobierno del Estado de (3), y/o el municipio de (7), (7), representado por (8), (8) y (8), en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Tesorero; para la ejecución del "Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena" en el ejercicio fiscal (9), suscrito en la Ciudad de (30) a los (29) días del mes de (29) de (9).

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL MODELO DEL ACUERDO DE COORDINACION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA.

NUMERO IDENTIFICADOR	DEBE ANOTARSE
1	Nombre del Delegado o Delegada Estatal de la CDI vigente
2	Delegado(a) Estatal vigente
3	Nombre de la Entidad Federativa
4	Nombre del Gobernador de la Entidad Federativa
5	Nombre de quien asiste al Gobernador de la Entidad Federativa
6	Cargos que quien asiste al Gobernador de la Entidad Federativa
7	Nombre del Municipio en la Entidad Federativa
8	Nombre del Presidente, Síndico y Tesorero Municipal
9	Año fiscal correspondiente
10	Día, mes y año de publicación en el Diario Oficial de la Federación el documento correspondiente
11	Número de anexo
12	Objetivo General que establecen las reglas de operación vigentes del Programa
12	Número de Escritura Pública
13	Fecha de la Escritura Pública
14	Número de la Notaría Pública
15	Nombre del Notario Público
16	Domicilio completo de la Delegación Estatal de la CDI
17	El o los artículos correspondientes
18	Domicilio completo la Instancia Ejecutora que representa al Gobierno de la Entidad Federativa
19	Nombre de quien firma el acuerdo en representación del Municipio como Instancia Ejecutora
20	Cargo de quien firma el acuerdo en representación del Municipio como Instancia Ejecutora
21	Nombre del documento legal que le confiere facultades para firmar el acuerdo, al representante del municipio como Instancia Ejecutora
22	Domicilio completo del Municipio
23	Los requisitos cubiertos para ser Instancias Ejecutoras
24	El nombre del o los proyectos que se apoyarán
25	Monto (en número y letra, según corresponda)
26	Nombre del responsable del manejo de la cuenta
27	Número de días
28	Leyenda oficial autorizada
29	Día y mes en que se firma el acuerdo
30	Ciudad en donde se firma el acuerdo

TRANSITORIOS

Unico. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente a su publicación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de abril de dos mil diez.-
El Director General, **Xavier Antonio Abreu Sierra.**- Rúbrica.

(R.- 305970)

CONVOCATORIA dirigida a las organizaciones de la Sociedad Civil orientadas a contribuir a elevar la calidad de vida de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas mediante la instalación de proyectos productivos rentables y sustentables surgidos con el consenso de los indígenas, para que presenten propuestas de proyectos productivos mediante la mezcla de recursos propios o de otros con el Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI) de la CDI por medio de convenios de concertación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORIENTADAS A CONTRIBUIR A ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION INDIGENA, INCREMENTANDO LA PRODUCCION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS MEDIANTE LA INSTALACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS RENTABLES Y SUSTENTABLES SURGIDOS CON EL CONSENSO DE LOS INDIGENAS, PARA QUE PRESENTEN PROPUESTAS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS MEDIANTE LA MEZCLA DE RECURSOS PROPIOS O DE OTROS CON EL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA (PROCAPI) DE LA CDI POR MEDIO DE CONVENIOS DE CONCERTACION.

XAVIER ANTONIO ABREU SIERRA, Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con fundamento en los artículos 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en los artículos 174, 175, 176, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento; 4 y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, así como los artículos 2 y 11 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 11 de su Ley, el Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, aprobó la modificación a los Programas sujetos a Reglas de Operación.

Que el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, diversos programas, entre los que se encuentra el Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el cual se debe sujetar a Reglas de Operación, conforme a los requisitos, criterios e indicadores que el mismo precepto legal establece.

Que los programas de subsidio del Ramo Administrativo 6 que ejecuta la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se destinan exclusivamente al desarrollo de los pueblos indígenas de acuerdo con los criterios de la misma Comisión, a través de acciones que promuevan el desarrollo integral de las personas, comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos, y el desarrollo local y regional de dichos pueblos.

Que en este marco, dichas Reglas de Operación fueron autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictaminadas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a efecto de que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, mediante los oficios No. 312.A.- 001423 y COFEMER//09/4764 de fechas 3 y 18 de diciembre respectivamente del año 2009, emitiéndose la autorización y el dictamen correspondiente a las Reglas de Operación de los Programas Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a La Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2009.

Que en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI), se convoca a las organizaciones de la sociedad civil orientadas a contribuir a elevar la calidad de vida de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas mediante la instalación de proyectos productivos rentables y sustentables surgidos con el consenso de los indígenas, para que presenten propuestas de proyectos productivos mediante la mezcla de recursos propios o de otros con el Programa de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas por medio de convenios de concertación, por lo que he tenido a bien expedir el Acuerdo:

Unico. Se emite y publica la convocatoria dirigida a las organizaciones de la sociedad civil orientadas a contribuir a elevar la calidad de vida de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas mediante la instalación de proyectos productivos rentables y sustentables surgidos con el consenso de los indígenas, para que presenten propuestas de proyectos productivos mediante la mezcla de recursos propios o de otros con el Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI) de la CDI por medio de convenios de concertación.

**CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL
ORIENTADAS A CONTRIBUIR A ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION
INDIGENA, INCREMENTANDO LA PRODUCCION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS
MEDIANTE LA INSTALACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS RENTABLES
Y SUSTENTABLES SURGIDOS CON EL CONSENSO DE LOS INDIGENAS, PARA
QUE PRESENTEN PROPUESTAS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS MEDIANTE LA
MEZCLA DE RECURSOS PROPIOS O DE OTROS CON EL PROGRAMA DE
COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA (PROCAPI)
DE LA CDI POR MEDIO DE CONVENIOS DE CONCERTACION**

REQUISITOS

- Presentar en el CCDI o la Delegación correspondiente, la solicitud en la que se manifieste mediante escrito libre, el interés y la autorización para la ejecución del proyecto, así como la disponibilidad de los recursos para apoyar la ejecución del proyecto.
- Presentar, junto con la solicitud la siguiente documentación:
 - ✓ Declaración expresa de los beneficiarios, por conducto de su representante, de no haber recibido apoyo económico de otras dependencias de gobierno para ser aplicados en los mismos conceptos de inversión que son solicitados a la CDI a través del programa.
 - ✓ Escrito libre dirigido a la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales de la CDI por conducto de su representante donde manifieste el interés de adherirse de manera voluntaria al Esquema de Capitalización de Apoyos (ECA).
 - ✓ Documento técnico del proyecto productivo para el cual se solicita el apoyo (impreso y magnético).
 - ✓ Documento de integración del grupo de trabajo o acta constitutiva de la figura jurídica.
 - ✓ Lista de beneficiarios. Especificando para cada beneficiario los siguientes datos: entidad federativa, municipio, localidad, nombre y clave CURP (Impreso y archivo electrónico).
 - ✓ Declaración expresa de la Organización de la Sociedad Civil, por conducto de su presidente, de que los recursos solicitados no serán utilizados en actividades de autobeneficio o de beneficio mutuo.
 - ✓ Clave Unica de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI).
 - ✓ Balance general donde se muestre: la situación financiera, contable y patrimonial del último año de operación; que cuente con un sistema de contabilidad acorde con las normas establecidas; y, exhiba, en su conjunto, una pertinente solvencia económica para aportar recursos al proyecto.
 - ✓ Currículum de la OSC que demuestre experiencia de cuando menos tres años de operación en las actividades que involucre el proyecto para el cual se ha solicitado el apoyo del programa.
 - ✓ En ningún caso, los proyectos apoyados podrán involucrar gastos de administración de las organizaciones.
- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y el artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Instancias Ejecutoras deberán firmar un Convenio de Concertación con la Delegación.
- Abrir cuenta bancaria específica en la que se depositarán los recursos financieros que aporte cada una de las partes para la ejecución del proyecto. En caso de que existan dos o más Instancias Ejecutoras, en el convenio que se firme, deberá establecerse la responsabilidad en el manejo de la cuenta bancaria.
- En el caso, donde los productores indígenas organizados, manifiesten su voluntad de adherirse al esquema de capitalización del apoyo recibido por la CDI, la Instancia Ejecutora debe abrir una cuenta de ahorros en alguna entidad financiera registrada y autorizada para operar el ECA.
- Sujetarse a las Reglas de Operación vigentes del PROCAPI.

BASES

1. Todas las solicitantes deberán cumplir con los requisitos enumerados anteriormente.
2. No se considerarán solicitudes de organizaciones que adeuden informes y/o comprobaciones de apoyos de programas operados por la CDI.
3. Ningún Servidor público podrá formar parte del padrón de beneficiarios o del cuerpo directivo de la organización participante, ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto.
4. El financiamiento de los proyectos estará condicionado a la aprobación del presupuesto de la CDI y a la disponibilidad presupuestal, considerando la elegibilidad del proyecto acorde a las Reglas de operación del PROCAPI.
5. La decisión de la CDI será inapelable.

PROCEDIMIENTO

1. La organización interesada deberá consultar las Reglas de Operación vigentes del PROCAPI para elaborar las solicitudes respectivas.
2. Remitir la solicitud y expediente acorde a los requisitos, a la Delegación de la CDI y/o Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena (CCDI) que corresponda al espacio territorial del proyecto.
3. Para mayor información consultar la dirección en internet: <http://www.cdi.gob.mx/> o comunicarse a la Delegación estatal y/o Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena más cercano o al Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena de la CDI al teléfono 01 55 91 83 21 00, extensiones 8532 y 8536.
4. La fecha límite para la recepción de documentos será el 11 de junio del año 2010 a las 15:00 horas.
5. A más tardar 30 días hábiles después del cierre de la presente convocatoria, se darán a conocer los resultados mediante publicación en este mismo medio.

México, D.F., a 21 de abril de 2010.- El Director General, **Xavier Antonio Abreu Sierra**.- Rúbrica.

(R.- 305966)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

VOTO concurrente formulado por el Ministro Luis María Aguilar Morales, en relación con la resolución de la Acción de Inconstitucionalidad 47/2009, promovida por el Procurador General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO LUIS MARIA AGUILAR MORALES, EN LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 47/2009.

El dos de marzo de dos mil diez el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de once votos, determinó declarar la invalidez del artículo 44 de la Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para el Distrito Federal; sin embargo, la inconstitucionalidad se fundamentó en la transgresión al artículo 22 de la Constitución Federal, al establecer una multa fija.

Coincido con el sentido de la resolución, pero disiento con las consideraciones expuestas por la mayoría para fundamentar la invalidez de la norma reclamada.

Sobre el tema de lo que debe entenderse como «multa fija», contraria al artículo 22 constitucional, con anterioridad he manifestado la necesidad de matizar el criterio absoluto informado por la jurisprudencia P./J. 9/95, de rubro “*MULTA EXCESIVA. CONCEPTO DE.*”

En este sentido, considero que existen diversas conductas que por su naturaleza y forma de ejecutarse permiten a la autoridad graduar la multa a imponer entre un mínimo y un máximo. Así, conforme a la jurisprudencia en cita, será inconstitucional el establecimiento de una multa fija si se constituye como una sanción a una conducta medible en su gravedad, pues resulta indiscutible que debe ser graduada conforme a esa gravedad y, en su caso, al daño económico. Empero, dicho criterio no debe asumirse de modo absoluto, toda vez que no se debe tildar de inconstitucional cualquier multa fija sin tomar en cuenta la naturaleza de la conducta sancionada que la origina; de tal manera que en cualquier caso, sin excepción, la falta de graduación lleve ineludiblemente a considerarla como una multa excesiva y violatoria a lo dispuesto en el artículo 22 constitucional. En efecto, debe considerarse que hay ciertas infracciones administrativas que material y jurídicamente no son medibles, ya que, dada la naturaleza de la infracción, no es en sí misma graduable. En consecuencia, en estos casos, la capacidad económica del infractor o la reincidencia no son determinantes para la generación de la conducta del infractor, circunstancia que justifica que tampoco lo sean para la imposición de la sanción.

En ese orden, estimo que para determinar si una multa fija contraviene el artículo 22 constitucional, debe atenderse a la naturaleza de la infracción, considerando de manera diferenciada la posibilidad razonable y jurídica de que el legislador otorgue un mínimo y un máximo para su individualización, en la medida en que la infracción permita su graduación o no.

En el particular, el artículo 44 de la Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para el Distrito Federal establece que se impondrá una multa de 50 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal cuando las empresas que aparezcan en la lista de empresas generadoras de niveles de contaminación significativos, no publiquen periódicamente el estado de sus descargas de sus contaminantes principales; no presenten el estado de sus descargas para su supervisión; o bien, no publiquen los requerimientos respecto a la información de emisión de contaminantes.

A la luz de las razones expresadas con antelación, estimo que la norma impugnada sanciona una conducta que, atendiendo a su naturaleza, no puede ser graduable, en virtud de que se trata simplemente de la omisión, derivada de la falta de cumplimiento espontáneo para la publicidad y presentación del estado de descargas. Esto es, no se sancionan los efectos causados por la emisión de niveles de contaminación significativos o las descargas contaminantes que excedan los estándares o límites regulatorios, conductas que sí son medibles atendiendo al daño ocasionado; por el contrario, únicamente se sanciona la omisión de la empresa de dar cumplimiento espontáneo a las obligaciones establecidas por la ley.

En mérito de lo anterior, no se comparte que el artículo 44 de la Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para el Distrito Federal, contravenga el artículo 22 constitucional, al establecer una multa fija.

No obstante, coincido en la inconstitucionalidad del artículo en examen debido al diseño confuso de la infracción, atento a lo siguiente:

El numeral en estudio sanciona la violación al artículo 34 de la ley en cita, el cual establece que las empresas que aparezcan en la lista de empresas generadoras de niveles de contaminación significativos, de acuerdo con las regulaciones promulgadas por la Secretaría del Medio Ambiente, deben *“publicar periódicamente el estado de sus descargas de sus contaminantes principales, y presentarlas para su supervisión”*. De ahí, se coligue una obligación positiva a cargo del gobernado, traducida en el deber de publicación periódica de sus descargas, sin especificar las circunstancias de la publicación, ya que se omite pormenorizar el medio o la forma en la que ha de realizarse, así como el lapso de que debe mediar entre cada una. Por consiguiente, estimo que dicha norma genera falta de certeza jurídica dada la indefinición del cumplimiento de la obligación impuesta, pues no se pormenoriza la forma en la que se debe cumplir esa carga, con lo que se deja a la autoridad administrativa complementar la infracción.

Asimismo, en opinión del suscrito existe cierta oscuridad en la ley que impide su correcta intelección, toda vez que el artículo 19 de la ley, al cual remite el precepto 34 referido, establece que la lista con los nombres de empresas locales altamente contaminantes, se formará con base en las condiciones de descarga de contaminantes de tales empresas, cuando las descargas de contaminación excedan los estándares o cuando el volumen total de contaminantes exceda los límites regulatorios, sin que de la ley se deduzcan cuáles son los “límites regulatorios”, cuyo excedente constituye el antecedente del supuesto normativo de la infracción.

Es por las anteriores razones que, respetuosamente, no convengo con las consideraciones de la mayoría; no obstante, coincido en la inconstitucionalidad del artículo combatido.

Atentamente

El Ministro **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto concurrente formulado por el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, en relación con la resolución de la acción de inconstitucionalidad 47/2009, promovida por el Procurador General de la República. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a veintiuno de abril de dos mil diez.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se establecen los aranceles temporales para la importación definitiva de vehículos usados por personas físicas residentes en la franja fronteriza norte, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora o en los municipios de Cananea y Caborca en el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131, párrafo segundo, de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4o., fracción I, de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que el 24 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos usados", el cual contiene un esquema preferencial para la franja fronteriza norte del país, los estados de Baja California y Baja California Sur, la región parcial del Estado de Sonora y los municipios de Cananea y Caborca en el mismo Estado, para vehículos de entre 5 y 10 años modelo de antigüedad, cuyo Número de Identificación Vehicular corresponda a un vehículo fabricado o ensamblado en México, Estados Unidos de América o Canadá, a fin de que puedan ser importados definitivamente al territorio nacional con un arancel diferenciado según el año modelo del vehículo, sin requerir permiso previo de la Secretaría de Economía ni certificado de origen;

Que con el fin de contribuir al combate a la inseguridad en la franja fronteriza norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en los municipios de Cananea y Caborca en el mismo Estado, es indispensable generar condiciones temporales que faciliten un control del parque vehicular y procurar mayor certeza jurídica para los ciudadanos;

Que para coadyuvar a lograr los fines de seguridad antes señalados, resulta conveniente reducir temporalmente el arancel aplicable a la importación definitiva de vehículos automotores usados destinados a permanecer en la franja fronteriza norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora o en los municipios de Cananea y Caborca en el mismo Estado, al reducir el costo que debe pagarse por la importación de dichos vehículos, tratándose incluso de la regularización de vehículos en términos de las disposiciones aduaneras;

Que para cumplir los objetivos de seguridad pública señalados en el considerando segundo, se estima adecuado enfocar el beneficio a que se refiere el presente Decreto sólo a personas físicas, pues son éstas las únicas que pueden resultar penalmente responsables de la comisión de delitos;

Que con esta medida se pretende también facilitar el transporte de los residentes en la franja fronteriza norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en los municipios de Cananea y Caborca en el Estado de Sonora en condiciones seguras y con ello contribuir al bienestar de la población;

Que no obstante que en algunos municipios, caracterizados por una incidencia de la criminalidad superior al resto de la frontera norte de nuestro país, se han instrumentado programas para facilitar la importación definitiva de vehículos automotores usados en circulación a sus residentes, es conveniente ampliar los beneficios arancelarios a los mencionados programas, permitiendo que los residentes en dichos municipios también apliquen la tasa prevista en este Decreto;

Que lo anterior no afectará el cumplimiento de los requisitos y restricciones que actualmente aplican a la importación definitiva de vehículos usados entre los que se encuentran las obligaciones de realizar el pago del impuesto general de importación y, en su caso, acreditar el origen del bien y obtener el permiso previo de importación, así como la imposibilidad de importar vehículos automotores usados que en el país de procedencia, por sus características o por cuestiones técnicas, esté restringida o prohibida su circulación, o cuando el vehículo haya sido reportado como robado;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 2ª./J. 166/2009, de rubro: "Suspensión en Amparo. no procede concederla contra los requisitos y el arancel ad-valorem del 10% previstos en el Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos usados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008, porque se afectaría el interés social y se contravendrían disposiciones de orden público", determinó que emitir este tipo de decretos, con la finalidad de combatir a la delincuencia y proteger a la ciudadanía, constituyen disposiciones de orden público, y

Que la Comisión de Comercio Exterior ha emitido opinión favorable respecto de la medida señalada, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1.- Para los efectos de este Decreto se entiende por:

- I. Año-modelo: el año de fabricación o ejercicio automotriz comprendido por el periodo entre el 1o. de noviembre de un año al 31 de octubre del año siguiente, que se identifica con este último;
- II. Franja fronteriza norte: el territorio comprendido entre la línea divisoria internacional del norte del país y la línea paralela a una distancia de 20 kilómetros hacia el interior del país en el tramo comprendido entre el límite de la región parcial del Estado de Sonora y el Golfo de México, y
- III. Región parcial del Estado de Sonora: la zona comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce actual del Río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste de Sonoyta; de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa a un punto situado a 10 kilómetros al este de Puerto Peñasco; de allí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional.

ARTÍCULO 2.- Se establece un arancel ad-valorem del 25%, para las fracciones arancelarias aplicables a la importación definitiva de los vehículos usados cuyo año-modelo sea de más de 10 años anteriores al año en que se realice la importación, que se importen definitivamente por personas físicas residentes en la franja fronteriza norte, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora o en los municipios de Cananea y Caborca en el Estado de Sonora, que se destinen a permanecer en dichas zonas, y que se clasifiquen en las fracciones arancelarias 8703.21.02, 8703.22.02, 8703.23.02, 8703.24.02, 8703.31.02, 8703.32.02, 8703.33.02, 8703.90.02, 8704.21.04 ó 8704.31.05 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter administrativo que sean necesarias para la correcta y debida aplicación del presente Decreto. El documento aduanero con el que se realice dicha importación únicamente podrá amparar un vehículo.

Las personas físicas residentes en la franja fronteriza norte, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora o en los municipios de Cananea y Caborca en el Estado de Sonora sólo podrán realizar la importación definitiva de un vehículo con base en este Decreto.

Las personas físicas que hayan importado un vehículo al amparo del "Acuerdo por el que se establece el Programa de fronterización de vehículos automotores usados en circulación en la zona conurbada "Ciudad Juárez" en el Estado de Chihuahua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2010, no podrán importar otro vehículo con base en el presente Decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su vigencia concluirá el 31 de julio de 2010.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Federal, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil diez.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo.**- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL ING. GERARDO RUIZ MATEOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL LIC. MIGUEL MARON MANZUR, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL LIC. JESUS ALBERTO AGUILAR PADILLA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; LIC. JOSE IGNACIO DE NICOLAS GUTIERREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y LIC. LUIS ANTONIO CARDENAS FONSECA, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad que nos permita crear los empleos que demanda este sector de la población.
- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de diciembre de 2009 en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECLARACIONES**1. DECLARA LA “SECRETARIA” QUE:**

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2, inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Ing. Gerardo Ruíz Mateos y Lic. Miguel Marón Manzur, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la “SECRETARIA” celebra el presente convenio como instrumento de coordinación con el “GOBIERNO DEL ESTADO” para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las “MIPYMES”, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.2009.800 de fecha 23 de diciembre de 2009, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al “FONDO PyME”.
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL “GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, con plena capacidad legal, política y administrativa para suscribir el presente convenio.
- 2.2. Es su interés participar en el presente convenio de coordinación con la “SECRETARIA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las “MIPYMES” y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Sinaloa.
- 2.3. El Lic. Jesús Alberto Aguilar Padilla, Gobernador Constitucional del Estado, está facultado para firmar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción XXIII bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- 2.4. Que asimismo, los Secretarios General de Gobierno, de Administración y Finanzas, de Desarrollo Económico y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 7, 8 y 9 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 15 fracciones I, II, VIII y X, 17, fracción X, 18, fracción II, 24, fracción XXII y 26, fracción XXIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1o. y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1o. y 9, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1o. y 7 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y, 1o. y 7, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.
- 2.5. Señala como domicilio las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico, sito en 2do. Piso en la unidad Administrativa del Gobierno del Estado, ubicado en Insurgentes sin número, colonia Centro Sinaloa, código postal 80129, Culiacán, Sinaloa.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 7, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 15, fracciones I, II VIII y X, 17, fracción X, 18, fracción II, 24, fracción XXII y 26, fracción XXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1o. y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1o. y 9 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1o. y 7 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y, 1o. y 7, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, las partes celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Sinaloa, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Sinaloa;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral VI del apartado de antecedentes de este convenio de coordinación y que es operado por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Sinaloa.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones en las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellas que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio de coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2010, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$75'000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$37'500,000.00 (treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2010 y hasta \$37'500,000.00 (treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Sinaloa, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

La asignación de recursos de la "SECRETARIA" contempla los apoyos del "FONDO PyME" que se destinarán a Programas Nacionales, a través de los cuales se otorgarán recursos al "GOBIERNO DEL ESTADO" que así lo solicite para el apoyo de sus proyectos.

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para la "SECRETARIA".

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la Ventanilla SPYME en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la Entidad Federativa.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO", ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité, previsto en las reglas 37 y 38 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Sinaloa, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de "MIPYMES", y los demás impactos referidos en la regla 19 de las Reglas de Operación del "FONDO PYME".

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este convenio, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en la regla 12, fracción VIII, incisos a) y c) de las Reglas de Operación del "FONDO PYME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PYME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PYME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PYME" a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PYME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2010 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente convenio de coordinación, serán considerados como federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PYME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sinaloa para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2010.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- Con el fin de que el Estado de Sinaloa cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las "MIPYMES".

DECIMA SEXTA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA SEPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA OCTAVA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DECIMA NOVENA.- La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

VIGESIMA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003 respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Sinaloa de la Secretaría de Economía, con domicilio en Ignacio Ramírez con Avenida Nicolás Bravo, colonia Almada, Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en los artículos 15 fracción VIII y 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 7 fracciones I, IV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, se designa al Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Sinaloa, con domicilio en Ave. Insurgentes S/N, Col. Centro Sinaloa, C.P. 80129, Municipio de Culiacán, Sinaloa.

La designación que en este convenio de coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA TERCERA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Sinaloa.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

VIGESIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2010.

VIGESIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los nueve días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el C. Gobernador Constitucional del Estado, **Jesús Alberto Aguilar Padilla**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Oceguera Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Quirino Ordaz Coppel**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **José Ignacio de Nicolás Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Luis Antonio Cárdenas Fonseca**.- Rúbrica.

DECISION final del panel sobre la Revisión ante un panel binacional conforme al artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en materia de chapas y flejes de acero inoxidable en bobinas de México, con número de expediente USA-MEX-2007-1904-01.

**REVISION ANTE UN PANEL BINACIONAL
CONFORME AL ARTICULO 1904 DEL
TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE**

En materia de:	:	
	:	
Chapas y Flejes de Acero Inoxidable en Bobinas :		Expediente del Secretariado No:
De México: Resolución Final de 2004/2005 :		USA-MEX-2007-1904-01
Revisión Administrativa :	:	

DECISION DEL PANEL

MIEMBROS DEL PANEL:¹

Joseph I. Liebman, Presidente
Luis Felipe Aguilar
Gisela Bolívar
Cynthia C. Lichtenstein
Dale P. Tursi

COMPARECENCIAS:

Por parte de la Autoridad Investigadora

John D. McNerney, Michele D. Lynch y Mykhaylo A. Gryzlov, Oficina del Abogado General de la Administración de Importaciones, Departamento de Comercio de E.U.A.

Por parte de ThyssenKrupp Mexinox S.A. de C.V. y Mexinox USA, Inc.

Craig A. Lewis, Hogan & Hartson, LLP

Por parte de AK Steel Corporation, Allegheny Ludlum Corporation y North American Stainless

Mary T. Staley, Kelley Drye & Warren LLP

RESOLUCION DEL PANEL

CAPITULO 19 DEL TLCAN

CHAPAS Y FLEJES DE ACERO INOXIDABLE EN BOBINAS DE MEXICO

USA-MEX-2007-1904-01

I. HISTORIA PROCESAL

Este Panel fue constituido bajo el Artículo 1904(2) del Tratado de Libre Comercio de América del Norte ("TLCAN")¹ y la Sección 516(A) del *Tariff Act* de 1930 con sus reformas (19 U.S.C. § 1516(a)(g)) ("*Tariff Act*"), a partir de una Solicitud de Revisión ante un Panel presentada por ThyssenKrupp Mexinox S.A. de C.V. y Mexinox USA, Inc. ("Mexinox") (demandados en el procedimiento administrativo) respecto de una Revisión Administrativa Final referente a Chapas y Flejes de Acero Inoxidable en Bobinas (*Stainless Steel Sheet and Strip in Coils*) de México,² emitida por la Autoridad Administrativa, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América ("Comercio"). Tanto Mexinox como AK Steel Corporation, Allegheny Ludlum Corporation y North American Stainless ("Producción Nacional") (solicitantes en el procedimiento administrativo) presentaron oportunamente reclamaciones con fecha 21 de Febrero de 2007. Posteriormente, los memoriales fueron oportunamente presentados por todos los participantes, incluyendo Comercio.

¹ Los panelistas desean expresar su agradecimiento por el apoyo recibido por parte de los Asistentes del Panel, Fiamma Rizzo, Ricardo J. Peraza, Amalia B. Chamorro y Nick Ranieri

¹ Tratado de Libre Comercio de América del Norte, 17 de diciembre de 1992, Estados Unidos de América-Canadá-México, Capítulo 19, 32 I.L.M. 289 (entró en vigor el 1 de enero de 1994).

² 71 Fed. Reg. 76978 (22 de diciembre de 2006).

La Audiencia Pública fue llevada en Washington, D.C. el 10 de septiembre de 2009. Mediante una promoción presentada en debido tiempo por este Panel, el término para emitir la decisión en este asunto fue inicialmente prorrogado, del 10 de diciembre de 2009 al 10 de febrero de 2010. Posteriormente, mediante orden emitida en debido tiempo por este Panel, el término para emitir la decisión fue prorrogado aún más hasta el 12 de marzo de 2010. Adicionalmente, conforme a una petición incidental conjunta presentada por todos los participantes, solicitando una suspensión del procedimiento (*stay of proceedings*), el 18 de febrero de 2010, este Panel emitió una orden, suspendiendo todo procedimiento en el presente caso, hasta el 28 de febrero de 2010, para permitir a los participantes llevar a cabo discusiones para llegar a un acuerdo, excepto en lo referente a una estipulación entre las partes respecto a cierta información confidencial protegida y otros asuntos adicionales concernientes a esa estipulación. Posteriormente, por Orden presentada el 26 de febrero de 2010, este Panel aprobó la estipulación de los participantes de que “toda y cualquier información comercial confidencial contenida en la transcripción de la Audiencia del 10 de septiembre de 2009, no será considerada ya como confidencial.” Asimismo, mediante Orden presentada el 1 de marzo de 2010, el Panel, en accesión a otra petición incidental, nuevamente suspendió el procedimiento hasta el 30 de marzo de 2010, mientras los participantes continúan llevando a cabo discusiones para llegar a un acuerdo y, concurrentemente, se prorroga el término para que este Panel emita una decisión hasta 14 días posteriores a la suspensión del procedimiento antes referido o hasta otra prórroga adicional de la suspensión, según pueda ser ordenada por este Panel.

II. JURISDICCION DEL PANEL Y EL CRITERIO DE REVISION

La autoridad de este Panel deriva del Capítulo 19 del TLCAN. Al aceptar nuestra revisión de la resolución aquí considerada, el Artículo 1904.1 del TLCAN nos informa que “cada una de las Partes reemplazará la revisión judicial interna de las resoluciones definitivas sobre cuotas antidumping y compensatorias con la revisión que lleve a cabo un panel binacional.” En este caso estamos revisando la resolución final de una revisión antidumping llevada a cabo por Comercio bajo la sección 751 del *Tariff Act*, 19 U.S.C. § 1675. Dicha revisión se encuentra incluida dentro de la definición de “resolución[es] definitiva[s]” establecida en el Anexo 1911 del TLCAN (“Anexo 1911”).

Al llevar a cabo nuestra revisión, aplicamos:

leyes, antecedentes legislativos, reglamentos, práctica administrativa y precedentes judiciales pertinentes, en la medida en que un tribunal de la Parte importadora podría basarse en tales documentos para revisar una resolución definitiva de la autoridad investigadora competente.^[3]

Adicionalmente, debemos aplicar “los principios generales de derecho que de otro modo un tribunal de la Parte importadora aplicaría para revisar una resolución de la autoridad investigadora competente.”⁴ Los “principios generales de derecho,” en la forma en que ahí se utilizan, se encuentran establecidos en el Anexo 1911 e incluyen “principios tales como legitimación del interés jurídico, debido proceso, reglas de interpretación de la ley, cuestiones sin validez legal y agotamiento de los recursos administrativos.”

El Artículo 1904.3 del TLCAN requiere que este Panel aplique “los criterios de revisión y los principios generales de derecho” que un tribunal de E.U.A. aplicaría en su revisión de las resoluciones de Comercio. El criterio aplicable es el establecido en la Sección 516A(b)(1)(B) del *Tariff Act*, 19 U.S.C. § 1516a(b)(1), y requiere que una autoridad revisora “declare ilegal cualquier determinación, resolución o conclusión que no se encuentre sustentada por prueba sustancial contenida en el expediente o que de alguna forma no esté conforme a derecho.”

Prueba sustancial significa aquella prueba relevante que una mente razonable pudiera aceptar como adecuada para sustentar una conclusión.⁵ Con respecto de las pruebas en las que se basó la autoridad administrativa, se debe tomar en consideración las pruebas que sustenten, así como desechar de manera justa aquellas pruebas que no den valor probatorio.

Aunque se encuentra bien establecido que “la posibilidad de obtener, a partir de las pruebas, dos conclusiones inconsistentes, no impide que la conclusión de una autoridad administrativa se encuentre soportada en pruebas sustanciales.”⁶ Por lo tanto, la autoridad revisora no podrá “desplazar la elección [de la autoridad administrativa] entre dos puntos de vista contradictorios, aún cuando [la autoridad revisora] justificadamente hubiera tomado una elección diferente si el asunto le hubiera sido presentado de novo.”⁷ Al

³ TLCAN, Art. 1904.2

⁴ *Id.* en Art. 1904.3.

⁵ *Universal Camera Corp. v. NLRB*, 340 U.S. 474, 477 (1951) (“*Universal Camera*”); *Consolidated Edison Co. v. NLRB*, 305 U.S. 197, 229 (1938); *Matsushita Elec. Indus. Co. v. United States*, 750 F.2d 927, 933 (Fed. Cir. 1984).

⁶ *Consolo v. Federal Maritime Commission*, 383 U.S. 607, 619-620 (1966).

⁷ *Universal Camera*, 340 U.S. en 488.

revisar la interpretación de una ley llevada a cabo por una autoridad administrativa, la autoridad revisora debe emplear las herramientas tradicionales de hermenéutica para determinar, primero, si el Congreso se ha referido directamente al asunto específico en cuestión. Si la intención del Congreso es clara, ahí termina el asunto.⁸

Sin embargo, si la autoridad revisora determina que la ley es omisa o ambigua respecto del asunto específico en cuestión, surge un nuevo cuestionamiento sobre si la interpretación de la ley por parte de la autoridad administrativa es razonable, a partir de los términos expresos de dicha disposición legal y los objetivos del esquema como un todo.⁹ Aplica otorgar deferencia a la interpretación legislativa de la autoridad administrativa y la autoridad revisora debe deferir una interpretación razonable de la ley, aún cuando hubiera preferido otra interpretación.¹⁰

III. ANALISIS DE LOS ASUNTOS A TRATAR

Mexinox, en sus Memoriales de la Regla 57(1), expone acerca de los asuntos tratados en su reclamación, en tres asuntos separados. La Producción Nacional, en sus Memoriales de la Regla 57(1), desarrolla tres asuntos distintos.¹¹ Sin embargo, durante la audiencia pública llevada a cabo el 10 de Septiembre de 2009, la Producción Nacional expresamente concede su segundo asunto, referente al uso, por parte de Comercio, de un cociente para gastos indirectos de venta separado para las ventas de Mexinox en el mercado doméstico.¹²

Este Panel resolverá sobre cada uno de estos asuntos, en la forma en que fue estructurado en los memoriales de Mexinox y de la Producción Nacional.

A. Si la Aplicación de Zeroing por parte de Comercio No está Sustentada en Pruebas Sustanciales y/o No está de Conformidad con la Ley.¹³

(1) Postura de Mexinox

Mexinox argumenta que la aplicación de *zeroing* por parte de Comercio (en lo sucesivo también referido como “DOC”), no es acorde con la legislación Norteamericana. Su postura se basa en dos afirmaciones. Inicialmente, Mexinox sostiene que ninguna disposición legal de EUA ordena al DOC que aplique *zeroing* para calcular márgenes de dumping. Además, Mexinox argumenta que si la ley fuera a ser interpretada como si hubiera una duda respecto a *zeroing*, la doctrina *Charming Betsy*¹⁴ obliga a una interpretación de la parte relevante de la ley, de forma que sea consistente con las obligaciones internacionales, cuando ello sea posible.

Mexinox argumenta que eventos recientes refuerzan su posición. Mexinox refiere los Informes del Organismo de Apelación de la OMC (*WTO Appellate Body Reports*), los cuales concluyeron que Estados Unidos estaba en violación de sus obligaciones al aplicar la metodología *zeroing*. Mexinox también llama nuestra atención al hecho de que EUA ha declarado públicamente que cumplirá con sus obligaciones respecto del caso de *zeroing* en la OMC traído por Japón.¹⁵ Mexinox enfatiza que el Representante Comercial de Estados Unidos (*United States Trade Representative*—“USTR”) ha acordado detener la práctica *zeroing* y que el DOC ha también aceptado recientemente sentencias que generan dudas en la aplicación de *zeroing*.¹⁶

(2) Postura de Comercio

El DOC argumenta que su práctica *zeroing* es acorde con la legislación Norteamericana. Este refuta que *Chevron*¹⁷ exige deferencia de parte de los órganos revisores en materia de interpretación y que su metodología *zeroing* ha sido consistentemente confirmada por los tribunales. Este afirma que *zeroing* es necesario para combatir casos ocultos de dumping y que el canon de interpretación de la doctrina *Charming Betsy* es inaplicable en este caso.¹⁸

⁸ *Chevron U.S.A. Inc. v. Natural Resources Defense Council, Inc.*, 467 U.S. 837 (1984) (“*Chevron*”); *Timex V.I., Inc. v. United States*, 157 F.3d 879, 882 (Fed. Cir. 1998) (citando a *Chevron*, 467 U.S. en 843 n.9).

⁹ *Chevron*, 467 U.S. en 843; *Mitsubishi Heavy Indus., Ltd. v. United States*, 15 F. Supp. 2d 807, 813 (Ct. Int’l Trade 1998); *Fujitsu Gen. Ltd. v. United States*, 88 F.3d 1034, 1038 (Fed. Cir. 1996).

¹⁰ *IPSCO, Inc. v. United States*, 965 F.2d 1056, 1061 (Fed. Cir.1992); *Koyo Seiko Co. v. United States*, 36 F.3d 1565, 1570 (Fed. Cir. 1994); *Mitsubishi Heavy Indus., Ltd. v. United States*, *supra*.

¹¹ Como correctamente los señala Mexinox en sus Memoriales de la Regla 57(2) en 4, la Producción Nacional no incluye argumento alguno en sus Memoriales de la Regla 57(1) respecto del costo de Mexinox en la participación de ganancias. Por lo tanto esta petición ha sido abandonada. Ver, por ejemplo *Yohey v. Collins*, 985 F. 2d 222, 224-25 (5th Cir. 1993).

¹² Ver la Transcripción de la Audiencia Pública del 10 de Septiembre de 2009 (“Tr.”), en 43-44.

¹³ Los panelistas Lichtenstein y Liebman disienten con este punto. Ver opinión disidente más adelante, después del Informe de Devolución del Panel, pág. 58.

¹⁴ *Murray v. Charming Betsy*, 6 US 64, 118 (1804) (“*Charming Betsy*”).

¹⁵ Memoriales de la Regla 57(1) de Mexinox, refiriendo *US-Laws, Regulations and Methodology for Calculating Dumping Margins* (WT/DS322/AB/R, 9 de enero de 2007).

¹⁶ 71 Fed. Reg.77722-3 (26 de diciembre de 2006).

¹⁷ *Chevron U.S.A., Inc. v. Natural Resources Defense Council, Inc.*, 467 U.S. 837 (1984) (“*Chevron*”).

¹⁸ Memoriales de la Regla 57(2) de Comercio, en 13-25.

(3) Análisis

El artículo 1902: Vigencia de las Disposiciones Jurídicas Internas en Materia de Cuotas Antidumping y Compensatorias establece, en su parte relevante, que:

2. Cada una de las Partes se reserva el derecho de cambiar o reformar sus disposiciones jurídicas en materia de cuotas antidumping y compensatorias, siempre que, de aprobarse una reforma a la ley antidumping o de cuotas compensatorias de una Parte:

2.(d) dicha reforma, en lo aplicable a otra de las Partes, no sea incompatible con

- (i) el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), el Acuerdo sobre la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (el Código Antidumping), o el Acuerdo para la Interpretación y Aplicación de los Artículos VI, XVI y XXIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (el Código de Subsidios), o sus acuerdos sucesores de los cuales los signatarios originales de este Tratado sean parte, o
- (ii) el objeto y la finalidad de este Tratado y de este capítulo, que es establecer condiciones justas y predecibles para la liberalización progresiva del comercio entre las Partes de este Tratado, a la vez que se conserven disciplinas efectivas sobre las prácticas comerciales desleales, tal como se desprende de las disposiciones del Tratado, su Preámbulo y Objetivos, y de las prácticas de las Partes.

El artículo 1904(2) obliga a este Panel “para dictaminar si esa resolución estuvo de conformidad con las disposiciones jurídicas en materia de cuotas antidumping y compensatorias de la Parte importadora”. Como tal, este Panel tiene la tarea de determinar si la interpretación del DOC del estatuto 19 U.S.C. § 1677(35) es permisible dentro de la legislación Norteamericana en materias de cuotas antidumping. En la realización de su revisión, este Panel aplicará los “principios generales de derecho” que de otro modo un tribunal de la Parte importadora aplicaría para revisar una resolución de la autoridad investigadora competente. Los principios generales de derecho incluyen los principios de legitimación del interés jurídico, debido proceso, **reglas de interpretación legal**, cuestiones sin validez legal y agotamiento de los recursos administrativos.¹⁹

Al revisar la interpretación del DOC del estatuto, este Panel está consciente de sus deberes conforme al TLCAN. El artículo 1901 establece, en la parte relevante:

1. Las disposiciones del artículo 1904 se aplicarán sólo a las mercancías que la autoridad investigadora competente de la Parte importadora decida que son mercancías de otra Parte, al aplicar sus disposiciones jurídicas en materia de cuotas antidumping y compensatorias a los hechos de un caso específico.
2. Para los efectos de los Artículos 1903 y 1904, los paneles se establecerán de conformidad con el Anexo 1901.2.

Mexinox enmarca su argumento en términos de interpretación legal. Argumenta que este caso no se trata de implementar una recomendación o conclusión del órgano de solución de controversias de la OMC. En cambio, argumenta que este es un caso de interpretación legal en el cual los cánones de interpretación aplicables son claros. Argumenta que tal interpretación obligaría a un resultado que revertiría el uso de *zeroing* en este caso.²⁰

Al revisar la interpretación del DOC del estatuto, este Panel está consciente de sus deberes conforme al TLCAN. El artículo 1904(2) obliga a este Panel “para dictaminar si esa resolución estuvo de conformidad con las disposiciones jurídicas en materia de cuotas antidumping y compensatorias de la Parte importadora”. Como tal, este Panel tiene la tarea de determinar si la interpretación del DOC del estatuto 19 U.S.C. § 1677(35) es permisible dentro de la legislación Norteamericana en materias de cuotas antidumping.

En la realización de su revisión, este Panel aplicará los “principios generales de derecho” que de otro modo un tribunal de la Parte importadora aplicaría para revisar una resolución de la autoridad investigadora competente. Los principios generales de derecho incluyen los principios de legitimación del interés jurídico, debido proceso, reglas de interpretación legal, cuestiones sin validez legal y agotamiento de los recursos administrativos.²¹

¹⁹ TLCAN, Artículo 1904.3.

²⁰ Craig Lewis, Representante de Mexinox, Tr., en 133-134.

²¹ TLCAN, Artículo 1904.3.

(I) El Estatuto legal

La metodología *zeroing* no se encuentra ordenada, incluida, ni referida en estatuto legal alguno. En cambio, el DOC ha aplicado una supuesta metodología *zeroing* con base en su interpretación del estatuto legal. Conforme a esta interpretación, el DOC determina un margen de dumping para las ventas de un producto a los Estados Unidos, obteniendo el precio promedio de venta del embarque completo. Después determina el promedio ponderado mensual o valor normal del producto. Posteriormente, el DOC consolida el margen de dumping para las ventas por debajo del valor normal, ignorando cualquier referencia de valores de ventas positivas.

El DOC se respalda en la palabra “excede” para reducir a cero las ventas que no estén en dumping. El DOC manifiesta que la ley antidumping define “margen de dumping” como el monto por el cual el valor normal “excede” el precio de exportación o el precio de exportación reconstruido. Su interpretación de la ley dictamina, pues, que su metodología para determinar el margen de dumping no incluirá, por definición, las ventas que no hayan realizado dumping. En otras palabras, dichas ventas son “reducidas a cero” (“*zeroed*”) para efectos de determinar el “margen de dumping consolidado” que la ley especifica como el numerador en el “margen de dumping promedio ponderado”. El DOC sostiene que las ventas en o por encima del valor normal, solamente necesitan estar reflejadas en el denominador de la proporción, la cual consiste en el “precio de exportación consolidado.”²²

Por lo tanto, la pregunta es si el margen de dumping ponderado referido en 19 U.S.C. § 1677 (35), ha sido alcanzado. La simple lectura del estatuto legal requiere que todas las ventas deben ser incluidas en el análisis. No obstante esta clara indicación, el DOC ha interpretado esta disposición de manera que escoge ignorar o reducir a cero ciertas ventas, las que no hayan realizado dumping. Al hacerlo así, ignora su obligación de determinar el valor total consolidado de la mercancía objeto de investigación. La justificación de la interpretación del DOC de la palabra “excede” para excluir las ventas que no hayan realizado dumping, se entiende mejor en el contexto del estatuto legal como un todo.

Las disposiciones legales en materia antidumping de los Estados Unidos se encuentran contenidas en el 19 U.S.C. § 1677, donde las definiciones relevantes establecen lo siguiente:

(35) Margen de dumping; promedio ponderado del margen de dumping

(A) Margen de dumping

El término “margen de dumping” significa el monto por el cual el valor normal excede el precio de exportación o el precio de exportación reconstruido de la mercancía objeto de investigación.

(B) Promedio ponderado del margen de dumping

El término “promedio ponderado del margen de dumping” es el porcentaje que se determina al dividir los márgenes de dumping consolidados determinados para un exportador o productor específico, de los precios de exportación consolidados y precios de exportación reconstruidos consolidados de dicho exportador o productor.

El significado de “margen de dumping” es claro. Es ese porcentaje de la producción total embarcada, que incluye la suma ‘consolidada’ de los márgenes de dumping por debajo, y los márgenes ‘consolidados’ por encima del dumping, en la producción total vendida. El significado de margen se vuelve más claro cuando se lee conjuntamente con el término “promedio ponderado del margen de dumping”, el cual es definido como el porcentaje de la suma consolidada de la producción total, que se determina al dividir el margen de dumping consolidado determinado para un exportador o productor específico, de los precios de exportación consolidados y precios de exportación reconstruidos consolidados de dicho exportador o productor.²³ La palabra “consolidado”, en este contexto sólo puede entenderse como que se refiere al todo y nada menos.²⁴

La simple lectura del estatuto legal requiere que todas las ventas sean analizadas en el análisis de dumping, ya que dumping refiere a un concepto consolidado. Al indicarle al DOC que analice cantidades consolidadas y compare promedio de ventas, la ley no aprueba una metodología que permita al DOC seleccionar algunas ventas sobre otras en los cálculos de los márgenes de dumping. El texto de la ley requiere que el DOC emplee una metodología que analice todas las ventas. **En pocas palabras, la exclusión de los valores de ventas positivas no puede estar sustentado por la definición de cantidades consolidadas.**

Esta lectura de la ley se refuerza aún más por el objetivo expresado en los estatutos legales en materia antidumping donde se busca la determinación exacta de los márgenes de dumping. Ignorar las ventas que no hayan realizado dumping, claramente distorsiona los márgenes de dumping al eliminar las ventas que hubieran, por definición, reducido los promedios de dumping. Es precisamente esta distorsión de los márgenes de dumping lo que hace que la interpretación del DOC del estatuto legal, contradiga el Código Antidumping.

²² Memoriales de la Regla 57(2) de Comercio, en 13-14.

²³ 19 U.S.C. § 1677 (35)(B).

²⁴ El voto mayoritario en *Wire Rod*, USA-CDA-2006-1904-04 (“*Wire Rod*”), llegó a la misma conclusión.

Varias resoluciones de la OMC han ahora sostenido que el uso de *zeroing* es inconsistente con las obligaciones de los EUA bajo el Acuerdo de la OMC.²⁵ Aunque no son obligatorias para los tribunales Norteamericanos, estas resoluciones sirven como interpretaciones autorizadas disponibles para aclarar las obligaciones que los miembros tienen bajo este Acuerdo.²⁶ Como tales, sirven como herramientas útiles en la configuración de interpretaciones de estatutos legales internos, de forma que no contravengan las obligaciones internacionales.

Dado que la interpretación del estatuto legal no es el único asunto planteado ante este Panel, no dejaremos de atender el otro asunto, antes de nuestra orden de devolución. El DOC ha planteado otros argumentos que se dirigen directamente a la jurisdicción de este Panel para resolver el asunto. Estos argumentos están basados en la inaplicabilidad del canon de interpretación legal *Charming Betsy*. Como tal, este Panel deberá, como asuntos preliminares, atender las afirmaciones del DOC de que *Chevron* usurpa la doctrina *Charming Betsy*, que la Ley de Acuerdos de la Ronda Uruguay²⁷ impide respaldarse en los Informes del Organo de Apelación de la OMC y que el Tribunal Federal de Circuito se ha pronunciado sobre el tema de *zeroing* en una forma que impide a este Panel el tomar una decisión de devolución al DOC.

(II) *Chevron* y *Charming Betsy* No Se Excluyen Mutuamente

Tanto *Chevron* como *Charming Betsy* son pronunciamientos de la Suprema Corte. Ambos son componentes vitales de la ley de los EUA y este Panel no encuentra razón alguna para creer que la Suprema Corte alguna vez pretendió que uno ceda frente al otro. *Chevron* es un pronunciamiento de la Suprema Corte que le otorga deferencia a las interpretaciones de una autoridad administrativa al interpretar ley administrativa interna. Bajo este estándar, los tribunales realizarán un análisis en dos partes. Primeramente, los tribunales verán si el Congreso se ha pronunciado directamente sobre el asunto en cuestión. Si es así, la interpretación de la autoridad administrativa será confirmada solo si la autoridad administrativa siguió la intención expresa del Congreso. Si el Congreso no se ha pronunciado directamente sobre el asunto en cuestión, entonces la interpretación de la autoridad administrativa será confirmada solo si es una interpretación permisible del estatuto legal.²⁸

La deferencia requerida por *Chevron* no es ilimitada. La autoridad administrativa no puede, bajo el argumento de discrecionalidad, contravenir o ignorar la intención del Congreso.²⁹ El tribunal en *Chevron* señaló:

El poder judicial es la autoridad final en asuntos de interpretación legal y debe rechazar interpretaciones administrativas que sean contrarias a la clara intención del Congreso.³⁰

El grado de deferencia, que debe de concederse a la autoridad administrativa, es contingente, *inter-alia* en el rigor evidente de su consideración.³¹ Los tribunales se han manifestado en contra de validar interpretaciones administrativas y han enfatizado que el análisis es suficiente. Mientras que la suficiencia del análisis es determinado por los hechos de cada caso en particular, se ha resuelto que los análisis "relativamente breves" son insuficientes para confirmar una resolución y ordenan su devolución.³² Los tribunales también han dejado en claro que cuando la autoridad administrativa utiliza una metodología inadecuada, o contraviene la voluntad del Congreso, cualquiera de las conclusiones que deriven de ella, no estarán sustentadas por evidencia sustancial.³³

Nuestra revisión no termina con el análisis de *Chevron*. Una interpretación que concuerde con la prueba *Chevron*, se encuentra todavía sujeta al canon de interpretación *Charming Betsy*. Esto es, una interpretación que de alguna forma sea admisible y que pase la prueba *Chevron* puede, sin embargo, ser contraria a la ley si entra en conflicto con las obligaciones internacionales de EUA.³⁴

²⁵ Bed Linen, US-Zeroing (Japan), United States-Laws, Regulations and Methodologies for Calculating Dumping Margin ("Zeroing"). WT/DS294/17 (15 de mayo de 2006).

²⁶ Artículo 3 del DSB [*Dispute Settlement Body*—Organo de Solución de Diferencias]: Disposiciones Generales:

2. El sistema de solución de diferencias de la OMC es un elemento esencial para aportar seguridad y previsibilidad al sistema multilateral de comercio. Los Miembros reconocen que ese sistema sirve para preservar los derechos y obligaciones de los Miembros en el marco de los acuerdos abarcados y para aclarar las disposiciones vigentes de dichos acuerdos de conformidad con las normas usuales de interpretación del derecho internacional público.

²⁷ 19 U.S.C. §§ 3533 y 3538.

²⁸ *Chevron; Koyo Seiko Co., Ltd v. United States*, 551 F.3d 1286, 1291 (Fed. Cir. 2008).

²⁹ *Cabot Corp. v. United States*, 694 F.Supp.949, 953 (Ct. Int'l Trade1988).

³⁰ *Chevron*.

³¹ *Ceramica Regiomontana*, 636 F. Supp. en 965 (citando *Skidmore v. Swift & Co.*, 323 U.S. 134, 140(1944)), *aff'd*, 810 F.2d 1137 (Fed. Cir. 1987).

³² *Usinor v. United States*, 2002 Ct. Intl. Trade LEXIS 98 (Ct. Int'l Trade 19 de Julio de 2002).

³³ *Gifford-Hill Cement Co. v. United States*, 615 F. Supp.557, 582 (Ct. Int'l Trade 1985).

³⁴ *Ver Debartolo Corp. v. Florida Gulf Coast Bldg and Constr. Trades Council*, 485 US 568, 574-75, 108 S. Ct. 1392 (1988).

Jurisprudencia establecida interpreta a *Chevron* y a *Charming Betsy* de manera complementaria. Esta jurisprudencia no solo requiere que la interpretación del DOC sea admisible conforme a los estándares de deferencia articulados en *Chevron*, sino también requiere que dicha interpretación sostenible bajo el canon de interpretación legal *Charming Betsy*. La Suprema Corte sostuvo, en *Charming Betsy*:

...[U]n acto del Congreso nunca debe ser interpretado de manera que viole la ley de las naciones si puede ser interpretado de alguna otra manera...^[35]

Interpretando *Chevron* y *Charming Betsy* de forma complementaria, este Panel está consciente de la recomendación del Tribunal de Comercio Internacional:

La doctrina *Charming Betsy* puede entrar en conflicto, en determinadas circunstancias, con la deferencia que los tribunales deben a la interpretación de estatutos legales por parte de autoridades administrativas...Sin embargo, los tribunales han sostenido que *Chevron* debe ser aplicado de conformidad con la doctrina *Charming Betsy*, cuando esta última se encuentra implicada.^[36]

Esta doctrina establecida por largo tiempo, no ha sido revocada por la Suprema Corte. De hecho, en la historia reciente, la Suprema Corte ha reafirmado la validez de la doctrina describiendo la relevancia de *Charming Betsy* como “más allá del debate.”³⁷ Al dirigirse específicamente al continuo desarrollo de *Charming Betsy*, la Suprema Corte ha declinado la oportunidad de limitar los alcances de esta doctrina.

Este Panel no está convencido que la doctrina *Charming Betsy* sea inaplicable a las circunstancias. Este Panel rechaza, siendo demasiado estrecha una lectura de la jurisprudencia establecida, los argumentos que atentan con distinguir o limitar a la doctrina *Charming Betsy* en el contexto de casos de comercio, tratados que necesitan ser sancionados o en los casos en los que los Estados Unidos sea parte del litigio.³⁸ Además, la cuestión de si la doctrina *Charming Betsy* se encuentra desacreditada a los ojos de la Suprema Corte, en la forma en que se encuentra constituida actualmente, es un caso injustificado de ejercicio de suposiciones que no son materia de este Panel.

Uno de los manifiestos para invocar la doctrina *Charming Betsy* es que la acción por parte de la autoridad administrativa de EUA se encuentra en conflicto con una obligación legal internacional de los EUA. El Tribunal Federal de Circuito ha confirmado que los estatutos legales deben ser interpretados consistentemente con las obligaciones internacionales, siendo ausentes indicaciones en contrario en el lenguaje estatutario o su historia legislativa.³⁹ El Tribunal Federal de Circuito ha también confirmado que las leyes de comercio no están exentas del principio *Charming Betsy*.⁴⁰ La obligación internacional relevante de los Estados Unidos, en el presente caso, es la obligación de los Estados Unidos bajo el Código Antidumping de hacer “comparaciones justas” al determinar márgenes de dumping. Esta obligación no viene de algún Reporte del DSB [por sus siglas en inglés, *Dispute Settlement Body*—Órgano de Solución de Diferencias], sino del Tratado mismo. Los tribunales han confirmado que las disposiciones obligatorias del Código Antidumping constituyen obligaciones legales internacionales de los Estados Unidos.⁴¹

Específicamente, el Tribunal Federal de Circuito ha resuelto que los Acuerdos de la OMC son obligaciones legales internacionales para efectos de la doctrina *Charming Betsy*.⁴² La presunción de que el Congreso determina sus leyes para cumplir con la ley internacional es aún más fuerte en el contexto de las obligaciones de la OMC. La Declaración de Acción Administrativa (“*Statement of Administrative Action*”) junto con la URAA [por sus siglas en inglés, *Uruguay Round Agreements Act*—Ley de Acuerdos de la Ronda Uruguay] recalca la intención del Congreso de que la ley antidumping de los EUA sea consistente con las obligaciones del la OMC. “[La URAA fue] planeada para que la ley de los EUA estuviera en total cumplimiento con las obligaciones de los EUA bajo los acuerdos [de la OMC].”⁴³ La Declaración de Acción Administrativa “es una declaración vinculativa de los Estados Unidos en lo concerniente a la interpretación y aplicación de [los Acuerdos de la OMC y la implementación de leyes] en cualquier procedimiento judicial.”⁴⁴

³⁵ *Charming Betsy*.

³⁶ *SNR Roulements v US*, 341 F.Supp.2d 1334 (Ct. Int'l Trade 2004), en 1342.

³⁷ *Debartolo Corp. v. Florida Gulf Coast Bldg and Constr. Trades Council*, 485 US 568, 575, 108 S. Ct. 1392, 99 L. Ed. 2d 645 (1988).

³⁸ Ver, por ejemplo, *Federal Mogul Corp. v United States*, 63 F.3d 1572 (Fed. Cir. 1995) (“*Federal Mogul*”) notando que las leyes de comercio no están exentas del principio *Charming Betsy*.

³⁹ Ver *Luigi Bormioli Corp. v United States*, 304 F.3d 1362, 1368 (Fed. Cir. 2002) (“*Luigi Bormioli*”).

⁴⁰ Ver *Federal Mogul*.

⁴¹ *Federal Mogul; Luigi Bormioli y The Timken Co. v. United States*, 354 F.3d 1334, 1341-42 (Fed.Cir.2004) (“*Timken*”).

⁴² Ver, *Federal Mogul y Luigi Bormioli*.

⁴³ SAA en 669, H.R. Doc. No.103-316 (1994).

⁴⁴ 19 U.S.C. § 3512(d).

El DSU [por sus siglas en inglés, *Dispute Settlement Understanding*—Entendimiento de Solución de Controversias], mismo que ha sido firmado por EUA, hace explícita la comprensión de los miembros del sistema de solución de controversias. Establece:

Artículo 3: Disposiciones Generales:

El sistema de solución de diferencias de la OMC es un elemento esencial para aportar seguridad y previsibilidad al sistema multilateral de comercio. **Los Miembros reconocen que ese sistema sirve para preservar los derechos y obligaciones de los Miembros en el marco de los acuerdos abarcados y para aclarar las disposiciones vigentes de dichos acuerdos** de conformidad con las normas usuales de interpretación del derecho internacional público. Las recomendaciones y resoluciones del DSB no pueden entrañar el aumento o la reducción de los derechos y obligaciones establecidos en los acuerdos abarcados.^[45]

(III) La Legislación de EUA No Impide la Aplicación de *Charming Betsy*

El DOC argumenta que el Congreso ha circunscrito legislativamente la aplicabilidad de la doctrina *Charming Betsy* en estas circunstancias. El DOC se respalda en los preceptos del Acta de Implementación de la Ronda de Uruguay para argumentar que los reportes de la OMC no modifican la ley interna, sino hasta que específicos esquemas estatutarios son seguidos.⁴⁶ Bajo este esquema estatutario, sólo el Congreso y la administración pueden decidir si se implementa una Recomendación de un Panel de la OMC y, de ser así, como implementarlo. El DOC argumenta además que los propios acuerdos de la OMC permiten que los Estados puedan elegir el no seguir los reportes, al optar por el pago de una compensación o permitir represalias comerciales.

El DOC argumenta que estas secciones establecen un claro esquema estatutario que excluye a las decisiones de la OMC de influenciar a la legislación de Estados Unidos ante la ausencia de consulta y revisión del Congreso. 19 U.S.C. 3512(a) establece que:

... ningún precepto de cualquier Acuerdo de la Ronda Uruguay así como tampoco la aplicación de cualquiera de dichos preceptos o circunstancia que sea inconsistente con alguna ley de los Estados Unidos, tendrá efecto.^[47]

El Acta de Acuerdos de la Ronda Uruguay, 19 U.S.C. 3512(c)(1)(b), establece además que nadie:

...puede impugnar, por una acción iniciada bajo cualquier precepto legal, alguna acción u omisión por parte de algún departamento o agencia de los Estados Unidos...en base a que dicha acción u omisión es inconsistente con un acuerdo [de la OMC].^[48]

Estas secciones del Acta de Acuerdos de la Ronda Uruguay no impiden a este Panel de aplicar la doctrina *Charming Betsy*. La sección 19 U.S.C. § 3512 (c)(1)(b) funciona para impedir que derechos exigibles de forma privada se ventilen en tribunales Norteamericanos, con base en ser consistentes con la OMC. No altera la revisión judicial de autoridades administrativas y la aplicación de la doctrina *Charming Betsy*. Esta doctrina obliga a este Panel, así como a los tribunales Norteamericanos, a evaluar las acciones de la autoridad administrativa, a la luz de las obligaciones internacionales Norteamericanas.

De forma similar, este Panel nota que la sección 19 U.S.C. § 3512(a) no es aplicable a este caso porque su aplicación está limitada por estatutos legales. Al hacer referencia a las leyes de los Estados Unidos, esta sección aplica a la “legislación” y los “estatutos legales”. Como *zeroing* no se encuentra ordenada por algún estatuto legal, este precepto es inaplicable para nuestro análisis, ante la ausencia de una directiva estatutaria legal. La pregunta a resolver es si la “ley” incluye *zeroing* y, a falta de una decisión de un tribunal que interprete esta sección como haciendo específicamente referencia a *zeroing*, este Panel es de la opinión que la “ley” tiene el significado de estatuto legal. Ya que ningún estatuto legal requisita *zeroing*, la aplicación de la doctrina *Charming Betsy* no puede cambiar las palabras del estatuto legal y no es, por tanto, “inconsistente con ninguna ley de EUA.”⁴⁹

El DOC argumenta que los tribunales han reconocido la existencia de dicha directriz, en las secciones 123 y 129 de la URAA.⁵⁰ Estas secciones establecen un esquema estatutario para lidiar con las resoluciones de la OMC. La Sección 123 (19 U.S.C. § 3533) crea un esquema estatutario para reformar la práctica o regulación de una autoridad administrativa para implementar los reportes de la OMC. Requiere que el USTR consulte con el Congreso y que la modificación sea publicada en el *Federal Register*. Sin embargo, como se discute en la sección siguiente, *zeroing* no es, ni una regulación ni una práctica. *Zeroing* no se encuentra ordenada por ninguna regulación y no puede decirse que sea una “práctica” por que una práctica debe, como mínimo, emanar de una guía encontrada en una directiva escrita de aplicabilidad general.⁵¹

⁴⁵ DSU, Artículo 3(2).

⁴⁶ Ver secciones 123 y 129 de la URAA.

⁴⁷ 19 U.S.C. § 3512(a).

⁴⁸ 19 U.S.C. § 3512(c)(1)(b).

⁴⁹ *Wire Rod*, en 33.

⁵⁰ *Corus v DOC*, 395 F.3d 1343, en 1349 (Fed. Cir.) y *Corus v. US*, Docket No. 2006-1652 (Fed. Cir. 21 de septiembre de 2007).

⁵¹ La Declaración de Acción Administrativa, Ley de Acuerdos de la Ronda Uruguay, H.Doc.No.103-316, Vol.1 (1994), en 352.

La Sección 129 (19 U.S.C. § 3538) establece otro esquema estatutario obligatorio para la implementación de los reportes de la OMC a la ley interna. Es aplicable en aquellos casos en donde los reportes de la OMC requieren una acción específica por parte de una autoridad administrativa para estar acorde con las obligaciones de la OMC. Requiere consultas entre el USTR y los actores relevantes, antes de que se resuelva el implementar un reporte de la OMC. Mexinox concede que EUA no ha iniciado los procedimientos indicados en la Sección 129 para implementar los reportes de la OMC, en lo que se refiere a revisiones administrativas.⁵² Sin embargo, Mexinox argumenta que, como EUA ha indicado su intención de cumplir con el reporte, solo falta determinar la manera de cumplirlo.⁵³

Mientras que la cuestión de su implementación se dirige hacia el final, EUA tiene 3 diferentes opciones disponibles conforme al DSU. Podría llevar a cabo su práctica en cumplimiento con las Recomendaciones del DSB. También podría elegir en pagar una compensación ante la falta de tomar las medidas necesarias para cumplir. Así también, podría elegir el no hacer nada y dejar que las partes afectadas tomen represalias. Específicamente, el DSU establece, en su parte relevante:

... Se debe dar siempre preferencia a una solución mutuamente aceptable para las partes en la diferencia y que esté en conformidad con los acuerdos abarcados. De no llegarse a una solución de mutuo acuerdo, el primer objetivo del mecanismo de solución de diferencias será en general conseguir la supresión de las medidas de que se trate si se constata que éstas son incompatibles con las disposiciones de cualquiera de los acuerdos abarcados. No se debe recurrir a la compensación sino en el caso de que no sea factible suprimir inmediatamente las medidas incompatibles con el acuerdo abarcado y como solución provisional hasta su supresión. El último recurso previsto en el presente Entendimiento para el Miembro que se acoja a los procedimientos de solución de diferencias es la posibilidad de suspender, de manera discriminatoria contra el otro Miembro, la aplicación de concesiones o el cumplimiento de otras obligaciones en el marco de los acuerdos abarcados siempre que el DSB autorice la adopción de estas medidas.^[54]

Al firmar el DSU, los Estados Unidos ha indicado explícitamente su preferencia en eliminar las medidas que se encuentren inconsistentes con el referido acuerdo. Así de explícito es su compromiso en hacer que las medidas de compensación o las represalias sean las medidas menos preferidas, a ser tomadas únicamente de forma temporal y cuando no sea práctico el hacerlo de otra manera.

Nuestra lectura de las preferencias Norteamericanas sobre el particular, es reafirmada por la Declaración de Acción Administrativa ("SAA" por sus siglas en inglés). La SAA claramente señala la intención del Congreso de que la URAA indica que la ley de EUA debe estar en completo cumplimiento con las obligaciones de EUA bajo los Acuerdos de la OMC.⁵⁵

Además resolvió que el compromiso de EUA en confirmar sus obligaciones comerciales internacionales se encuentra en el TLCAN. El TLCAN apercibe a las Partes a seguir sus obligaciones del GATT cuando se trata del desarrollo de ley comercial. El artículo 1902 afirma, en su parte relevante:

2. Cada una de las Partes se reserva el derecho de cambiar o reformar sus disposiciones jurídicas en materia de cuotas antidumping y compensatorias, siempre que, de aprobarse una reforma a la ley antidumping o de cuotas compensatorias de una Parte:

2.(d) dicha reforma, en lo aplicable a otra de las Partes, no sea incompatible con

- (i) el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), el Acuerdo sobre la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (el Código Antidumping), o el Acuerdo para la Interpretación y Aplicación de los Artículos VI, XVI y XXIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (el Código de Subsidios), o sus acuerdos sucesores de los cuales los signatarios originales de este Tratado sean parte, o
- (ii) el objeto y la finalidad de este Tratado y de este capítulo, que es establecer condiciones justas y predecibles para la liberalización progresiva del comercio entre las Partes de este Tratado, a la vez que se conserven disciplinas efectivas sobre las prácticas comerciales desleales, tal como se desprende de las disposiciones del Tratado, su Preámbulo y Objetivos, y de las prácticas de las Partes.

⁵² Zeroing -Japan WT/DS322/AB/R-9 de enero de 2007.

⁵³ Memoriales de la Regla 57(1) de Mexinox, en 15-16.

⁵⁴ DSU, Artículo 3(7).

⁵⁵ Ver SAA, en 669.

(IV) *Timken y Corus* No Impiden una Decisión de Devolución

El DOC argumenta que ningún tribunal ha desaprobado de su metodología. Por el contrario, los tribunales han concluido que es una interpretación razonable del estatuto legal. En particular, argumenta que el Tribunal Federal de Circuito, al mantener su metodología, ha creado un precedente que obliga a este Panel. Argumenta que, no obstante los Reportes de la OMC que han concluido que la práctica *zeroing* es ilegal, las resoluciones del Tribunal Federal de Circuito que han confirmado la facultad del DOC para reducir a cero, continúan siendo aplicadas por el Tribunal de Comercio Internacional, porque estos casos no han sido anulados por la Suprema Corte, ni por el Tribunal Federal de Circuito sesionando *en banc*.⁵⁶

El DOC refiere a este Panel las decisiones del Tribunal Federal de Circuito. Argumenta que el principal caso respecto a *zeroing* es la resolución de *Timken*.⁵⁷ El razonamiento en la resolución de *Timken* fue en el que se basó el Tribunal Federal de Circuito cuando resolvió *Corus (I)*⁵⁸ y *Corus (II)*.⁵⁹ El DOC sostiene que estas decisiones obligan a este panel en el asunto de *zeroing* de manera que impide una decisión de devolución.

La cuestión respecto de la relevancia de las resoluciones internacionales en la revisión judicial Norteamericana, no es novedad. De hecho, está precisamente ante dos líneas opuestas de casos en el Tribunal de Comercio Internacional y en el Tribunal Federal de Circuito. En una de las líneas de estos casos, el Tribunal de Comercio Internacional reconoció la relevancia de la jurisprudencia de la OMC respecto a revisión judicial. Notó las dificultades en reconciliar las obligaciones internacionales Norteamericanas con la deferencia que normalmente se concede a las autoridades administrativas en las revisiones judiciales. Sin embargo, mientras que reconoce la supremacía de la ley Norteamericana, estableció que:

...las resoluciones de la OMC pueden, sin embargo, aclarar si las prácticas y políticas de una autoridad administrativa están en concordancia con las obligaciones internacionales de los Estados Unidos.^[60]

El Tribunal Federal de Circuito fue más allá en *Allegheny*.⁶¹ Sostuvo que las resoluciones del Organo de Apelaciones de la OMC fueron un factor para encontrar que los cálculos del DOC violaron la ley. Este manifestó:

La Sección1677(5)(F) debe ser interpretada de forma que sea consistente con obligaciones [internacionales], ante la ausencia de indicaciones en contrario en el lenguaje estatutario o en la historia legislativa...Este canon de interpretación legislativa, que data desde hace dos siglos, originado con *Murray v. Charming Betsy*, en el cual la Suprema Corte explicó:

...un Acto del Congreso nunca debe ser interpretado de forma que viole la ley de las naciones, si permanece cualquier otra posible interpretación...^[62]

La Corte en *Alleghany* revertió la elección de metodología del DOC, en parte, porque consideró que contravenía las obligaciones internacionales de los Estados Unidos. Estas obligaciones internacionales estuvieron basadas en el Reporte del Organo de Apelación de la OMC, el cual estableció que la metodología fue inconsistente con los preceptos de los Acuerdos de la Ronda Uruguay. La Corte determinó que ni el estatuto legal, ni la historia legislativa, apoyaban la elección de la metodología empleada por el DOC y refirió, como soporte adicional de su aseveración, el deseo de interpretar estatutos legales de forma consistente con las resoluciones del Organo de Apelación de la OMC.⁶³ En tanto que la Corte reconoció que las resoluciones de la OMC no obligan a los tribunales en su interpretación de la ley local, se basó, no obstante, en jurisprudencia de la OMC, como un factor en la revisión de la resolución de la autoridad administrativa.

Una línea opuesta de casos, en el Tribunal de Comercio Internacional y el Tribunal Federal de Circuito, también ha evolucionado. Estos casos parecen indicar una restricción por parte de estos tribunales, en respaldarse en el razonamiento de los tribunales internacionales en el proceso de revisión judicial. En *Timken*, el Tribunal Federal de Circuito consideró que "el estatuto legal no requiere claramente que se consideren únicamente aquéllos márgenes de dumping de valor positivo."⁶⁴ Mientras que el tribunal reconoció los problemas inherentes en la aplicación de *zeroing* e incluso fue más allá, hasta reprender al DOC por haber puesto, erróneamente, demasiado énfasis en la posibilidad de casos de dumping ocultos, dio deferencia, no obstante, a la metodología empleada por el DOC, bajo las circunstancias de ese caso.⁶⁵ Una resolución

⁵⁶ Memoriales de la Regla 57(2) de Comercio, en 14.

⁵⁷ *Timken*.

⁵⁸ *Corus Staal Bv. v. Dept. of Commerce*, 395 F.3d 1343 (Fed. Cir. 2005) ("*Corus (I)*").

⁵⁹ *Corus Staal Bv. v. United States* (Fed. Cir. 2007) ("*Corus (II)*").

⁶⁰ *SNR Roulements v US*, 341 F.Supp.2d 1334 (CIT, 2004) en 1342.

⁶¹ *Allegheny Ludlum Corp. v United States*, 367 F.3d 1339 (Fed. Cir. 2004) ("*Allegheny*").

⁶² *Id.*, 1348.

⁶³ *Id.*

⁶⁴ Ver *Timken* en 1741.

⁶⁵ 926 F. Supp. en 1150.

subsiguiente en *Corus*, declinó el seguir la decisión de la OMC, la cual reprendió la práctica *zeroing* de los Estados Unidos, al no ser ésta necesaria ni permisible en el combate de la OMC hacia los casos de dumping.⁶⁶

Queda abierta la posibilidad para este Panel de seguir cualquiera de las líneas de autoridad. Habiendo revisado estos casos, este Panel encuentra que la pregunta respecto a si la jurisprudencia internacional es relevante en revisiones judiciales Norteamericanas, no se encuentra actualmente conciliada en el Tribunal Federal de Circuito. Por lo tanto, como este Panel no está impedido de consultar jurisprudencia internacional como guía, este Panel analizará resoluciones de la OMC y considerará cualquier razonamiento que pueda encontrar persuasivo.

Este Panel considera que la línea de los casos *Timken* no impiden una decisión de devolución. En el asunto específico sobre si este Panel está obligado por el razonamiento del Tribunal Federal de Circuito respecto de la metodología *zeroing*, este Panel considera que este es un asunto de primera impresión. El precedente solo es obligatorio en la medida en que trata las mismas cuestiones de hecho y de derecho que fueron considerados por el tribunal que lo resolvió. Después de un análisis cuidadoso, este Panel considera que la línea de casos *Timken* es diferente de las presentes circunstancias.

El tribunal *Timken* se enfrentó con una disputa sobre *zeroing*, basada en la resolución WTO DBS EC-*Bed Linen*. Sin embargo, a diferencia de los hechos de este caso, la resolución WTO *Bed Linen* no involucró a los Estados Unidos como parte y, más importante, una medida de los Estados Unidos no fue el objeto de la resolución. Las cuestiones legales presentes en esta revisión se diferencian más aún de *Timken*. Mientras que la exactitud de los cálculos de dumping es el centro de este litigio, el tribunal *Timken* no consideró la cuestión de si la práctica *zeroing*, sin tomar en cuenta evidencia de dumping ocultos, afecta el objetivo de determinar con exactitud los cálculos de dumping.

Más aún, el caso *Timken* no trata la definición de "práctica" de la SAA. El tribunal *Timken* basa su negativa en considerar a la jurisprudencia internacional en la base de un esquema estatutario, el cual trata de preservar la regulación o práctica de la autoridad administrativa. Mientras el DOC continúe con su metodología *zeroing*, en una base de caso por caso, sin tener una referencia de una política escrita de aplicación general, no puede decirse que *zeroing* sea una práctica. Dada la definición de práctica de la SAA, una revisión del Congreso no es requerida para cambiar la metodología para los casos de revisiones.⁶⁷

Los casos *Corus* son similarmente distinguibles del presente caso. De hecho, en *Corus (I)*, el Tribunal Federal de Circuito trató *zeroing* en el contexto de las investigaciones. *Corus (I)* reafirmó la postura de *Timken* de que "las decisiones de la OMC no son vinculatorias en los Estados Unidos, mucho menos para esta corte."⁶⁸ Al resolver así, reiteró las preocupaciones de *Timken* de que el esquema estatutario impide la interferencia judicial en asuntos del Congreso. Se rehusó a "revertir la práctica *zeroing* de Comercio con base en alguna resolución de la OMC o de algún otro organismo internacional, salvo y hasta que dicha resolución haya sido adoptada de acuerdo con el esquema estatutario."⁶⁹

De nuevo, mientras la metodología *zeroing* no se encuentre basada en una práctica según se define por la SAA, la revisión del Congreso no es requerida para cambiar la metodología para revisiones.⁷⁰

Corus (II) no se basó en una impugnación de decisiones que sostienen *zeroing*. En cambio, el razonamiento en esta resolución se refirió a una específica serie de nuevos eventos que, como había sucedido hasta el otoño de 2007, no garantizaban una aplicación en retrospectiva.⁷¹

(4) Conclusión

Habiendo revisado el texto del estatuto legal, aplicando *Chevron* y *Charming Betsy* de manera complementaria, encontrando que las secciones 123 y 129 son inaplicables en estas circunstancias y considerando que la jurisprudencia no impide una resolución de devolución, este Panel resuelve la devolución de este asunto al DOC para que recalcule los márgenes de dumping de Mexinox sin aplicar *zeroing*.

B. Si los Ajustes de la proporción de los Gastos Indirectos por Ventas en E.U.A. Hechos por Comercio, No están de Conformidad con la Ley.

Mexinox USA, Inc., una empresa afiliada controlada en su totalidad, importadora y revendedora, llevó a cabo actividades de venta, administración, contabilidad y logística, para ella misma y para dos subsidiarias, TKNNA en Alemania y TKAUSA en Italia, durante el periodo de revisión.⁷² Mexinox USA cobró los honorarios por los servicios de ambas subsidiarias, bajo el esquema de contratos negociados por las actividades que se llevaron a cabo por cuenta de dichas empresas.

⁶⁶ *Zeroing -Japan* WT/DS322/AB/R-9 de enero de 2007.

⁶⁷ SAA, en 352; ver *Wire Rod*, en 32-33.

⁶⁸ *Corus (I)*, citando a *Timken*, 354 F.3d en 1344.

⁶⁹ *Corus v DOC*, 395 F.3d 1343, en 1349 (Fed. Cir.) y *Corus v. US*, Docket No. 2006-1652 (Fed. Cir. 21 de septiembre de 2007), en 7.

⁷⁰ *Wire Rod*, en 32-33.

⁷¹ *Corus (II)*, Docket No. 2006-1652 (Fed. Cir. 21 de septiembre de 2007), en 3.

⁷² Memoriales de la Regla 57(1), en 17-18.

Mexinox calculó una proporción del ISE [por sus siglas en inglés, *Indirect Selling Expenses*—Gastos Indirectos por Ventas] para Mexinox USA que incluía todos los gastos indirectos de ventas, generales y administrativos en los que incurrieron las tres empresas durante este periodo. Mexinox compensó la totalidad de los gastos por la cantidad de ingresos recibidos por los honorarios de servicios de TKNNA y TKAST.⁷³

En este caso, Comercio rechazó la compensación por ingresos por servicios reportados por Mexinox y recalculó los ISEs en EUA.⁷⁴ Comercio señaló que:

Mexinox USA no fue capaz de identificar cuáles de los gastos {del total de gastos indirectos por ventas en los que se incurrió durante el POR [por sus siglas en inglés, *Period of Revision*—Periodo de Revisión]} fueron incurridos como resultado de proveer servicios a TKNNA y a TKAST USA, y cuales fueron incurridos por la venta de su propia mercancía. No es adecuado compensar los ISEs de Mexinox USA por los ingresos de sus afiliadas TKNNA y TKAST USA, ya que no hay pruebas en el expediente que demuestren que este ingreso representa los gastos reales incurridos por Mexinox USA.⁷⁵

De acuerdo con lo anterior, Comercio recalculó la proporción de ventas indirectas en EUA al excluir, del numerador de la proporción del ISE, la compensación por honorarios de servicios recibidos de TKNNA y TKAST USA (esto es, Comercio volvió a añadir los gastos asociados con TKNNA y TKAST USA).⁷⁶ Posteriormente, Comercio añadió la suma total de los honorarios por servicios pagados a Mexinox USA, al denominador (representando los ingresos reportables de las ventas en EUA) de la proporción del ISE.

Comercio Revisó el Cálculo de los Gastos Indirectos por Ventas en E.U.A. de Mexinox USA

Cálculo del Numerador

Gastos Indirectos por Ventas de Mexinox USA de acuerdo con la Resolución Preliminar de Comercio + (esto es, para revertir la compensación de Mexinox)

Ingresos Recibidos de TKNNA +

Ingresos Recibidos de TKAST USA =

Numerador Revisado de los Gastos Indirectos por Ventas

Cálculo del Denominador

Ventas Netas por Bienes Terminados de Mexinox USA +

Ingresos Recibidos de TKNNA +

Ingresos Recibidos de TKAST USA =

Ventas Netas por Bienes Terminados e Ingresos de Mexinox USA

Proporción revisada del INDIRSU = numerador/denominador

Mexinox argumenta que Comercio debió haber aceptado los ISEs tal como fueron reportados, netos de los honorarios por servicios pagados por TKNNA y TKAST USA. En la opinión de Mexinox, los ingresos por servicios proporcionaron a Comercio un estimado razonable de los gastos incurridos por Mexinox USA para respaldar las ventas de bienes terminados de TKNNA y TKAST USA.⁷⁷ Mexinox también afirma que los ajustes hechos por Comercio a la proporción del ISE en EUA, causaron un conteo doble de los ISEs incurridos por cuenta de TKNNA y TKAST USA.⁷⁸

Mexinox sostiene que fue proporcionada amplia información en el expediente explicando precisamente la forma en que las cantidades de los honorarios por servicios fueron calculadas y el por qué dichos honorarios reflejan adecuadamente los gastos incurridos por Mexinox al proveer los servicios de ventas.⁷⁹ Mexinox también señala que Comercio fue provisto de copias completas de los convenios y de contabilidad extensa y detallada en los que se demuestra cómo fueron calculados los honorarios y cobrados en el curso normal de negocios, y reflejados en la contabilidad y los estados financieros de cada empresa.⁸⁰

Mexinox cuestiona si la metodología de Comercio fue razonable y refiere una investigación de chapas y flejes de acero inoxidable en bobinas de Alemania, en la que Comercio aceptó las mismas cantidades de honorarios en el cálculo de la proporción del ISE para la afiliada de Mexinox, TKNNA.⁸¹

Mexinox afirma además que, aunque no existe una revisión administrativa para chapas y flejes de acero inoxidable en bobinas de Italia, el asunto del doble conteo en relación con TKAST USA es conceptualmente el mismo que para TKNNA, y sostiene que Comercio debe ser consistente en relación con el trato de estos honorarios para ambas empresas.⁸²

⁷³ *Id.* en 20.

⁷⁴ *Id.* en 23.

⁷⁵ Memoriales de la Regla 57 (2), en 28.

⁷⁶ Transcripción de la Audiencia Pública (Tr.), en 38.

⁷⁷ Memoriales de la Regla 57 (3), en 26.

⁷⁸ Memoriales de la Regla 57 (1) de Mexinox en 28.

⁷⁹ *Id.* en 26.

⁸⁰ *Id.* en 27.

⁸¹ *Id.* en 22.

⁸² *Id.*

En relación con los puntos hechos valer por Mexinox sobre gastos indirectos por ventas:

Si el Rechazo de Comercio a la Compensación de los Ingresos por Servicios, No está Sustentado en Pruebas Sustanciales contenidas en el Expediente

Este Panel considera que en una revisión del expediente para determinar si el expediente contiene o no suficiente información para explicar la forma en que las cantidades de los honorarios por servicios fueron calculadas y el por qué estas cantidades adecuadamente reflejan los gastos indirectos por ventas, la carga de la prueba la tiene Mexinox para mostrar la forma en que los honorarios por servicios adecuadamente reflejan los gastos indirectos por ventas. Este Panel no considera que Mexinox haya cumplido con dicha carga de la prueba, y en cambio encuentra dudoso dicho cuestionamiento, en vista de la aceptación por parte de Mexinox, en la audiencia pública, al método alterno de cálculo. Ver más adelante.

Si el Recálculo de Comercio de la proporción del ISE, irrazonablemente cuenta de manera doble los Gastos y Distorsiona los Resultados

Este Panel concuerda con Mexinox que es contradictorio que Comercio haya rechazado el ingreso de honorarios como una compensación a los gastos por ventas, pero que haya usado las mismas cantidades rechazadas de honorarios como un factor de asignación.⁸³ En efecto, Comercio atribuyó los gastos por ventas de TKNNA y TKAST USA simultáneamente, tanto a las ventas de Mexinox USA como a las ventas de TKNNA y TKAST USA. Por lo tanto, este panel encuentra que la metodología de Comercio resulto en un conteo doble de los gastos por ventas de TKNNA y TKAST USA.

Por lo tanto, ni el cálculo original de Mexinox ni el recálculo de Comercio son aceptables. Sin embargo, Mexinox sugirió en su memorial un cálculo alterno y manifestó en la audiencia pública que aceptaría este cálculo alterno.⁸⁴ Este método alterno de cálculo es el siguiente.

Cálculo Alterno de los Gastos Indirectos por Ventas en EUA para Mexinox USA

Cálculo del Numerador

Fondo Común de los Gastos Indirectos por Ventas en EUA en Ventas de Bienes Terminados (las 3 empresas)

Cálculo del Denominador

Ventas Netas de Bienes Terminados de Mexinox USA +

Ventas Netas de Bienes Terminados de TKNNA +

Ventas Netas de Bienes Terminados de TKAST USA =

Ventas Netas de Bienes Terminados de las Tres Empresas Juntas

Por lo tanto, después de revisar y considerar todos los argumentos hechos valer por los participantes en sus memoriales y en la audiencia pública del 10 de septiembre de 2009, este Panel resuelve la devolución a Comercio para que recalculé el cociente de gastos indirectos por ventas, en una manera que no sea inconsistente con la opinión de este Panel.

C. Si los Ajustes a la Proporción de los Gastos Financieros Netos Hechos por Comercio, No están Sustentados en Pruebas Sustanciales y/o No están de Conformidad con la Ley.

En su Resolución Final, Comercio hizo tres ajustes a los cálculos del cociente de los gastos financieros: (1) Comercio rechazó la reducción solicitada por Mexinox de los gastos por intereses por "otros ingresos por intereses," (2) Comercio incluyó los gastos descritos como "gastos financieros netos misceláneos" en el cálculo del cociente de los gastos financieros, y (3) Comercio utilizó información de los costos de empaque y los costos por ventas, para calcular la cantidad de gastos de empaque incluida en el denominador de los costos por ventas, a efecto de calcular el cociente de los gastos financieros.⁸⁵

(1) Rechazo por parte de Comercio de la Compensación Solicitada de los Ingresos por Intereses

Mexinox argumenta que cantidades reportadas bajo la cuenta "otros intereses e ingresos similares" y reflejadas en el estado financiero consolidado de su sociedad controladora de último nivel ThyssenKrupp AG ("TKAG"), son una compensación adecuada de los gastos por intereses de su sociedad controladora, ya que dichas cantidades reportadas están relacionadas con activos operativos que son de "corto plazo" y que estas cantidades están específicamente diferenciadas de los ingresos por intereses derivados de títulos a largo plazo.⁸⁶

Mexinox afirma además que las cantidades reportadas como "otros intereses e ingresos similares" son de naturaleza de corto plazo, y dicha naturaleza y su relación con el capital de trabajo, fueron específicamente evidenciados en la descripción proporcionada en el manual oficial de contabilidad interna del Grupo de TKAG.⁸⁷

⁸³ *Id.* en 29.

⁸⁴ Transcripción de la Audiencia Pública (Tr.) en 41.

⁸⁵ Argumentos y Memorandum de Decisión (*Issues and Decision Memorandum*) en 15-16 (Comentario 8) (PR 58).

⁸⁶ Memoriales de la Regla 57(1) de Mexinox, en 34-35.

⁸⁷ *Id.* en 34.

Mexinox declara que no hubo base alguna para que Comercio excluyera estas cantidades derivadas del ingreso del cálculo de los gastos por intereses netos, ya que no hay prueba alguna en el expediente que indique que las cantidades derivadas del ingreso reportadas bajo la cuenta descrita como “otros interés e ingresos similares”, estén relacionadas con ingresos por intereses a largo plazo, como lo asumió Comercio.⁸⁸

Comercio declara que Mexinox no sustentó adecuadamente la compensación solicitada ya que, aún cuando la práctica normal de Comercio es compensar los gastos por intereses, con ingresos por intereses a corto plazo generados de la inversión en el capital de trabajo de una empresa, la carga de la prueba en sustentar la legitimidad de una compensación, recae en la parte que solicita una compensación.⁸⁹

Este Panel concuerda con Comercio en que Mexinox, como la parte que solicita el ajuste y que tiene el control sobre la información relevante, no demostró que dicho ingreso era por intereses a corto plazo derivados de la inversión en el capital de trabajo. Mexinox no cumplió con la carga de la prueba de generar la información relevante. La Sección 351.401(b) (1) de las reglamentaciones del Departamento de Comercio, establece que la parte interesada que esté en posesión de la información relevante, tiene la carga de la prueba de establecer la naturaleza de un ajuste en particular.⁹⁰

Mexinox solo proporcionó un pequeño extracto de un manual de contabilidad y simplemente pidió que Comercio hiciera una serie de inferencias partiendo de una descripción genérica de dicho manual. Como Comercio lo mencionó anteriormente que el requisito de la carga de la prueba es especialmente cierto cuando, como este caso, el ajuste solicitado por un demandado confiere un beneficio a dicho demandado.⁹¹ Por lo tanto, este Panel concuerda con Comercio en que Mexinox no satisfizo la carga de la prueba de sustentar el ajuste solicitado.

Este Panel concluye que el rechazo de Comercio respecto de la solicitud de compensar los ingresos por intereses, fue conforme a la legislación aplicable, a la práctica normal administrativa de Comercio y está sustentada en pruebas sustanciales; consecuentemente, este Panel confirma la resolución de Comercio.

(2) Inclusión de Comercio de los “Gastos Financieros Netos Misceláneos” en el Cálculo de los Gastos Financieros

Mexinox manifiesta que cuando Comercio recalculó el cociente de los gastos financieros, adicionó una cantidad relacionada con las ganancias y pérdidas por disposición de cuentas por cobrar garantizadas de los “gastos financieros netos misceláneos” listados en los estados financieros auditados consolidados de TKAG del año 2005 y que Mexinox proporcionó un desglose de estos gastos financieros netos misceláneos en sus respuestas al cuestionario, desglose que muestra que la cantidad incluía gastos por intereses e ingresos sobre tasa de interés no calificada de derivados, ganancias y pérdidas por disposición de cuentas por cobrar garantizadas, y ganancias y pérdidas cambiarias en transacciones financieras.⁹²

Mexinox argumenta que esta cantidad relacionada con las ganancias y pérdidas por disposición de cuentas por cobrar garantizadas, debería ser excluida del cálculo del cociente de los gastos financieros, porque no refleja las operaciones de Mexinox, precisamente porque Mexinox no registra cuentas por cobrar.⁹³

Comercio argumenta que incluyó adecuadamente los “gastos financieros misceláneos” en los cálculos de los gastos financieros, ya que es su práctica habitual el calcular el cociente de los gastos financieros usando los estados financieros consolidados al nivel más alto; por tanto, Comercio se basó en los gastos financieros de TKAG que son los que representan el nivel más alto de consolidación y, en este caso, concluyó que las ganancias y pérdidas por disposición de cuentas por cobrar garantizadas de TKAG, fueron actividades financieras, por lo tanto, fueron adecuadamente incluidas en el cálculo de los gastos financieros.⁹⁴

Este Panel concuerda con la inclusión de Comercio de dichas ganancias y pérdidas en el cálculo de los gastos financieros ya que, como lo manifestó Comercio, el hecho de que Mexinox registre o no cuentas por cobrar, es irrelevante, porque otras entidades consolidadas en el grupo TKAG, que representa el nivel de consolidación más alto disponible, sí registraron cuentas por cobrar.⁹⁵

Este Panel concluye que Comercio incluyó adecuadamente los “Gastos Financieros Netos Misceláneos” en el Cálculo de los Gastos Financieros y que se encuentra conforme a la legislación aplicable, a la práctica normal administrativa de Comercio y está sustentada en pruebas sustanciales; consecuentemente, este Panel confirma la resolución de Comercio.

⁸⁸ *Id.* en 35.

⁸⁹ Memoriales de la Regla 57(2) de Comercio, en 40.

⁹⁰ 19 C.F.R. § 351.401(b) (1).

⁹¹ Argumentos y Memorandum de Decisión de la Resolución Final de la Revisión Administrativa de la Cuota Compensatoria impuesta a Piña de Tailandia: 1 de julio de 2004 a 30 de junio de 2005, 71 Fed. Reg. 70,948 (Dic. 7, 2006) (Comentario 1).

⁹² Memoriales de la Regla 57(1) de Mexinox, en 35-36.

⁹³ *Id.* en 36.

⁹⁴ Memoriales de la Regla 57(2) de Comercio, en 43.

⁹⁵ *Id.* en 43.

(3) Cálculo de Comercio de los Gastos de Empaque

Mexinox está de acuerdo en que Comercio debe excluir los gastos de empaque de su cálculo de la proporción de los gastos financieros; sin embargo, no está de acuerdo en la forma en que Comercio calculó dichos gastos.⁹⁶

Mexinox reclama que el problema con la metodología de Comercio es que, aun cuando el ajuste del factor de los gastos financieros netos para excluir los gastos de empaque del denominador llamado “costos de bienes vendidos” (*cost of goods sold*—“COGS”) fue hecho para alcanzar una simetría en el cálculo, la manera en que el ajuste fue hecho no fue apropiada, porque asume que la proporción de los gastos de empaque del COGS experimentado por Mexinox, tiene una justa relación con la proporción de los gastos de empaque del COGS en el nivel consolidado de TKAG.⁹⁷

Mexinox argumenta que la entidad consolidada TKAG es un grupo sumamente diverso, compuesto por casi 900 empresas involucradas en muchas y diferentes industrias y que cada una de estas industrias maneja diferentes productos y diferentes gastos de empaque asociados; por tanto, no es razonable que Comercio asuma que la única experiencia de Mexinox como productor de lámina rolada de acero inoxidable, sea de alguna manera comparable al gasto consolidado de empaque de TKAG.⁹⁸

Mexinox argumenta que Comercio tuvo que haber calculado un interés con una metodología diferente que, según Mexinox, hubiera evitado por completo las supuestas “distorsiones” inherentes a la metodología de Comercio.⁹⁹

Es una práctica normal para Comercio el usar los gastos de empaque reales; sin embargo, si dichos gastos reales no están disponibles, como en el caso de Mexinox, Comercio puede calcular dichos gastos o negar el ajuste de gasto por empaque. Dado que Mexinox no proporcionó los gastos consolidados de empaque de TKAG, Comercio decidió utilizar una proporción de los gastos de empaque por costos de ventas de Mexinox y aplicó esta proporción para calcular los gastos de empaque reales de TKAG, misma metodología que Comercio ha utilizado anteriormente.¹⁰⁰

Como Mexinox no proporcionó a Comercio los gastos de empaque reales de TKAG, y como Comercio aplicó una metodología comúnmente aceptada, este Panel concuerda que el cálculo de los gastos de empaque realizada por Comercio, se encuentra conforme a ley. Este Panel no cuenta con la información ni con la autoridad para determinar si otra metodología sería una forma más exacta de medir dichos costos; por tanto, este Panel otorga deferencia a Comercio en su selección de una metodología apropiada.

Este Panel concluye que Comercio calculó razonablemente los gastos de empaque y que dicha estimación se encuentra conforme a la legislación aplicable, a la práctica normal administrativa de Comercio y está sustentada en pruebas sustanciales; consecuentemente, este Panel confirma el cálculo de Comercio.

Por consiguiente, después de considerar todos los argumentos presentados por los participantes en sus respectivos escritos y en su argumento oral, este Panel confirma los Ajustes al Cociente de los Gastos Financieros Netos hechos por Comercio.

D. Si el Análisis de Nivel de Mercado (“NM”) de Comercio Fue Respaldo por Pruebas Sustanciales y Conforme a la Ley.

El punto a tratar por el presente Panel radica en saber si el análisis efectuado por Comercio respecto al Nivel de Mercado (“NM”) fue respaldado por pruebas sustanciales y conforme a la ley.

Argumentos de las Partes

La Producción Nacional argumenta que el análisis del Nivel de Mercado efectuado por Comercio contradice a la información contenida en el expediente, ya que éste no justifica los ajustes efectuados al Precio de Exportación Reconstruido (“PER”).

La Producción Nacional argumenta que Comercio debió concluir que la información disponible no proporciona una base adecuada para determinar la cantidad de un nivel de ajuste comercial de conformidad con 19 U.S.C. § 1677b(a)(7); 19 C.F.R. § 351.412(f).¹⁰¹ A su vez argumentan que Comercio siempre encontraría que una venta en el mercado de origen se encuentra en un más avanzado NM que una venta en los E.U.A., si un participante realiza más actividades de venta relacionadas con las ventas de los clientes de su mercado de origen que lo que se requiere en relación con sus ventas a clientes no afiliados en los E.U.A.,¹⁰² de conformidad con lo establecido en 19 C.F.R. § 351.412(c)(2).

⁹⁶ Memoriales de la Regla 57(1) de Mexinox, en 38.

⁹⁷ *Id.*

⁹⁸ *Id.* en 38-39.

⁹⁹ *Id.* en 39.

¹⁰⁰ Chapas y Flejes de Acero Inoxidable en Bobinas de México (*Stainless Steel and Sheet in Strip in Coils from Mexico*), 70 Fed. Reg. 73,444 (12 de diciembre de 2005).

¹⁰¹ Ver Memoriales de la Regla 57(1) de la Producción Nacional, en 5.

¹⁰² Ver *id.* en 5.

De conformidad con los *Argumentos y Memorando de Decisión*,¹⁰³ la Producción Nacional reclamó durante la revisión administrativa que “no existió prueba alguna en el expediente que demostrara diferencias significativas en el nivel de mercado (NM) de Mexinox entre el mercado de origen y mercados de los E.U.A.”¹⁰⁴

La Producción Nacional argumenta que contrario a la conclusión planteada por Comercio, las actividades de venta llevadas a cabo por Mexinox en apoyo a las ventas al por menor de Mexinox USA, deberán ser contabilizadas para el análisis del NM.

Finalmente, la Producción Nacional argumenta que Comercio ha encontrado que no existe evidencia sustancial respecto de las funciones de venta llevadas a cabo por Mexinox dirigidas a clientes del mercado de origen que son desempeñadas en un mayor grado de intensidad.

Comercio acierta al afirmar que su análisis NM se encuentra respaldado por evidencia sustancial, y conforme con la práctica normal de Comercio,¹⁰⁵ y por lo tanto requiere la respuesta del presente Panel de la determinación de Comercio.¹⁰⁶

Comercio acierta al afirmar que la Producción Nacional no ofreció potestad legal alguna para su reclamo en la cual Comercio estaba requerido a incluir actividades de venta apoyando las ventas al por menor de Mexinox en el segundo nivel de su análisis de nivel de mercado.¹⁰⁷ Comercio acierta en confirmar que el método del análisis de NM es razonable, tal como lo han explicado y reafirmado el Tribunal Federal de Circuito y el Tribunal de Comercio Internacional.¹⁰⁸

Comercio acierta en su resolución en que NM del mercado de origen es más avanzada que el precio de exportación reconstruido se encuentra respaldado por evidencia sustancial,¹⁰⁹ refiriéndose a todas las respuestas específicas del cuestionario rendido por Mexinox dentro de la información correspondiente.¹¹⁰

Mexinox está de acuerdo con la decisión de Comercio de otorgar un ajuste compensatorio del PER y argumenta que su decisión está respaldada por evidencia sustancial, de conformidad con la ley y de conformidad con 19 U.S.C. § 1677b(a)(7)(B) y 19 C.F.R. § 351.412,¹¹¹ haciendo referencia a sus respuestas del cuestionario durante la revisión administrativa¹¹² y citando la explicación de Comercio sobre su determinación.¹¹³

Mexinox argumenta que el nivel de mercado de PER se relaciona con la transacción entre el exportador y su importador afiliado.¹¹⁴

Mexinox argumenta¹¹⁵ que “el presente Panel debería ser consciente sobre la deferencia que se le debe a Comercio interpretando su potestad en esta área,” siempre y cuando dicha interpretación sea razonable.¹¹⁶

Mexinox argumenta¹¹⁷ que la interpretación de Comercio sobre la disposición del nivel de mercado que exige al análisis del NM concentrarse en el PER entre el exportador y el importador afiliado, después de la deducción de todos los gastos de venta, ha sido aprobada por el Tribunal de Comercio Internacional.¹¹⁸

Mexinox está de acuerdo con la resolución de Comercio que establece que el NM del mercado de origen es más avanzada que el NM del precio de exportación reconstruido, y que esto se encuentra respaldado por evidencia sustancial; refiriéndose a la información sometida a Comercio a través de sus respuestas del cuestionario administrativo.¹¹⁹

¹⁰³ *Argumentos y Memorando de Decisión (Issues and Decision Memo for the 2004-2005 Administrative Review of Stainless Steel Sheet and Strip in Coils from Mexico; Final Results of Antidumping Duty Administrative Review)*. Ver Expediente Administrativo, documento número A-201-822. PR 58. (“Memo de Decisión”).

¹⁰⁴ Ver *id.* en 4. PR 58.

¹⁰⁵ Ver Memoriales de la Regla 57(2) de Comercio, en 49 -58.

¹⁰⁶ Citando *Torrington Co. v. United States*, 146 F. Supp.2d 845, 875, 876, 874-878 (Ct. Int'l Trade 2001) (“Torrington”); *Carbon and Certain Steel Alloy Wire Rod from Trinidad and Tobago*, 70 Fed. Reg. 69, 512 (Nov. 16, 2005) (“Carbon and Certain Steel Alloy Wire”); *Nippon Steel v. United States*, 458 F. 3d 1343, 1352 (Fed. Cir. 2006).

¹⁰⁷ Ver Memoriales de la Regla 57(2) de Comercio, en 52 -55.

¹⁰⁸ Citando *Micron Tech., Inc. v. United States*, 243 F.3d 1301, 1313, 1316 (Fed. Cir. 1997) (“Micron”); *Torrington*, 146 F. Supp.2d en 874-878; *Carbon and Certain Steel Alloy Wire Rod*.

¹⁰⁹ Citando *Stainless Steel Sheet and Strip in Coils from Mexico*, 68 Fed. Reg. 6,889 (Feb. 11, 2003).

¹¹⁰ Ver Expediente Administrativo, CR 1; PR 9; CR7; PR 22; CR12; PR 32.

¹¹¹ Ver Memoriales de la Regla 57(2) de Mexinox, en 9 -30.

¹¹² Ver Expediente Administrativo, PR 9 y PR 22.

¹¹³ Ver Memo de Decisión, *supra*, n.2.

¹¹⁴ Citando *Extruded Rubber Thread from Malaysia*, 64 Fed. Reg. 12,967 (Marzo 16, 1999) (resultados finales de la revisión administrativa); *Gray Portland Cement and Clinker from Mexico*, 70 Fed. Reg. 54, 103 (Sep. 13, 2005) (resultados preliminares de la revisión administrativa) (“Cement from Mexico”).

¹¹⁵ Citando *PPG Industries, Inc. v. United States*, 928 F.2d 1568, 1571 (Fed. Cir. 1991) (citando *Chevron U.S.A., Inc. v. Natural Resources Defense Council*, 467 U.S. 837, 844 (1984); *Udall v. Tallman*, 380 U.S. 1, 16 (1965); *K-Mart v. Cartier, Inc.*, 486 U.S. 281, 291 (1988); *United States v. Riverside Bayview Homes, Inc.*, 474 U.S. 121, 131 (1985); *Gray Portland Cement and Clinker from Mexico*, USA-MEX-97-1904-01 (Junio 18, 1999), Slip Op. en 18 (citando *National R.R. Passenger Corp. v. Boston & Maine Corp.*, 503 U.S. 407, 417 (1992)).

¹¹⁶ Ver Memoriales de la Regla 57(2) de Mexinox, en 14-15.

¹¹⁷ Citando *Torrington*, 146 F. Supp.2d 845, 875, 876, 874-878; *NSK Ltd. v. United States*, 217 F Supp. 2d 1291, 1330 (Ct. Int'l Trade 2002).

¹¹⁸ Ver Memoriales de la Regla 57(2) de Mexinox, en 17-21.

¹¹⁹ Ver Expediente Administrativo, PR 9, PR 22, PR 32.

Resultados finales de la Revisión Administrativa de Cuotas Compensatorias

Como resultado de la revisión administrativa en cuestión, Comercio determinó que Mexinox tiene derecho a un ajuste de PER en relación con todas las ventas de E.U.A. Para realizar dicho ajuste, Comercio revisó factores tales como la venta de funciones o servicios, clases de clientes y el nivel de gastos de venta para cada tipo de venta.¹²⁰ Comercio encontró que existe únicamente un NM en el mercado de origen. Comercio no encontró evidencia alguna que demostrara diferencias significativas entre los servicios proporcionados a Mexinox Trading en oposición a los proporcionados a otros clientes domésticos, y determinó que existe únicamente un NM en el mercado de origen el cual se denomina como el valor normal del nivel de mercado “VN NM.”¹²¹

Posteriormente, Comercio comparó el valor normal del nivel de mercado al nivel del precio calculado de exportación y concluyó que el nivel de mercado del VN se encuentra en una etapa más avanzada que el NM del precio calculado de exportación.¹²² Comercio determinó que las ventas en el mercado de origen se encuentran en un NM diferente a las ventas en el nivel de mercado del PER, y que la diferencia del nivel de mercado entre el valor normal y el precio de exportación reconstruido afecta la comparación de precios. Por no existir información disponible para compensar dicha diferencia del nivel comercial entre el valor normal y el precio calculado de exportación, Comercio realizó un ajuste del PER a valor normal para efectos comparativos de conformidad con la sección 773(a)(7)(B) de la Ley de Aranceles.¹²³

Legislación Aplicable

El Estatuto establece disposiciones sobre el nivel de mercado. Define el valor normal así como el nivel de mercado y los ajustes correspondientes.¹²⁴

El Estatuto define el precio de exportación reconstruido y cubre diversos gastos que han de ser deducidos tanto del Precio de Exportación (PE) y Precio de Exportación Reconstruido (PER). En estos supuestos cubre varios gastos que se han incurrido entre la importación y la reventa, y las ganancias repartidas a los gastos que han de ser deducidos únicamente del PER.¹²⁵

El Estatuto establece que en caso de revisar la información de precios en el mercado de origen no se permite a Comercio cuantificar las diferencias de precio entre el NM del PER y el NM de ventas comparadas, y si el VN se encuentra establecido a en una etapa más avanzada de distribución que el NM del precio de exportación reconstruido, Comercio deberá realizar un ajuste del PER de conformidad con lo establecido por 19 U.S.C. § 1677b (a)(7)(B) (1994).

El Código de Regulaciones Federales (C.R.F.) proporciona un ajuste del PER cuando el valor normal es comparado con el precio de exportación reconstruido; cuando el VN se encuentra establecido en un nivel de mercado que constituye una etapa más avanzada de distribución que el NM del PER, pero la información disponible no proporciona una base apropiada para determinar si la diferencia en el nivel de mercado afecta la comparación de los precios.¹²⁶

Análisis en la Determinación del Nivel de Mercado Expedido por Comercio**1. El Análisis del Nivel de Mercado de Comercio es conforme al Estatuto Antidumping.**

El Estatuto establece en su sección 19 U.S.C. § 1677a, subsección (d): ajustes adicionales para aplicarse al precio calculado de exportación:

Para efectos de la presente sección, el precio utilizado para establecer el precio de exportación reconstruido, deberá ser reducido mediante—

(1) la cantidad de cualquiera de los siguientes gastos, generalmente incurridos en nombre o por cuenta del productor o exportador, o el vendedor afiliado en los Estados Unidos de América, en la venta de la mercancía en cuestión (o la mercancía en cuestión a la cual le ha sido agregado valor)—

(A) Comisiones para la venta de la mercancía en cuestión en los Estados Unidos de América;

(B) Gastos que resulten de, y que impliquen una relación directa con la venta tales como gastos del crédito, y garantías.

(C) Cualesquiera gastos de venta que el vendedor pague en representación del compradora; y

(D) Cualesquiera gastos de venta no deducidos bajo el subpárrafo (A), (B) o (C);

¹²⁰ Ver Memo de Decisión, en 6.

¹²¹ Ver *id.* en 7.

¹²² Ver *id.* en 7-8.

¹²³ Ver *id.* en 8.

¹²⁴ Ver 19 U.S.C. § 1677b (a)(1)(B)(i) (1994) y 19 U.S.C. § 1677b(a)(7)(A) (1994).

¹²⁵ Ver 19 U.S.C. § 1677a (b), (c) y (d) (1994).

¹²⁶ Ver 19 C.F.R. § 351.412(f).

De conformidad con lo establecido en la disposición referida anteriormente, Comercio empieza su análisis con el precio inicial del primer comprador no afiliado y deduce los gastos incurridos entre la importación y la reventa.

Aplicando el segundo paso en el nivel de mercado explicado por la CIT en *Torrington* para determinar si existieron diferentes niveles comerciales en los dos mercados, Comercio examinó “las funciones de venta restantes en la información de la transacción del PER después de la deducción de gastos de la subsección (d) y examino la información relativa al VN para evidenciar funciones de venta similares.”¹²⁷

Comercio otorgó un ajuste en el PER aplicando la metodología descrita en 19 U.S.C. § 1677 b(a)(7)(A); 19 C.F.R. § 351.412 (b) y (d) y; en 19 C.F.R. § 351.412(d) y (f); en la comparación del nivel de mercado del VN con el PER y determinó que: “el nivel de mercado del PER fue basado en las actividades de venta asociadas con las transacciones entre Mexinox y su importador afiliado, Mexinox USA, considerando que el nivel de mercado de VN fue basado en las actividades de venta relacionadas con las transacciones entre Mexinox y sus clientes en el mercado de origen.”¹²⁸ Comercio aplicó un “Ajuste del PER” tras haber analizado el nivel de gastos de venta de Mexinox y concluyó que: “las ventas del mercado de origen se encontraban en un nivel de mercado diferente a las ventas del PER y que la diferencia entre el nivel de mercado entre el VN y PER afectaron la comparación de precios.”¹²⁹

De conformidad con 19 U.S.C. § 1677 a(d) el nivel de mercado del PER debe ser construido mediante la deducción de las actividades de venta de los E.U.A. relacionadas con las ventas al pormenor del cliente de los E.U.A., antes de realizar una comparación en el nivel de mercado. Esta metodología ha sido razonablemente aceptada por el Tribunal Federal de Circuito así como el Tribunal de Comercio Internacional¹³⁰ misma metodología que fue aplicada por Comercio en el presente caso.

La Producción Nacional no estableció que no hubiera evidencia en el expediente, que demostrara diferencias significativas en el NV de Mexinox con el mercado de origen y el mercado de E.U.A. La Producción Nacional no estableció que el valor normal del nivel de mercado se encontraba en una etapa más avanzada que el precio de exportación reconstruido del NM y que Comercio no debió haber incluido actividades de venta en apoyo de las ventas al por menor.

Por el contrario, bajo la información sometida por Mexinox, Comercio realizó su análisis aplicando la metodología resultante de la legislación y la práctica administrativa de Comercio que ha sido formalizada en la ley y confirmada por el Tribunal Federal de Circuito y el Tribunal de Comercio Internacional, otorgando consecuentemente un ajuste en el PER.

2. La Práctica Administrativa del Departamento

Comercio ha formalizado la práctica consistente en “comenzar con el precio inicial para el primer comprador no afiliado y posteriormente deduciendo del mismo, los gastos incurridos entre la importación y la reventa,” en una regulación que establece que, “Comercio identificará el nivel de mercado basándose en: ... en el caso del precio de exportación reconstruido, el precio inicial ajustado conforme a la sección 772 (d) del Acto.”¹³¹

En apoyo a su práctica administrativa, Comercio hace referencia al análisis realizado por la CIT en *Torrington*, donde el Tribunal de Comercio Internacional (“CIT” por sus siglas en inglés) explicó que “la deducción del precio inicial de los gastos asociados con actividades económicas en los Estados Unidos del PER, en, subsección (d) deducciones, resulta en la construcción de un precio transaccional hipotético que pudo haber sido cobrado al primer comprador en los Estados Unidos si dicho comprador hubiera sido afiliado al exportador.”

Continuando, citando el análisis del CIT realizado en *Torrington*, Comercio explicó que el segundo paso en el análisis del nivel de mercado: “[E]s la determinación sobre si existen ventas en el mercado de origen en el mismo nivel de mercado que las ventas con ajuste del PER.”¹³² Aplicando dicha metodología, Comercio examina las funciones de venta y determina si las funciones realizadas en la transacción del PER son similares a la información contenida en el Valor Normal.

La Producción Nacional reclama que en el momento en que Comercio fue requerido para incluir en el segundo paso del análisis, las correspondientes actividades de venta de su NM en apoyo a las ventas al por menor de Mexinox USA, no fue respaldado por la ley o por la práctica administrativa de Comercio. La Corte de Apelación del Tribunal Federal de Circuito y el Tribunal de Comercio Internacional ya han aceptado la metodología de Comercio para deducir gastos de ventas al por menor desde el PER inicial, antes de realizar una comparación del nivel de mercado.¹³³

¹²⁷ Ver Memoriales de la Regla 57(2) de Comercio, en 50-51.

¹²⁸ Ver Memo de Decisión en 7. También ver Memoriales de la Regla 57(2) de Comercio, en 51-52.

¹²⁹ Ver *id.* en 52.

¹³⁰ *Micron*, 243 F. 3d en 1313, 1316 y *Torrington*.

¹³¹ Ver Memoriales de la Regla 57(2) de Comercio, en 50, refiriendo los preceptos 19 U.S.C. § 1677a(d) y 19 C.F.R. § 351.412 (c)(1).

¹³² *Torrington*.

¹³³ Ver *Torrington*, 146 F.Supp.2d en 874-878 y *Micron*, 243 F.3d en 1313.

De acuerdo con la práctica y de conformidad con la ley, Comercio otorga un ajuste del PER donde existe un patrón constante de diferencias de precio, o cuando, comparando el Valor Normal con el Precio Construido de Exportación, el Valor Normal es determinado en un nivel de mercado más avanzado del PER y la información no proporciona una base apropiada de un patrón constante de diferencias de precio en el mercado del Valor Normal.

A pesar del hecho que Comercio ha incluido dicha práctica como parte de la ley, ha aplicado dicha metodología en diversos casos que han sido citados por Comercio en el procedimiento administrativo de revisión en mención,¹³⁴ así como en su memorial sometido al presente Panel.¹³⁵ Particularmente, consistentemente con todas las revisiones administrativas previas al presente caso, Comercio ha encontrado que solo existe un NM en el mercado de origen.

3. Evidencia Sustancial del Análisis del Nivel de Mercado de Comercio

El análisis realizado por Comercio fue basado en la información proporcionada por Mexinox en sus respuestas del cuestionario.¹³⁶

De conformidad con lo establecido en el Memo de Decisión (citado previamente), para realizar el análisis del NM, Comercio ha revisado factores tales como actividades de venta o servicios, clases de consumidores y el nivel de gastos de venta para cada venta.¹³⁷

Basándose en la información proporcionada por Mexinox consistente en todas las revisiones del presente caso, Comercio encontró que solamente existe un NM en el mercado de origen. Comercio analizó los canales de distribución utilizados por Mexinox para realizar ventas a tanto a distribuidores como a minoristas afiliados y no afiliados y consumidores finales.¹³⁸

Comercio revisó la intensidad del rendimiento de todas las funciones de venta en relación con el canal de distribución y la categoría del consumidor. Comercio encontró que pocas funciones reportadas presentaban diferencias entre canal y consumidor, pero ninguna de ellas fueron diferencias sustanciales entre los servicios proporcionados a Mexinox Trading en contraposición a los proporcionados a otros consumidores del mercado de origen, y por lo tanto, Comercio concluyó que solamente existe un NM en el mercado de origen, el valor normal del nivel de mercado.¹³⁹

En relación con el mercado de los E.U.A. Comercio, basándose en la información proporcionada comparó las actividades de venta llevadas a cabo en cada uno de los canales. Posteriormente determinó que las funciones de venta realizadas para los consumidores del mercado de origen son realizadas con un mayor nivel de intensidad, o adicionales a las funciones de venta realizadas por Mexinox para Mexinox USA.¹⁴⁰

No existe evidencia alguna en el expediente que apoya las quejas de la Producción Nacional relacionadas con asistencia técnica, análisis de ejemplares, comunicación entre consumidores, mantenimiento de inventarios y servicios de fletes, en el sentido que Comercio fue requerido para incluir en el segundo paso de su análisis del NM dichas actividades de venta en apoyo a las ventas al pormenor de Mexinox USA. Comercio concluyó¹⁴¹ que Mexinox realizó actividades de venta adicionales en el mercado de origen que no eran parte de las transacciones del PER y por lo tanto el valor normal del nivel de mercado se encuentra en un nivel más avanzado que el precio calculado de exportación del NM.¹⁴²

Decisión del Panel en cuanto a la Determinación del NM Emitida por Comercio

Basándose en la legislación aplicable, la información contenida en el expediente administrativo, la práctica normal administrativa de Comercio y la historia legislativa, el presente Panel encuentra que Comercio realizó el análisis de nivel de Mercado conforme a la legislación aplicable, así como conforme a la práctica normal administrativa, y se encuentra sustentada por evidencia sustancial, y consecuentemente confirma la determinación del Nivel de Mercado de Comercio.

¹³⁴ Ver Memo de Decisión, en 6, 7.

¹³⁵ Ver Memoriales de la Regla 57(2) de Comercio, en 51.

¹³⁶ Ver Expediente Administrativo, PR 9 y PR 22.

¹³⁷ Ver Memo de Decisión, en 6.

¹³⁸ Ver Expediente Administrativo de Mexinox, Sección A, Respuestas del Cuestionario de fecha 29 de septiembre del 2005 en A-3 y A-22 hasta A-23. PR 9 / CR 1. Ver Memo de Decisión, en 7.

¹³⁹ Ver Memo de Decisión, en 7.

¹⁴⁰ Ver *id.* en 7.

¹⁴¹ Ver *id.* en 7, 8.

¹⁴² Ver Expediente Administrativo de Mexinox, Sección A de la Respuesta al Cuestionario, de fecha septiembre 29 del 2005 de A-31 hasta A-35 y los Anexos A-4-A hasta A-4-C. PR 9 / CR 1. Ver Mexinox SQR1 en Anexo A-18. PR 22 / CR 7. Ver documento número A-201-822 en 8. PR 58 Memo de Decisión.

E. Si el Trato de Comercio a los Costos por Manejo de Inventario de Mexinox de algunos de sus Inventarios en E.U.A. (Canal 3), como Gastos Indirectos por Ventas, No está Sustentado en Pruebas Sustanciales.

Mexinox vende en el mercado de los Estados Unidos, a través de cuatro principales canales de distribución. Uno de ellos ("Canal 3") consiste en ventas indirectas a clientes no afiliados.¹⁴³ Las ventas por Canal 3 involucran mercancía vendida por Mexinox USA fuera de inventarios, llevadas a cabo en almacenes ubicados en los Estados Unidos.¹⁴⁴ En este caso, Comercio determinó que los costos por manejo de inventario para las ventas por Canal 3, fueron gastos indirectos por ventas.¹⁴⁵ Comercio manifestó en el Memo de Decisión, que:

Encontramos que estos gastos de naturaleza propietaria fueron gastos de pre-venta relacionados con el inventariado de mercancía objeto de investigación. Como tales, los consideramos gastos indirectos. De acuerdo con la sección 772(d) del *Tariff Act*, 19 CFR 351.402(b) que establece, "la Secretaría hará ajustes por gastos asociados con actividades comerciales en los Estados Unidos que se relacionen con la venta a un comprador no afiliado, sin importar cuándo o dónde se pagó. La Secretaría no hará ajuste por algún gasto que esté relacionado únicamente con la venta a un importador afiliado en los Estados Unidos, aunque la Secretaría podrá hacer un ajuste al VN para dicho gasto conforme a la sección 773(a)(6)(C)(iii) de la *Tariff Act*." Si Mexinox almacena la mercancía en cuestión en un almacén de distribución en los Estados Unidos o en las instalaciones del cliente, consideramos que Mexinox conserva la posesión de la mercancía hasta el momento de facturar. De tal forma, determinamos que estos gastos fueron incurridos antes del punto de venta hecha al primer cliente no relacionado. Estamos de acuerdo con la reclamación de Mexinox de que su canal de distribución en el mercado doméstico "ventas a través de inventario", para el cual consideramos todos los costos por inventario en el mercado doméstico, como indirectos, sigue un arreglo similar a las ventas en E.U.A. en cuestión. Nuestro trato de los costos por manejo de inventarios asociados en E.U.A. como gastos indirectos, es consistente con las revisiones previas de este caso y, en general, con la práctica del Departamento. *Ver Micron Technology, Inc. v. United States*, 243 F.3d 1301, 1314 (Fed. Cir. 2001).¹⁴⁶

Los argumentos de la Producción Nacional

La Producción Nacional sostiene que la decisión de Comercio de no tratar a estas ventas como gastos "directos" por ventas en E.U.A., estuvo equivocada y la decisión de tratarlas como gastos "indirectos" por ventas en E.U.A., no está sustentada en pruebas sustanciales.

Desde el principio, la Producción Nacional sostiene, en sus Memoriales de la Regla 57(1)¹⁴⁷ que Comercio ha malinterpretado la resolución de *Micron Technology, Inc. v. United States*,¹⁴⁸ al afirmar que los costos por manejo de inventarios involucrados en ese caso, fueron todos incurridos en el país de exportación y no en los Estados Unidos.

La Producción Nacional argumenta que aquí, los costos por inventarios no fueron incurridos en México y no se relacionan con las ventas de Mexinox a nivel mundial. En cambio, se relacionan con mercancía manufacturada con las especificaciones detalladas de Clientes específicos de Estados Unidos y por lo tanto están directamente relacionadas con ventas específicas de Estados Unidos y clientes específicos de Estados Unidos, y deben por tanto ser tratados como gastos directos. Adicionalmente, la Producción Nacional argumenta que estas ventas no pueden ser consideradas como "inventario en existencia (*buffer stock*) para asegurar disponibilidad oportuna al cliente," como lo argumentó Mexinox durante la revisión.¹⁴⁹

La Producción Nacional sostiene que las ventas por Canal 3 son "inventarios en consignación que deben de ser diferenciados de inventario en existencia (*buffer stock*) de artículos de libre consumo (*commodity*) que pueden ser mantenidos para conveniencia de un cliente; tales productos pueden fácilmente ser redirigidos para cumplir las necesidades de otros clientes."¹⁵⁰

Aunque Mexinox ha declarado que, por Canal 3, retiene la propiedad de la mercancía, y que sólo factura al cliente después de que el cliente ha recogido el producto del inventario, la Producción Nacional sostiene que la omisión de Mexinox en declarar que se encuentra libre, conforme al convenio comercial, de vender productos inventariados a otros clientes, significa que la mercancía no puede ser considerada como

¹⁴³ Ver QR del 29 de septiembre de 2005, en A-23 (CR 1; PR 9) Documentos en el expediente administrativo son denominados como: Expediente Confidencial (*Confidential Record*—"CR" por sus siglas en inglés) y Expediente Público (*Public Record*—"PR" por sus siglas en inglés).

¹⁴⁴ *Id.* en A-24.

¹⁴⁵ Ver Memo de Decisión, en 12 (PR 58).

¹⁴⁶ *Id.* (Enfatizado en el original).

¹⁴⁷ Memoriales de la Regla 57(1), en 19-20.

¹⁴⁸ 243 F.3d 1301 (Fed. Cir. 2001) ("*Micron*").

¹⁴⁹ Memoriales de la Regla 57(1), en 20-21.

¹⁵⁰ Memoriales de la Regla 57(1), en 21.

"inventario en existencia" (*buffer stock*), lo que la haría calificar para ser tratada como un gasto indirecto por venta, como fue el caso de *Brass Sheet and Strip From the Federal Republic of Germany; Final Results of Antidumping Duty Administrative Review* ("Brass Sheet").¹⁵¹ En su Memorial de Contestación, la Producción Nacional cita varias resoluciones en las que, en el pasado, Comercio ha tratado a los costos por manejo de inventarios de pre-venta, como gastos directos por ventas, en algunos casos, y como gastos indirectos, en otros, dependiendo de la naturaleza de los inventarios de que se trate. También cita otras varias resoluciones emitidas por Comercio, las cuales la Producción Nacional sostiene que son inconsistentes con la resolución que aquí se revisa, incluyendo una que involucra mercancía hecha según especificaciones del cliente.¹⁵²

Tanto Comercio como Mexinox sostienen que el trato de Comercio a los costos por manejo de inventario de las ventas hechas por Canal 3, se encuentra sustentado en pruebas sustanciales y es consistente con práctica previa.

Argumentos de Comercio

Comercio dio respuesta a los argumentos de la Producción Nacional afirmando¹⁵³ que Comercio tiene discreción considerable para determinar cómo tratar los gastos indirectos por ventas, ya que la ley antidumping no demarca una metodología en particular para su cálculo. *Heveafil SDH. BHD. v. Unites States*.¹⁵⁴ De igual forma lo es con relación al trato de costos por manejo de inventarios. *Paul Muller Industrie GMBH & Co. v. United States*.¹⁵⁵

Comercio afirma¹⁵⁶ que los costos por manejo de inventarios de Mexinox son gastos de pre-venta en los que se incurre, independientemente de que la mercancía sea vendida, resaltando que el expediente demuestra que la mercancía se mantiene bajo la propiedad e inventario de Mexinox USA, independientemente de dónde sea almacenada.¹⁵⁷ Mexinox lleva el riesgo de pérdida hasta el momento de facturación, y el precio no queda finalmente determinado hasta la facturación, momento en el cual el producto es vendido.¹⁵⁸

Después de citar a la SAA¹⁵⁹ y a resoluciones publicadas con anterioridad, en apoyo al trato de los costos por manejo de inventarios como gastos indirectos, Comercio explica porqué la interpretación de la Producción Nacional de la resolución *Micron*, es errónea, tanto de hecho como de derecho.¹⁶⁰

Argumentos de Mexinox

Al igual que Comercio, Mexinox argumenta en su Memorial de la Regla 57(2)¹⁶¹ que las conclusiones de Comercio se encuentran sustentadas en pruebas sustanciales. Como fue explicado en el cuestionario suplementario de Mexinox, ya sea que esté en el centro de distribución de Mexinox USA o en las instalaciones del cliente, la mercancía distribuida por Canal 3 permanece siendo propiedad y en el inventario de Mexinox USA por la cual Mexinox USA lleva todo el riesgo de pérdida hasta que es facturada al cliente. "Más aún, el precio y la cantidad final comprada no queda finalmente establecida sino hasta la facturación, momento en el cual el producto puede ser considerado 'vendido'."¹⁶²

Mexinox sostiene que la Producción Nacional omite reconocer que los costos por manejo de inventarios son tratados de forma consistente por Comercio, como gastos indirectos por ventas, citando a *Antifriction Bearings (Other than Tapered Roller Bearings) and Parts Thereof from France, Germany, Italy Japan, Romania, Singapore, Sweden, Thailand, and the United Kingdom*,¹⁶³ y *General Cephalixin Capsules from Canada*.¹⁶⁴ (Comercio rechazó la reclamación de que "la facultad para calcular costos por manejo de inventarios para ventas específicas, no significa que estos costos estén directamente relacionados con aquellas ventas. Estos costos son incurridos independientemente de que la mercancía sea vendida y son, por lo tanto, debidamente tratados como gastos indirectos."^{165, 166}).

¹⁵¹ 56 Fed. Reg. 60,087, 60,088 (27 de noviembre de 1991).

¹⁵² Memoriales de la Regla 57(3), en 8-10.

¹⁵³ Memoriales de la Regla 57(2), en 61-62.

¹⁵⁴ 25 CIT 147 (Ct. Int'l Trade 2001) ("*Heveafil*").

¹⁵⁵ 502 F. Supp. 2d 1271 (2007 Ct. Int'l Trade), *aff'd*, 283 Fed Appx.789, 2008 App. LEXIS 14560 (Fed. Cir. 2008) ("*Paul Muller*").

¹⁵⁶ Memoriales de la Regla 57(2), en 63.

¹⁵⁷ Carta de Hogan & Hartson al Departamento de Comercio de E.U.A. de 23 de mayo de 2006, Caso No. A-2010822 ("May 23, 2006, SQR4"), en 2-4 (CR 12; PR 32).

¹⁵⁸ *Id.*

¹⁵⁹ La SAA, en 184, define gastos indirectos por ventas, de la siguiente manera:

Los gastos indirectos por ventas que no cumplan con el criterio de "resultando de y teniendo una relación directa con" la venta de la mercancía objeto, no califican como suposiciones, y no son comisiones. Tales gastos serían hechos por el vendedor, independientemente de si las ventas específicas en cuestión son hechas, pero pueden ser razonablemente atribuidos (al menos, en parte) a dichas ventas.

¹⁶⁰ Memoriales de la Regla 57(2), en 62-64.

¹⁶¹ Memoriales de la Regla 57(2), en 39.

¹⁶² Ver SQR4 (PR 32), en 2-4.

¹⁶³ 58 Fed. Reg. 39,729 (26 de julio de 1993).

¹⁶⁴ 54 Fed. Reg. 26,820 (26 de junio de 1989).

¹⁶⁵ Ver SQR4 (PR 32), en 2-4.

Análisis

El análisis de este Panel empieza con nuestra concordancia de que, como fue reconocido en el caso *Heveafil*, Comercio tiene discrecionalidad considerable para determinar cómo tratar los gastos indirectos por ventas y, de igual forma lo es, como se vio en el caso *Paul Muller*, con relación a los costos por manejo de inventarios, los cuales Comercio define como gastos indirectos por ventas.

Independientemente de que la Producción Nacional esté en lo correcto respecto a su especulación de que los costos por manejo de inventarios en el caso *Micron* fueron incurridos en Corea, en lugar de en los Estados Unidos, el Tribunal Federal de Circuito, lejos de basar su conclusión en una ubicación en específico, al explicar cuáles gastos son deducibles bajo la sección 19 U.S.C. § 1677a(d)(1)(D), concluyó que “Comercio no ha impuesto limitación geográfica alguna a aquellos gastos bajo la subsección D.”¹⁶⁷ El Tribunal Federal de Circuito estableció que “En cambio, estos gastos – rentas de las oficinas de ventas en Corea, salarios de vendedores en Corea, y ciertos costos de manejo de inventarios – son incurridos por LG Semicon, independientemente de que utilice a un distribuidor afiliado en los Estados Unidos para comercializar sus productos. Resumiendo, estos gastos indirectos por ventas son un gasto relacionado con el uso de empresas afiliadas de los Estados Unidos, tanto como un gasto de materia prima incurridos durante la producción de la mercancía.”¹⁶⁸ Esta visión es consistente con la SAA, que explica que los gastos indirectos por ventas serían incurridos por el vendedor, independientemente de que las ventas en particular sean realizadas, pero puedan ser razonablemente atribuidos (al menos, en parte) a dichas ventas.¹⁶⁹

Consecuentemente, estamos de acuerdo con Comercio en que el trato a los gastos por manejo de inventarios, es consistente con la SAA y con *Micron*. Mexinox incurriría en dichos costos, independientemente de que realice una venta en específico e independientemente de dónde almacene dicha mercancía. Comercio siguió su práctica normal, la cual considera dichos gastos de pre-venta, como gastos indirectos por ventas.¹⁷⁰ En su memorial de Contestación de la Regla 57(3), la Producción Nacional señala varias resoluciones emitidas por Comercio las cuales, la Producción Nacional sostiene que son inconsistentes con la resolución aquí revisada. Si las afirmaciones de la Producción Nacional son correctas o no, no es algo sobre lo que aquí necesitemos decidir, dado el hecho de que durante la Audiencia Pública, el representante de la Producción Nacional centró el asunto a ser decidido aquí de la siguiente forma: “Por tanto nuestro punto no es que nosotros no estamos en desacuerdo con el principio general de que, si es realmente un costo por manejo de inventarios, es un gasto indirecto por venta. Estamos de acuerdo con ese principio general.”¹⁷¹ Por lo tanto, si hubiera pruebas sustanciales que sustenten el trato de Comercio como gastos indirectos a los gastos por manejo de inventarios respecto de la mercancía distribuida por Canal 3, debemos confirmar la resolución de Comercio.

Ahora bien, veamos el cuestionamiento respecto a si hay pruebas sustanciales que sustenten la conclusión de Comercio de que los gastos por manejo de inventarios respecto de mercancías distribuidas por Canal 3, fueron incurridos como pre-venta. Al parecer, la Producción Nacional no disputa o impugna que las pruebas demuestran que: la mercancía se conserva como propiedad y en el inventario de Mexinox USA, independientemente de dónde sea ésta almacenada.¹⁷² Mexinox lleva el riesgo de pérdida hasta el momento de facturación y el precio no es finalmente determinado hasta que se factura, momento en el cual el producto es vendido.¹⁷³

De hecho, durante la audiencia pública en este asunto llevada a cabo el 10 de septiembre de 2009, el representante de la Producción Nacional reconoció que en el momento del almacenaje, “la propiedad no ha sido transferida.” Hasta que una orden para especificaciones específicas haya sido colocada, “la mercancía no ha sido vendida”.¹⁷⁴ Por tanto, independientemente de la probabilidad de que una venta pueda eventualmente llevarse a cabo, al momento en que la mercancía se encuentra almacenada, es inventario, ya que no ha habido venta de la mercancía. La propiedad no ha sido transferida, el precio específico de la mercancía no ha sido establecido y Mexinox lleva el riesgo de pérdida y la posibilidad de que la venta no se lleve a cabo.

En vista de lo anterior, es patente que hay prueba sustancial que sustenta la conclusión de Comercio de que los gastos por manejo de inventario respecto de la mercancía distribuida por Canal 3, fueron pre-venta y, fue razonable que Comercio tratara los costos por manejo de inventarios como gastos indirectos por ventas.

¹⁶⁶ Memoriales de la Regla 57(2), en 39-40.

¹⁶⁷ *Micron*, 243 F.3d en 1313 (citando 19 C.F.R. § 351.402(b)).

¹⁶⁸ *Id.* en 1314.

¹⁶⁹ Ver SAA, en 184.

¹⁷⁰ Ver, por ejemplo, *Brass Sheet* (Comentario 10) (Comercio sostuvo que gastos de pre-venta de almacenaje son indirectos).

¹⁷¹ Tr., en 44.

¹⁷² May 23, 2006 SQR4 en 2-4 (CR 12; PR 32).

¹⁷³ *Id.*

¹⁷⁴ Tr., en 46-47.

Por lo tanto, después de considerar todos los argumentos esgrimidos por los participantes en sus respectivos memoriales y durante la audiencia pública en este caso, confirmamos el trato de Comercio de los costos por manejo de inventarios de Mexinox para las mercancías distribuidas por Canal 3, como gastos indirectos por ventas.

IV. ORDEN DE DEVOLUCION

En el asunto referente a permitir *zeroing*, el Panel devuelve este asunto a Comercio para que recalcule los márgenes de dumping de Mexinox, sin *zeroing*.

En el asunto referente a si los ajustes de Comercio a la proporción de los gastos indirectos por ventas en E.U.A. estuvieron o no de conformidad con la ley, el Panel devuelve este asunto a Comercio para que recalcule la proporción de los gastos indirectos por ventas, en una forma que no sea inconsistente con la opinión del Panel.

Se ordena además a Comercio para que emita su Informe de Devolución Final dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha de la Decisión de este Panel.

V. Opinión de los Panelistas Lichtenstein y Liebman en Desacuerdo con la Opinión Mayoritaria de Devolver a Comercio su Decisión de Aplicar Zeroing.

Los Argumentos Iniciales de Mexinox

En su memorial inicial, Mexinox formuló sus argumentos secundarios afirmando como su punto central que “La Aplicación de *Zeroing* por Comercio No es Conforme a la Ley de los Estados Unidos de América.”¹⁷⁵ Luego afirmó que “La Ley de EUA No Requiere *Zeroing*.”¹⁷⁶ Después argumentó que la decisión de la Suprema Corte en *Charming Betsy*¹⁷⁷ impide la aplicación de deferencia a *Chevron* con respecto a la interpretación de Comercio del estatuto antidumping de Estados Unidos y que la decisión del Organo de Apelación de la OMC en *US-Zeroing Japan* se aplica a la luz del derecho internacional vinculante encarnado por el Acuerdo Antidumping de la OMC.¹⁷⁸ Por último, Mexinox argumentó que, dado que EUA ha anunciado su intención de cumplir con sus obligaciones en la OMC, a pesar de que la manera en que EUA cumplirá sus obligaciones de la OMC no se ha decidido por el Ejecutivo después de las consultas a lo dispuesto por ley de EUA, la decisión del Circuito Federal en *Corus Staal*, a no conceder ningún respeto a decisiones del Organo de Apelación de la OMC, ya no es el control de precedente.¹⁷⁹

Mexinox, en su respuesta, memorial de Regla 57(3), concluyó afirmando que:

Como se describió anteriormente, la cuestión de límite legal presentado a este Panel es si la doctrina de *Charming Betsy* es aplicable en este caso. Si se aplica, entonces el argumento de Mexinox prevalece y la metodología de *zeroing* de EUA aplicada en este caso se debe revertir en consonancia con las obligaciones internacionales de los Estados Unidos según lo confirmado por varios paneles de la OMC de solución de controversias.^[180]

Por lo tanto, se deduce que si la doctrina de *Charming Betsy* no es aplicable aquí, o incluso si lo es, la aplicación interna de las obligaciones internacionales de los Estados Unidos se define por la aplicación de los Estados Unidos de los tratados pertinentes, la decisión de Comercio en relación con *zeroing* debe ser afirmada.

Anteriormente, en dicho memorial, Mexinox reconoció que:

Mexinox está de acuerdo en que los “precedentes” del Circuito Federal son vinculantes para los tribunales inferiores y por lo tanto vinculan, asimismo, en este panel, en virtud de los criterios de revisión establecidos en los artículos 1904 (2) y (3) del TLCAN. Sin embargo, esto plantea la cuestión de si *Timken* y *Corus*, de hecho, son “precedentes vinculantes” (es decir, “*stare decisis*”) en la materia ante este panel.^[181]

Los Argumentos de Comercio

Por su parte, Comercio sostuvo en su memorial de Regla 57 (2) que las decisiones del Tribunal Federal de Circuito en *Timken* y *Corus Staal*, y otros casos similares, nunca han sido anuladas por la Suprema Corte o el Federal de Circuito sesionando *en banc* y son precedentes vinculantes que este Panel debe seguir y aplicar. Además, Comercio sostuvo que, tal como se declaró en *Corus Staal*, “[el Panel debe] negarse a revocar la práctica de Comercio [*zeroing*] sobre la base de cualquier decisión de la OMC u otro organismo internacional a menos y hasta que esa decisión ha sido adoptada de conformidad con el objetivo específico régimen legal.”¹⁸²

¹⁷⁵ Regla 57(1) Memorial, en 8-9.

¹⁷⁶ *Id.* en 9-11.

¹⁷⁷ *Id.* en 9-11.

¹⁷⁸ Regla 57(1) Memorial en 11-14.

¹⁷⁹ *Id.* en 4-17.

¹⁸⁰ Regla 57(3) Memorial, en 12.

¹⁸¹ *Id.* en 4.

¹⁸² Memorial de Regla 57(2), en 15-16 (subrayado en el original).

Comercio afirmó que el 19 U.S.C. § 3512 dispone que “[n]inguna disposición de cualquiera de los Acuerdos de la Ronda Uruguay. . . que sea inconsistente con cualquier ley de los Estados Unidos tendrá efecto.”¹⁸³ Además, Comercio afirmó que ya que ni los procedimientos de la sección 123 de URAA, 19 U.S.C. § 3533, ni los procedimientos de la sección 129 de URAA, 19 U.S.C. § 3538, se han completado con el fin de aplicar una decisión de la OMC en las revisiones administrativas como parte del derecho interno de los Estados Unidos, no violaría los acuerdos de la OMC o cualquier otro “derecho de naciones” para conceder la deferencia de *Chevron* para la práctica *zeroing* de Comercio en base del estatuto antidumping.¹⁸⁴ En consecuencia, la doctrina de *Charming Betsy* no es aplicable en el contexto de este caso.¹⁸⁵ Además, los informes de solución de controversias no constituyen el “derecho de naciones”, ya que no tienen valor de precedente y no son vinculantes.¹⁸⁶ Por último, hasta que el Poder Ejecutivo del gobierno de Estados Unidos aplica efectivamente una decisión de la OMC en una revisión administrativa, esta decisión no puede considerarse parte de la ley de los Estados Unidos ni obliga a los Estados Unidos, independientemente de cualquier especulación sobre cómo la decisión podría ponerse en práctica.¹⁸⁷

El argumento modificado de Mexinox

Menos de una semana antes que se llevó a cabo la audiencia pública en este caso, Mexinox señaló a la atención del panel, según la regla 68 (1), Aviso de Precedentes Judiciales Supervenientes (“Aviso”),¹⁸⁸ la decisión de otro panel del TLCAN Binacional, *En la Materia de: Carbono y ciertos acero de aleación de alambre laminado de Canadá* (“Alambrón” o “Wire Rod”).¹⁸⁹ Mexinox afirmó en el Aviso, en 2, que el panel de *Wire Rod*, “concluyó correctamente”, que:

La especificación de un “tribunal” de [Estados Unidos] del Artículo 1904.2 del TLCAN. . . no significa ni el CIT ni el Circuito Federal. Significa un tribunal genérico o virtual de Estados Unidos revisando las determinaciones finales de Comercio, como se describe en el capítulo 19 del TLCAN. Este tribunal genérico o virtual no se encuentra con el régimen de, o vinculado por, las decisiones de la CIT o el Circuito Federal.

Steel Wire Rod en 11.^[190]

Discusión

La determinación de la mayoría de este Panel (“Resolución del Panel”) comienza con la recitación de la norma de revisión de una determinación por un organismo establecido por el caso principal, *Chevron*, en el sentido de que si, a raíz de las herramientas tradicionales de interpretación legal, el revisor considera que el Congreso ha hablado directamente con la cuestión específica, que es el fin de la cuestión. Sin embargo, si el estatuto se encuentra por el revisor de ser “omisa o ambigua respecto del asunto específico en cuestión”, entonces se plantea la cuestión de la deferencia que ha de darse a la determinación de la agencia. Resolución del Panel, p. 4 [4 – Correspondientes referencias a las páginas en la versión en Inglés de esta opinión son en lo sucesivo incluidos entre paréntesis para mayor claridad].

La Resolución del Panel a continuación, declara el estatuto bajo el cual se dice que Comercio (llamado “DOC” en la parte mayoritaria de esta determinación) adopta *zeroing* es 19 U.S.C. § 1677 (35) (Resolución del Panel, p. 7) [7]. La mayoría pasa luego a afirmar (sin ningún tipo de autoridad judicial citada de EUA) que la mencionada ley es clara. “La simple lectura del estatuto legal requiere que todas las ventas deben ser incluidas en el análisis.” Resolución del Panel, p. 10 [9].

Es de suponer de esta conclusión de la mayoría que el estatuto es claro (sin citar ningún tribunal de EUA que ha decidido en este sentido) que la mayoría encontró la conclusión anterior del Panel en *Wire Rod* que determinó que el Panel no estaba obligado por las decisiones del Tribunal de Apelación Federal de Circuito de Estados Unidos, ser persuasivo. En este disenso (Resolución del Panel, pp. 89, 92-96) [81, 84-88], se discute en detalle las decisiones del Tribunal de Apelación Federal de Circuito de los Estados Unidos y los tribunales inferiores que han declarado el estatuto pertinente a ser ambigua, lo que permite a Comercio utilizar *zeroing* como su metodología en cualquier determinación particular, que no ha sido rechazada por las autoridades políticas después de una decisión adversa de la OMC en el caso particular y un procedimiento posterior bajo § 129, 19 U.S.C. § 3538, de la Ley del Acuerdo de la Ronda Uruguay, pub. L. No. 103-465, 108 Stat. 4809 (1994) (“URAA”) (Seguimos debatiendo esta sección del derecho de EUA incorporando los tratados de la OMC en el derecho de EUA en la Resolución del Panel pp. (68-69, 87-99) [62-63, 80-90].

¹⁸³ *Id.* en 17.

¹⁸⁴ *Id.* en 19-20.

¹⁸⁵ *Id.* en 20-22.

¹⁸⁶ *Id.* en 21.

¹⁸⁷ *Id.* en 24-26.

¹⁸⁸ 4 de septiembre de 2009.

¹⁸⁹ 2007 WL 440351 (28 de noviembre de 2007).

¹⁹⁰ Aviso en 2 (Mexinox se refirió al caso de *Wire Rod* en su Aviso como “*Steel Wire Rod*”).

Para el resto de su razonamiento para justificar una devolución a Comercio para volver a calcular los márgenes de dumping de Mexinox sin *zeroing*, la mayoría parece aceptar las decisiones de los tribunales federales como un precedente aplicable. Afirman que la "... jurisprudencia [federal aplicable] no solo requiere que la interpretación del DOC sea admisible conforme a los estándares de deferencia articulados en *Chevron*, sino también requiere que dicha interpretación sea sostenible bajo el canon de interpretación legal *Charming Betsy*." Ver Resolución del Panel p.14 [13]. Sin embargo, los casos que la mayoría cree que apoyan su razonamiento, después de una revisión a su vez, resultan ser para el uso de los informes de la OMC para apoyar la decisión de Comercio en el caso de apelación, y / o no un caso bajo la ADA o el estatuto antidumping de EUA.¹⁹¹ Estos casos también se discuten en este disenso en la Resolución del Panel, p. 64 y pp. 84-85 [58 y pp. 76-77]. Nosotros, los disidentes aquí, estamos de acuerdo en que la cuestión central en este caso, una vez que se acepta que la propia ley es ambigua y que por tanto, el juzgado o Panel debe reconocer como "razonable" el razonamiento de Comercio en la interpretación de la ley que le permite utilizar la metodología *zeroing* en revisiones administrativas, es el grado en que el razonamiento de Comercio debe ser juzgado por el canon de interpretación inicialmente enunciados en la decisión de la Suprema Corte en *Charming Betsy*. Sin embargo, debemos señalar en primer lugar que la decisión en *Charming Betsy*, citado por la mayoría (Resolución del Panel, p. 14) [13] no incluye la frase completa de la opinión de la Suprema Corte. La frase completa es: "También se ha observado que una Ley del Congreso jamás debe utilizarse para violar el derecho de naciones en su caso existe otra posible interpretación, y por lo tanto nunca puede utilizarse para violar los derechos neutrales, o para afectar el comercio neutral, más allá de lo justificado por el derecho de las naciones **como se entiende en este país.**"¹⁹² (El subrayado es agregado).

Aún más flagrante es el uso de la mayoría de una decisión de la Corte Suprema, *Debartolo Corp. v. Florida Gulf Coast Bldg and Constr. Trades Council*, 485 U.S. 568, 108 S. Ct.1392, 99 L.Ed. 2d 645 (1988) ("*Debartolo*") para reclamar que la Corte Suprema ha, "en la historia reciente ... reafirmado la validez de la doctrina describiendo la relevancia de *Charming Betsy* como 'más allá del debate'." Resolución del Panel, p. 15 [14]. *Debartolo* es un caso de una impugnación de una orden de la Junta Nacional de Relaciones del Trabajo a un sindicato para parar con toda tranquilidad (y sin piquetes) repartiendo volantes. El caso no tenía nada que ver con la ley internacional de cualquier tipo, aplicado o sin aplicarse. El canon de la construcción que la Corte declaró ser "más allá del debate", fue el "principio cardinal ... donde de otra manera una construcción aceptable de un estatuto causaría problemas constitucionales, la Corte interpreta la ley para evitar estos problemas a menos que dicha construcción es claramente contraria a la intención del Congreso."¹⁹³ La Corte dijo en efecto, que dicho principio tiene sus raíces en *Charming Betsy*, pero el tribunal se refería a la cuestión constitucional en el caso clásico y su impacto en la construcción legal y no al "canon", implicando el "derecho de las naciones como se entiende en este país."

Vamos a utilizar el resto de esta disidencia para establecer exactamente lo que consideramos el impacto en el caso que nos ocupa de este último "canon", como declarado expresamente y por qué consideramos que la interpretación de Comercio del estatuto en este momento debe ser apoyado utilizando tanto *Chevron* como *Charming Betsy* como bien se entienda. Pero primero queremos señalar que para otras cuestiones en este caso, como la cuestión de los precedentes de este Panel, nos parecen los razonamientos expuestos en las secciones disidentes conjuntas "y otras secciones disidentes de la determinación de *Wire Rod*,"¹⁹⁴ más persuasivos que las opiniones de la mayoría de *Wire Rod*. En consecuencia adoptamos las opiniones disidentes establecidos en *Wire Rod* y los incorporamos aquí por referencia.¹⁹⁵

También señalamos aquí que los casos en los que confiamos en el debate posterior son decisiones de la Suprema Corte de EUA, por lo que el razonamiento que usamos debe aplicarse a la decisión de este Panel, sin tener en cuenta si nos pone en el lugar de la CIT, con el Federal de Circuito que determina sus precedentes vinculantes o en los zapatos de un tribunal "virtual" como la mayoría del panel en *Wire Rod* se declaró.

¹⁹¹ Un buen ejemplo es *Luigi Bormioli Corp, Inc. v U.S.*, 304 F.3d 1362 (Fed. Cir. 2002) ("*Luigi Bormioli*"), citada por la mayoría en las citaciones 39, 41 y 42. *Luigi Bormioli* es el caso de una apelación presentada por el demandante a una decisión de Comercio a efectos aduaneros, una decisión que ha sido elaborada por Comercio para aplicar una decisión del GATT y que el tribunal se indica utilizar sólo el lenguaje del GATT. El tribunal dijo (304 F. 3d en 1368) en la defensa de la decisión de Comercio: "... creemos que el estatuto debe ser interpretado para ser coherente con las obligaciones del GATT, en ausencia de indicaciones en contrario en el lenguaje legal o de sus antecedentes legislativos." A fin de juzgar en favor de Comercio y contra el demandante. En pocas palabras, *Luigi Bormioli* es exactamente lo contrario del caso que nos ocupa, donde Mexinox desea anular la interpretación de Comercio de una ley nacional sobre la base de que los paneles de la OMC y la Junta de Apelación ha declarado *zeroing* de ser contraria al Acuerdo Antidumping.

¹⁹² *Charming Betsy*, 2 Cranch en 118.

¹⁹³ *Debartolo*, en 9.

¹⁹⁴ Ver *Wire Rod*, en 29-36.

¹⁹⁵ Tomamos nota de que las opiniones de la minoría también se ocupan de algunos puntos que no son pertinentes aquí, como el argumento del demandado respecto una presunta violación de la Ley de Procedimientos Administrativos. En consecuencia, los puntos que no son pertinentes aquí no se tienen que tomar en cuenta. Además, Joseph I Liebman, quien es disiente aquí, es el mismo panelista que participó en la disidencia conjunta y separada, en la determinación del panel en *Wire Rod*.

Porque ni la Determinación del Panel, ni las opiniones divergentes en *Wire Rod* se dirigió al controvertido¹⁹⁶ uso del canon de *Charming Betsy* para perturbar a una determinación de la agencia con gran detalle, vamos a abordar aquí nuestro punto de vista en cuanto a porqué el canon no es, o no debería ser, aplicable a este caso en la forma que propone la mayoría. Si no es aplicable, los casos de *Timken* y *Corus Staal* son precedentes vinculantes y deben ser seguidos por el Panel aquí. En cualquier caso, aunque el Panel no está obligado a seguir los precedentes del Federal de Circuito, como se ha señalado por la mayoría en *Wire Rod*, esos precedentes son más convincentes que las decisiones en que se basa la mayoría de este Panel. Por otra parte, las decisiones adicionales y otras autoridades aquí descritos son más persuasivas que las invocadas por la mayoría de este Panel. Por lo tanto, la determinación de Comercio de aplicar *zeroing* debe ser afirmada.

La Determinación del Panel, arriba, insiste, p.14 [13], que: "...una interpretación [de Comercio] que de alguna forma sea admisible y que pase la prueba *Chevron* [sic] puede, sin embargo, ser contraria a la ley si entra en conflicto con las obligaciones internacionales de EUA." Citando el caso que se discute en n. 193, *Debartolo*, que se enfoca exclusivamente en la cuestión de si una agencia de interpretación (en este caso, la NLRB) podría ser inconstitucional. Esta citación de la Resolución del Panel se toma de una sección de la Resolución del Panel con el título "II. *Chevron* y *Charming Betsy* No Se Excluyen Mutuamente" (Resolución del Panel, p. 12) [11]. Es verdad que podríamos estar de acuerdo con el título en que cuando los tribunales de EUA han considerado las determinaciones de Comercio o resoluciones en el caso de un concursante, que han utilizado las disposiciones del tratado de la OMC o informes de Panel u Organo de Apelación para apoyar sus conclusiones del razonamiento de las acciones de Comercio. Sin embargo, ninguno de los casos citados por la mayoría en esta sección de la resolución utilizan las obligaciones supuestas de comercio internacional de EUA para hacer caso omiso de ninguna de estas posiciones de Comercio ni los casos en que el pronunciamiento de Comercio consideró en el caso particular "los conflictos con las obligaciones internacionales de EUA." Esta sección de la Resolución también insiste, sin citar ninguna autoridad (p. 16) [14] que "La obligación internacional relevante de los Estados Unidos, en el presente caso, es la obligación de los Estados Unidos bajo el Código Antidumping de hacer 'comparaciones justas' al determinar márgenes de dumping." y continúa diciendo que la obligación "viene...del Tratado mismo." (Resolución del Panel, p. 16) [15]. Nosotros, en este disenso, somos de la opinión de que cuando hay un claro conflicto entre un tratado y la aplicación del Congreso de ese tratado (ver la discusión del caso *Whitney* en el siguiente texto en las notas 202-211), la legislación contemporánea o posterior controla.

A este respecto, la siguiente sección de la Resolución del Panel, titulada "III. La Legislación de EUA No Impide la Aplicación de *Charming Betsy*" (Resolución del Panel, pp. 17-22) [16-20] no nos parece que ha respondido la contención de Comercio (parafraseado como por la mayoría, en p. 17) [16] que "el Congreso ha circunscrito legislativamente la aplicabilidad de la doctrina *Charming Betsy* en estas circunstancias." La mayoría si reconoce (Resolución del Panel, p. 19) [17] que "Estas secciones [secciones 123 y 129 de la URAA] establecen un esquema estatutario para lidiar con las resoluciones de la OMC." Sin embargo, sus argumentos se dirigen principalmente a la sección 123 que, como señalan (Resolución del Panel, p. 19) [17] crea un régimen legal para la modificación de la práctica de agencia o regulaciones para implementar los informes de la OMC. También, a nuestro juicio acertadamente, describen la sección 129 (en la pág. 20) [18]: "La Sección 129 (19 U.S.C. § 3538) establece otro esquema estatutario obligatorio para la implementación de los reportes de la OMC a la ley interna. Es aplicable en aquellos casos en donde los reportes de la OMC requieren una acción específica por parte de una autoridad administrativa para estar acorde con las obligaciones de la OMC. Requiere consultas entre el USTR y los actores relevantes, antes de que se resuelva el implementar un reporte de la OMC." El argumento de la mayoría a continuación, ignora por completo que la resolución de Comercio que estamos revisando pertenece a esta segunda categoría, se nos pide que revisemos (entre otros recursos de impugnación a la resolución de Comercio) la utilización por Comercio en una revisión administrativa de su cálculo de las cuotas antidumping durante el período de la revisión aplicable a las importaciones de Mexinox por una metodología particular de *zeroing*, ni más ni menos. De hecho, la orden de devolución sobre este tema requiere a Comercio para "que recalcule los márgenes de dumping de Mexinox, sin *zeroing*." (Resolución del Panel, p. 58.) [52]. Así, la revisión de Comercio de las acciones de este Panel es de "acción específica de la agencia" donde la mayoría se declara está sujeta a las disposiciones legales del artículo 129 y no el artículo 123 de URAA. Cualquier argumento dirigido a EUA de sus "obligaciones internacionales" frente a los reportes de solución de controversias de la OMC debe hacerse en función del proceso que se requiere obligatoriamente necesario en virtud de la sección 129. Como la mayoría está de acuerdo (Resolución del Panel, p.20) [18]: "Mexinox concede que EUA no ha iniciado los procedimientos indicados en la Sección 129 para implementar los reportes de la OMC, en lo que se refiere a revisiones administrativas." En nuestra opinión, esta es la razón por lo que se afirma que es la doctrina de *Charming Betsy* no puede y no debe aplicarse en este caso.

¹⁹⁶ Ver el artículo de un profesor de derecho Inglés, Davies, *Connecting or Compartmentalizing the WTO and United States Legal Systems? The Role of the Charming Betsy Canon*, 10 J. OF INT ECONOMIC LAW 117 (2007) en el cual el autor revisa en detalle tanto los casos y artículos anteriores diciendo (al 117): "Algunos de los casos podría decirse que son irreconciliables, mientras que la opinión académica es igualmente polarizada por las preocupaciones sobre tanto el alcance de deferencia judicial a las interpretaciones de agencia, y sobre la más mínima posibilidad de un enfoque más inquisitivo."

La Resolución del Panel también indica (Resolución del Panel, p. 12) [11], sin citar ninguna autoridad para ello, que las resoluciones de los Paneles de la OMC y del Órgano de Apelación sobre la práctica de *zeroing* de Estados Unidos "...sirven como interpretaciones autorizadas disponibles para aclarar las obligaciones que los miembros [de la OMC] tienen bajo este [o estos] Acuerdo[s] [de la OMC]." Para ser justos, la mayoría agrega que las resoluciones no son "...obligatorias para los tribunales Norteamericanos," pero luego trata a los reportes como si son vinculantes para el Departamento de Comercio, la agencia federal a la que la administración de la ley anti-dumping es confiado por el Congreso. Esta disidencia rechaza ambos puntos de vista como un mal entendimiento de las implicaciones de *Charming Betsy* para revisar las acciones de Comercio para su conformidad al derecho de EUA, incluyendo en dicha ley las obligaciones internacionales de los Estados Unidos como tales obligaciones se han incorporado a la legislación de EUA por el Congreso. Sin embargo, creemos que los argumentos que la mayoría presenta en el conjunto de la Resolución del Panel debe abordarse, así y ahora se procederá a hacerlo.

En este punto, para poner las cosas en un contexto adecuado, es necesario citar en su totalidad el mandato otorgado a los paneles de solución de controversias del TLCAN por el Tratado del TLCAN.¹⁹⁷ El artículo 1904.2. establece lo siguiente:

2. Una Parte implicada podrá solicitar que el panel revise, con base al expediente administrativo, una resolución definitiva sobre cuotas antidumping y compensatorias emitida por una autoridad investigadora competente de una Parte importadora, para dictaminar si esa resolución estuvo de conformidad con las disposiciones jurídicas en materia de cuotas antidumping y compensatorias de la Parte importadora. Para este efecto, las disposiciones jurídicas en materia de cuotas antidumping y compensatorias consisten en leyes, antecedentes legislativos, reglamentos, práctica administrativa y precedentes judiciales pertinentes, en la medida en que un tribunal de la Parte importadora podría basarse en tales documentos para revisar una resolución definitiva de la autoridad investigadora competente. Únicamente para efectos de la revisión por el panel, tal como se dispone en este artículo, se incorporan a este Tratado las leyes sobre cuotas antidumping y compensatorias de las Partes, con las reformas que ocasionalmente se les hagan.

El artículo 1904.3 establece lo siguiente:

3. El panel aplicará los criterios de revisión señalados en el Anexo 1911 y los principios generales de derecho que de otro modo un tribunal de la Parte importadora aplicaría para revisar una resolución de la autoridad investigadora competente.

Así, para este Panel, la legislación aplicable de lo que son obligaciones internacionales de los Estados Unidos bajo el Acuerdo Antidumping de la OMC ¹⁹⁸ es lo que dice la ley de los Estados Unidos son sus obligaciones, no lo que un Panel u Órgano de Apelación de la OMC dice son obligaciones de los Estados Unidos. En el Tratado, como en todos los tratados ratificados, los Estados Unidos ha prometido a sus colegas del tratado, los firmantes de otras naciones del Acuerdo Antidumping, que se guiará por las disposiciones del Acuerdo. El contenido de esa promesa se rige, a efectos de derecho internacional, por las disposiciones de la Convención de Viena sobre Tratados ¹⁹⁹ que han entrado en el derecho internacional consuetudinario. Una vez más, como se señala más adelante, que el derecho consuetudinario internacional de los tratados sólo se aplica a nivel nacional en la medida en que la ley municipal de los Estados Unidos lo reconoce como aplicable.

Sin embargo, en el caso de los tratados que la ley estadounidense considera que no son de aplicación automática, las obligaciones de ese tratado son exactamente lo que el Congreso al aprobar la legislación para "ejecutar" el tratado (es decir, que incorpore las obligaciones del tratado en el derecho interno) dice que son de aplicación en el estatuto o estatutos. En el caso de la legislación estadounidense anti-dumping, el Congreso ha delegado a la agencia, el Departamento de Comercio, la tarea de interpretar el estatuto pertinente en cuanto a la metodología para determinar el margen de dumping. Todos²⁰⁰ están de acuerdo (aparte de la mayoría de este Panel, que parece creer que tiene la autoridad para decidir por sí mismos lo que significa 19 U.S.C. § 1677 (35) sin tener en cuenta lo que los tribunales federales han dicho sobre el estatuto, (Resolución del Panel, pp. 10-11) [9-10] que la ley pertinente no prescribe ni prohíbe *zeroing*.

¹⁹⁷ Tratado de Libre Comercio de América del Norte, 17 de diciembre de 1992, Estados Unidos-Canadá-México, Capítulo 19, 32 I.L.M. 289 (ejecutado el 1 de enero de 1994).

¹⁹⁸ Acuerdo sobre la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, reimpresso en H. Doc. 103-316, Vol. 1, 103d Cong., 2d. Sess. (1994) ("Acuerdo Antidumping").

¹⁹⁹ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, 23 de mayo de 1969, 1155 UNTS 331. Tenga en cuenta que los Estados Unidos no es signatario de la Convención y que por consiguiente las disposiciones de la Convención sólo se aplican a los Estados Unidos en la medida en que la ley de Estados Unidos está de acuerdo en que tales disposiciones hayan entrado en el derecho internacional consuetudinario que se aplican en el sistema legal de los Estados Unidos.

²⁰⁰ Vea los casos tratados en n. 77 *infra*.

En estas circunstancias, corresponde al organismo del poder ejecutivo, en que la negociación de acuerdos internacionales se confía por la Constitución de EUA, para elegir su metodología, siempre que el método elegido no está en violación de la dirección del Congreso. En estas circunstancias (las circunstancias de un tratado de no-auto-ejecución), es la legislación del Congreso que es determinante del contenido de las obligaciones de los Estados Unidos en virtud del tratado en cuestión. Hay que recordar que la formulación original del canon en *Charming Betsy* está redactado en su totalidad de la siguiente manera: "También se ha observado que una Ley del Congreso jamás debe utilizarse para violar el derecho de las naciones en su caso existe otra posible interpretación, y por lo tanto nunca puede utilizarse para violar los derechos neutrales, o para afectar el comercio neutral, más allá de lo justificado por el derecho de naciones **tal como se entiende en este país.**" ²⁰¹ (subrayado agregado). Hemos citado antes de la oración completa en *Charming Betsy* que se ha tomado como el "canon de interpretación" (ver la Resolución del Panel, p. 64) [58] y lo han vuelto a repetir aquí para dar énfasis. Así, el propio canon en su formulación original se refiere a la comprensión de los Estados Unidos de la "ley de naciones", o dicho de otra manera, a las obligaciones internacionales de los Estados Unidos como tales obligaciones se incorporan a la legislación estadounidense.

Ahora, libros enteros de casos, ver, por ejemplo, Franck y Glennon, *RELACIONES EXTERIORES Y LEY DE SEGURIDAD NACIONAL*, 2d (American Casebook Series) y tratados, por ejemplo, Henkin, *Asuntos Exteriores y de la Constitución de Estados Unidos*, 2d, se han escrito en la Constitución de EUA y relaciones exteriores. Sigue existiendo controversia sobre el grado en que el derecho internacional consuetudinario se incorpora a la legislación federal, pero esta no es la cuestión que tenemos ante nosotros en este caso como se trata de un tratado, y no sólo un tratado, un tratado de no-auto-ejecución. En el caso de los tratados, otra decisión de la Suprema Corte en un caso está implicado: *Whitney v. Robertson*.²⁰² *Whitney* se refiere a dos tratados de comercio,²⁰³ uno con Santo Domingo, que contenía una cláusula de nación más favorecida ("NMF") y el otro con las islas de Hawai, que exoneró el azúcar de Hawai de cuotas. (El tratado de Hawai había sido ejecutado por "... la ley del Congreso, aprobado a llevar el tratado en efecto.") Los importadores de los azúcares de Santo Domingo presentaron una demanda para conseguir la restitución de las cuotas impuestas sobre el azúcar importado, alegando, en sentido de que la imposición de las cuotas violaban la cláusula NMF del tratado con Santo Domingo. La Suprema Corte de Estados Unidos confirmó la imposición de las cuotas (aunque convino en que los azúcares Santo Domingo fueron "artículos similares" al azúcar de Hawai, que quedó exento de los impuestos), diciendo de la cláusula de NMF: "[Es] un compromiso de las partes contratantes que no habrá leyes que discriminan contra la importación de artículos que son el crecimiento, cultivo o fabricación de sus respectivos países, en favor de los artículos de la misma índole, importado de cualquier otro país,"²⁰⁴ pero la Suprema Corte se negó a leer la cláusula de nación más favorecida a fin de evitar que el gobierno llegue a acuerdos especiales con otros países.

Luego, sin embargo, la Corte encontró otra razón para no dar a los demandantes un remedio:

El acto del Congreso bajo las que las cuotas se recolectaron autorizo su imposición. ... Fue aprobada después del tratado con la República Dominicana, y, si hay algún conflicto entre las disposiciones del tratado y los requisitos de la ley, ésta debe controlar. Un tratado es principalmente un contrato entre dos o más naciones independientes, y es considerada como tal por los escritores de derecho público. Por la infracción de sus disposiciones una solución debe ser buscada por la parte lesionada a través de reclamos sobre el otro. Cuando las estipulaciones [del tratado] no son de aplicación directa sólo puede ser ejecutada de conformidad con la legislación para llevar a efecto, y esa legislación es tanto sujeto a modificación y derogación por el Congreso como la legislación sobre cualquier otro tema. Si el tratado contiene estipulaciones que son de aplicación directa, es decir, no requieren una legislación para hacerlos operativos, en esa medida tienen la fuerza y el efecto de una disposición legislativa. El Congreso puede modificar tales disposiciones, la medida en que obligan a los Estados Unidos, o los sustituyen por completo. Por la Constitución un tratado se coloca en un nivel de igualdad, y con obligación similar, como un

²⁰¹ *Charming Betsy*, 2 Cranch en 118.

²⁰² *Whitney v. Robertson*, 124 U.S. 190, 8 S. Ct. 456, 31 L. Ed.386 (1888) ("*Whitney*").

²⁰³ Aunque la Corte no lo dijo, los tratados de comercio, sean bilaterales o multilaterales, siempre han sido tratados como de no-auto-ejecución en su totalidad. La razón se explica en los libros de casos de comercio internacional: así los tratados se trataron desde los primeros tiempos de los derechos arancelarios, o de "ingresos" y la Constitución de EUA establece que los estatutos de los ingresos deberán originarse en la Cámara de Representantes ("House"), los tratados de comercio siempre han sido incorporados al derecho interno por la legislación aprobada por la Cámara y el Senado, en lugar del acuerdo firmado por el Presidente ser "ratificado" por el "consejo y consentimiento" de las dos terceras partes del Senado, el proceso previsto por el art. II, Sección 2 de la Constitución de Estados Unidos. Cuando un acuerdo internacional firmado por el Presidente es tan ratificado, lo que partes de ella son "inmediatamente ejecutivo" y que las partes no se convierten en una cuestión que los tribunales decidan. La Suprema Corte de Estados Unidos, por una mayoría dividida, ha hablado hace muy poco tiempo a esta cuestión en un caso relativo al efecto de la ley interna en la Carta de las Naciones Unidas, el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y el Protocolo Facultativo de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. *Medellín v. Texas*, 552 U.S. 491, 128 S. Ct 1346, 170 L.Ed.2d 190 (2008) ("*Medellín*"). Ver el análisis de *Medellín* a continuación, Resolución del Panel, pp. 80-83 [73-76].

²⁰⁴ *Whitney*, 124 U.S. en 192.

acto de legislación. Ambos son declarados por este instrumento a ser la ley suprema del país, y no se da una eficacia superior a cualquiera sobre el otro. Cuando los dos se refieren al mismo tema, los tribunales siempre se esforzarán ha dar efecto a las dos, si que se puede hacer sin violar el lenguaje de cualquiera, pero si los dos son incompatibles, la última en fecha controla a la otra, siempre que la estipulación del tratado sobre el tema es de aplicación directa. Si el país con el que se hace el tratado no está satisfecho con la acción del poder legislativo, puede presentar su denuncia al jefe ejecutivo del gobierno, y tomar otras medidas que estime indispensables para la protección de sus intereses. **Los tribunales no pueden darse el lujo de compensar. Si la nación que se queja tiene una causa justa de queja, o que nuestro país fue justificada en su legislación, no son asuntos de conocimiento judicial** (subrayado agregado).^[205]

La Suprema Corte en *Whitney* luego parafraseó en detalle una decisión anterior del circuito,²⁰⁶ *Taylor v. Morton*, 2 Curtis 454, 459, escrita por el juez Curtis de la Suprema Corte, determinando que las cuestiones de cumplimiento con la obligación de tratados, bien por la soberanía nacional o el soberano extranjero no son cuestiones de un tribunal. La paráfrasis continuó a decir:

[Estos temas] no eran cuestiones judiciales; que la facultad de determinar estas cuestiones no se habían confiado al poder judicial, que carece de medios adecuados para ejercerlo, pero a los departamentos ejecutivo y legislativo de nuestro gobierno, y que pertenecen a la diplomacia y la legislación, y no a la administración de las leyes.^[207]

La Suprema Corte en *Whitney* concluyó diciendo: "En estos puntos de vista estamos plenamente de acuerdo." Y citando *Head Money Cases*,²⁰⁸ "...se opuso a una ley del Congreso que violó las disposiciones contenidas en los tratados con naciones extranjeras 'medida en que un tratado hecho por los Estados Unidos con una nación extranjera puede ser objeto de conocimiento judicial en los tribunales de este país, está sujeta a actos como el Congreso puede aprobar para su aplicación, modificación o derogación.'"²⁰⁹

Whitney nunca ha sido revocada, y, de hecho, fue citada varias veces con la aprobación de la Suprema Corte en fecha tan reciente como 2008, en *Medellin*.²¹⁰ Su importancia para el presente caso es clara: al juzgar la idoneidad de una metodología utilizada por Comercio para aplicar una ley aprobada (o modificada) por el Congreso para "ejecutar" un acuerdo de comercio internacional, en nuestro caso, el Acuerdo Antidumping,²¹¹ informes de un órgano de solución de diferencias establecido por otro del conjunto de los Acuerdos de la Ronda Uruguay, no tienen voz. Otra forma de decir esto es decir que la decisión de *Charming Betsy* se hizo en 1801, no se refería a la aplicación de un tratado (sólo una disputa sobre el decomiso de un barco) y los tribunales de EUA (y por derivación, el Panel) están encargados por *Whitney* a mirar, en el caso de un tratado de no-auto-ejecución, sólo en el estatuto que los órganos legislativos han aprobado, y el Presidente ha firmado, para incorporar el tratado en particular en la legislación estadounidense. Si la ley es uno donde su interpretación ha sido confiada por la legislatura a una agencia, y el estatuto no es claro o se presta a diferentes interpretaciones, a continuación, la interpretación de la agencia en caso de impugnación, debe ser examinado por su racionalidad como una interpretación de la ley. Si bien podríamos estar de acuerdo que, al examinar el razonamiento de la interpretación de Comercio, los pensamientos de los paneles extranjeros interpretando el tratado original "ejecutado" por la ley en cuestión podría ser de utilidad, *Whitney* nos enseña que el canon de la "ley de naciones" derivado de *Charming Betsy* de ninguna manera obliga al organismo a seguir con los reportes.

Al margen de *Whitney*, ambos comentaristas²¹² y el propio Congreso han declarado que los informes de los paneles de la OMC y el Organo de Apelación no indican las obligaciones de derecho internacional de Estados Unidos bajo los Acuerdos de la Ronda Uruguay. El Congreso en la Ley de la Ronda Uruguay de los Acuerdos²¹³ dispuso en la Sección 3512 (d)²¹⁴ que "La declaración de medidas administrativas [*Statement of Administrative Action* - SAA²¹⁵] aprobada por el Congreso bajo la sección 3511 (a) de este título, se considerará como una expresión de autoridad por los Estados Unidos acerca de la interpretación y aplicación de los Acuerdos de la Ronda Uruguay y esta Ley en cualquier procedimiento judicial en el cual se plantea la

²⁰⁵ *Id.* en 194.

²⁰⁶ 2 Curtis 454 (CC Mass.1985).

²⁰⁷ *Whitney*, 124 U.S. en 195.

²⁰⁸ 112 U.S. 580, 5 S. Ct. 247, 28 L.Ed. 798 (1884).

²⁰⁹ *Whitney*, 124 U.S. en 459.

²¹⁰ *Medellin*, *supra*, n. 203.

²¹¹ *Supra*, n. 198.

²¹² Ver, por ejemplo Greenwald, *After Corus Staal—Is There Any Role, and Should There Be—For WTO Jurisprudence in the Review of U.S. Trade Measures By U.S. Courts*, 39 GEORGETOWN J. OF INT'L L. 199 (2007) ("*Greenwald*") discutido en el texto a continuación en n. 240.

²¹³ Ley de Acuerdos de la Ronda Uruguay, Pub. L. No. 103-465, 108 Stat. 4809 (1994) ("URAA").

²¹⁴ URAA, 19 U.S.C. §. 3512(d) (1994).

²¹⁵ H.R. Rep. 103-316, 1994 U.S.C.C.A.N. 4040 (1994).

cuestión relativa a dicha interpretación o aplicación." La SAA nos dice que los informes de los paneles de la OMC y el Órgano de Apelación "no tienen ningún efecto vinculante según la legislación de los Estados Unidos y no representan una expresión de la política estadounidense extranjera o de comercio."²¹⁶ La SAA afirma también: "Sólo el Congreso y la Administración pueden decidir si se aplica una recomendación del panel de la OMC y, en caso afirmativo, cómo aplicarla."²¹⁷

Es cierto que un interesante coloquio ocurrió poco después de la adhesión de EUA a los Acuerdos de la OMC entre las dos principales figuras en el desarrollo de esos tratados, Judith Hippler Bello y John H. Jackson, tanto en la presentación de sus puntos de vista en cuanto al efecto de los informes del Panel de la OMC y el Órgano de Apelación por separado en Comentarios editoriales en el Diario Americano de Derecho Internacional.²¹⁸ El Profesor Jackson está en desacuerdo con una declaración de la Srta. Bello en su comentario que él cree que lleva a la conclusión equivocada sobre la "cuestión más amplia de los efectos jurídicos de una decisión definitiva del proceso de solución de diferencias (es decir, un informe de un panel de solución de diferencias o del panel de apelaciones que juzga un recurso de apelación de un informe de solución de diferencias de primer nivel)."²¹⁹ Jackson añade:

Existe cierta controversia sobre el estatus legal de dicho informe cuando se adopte (como es casi automáticamente bajo los procedimientos de la OMC). La pregunta concreta es si la obligación de derecho internacional que se deriva de dicho reporte da la opción ya sea para compensar con el comercio u otras medidas, o para cumplir con la recomendación del reporte que ordena que el miembro ajuste sus prácticas o ley en coherencia con los textos de los anexos del Acuerdo de la OMC. En otras palabras, ¿le dan la opción de "compensar" u obedecer? Ha habido cierta confusión acerca de esto, y algunos líderes importantes de las entidades comerciales más importantes en los estados de la OMC han hecho declaraciones que indican esta confusión o son erróneas, y en algunos casos están totalmente equivocados.

La interpretación alternativa es que un informe de solución de diferencias aprobado establece una obligación de derecho internacional en el miembro de que se trata de cambiar su práctica para que sea coherente con las normas del Acuerdo de la OMC y sus anexos. En este punto de vista, la "compensación" (o respuesta) es sólo un método de reserva en caso de incumplimiento. Este último enfoque a la cuestión que he planteado anteriormente, creo que es correcto.^[220]

El Profesor Jackson admite en su comentario que:

... el lenguaje del DSU no "aclara" sólidamente el tema. Por ejemplo y contraste, el artículo 94 de la Carta de las Naciones Unidas afirma: 'Todo Miembro de las Naciones Unidas se compromete a cumplir con la decisión de la Corte Internacional de Justicia en todo litigio en que sea parte.' Del mismo modo, el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, en el artículo 59, implica tal obligación, declarando: "La decisión de la Corte no tiene fuerza obligatoria salvo para las partes y respecto de ese caso particular."^[221]

El Profesor Jackson luego pasa a enumerar cada pieza de lenguaje que puede encontrar en el Entendimiento sobre Solución de Diferencias o *Dispute Settlement Understanding* ("DSU") que, sin embargo, dará lugar a su conclusión deseada:

... que la esencia general de dichas cláusulas, a la luz de la práctica del GATT, y tal vez complementada por la labor preparatoria de los negociadores (por desgracia no está bien documentado), sugiere claramente que los efectos jurídicos de un reporte del Panel adoptado es el derecho internacional obligación de realizar la recomendación del reporte del panel.^[222]

Lo notable de este coloquio, sin embargo, es que ni Bello ni el propio Jackson, mientras discutían sobre si un reporte de Panel del Órgano de Solución establece la obligación de "derecho internacional para llevar a cabo la recomendación del reporte del panel" ahonda en la cuestión aún más interesante, para nuestros propósitos, de si esa obligación debe ser aplicada en el **sistema jurídico nacional** contra una posición adversa del organismo cuya interpretación de la ley interna ocasionó que el país exportador haga uso del sistema de solución de diferencias de la OMC y los informes del Panel y Órgano de Apelación, o si las determinaciones del reporte son, en las palabras de *Charming Betsy*, "el derecho de naciones como se entiende en este país."²²³

²¹⁶ *Id.* en 4318.

²¹⁷ *Id.* en 4042. Ver también la discusión y la cita de la SAA en el texto a continuación en n. 245.

²¹⁸ Judith Hippler Bello, *The WTO Dispute Settlement Understanding: Less Is More*, 90 AJIL 416 (1996); John H. Jackson, *The WTO Dispute Settlement Understanding—Misunderstandings On The Nature of Legal Obligation*, 91 AJIL 60 (1997) ("Jackson").

²¹⁹ Jackson, 91AJIL, en 60.

²²⁰ *Id.*

²²¹ *Id.* en 61.

²²² *Id.* en 62-63.

²²³ *Charming Betsy*, 2 Cranch en 118.

Es pertinente aquí para hablar de la palabra más reciente de la Suprema Corte de Estados Unidos sobre la aplicabilidad en el sistema legal de EUA de una sentencia de un órgano de juzgamiento internacional, especialmente la Corte Internacional de Justicia de las Naciones Unidas ("CIJ"). La CIJ está establecida en la Carta de las Naciones Unidas y, como ha señalado el profesor Jackson, el artículo 94 de la Carta de las Naciones Unidas dice: "Todo Miembro de las Naciones Unidas se compromete a cumplir con la decisión de la Corte Internacional de Justicia cualquier caso en que sea parte." Es exactamente esta cláusula de la Carta de las Naciones Unidas que se trata en *Medellín*. El Sr. Medellín (actualmente ejecutado por el Estado de Texas) fue un ciudadano mexicano que fue juzgado y declarado culpable y condenado a muerte por el estado de Texas por un asesinato particularmente desagradable. El confesó al crimen unas tres horas después de su detención, pero no había prueba en cualquier momento en caso de que la confesión fue coaccionada. En el momento de su arresto y juicio, nunca fue informado de sus derechos bajo la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares ("Convención") en que los Estados Unidos es signatario.²²⁴ Después de la condena, Medellín aplicó bajo la ley de Texas por *habeas corpus* por motivos de violación de sus derechos bajo la Convención, pero fue rechazado debido a que bajo las reglas de procedimiento de Texas, él necesitaba haber declarado sus derechos bajo el Convenio en el juicio. Del mismo modo, sus apelaciones a los tribunales federales fueron rechazadas como la Suprema Corte había decidido en *Sanchez-Llamas v. Oregon*²²⁵ que las normas procesales del Estado sobrepasaban sus derechos bajo el Convenio con el fin de *habeas corpus* federal.

En el ínterin, sin embargo, México había llevado a los Estados Unidos ante la Corte Internacional de Justicia bajo el Protocolo Opcional de la Convención (los estados que son parte en la Convención que aceptan someterse a la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia para la resolución de disputas bajo el signo Convenio del Protocolo Opcional) con respecto a 51 nacionales mexicanos (incluyendo Medellín) que habían sido condenados por los tribunales estatales estadounidenses sin haber obtenido sus derechos bajo la Convención. La Corte Internacional de Justicia decidió a favor de México²²⁶ y, en las palabras del presidente del tribunal Roberts, el autor de la opinión de la mayoría en *Medellín*:

La CIJ determinó que Estados Unidos había violado el artículo 36 (1) (b) de la Convención de Viena al no informar a los 51 ciudadanos mexicanos, incluyendo a Medellín, de sus derechos de la Convención de Viena. 2004 I.C.J., en 53-55. En la determinación de la Corte Internacional de Justicia, los Estados Unidos estaba obligado 'a proporcionar, por medio de su propia elección, la revisión y reconsideración de las condenas y sentencias de los ciudadanos mexicanos [afectados].' *Id.*, en 72. La Corte Internacional de Justicia indicó que dicha revisión es necesaria sin tener en cuenta las normas de estado por defecto de procedimiento. *Id.*, pág. 56-57.^[227]

Los abogados de pena de muerte de Medellín se apoderaron de la decisión de la CIJ y el art. 94 de la Carta de las Naciones Unidas para argumentar que los Estados Unidos tenía una obligación internacional para exigir al Estado de Texas de revisar y reconsiderar la convicción de Medellín para determinar si la concesión de los derechos bajo la Convención habría cambiado el resultado. Así, la Suprema Corte, cuando el caso llegó ante la corte, se enfrentó con apenas la misma pregunta que a este Panel se enfrenta: que efecto dar bajo el derecho interno a las decisiones internacionales hechas en un sistema de solución de diferencias establecido por un tratado en el que EUA se ha ceñido.²²⁸ La mayoría de *Medellín* comenzó diciendo:

Nadie discute que la decisión en *Avena* – una decisión que emana de los tratados a través del cual los Estados Unidos se sometió a la jurisdicción de la CIJ con respecto a la Convención de Viena de controversias – constituye una obligación de derecho *internacional* por parte de los Estados Unidos. Pero no todas las obligaciones de derecho internacional constituyen automáticamente la ley federal vinculante exigible ante los tribunales estadounidenses. La pregunta que nos enfrentamos aquí es si la decisión en *Avena* tiene un automático efecto jurídico *interno* de tal manera que la sentencia de su propia fuerza se aplica en tribunales estatales y federales.^[229] (Énfasis por la Corte.)

²²⁴ Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, 24 de abril 1963, [1970] 21 U.S.T. 77, T.I.A.S. No 6820.

²²⁵ *Sanchez-Llamas v. Oregon*, 548 U.S. 331, 126 S. Ct. 2669, 165 L. Ed. 2d 557 (2006).

²²⁶ Caso Relativo a *Avena* y Otros Nacionales Mexicanos (Mex. v. U.S.) ("*Avena*"), 2004 I.C.J. 12.

²²⁷ *Medellín*, 128 S.Ct. en 1355.

²²⁸ El caso de *Medellín* implica una cuestión adicional de que efecto dar a la emisión por el Ejecutivo de un memorando descrito por la Corte (128 S. Ct. 1355): "Antes de que se oyeron los argumentos orales, sin embargo, el presidente George W. Bush emitió su memorando al Procurador General de los Estados Unidos, proporcionando:

He decidido, de conformidad con la autoridad investida en mí como Presidente por la Constitución y las leyes de los Estados Unidos de América, que Estados Unidos cumplirá con sus obligaciones internacionales en virtud de la decisión de la Corte Internacional de Justicia en [*Avena*], por modo de los tribunales estatales que darán efecto a la decisión de conformidad con los principios generales de la cortesía en los casos presentados por los 51 ciudadanos mexicanos tratados en esa decisión."

Nosotros no discutimos la cuestión aquí, sin embargo, como en nuestro caso, el Poder Ejecutivo está representado por Comercio y Comercio argumenta fuertemente en contra de la utilización de reportes de Panel de DSU y Organismo de Apelación para forzar el cambio en su resolución.

²²⁹ *Medellín*, 128 S.Ct. en 1356.

La Suprema Corte en *Medellín* después de citar *Whitney* y otras decisiones de la Corte Suprema, pasó a describir la diferencia entre los tratados de auto-ejecución y los tratados de no-auto-ejecución en términos de sus efectos jurídicos. Tratados con aplicación inmediata son la "Ley de la Tierra" bajo el art. VI de la Constitución y los que no son sólo tienen el efecto interno de los estatutos que el Congreso promulga para "ejecutar" el tratado. La Corte, mediante un examen final del texto del artículo 94 de la Carta de las Naciones Unidas, el Protocolo Opcional y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia determinó que el Senado nunca había tenido la intención al ratificar estos instrumentos que tengan aplicación inmediata. La Corte declaró:²³⁰

La obligación por parte de los países signatarios a cumplir con las sentencias de la Corte Internacional de Justicia no se deriva del Protocolo Opcional, sino más bien en el artículo 94 de la Carta de las Naciones Unidas – la disposición de que trata específicamente el efecto de decisiones de la CIJ. El Artículo 94 (1) dispone que "[c]ada Miembro de las Naciones Unidas se compromete a cumplir con la decisión de la [CIJ] en todo litigio en que sea parte." 59 Stat. 1051 (subrayado agregado). El Poder Ejecutivo sostiene que la frase 'se compromete a cumplir' no es 'un reconocimiento de que una decisión de la CIJ tendrá efecto inmediato legal en los tribunales de miembros de la ONU,' sino más bien 'un *compromiso* por parte de los Miembros de las Naciones Unidas a adoptar medidas *futuras* a través de sus ramas políticas de cumplir con una decisión de la CIJ. Memorial de los Estados Unidos como *Amicus Curiae* en *Medellín I*, O.T.2004, No. 04-5928, p. 34.

Estamos de acuerdo con esta interpretación del artículo 94. El artículo no es una directiva a los tribunales nacionales. No prevé que los Estados Unidos "debe" cumplir con una decisión de la CIJ, ni indica que el Senado que ratificó la Carta de la ONU destinado a proporcionar a las decisiones de la CIJ, con efectos jurídicos inmediatos en los tribunales nacionales.

Según lo expuesto por *Medellín*, que es vinculante para el Panel porque, por definición, el Acuerdo Antidumping y los demás acuerdos de la Ronda Uruguay son tratados de no-auto-ejecución, informes de solución de diferencias bajo el DSU interpretando los tratados no tienen efecto jurídico nacional y no constituyen obligaciones internacionales sujetos al canon de *Charming Betsy*. Mientras que los informes si establecen cuáles son las obligaciones internacionales de los Estados Unidos en relación con el caso particular antes del Panel de la OMC o del Organo de Apelación, los reportes no sólo no son vinculantes para los tribunales estadounidenses, sino que en el derecho interno no pueden ser más que guías interpretativas para defender las decisiones de la agencia encargada bajo los estatutos de "ejecución" con la aplicación e interpretación de los estatutos.

De hecho, ésa era la forma muy limitada a la que el Federal de Circuito en el caso de *Federal Mogul Corporation v. United States*,²³¹ miró a la obligación del GATT. La mayoría (Resolución del Panel, p. 16) [15] por error se basa en la referencia en *Federal Mogul* a la doctrina de *Charming Betsy*, elevándola a ser controladora.²³² La decisión en el caso deja claro que la corte estaba considerando las decisiones internacionales con el propósito limitado de reforzar su conclusión de que la interpretación de Comercio sobre el estatuto que tuvo el cargo de hacer cumplir era razonable. Esto se ve desde el siguiente extracto de la decisión mayoritaria que consideró que (63 F3d en 1581-1582):

La política comercial es un aspecto cada vez más importante de la política exterior, un ámbito en el que el poder ejecutivo es concedido tradicionalmente se brinda deferencia considerable. Esto no quiere decir que Comercio tiene la facultad discrecional ilimitado sobre las determinaciones de margen antidumping, o que los tribunales se someterán sin pensar a la opinión del Gobierno de los textos legislativos del Congreso. Cuotas antidumping son instrumentos no sólo para ser desplegadas o retener en la conducción de la política nacional o exterior. En particular, el estado independiente de la Comisión de Comercio Internacional tenía la intención de aislar a la decisión del Gobierno de imponer derechos antidumping a las por muy poco cuestiones políticas.

En este caso, sin embargo, la Ley presentó a Comercio una elección entre las metodologías para el cálculo de márgenes de dumping que son un impuesto neutro, por una parte, y las metodologías que no son neutrales en impuestos, por el otro. Metodologías de neutralidad fiscal claramente conceden a los entendimientos económicos internacionales,

²³⁰ *Medellín*, 128 S.Ct. en 1357.

²³¹ 63 F.3d 1572 (Fed. Cir. 1995) ("*Federal Mogul*").

²³² La opinión de la mayoría está plagado de citas a la decisión del Circuito Federal y otros tribunales, que después de examinarlas, o no sostienen la tesis apoyada o que se basan en *dictum*. *Dictum* consiste, entre otras cosas, de las declaraciones en las opiniones judiciales sobre un punto o puntos que no son necesarios para la resolución del asunto y no es precedente. Además, ni siquiera puede servir de orientación para formar la base para la exclusión precedente vinculante. Ver *In Re Stephen P. McGrew*, 120 F.3d 1236 (Fed. Cir. 1997).

negociados por este país, en materia de política de comercio justo. Los demandantes sostienen, y el Tribunal de Comercio Internacional de Justicia, que Comercio tiene el deber de elegir la metodología que viola los acuerdos. A Comercio se debe deferencia judicial en parte debido a su experiencia establecida en la administración de la ley, y en parte debido a "las repercusiones de la política exterior de una determinación de dumping." *Smith-Corona Group, Consumer Products Div., SCM Corp. v. United States*, 713 F.2d 1568, 1571, 1 Fed. Cir. (T) 130, 131 (1983), cert. denied, 465 U.S. 1022, 79 L. Ed. 2d 679, 104 S. Ct. 1274 (1984). Por el Tribunal de Comercio Internacional para leer una violación del GATT en el estatuto, sobre la objeción de Comercio, puede mezclar los poderes mejor guardados por separado.

Este mismo razonamiento para mantener *Charming Betsy* en el muelle fue utilizado por la Corte de Apelaciones del Noveno Circuito en el caso *Arc Ecology v. United States Air Force*, 411 F. 3d 1092 (9th Cir. 2005), cuando el tribunal declaró:

En primer lugar, como esta Corte ha señalado, "la Corte Suprema nunca ha invocado *Charming* contra los Estados Unidos en un juicio en el que fue parte." *United States v. Corey*, 232 F.3d 1166, 1179 (9th Cir. 2000). Las preocupaciones que subyacen en el canon son "obviamente mucho menos graves cuando la interpretación posiblemente violando el derecho internacional se insta a [el tribunal] por el Poder Ejecutivo de nuestro gobierno." *Id.* Cuando el Poder Ejecutivo es el partido avanzando una construcción de un estatuto con potenciales implicaciones de política exterior, se presume que "el Presidente ha evaluado las consecuencias de la política exterior de ese ejercicio de la ley de EUA y determinado que sirve a los intereses de los Estados Unidos." *Id.*

411 F.3d en 1102.

Porque Comercio es el representante de los órganos políticos²³³ que tiene la facultad de llevar a cabo las obligaciones internacionales de los Estados Unidos como lo entiende el Congreso, este Panel debe aceptar la interpretación de Comercio a menos que sea claramente prohibida por el estatuto interno de los Estados Unidos, que no lo es.²³⁴ Véase también, *Norsk Hydro Canada, Inc. v. United States*²³⁵; *Defenders of Wildlife v. Hogarth*.²³⁶

Por otra parte, como hemos discutido anteriormente en el texto en n. 62-63, estatutos pertinentes de EUA en este caso establecieron con claridad el efecto interno que ha de darse a los Informes de Panel de la OMC y Organo de Apelación. Como recordó el abogado de Mexinox al Panel en la audiencia pública (Transcripción de la audiencia pública ("Tr ."), en 28), la Declaración de Acción Administrativa²³⁷ ("SAA") que acompaña a la Ley de los Acuerdos de la Ronda Uruguay,²³⁸ el estatuto "ejecutando" en la legislación EUA los Acuerdos de la OMC, es la interpretación definitiva del Congreso de la ley que lo acompaña.²³⁹ El siguiente extracto de la SAA es tomado del artículo de Greenwald²⁴⁰, antes mencionado, p. 77 [70] para apoyar la afirmación de Greenwald que "[Sin embargo], *Charming Betsy* se encuentra con un problema con la situación de las decisiones de la OMC de solución de diferencias en virtud del derecho comercial de EUA. Las decisiones del panel de la OMC y del Organo de Apelación no son (énfasis en el original) obligaciones internacionales de los Estados Unidos en el sentido de que los Estados Unidos se encuentra bajo ninguna obligación de seguirlas."²⁴¹ (citando la SAA).

La parte citada de la SAA es el siguiente:

Es importante señalar que el Nuevo sistema de solución de disputa de la OMC no reconoce ningún poder para los paneles para ordenar los Estados Unidos u otros países a cambiar sus leyes. Si un panel considera que un país no ha cumplido con sus compromisos, lo único que el panel puede hacer es recomendar que el país comience a observar sus obligaciones. Le corresponde entonces a los países contendientes para decidir cómo van a resolver sus diferencias. El país que se defiende puede optar por hacer un cambio en su legislación o puede decidir en su lugar ofrecer 'compensación' comercial, tales como aranceles más

²³³ *Arc Ecology v. United States Air Force*, 411 F. 3d 1092 (9th Cir. 2005).

²³⁴ Observamos aquí que el caso de *Allegheny* invocada por la mayoría de este Panel no revocó la resolución de Comercio sobre la base del canon de *Charming Betsy*, sino que sostuvo que la resolución no era coherente con el estatuto correspondiente. Para una mayor discusión de por qué el caso de *Allegheny* no es pertinente a este caso, ver también n. 246 y la Resolución del Panel, pp. 81-82.

²³⁵ 472 F.3d 1347, 1360 n.21 (Fed. Cir. 2006).

²³⁶ 330 F.3d 1358, 1362 (Fed. Cir. 2003).

²³⁷ Ronda Uruguay Ley de Acuerdos de Declaración de Acción Administrativa, H.R. Rep. No 103-316 (1994), reimpresso en 1994 U.S.C.A.N. 4040.

²³⁸ Op. cit arriba en n. 215.

²³⁹ Véase la cita anterior de URAA, 19 U.S.C. § 3512(d), en el texto en n. 214.

²⁴⁰ 39 GEORGETOWN J. OF INT'L L. 199.

²⁴¹ *Id.* en 204-5.

bajos. . . . Por otra parte, los países podrán decidir no hacer nada. En ese caso, el país que presentó la denuncia puede tomar represalias. . . . [Además,] los informes emitidos por los paneles o el Órgano de Apelación Bajo el DSU no tienen ningún efecto incremental bajo la ley de los Estados Unidos y no representan una expresión de EUA o de su política de comercio exterior

. . . . Además, ni las agencias federales, ni los gobiernos estatales están obligados por ninguna conclusión o recomendación incluida en estos reportes.^[242]

Una vez más nos referimos a la discusión entre la panelista Lichtenstein y el abogado de Mexinox sobre si la práctica de "Comercio" de *zeroing* es una "práctica" dentro de la SAA como ese término se presenta en las secciones de definición de la SAA. El Sr. Lewis, el Abogado de Mexinox, presentó (Tr., en 14) que "La Declaración de Acción Administrativa es una interpretación con autoridad de estas disposiciones, establece claramente que las únicas prácticas que están sujetos a la Sección 123 o 129 son declaraciones escritas de la política y orientación, y la práctica de *zeroing* no pertenece en esa categoría." El abogado de Mexinox estaba usando esta disposición de definición de la SAA para argumentar que los procedimientos de ejecución dispuesto por los artículos 123 y 129 del URAA para las determinaciones negativas de los órganos de solución de diferencias de la OMC no se aplican a la práctica de Comercio de *zeroing*. El estaba haciendo el último argumento para apoyar su afirmación de que *Corus Staal* y su progenie se equivocan al pensar que el cese de *zeroing* por Comercio sería contrario a la ley de Estados Unidos.

El argumento de Mexinox simplemente no es correcto. La cuestión en este caso no es si Comercio puede, a su discreción aplicar *zeroing*, pero si las obligaciones internacionales de Estados Unidos bajo el Acuerdo Antidumping según la interpretación del sistema de solución de diferencias de la OMC (no según la interpretación de tribunales de EUA)²⁴³ requieren Comercio de cesar *zeroing*, y por tanto, este Panel a ordenar a Comercio la devolución de su resolución. La declaración de la SAA no puede ser más clara: la convicción del profesor Jackson²⁴⁴ que el efecto de los informes del Panel del DSU y del Órgano de Apelación es la creación de una obligación internacional a la parte demandada soberano a cumplir con el reporte **no es** la comprensión del Congreso de lo que significan esos informes bajo los Acuerdos de la legislación estadounidense. El Congreso, y el abogado de Mexinox está de acuerdo, nos ha dicho que la SAA es la historia legislativa de autoridad. La SAA nos dice que el único resultado de un reporte desfavorable es que "El país demandado puede optar por hacer un cambio en su legislación o puede decidir en vez ofrecer una "compensación" comercial" - como la reducción de aranceles

. . . . Por otra parte, el país podrá decidir no hacer nada."²⁴⁵

Debido a que la Ronda Uruguay son tratados de no-auto-ejecución y URAA es incorporado en la legislación de EUA lo que sean las obligaciones internacionales de Estados Unidos bajo esos tratados y la SAA es una expresión de autoridad de la historia legislativa del Congreso en el sentido de dicha Ley, al intentar utilizar *Charming Betsy* para afirmar que este Panel debe devolver a Comercio su resolución en la revisión administrativa en cuenta de su decisión sin *zeroing* porque el Órgano de Apelación del DSU ha declarado *zeroing* como ilegal es simplemente una completa falta de comprensión de los requisitos de la ley de los Estados Unidos. En consecuencia, ya que no hay base para los argumentos de Mexinox en sentido contrario ni alguna base legal en el derecho de EUA para que el Panel sustituya su decisión por la de Comercio ni de rechazar los precedentes de control del Federal de Circuito que se ocupan de *zeroing* y son discutidos en los disensos en *Wire Rod* y aquí, confirmamos el uso de *zeroing* por Comercio en este caso.

Como razón separada para evitar tras la línea de casos de *Timken* y *Corus Staal*, la mayoría de este Panel, Resolución del Panel, arriba, p. 23 [21], afirma que encuentra más convincente el razonamiento en el Circuito Federal utilizado en el caso de *Allegheny*.²⁴⁶ En primer lugar, ese caso, que no implicaba *zeroing*,²⁴⁷ es fácilmente distinguible. El caso en *Allegheny* implicaba el estatuto interno de cuotas compensatorias.

²⁴² Ley de Acuerdos de la Ronda Uruguay, Declaración de Acción Administrativa, op. cit., n. 215, arriba, en 4300.

²⁴³ En cuanto a lo que cuales instrucciones se dan a los paneles de la OMC y el Órgano de Apelación en cuanto a su metodología de interpretación del Acuerdo Antidumping, véase n. 247 abajo.

²⁴⁴ Ver el texto en n. 220, arriba.

²⁴⁵ H.R. Rep. 103-316, en 231.

²⁴⁶ *Allegheny*, 367 F.3d en 1343.

²⁴⁷ Como el profesor Andreas Lowenfeld ha señalado en su tratado magistral sobre el derecho económico internacional y, en particular, sobre la historia del derecho comercial desde la Segunda Guerra Mundial (Lowenfeld, INTERNATIONAL ECONOMIC LAW, 2d ed., Oxford University Press (2008) Sección 10.11 *Dispute Settlement*, en 315): "El artículo 17.6 del Acuerdo Antidumping, recalcada por los Estados Unidos y aceptada a regañadientes como la Ronda Uruguay llegaba a su fin de éxito o fracaso, proporciona un nivel extraordinario de revisión tanto de hecho y de las determinaciones legales por las autoridades nacionales, que no se aplica a cualquier otro acuerdo, ni siquiera el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, que en la mayoría de cuestiones de procedimiento, es paralelo al Acuerdo Antidumping." Lowenfeld luego cita por completo los artículos 17.5 y 17.6 del Acuerdo Antidumping, para discutir en detalle, para citar algunos comentarios en cuanto a su significado y llega a la conclusión "Es claro, sin embargo, que la intención del artículo 17.6, es invocar una mayor deferencia a las decisiones de las autoridades nacionales que prevalece en otras partes del sistema de la OMC." *Id.* en 317. Por lo tanto el caso de *Allegheny* interpretando el estatuto interno de cuotas compensatorias y utilizando el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y su interpretación por los informes de la OMC, al hacerlo, no es autoridad para nuestro caso.

Nosotros demostramos en el cuerpo de la presente opinión, lo anterior, que el caso no está en favor de la proposición que la mayoría cita, por el contrario, reconoce in *dicta* que las decisiones de la OMC sólo pueden ser una guía para la interpretación del estatuto interno de cuotas compensatorias. Bajo el Acuerdo Antidumping de sí mismo, no está claro que los informes de la OMC panel o del Organo de Apelación, incluso deben servir como guía para la interpretación de la ley antidumping de EUA. Allí, el tribunal determinó que "porque el Congreso ha hablado directamente con la cuestión de si Comercio puede tratar a las ventas de existencias de manera diferente por la venta de bienes, este tribunal no tiene por qué someterse a la interpretación de Comercio."²⁴⁸ Con base en la prueba de dos partes en *Chevron*, el tribunal primero declaró que el estatuto no era ambiguo. Por lo tanto, el tribunal no tuvo en cuenta la segunda parte de la prueba de *Chevron* y no determino si la interpretación de Comercio de la ley era razonable y con derecho de deferencia.²⁴⁹

En segundo lugar, el tribunal pasó, independientemente de su examen de una resolución de la OMC como una "guía" para entender el significado del lenguaje legal de que se trata allí, para restringir expresamente el uso o la aplicación de las resoluciones de la OMC diciendo que:

Por lo tanto, cuando ni el estatuto ni la historia legislativa apoya la metodología de misma-persona del derecho interno de cuotas compensatorias, este tribunal encuentra un apoyo adicional para interpretar 19 U.S.C. § 1677(5)(F), como en consonancia con la resolución del panel de apelaciones de la OMC. De este modo, este tribunal reconoce que la doctrina de *Charming Betsy* es sólo una guía; el informe de apelación de la OMC no obliga a este tribunal en la interpretación derecho interno de cuotas compensatorias.^[250]

Es evidente que en un caso como el que aquí se trata, en los cuales varios paneles del Federal de Circuito determinaron que siempre el Congreso no ha hablado con la correcta interpretación de 19 U.S.C. § 1677, no existe una base justificable para la mayoría de expresar su preferencia por la aplicación de una resolución de la OMC sobre la interpretación que la agencia encargada con la interpretación del estatuto de dumping de los Estados Unidos ha dado al estatuto.

Es evidente de la lectura de las decisiones del Federal de Circuito, así como las numerosas decisiones de varios jueces de la Corte de Comercio Internacional de los Estados Unidos (citadas en la disidencia en *Wire Rod* o discutidas anteriormente, más adelante), que han abordado la licitud de *zeroing* antes y después las decisiones de *Timken* y *Corus Staal*, que, aparte de la doctrina de *stare decisis*, numerosos jueces federales, tanto en la revisión (apelación) y el nivel inicial de decisiones de la corte (Tribunal de Comercio Internacional de Estados Unidos) han examinado de forma independiente el texto de la ley y determinaron que Comercio estaba justificado de interpretar el estatuto de dumping que se refiere a la resolución de cuotas de dumping porque la ley es ambigua. Por lo tanto, la determinación hecha por Comercio que podrá aplicar *zeroing* es adecuada y debe mantenerse siempre que sea razonable.

Contrariamente a lo que se sugiere por la mayoría (ver Resolución del Panel, pp. 24-25) [22-23], no hay nada en el estatuto de dumping implicado aquí que limita el carácter permisivo de que la resolución en base de si el dumping se presenta oculto. La determinación de todos los tribunales que el estatuto es ambiguo no tiene absolutamente nada que ver con si dumping oculto está presente. Cuando el Tribunal de Apelaciones del Circuito Federal de los Estados Unidos, aplicando la primera de las dos parte de la prueba de *Chevron*, sostuvo que la ley de dumping era ambigua, lo hizo con independencia de que el tribunal también determinaría más adelante que la decisión de la agencia fue razonable o no razonable bajo el segundo aspecto. La ambigüedad en el estatuto de dumping existe independientemente de si el dumping enmascarado apoya la conclusión de que bajo el segundo aspecto de *Chevron* de que la interpretación de la agencia es razonable. Por lo tanto, la determinación de "ambigüedad", es una determinación esencial del caso, que no es *dictum*. Esta determinación está como precedente y vinculante, aunque las circunstancias de hecho de un segundo caso que sea suficientemente distinguibles para que *stare decisis* no se aplique a otras partes de la decisión. En consecuencia, no hay absolutamente ninguna justificación para que este Panel empiece de nuevo, como si esas decisiones no existían, y hacer una determinación *de novo* que la ley es clara e inequívoca. Además, no hay nada que apoye la conclusión de la mayoría que *zeroing* no está permitido, excepto posiblemente cuando dumping oculto está presente. La mayoría, sin ninguna justificación legítima, sustituye su sentencia y el razonamiento por el de Comercio, junto con su incapacidad para aplicar correctamente los principios de los artículos 1904.2 y 1904.3 del TLCAN, *supra*. Esta acción viola la jurisdicción de este Panel y la autoridad bajo el TLCAN.

²⁴⁸ *Allegheny*, 367 F. 3d en 1343.

²⁴⁹ *Id.* En efecto, "un tribunal [panel] debe someterse a una interpretación razonable de una agencia de un estatuto, incluso si el tribunal [panel] haya preferido otro." *Timken*, 354 F.3d en 1342 (*citando* *Koyo Seiko Co. v. United States*, 36 F.3d 1565, 1570 (Fed. Cir. 1994) (*citando* *Zenith Radio Corp. v. United States*, 437 U.S. 443, 450, 98 S. Ct. 2441, 57 L. Ed. 2d 337 (1978) (se omiten las comillas internas).

²⁵⁰ *Id.* en 1348.

Además, la mayoría de este Panel, Resolución del Panel, arriba, p. 20 [18], a pesar de señalar que Mexinox ha admitido que los Estados Unidos sólo ha reconocido su intención de cumplir con el artículo 129 del URAA, concluye que, puesto que "sólo falta determinar la manera de cumplirlo," es apropiado que este Panel en el efecto considere las resoluciones de la OMC de ser parte del derecho interno de los Estados Unidos. Sin embargo, el Tribunal de Apelaciones del Federal de Circuito en *Koyo Seiko Co., Ltd v. United States*,²⁵¹ recientemente ha hablado sobre este tema y lo rechazó por las mismas razones expresadas en *NSK Ltd. v. United States*.²⁵² Ver también, *SKF USA Inc. v. United States*.²⁵³ El tribunal en *Seiko* enfáticamente determino que:

La determinación de si, cuándo y cómo cumplir con la decisión de la OMC sobre "zeroing", implica opiniones políticas delicadas y sutiles que están dentro de la autoridad del Ejecutivo y no del Poder Judicial.^[254]

Debido a que tales determinaciones no están dentro de la provincia del Poder Judicial no se encuentran igualmente dentro de la provincia de este Panel.

En *NSK*, el Federal de Circuito, en la discusión del mismo tipo de situación en que se basa Mexinox y la mayoría del panel aquí, ver Resolución del Panel, arriba, p. 42 [38], rechazó este planteamiento al afirmar que:

Recientemente, sin embargo, el Gobierno de Japón inició una impugnación en la Organización Mundial de Comercio (OMC) sobre la práctica de *zeroing* de Comercio. El 9 de enero de 2007, el Organo de Apelación emitió una resolución en la que afirmaba que la práctica de *zeroing* de Comercio, en relación a la revisión administrativa de que se trata en este caso, es incompatible con las obligaciones internacionales de los Estados Unidos. Ver el Informe del Organo de Apelación, Estados Unidos--Medidas Relativas a *Zeroing* y los Exámenes por Extinción WT/DS322/AB/R (9 de enero de 2007). El Consejo de Solución de Diferencias de la OMC adoptó esta decisión el 23 de enero de 2007. En respuesta, el 20 de febrero de 2007, los Estados Unidos emitió un comunicado que "se propone cumplir en esta disputa con sus obligaciones en la OMC y va a considerar detenidamente la manera de hacerlo." Ver comunicado de prensa, Misión de EUA ante las Naciones Unidas en Ginebra, las declaraciones de EUA en el Consejo de Solución de Diferencias de la OMC, Impartido por David P. Shark, Jefe Adjunto de la Misión a la OMC (20 de febrero de 2007).

A la luz de esta declaración, *NSK*, *NTN*, y *Koyo* tratan de que este caso sea remitido a Comercio para que dicho organismo aplique la decisión de la OMC. Comercio, sin embargo, se opone a una prisión preventiva. A pesar de que Comercio ha declarado su intención de cumplir con sus obligaciones en la OMC, sostiene que sólo planea dejar de utilizar *zeroing* en las investigaciones, no en las revisiones administrativas, tal como esta.

Según lo declarado por este tribunal en *Corus Staal*, "nosotros. . . negamos a anular la práctica de *zeroing* de Comercio sobre la base de cualquier decisión de la OMC o de otro organismo internacional a menos y hasta que esa decisión ha sido adoptada de conformidad con el esquema legal específica." 395 F.3d en 1349; cf. *Suramerica de Aleaciones Laminadas, C.A. v. United States*, 966 F.2d 660, 668 (Fed. Cir. 1992) ("Si bien reconocemos el interés de Congreso en el cumplimiento de las responsabilidades de EUA bajo el GATT, que no están vinculados por lo que creemos que el Congreso debe o tal vez quería hacer, pero por lo que el Congreso, de hecho, hizo.") En este caso, a pesar de la declaración pública de Comercio de su intención de cumplir con sus obligaciones en la OMC, la decisión de la OMC rechazando *zeroing* aún no ha sido aplicada por Comercio. Además, la forma en la que la decisión de la OMC será aplicada por Comercio está nada claro, como se ilustra por el desacuerdo de las partes sobre si el Departamento de Comercio va (o debe) aplicar la decisión de la OMC a las revisiones administrativas, tal como esta. Situaciones como ésta son sólo un ejemplo de las razones por las cuales este tribunal se abstiene de hacer comentarios sobre las decisiones de un organismo internacional a menos que y hasta que hayan sido adoptadas de conformidad con el esquema legal específico. A menos que y hasta que eso ocurra, este tribunal no tiene nada que revisar.^[255]

²⁵¹ 551 F.3d 1286, 1291 (Fed. Cir. 2008), *Rehearing denied by, Rehearing, en banc*, 2009 U.S. App. LEXIS 13856 (Fed. Cir. Apr. 23, 2009) (*Seiko*).

²⁵² 510 F.3d 1375 (Fed. Cir. 2007) ("*NSK*").

²⁵³ 611 F. Supp. 1351 (Ct. Int'l Trade 2009).

²⁵⁴ *Seiko* en 1291.

²⁵⁵ *NSK*, 551 F.3d en 1379-1380.

Así pues, como declaró el Tribunal de Apelaciones del Federal de Circuito, hasta que la aplicación efectiva de la decisión de la OMC de conformidad con el artículo 129 del URAA, 19 U.S.C. § 3538, se ha producido, la decisión de la OMC no se ha convertido en parte de la ley de los Estados Unidos. No hay ninguna base legítima para que la mayor parte de este Panel no sea obligada y no someterse a las decisiones en *Seiko* y *NSK*.

Igualmente, con respecto a México y bobinas de acero, no ha habido un cambio por Comercio con respecto a las revisiones administrativas. A pesar de la especulación de la mayoría de lo contrario, no se ha producido un cambio que sea pertinente en la práctica de Comercio de *zeroing* en los procedimientos de revisión administrativa. Ver Tr. en 95-96 (discutiendo: *Argumentos y Memorandum de la Decisión*, incorporado por referencia, en *Panel de Solución de Diferencias de la OMC y Organo de Apelación en Estados Unidos-Medidas Antidumping Finales Impuestas en Acero Inoxidable de México: Aviso de Determinación Bajo la Sección 129 de la Ley de los Acuerdos de la Ronda Uruguay*).^{256, 257}

Aunque Mexinox presentó una copia de la Notificación del *Federal Register* como parte de los Precedentes Judiciales Supervenientes (*Notice of Additional Authorities*) presentados varios días antes de la audiencia pública, no nos proporcionó una copia de los *Argumentos y Memorandum de la Decisión*. Nuestro propio examen de este memorandum revela que Comercio determinó que los ocho exámenes administrativos que implican la hoja de acero inoxidable en bobinas de México se encontraban fuera del ámbito del procedimiento 129, ya que no estaban involucrados en la determinación de la OMC que fue objeto del procedimiento. Por lo tanto, como resultado, las determinaciones en esas revisiones permanecen.²⁵⁸ Así, en el caso aquí, los informes de la OMC a que se refiere la mayoría no han sido adoptados de conformidad con el esquema legal específico y por lo tanto no pueden ser utilizados por el Panel para "corregir" la resolución de Comercio bajo la doctrina de *Charming Betsy*. Esos informes no constituyen "el derecho de naciones como se entiende en este país".

En consecuencia, tras la decisión del Federal de Circuito en *Corus Staal BV v. Department of Commerce*,²⁵⁹ "nosotros concluimos que los eventos a los que Corus [Mexinox] indica no requieren un resultado diferente en este caso y que Comercio ha hecho muy claro que su nueva política en relación con *zeroing* no se aplicaría a la revisión administrativa de que se trata aquí."²⁶⁰

En una decisión muy reciente, en el caso de *Andaman Seafood Co., Ltd v. United States*,²⁶¹ el tribunal hace referencia a toda "ley de EUA" y la distingue de las obligaciones de EUA bajo los informes del Panel de la OMC y el Organo de Apelación. El tribunal cita extensamente de la URAA y su correspondiente a la SAA para explicar el entendimiento del Tribunal de cómo la ley estadounidense requiere cumplimiento con las decisiones de la OMC y ha dicho.²⁶²

Como ya se señaló, sin embargo, la clara intención del Congreso al aprobar la Sección 129 del URAA era "permitir a los Estados Unidos sacar el máximo provecho de sus opciones de reparación ante la OMC." [citación omitida]. En consecuencia URAA fue expresamente diseñado con el fin de preservar la independencia del derecho estadounidense de decisiones adversas del DSB hasta que los poderes políticos deciden que, de las opciones disponibles a los Estados Unidos bajo los Acuerdos de la OMC, un cambio en la ley de EUA y / o la política o la metodología es más apropiada.

La mayoría de este Panel en lugar de seguir la ley promulgada por el Congreso, sustituye su visión de lo que le gustaría que la ley sea. Esto no es propio de un panel del TLCAN. "Los paneles deben entender su papel limitado y se limitan a aplicar la ley establecida. Los paneles deben ser conscientes de los cambios en la ley, pero no crearlos. Los paneles no pueden articular la legislación vigente y luego desviarse de él en un clandestino [o incluso transparente] intento de cambiar la ley."²⁶³

Como nota final, aunque el abogado de Mexinox argumentó que la práctica de Comercio de *zeroing* no es "una práctica escrita e informal,"²⁶⁴ como fue reconocido por el Circuito Federal en *Pesquera Mares Australes Ltda v. United States*,²⁶⁵ deferencia a *Chevron* se aplica a las determinaciones como sean [escritas] publicadas en los Avisos del *Federal Register* [e incorporadas en los Argumentos y Memorandum de Decisiones], en procedimientos contenciosos relativamente formal.

²⁵⁶ 74 Fed. Reg. 19,527 (29 de abril de 2009).

²⁵⁷ Aviso, *supra*, n. 188.

²⁵⁸ Ver *Argumentos y Memorandum de la Decisión*, Chapas y Flejes de Acero Inoxidable en Bobinas (Final), que se encuentra en <http://ia.ita.doc.gov/download/section129/full-129-index.html>.

²⁵⁹ 502 F.3d 1370 (Fed. Cir. 2007). También, véase, *Dongbu Steel Co., Ltd. v. United States*, __ F. Supp. 2d __, 2010 Ct. Int'l Trade LEXIS 12; Slip Op. 2010-13 (Ct. Int'l Trade February 4, 2010); *Union Steel Corp. v. United States*, 645 F. Supp. 2d 1298 (Ct. Int'l Trade 2009); *United States Steel Corp. v. United States*, 627 F. Supp. 2d 1374, 2009 Ct. Int'l. Trade LEXIS 50; Slip Op. 2009-45 (Ct. Int'l Trade May 18, 2009).

²⁶⁰ Ver *Id.* en 1372-1374.

²⁶¹ __ F. Supp.2d __, 2010 Ct. Intl. Trade LEXIS 10; Slip Op. 2010-12 (Ct. Int'l Trade February 2, 2010).

²⁶² *Id.* en 8.

²⁶³ *In the Matter of Live Swine from Canada*, ECC-93-1904-01 USA April 8, 1993, slip op. en 16.

²⁶⁴ Ver Tr., en 16 y 139.

²⁶⁵ 266 F.3d 1372 (Fed. Cir. 2001).

Además, aunque el panel de *Wire Rod* contó con la SAA para limitar la definición de una "práctica" a fin de excluir *zeroing* del ámbito de las disposiciones legales que establecen el mecanismo, como el artículo 123, para que los Estados Unidos aplique las resoluciones que considere adecuadas de la OMC, no había una base para el panel en *Wire Rod* o para este Panel para contar con la SAA para crear una ambigüedad en lenguaje transparente y claro.²⁶⁶ Es fundamental que, si bien no existe una norma de la ley que prohíbe la consideración de la historia legislativa "autoritaria", en ausencia de ambigüedad que no hay razón para utilizar la historia de dicha legislación para contravenir el claro significado de los términos del estatuto. Ver, por ejemplo, *Connecticut National Bank v. Germain*;²⁶⁷ *CBS Inc. v. Prime Time 24*.²⁶⁸

En cuanto a los artículos 123 y 129 de URAA, el significado del término "práctica" es claro. El panel en el caso de *Wire Rod* ni siquiera consideró el significado literal del término legal ni la mayoría de este Panel que requiere esta doctrina fundamental de la construcción legal antes de usar la historia legislativa para superar el mal lenguaje de la ley. *Zeroing* ha sido una práctica que ha sido uniforme y constantemente aplicada por Comercio, así como confirmada por los tribunales, ya mediados de los años ochenta. Así, la práctica escrita ha estado en efecto por más de 25 años. Ver, *Pam S.p.A. v. United States Department of Commerce*,²⁶⁹ y los casos que se tratan de *zeroing* citados ahí.

Por otra parte, el Departamento de Comercio, quien ha sido encargado de la responsabilidad de hacer cumplir las leyes anti-dumping ha interpretado y aplicado el artículo 129 para incluir la práctica de *zeroing* como en el ámbito de aplicación de dicha disposición. Tal interpretación, como lo reconoció la Suprema Corte de Estados Unidos tiene derecho a un gran valor. Ver *Zenith v. United States*.²⁷⁰ Teniendo en cuenta el lenguaje del estatuto, combinado con la interpretación de largo tiempo de esta disposición por la agencia encargada de su ejecución, es fundamentalmente incorrecto que un panel del TLCAN sustituya el juicio de la agencia en cuanto al alcance de la sección 129 y el significado de sus términos, independientemente de la sugerencia de lo contrario en la descripción de SAA de lo que constituye una práctica.²⁷¹

Conclusión

Con base en lo anterior, y tras haber examinado todos los argumentos y los precedentes presentados por Mexinox en sus memoriales, otras precedentes judiciales supervenientes y durante la audiencia pública, así como esos presentadas por Comercio y la Industria Nacional, la decisión de Comercio de aplicar *zeroing* de debe ser confirmada.

QUEDA ASI ORDENADO:

EMITIDA EL 14 DE ABRIL DE 2010.

FIRMADA EN LA ORIGINAL POR:

Joseph I. Liebman, Presidente

Rúbrica.

Luis Felipe Aguilar

Rúbrica.

Gisela Bolívar

Rúbrica.

Cynthia C. Lichtenstein

Rúbrica.

Dale P. Tursi

Rúbrica.

²⁶⁶ A diferencia de la sección 123, la sección 129 no tiene ningún tipo de referencia correspondiente en SAA e incluso sugiere que el término "práctica" no tiene el sentido común ordinario, y sólo se limita a la orientación política de "aplicación general."

²⁶⁷ 503 U.S. 249; 112 S. Ct. 1146; 117 L. Ed. 2d 391; 1992 U.S. LEXIS 1531 (1992).

²⁶⁸ 245 F.3d 1217 (11th Cir. 2001).

²⁶⁹ 265 F. Supp. 2d 1362, 1370 (Ct Int'l Trade 2003). El aviso del *Federal Register* involucrado en el caso de *Serampore Industries Pvt. Ltd*, 675 F. Supp. 1354 (Ct. Int'l Trade 1987) fue publicado en 1986, véase, *Certain Iron Construction Castings From India; Final Determination of Sales at Less Than Fair Value*, 51 Fed. Reg. 9486 (19 de marzo de 1986).

²⁷⁰ 437 U.S. 443, 450; 98 S. Ct. 2441, 2445; 57 L. Ed. 2d 337, 344 (1978).

²⁷¹ Como se ha señalado por la mayoría (Resolución del Panel, p. 20 [18] n. 51), mientras que SAA, en 352, sugiere que el término "práctica" puede tener un significado más estrecho que su sentido común con respecto a la sección 123 de URAA, hay una definición similar en SAA con respecto a la sección 129. Evidentemente, las diferencias en el lenguaje y el alcance de estas dos secciones explica fácilmente por qué el Congreso, tal vez, tenía la intención de una construcción más estricto del término "práctica" en relación con el artículo 123, pero es evidente que no tenía intención de una limitación similar en relación con el artículo 129.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DECLARATORIA de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble ubicado en el lote irregular de terreno diserciado de la fracción de San Gerónimo del Fraccionamiento de la Hacienda de San Nicolás Tolentino Buenavista, en Ixtapalapa, Distrito Federal; actualmente calle de Guillermo Prieto número 7, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal.

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Gobierno.

JOSE ANGEL AVILA PEREZ, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 fracción IV y 23 fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y con fundamento en los artículos 1, fracción III Bis, 2o., 3o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de Ley de Expropiación, así como 3, 11, fracción I, 12, fracción I, inciso a), 15, 16 y 20 primer párrafo y fracción I, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27 que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación y que ésta tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

Segundo.- Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Tercero.- Que la organización política administrativa del Distrito Federal atenderá entre otros principios estratégicos, a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales.

Cuarto.- Que de conformidad con la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tiene por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regular de los servicios públicos que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana.

Quinto.- Que la planeación del desarrollo urbano y equipamiento del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 31 de diciembre de 2003, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tláhuac, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de septiembre de 2008.

Sexto.- Que en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012 se determina como un eje programático el denominado "Nuevo Orden Urbano: Servicios Eficientes y Calidad de Vida, para Todos" el cual al igual que los restantes 6 ejes, establece que el desarrollo de la vida pública en el espacio urbano de la Ciudad es una perspectiva dirigida a restituir a la sociedad de los espacios públicos, mejorar la calidad de los servicios, en particular del transporte público para ampliar su capacidad y calidad, estableciendo como uno de sus objetivos específicos el de ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo.

Séptimo.- Que de conformidad a la Ley de Expropiación, es causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, en términos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, se considera utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados.

Octavo.- Que con motivo de la decisión del Gobierno del Distrito Federal para construir la línea 12 del Metro, el Sistema de Transporte Colectivo solicitó a esta Secretaría de Gobierno mediante oficio CLAVE: 10000 REF. DG/000311/10, se determinara la utilidad pública del inmueble con superficie de 23.40 m² de terreno y 17.88 m² de construcción, ubicado en lote irregular de terreno diserciado de la fracción de San Gerónimo del Fraccionamiento de la Hacienda de San Nicolás Tolentino Buenavista, en Ixtapalapa, Distrito Federal, actualmente calle de Guillermo Prieto número 7, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

Plano: TH - 169**Polígono 1**

Partiendo del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 5.24 m. y rumbo N 81° 05' 25" E, con predio Cuenta Catastral 057 – 190 – 03; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 9.13 m. y rumbo S 12° 43' 01" W, con avenida Guillermo Prieto; del vértice No. 4 al vértice No. 13 en línea recta de 0.31 m. y rumbo S 82° 40' 15" W, con Polígono 2; del vértice No. 13 al vértice No. 12 en línea recta de 0.33 m. y rumbo N 18° 41' 34" W, con Polígono 2; del vértice No. 12 al vértice No. 11 en línea recta de 1.93 m. y rumbo N 18° 54' 22" W, con Polígono 2; del vértice No. 11 al vértice No. 10 en línea recta de 1.93 m. y rumbo N 19° 08' 59" W, con Polígono 2; del vértice No. 10 al vértice No. 9 en línea recta de 0.43 m. y rumbo N 19° 26' 51" W, con Polígono 2; del vértice No. 9 al vértice No. 8 en línea recta de 1.49 m. y rumbo N 19° 26' 51" W, con Polígono 2; del vértice No. 8 al vértice No. 7 en línea recta de 1.92 m. y rumbo N 19° 43' 22" W, con Polígono 2; del vértice No. 7 al vértice No. 2 en línea recta de 0.58 m. y rumbo N 20° 01' 31" W, con Polígono 2; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

Noveno.- Que el Sistema de Transporte Colectivo justifica su solicitud aludiendo a que derivado de diversos estudios realizados por el Gobierno del Distrito Federal, se determinó que la nueva línea 12 del Metro presenta una alta rentabilidad social en virtud de que abarcará zonas carentes de esta clase de servicio público de transporte masivo y cuya población en su mayoría presenta altos índices de carencias económicas y urbanas, asimismo, la operación de la nueva línea del Metro contribuirá a la reducción de emisiones de gases contaminantes, al ahorro del tiempo en el traslado de los habitantes de las zonas por donde transitará la línea 12 así como a reducir los costos de traslado, la mejora del tránsito de la zona de influencia, entre otros beneficios.

Décimo.- Que dicho organismo refiere que de los análisis de factibilidad técnica de la línea 12 llevados a cabo en el tramo correspondiente a la avenida Tláhuac, se derivaron dos alternativas de solución constructiva, una en subterráneo y otra en elevado, concluyéndose que esta última tiene mayores ventajas financieras al reducirse el tiempo de ejecución de las obras, de carácter técnico y de impacto social, además de que se evitará el cierre total de la avenida Tláhuac durante los trabajos.

Décimo Primero.- Que así mismo, el Sistema de Transporte Colectivo expresa que en el tramo comprendido en lo que será la estación Zapotitlán y la estación Nopalera, es necesario contar, en el proyecto de trazo, por requerimiento técnico de los trenes, con un radio de curvatura de 200 m² como mínimo y en el proyecto de gálibos un ancho de cajón de 9.30 metros más un sobre ancho de seguridad durante la operación, emergencias y mantenimiento de 5.00 metros a cada lado, requiriéndose un área de 19.30 metros, por lo que, considerando las condiciones urbanas existentes, así como la presencia de infraestructura vial con una traza irregular y ubicación de construcciones que interfieren con la trayectoria de la Línea, en específico sobre la calle de Guillermo Prieto el predio marcado con el número 7, el cual con base en lo anterior y en la ubicación topográfica del mismo, se requiere de una superficie de 23.40 m² de terreno y 17.88 m² de construcción.

Décimo Segundo.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Décima Sexta sesión ordinaria (16/2009) de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente se inicien los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la línea 12 del Metro, y

Décimo Tercero.- Que derivado de lo anterior y de las constancias existentes en el expediente técnico de expropiación, se llega a la conclusión de que el inmueble antes citado, constituye un inmueble idóneo para utilizarlo en la construcción del tramo elevado entre la estación Zapotitlán y la estación Nopalera de la línea 12 del Metro.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Secretaría de Gobierno, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACION

UNICA.- Se determinan como caso de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble señalado en el considerando Octavo de este instrumento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 23 de abril de 2010.- El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **José Angel Avila Pérez.-** Rúbrica.

(R.- 305935)

DECLARATORIA de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento de la estación Olivos de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble ubicado en parte del predio 3, el resto del predio 4 y todo el lote 7 de la manzana 153, en San Jerónimo de lo que fue la Hacienda de Nicolás Tolentino, Ixtapalapa; actualmente avenida Tláhuac número 5677, colonia Los Olivos, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal.

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Gobierno.

JOSE ANGEL AVILA PEREZ, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 fracción IV y 23 fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y con fundamento en los artículos 1, fracción III Bis, 2o., 3o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de Ley de Expropiación, así como 3, 11, fracción I, 12, fracción I, inciso a), 15, 16 y 20 primer párrafo y fracción I, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27 que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación y que ésta tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

Segundo.- Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Tercero.- Que la organización política administrativa del Distrito Federal atenderá entre otros principios estratégicos, a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales.

Cuarto.- Que de conformidad con la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tiene por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regular de los servicios públicos que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana.

Quinto.- Que la planeación del desarrollo urbano y equipamiento del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 31 de diciembre de 2003, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tláhuac, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de septiembre de 2008.

Sexto.- Que en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012 se determina como un eje programático el denominado "Nuevo Orden Urbano: Servicios Eficientes y Calidad de Vida, para Todos" el cual al igual que los restantes 6 ejes, establece que el desarrollo de la vida pública en el espacio urbano de la Ciudad es una perspectiva dirigida a restituir a la sociedad de los espacios públicos, mejorar la calidad de los servicios, en particular del transporte público para ampliar su capacidad y calidad, estableciendo como uno de sus objetivos específicos el de ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo.

Séptimo.- Que de conformidad a la Ley de Expropiación, es causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, en términos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, se considera utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados.

Octavo.- Que con motivo de la decisión del Gobierno del Distrito Federal para construir la línea 12 del Metro, el Sistema de Transporte Colectivo solicitó a esta Secretaría de Gobierno mediante oficio CLAVE 10000 REF. DG/000310/10, se determinara la utilidad pública del inmueble con superficie de 337.56 m² de terreno y 118.43 m² de construcción, ubicado en parte del predio 3, el resto del predio 4 y todo el lote 7, de la manzana 153, en San Jerónimo de lo que fue la Hacienda de Nicolás Tolentino, Ixtapalapa; actualmente avenida Tláhuac número 5677, colonia Los Olivos, Delegación Tláhuac en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

Plano TH - 176**Polígono 3**

Partiendo del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 18.38 m. y rumbo S 68° 52' 52" E, con avenida Tláhuac; del vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta de 22.33 m. y rumbo S 39° 43' 04" W, con predios Cuentas Catastrales 057 - 455 - 27 y 057 - 455 - 33; del vértice No. 7 al vértice No. 11 en línea recta de 17.63 m. y rumbo N 49° 32' 46" W, con Polígono 2; del vértice No. 11 al vértice No. 5 en línea recta de 16.24 m. y rumbo N 40° 27' 14" E, con Polígono 2, llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

Noveno.- Que el Sistema de Transporte Colectivo justifica su solicitud aludiendo a que derivado de diversos estudios realizados por el Gobierno del Distrito Federal, se determinó que la nueva línea 12 del Metro presenta una alta rentabilidad social en virtud de que abarcará zonas carentes de esta clase de servicio público de transporte masivo y cuya población en su mayoría presenta altos índices de carencias económicas y urbanas, asimismo, la operación de la nueva línea del Metro contribuirá a la reducción de emisiones de gases contaminantes, al ahorro del tiempo en el traslado de los habitantes de las zonas por donde transitará la línea 12 así como a reducir los costos de traslado, la mejora del tránsito de la zona de influencia, entre otros beneficios.

Décimo.- Que dicho organismo refiere que de los análisis de factibilidad técnica de la línea 12 llevados a cabo en el tramo correspondiente a la avenida Tláhuac, se derivaron dos alternativas de solución constructiva, una en subterráneo y otra en elevado, concluyéndose que esta última tiene mayores ventajas financieras al reducirse el tiempo de ejecución de las obras, de carácter técnico y de impacto social, además de que se evitará el cierre total de la avenida Tláhuac durante los trabajos.

Décimo Primero.- Que así mismo, el Sistema de Transporte Colectivo expresa que derivado de los estudios de captación, se obtuvo la ubicación de las estaciones que formarán parte de la futura Línea, siendo el caso de la estación, Olivos mismas que de acuerdo a los estudios referidos es necesario se localice sobre la avenida Tláhuac entre las calles de Olivos y Panal.

Por otro lado considerando las necesidades propias de operación de una estación de Metro y además la normatividad aplicable para el diseño de este tipo de edificación así como para proyectar los accesos de la misma, se desarrolla de acuerdo a las siguientes consideraciones:

En general el diseño de las estaciones del Metro está relacionado de forma directa con la traza urbana, teniendo los vestíbulos exteriores o las áreas de transferencia como las zonas de interacción con la ciudad. En el caso particular de la estación, Olivos al estar resuelta constructivamente en viaducto (cajón elevado) necesariamente obliga a resolver la estación en dos niveles principales: nivel andén y nivel vestíbulo de acceso.

Los accesos a la estación al ser la transición entre la vía pública y la estación, desempeñan un papel importante, ya que de estos espacios depende la eficiencia en el funcionamiento de la estación.

El dimensionamiento de los accesos para una estación "tipo de paso", deben considerar principalmente la condicionante por el desalojo de la estación en la Hora de Máxima Demanda (HMD) y las implicaciones de las captaciones de usuarios en HMD (el estudio de tiempo que tarda una persona en la adquisición de su boleto, paso por torniquetes y cruces de circulación). Los espacios internos tendrán forma y diseño adaptado a la disponibilidad de terreno, pero cuidando los espacios propiamente de los usuarios y los del personal de la estación (administrativos y de operación).

Los vestíbulos (interior y exterior) son una de las áreas más importantes de las estaciones y tienen que satisfacer todas las funciones de circulación y las interacciones usuario-espacios públicos; para la estación Olivos de la línea 12, en particular el edificio de acceso vía 2 o lado Sur, requiere de una superficie para vestibulación (interior y exterior) y accesos, dentro de la cual en particular en una superficie de 337.56 m² se proyectarán los siguientes espacios: acceso 4.00 m²; vestíbulo exterior 14.00 m²; taquilla 14.00 m²; local de RTP 17.00 m²; red pública telefónica 15.00 m²; local de protección civil 18.00 m²; bodega de insumos 7.00 m²; permanencia del área de mantenimiento 86.00 m²; escaleras convencionales y mecánicas 22.00 m²; subestación vía 2, 69.00 m²; cuarto de tableros eléctricos 41.00 m² y vestíbulo interior 30.56 m².

El predio de avenida Tláhuac número 5677 tiene una superficie de terreno de 6,888.77 m², de los cuales se requiere adquirir 337.56 m² de terreno y 118.43 m² de construcción, por lo que el predio en cuestión cumple con los requisitos del área complementaria requerida, geometría y localización para proyectar la parte arriba mencionada de la estación Olivos, por lo que se requiere sea adquirido en forma parcial.

Décimo Segundo.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Décima Sexta sesión ordinaria (16/2009) de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente se inicien los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la línea 12 del Metro.

Décimo Tercero.- Que derivado de lo anterior y de las constancias existentes en el expediente técnico de expropiación, se llega a la conclusión de que el inmueble antes citado, constituye un inmueble idóneo para utilizarlo en la construcción de la estación Olivos, de la línea 12 del Metro.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Secretaría de Gobierno, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACION

UNICA.- Se determinan como caso de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento de la estación Olivos de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble señalado en el considerando Octavo de este instrumento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 23 de abril de 2010.- El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **José Angel Avila Pérez.-** Rúbrica.

(R.- 305937)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el **Diario Oficial de la Federación**, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del **Diario Oficial de la Federación**, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página de la Secretaría de Gobernación, www.gobernacion.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen derecho de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO**

PARA EMPLAZAR A:
MARIA ELENA COVARRUBIAS ROMAN.

En el juicio de amparo 958/2008-II, promovido por Ramón Quezada Patiño, y su acumulado 1006/2008-II, promovido por Francisco Quezada Patiño y María Margarita Morales Flores, contra actos del Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Séptimo de lo Civil de esta ciudad, y otras autoridades, consistente en el ilegal emplazamiento que se le practicó en el juicio civil sumario hipotecario número 3243/90, y como consecuencia de ello, todo lo actuado con posterioridad, como lo es, el dictado de la sentencia definitiva y su correspondiente ejecución; por tanto, se ordena emplazar a dicha tercera perjudicada María Elena Covarrubias Román, por edictos para que comparezca, si a sus intereses convienen, en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

“El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, y el periódico de mayor circulación en la República”.

Guadalajara, Jal., a 27 de abril de 2010.

La Secretaria

Lic. Rossana Villavicencio Benítez

Rúbrica.

(R.- 305995)

**Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas
Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil
Segundo Distrito Judicial
Altamira, Tamps.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCA A POSTORES

EL C. LICENCIADO GILBERTO BARRON CARMONA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL EXPEDIENTE 1173/2008, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL GALARZA DE LA TORRE, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE “DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A.. DE C.V., EN CONTRA DE LA C. ROSA ISELA CASTILLO GERARDO CONSISTENTE EN:

TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO EN CALLE MARGARITA LOTE 27, MZ-43 FRACCIONAMIENTO ALEJANDRO BRIONES EN ALTAMIRA, TAM, CON AREA TOTAL DE 160.00 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 08.00 M., CON LOTE 21; AL SUR: EN 08.00 M CON CALLE MARGARITA; AL ESTE: EN 20.00 M., CON 24, 25 Y 26; Y AL OESTE: EN 20.00 M., CON LOTE 28.- INMUEBLE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO, EN LA SECCION I, NUMERO 35240, LEGAJO 705 DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 1994, DEL MUNICIPIO DE CD. ALTAMIRA, TAM- VALOR COMERCIAL DE\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO AL INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA FECHA PARA EL REMATE ES PARA EL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS.- PARA LO ANTERIOR ES DADO EL PRESENTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Lic. Gilberto Barrón Carmona

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Salomón Sampablo Martínez

Rúbrica.

(R.- 305651)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

ANA MARIA ALONSO DELGADO.

En los autos del juicio de amparo 1201/2009-I, promovido por Confecciones Parlay, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 30 de marzo de 2010.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Faviola Ramírez Franco

Rúbrica.

(R.- 305241)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Disposición Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, Amparo Directo DT-898/2008, quejosos CELSO CARMEN ZAHUANTITLA PILAR y MIGUEL ANGEL LOPEZ MARQUEZ, autoridad responsable Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, acto reclamado, laudo de catorce noviembre de dos mil ocho, expediente laboral D-4/621/2004, emplace por edictos a los terceros perjudicados Constructora Koala, S.A. de C.V. y Carlos Francisco Díaz de la Riva, para que en un término de treinta días, contados a partir del día siguiente a última publicación, deduzcan sus derechos antes este Tribunal Colegiado, sito en Avenida Osa Menor, número ochenta y dos, piso once, ala norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlíxcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, edicto será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días en Diario Oficial de la Federación y Excelsior. Copia demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 29 de marzo de 2010.

La Secretaría de Acuerdos

Lic. Gabriela Moreno Valle Bautista

Rúbrica.

(R.- 305257)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de lo Civil

Diligenciaria Par

Distrito Judicial Puebla

EDICTO

DISPOSICION JUEZ SEGUNDO CIVIL Expediente 346/2007, Juicio Ejecutivo Mercantil. IDALIA CUATECO CHAPUL contra LUCIANO JACOBO ARENAS. Convóquense postores, REMATE PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, respecto departamento "E", Edificio seis, séptimo retorno de la cinco "C" Sur, Loma Bella, Puebla, Puebla, siendo postura legal sesenta y siete mil quinientos noventa y un pesos, cantidad que cubre dos terceras partes del precio del avalúo, debiéndose realizar posturas y pujas en la audiencia de remate del día diecinueve de mayo de dos mil diez, venciendo el término a las doce horas de ese día. Autos disposición Secretaría de este Juzgado.

Ciudad Judicial Puebla, Pue., a 15 de abril de 2010.

El Diligenciario

Abogado Eduardo García Herrerías
Rúbrica.
Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Novena Sala Civil
EDICTO

(R.- 305492)

EMPLAZAMIENTO A: MARIA LUISA RAMIREZ HERNANDEZ.

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO, RELATIVO AL TOCA NUMERO 937/2007/1 DERIVADO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL SEGUIDO POR MARTINEZ RIVAS CARLOS, en contra de GUADALUPE TELLEZ GARCIA Y OTRO, LA NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO MARIA LUISA RAMIREZ HERNANDEZ, HACIENDOLE SABER QUE CUENTA CON UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, PARA COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD FEDERAL A DEFENDER SUS DERECHOS, QUEDANDO A SU DISPOSICION LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS EN LA H. NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SITO EN EL DECIMO PISO DE LA CALLE RIO DE LA PLATA, NUMERO CUARENTA Y OCHO, COLONIA CUAUHTEMOC, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL SEIS MIL QUINIENTOS, EN MEXICO DISTRITO FEDERAL.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 24 de marzo de 2010.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala
Lic. María de la Luz Alonso Tolamati
Rúbrica.

(R.- 304851)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Cuantía Menor
Naucalpan de Juárez, Méx.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del expediente 273/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE LUIS SALINAS ARZATE, en contra de GUADALUPE DEL SOCORRO LOPEZ. El Juez del conocimiento señaló las ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en autos, ubicado en CALLE GALEANA NUMERO SEIS EN LA COLONIA PRADERAS DE SAN MATEO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL), que corresponde a los avalúos practicados en autos, siendo postura legal las dos terceras partes del importe antes mencionado. ANUNCIESE SU VENTA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en la TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, sin que por ningún motivo medien menos de CINCO DIAS entre la publicación del último edicto y la fecha señalada para la celebración de la almoneda de mérito.

Se expiden a la parte actora a los nueve días del mes de abril del año dos mil diez.

DOY FE.

Secretario de Acuerdos
Lic. Laura Vázquez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 304989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 131/2010-I promovido por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y su acumulado 148/2010-IV promovido por Comercializadora Mayorista del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, ambos del índice de este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Trigésimo Civil, ambos del Distrito Federal, consistente en la resolución de tres de febrero de dos mil diez, dictada en el toca 2579/2009, que confirma el auto de veintitres de noviembre de dos mil nueve, dictado por el Juez Trigésimo Civil del Distrito Federal, en el expediente

330/1996; por auto de treinta de marzo de dos mil diez, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos al tercero perjudicado Jacobo Xacur Eljure; por ello con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el aludido tercero perjudicado ocurra ante este tribunal y haga valer sus derechos. Se hace de su conocimiento que en la secretaría de acuerdos de la mesa IV de trámite de este juzgado federal, queda a su disposición copia simple de los escritos iniciales de demanda y de los autos admisorios de dichas demandas.

Atentamente

México, D.F., a 8 de abril de 2010.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Olga Patricia Díaz Muciño

Rúbrica.

(R.- 305326)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil
EDICTO

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
PRESENTE.

En los autos del Cuaderno de Amparo relativo al Toca 662/09/2, respecto del Juicio ORDINARIO CIVIL seguido por RANGEL GUERRERO MARIA TRINIDAD O RANGEL DE HERNANDEZ MARIA TRINIDAD en contra de REYNA GISELA LOPEZ PINEDA Y OTROS, se dictó un auto con fecha VEINTISEIS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, que en síntesis ordena: "Emplácese por EDICTOS a la Tercera Perjudicada MARIA TRINIDAD RANGEL GUERRERO O MARIA TRINIDAD RANGEL DE HERNANDEZ en términos de Ley, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico El Sol de México, para que comparezca ante la Autoridad Federal a deducir sus derechos".

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de abril de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil

Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez

Rúbrica.

(R.- 305853)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California
Mexicali, B.C.

EDICTO

"En auto de 16 de abril de 2010, dentro de la causa penal 251/2006, instruida en contra de Cristian Vidal Martínez Martínez y otro, por un delito falsificación de moneda, con fundamento en el artículo 182B del Código Federal de Procedimientos Penales, y el oficio Circular CA/BA/001/2006, de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, se ordenó la publicación del presente edicto a fin de notificar al propietario o interesado del vehículo marca Ford tipo van de la línea Windstar, modelo mil novecientos noventa y cinco, color verde, serie alfanumérica 2FMDA5145SBA69891, placas de circulación 3JZD031, del Estado de California, Estados Unidos de América, el contenido del proveído de veintidós de mayo de dos mil siete, en el que se ordenó devolver el mismo a quien acreditara ser el legítimo propietario, en virtud de no haberse decretado el decomiso del mismo, para que en un lapso de noventa días naturales contados a partir de la publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en Palacio de Justicia Federal sito en Calle del Hospital número 594, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, a solicitar su devolución; apercibido que de no hacerlo se procederá de conformidad con el artículo 41, del Código Penal Federal."

Atentamente

Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado

Jorge Alberto Garza Chávez

Rúbrica.

(R.- 305906)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

A JOSE LUIS CANTERO ATENCO, DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE:

COMO FUE ORDENADO EN PROVEIDOS DE 6 FEBRERO 2008 Y 30 DE MARZO 2010, PRESENTESE DENTRO DEL PLAZO DE TRES MESES A RECOGER VEHICULO MARCA GENERAL MOTORS, TIPO ASTRA VAN CHEVY, MOD.1996, PLACAS TUR-6658, EDO. DE PUEBLA, CUYA DEVOLUCION FUE ORDENADA A SU FAVOR; EN CASO CONTRARIO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE GOBIERNO FEDERAL EN TERMINOS DEL ARTICULO 182-Ñ DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 15 de abril de 2010.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Flor de Azalea Arango Olvera

Rúbrica.

(R.- 305909)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 112/2010-II, promovido por AUTO AHORRO AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su endosataria en procuración MINERVA HERNANDEZ HERNANDEZ, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda admitida el veinticuatro de febrero de dos mil diez, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, mediante proveído de seis de abril del año en curso, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado JUAN MARTINEZ GARCIA, haciéndole saber que se puede apersonar por sí, por conducto de apoderado o representante, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 14 de abril de 2010.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Luisa Vega Lee

Rúbrica.

(R.- 306073)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia

Nezahualcóyotl

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 370/2008 QUE SE TRAMITA EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,

RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS LUIS GERARDO JURADO CAMPOS CONTRA LUIS ALEF MARTINEZ RUIZ, LEYTA RUIZ MEDINA Y LUIS MARTINEZ CALDERON, LA JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, POR AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEÑALO LAS TRECE HORAS DEL DIA CATORCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN EL PRESENTE ASUNTO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LOTE 24, DE LA MANZANA 11-A, FRACCIONAMIENTO LAS JACARANDAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO, DONDE SE LIARAN POSTORES, SIRVIENDO DE BASE PRECIO PARA DICHA VENTA LA CANTIDAD DE \$1'484,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se fija como precio para la postura legal para el remate, bien que fue valuado por los peritos de las partes y el tercero en discordia con el que las partes no se inconformaron, siendo del de éste último el que se tomará como base para fijar la postura legal y considerando benéfico para las partes, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, en la inteligencia de que las partes pueden hacer valer su derecho del tanto, por lo que se convocan postores a la misma.

PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. DOY FE

Segundo Secretario de Acuerdos

Lic. María de Jesús Ramírez Benítez

Rúbrica.

(R.- 305186)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Amparo Directo 749/2009
Antecedentes:
Toca de Apelación 195/2009
Expediente 1026/2008
EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de Amparo directo 749/2009 promovido por MA. CARMEN LUNA LUNA, quien también se ostenta como MARIA DEL CARMEN LUNA LUNA, a través de su apoderado legal PEDRO MAQUEO LOPEZ, contra la sentencia de veintisiete de marzo de dos mil nueve, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 195/2009 y su ejecución que atribuye a la Juez Décimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México; se dictó un acuerdo el veinticinco de marzo de dos mil diez, en el cual se ordenó emplazar a la parte tercera perjudicada JUAN CAMPOS OCHOA, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito. Toluca, México; diecinueve de abril de dos mil diez.

Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Lic. Rocío Sánchez Dotor

Rúbrica.

(R.- 305514)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito La Paz, Baja California Sur

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 492/2009 PROMOVIDO POR EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LORETO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL ENRIQUE DE GUADALUPE ALVAREZ SANCHEZ, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO CINCO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON RESIDENCIA EN LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, DE QUIEN RECLAMO: "DE LAS AUTORIDADES ORDENADORAS, RECLAMO EL ACUERDO DE ESA JUNTA LOCAL EN EL QUE SE DESECHA LA SOLICITUD DEL INCIDENTE DE FALTA DE PERSONALIDAD QUE PLANTEO EL SUSCRITO EN REPRESENTACION DE MI PODERDANTE DENTRO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES, OFRECIMIENTO Y ADMISION DE PRUEBAS", SE ORDENO NOTIFICAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS "TOMAS CAMACHO GAMBOA, ISAIAS HERNANDEZ VAZQUEZ, GILDARDO DE JESUS ESPINOZA ANGULO, EDWARD HUMBERTO ESPINOZA MILLAN, WILLIAM MARCELINO ESPINOZA MILLAN Y JUAN DE JESUS BALLINAS LOPEZ, POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIENES SE HACE SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, POR SI O POR APODERADOS QUE PUEDAN REPRESENTARLOS A DEFENDER SUS DERECHOS, Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARA EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL PAIS; SE EXPIDE LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

La Paz, B.C.S., a 7 de abril de 2010.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Francisco Dante Coronado Díaz Bonilla

Rúbrica.

(R.- 305525)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de lo Civil
Diligenciaria Par
Distrito Judicial Puebla
EDICTO

Disposición Juez Segundo de lo Civil, Ciudad Puebla. Convóquese postores en Primera y Pública Almoneda, respecto de subfracción del lote número cuarenta y seis, de los que se dividió la Hacienda de Castillotla de esta ciudad. Postura legal OCHOCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, que cubre las dos terceras partes del avalúo primitivo. Señalándose las doce horas del día veintiséis de mayo de dos mil diez para la audiencia de remate, para formular posturas y pujas. Promueve IONE BEATRIZ LASTRA RUBIO y PEDRO VARGAS PEREZ, en contra de JOSE LUIS CARREON DIEZ SALCEDA y MARIA TERESA CADAVID DE CARREON. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Expediente 1122/09.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días, en el Periódico Oficial de la Federación.

H. Puebla de Z., a 22 de abril de 2010.

Diligenciario Par
Eduardo García Herrerías
 Rúbrica.

(R.- 305794)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado del Estado de Michoacán
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
Juzgado de Primera Instancia
Ario, Michoacán
Juzgado Mixto de Primera Instancia
EDICTO
PRIMERA ALMONEDA

Se convocan postores.

Dentro del expediente número 226/2007, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil sobre pago de pesos, seguido por JOSE OMAR REYES HERRERA, en cuanto cesionario de los derechos litigiosos de JUAN MARTINEZ GONZALEZ, frente a GLADIS RUTH SANTOYO RODRIGUEZ, se ordenó sacar a remate la siguiente parte alícuota:

Parte alícuota que corresponde a GLADIS RUTH SANTOYO RODRIGUEZ, respecto de la nuda propiedad de la casa habitación marcada con el número 46 cuarenta y seis, de la calle José Manuel Saltorio, Colonia Ampliación Ocolusen de la ciudad de Morelia, Michoacán, el cual se describe en la escritura como lote 3 tres, de la manzana 9 nueve, zona 1 uno, en calle José Manuel Saltorio, marcado con el número 46 cuarenta y seis, de la Colonia Ampliación Ocolusen de la capital del Estado; sirviendo de base para el remate la suma de \$291,333.00 doscientos noventa y un mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N. y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de ese valor.

La audiencia de remate será a las 12:00 doce horas del día 7 siete de junio de 2010 dos mil diez, en el interior de este Juzgado en pública subasta y al mejor postor a quienes se convoca.

Se publica el presente tres veces dentro de nueve días mas uno por razón de la distancia en los estrados de este Juzgado, en los del Juzgado de Primera instancia en Materia Civil de Morelia, Michoacán y Diario Oficial de la Federación.

Ario, Mich., a 19 de abril de 2010.

El Secretario de Acuerdos
Lic. Antonio Mercado García
 Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

VICTOR MANUEL DANIELS DOMINGUEZ

En el juicio de amparo número 1669/2009-V, promovido por BASILIO MARTINEZ OLIVARES, contra actos del AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO NUMERO DOS ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DEL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES, se ordenó emplazar a VICTOR MANUEL DANIELS DOMINGUEZ. En ese juicio se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL TRES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda en la secretaría del Juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

c.c.p. Director del Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

c.c.p. Director de un periódico diario de mayor circulación nacional, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Aguascalientes, Ags., a 2 de febrero de 2010.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
 en Aguascalientes
Lic. Francisco Rafael Rodríguez Larios
 Rúbrica.

(R.- 306134)

(R.- 305566)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Quinto Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 817/2008, PROMOVIDO POR MISAEL PERDOMO REBOLLO FRENTE A MARGARITA HURTADO CHAVEZ EN CUANTO ALBACEA PROVISIONAL DE LA SUCESION A BIENES DE ANGELINA HURTADO CHAVEZ, SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL 21 VEINTIUNO DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA, RESPECTO DE SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

UNICO.- Casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle Constelaciones número 15 quince esquina con calle Galaxias del Fraccionamiento Cosmos de esta ciudad, misma que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 14.50 metros con calle Galaxia; al SUR 16.16 metros con casa número 3; al ORIENTE 14.50 metros con local comercial y, al PONIENTE 16.16 metros con calle constelaciones, con una superficie total de 234.00 metros cuadrados, a la que se le asigna un valor de \$1'857,663.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

Sirviendo de base para el remate la suma anteriormente indicada y como postura legal la cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado, se convoca postores a esta audiencia, mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días, en los Estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

Morelia, Mich., a 19 de abril de 2010.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil
Lic. Fabiola Jiménez Balleño
Rúbrica.

(R.- 305568)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo Menor en Materia Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 955/2008, que sobre pago de pesos, promueve OCTAVIANO SORIANO MARTINEZ frente a ETHEL BERENICE OSEGUERA MERCADO se señalaron las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de mayo del año 2010 dos mil diez, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia de remate en PRIMER ALMONEDA a fin de subastar públicamente y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Una vivienda unifamiliar en condominio tipo duplex horizontal marcada con el número 122, ubicada en la calle de Las Aguilas construida sobre la parte del lote 17-A, manzana 3 del Conjunto habitacional de tipo de interés social con vivienda unifamiliar y/o en condominio densidad media denominado La Hacienda del Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$284,740.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de su precio.

Convóquese licitadores mediante la publicación del edicto correspondiente por 3 tres veces dentro de 9 nueve días hábiles en los Estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación.-

Atentamente
Morelia, Mich., a 17 de marzo de 2010.
La Secretaria de Acuerdos
M. en D. Esperanza Valdez Barriga
Rúbrica.

(R.- 305454)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
Cuernavaca, Mor.
Primer Distrito Judicial
Segunda Secretaría
EDICTO

En el expediente número 298/07, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MOTOCICLETAS DE CUERNAVACA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de EDUARDO MARIN MARIN, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el Remate en SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble embargado en el presente juicio, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$1,415,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), con deducción de un diez por ciento, consistente en:

Inmueble tipo bodega ubicado en carretera federal Cuernavaca Tepoztlan sin número del Poblado de Ocotepec, de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, con superficie de 551.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 36.70 mts. Con fracción B.

AL SUR: En 41.20 mts. Con propiedad de Aurelio López.

AL ORIENTE: En 13.15 mts, con carretera federal Cuernavaca Tepoztlan.

AL PONIENTE: En 15.70 mts, con barranquilla.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta de éste Tribunal, debiendo mediar un término que no sea menor de cinco días entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate.

Cuernavaca, Mor., a 23 de abril de 2010.

El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil

Lic. Salvador Avilés Patiño

Rúbrica.

Vo. Bo.

El C. Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Antonio Pérez Ascencio

Rúbrica.

(R.- 305996)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero de lo Civil
Morelia, Mich.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

CONVEQUESE POSTORES:

Dentro de los autos que integran el juicio Ejecutivo Mercantil número 1160/2008, promovido por MARIA DEL ROCIO SOTELO VILLALOVOS frente a LETICIA REGUERA MARTINEZ Y/O SUSANA LETICIA REGUERA MARTINEZ, se ordenó sacara a remate el siguiente bien inmueble:

UNICO. Departamento número 306 trescientos seis, del edificio 4B, ubicado en la calle Licenciado Florentino Mercado, número 306 trescientos seis, del conjunto habitacional Francisca Xaviera Villegas y Villanueva, antes "Arcos del Valle", de esta ciudad, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

AL NORTE: Con área común abierta (área verde), conformando las siguientes zonas: área de la sala, con una longitud de 3.00 metros; área de patio servicio, con longitud de 3.80 metros; resultando una, longitud de 6.80 metros.

AL ESSTE: Con área cubierta (cubo de escalera) con una longitud de 2.95 metros, siguiendo con esta misma orientación, colinda con el muro medianero del departamento 308, con las áreas que conforman la zona del comedor con una longitud de 3.00 metros, así como también en la zona de la recámara 2, con una longitud de 3.00 metros, resultando una longitud de 8.95 metros.

AL SUR: Con área común cubierta, cubo de iluminación y ventilación, en la zona de la recámara 1 uno y 2 dos, con una longitud de 6.80 metros. AL OESTE: Con muro medianero del departamento 304, y que forman las áreas de la recámara 1 uno, con una longitud de 3.08 metros, área de cocina con una longitud 3.00 metros, y área de patio de servicio con una longitud de 1.62 metros, resultando una longitud de 7.70 metros.

AL NOROESTE: En la zona de sala, con área común abierta (área verde) con una longitud de 1.60 metros.

Con una superficie de área construida de 56.20 metros cuadrados.

Sirviendo de base para la subasta la cantidad de \$251,412.10 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 10/100 M.N.) y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de la base del remate.

Se manda convocar postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días, en los estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación.

Remate que tendrá verificativo en este Juzgado a las 13:00 trece horas del día 7 siete de junio del año en curso.

Atentamente

Morelia, Mich., a 15 de abril de 2010.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Enrique Zarco Arreola

Rúbrica.

(R.- 305565)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO No. 58438

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, se llevará a cabo dentro de los autos del expediente judicial número 870/2006 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por MAURICIO DAVID SAENZ GARCIA, la Audiencia de remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos a la parte demandada JUAN RAMON GARCIA RODRIGUEZ, consistente en: LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 100 DE LA CALLE GIRASOLES DEL FRACCIONAMIENTO LOS AMARANTOS EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEON, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 9 (NUEVE) DE LA MANZANA NUMERO (182) CIENTO OCHENTA Y DOS, DEL FRACCIONAMIENTO LOS AMARANTOS, EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 101.02 M2. (CIENTO UN METROS DOS CENTIMETROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, MIDE 3.71 (TRES METROS SETENTA Y UN CENTIMETROS) MAS OCHAVO QUE MIDE 4.18 MTS. (CUATRO METROS DIECIOCHO CENTIMETROS) QUE SE FORMA EN EL CRUCE DE LAS CALLES AJENJO Y GIRASOLES A LA QUE DA FRENTE; AL SUR MIDE 7.09 MTS. (SIETE METROS NUEVE CENTIMETROS) A COLINDAR CON LOTE 8 (OCHO); AL ESTE MIDE 15.00 MTS. (QUINCE METROS) A COLINDAR CON LOTE 10 (DIEZ) AL OESTE MIDE 12.10 MTS. (DOCE METROS DIEZ CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLE AJENJO. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE CON LA CALLE GIRASOLES; AL SUR CON CALLE ENELDO; AL ESTE CON CALLE AMAPOLA; AL OESTE CON CALLE AJENJO. EL INMUEBLE DE REFERENCIA TIENE COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 100 DE LA CALLE GIRASOLES DEL MENCIONADO FRACCIONAMIENTO Y MUNICIPIO; sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de \$356,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que representa el valor pericial y será postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de \$237,333.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada, por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse 03 tres veces dentro del término de 09 nueve días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de Avisos o Puerta del Tribunal, así como del Juzgado Menor en turno del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León. LA AUDIENCIA DE REMATE TENDRA VERIFICATIVO EL PROXIMO DIA 24 VEINTICUATRO DE MAYO DE 2010 DOS MIL DIEZ A LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el local de éste Juzgado. Por lo que aquéllas personas que deseen intervenir como postores, deberán consignar el 10% diez por ciento del Valor Pericial mediante billete de deposito que podrá ser expedido por aquéllas instituciones autorizadas por la ley, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. En inteligencia de que en el Juzgado se proporcionarán mayores informes. Doy fe. Monterrey, Nuevo León a 15 de Abril de 2010 dos mil diez.

C. Primer Secretario

Lic. Héctor Hugo González Cantú

Rúbrica.

(R.- 305590)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil
del Distrito Federal
Exp. 539/08
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio Ejecutivo Mercantil promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de QUIROZ VITE EDUARDO Y OTROS, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, dictó auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a diecisiete de febrero del año dos mil diez. Agréguese a sus autos del expediente número 539/2008... con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en juicio. Para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ubicado en el inmueble embargado ubicado en: Lote 29, zona 19, Fraccionamiento denominado Gaviotas, zona 9, Sector San José, del Municipio del Centro de Villahermosa Tabasco, hoy físicamente Calle Puerto Rico, casa 217, en la Colonia Gaviotas Sur, convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, ello con fundamento en el artículo 474 Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, y fíjense en los tableros de avisos de este juzgado; sirve de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo y en términos del artículo 574 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio del avalúo, atento al artículo 1412 de la Ley Mercantil; en el entendido que la primera publicación habrá de efectuarse el primer día, la tercera el noveno día y la segunda de ellas en cualquier tiempo entre las referidas. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en Villahermosa, Tabasco, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del juzgado respectivo, y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil...

México, D.F., a 26 de marzo de 2010.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano

Rúbrica.

(R.- 305884)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO.

1.- VIGILANCIA Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

RADICADO BAJO EXP. 1148/2009 Y ACUM. 1251/2009

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CIUDAD, RECLAMO EN LO ESENCIAL: "El embargo, la traba del embargo y

el requerimiento de pago al Instituto Mexicano del Seguro Social, la desposesión y/o la inminente privación a mi representada Instituto Mexicano del Seguro Social, sin ser parte en juicio, sin haber sido escuchada, y sin que se cumplan con las formalidades de juicio...". EN ATENCION A QUE VIGILANCIA Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V., TIENE EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO EN EL AMPARO, Y SE DESCONOCE EL DOMICILIO EN QUE PUEDA EFECTUARSE LA PRIMERA NOTIFICACION, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO, Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA, SE ORDENO NOTIFICARLE EL EMPLAZAMIENTO, POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO EL IMPARCIAL, DE ESTA CIUDAD, Y REQUERIRLO PARA QUE, EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, SE APERSONE AL JUICIO DE AMPARO Y SEÑALE DOMICILIO CIERTO EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, DONDE OIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR SI, POR APODERADO, O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU AUSENCIA, Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN AQUELLAS DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN CONFORME A LAS REGLAS PARA LAS NOTIFICACIONES QUE NO DEBEN SER PERSONALES, ESTO POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN TERMINOS DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 28 DE LA LEY DE AMPARO.

NOMBRE DEL QUEJOSO: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TERCERO PERJUDICADO: VIGILANCIA Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 17 de marzo de 2010.

Srio. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Enrique Gómez Ordóñez

Rúbrica.

(R.- 306030)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Quincuagésimo de lo Civil

Secretaría "A"

Exp. 355/07

EDICTO

DISEÑO, PROYECTO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE C.V. en contra de DISEÑO, PROYECTO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V. Y L.R. CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. EXPEDIENTE: 355/2007. LA C. JUEZ POR MINISTERIO DE LEY dictó los siguientes proveídos: MEXICO, DISTRITO FEDERAL A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por lo que hace a los edictos estos deberán publicarse como lo refiere el auto de quince de octubre del dos mil ocho y auto de cuatro de noviembre del año en curso en el Diario Oficial de la Federación, Estrados del Juzgado y en el periódico Universal Grafico los que deberán hacerse por tres veces de siete en siete días. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma La C. JUEZ QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADA ESTELA R. LOPEZ ARELLANO, quien actúa ante su C. Secretario de acuerdos, que da fe.- DOY FE.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Dada nueva cuenta con los autos del presente juicio de conformidad por el artículo 1058 del Código de Comercio se procede a regularizar el procedimiento en los siguientes términos: Por auto de fecha quince de octubre del dos mil ocho visible a fojas 169 se ordeno el emplazamiento a la codemandada DISEÑO, PROYECTO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V. a la que fuera emplazada en términos del auto de exequendo en términos del artículo 115 del Código Federal de Procedimientos Civiles mediante publicación de edictos que deberían de hacerse en el Diario Oficial de la Federación, Estrados del Juzgado y en el periódico el Universal Grafico sin embargo de constancias de autos es de advertirse que por oficio recibido por la autorizada con fecha siete de mayo del año en curso recogió los edictos ordenados los cuales solo fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el Universal Grafico y no habiendo constancia de la publicación en los

estrados de este Juzgado es de considerarse que el emplazamiento a dicha codemandada no se efectuó con las formalidades ordenadas en al auto antes mencionado ni en términos del numeral 315 del Código Federal antes referido, por lo que se concluye que el emplazamiento es nulo declarándose igualmente nulo lo actuado a partir del auto de fecha quince de julio del año en curso por lo que se ordena reponer el emplazamiento como consecuencia el procedimiento por lo que elabórense los edictos a efecto de que la secretaria de acuerdos efectúe las publicaciones de dichos edictos en términos del auto de quince de octubre del dos mil ocho, consecuentemente SE DEJA SIN EFECTOS LA CITACION A SENTENCIA. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma El C. JUEZ QUINCAGESIMO DE LO CIVIL LICENCIADO SERGIO SERRANO GARCIA, quien actúa ante su C. Secretario de acuerdos, que da fe.

AUTO CON FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. QUE EN SU PARTE CONDUCENTE A LA LETRA DICE: "...De la misma manera, se le tiene devolviendo oficio de fecha diez de septiembre del año en curso, que devuelve el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, sin diligenciar por el C. Juez Décimo de lo Mercantil de Guadalajara Estado de Jalisco, para todos los efectos legales a que haya lugar. Y como lo solicita la ocurrente, vista las constancias de autos emplácese a DISEÑO, PROYECTO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V., en términos del auto de exequendum de fecha cuatro de mayo del año dos mil siete, y de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, mediante la publicación de edictos que deberán hacerse en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, los estrados de este Juzgado y en el periódico: EL UNIVERSAL GRAFICO el cual tiene circulación en toda la República, los que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber al demandado que deberá contestar la demanda en un término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones incluso las personales les surtirán por medio de ROTULON, quedan en la Secretaria "A" de este Juzgado las copias simples de traslado de la demanda que se le formula. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ QUINCAGESIMO DE LO CIVIL LICENCIADO SERGIO SERRANO GARCIA, quien actúa ante su C. Secretario de Acuerdos "A" que da fe. - DOY FE.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2009.

C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Salvador Covarrubias Toro

Rúbrica.

(R.- 305551)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito

Tijuana, B.C.

Secretaría Amparo

Juicio de Amparo 516/2009

EDICTO

Emplazamiento a David Osuna López y José Ramos L. Al margen, sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito, Tijuana, Baja California.

Juicio de Amparo número 516/2010, promovido por Daniel Ricardo Ledezma Vera, por propio derecho y Juan José Moreno Pérez, en su carácter de presidente del Consejo de Administración de la Iglesia del Nazareno en México Distrito Noroccidental, contra actos reclamados al Juez Séptimo de lo Civil del. Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otra autoridad, que reclama en los términos siguientes: "I.- Reclamamos los actos de ejecución de la sentencia definitiva de fecha 22 de abril del 2002, dictada por el C. (sic) juez Séptimo de lo Civil de este Partido Judicial, dentro del expediente 336/2001 así como el auto en donde declara que dicha sentencia a (sic) causado ejecutoria, asimismo considero que en dicho juicio se cometieron violaciones durante el procedimiento, porque nunca fuimos emplazados al JUICIO ORDINARIO CIVIL, con la que se acarrea violaciones a los artículo 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y por ello, los suscritos no fue (sic) oída (sic) y vencida (sic) en juicio tramitado bajo el número de expediente 336/2001, radicado en el Juzgado Séptimo de lo Civil de esta ciudad, dictándose sentencia definitiva, la cual a quedado firme y la misma trata de ejecutarse en perjuicio de los sucritos. II.- Como consecuencia de la falta de citación legal antes referida, RECLAMO todas las actuaciones y diligencias practicadas por la autoridad responsable bajo expediente número 336/2001, DEL INDICE DEL (sic) SEPTIMO DE LO CIVIL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, y en el que fungen como parte ACTORA, el tercero perjudicado, los SR. (sic) DAVID OSUNA LOPEZ, y como parte DEMANDADA, JOSE RAMOS L. Los suscritos, a dicho juicio nunca fuimos citados o emplazados, y ahora, la resolución que se dictó en el mismo, y que ha quedado firme, al tratar de

ejecutar la misma, me causa perjuicio o un detrimento en mi patrimonio, ya que con dicha resolución se pretende privarme de los derechos de propiedad que corresponden actualmente a la IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO DISTRITO NOROCCIDENTAL, toda vez de (sic) que esta es la propietaria de los bienes que reclama por prescripción el tercero perjudicado SR. (sic) DAVID OSUNA LOPEZ, como lo acreditamos con la copia certificada la (sic) de (sic) sentencia definitiva, dictada por el H. (sic) Juzgado Sexto de lo Civil, dentro del expediente 169/2007. III.- Reclamo además de la autoridad responsable, C. (sic) juez Séptimo de lo Civil de este Partido Judicial, todas las consecuencias que de hecho y por derecho se deriven de los actos reclamados, y que emanen del procedimiento ordinario civil, tramitado bajo el número de expediente 336/2001, en el que los suscritos en dicho juicio jamás fuimos emplazados violándose las garantías consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. IV.- Reclamo de la autoridad C. (sic) REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, cualquier acto a dar cumplimiento de la sentencia definitiva del juicio ordinario civil, tramitado bajo número de expediente 336/2001, ante el Juzgado Séptimo de lo Civil de este Partido Judicial de Tijuana Baja California, es decir que se mantengan las cosas en el mismo estado en que se encuentran hoy, hasta en tanto esta H. (sic) autoridad resuelva en definitiva." Por auto de esta fecha se acordó emplazar a los terceros perjudicados David Osuna López y José Ramos L., por EDICTOS que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "Excelsior" de la ciudad de México, Distrito Federal y en el periódico el "Mexicano" de esta ciudad, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose la nueve horas con cincuenta minutos del veintinueve de abril de dos mil diez, para llevar a cabo la audiencia constitucional en este juicio de garantías; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros perjudicados de referencia.

Tijuana, B.C., a 6 de abril de 2010.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. María Verónica Zavala Hermosillo

Rúbrica.

(R.- 305588)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Mérida, Yuc.
Sección Civil
J.E.M. 32/2008
EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATAN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MERIDA.

AUDIENCIA DE REMATE

En los autos del juicio ejecutivo mercantil número 32/2008, promovido por BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, actualmente denominado BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de JAVIER GARCIA PENICHE y JAVIER ROBERTO GARCIA CASELLAS y/o JAVIER GARCIA CASELLAS, se dictó el siguiente auto que en lo conducente dice:

"Mérida, Yucatán, dieciséis de abril de dos mil diez.

Agréguese a los presentes autos el escrito de María Isabel Puc Ku, apoderada de la persona moral actora denominada Banco Santander, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, y tomando en consideración su contenido, mediante el cual solicita se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo el remate en pública almoneda del predio número cuatrocientos setenta y uno letra "B", de la calle Cincuenta, de esta ciudad; en consecuencia, se decreta el remate en pública subasta y primera almoneda del bien inmueble señalado con antelación, mismo que fuera embargado con fecha uno de julio de dos mil ocho (foja 85), inscrito a folios 210, tomo 203 letra "G", volumen I, de urbanas, del libro I, del Registro Público de la Propiedad del Estado; en virtud de que no se pudieron realizar las publicaciones de los edictos que por diligencia de fecha doce de abril del año en curso, le fueron entregados a la ocursoante; en consecuencia, se fijan para el desahogo del remate de mérito en el local que ocupa este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, las DIEZ HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS, DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ; por ende, déjese sin efectos la fecha y hora señaladas en el proveído de fecha siete de abril del año en curso.

Servirá de base para el remate de dicho predio, el avalúo presentado por el arquitecto Fernando Isla Palacios, perito nombrado por la parte actora, en el que se fijó como valor del inmueble de marras, la cantidad de \$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional); lo anterior, de conformidad a lo

pactado en la cláusula octava del convenio celebrado entre las partes de este controvertido de fecha tres de octubre de dos mil ocho, pacto de voluntades que fuera aprobado y elevado a la categoría de cosa juzgada, mediante acuerdo de veintiocho de octubre del citado año.

Asimismo, en términos del artículo 479, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil en uso, se declara que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor fijado al bien inmueble referido, misma cantidad que asciende a \$320,000.00 (Trescientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional).

Ahora bien, en convocación de postores, publíquese el correspondiente pregón en el Diario Oficial de la Federación y en el diario de mayor circulación en el Estado de Yucatán, por tres veces dentro de nueve días, en atención a lo dispuesto por los artículos 1068, fracción IV, 1070, párrafo primero y 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación en comento; quedando a disposición de la parte actora, los edictos correspondientes para las publicaciones respectivas, debiendo acreditar haberlas hecho con tres días de anticipación a la celebración de la audiencia de remate, y no debiendo mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, acorde al numeral 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibida que no cumplir con lo anterior, la misma no tendrá verificativo por causas inimputables a este Juzgado.

Lo anterior se ordena así, en virtud de que en atención a la naturaleza pública de la audiencia de remate en la que se pueden ver envueltos derechos o acciones de diversas personas ajenas a este procedimiento, y con el fin de no violentar el derecho que les pueda corresponder, es por ello que se ordena como se dijo su publicación tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el diario de mayor circulación de la entidad.

Por otra parte, y toda vez que de autos se advierte que sobre el inmueble que se pretende rematar pesa un embargo a favor de HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, con folio de inscripción 302844 de gravamen de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil nueve; por tanto, en términos de los numerales 472 y 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena notificar personalmente el presente proveído a la institución bancaria antes citada, para los efectos de que de estimarlo procedente, comparezca el día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de remate, a fin de que tenga intervención en el mismo.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES y a HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, Julia Ramírez Alvarado, ante la Secretaria Pamela Medina Sánchez, con quien actúa y da fe"

Atentamente

Mérida, Yuc., a 16 de abril de 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán

Pamela Medina Sánchez

Rúbrica.

(R.- 305635)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado de lo Civil

Teziutlán, Pue.

Diligenciario

EDICTO

DISPOSICION JUEZ CIVIL

DISTRITO JUDICIAL TEZIUTLAN, PUE.

CONVOQUESE POSTORES REMATE JUDICIAL, PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO INMUEBLE CONSISTENTE EN PREDIO DENOMINADO "ZOLANCINAPA" SECCION SEXTA, CHIGNAUTLA, PUEBLA, INSCRITO A FAVOR DE GUMARO GOMEZ TRUJILLO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO TEZIUTLAN, PUEBLA, BAJO PARTIDA 219, FOJAS 37, LIBRO I, TOMO 154 FECHA 27 DE AGOSTO DE 2007, POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES PRECIO FIJADO EN AVALUO, DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, VENCiendo TERMINO PRESENTAR POSTURA Y PUJAS A LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DIA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, DIA DEL REMATE CORRESPONDIENTE. EXPEDIENTE 1095/2008, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MANUEL BONILLA REYES CONTRA GUMARO GOMEZ TRUJILLO. EXPEDIENTE A DISPOSICION EN SECRETARIA ESTE JUZGADO.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación.

Teziutlán, Pue., a 16 de abril de 2010.

El Diligenciario

Lic. Enrique Gómez García

Rúbrica.

(R.- 305506)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional, Bancaria y de Valores
Vicepresidencia Jurídica
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros D
312-2/32969/2010
Expediente CNBV.312.211.23 (5588)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

Banco Wal-Mart de México Adelante, S.A.

Institución de Banca Múltiple

José María Castorena número 470, piso 2-A

Colonia San José de los Cedros

05200, México, D.F.

At'n.: Lic. José María Urquiza González

Director General

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y con motivo de la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa institución, acordada por resolución unánime de accionistas el 17 de febrero de 2010, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Tercero de la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Wal-Mart de México Adelante, S.A., Institución de Banca Múltiple", contenida en oficio 101.-697 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 22 de noviembre de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-2/82112/2009 emitido por esta autoridad el 23 de noviembre de 2009 y publicado en el citado Diario el 21 de diciembre del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

"...

TERCERO.- El capital social de Banco Wal-Mart de México Adelante, S.A., Institución de Banca Múltiple, asciende a la cantidad de \$2,853'106,993.00 (dos mil ochocientos cincuenta y tres millones ciento seis mil novecientos noventa y tres pesos 00/100), moneda nacional.

..."

Atentamente
México, D.F., a 26 de marzo de 2010.
Director General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Lic. José Antonio Bahena Morales
Rúbrica.

Directora General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros D
C.P. Silvia Lavalle Henaro
Rúbrica.

(R.- 305856)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Cuernavaca

AVISO mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente y Auditoría Fiscal, ambas de Cuernavaca.

Con el propósito de proveer el mejor despacho de los asuntos competencia de las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente y Auditoría Fiscal ambas de Cuernavaca, conforme a los artículos 16 y 19 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, vigente en un plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado órgano de difusión; se hace del conocimiento a todas las autoridades federales, locales, dependencias, entidades y al público en general, que a partir del día 10 de mayo de 2010, el nuevo domicilio de la Administración Local de Servicios al Contribuyente de Cuernavaca, dependiente del Servicio de Administración Tributaria, se ubicará en:

Paseo del Conquistador número 228, colonia Maravillas, código postal 62230, en Cuernavaca, Morelos.

Y a partir del día 24 de mayo de 2010, el nuevo domicilio de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Cuernavaca, dependiente del Servicio de Administración Tributaria, se ubicará en:
Paseo del Conquistador número 224-226, colonia Maravillas, código postal 62230, en Cuernavaca, Morelos.
Lo anterior para todos los efectos judiciales, legales y administrativos procedentes.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 6 de mayo de 2010.
Subadministrador de Recursos y Servicios de Cuernavaca
Lic. Claudio Francisco García Noriega
Rúbrica.

(R.- 305932)

INDUSTRIAS BACHOCO, S.A.B. DE C.V.
AVISO A LOS ACCIONISTAS

La asamblea general ordinaria anual de accionistas de Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V., celebrada el 28 de abril de 2010, aprobó decretar el pago de un dividendo en efectivo con cargo a la cuenta de utilidades acumuladas de ejercicios anteriores y proveniente de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta de la sociedad, que exista a la fecha de pago, por la cantidad de \$0.4168 moneda nacional por cada acción en circulación del capital social.

El pago del dividendo se efectuará en dos exhibiciones iguales, contra entrega de los cupones 9 y 10, respectivamente, por la cantidad de \$0.2084 moneda nacional en cada exhibición, por cada acción en circulación, el 13 de mayo la primera y el 8 de julio la segunda, todas del año 2010.

El pago del dividendo se efectuará por conducto de S.D. Indeval institución para el depósito de valores, S.A. de C.V., conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, respecto de los títulos depositados en dicha institución y respecto de los tenedores de los demás títulos, el pago se efectuará en el domicilio ubicado en Jorge Elliot número 12, interior 102, colonia Polanco, en México, Distrito Federal, o mediante depósito a la cuenta bancaria que los accionistas proporcionen a la sociedad para tal efecto.

México, D.F., a 30 de abril de 2010.
Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Eduardo Rojas Crespo
Rúbrica.

(R.- 305977)

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de normas mexicanas, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-010-ANCE-2010, CONDUCTORES-CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLASTICO PARA INSTALACIONES HASTA 600 V-ESPECIFICACIONES. Establece las especificaciones para los alambres y cables monoconductores con aislamiento termoplástico para 600 V, para utilizarse en instalaciones eléctricas. También establece los requisitos para los cables para bombas sumergibles, con o sin cubiertas. (CANCELA A LA NMX-J-010-ANCE-2005) NORMA REFERIDA EN LA NOM-063-SCFI.

PROY-NMX-J-593/4-ANCE-2010, REDES Y SISTEMAS DE INTERCOMUNICACION EN SUBESTACIONES ELECTRICAS-PARTE 4: ADMINISTRACION DEL SISTEMA Y PROYECTO. Especifica la comunicación entre los dispositivos inteligentes (IED) en las subestaciones eléctricas. Las especificaciones que pertenecen a dichos sistemas y a la administración del proyecto son: el proceso de la ingeniería y sus herramientas de apoyo; el ciclo de vida de todo el sistema y de sus IED; y el aseguramiento de la calidad, que comienza con la fase de desarrollo y termina con la discontinuación y puesta fuera de servicio del SAS y de sus IED.

Los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 57 47 45 50, fax 57 47 45 60, correo electrónico: ahernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$80 (ochenta pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 27 de abril de 2010.
Apoderado Legal

Jorge Amaya Sarralangui

Rúbrica.

(R.- 306075)**PRODUCTOS NATURISTAS Y SOYA, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales de PRODUCTOS NATURISTAS Y SOYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; se convoca a los accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a efecto en el domicilio social ubicado en Emilio Carranza número 157, colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, código postal 09440, México, Distrito Federal, a las nueve horas del día veintiuno de mayo del año dos mil diez, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA**I.-** Instalación de la Asamblea.**II.-** Aprobación del balance y estados financieros correspondientes al ejercicio social del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete.**III.-** Aprobación del informe del comisario de la sociedad correspondiente al ejercicio social del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete.**IV.-** Aplicación de los resultados de los ejercicios sociales anteriores.**V.-** Aprobación del resultado del ejercicio social del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil siete.**VI.-** Asuntos generales.

Serán admitidos a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a la que aquí se convoca a los accionistas que aparezcan inscritos en el libro de registro de acciones nominativas como de dueños de una o más acciones de la sociedad, o en su defecto acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal.

México, D.F., a 6 de mayo de 2010.

Comisario

C.P. Roberto Manriquez Mora

Rúbrica.

(R.- 305941)**PRODUCTOS NATURISTAS Y SOYA, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales de PRODUCTOS NATURISTAS Y SOYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; se convoca a los accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a efecto en el domicilio social ubicado en Emilio Carranza número 157, colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, código postal 09440, México, Distrito Federal, a las doce horas del día veintiuno de mayo del año dos mil diez, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA**I.-** Instalación de la Asamblea.**II.-** Aprobación del balance y estados financieros correspondientes al ejercicio social del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho.**III.-** Aprobación del informe del comisario de la sociedad correspondiente al ejercicio social del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho.**IV.-** Aprobación del resultado del ejercicio social del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.**V.-** Asuntos generales.

Serán admitidos a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a la que aquí se convoca a los accionistas que aparezcan inscritos en el libro de registro de acciones nominativas como de dueños de una o más acciones de la sociedad, o en su defecto acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal.

México, D.F., a 6 de mayo de 2010.

Comisario

C.P. Roberto Manriquez Mora
Rúbrica.

(R.- 305943)

PRODUCTOS NATURISTAS Y SOYA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales de PRODUCTOS NATURISTAS Y SOYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; se convoca a los accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a efecto en el domicilio social ubicado en Emilio Carranza número 157, colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, código postal 09440, México, Distrito Federal, a las quince horas del día veintiuno de mayo del año dos mil diez, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.-** Instalación de la Asamblea.
 - II.-** Aprobación del balance y estados financieros correspondientes al ejercicio social del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve.
 - III.-** Aprobación del informe del comisario de la sociedad correspondiente al ejercicio social del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve.
 - IV.-** Aprobación del resultado del ejercicio social del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve.
 - V.-** Asuntos generales.
- Serán admitidos a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a la que aquí se convoca a los accionistas que aparezcan inscritos en el libro de registro de acciones nominativas como de dueños de una o más acciones de la sociedad, o en su defecto acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal.

México, D.F., a 6 de mayo de 2010.

Comisario

C.P. Roberto Manriquez Mora
Rúbrica.

(R.- 305948)

AEROPUERTO DE SAN JOSE DEL CABO, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio número 4.1.210.-0252, de fecha 18 de marzo de 2010, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas Específicas y Reglas de Aplicación de los Servicios Aeroportuarios y Complementarios para la prestación del Servicio Fixed Base Operador (F.B.O.), aplicables al Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V., consistente en Pernota Nacional e Internacional y Tránsito Nacional e Internacional.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del oficio de referencia.

Atentamente

San José del Cabo, B.C.S., a 29 de abril de 2010.
Apoderado Legal del Aeropuerto de San José del Cabo
Lic. Raúl Revuelta Musalem
Rúbrica.

BASES DE APLICACION TARIFARIA PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE F.B.O.
(FIXED BASE OPERATOR), EN EL AEROPUERTO DE SAN JOSE DEL CABO (SJD)

- 1.** La presente tiene por objeto establecer las bases para la aplicación de las tarifas correspondientes al servicio de FBO para la Aviación Privada.
- 2.** Para los efectos de estas bases de regulación tarifaria, se entiende por:
 - I.** Aeronave: Cualquier vehículo capaz de transitar con autonomía en el espacio aéreo con personas, carga y/o correo.
 - II.** Aeropuerto: el Aeropuerto de San José del Cabo (SJD)

III. Autoridad Aeronáutica: la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

IV. Edificio Terminal: las zonas de libre acceso; zonas de acceso restringido; áreas de revisión utilizadas por las diferentes autoridades adscritas al aeropuerto, las cuales comprenden las salas de revisión de equipaje y última espera; los sistemas de información de llegadas y salidas de vuelo, y la señalización, ubicadas dentro del edificio terminal del Aeropuerto.

V. MTOW: peso máximo de despegue de la aeronave.

VI. Operador Aéreo: el propietario o poseedor de una aeronave de estado, de las comprendidas en el artículo 5, fracción II, inciso a) de la Ley de Aviación Civil, así como de una aeronave de transporte aéreo privado no comercial, mexicana o extranjera.

VII. Pasajero: toda persona que aborde una aeronave y cuente con un boleto, billete, cupón o contrato-factura para realizar un vuelo y que sea transportada a un lugar específico consignado en cualquiera de los documentos antes referidos.

VIII. Servicio de Pernocta.

IX. Tarifa: la contraprestación que debe pagar el usuario por el servicio de F.B.O.

3. Las tarifas para el servicio de F.B.O. que presta el Aeropuerto de San José del Cabo se regirán por las presentes disposiciones:

I. Las tarifas aplicables para la prestación del servicio de F.B.O., en el Aeropuerto de San José del Cabo son:

Tarifas aplicables por tipo de aeronave				
Concepto	DC9-15/30, B727,737,707	Challenger BAC111, DA900/500, Jet Star, GULFI/II/III/IV/V, C750	LJ60/55/30/20, C500 Serie, DA/10/20, WW, HS- 125,SL40/60/65/75/TC MU Merlin BE90/100/200/300	Cessna 182/210/340/ 402/414/421
Pernocta Nacional(\$/servicio)	3,582.70	588.32	442.48	189.88
Pernocta Internacional (\$/servicio)	7,165.40	2,503.41	1,828.71	1,169.05
Tránsito nacional (\$/servicio)	2,149.62	477.74	396.96	151.91
Tránsito Internacional (\$/servicio)	4,299.24	1,996.09	1,627.95	774.10

Estas tarifas están expresadas en pesos mexicanos.

A las tarifas se les deberá aplicar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo con la Ley en esta materia.

II. En aquellos casos en los cuales la aeronave no se encuentre dentro de alguna de las clasificaciones de la tabla de tarifas aplicables, el cálculo de la tarifa se realizará con base en el peso máximo de despegue (MTOW) similar a la clasificación de la tabla de tarifas aplicables.

III. La aplicación de la tarifa por el servicio de F.B.O. será por unidad y servicio.

IV. Los servicios que incluye el pago de la Tarifa de F.B.O. son los siguientes:

- a. Movimiento de la aeronave.
- b. Coordinación de servicios de alimentos gourmet a las aeronaves.
- c. Coordinación de renta de autos, de limusina y transportación.
- d. Disposición de Staff Bilingüe.
- e. Reservación de hoteles y otros servicios.
- f. Planta de Arranque.
- g. Uso de telefonía por parte de la tripulación.
- h. Uso de Internet por parte de la tripulación.
- i. Traslado de equipaje de la aeronave al vehículo.
- j. Traslado del pasajero Edificio-Aeronave-Edificio.
- k. Servicios de Aguas negras.
- l. Uso de sala de pilotos a tripulación.
- m. Comisariato Básico (Café-Hielo)

V. Para efectos del uso de planta de arranque, el servicio se incluye sin costo adicional por los primeros 20 minutos. (se cobrará \$600.00 pesos M.N. por cada media hora adicional).

VI. El servicio de uso de telefonía por parte de la tripulación incluye el derecho para la tripulación de efectuar dos llamadas (reporte de llegada y salida) toda llamada adicional será cobrada a \$50.00 pesos M.N. por minuto).

VII. Para los efectos de las tarifas del presente documento, se aplicarán las cuotas para vuelos internacionales en aquellos casos en que dicho vuelo proceda de o se dirija a un aeropuerto en el extranjero en su última escala de salida o la primera de llegada. En todos los demás casos, se aplicarán las tarifas de vuelos nacionales.

VIII. El servicio de suministro de combustible (Turbosina y Gas avión) tendrá un cargo adicional del 12% por concepto de administración, e incluye el suministro por personal especializado del FBO.

IX. Adicionalmente, las tarifas por Servicios Aeroportuarios (Servicio de Aterrizaje, Estacionamiento, Permanencia Prolongada o Pernocta, TUA Nacional, TUA Internacional, etc.), serán las tarifas registradas ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigentes al momento de proporcionar el servicio y en términos de sus reglas de aplicación vigentes, tendrán un cargo adicional del 27% por concepto de administración.

X. Las tarifas por aquellos servicios no contemplados en las presentes bases de aplicación tarifaria tales como: Migración, TUA Nacional, TUA Internacional, Derecho de No Inmigrante (DNI), Derecho por Servicios Migratorios (DSM), Derecho de Piso, Otros Servicios Especiales, Extensión DGAC, Internación DGAC, Extensión Torre (SENEAM), Comisariato, entre otros, tendrán un cargo adicional del 27% por concepto de administración.

XI. El pago de los servicios mencionados en el presente esquema se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de Ley de Aeropuertos, así como de acuerdo con lo establecido en el contrato celebrado entre las partes.

XII. Se podrán autorizar descuentos a las tarifas, siempre que dichos descuentos se apliquen de forma no discriminatoria, y previa aprobación de la Dirección Comercial.

XIII. Será responsabilidad del Aeropuerto que el servicio objeto de las presentes bases sea prestado conforme a las normas estándares establecidos por las autoridades correspondientes, así como a las reglas de operación del Aeropuerto.

(R.- 306047)

AEROPUERTO DE SAN JOSE DEL CABO, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio número 4.1.210.-0349, de fecha 19 de abril de 2010, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas Específicas Aplicables a los Servicios Aeroportuarios de Aterrizaje, Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque, Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta, Abordadores Mecánicos (en sus modalidades de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móviles y/o Aerocares), Revisión de Pasajeros y su Equipaje de Mano, Tarifa de Uso de Aeropuerto (Nacional e Internacional), Cuota por Extensión de Servicios No Cancelados, Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal y Estacionamiento Público, en el Aeropuerto de San José del Cabo.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del oficio de referencia.

Atentamente

San José del Cabo, B.C.S., a 29 de abril de 2010.
Apoderado Legal del Aeropuerto de San José del Cabo
Lic. Raúl Revuelta Musalem
Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A.B. DE C.V.
TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
EN EL AEROPUERTO DE SAN JOSE DEL CABO
VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

	Tarifas 2010	
	HORARIO NORMAL	
	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	18.59	44.19
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	6.42	12.05
Servicio de Estacionamiento en Prolongado o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.37	2.64
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos telescópicos Aeropuentes y/o Sala Móvil Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	212.39	380.91
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar. Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por servicio y por unidad	106.20	190.46
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	3.92	4.58
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	2,284.19	

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de San José del Cabo

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO

AEROPUERTO DE SAN JOSE DEL CABO

VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	213.00	29.00

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

* La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

Apoderado Legal del Aeropuerto de San José del Cabo

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A.B. DE C.V.

TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL

EN EL AEROPUERTO DE SAN JOSE DEL CABO
VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

CONCEPTO	Autobús (más de 20 pasajeros o más de 5 toneladas)	Automóvil (5 pasajeros)	Vagoneta (más de 6 pasajeros)	Ambulancia
Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal	\$460	\$270	\$345	\$200

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de San José del Cabo

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A.B. DE C.V.
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
EN EL AEROPUERTO DE SAN JOSE DEL CABO
VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

CONCEPTO	Tarifa por hora	Valet Parking
Tarifas del Estacionamiento de Vehículos	\$22	\$39

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

* Para el caso de Valet Parking se cobrará dicha tarifa más la(s) hora(s) de utilización del estacionamiento.

Apoderado Legal del Aeropuerto de San José del Cabo

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

(R.- 306049)

AEROPUERTO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio número 4.1.210.-0350, de fecha 19 de abril de 2010, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas Específicas Aplicables a los Servicios Aeroportuarios de Aterrizaje, Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque, Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta, Abordadores Mecánicos (en sus modalidades de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móviles y/o Aerocares), Revisión de Pasajeros y su Equipaje de Mano, Tarifa de Uso de Aeropuerto (Nacional e Internacional), Cuota por Extensión de Servicios No Cancelados, Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal y Estacionamiento Público, en el Aeropuerto de Tijuana.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del oficio de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 29 de abril de 2010.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Tijuana

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A.B. DE C.V.
TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
EN EL AEROPUERTO DE TIJUANA

VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

	Tarifas 2010			
	HORARIO NORMAL		HORARIO CRITICO	
	Nacional	Internacional	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	14.55	37.55	21.79	56.36
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	4.99	10.21	7.51	15.33
Servicio de Estacionamiento en Prolongado o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.28	2.50	1.40	2.72
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos telescópicos Aeropuertos y/o Sala Móvil Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	169.97	331.56	254.94	497.34
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar. Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por servicio y por unidad	84.99	165.79	127.47	248.67
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	2.71	3.44	4.10	5.15
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	2,284.19			

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Tijuana

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO

AEROPUERTO DE TIJUANA

VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	236.00	23.00

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

* La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Tijuana

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A.B. DE C.V.

TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL
EN EL AEROPUERTO DE TIJUANA
VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

CONCEPTO	Autobús (más de 20 pasajeros o más de 5 toneladas)	Automóvil (5 pasajeros)	Vagoneta (más de 6 pasajeros)	Ambulancia
Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal	\$460	\$270	\$345	\$200

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Tijuana

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

CONCEPTO	Tarifa por hora	Valet Parking
Tarifas del Estacionamiento de Vehículos	\$26	\$60

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Tijuana

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

(R.- 306052)

AEROPUERTO DE MORELIA, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio número 4.1.210.-0346, de fecha 19 de abril de 2010, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas Específicas Aplicables a los Servicios Aeroportuarios de Aterrizaje, Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque, Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta, Abordadores Mecánicos (en sus modalidades de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Salas Móviles y/o Aerocares), Revisión de Pasajeros y su Equipaje de Mano, Tarifa de Uso de Aeropuerto (Nacional e Internacional), Cuota por Extensión de Servicios No Cancelados, Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal y Estacionamiento Público, en el Aeropuerto de Morelia.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del oficio de referencia.

Atentamente

Morelia, Mich., a 29 de abril de 2010.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Morelia

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A.B. DE C.V.
TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS

EN EL AEROPUERTO DE MORELIA
VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

	Tarifas 2010	
	HORARIO NORMAL	
	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	17.27	41.09
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	5.95	11.19
Servicio de Estacionamiento en Prolongado o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.22	2.38
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos telescópicos Aeropuentes y/o Sala Móvil Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	202.28	362.78
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar. Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por servicio y por unidad	101.14	181.38
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	3.24	3.78
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	2,284.19	

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Morelia

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO

AEROPUERTO DE MORELIA

VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	242.00	28.00

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

* La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Morelia

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A.B. DE C.V.

TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL
EN EL AEROPUERTO DE MORELIA
VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

CONCEPTO	Autobús (más de 20 pasajeros o más de 5 toneladas)	Automóvil (5 pasajeros)	Vagoneta (más de 6 pasajeros)	Ambulancia
Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal	\$385	\$240	\$315	\$200

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Morelia

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A.B. DE C.V.
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
EN EL AEROPUERTO DE MORELIA
VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

CONCEPTO	Tarifa por hora	Valet Parking
Tarifas del Estacionamiento de Vehículos	\$19	N/A

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

* Para el caso de Valet Parking se cobrará dicha tarifa más la(s) hora(s) de utilización del estacionamiento.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Morelia

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

(R.- 306056)

AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio número 4.1.210.-0348, de fecha 19 de abril de 2010, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas Específicas Aplicables a los Servicios Aeroportuarios de Aterrizaje, Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque, Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta, Abordadores Mecánicos (en sus modalidades de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Salas Móviles y/o Aerocares), Revisión de Pasajeros y su Equipaje de Mano, Tarifa de Uso de Aeropuerto (Nacional e Internacional), Cuota por Extensión de Servicios No Cancelados, Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal y Estacionamiento de Público, en el Aeropuerto de Puerto Vallarta.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del oficio de referencia.

Atentamente

Puerto Vallarta, Jal., a 29 de abril de 2010.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Puerto Vallarta

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A.B. DE C.V.
TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS

PARA EL AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA
VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

	Tarifas 2010			
	HORARIO NORMAL		HORARIO CRITICO	
	Nacional	Internacional	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	14.56	37.60	21.82	56.44
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	5.04	10.26	7.55	15.41
Servicio de Estacionamiento en Prolongado o Pernocta Factor de Cobro(\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.48	2.88	1.61	3.14
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos telescópicos Aeropuentes y/o Sala Móvil Factor de Cobro(\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	166.19	324.20	249.29	486.29
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar. Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por servicio y por unidad	83.10	162.10	124.64	243.14
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	2.99	3.77	4.50	5.67
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	2,284.19			

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Puerto Vallarta

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO

AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA

VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	223.00	26.00

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

* La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Puerto Vallarta

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A.B. DE C.V.
TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL
EN EL AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA
VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

CONCEPTO	Autobús (más de 20 pasajeros o más de 5 toneladas)	Automóvil (5 pasajeros)	Vagoneta (más de 6 pasajeros)	Ambulancia
Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal	\$460	\$270	\$345	\$200

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Puerto Vallarta

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A.B. DE C.V.
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
EN EL AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA
VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

CONCEPTO	Tarifa por hora	Valet Parking
Tarifas del Estacionamiento de Vehículos	\$21	\$37

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

* Para el caso de Valet Parking se cobrará dicha tarifa más la(s) hora(s) de utilización del estacionamiento.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Puerto Vallarta

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

(R.- 306058)

AEROPUERTO DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio número 4.1.210-343, de fecha 19 de abril de 2010, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas Específicas Aplicables a los Servicios Aeroportuarios de Aterrizaje, Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque, Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta, Abordadores Mecánicos (en sus modalidades de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Salas Móviles y/o Aerocares), Revisión de Pasajeros y su Equipaje de Mano, Tarifa de Uso de Aeropuerto (Nacional e Internacional) y Cuota por Extensión de Servicios No Cancelados, Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal y Estacionamiento Público, en el Aeropuerto de Hermosillo.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del oficio de referencia.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 29 de abril de 2010.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Hermosillo

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A.B. DE C.V.
TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
PARA EL AEROPUERTO DE HERMOSILLO
VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

	Tarifas 2010	
	Horario Normal	
	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	18.45	43.88
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	6.28	11.79
Servicio de Estacionamiento en Prolongado o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.43	2.78
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos telescópicos Aeropuentes y/o Sala Móvil Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	182.06	326.49
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar. Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por servicio y por unidad	91.03	163.25
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	3.94	4.62
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	2,284.19	

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Hermosillo

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO

AEROPUERTO DE HERMOSILLO

VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	269.00	29.00

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

* La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Hermosillo

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A.B. DE C.V.
TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL
EN EL AEROPUERTO DE HERMOSILLO
VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

CONCEPTO	Autobús (más de 20 pasajeros o más de 5 toneladas)	Automóvil (5 pasajeros)	Vagoneta (más de 6 pasajeros)	Ambulancia
Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal	\$435	\$250	\$325	\$200

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Hermosillo

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A.B. DE C.V.
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
EN EL AEROPUERTO DE HERMOSILLO
VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

CONCEPTO	Tarifa por hora	Valet Parking
Tarifas del Estacionamiento de Vehículos	\$19	\$37

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

* Para el caso de Valet Parking se cobrará dicha tarifa más la(s) hora(s) de utilización del estacionamiento.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Hermosillo

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

(R.- 306062)

AEROPUERTO DE LA PAZ, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio número 4.1.210-0344, de fecha 19 de abril de 2010, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas Específicas Aplicables a los Servicios Aeroportuarios de Aterrizaje, Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque, Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta, Abordadores Mecánicos (en sus modalidades de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Salas Móviles y/o Aerocares), Revisión de Pasajeros y su Equipaje de Mano, Tarifa de Uso de Aeropuerto (Nacional e Internacional), Cuota por Extensión de Servicios No Cancelados, Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal y Estacionamiento Público, en el Aeropuerto de La Paz.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del oficio de referencia.

Atentamente

La Paz, B.C.S., a 29 de abril de 2010.

Apoderado Legal del Aeropuerto de La Paz

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A.B. DE C.V.
TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
PARA EL AEROPUERTO DE LA PAZ
VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

	Tarifas 2010	
	Horario Normal	
	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	18.76	44.60
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	6.42	12.07
Servicio de Estacionamiento en Prolongado o Pernocta Factor de Cobro(\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.31	2.57
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos telescópicos Aeropuentes y/o Sala Móvil Factor de Cobro(\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	212.39	380.91
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar. Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por servicio y por unidad	106.20	190.46
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	3.88	4.52
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	2,284.19	

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de La Paz

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO

AEROPUERTO DE LA PAZ

VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	275.00	28.00

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

* La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

Apoderado Legal del Aeropuerto de La Paz

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A.B. DE C.V.
TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL
EN EL AEROPUERTO DE LA PAZ
VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

CONCEPTO	Autobús (más de 20 pasajeros o más de 5 toneladas)	Automóvil (5 pasajeros)	Vagoneta (más de 6 pasajeros)	Ambulancia
Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal	\$385	\$240	\$315	\$200

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de La Paz

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A.B. DE C.V.
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
EN EL AEROPUERTO DE LA PAZ
VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

CONCEPTO	Tarifa por hora	Valet Parking
Tarifas del Estacionamiento de Vehículos	\$20	N/A

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de La Paz

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

(R.- 306065)

AEROPUERTO DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio número 4.1.210.-0345, de fecha 19 de abril de 2010, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas Específicas Aplicables a los Servicios Aeroportuarios de Aterrizaje, Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque, Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta, Abordadores Mecánicos (en sus modalidades de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Salas Móviles y/o Aerocares), Revisión de Pasajeros y su Equipaje de Mano, Tarifa de Uso de Aeropuerto (Nacional e Internacional), Cuota por Extensión de Servicios No Cancelados, Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal y Estacionamiento Público, en el Aeropuerto de Los Mochis.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del oficio de referencia.

Atentamente

Los Mochis, Sin., a 29 de abril de 2010.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Los Mochis

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A.B. DE C.V.
TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
PARA EL AEROPUERTO DE LOS MOCHIS
VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

	Tarifas 2010	
	HORARIO NORMAL	
	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	18.15	43.13
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	6.27	11.77
Servicio de Estacionamiento en Prolongado o Pernocta Factor de Cobro(\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.33	2.61
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos telescópicos Aeropuentes y/o Sala Móvil Factor de Cobro(\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	207.67	372.46
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar. Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por servicio y por unidad	103.84	186.22
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	3.91	4.55
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	2,284.19	

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Los Mochis

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO
AEROPUERTO DE LOS MOCHIS
VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	258.00	26.00

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

* La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Los Mochis

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A.B. DE C.V.
TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL
EN EL AEROPUERTO DE LOS MOCHIS
VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

CONCEPTO	Autobús (más de 20 pasajeros o más de 5 toneladas)	Automóvil (5 pasajeros)	Vagoneta (más de 6 pasajeros)	Ambulancia
Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal	\$385	\$240	\$315	\$200

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Los Mochis

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A.B. DE C.V.
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
EN EL AEROPUERTO DE LOS MOCHIS
VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

CONCEPTO	Tarifa por hora	Valet Parking
Tarifas del Estacionamiento de Vehículos	\$16	N/A

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Los Mochis

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

(R.- 306066)

AEROPUERTO DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio número 4.1.210.-0351, de fecha 19 de abril de 2010, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas Específicas Aplicables a los Servicios Aeroportuarios de Aterrizaje, Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque, Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta, Abordadores Mecánicos (en sus modalidades de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móviles y/o Aerocares), Revisión de Pasajeros y su Equipaje de Mano, Tarifa de Uso de Aeropuerto (Nacional e Internacional), Cuota por Extensión de Servicios No Cancelados, Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal y Estacionamiento de Público, en el Aeropuerto de Manzanillo.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del oficio de referencia.

Atentamente

Manzanillo, Col., a 29 de abril de 2010.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Manzanillo

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A.B. DE C.V.**TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS****EN EL AEROPUERTO DE MANZANILLO****VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION**

	Tarifas 2010	
	HORARIO NORMAL	
	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	16.88	40.17
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	5.83	10.91
Servicio de Estacionamiento en Prolongado o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.19	2.33
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos telescópicos Aeropuentes y/o Sala Móvil Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	197.78	354.70
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar. Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por servicio y por unidad	98.89	177.35
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	3.24	3.78
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	2,284.15	

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Manzanillo

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO**AEROPUERTO DE MANZANILLO****VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION**

	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	208.00	25.00

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia

* La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Manzanillo

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A.B. DE C.V.

TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL

EN EL AEROPUERTO DE MANZANILLO

VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

CONCEPTO	Autobús (más de 20 pasajeros o más de 5 toneladas)	Automóvil (5 pasajeros)	Vagoneta (más de 6 pasajeros)	Ambulancia
Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal	\$385	\$240	\$315	\$200

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Manzanillo

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A.B. DE C.V.

TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS

EN EL AEROPUERTO DE MANZANILLO

VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

CONCEPTO	Tarifa por hora	Valet Parking
Tarifas del Estacionamiento de Vehículos	\$19	N/A

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Manzanillo

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

(R.- 306069)

AEROPUERTO DEL BAJIO, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio número 4.1.210.-0341, de fecha 19 de abril de 2010, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas Específicas Aplicables a los Servicios Aeroportuarios de Aterrizaje, Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque, Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta, Abordadores Mecánicos (en sus modalidades de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móviles y/o Aerocares), Revisión de Pasajeros y su Equipaje de Mano, Tarifa de Uso de Aeropuerto (Nacional e Internacional), Cuota por Extensión de Servicios No Cancelados, Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal y Estacionamiento Público, en el Aeropuerto Del Bajío.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del oficio de referencia.

Atentamente

Silao, Gto., a 29 de abril de 2010.

Apoderado Legal del Aeropuerto Del Bajío
Lic. Raúl Revuelta Musalem
 Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A.B. DE C.V.
 TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
 EN EL AEROPUERTO DEL BAJIO
 VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

	Tarifas 2010	
	Horario Normal	
	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	18.73	44.54
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	6.27	11.77
Servicio de Estacionamiento en Prolongado o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.37	2.64
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos telescópicos Aeropuentes y/o Sala Móvil Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	202.28	362.78
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar. Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por servicio y por unidad	101.14	181.38
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	3.73	4.34
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	2,284.19	

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto Del Bajío
Lic. Raúl Revuelta Musalem
 Rúbrica.

TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO
AEROPUERTO DEL BAJIO
 VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	263.00	28.00

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia

* La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

Apoderado Legal del Aeropuerto Del Bajío

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A.B. DE C.V.
TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL
EN EL AEROPUERTO DEL BAJIO
VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

CONCEPTO	Autobús (más de 20 pasajeros o más de 5 toneladas)	Automóvil (5 pasajeros)	Vagoneta (más de 6 pasajeros)	Ambulancia
Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal	\$435	\$250	\$325	\$200

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto Del Bajío

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A.B. DE C.V.
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
EN EL AEROPUERTO DEL BAJIO
VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

CONCEPTO	Tarifa por hora	Valet Parking
Tarifas del Estacionamiento de Vehículos	\$19	\$37

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

* Para el caso de Valet Parking se cobrará dicha tarifa más la(s) hora(s) de utilización del estacionamiento.

Apoderado Legal del Aeropuerto Del Bajío

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

(R.- 306072)

AEROPUERTO DE MEXICALI, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio número 4.1.210.-0347, de fecha 19 de abril de 2010, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas Específicas Aplicables a los Servicios Aeroportuarios de Aterrizaje, Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque, Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta, Abordadores Mecánicos (en sus modalidades de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móviles y/o Aerocares), Revisión de Pasajeros y su Equipaje de Mano, Tarifa de Uso de Aeropuerto (Nacional e Internacional), Cuota por Extensión de Servicios No Cancelados, Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal y Estacionamiento de Público, en el Aeropuerto de Mexicali.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del oficio de referencia.

Atentamente

Mexicali, B.C., a 29 de abril de 2010.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Mexicali
Lic. Raúl Revuelta Musalem
 Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A.B. DE C.V.
 TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
 EN EL AEROPUERTO DE MEXICALI
 VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

	Tarifas 2010	
	HORARIO NORMAL	
	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	17.27	41.09
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	5.95	11.19
Servicio de Estacionamiento en Prolongado o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.22	2.38
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos telescópicos Aeropuentes y/o Sala Móvil Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	202.28	362.78
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar. Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por servicio y por unidad	101.14	181.38
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	3.24	3.78
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	2,284.19	

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Mexicali
Lic. Raúl Revuelta Musalem
 Rúbrica.

TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO
 AEROPUERTO DE MEXICALI
 VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	260.00	20.00

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

* La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Mexicali

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A.B. DE C.V.

TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL

EN EL AEROPUERTO DE MEXICALI

VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

CONCEPTO	Autobús (más de 20 pasajeros o más de 5 toneladas)	Automóvil (5 pasajeros)	Vagoneta (más de 6 pasajeros)	Ambulancia
Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal	\$385	\$240	\$315	\$200

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Mexicali

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A.B. DE C.V.

TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS

EN EL AEROPUERTO DE MEXICALI

VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

CONCEPTO	Tarifa por hora	Valet Parking
Tarifas del Estacionamiento de Vehículos	\$27	N/A

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

* Para el caso de Valet Parking se cobrará dicha tarifa más la(s) hora(s) de utilización del estacionamiento.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Mexicali

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

(R.- 306076)

AEROPUERTO DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio número 4.1.210-0342, de fecha 19 de abril de 2010, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas Específicas Aplicables a los Servicios Aeroportuarios de Aterrizaje, Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque, Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta, Abordadores Mecánicos (en sus modalidades de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móviles y/o Aerocares), Revisión de Pasajeros y su Equipaje de Mano, Tarifa de Uso de Aeropuerto (Nacional e Internacional), Cuota por Extensión de Servicios No Cancelados, Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal y Estacionamiento Público, en el Aeropuerto de Guadalajara.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del oficio de referencia.

Atentamente

Tlajomulco de Zúñiga, Jal., a 29 de abril de 2010.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Guadalajara
Lic. Raúl Revuelta Musalem
 Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A.B. DE C.V.
 TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
 EN EL AEROPUERTO DE GUADALAJARA
 VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

	Tarifas 2010			
	Horario Normal		Horario Crítico	
	Nacional	Internacional	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	15.03	38.79	22.51	58.25
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	5.15	10.48	7.70	15.72
Servicio de Estacionamiento en Prolongado o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.48	2.87	1.60	3.13
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos telescópicos Aeropuentes y/o Sala Móvil Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	175.10	341.56	262.64	512.35
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por servicio y por unidad	87.54	170.77	131.31	256.17
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	3.10	3.92	4.68	5.89
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	2,284.19			

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Guadalajara
Lic. Raúl Revuelta Musalem
 Rúbrica.

TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO
 AEROPUERTO DE GUADALAJARA
 VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	250.00	30.00

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

* La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Guadalajara

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A.B. DE C.V.
TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL
EN EL AEROPUERTO DE GUADALAJARA
VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

CONCEPTO	Autobús (más de 20 pasajeros o más de 5 toneladas)	Automóvil (5 pasajeros)	Vagoneta (más de 6 pasajeros)	Ambulancia
Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal	\$460	\$270	\$345	\$200

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Guadalajara

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A.B. DE C.V.
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
EN EL AEROPUERTO DE GUADALAJARA
VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

CONCEPTO	Tarifa por hora	Valet Parking
Tarifas del Estacionamiento de Vehículos	\$26	\$58

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

* Para el caso de Valet Parking se cobrará dicha tarifa más la(s) hora(s) de utilización del estacionamiento.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Guadalajara

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

(R.- 306079)

AEROPUERTO DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio número 4.1.210-0340, de fecha 19 de abril de 2010, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas Específicas Aplicables a los Servicios Aeroportuarios de Aterrizaje, Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque, Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta, Abordadores Mecánicos (en sus modalidades de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móviles y/o Aerocares), Revisión de Pasajeros y su Equipaje de Mano, Tarifa de Uso de Aeropuerto (Nacional e Internacional), Cuota por Extensión de Servicios No Cancelados, Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal y Estacionamiento Público, en el Aeropuerto de Aguascalientes.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del oficio de referencia.

Atentamente

Aguascalientes, Ags., a 29 de abril de 2010.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Aguascalientes
Lic. Raúl Revuelta Musalem
 Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A.B. DE C.V.
 TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
 EN EL AEROPUERTO DE AGUASCALIENTES
 VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

	Tarifas 2010	
	Horario Normal	
	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	16.88	40.17
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	5.83	10.92
Servicio de Estacionamiento en Prolongado o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.20	2.33
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos telescópicos Aeropuentes y/o Sala Móvil Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	197.78	354.71
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar. Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por servicio y por unidad	98.89	177.35
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	3.24	3.78
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	2,284.19	

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Aguascalientes
Lic. Raúl Revuelta Musalem
 Rúbrica.

TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO
 AEROPUERTO DE AGUASCALIENTES
 VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	201.00	23.00

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

* La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Aguascalientes

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A.B. DE C.V.

TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL

EN EL AEROPUERTO DE AGUASCALIENTES

VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

CONCEPTO	Autobús (más de 20 pasajeros o más de 5 toneladas)	Automóvil (5 pasajeros)	Vagoneta (más de 6 pasajeros)	Ambulancia
Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal	\$385	\$240	\$315	\$200

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Aguascalientes

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A.B. DE C.V.

TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS

EN EL AEROPUERTO DE AGUASCALIENTES

VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

CONCEPTO	Tarifa por hora	Valet Parking
Tarifas del Estacionamiento de Vehículos	\$16	N/A

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Aguascalientes

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

(R.- 306083)

HIR COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		182,692,233.98
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	182,692,233.98	
112	Valores	182,692,233.98	
113	Gubernamentales	182,163,205.01	
114	Empresas Privadas	254,190.00	
115	Tasa Conocida	0	
116	Renta Variable	254,190.00	
117	Extranjeros	0	
118	Valores Otorgados en Préstamos	0	
119	Valuación Neta	274,838.97	

120	Deudores por Intereses	0	
121	(-) Estimación para Castigos	0	
122	Operaciones con Productos Derivados	<u>0</u>	
123	Préstamos	0	
124	Sobre Pólizas	0	
125	Con Garantía	0	
126	Quirografarios	0	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	0	
128	Descuentos y Redescuentos	0	
129	Cartera Vencida	0	
130	Deudores por Intereses	0	
131	(-) Estimación para Castigos	<u>0</u>	
132	Inmobiliarias	0	
133	Inmuebles	0	
134	Valuación Neta	0	
135	(-) Depreciación	<u>0</u>	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales		0
137	Disponibilidad		3,768,914.28
138	Caja y Bancos	<u>3,768,914.28</u>	
139	Deudores		124,129,168.80
140	Por Primas	119,259,452.04	
141	Agentes y Ajustadores	18,406.93	
142	Documentos por Cobrar	851,855.10	
143	Préstamos al Personal	0	
144	Otros	4,580,768.94	
145	(-) Estimación para Castigos	<u>581,314.21</u>	
146	Reaseguradores y Reafianzadores		52,348,937.93
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	4,053,005.99	
148	Depósitos Retenidos	0	
149	Part. de Reaseg. por Siniestros Pendientes	47,891,594.36	
150	Part. de Reaseg. por Riesgos en Curso	404,337.58	
151	Otras Participaciones	0	
152	Intermediarios de Reaseg. y Reafto.	0	
153	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0	
154	(-) Estimación para Castigos	<u>0</u>	
155	Otros Activos		15,258,981.49
156	Mobiliario y Equipo	2,485,280.72	
157	Activos Adjudicados	0	
158	Diversos	10,505,094.22	
159	Gastos Amortizables	6,258,550.32	
160	(-) Amortización	3,989,943.77	
161	Productos Derivados	<u>0</u>	
	Suma del Activo		<u>378,198,236.48</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		159,509,407.80
211	De Riesgos en Curso	28,612,355.86	
212	Vida	28,612,355.86	
213	Accidentes y Enfermedades	0	
214	Daños	0	
215	Fianzas en Vigor	0	
216	De Obligaciones Contractuales	130,897,051.94	
217	Por Siniestros y Vencimientos	65,218,663.38	
218	Por Siniestros Ocurredos y no Reportados	45,800,229.74	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	6,909,039.75	
220	Fondos de Seguros en Administración	0	
221	Por Primas en Depósito	12,969,119.07	
222	De Previsión	0	

223	Previsión	0	
224	Riesgos Catastróficos	0	
225	Contingencia	0	
226	Especiales	<u>0</u>	
227	Rva. para Obligaciones Laborales		0
228	Acreedores		103,726,918.39
229	Agentes y Ajustadores	3,555,885.04	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fzas.	0	
232	Diversos	<u>100,171,033.35</u>	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		14,553,472.21
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	14,553,472.21	
235	Depósitos Retenidos	0	
236	Otras Participaciones	0	
237	Intermediarios de Reaseg. y Reafto.	<u>0</u>	
238	Operaciones con Productos Derivados		0
239	Financiamientos Obtenidos		0
240	Emisión de Deuda	0	
241	Por Obligaciones Subordinadas		
	No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0	
242	Otros Títulos de Crédito	0	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0</u>	
244	Otros Pasivos		4,048,484.91
245	Provisión para la Part. de Util. al Personal	0	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	1,780,401.67	
247	Otras Obligaciones	1,250,696.55	
248	Créditos Diferidos	<u>1,017,386.69</u>	
	Suma del Pasivo		281,838,283.31
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		126,841,463.74
311	Capital o Fondo Social	132,135,699.64	
312	(-) Capital o Fondo no Suscrito	0	
313	(-) Capital o Fondo no Exhibido	5,294,235.90	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	<u>0</u>	
315	Oblig. Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0
316	Reservas		6,467,596.47
317	Legal	6,467,596.47	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0	
319	Otras	<u>0</u>	
320	Superávit por Valuación		173,325.65
321	Subsidiarias		0
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		(21,136,720.83)
324	Resultado del Ejercicio		(11,470,411.38)
325	Exceso o Insuficiencia en la Act. del Capital Contable		<u>(4,515,300.48)</u>
	Suma del Capital		96,359,953.17
	Suma del Pasivo y Capital		<u>378,198,236.48</u>
800	Orden		
810	Valores en Depósito		0
820	Fondos en Administración		87,714.15
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0
860	Reclamaciones Contingentes		0
870	Reclamaciones Pagadas		0
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		0
900	Rva. por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro		0
910	Cuentas de Registro		139,271,280.86
920	Operaciones con Productos Derivados		0
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		0

922 Garantías Recibidas por Derivados

0

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados financieros y las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.hirseguros.com.mx y la ruta de acceso directo es www.hirseguros.com.mx/Inf_Fin_HIR.html

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Enrique Andrade Gutiérrez, miembro de la sociedad denominada Salles, Sáinz-Grant Thornton, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta Institución, asimismo, las reservas técnicas de la Institución fueron dictaminadas por el Act. Pedro Mejía Tapia.

El dictamen emitido por el auditor externo, los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: www.hirseguros.com.mx y la ruta de acceso directo es: www.hirseguros.com.mx/Inf_Fin_HIR.html, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2009.

8 de abril de 2010.

Director General
Roberto Rafael González Añorve
Rúbrica.

Comisario
Manuel P. Domínguez Pesqueira
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Ricardo Lara Ramírez
Rúbrica.

HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(cifras en pesos constantes)

400	Primas			
410	Emitidas		821,375,514.56	
420	(-) Cedidas		<u>175,589,075.83</u>	
430	De Retención		645,786,438.73	
440	(-) Inc. Neto de la Rva. de Riesgos en Curso y de Fzas. en Vigor		<u>(53,986,060.13)</u>	
450	Primas de Retención Devengadas			699,772,498.86
460	(-) Costo Neto de Adquisición		<u>51,512,220.05</u>	
470	Comisiones a Agentes	15,724,128.58		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	366,437.92		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	1,339,653.71		
520	Otros	<u>34,081,999.84</u>		
	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras			
530	Obligaciones Contractuales		<u>620,350,222.47</u>	
540	Siniestralidad y Otras			
	Obligaciones Contractuales	620,350,222.47		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro no Proporcional	0.00		
560	Reclamaciones	<u>0.00</u>		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica			27,910,056.34
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>0.00</u>	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00		
600	Reserva de Previsión	0.00		

610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	<u>0.00</u>	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>60,000.00</u>
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		27,970,056.34
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>38,692,671.35</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos	37,731,161.72	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>961,509.63</u>	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		(10,722,615.01)
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>3,517,347.65</u>
700	De Inversiones	4,657,079.11	
710	Por Venta de Inversiones	0	
720	Por Valuación de Inversiones	(288,340.76)	
730	Por Recargo Sobre Primas	8,032.75	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	188,903.76	
780	Resultado Cambiario	(1,048,327.21)	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	<u>0</u>	
800	Utilidad (Pérdida) Antes de ISR, PTU y PRS		(7,205,267.36)
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta		4,265,144.02
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		0.00
830	(-) Participación en el Resultado de Subsidiarias		<u>0.00</u>
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>(11,470,411.38)</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

8 de abril de 2010.

Director General
Roberto Rafael González Añorve
Rúbrica.

Comisario
Manuel P. Domínguez Pesqueira
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Ricardo Lara Ramírez
Rúbrica.

(R.- 306039)

CONSORCIO ARA, S.A.B. DE C.V.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y accionistas:

Hemos examinado los balances generales no consolidados de Consorcio ARA, S.A.B. de C.V. (la Compañía) al 31 de diciembre de 2009 y 2008, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo no consolidados, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las Normas de Información Financiera Mexicanas. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las Normas de Información Financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la Nota 2. b., los estados financieros adjuntos han sido preparados para cumplir con las disposiciones legales que requieren la presentación de estados financieros de la Compañía como entidad jurídica. Por lo tanto, la inversión en acciones de compañías subsidiarias se presenta valuada bajo el método de participación. Por separado se presentan estados financieros consolidados, sobre los cuales emitimos una opinión sin salvedades el 7 de abril de 2010, que deben ser consultados para la toma de decisiones.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Consorcio ARA, S.A.B. de C.V., como entidad jurídica, al 31 de diciembre de 2009 y 2008, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los flujos de efectivo, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas.

7 de abril de 2010.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu
C.P. C. Miguel Angel Andrade Leven
Rúbrica.

CONSORCIO ARA, S.A.B. DE C.V.
BALANCES GENERALES NO CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008
(en miles de pesos)

Activo	2009	2008
Activo circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$1,055	\$726
Inversiones en valores	8,500	1,100
Cuentas por cobrar a Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V.-Subsidiaria	8,702	8,700
Otras cuentas por cobrar	<u>968</u>	<u>3,921</u>
Total del activo circulante	19,225	14,447
Documentos por cobrar a Promotora y Desarrolladora de Centros Comerciales, S.A. de C.V.-subsidiaria	560,809	430,864
Efectivo restringido	43,369	-
Terrenos para desarrollo a largo plazo	99	190
Inversión en acciones	<u>8,752,998</u>	<u>8,015,614</u>
Total	<u>\$9,376,500</u>	<u>\$8,461,115</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		

Cuentas por pagar a compañías subsidiarias	\$571,283	\$362,165
Impuestos por pagar	828	1,270
Gastos acumulados	<u>4,592</u>	<u>651</u>
Total del pasivo circulante	576,703	364,086
Déficit en inversión en acciones de Promotora y Desarrolladora de Centros Comerciales, S.A. de C.V.-subsidiaria	<u>32,904</u>	<u>-</u>
Total del pasivo	<u>609,607</u>	<u>364,086</u>
Capital contable		
Capital social	1,062,652	1,064,572
Prima en suscripción de acciones	567,810	567,810
Reserva para la adquisición de acciones propias	35,524	85,806
Prima en recolocación de acciones recompradas	32,827	31,052
Utilidades retenidas	<u>7,068,080</u>	<u>6,347,789</u>
Total del capital contable	<u>8,766,893</u>	<u>8,097,029</u>
Total	<u>\$9,376,500</u>	<u>\$8,461,115</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros no consolidados.

CONSORCIO ARA, S.A.B. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS NO CONSOLIDADOS

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008

(en miles de pesos, excepto datos por acción)

	2009	2008
Participación en los resultados de compañías subsidiarias	\$704,480	\$705,647
Costos y gastos	<u>10,456</u>	<u>8,738</u>
Otros ingresos-Neto	<u>23,790</u>	<u>33,410</u>
Resultado integral de financiamiento		
Gasto por intereses	34,345	37,337
Ingreso por intereses	<u>(42,526)</u>	<u>(47,067)</u>
	<u>(8,181)</u>	<u>(9,730)</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	725,995	740,049
Impuestos a la utilidad	<u>5,704</u>	<u>2,527</u>
Utilidad neta	<u>\$720,291</u>	<u>\$737,522</u>
Utilidad básica por acción	<u>\$0.55</u>	<u>\$0.56</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación	<u>1,309,493,571</u>	<u>1,311,291,496</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros no consolidados.

CONSORCIO ARA, S.A.B. DE C.V.
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE NO CONSOLIDADOS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008
(en miles de pesos, excepto datos por acción)

	Capital social	Prima en suscripción de acciones	Reserva para la adquisición de acciones propias	Prima en recolocación de acciones recompradas	Utilidades retenidas	Insuficiencia en la actualización del capital contable	Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido	Capital contable
Saldos al 1 de enero de 2008	\$1,064,648	\$567,810	\$87,964	\$28,187	\$7,230,656	\$(485,802)	\$(930,253)	\$7,563,210
Reclasificación de la insuficiencia en la actualización del capital contable al 1 de enero de 2008	-	-	-	-	(485,802)	485,802	-	-
Reclasificación del efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido al 1 de enero de 2008	-	-	-	-	(930,253)	-	930,253	-
Dividendos pagados \$0.15 pesos por acción	-	-	-	-	(204,334)	-	-	(204,334)
Recompra de acciones Propias-Neto	(76)	-	(2,158)	2,865	-	-	-	631
Utilidad integral	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>737,522</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>737,522</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2008	1,064,572	567,810	85,806	31,052	6,347,789	-	-	8,097,029
Recompra de acciones Propias-Neto	(1,920)	-	(50,282)	1,775	-	-	-	(50,427)
Utilidad integral	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>720,291</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>720,291</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2009	<u>\$1,062,652</u>	<u>\$567,810</u>	<u>\$35,524</u>	<u>\$32,827</u>	<u>\$7,068,080</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$8,766,893</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros no consolidados.

CONSORCIO ARA, S.A.B. DE C.V.
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO NO CONSOLIDADOS
POR EL AÑO QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008
METODO INDIRECTO
(en miles de pesos)

	2009	2008
Actividades de operación:		
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	\$725,995	\$740,049
Partidas relacionadas con actividades de inversión		
Intereses a favor de Promotora y Desarrolladora de Centros Comerciales, S.A. de C.V.-Subsidiaria	(42,526)	(47,067)
Participación en las utilidades de compañías subsidiarias	(704,480)	(705,647)
Partidas relacionadas con actividades de financiamiento		
Intereses a cargo	<u>34,345</u>	<u>37,337</u>
	13,334	24,672
(Aumento) disminución en		
Cuentas por cobrar a Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V.- Subsidiaria	(3)	713
Terrenos para desarrollo a largo plazo	91	
Otras cuentas por cobrar	3,383	2,299
Aumento (disminución) en		
Cuentas por pagar a compañías subsidiarias	(116)	68
Impuestos y gastos acumulados	944	2,095
Impuestos a la utilidad pagados	<u>(6,134)</u>	<u>(5,429)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	11,499	24,418
Actividades de inversión		
Documentos por cobrar Promotora y Desarrolladora de Centros Comerciales, S.A. de C.V.-Subsidiaria	(81,500)	(322,313)
Cobros a Promotora y Desarrolladora de Centros Comerciales, S.A. de C.V.-Subsidiaria	-	142,737
Intereses cobrados	400	754
Intereses cobrados a Promotora y Desarrolladora de Centros Comerciales, S.A. de C.V.-Subsidiaria	-	38,120
Dividendos cobrados de compañías subsidiarias	-	211,119
Efectivo restringido	(43,369)	(7,792)
Inversiones en valores	<u>(7,400)</u>	<u>8,700</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	<u>(131,869)</u>	<u>71,325</u>
Efectivo (a obtener) excedente para aplicar en actividades de financiamiento	<u>(120,370)</u>	<u>95,743</u>
Actividades de financiamiento		
Préstamos Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V.-Subsidiaria	200,369	285,699
Pago de préstamo a Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V.-Subsidiaria	-	(182,000)
Intereses pagados a Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V.-Subsidiaria	(6,477)	(15,563)
Préstamo Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.-Subsidiaria	5,000	20,000
Pago de préstamo a Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.-Subsidiaria	(25,000)	-
Intereses pagados a Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.-Subsidiaria	(1,524)	-
Dividendos pagados	-	(204,334)
Intereses pagados	(1,242)	(114)
Reserva y prima en recolocación de acciones propias	(48,507)	707
Decremento en el capital social	<u>(1,920)</u>	<u>(76)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	<u>120,699</u>	<u>(95,681)</u>
Aumento neto de efectivo y equivalentes de efectivo	329	62
Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del periodo	<u>726</u>	<u>664</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	<u>\$1,055</u>	<u>\$726</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros no consolidados.

CONSORCIO ARA, S.A.B. DE C.V.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS NO CONSOLIDADOS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008
(en miles de pesos, excepto datos que se expresan en pesos)

1. Actividades

Consortio ARA, S.A.B. de C.V. (la Compañía), es tenedora de acciones. La Compañía junto con sus compañías subsidiarias se dedican principalmente a la compra y venta de terrenos, el diseño de desarrollos habitacionales tanto de interés social, medio, residencial, industriales y turísticos y a la construcción, promoción y comercialización de los mismos, así como al arrendamiento de unicentros y minicentros comerciales.

Las subsidiarias de la Compañía llevan a cabo la construcción de sus desarrollos habitacionales mediante la contratación de servicios de construcción por medio de contratos de obra. Dichos contratos obligan al subcontratista a ejecutar por sí mismo o por medio de terceros la obra convenida de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la Compañía.

La Compañía no tiene empleados, por lo cual no tiene obligaciones de carácter laboral, los proyectos y su administración son ejecutados por medio de sus compañías subsidiarias.

2. Bases de presentación

a. Unidad monetaria de los estados financieros- Los estados financieros y notas al 31 de diciembre de 2009 y 2008 y por los años que terminaron en esas fechas incluyen saldos y transacciones de pesos de diferente poder adquisitivo.

b. Estados financieros no consolidados- Los estados financieros adjuntos, han sido preparados para cumplir con ciertas disposiciones legales, que requieren la presentación de estados financieros de la Compañía como entidad jurídica. Por separado se presentan estados financieros consolidados, los cuales fueron dictaminados sin salvedades el 7 de abril de 2010, y deben ser consultados para la toma de decisiones.

c. La inversión en acciones de compañías subsidiarias está valuada conforme al método de participación. En la Nota 5 se presenta la información financiera consolidada en forma condensada. La Compañía al 31 de diciembre de 2009 y 2008, es propietaria de las siguientes subsidiarias:

Grupo o Subsidiarias	Participación
Consortio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. (CIISA)	99.6%
Proyectos Urbanos Ecológicos, S.A. de C.V. (PUESA)	99.9%
Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V. (CUARA)	99.9%
Inmobiliaria ACRE, S.A. de C.V. (ACRE)	99.1%
Asesoría Técnica y Administrativa GAVI, S.A. de C.V. (GAVI)	99.9%
Comercialización y Ventas, S.A. (COVENSA)	98.0%
Promotora y Desarrolladora de Centros Comerciales, S.A. de C.V. (PDCC) (1)	99.9%
Desarrollos Inmobiliarios Turísticos ARA, S.A. de C.V. (DITA) (2)	100.0%
Consortio ARA, LLC (3)	100.0%

(1) La Compañía constituyó a PDCC con una participación de 99.9% quien a su vez consolida con otras subsidiarias de quienes posee el 99.9% de las acciones. Dichas compañías son: Operadora de Unicentros y Locales Comerciales, S.A. de C.V., Servicios Administrativos ARADCD, S.A. de C.V., Complejo Comercial Ecatepec, S. de R.L., Plaza Cañada Huehuetoca, S. de R.L., y Centro Veracruzano Río Medio, S. de R.L. quienes se dedican al arrendamiento de unicentros y minicentros comerciales.

(2) La Compañía constituyó a DITA quien se dedica a la adquisición, compraventa, arrendamiento, construcción, comercialización y administración de tiempos compartidos y campos de golf.

(3) La Compañía constituyó a Consortio ARA, LLC con oficinas de representación en las ciudades de Nueva York y Chicago en Estados Unidos de Norteamérica, con el objeto de promocionar y comercializar los desarrollos habitacionales en México para residentes mexicanos en ese país.

3. Resumen de las principales políticas contables

Los estados financieros consolidados adjuntos cumplen con las Normas de Información Financiera Mexicanas (NIF). Su preparación requiere que la administración de la Compañía efectúe ciertas estimaciones y utilice determinados supuestos para valorar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Sin embargo, los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones. La administración de la Compañía, aplicando el juicio profesional, considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias. Las principales políticas contables seguidas por la Compañía son las siguientes:

a. Cambios contables:

A partir del 1 de enero de 2009, la Compañía adoptó la siguiente NIF:

- NIF C-7, Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes, requiere la valuación, a través del método de participación, de la inversión en entidades con propósito específico sobre las que se tenga influencia significativa. Requiere que se consideren los derechos de voto potenciales para el análisis de la existencia de influencia significativa. Establece un procedimiento específico y un límite

para el reconocimiento de pérdidas en asociadas y requiere que el rubro de inversiones en asociadas se presente incluyendo el crédito mercantil relativo. La aplicación de esta norma no tuvo un impacto significativo en los estados financieros adjuntos.

b. Reconocimiento de los efectos de la inflación- La inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores al 31 de diciembre de 2009 y 2008, es 15.01% y 11.56%, respectivamente; por lo tanto, el entorno económico califica como no inflacionario en ambos ejercicios. Los porcentajes de inflación por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2009 y 2008 fueron 3.57% y 6.53%, respectivamente.

A partir del 1 de enero de 2008, la Compañía suspendió el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros; sin embargo, los activos, pasivos y capital contable incluyen los efectos de reexpresión reconocidos hasta el 31 de diciembre de 2007.

El 1 de enero de 2008, la Compañía reclasificó la totalidad del saldo de la insuficiencia en la actualización del capital contable a utilidades retenidas ya que determinó que fue impráctico identificar el resultado por tenencia de activos no monetarios correspondiente a los activos no realizados a esa fecha.

c. Efectivo y equivalentes de efectivo Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo y sujetos a riesgos poco significativos de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable; las fluctuaciones en su valor se reconocen en el Resultado Integral de Financiamiento (RIF) del periodo.

d. Inversiones en valores- Desde su adquisición las inversiones en valores tanto de deuda como de capital, se clasifican de acuerdo a la intención de la Compañía en alguna de las siguientes categorías: (1) con fines de negociación, cuando son instrumentos de deuda o capital, y la Compañía tiene el propósito de negociarlos a corto plazo y antes de su vencimiento; estas inversiones se valúan a valor razonable y reconocen las fluctuaciones en valuación en los resultados del periodo; (2) conservadas a vencimiento, cuando la Compañía tiene la intención y la capacidad financiera de mantenerlas durante toda su vigencia; se reconocen y conservan al costo amortizado; y (3) disponibles para la venta, las que no son clasificadas en algunas de las categorías anteriores; también se valúan a valor razonable y las ganancias y pérdidas por realizar que se derivan de su valuación, netas del Impuesto Sobre la Renta (ISR) se registran en la utilidad integral dentro del capital contable, y se reclasifican a los resultados al momento de su venta; el efecto por posición monetaria de activos o pasivos reconocidos, se registra en la utilidad integral. El valor razonable se determina con precios de mercados reconocidos y cuando los instrumentos no cotizan en un mercado, se determina con modelos técnicos de valuación reconocidos en el ámbito financiero.

Las inversiones en valores clasificadas como conservadas a vencimiento y disponibles para la venta están sujetas a pruebas de deterioro y ante la evidencia no temporal de que no serán recuperados en su totalidad, el deterioro esperado se reconoce en resultados.

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, las inversiones en valores de la Compañía están representadas por instrumentos financieros conservados a su vencimiento principalmente por pagarés con vencimientos entre cuatro y un días, respectivamente, y devengan intereses del 4.7% y 8.3%, respectivamente.

e. Terrenos para desarrollo a largo plazo- Se valúan a su costo de adquisición y hasta el 31 de diciembre de 2007, se actualizaron a su valor de reposición determinado por peritos independientes.

f. Impuestos a la utilidad- El Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el Impuesto Empresarial a Tasa Unica (IETU) se registran en los resultados del año en que se causan. Para reconocer el impuesto diferido se determina si, con base en proyecciones financieras, la Compañía causará ISR o IETU y reconoce el impuesto diferido que corresponda al impuesto que esencialmente pagará. El diferido se reconoce aplicando la tasa correspondiente a las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, y en su caso, se incluyen los beneficios de las pérdidas fiscales por amortizar y de algunos créditos fiscales. El impuesto diferido activo se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse. Conforme a la NIF D-4, Impuestos a la Utilidad, el saldo del rubro denominado Efecto acumulado inicial de impuesto sobre la renta diferido, se reclasificó a resultados acumulados el 1 de enero de 2008.

El Impuesto al Activo (IMPAC) que se espera recuperar, se registra como un crédito fiscal y se presenta en el balance general en el rubro de impuestos diferidos.

g. Utilidad por acción- La utilidad básica por acción ordinaria se calcula dividiendo la utilidad neta entre el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio.

4. Inversión en acciones

a. Las inversiones en acciones de compañías subsidiarias que se valúan a través del método de participación son:

	Capital contable	% de participación	Valor contable de la participación	Utilidad neta	Participación en resultados
2009					
CIISA	\$7,904,790	99.6%	\$7,780,787	\$731,438	\$706,247
PUESA	53,647	99.9%	53,646	(3,560)	(4,015)
CUARA	827,907	99.9%	820,557	50,701	50,700
ACRE	35,209	99.1%	34,838	(2,777)	(1,477)
GAVI	39,501	99.9%	37,371	14,385	12,605

COVENSA	26,070	98.0%	25,549	4,255	4,018
DITA	199	100.0%	199	-	-
Consorcio ARA, LLC	<u>51</u>	100.0%	<u>51</u>	-	-
	8,887,374		8,752,998	794,442	768,078
PDCC	<u>(32,904)</u>	99.9%	<u>(32,904)</u>	<u>(63,598)</u>	<u>(63,598)</u>
Total	<u>\$8,854,470</u>		<u>\$8,720,094</u>	<u>\$730,844</u>	<u>\$704,480</u>

	Capital contable	% de participación	Valor contable de la participación	Utilidad neta	Participación en resultados
2008					
CIISA	\$7,173,352	99.6%	\$7,076,523	\$607,711	\$592,315
PUESA	57,661	99.9%	57,661	1,616	1,616
CUARA	777,207	99.9%	769,857	141,805	141,229
ACRE	36,700	99.1%	36,315	1,735	1,719
GAVI	26,895	99.9%	24,766	4,917	4,917
COVENSA	21,971	98.0%	21,531	6,947	6,808
DITA	199	100.0%	199	-	-
Consorcio ARA, LLC	<u>51</u>	100.0%	<u>51</u>	<u>(158)</u>	<u>(158)</u>
	8,094,036		7,986,903	764,573	748,446
PDCC	<u>30,693</u>	99.9%	<u>28,711</u>	<u>(42,815)</u>	<u>(42,799)</u>
Total	<u>\$8,124,729</u>		<u>\$8,015,614</u>	<u>\$721,758</u>	<u>\$705,647</u>

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008 la Compañía registró eliminaciones contra la inversión en compañías asociadas por la venta de terrenos, por \$66,223 y \$78,285, respectivamente.

b. Por separado se emiten estados financieros consolidados que incluyen las cifras de la Compañía y de sus subsidiarias, señaladas en la Nota 2. a. La evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la Compañía como entidad económica debe basarse en dichos estados financieros consolidados, cuyos principales rubros al 31 de diciembre, se detallan a continuación:

	2009	2008
Balance		
Activo circulante	\$13,176,316	\$12,461,511
Efectivo restringido	43,369	-
Terrenos para desarrollo a largo plazo	949,404	891,479
Inversión en acciones de compañías asociadas	13,619	17,515
Inmuebles, maquinaria y equipo-Neto	<u>653,441</u>	<u>744,056</u>
Total	<u>\$14,836,149</u>	<u>\$14,114,561</u>
	2009	2008
Pasivo circulante	\$2,645,126	\$2,616,915
Deuda a largo plazo	1,339,405	1,320,833
Obligaciones por contratos de arrendamiento financiero	24,350	66,443
Beneficios a los empleados	23,771	15,181
Otros pasivos a largo plazo	26,608	11,290
Impuesto sobre la renta diferido	1,968,961	1,952,765
Capital contable mayoritario	8,766,893	8,097,029
Participación no controladora	<u>41,035</u>	<u>34,105</u>
Total	<u>\$14,836,149</u>	<u>\$14,114,561</u>
Estado de resultados		
Ingresos	<u>\$7,113,687</u>	<u>\$6,958,701</u>
Utilidad de operación	<u>\$1,130,490</u>	<u>\$1,013,477</u>
Utilidad de la participación controladora	<u>\$720,291</u>	<u>\$737,522</u>

c. Al 31 de diciembre de 2008, la Compañía recibió dividendos de sus subsidiarias como sigue:

	2009	2008
CIISA	\$ -	\$138,619
CUARA	-	<u>72,500</u>
	<u>\$ -</u>	<u>\$211,119</u>

d. Adopción anticipada de la Interpretación de las Normas de Información financiera INIF 14 – A partir del 1 de enero de 2008, la administración de la Compañía anticipó la aplicación de la INIF 14 Contratos de construcción, venta y prestación de servicios relacionados con bienes inmuebles (INIF 14), considerando que permite un mejor reconocimiento de los ingresos, costos y gastos en relación con el periodo contable en el que se originan. Los estados financieros que se presentan al 31 de diciembre de 2009 y 2008, y por los años que terminaron en esas fechas, incluyen los efectos de la aplicación de la INIF 14.

e. PDCC celebró una asamblea general extraordinaria de accionistas el 15 de febrero de 2008, en la cual se acordó el incremento de capital social en su parte variable por \$2,166.

d. Las compañías subsidiarias de la Compañía tienen compromisos y litigios derivados del curso normal de sus operaciones, los cuales en la opinión de la Compañía y sus asesores legales no afectarán en forma importante la situación financiera y el resultado de sus operaciones.

5. Capital contable

a. El capital social está representando por 1,312,847,496 acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, serie única, de suscripción libre, íntegramente suscritas y pagadas.

b. En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 1 de octubre de 2009, se resolvió sobre la creación e implementación de un plan de asignación de acciones para ejecutivos y empleados. Al 31 de diciembre de 2009, dicho plan se encuentra en proceso de implementación.

c. En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 23 de abril de 2008, se decretó y autorizó el pago de un dividendo por \$204,334, equivalente a \$0.15 por acción.

d. Durante el ejercicio de 2009 y 2008, la Compañía efectuó operaciones de compra y venta de acciones propias y por las cuales incurrió en una prima en suscripción de \$1,775 y \$2,865, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2009, la Compañía tenía 7,621,000 acciones recompradas, las cuales estaban pendientes de colocarse a esa fecha. El valor de mercado de las acciones al 31 de diciembre de 2009 fue de \$9.11 por acción.

e. Las utilidades retenidas incluyen la reserva legal. De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para formar la reserva legal, hasta que su importe ascienda al 20% del capital social. La reserva legal puede capitalizarse, pero no debe repartirse a menos que se disuelva la sociedad, y debe ser reconstituida cuando disminuya por cualquier motivo. Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, su importe asciende a \$212,937.

f. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el ISR sobre dividendos a cargo de la Compañía a la tasa vigente al momento de la distribución. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el ISR del ejercicio. El capital de aportación y la utilidad fiscal, son como sigue:

	2009	2008
Cuenta de capital de aportación	\$1,559,531	\$1,505,774
Cuenta de utilidad fiscal neta	<u>154,069</u>	<u>135,512</u>
Total	<u>\$1,731,600</u>	<u>\$1,641,286</u>

6. Saldos y operaciones con compañías subsidiarias

a. Las transacciones con subsidiarias efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	2009	2008
Ingresos por servicios en otros ingresos	<u>\$24,288</u>	<u>\$29,754</u>
Ingresos por intereses	<u>\$42,126</u>	<u>\$46,313</u>
Gasto por intereses	<u>\$33,102</u>	<u>\$37,223</u>
Dividendos cobrados	<u>\$ -</u>	<u>\$204,334</u>

b. Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2009 y 2008, los honorarios otorgados a miembros del Consejo de Administración por funciones propias de su actividad y emolumentos, \$3,464 y \$2,598, respectivamente.

c. Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, la Compañía tiene documentos por cobrar a largo plazo a PDCC por \$495,500 y \$414,000, respectivamente, con vencimiento en septiembre de 2014. Dichos documentos generaron intereses a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) más 3 puntos porcentuales (tasa del 7.92% y 11.70% al 31 de diciembre de 2009 y 2008, respectivamente). Los intereses por cobrar al 31 de diciembre de 2009 y 2008 son de \$65,309 y \$16,864, respectivamente.

Cuentas y documentos por pagar

	2009	2008
Documento por pagar a CIISA (1)	\$571,053	\$341,286
Documento por pagar a CUARA (2)	-	20,533
GAVI	<u>230</u>	<u>346</u>
	<u>\$571,283</u>	<u>\$362,165</u>

(1) La Compañía celebró un contrato de crédito con CIISA, el cual devenga intereses a la tasa de TIIE más 2 puntos porcentuales (tasa del 6.91% y 10.70% al 31 de diciembre de 2009 y 2008, respectivamente) y es renovable en forma anual.

(2) En octubre de 2008, la Compañía celebró un contrato de crédito con CUARA, el cual devenga intereses a la tasa de TIIE más 2 puntos porcentuales (tasa del 6.90% y 10.70% al 31 de diciembre de 2009 y 2008 respectivamente) y es renovable en forma anual.

7. Impuestos a la utilidad

La Compañía está sujeta al ISR y determina sus resultados fiscales de manera individual, es decir, tanto la controladora como sus subsidiarias no consolidan para efectos fiscales. También la Compañía está sujeta al IETU.

ISR- La tasa es 28% para 2009 y 2008, y será 30% para los años de 2010 a 2012, 29% para 2013 y 28% para 2014.

IETU- Tanto los ingresos como las deducciones y ciertos créditos fiscales se determinan con base en flujos de efectivo de cada ejercicio. La tasa es 17.0% y 16.5% para 2009 y 2008, respectivamente, y 17.5% a partir de 2010. Asimismo, al entrar en vigor esta ley se abrogó la Ley del IMPAC permitiendo, bajo ciertas circunstancias, la recuperación de este impuesto pagado en los diez ejercicios inmediatos anteriores a aquél en que se pague ISR, en los términos de las disposiciones fiscales.

El impuesto a la utilidad causado es el que resulta mayor entre el ISR y el IETU.

Con base en los resultados de ejercicios anteriores y del año actual, de acuerdo a lo que se señala en la INIF 8, Efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, la Compañía identificó que esencialmente pagará ISR, por lo tanto, la entrada en vigor del IETU no tuvo efectos en su información financiera, por lo que reconoce únicamente el ISR diferido.

a. Los principales conceptos que originan el saldo del activo por ISR diferido, al 31 de diciembre, son:

	2009	2008
ISR diferido activo (pasivo)		
IMPAC pagado por recuperar	<u>\$11,352</u>	<u>\$11,468</u>
Estimación para valuación del activo por ISR diferido (1)	<u>(11,352)</u>	<u>(11,468)</u>
Impuesto diferido neto	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>

(1) En la determinación del ISR diferido al 31 de diciembre de 2009 y 2008, no se incluyeron los efectos del IMPAC porque no existe una alta probabilidad de que puedan recuperarse.

b. El beneficio del IMPAC puede recuperarse cumpliendo con ciertos requisitos. Los años de vencimiento y sus montos actualizados al 31 de diciembre de 2009 son:

Año de Vencimiento	IMPAC Recuperable
2010	\$1,878
2011	1,481
2012	949
2013	1,293
2014	828
2015	899
2016	1,450
2017	<u>2,574</u>
	<u>\$11,352</u>

8. Nuevos pronunciamientos contables

Con el objetivo de converger la normatividad mexicana con la normatividad internacional, durante 2009 el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera promulgó la siguiente NIF, Interpretaciones a las Normas de Información Financiera (INIF) y mejoras a las NIF, aplicables a entidades con propósitos lucrativos y que entran en vigor, como sigue:

a. Para ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2010:

C-1, Efectivo y equivalentes de efectivo

Mejoras a las NIF 2010

INIF 14

La NIF C-1, Efectivo y equivalentes de efectivo, requiere la presentación del efectivo y equivalentes de efectivo restringido en el rubro de efectivo y equivalentes de efectivo, a diferencia del Boletín C-1, que requería la presentación en forma separada; sustituye el término de inversiones temporales a la vista por el de inversiones disponibles a la vista y considera como una característica de este tipo de inversiones el vencimiento hasta de tres meses a partir de la fecha de adquisición.

Mejoras a las NIF 2010, las principales mejoras que generan cambios contables que deben reconocerse en forma retrospectiva, son:

NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores, amplía las revelaciones en caso de que la Compañía aplique una nueva norma particular.

NIF B-2, Estado de flujos de efectivo, requiere mostrar los efectos de las fluctuaciones en el tipo de cambio utilizado para la conversión del efectivo en moneda extranjera y los movimientos en el valor razonable del efectivo en metales preciosos amonedados y cualquier otra partida del efectivo valuada a valor razonable en un renglón específico.

NIF B-7, Adquisiciones de negocios, precisa que el reconocimiento de activos intangibles o provisiones porque el negocio adquirido tiene un contrato en condiciones favorables o desfavorables en relación con el mercado, sólo procede cuando el negocio adquirido es el arrendatario y el contrato es de arrendamiento operativo. Este cambio contable debe reconocerse en forma retrospectiva sin ir más allá del 1 de enero de 2009.

NIF C-7, Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes: modifica la forma de determinación de los efectos derivados de incrementos en el porcentaje de participación en una asociada. Asimismo, establece que los efectos determinados por los incrementos o disminuciones en el porcentaje de participación en la asociada se deben reconocer en el rubro de participación en los resultados de asociadas y no en el rubro de partidas no ordinarias.

NIF C-13, Partes relacionadas: requiere que en caso de que la controladora directa o la controladora principal de la entidad informante no emitan estados financieros disponibles para uso público, la entidad informante debe revelar el nombre de la controladora, directa o indirecta, más próxima, que emita estados financieros disponibles para uso público.

INIF 14, Contratos de construcción, venta y prestación de servicios relacionados con bienes inmuebles, complementa la normatividad contenida en el Boletín D-7, Contratos de construcción y de fabricación de ciertos bienes de capital, y requiere la separación de los diversos componentes en los contratos con la finalidad de definir si el contrato se refiere a la construcción de bienes inmuebles, venta o a la prestación de servicios, estableciendo las reglas aplicables para el reconocimiento de ingresos, costos y gastos asociados de conformidad con la identificación de los diferentes elementos de los contratos. Precisa cuándo es apropiado aplicar el método de avance de obra para el reconocimiento de los ingresos

b. Para ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2011:

B-5, Información financiera por segmentos y,

B-9, Información financiera a fechas intermedias

Algunos de los principales cambios que establecen estas normas, son:

La NIF B-5, Información financiera por segmentos, establece el enfoque gerencial para revelar la información financiera por segmentos a diferencia del Boletín B-5 que, aunque manejaba un enfoque gerencial, requería que la información a revelar se clasificara por segmentos económicos, áreas geográficas o por grupos homogéneos de clientes; no requiere que las áreas del negocio estén sujetas a riesgos distintos entre sí para separarlas; permite catalogar como segmento a las áreas en etapa preoperativa; requiere revelar por separado los ingresos por intereses, gastos por intereses y pasivos; y revelar información de la entidad en su conjunto sobre productos, servicios, áreas geográficas y principales clientes y proveedores. Al igual que el Boletín anterior, esta norma sólo es obligatoria para empresas públicas o que estén en proceso de convertirse en públicas.

La NIF B-9, Información financiera a fechas intermedias, a diferencia del Boletín B-9, requiere la presentación en forma condensada del estado de variaciones en el capital contable y del estado de flujos de efectivo como parte de la información financiera a fechas intermedias y, para efectos comparativos, requiere que la información presentada al cierre de un periodo intermedio se presente con la información al cierre de un periodo intermedio equivalente al del año inmediato anterior y, en el caso del balance general, requiere presentar el del cierre anual inmediato anterior.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, la Compañía está en proceso de determinar los efectos de estas nuevas NIF. Excepto por la aplicación anticipada que se menciona en la nota 5. d.

9. Normas de Información Financiera Internacionales

En enero de 2009 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicó las modificaciones a la Circular Unica de Emisoras para incorporar la obligatoriedad de presentar estados financieros preparados con base en las Normas Internacionales de Información Financiera a partir de 2012, permitiendo su aplicación anticipada.

10. Autorización de la emisión de los estados financieros

Los estados financieros fueron autorizados para su emisión el 7 de abril de 2010 por el C.P. J. Sacramento Soto Solís, Director de Administración y Finanzas de la Compañía y están sujetos a la aprobación de la asamblea ordinaria de accionistas de la Compañía, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(R.- 305767)

CONSORCIO ARA, S.A.B. DE C.V.
DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Consorcio ARA, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias (la Compañía) al 31 de diciembre de 2009 y 2008, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las Normas de Información Financiera Mexicanas. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las Normas de Información Financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Consorcio ARA, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2009 y 2008, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los flujos de efectivo, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas.

7 de abril de 2010.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
 Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu
C.P. C. Miguel Angel Andrade Leven
 Rúbrica.

CONSORCIO ARA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008
(en miles de pesos)

Activo	2009	2008
Activo circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$149,258	\$73,824
Inversiones en valores	1,304,342	1,088,483
Clientes-Neto	629,894	311,202
Cuentas por cobrar a compañías asociadas	1,128	2,375
Inventarios	10,207,780	10,098,430
Acciones de club de golf disponibles para venta	209,718	209,840
Inmuebles disponibles para su venta	302,361	235,315
Otros activos	<u>371,835</u>	<u>442,042</u>
Total del activo circulante	13,176,316	12,461,511
Efectivo restringido	43,369	—
Terrenos para desarrollo a largo plazo	949,404	891,479
Inversión en acciones de compañías asociadas	13,619	17,515
Inmuebles, maquinaria y equipo-Neto	<u>653,441</u>	<u>744,056</u>
Total	<u>\$14,836,149</u>	<u>\$14,114,561</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Préstamos de instituciones financieras	\$283,923	\$595,000
Porción circulante del pasivo a largo plazo	542,429	381,429

Porción circulante de las obligaciones por contratos de arrendamiento financiero	54,155	105,239
Proveedores	396,058	276,215
Obligaciones por venta de contratos	—	360,180
Impuestos y gastos acumulados	1,056,034	539,315
Anticipos de clientes	198,208	359,537
Impuesto Sobre la Renta	<u>114,319</u>	—
Total del pasivo circulante	2,645,126	2,616,915
Deuda a largo plazo	1,339,405	1,320,833
Obligaciones por contratos de arrendamiento financiero	24,350	66,443
Beneficios a los empleados	23,771	15,181
Otros pasivos a largo plazo	26,608	11,290
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>1,968,961</u>	<u>1,952,765</u>
Total del pasivo	<u>6,028,221</u>	<u>5,983,427</u>
Compromisos (Nota 20)		
Capital contable:		
Capital social	1,062,652	1,064,572
Prima en suscripción de acciones	567,810	567,810
Reserva para la adquisición de acciones propias	35,524	85,806
Prima en recolocación de acciones recompradas	32,827	31,052
Utilidades retenidas	<u>7,068,080</u>	<u>6,347,789</u>
Participación controladora	8,766,893	8,097,029
Participación no controladora	<u>41,035</u>	<u>34,105</u>
Total del capital contable	<u>8,807,928</u>	<u>8,131,134</u>
Total	<u>\$14,836,149</u>	<u>\$14,114,561</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

CONSORCIO ARA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008

(en miles de pesos, excepto datos por acción que se expresan en pesos)

	2009	2008
Ingresos	\$7,113,687	\$6,958,701
Costos	<u>5,347,233</u>	<u>5,221,312</u>
Utilidad bruta	1,766,454	1,737,389
Gastos generales y de administración	<u>635,964</u>	<u>723,912</u>
Utilidad de operación	<u>1,130,490</u>	<u>1,013,477</u>
Otros gastos-Neto	<u>61,645</u>	<u>45,625</u>
Resultado integral de financiamiento:		
Gasto por intereses	78,362	73,557
Ingreso por intereses	(48,582)	(101,694)
Pérdida (ganancia) cambiaria-neta	<u>4,465</u>	<u>(5,112)</u>
	<u>34,245</u>	<u>(33,249)</u>
Participación en las utilidades de compañías asociadas	<u>14,369</u>	<u>29,662</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	1,048,969	1,030,763
Impuestos a la utilidad	<u>325,619</u>	<u>290,546</u>
Utilidad neta consolidada	<u>\$723,350</u>	<u>\$740,217</u>
Participación controladora	\$720,291	\$737,522
Participación no controladora	<u>3,059</u>	<u>2,695</u>
Utilidad neta consolidada	<u>\$723,350</u>	<u>\$740,217</u>
Utilidad básica por acción	<u>\$0.55</u>	<u>\$0.56</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación	<u>1'309,493,571</u>	<u>1'311,291,496</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

CONSORCIO ARA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008
(en miles de pesos, excepto datos por acción que se expresan en pesos)

	Capital social	Prima en suscripción de acciones	Reserva para la adquisición de acciones propias	Prima en recolocación de acciones recompradas	Utilidades retenidas	Insuficiencia en la actualización del capital contable	Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	Participación no controladora	Capital contable
Saldos al 1 de enero de 2008	\$1,064,648	\$567,810	\$87,964	\$28,187	\$7,230,656	\$(485,802)	\$(930,253)	\$28,692	\$7,591,902
Reclasificación de la insuficiencia en la actualización del capital contable al 1 de enero de 2008	—	—	—	—	(485,802)	485,802	—	—	—
Reclasificación del efecto acumulado inicial de Impuesto Sobre la Renta diferido al 1 de enero de 2008	—	—	—	—	(930,253)	—	930,253	—	—
Dividendos pagados \$0.15 pesos por acción	—	—	—	—	(204,334)	—	—	—	(204,334)
Recompra de acciones propias-Neto	(76)	—	(2,158)	2,865	—	—	—	—	631
Utilidad integral	—	—	—	—	<u>737,522</u>	—	—	<u>5,413</u>	<u>742,935</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2008	1,064,572	567,810	85,806	31,052	6,347,789	—	—	34,105	8,131,134
Recompra de acciones propias-Neto	(1,920)	—	(50,282)	1,775	—	—	—	—	(50,427)
Utilidad integral	—	—	—	—	<u>720,291</u>	—	—	<u>6,930</u>	<u>727,221</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2009	<u>\$1,062,652</u>	<u>\$567,810</u>	<u>\$35,524</u>	<u>\$32,827</u>	<u>\$7,068,080</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$41,035</u>	<u>\$8,807,928</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

CONSORCIO ARA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR EL AÑO QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008
METODO INDIRECTO
(en miles de pesos)

	2009	2008
Actividades de operación		
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	\$1,048,969	\$1,030,763
Partidas relacionadas con actividades de inversión		
Depreciación	116,602	112,168
Intereses a favor	(48,582)	(101,694)
Intereses a favor de compañías asociadas	—	(26,806)
Participación en las utilidades de compañías asociadas	(14,369)	(29,662)
Partidas relacionadas con actividades de financiamiento		
Intereses a cargo	<u>240,661</u>	<u>120,182</u>
	1,343,281	1,104,951
(Aumento) disminución en		
Cientes-Neto	(318,692)	(61,221)
Cuentas por cobrar a compañías asociadas	1,247	38,764
Inventarios y terrenos para desarrollo a largo plazo	(167,275)	(1,476,464)
Otros activos	157,403	(222,689)
Acciones de club de golf disponibles para venta	122	(8,098)
Aumento (disminución) en		
Proveedores	119,843	(63,633)
Obligaciones por venta de contratos	(360,180)	(27,277)
Impuestos y gastos acumulados	530,544	22,337
Anticipos de clientes	(161,329)	(10,759)
Impuestos a la utilidad pagados	(278,429)	(207,173)
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	—	(1,980)
Beneficios a los empleados	8,590	11,765
Otros pasivos a largo plazo	<u>11,666</u>	<u>(5,589)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	<u>886,791</u>	<u>(907,066)</u>
Actividades de inversión		
Inversión en inmuebles, maquinaria y equipo	(35,309)	(113,108)
Venta de equipo	—	8,440
Inmuebles disponibles para su venta	(71,729)	(235,315)
Documentos por cobrar a compañías asociadas	—	(6,497)
Cobros de préstamos a compañías asociadas	—	176,320
Intereses cobrados	48,582	101,694
Intereses cobrados a compañías asociadas	—	40,956
Inversiones en compañías asociadas	—	(3,699)
Dividendos cobrados de compañías asociadas	21,917	3,994
Efectivo restringido	(43,369)	—
Inversiones en valores	<u>(215,859)</u>	<u>614,998</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	<u>(295,767)</u>	<u>587,783</u>
Efectivo excedente para aplicar (a obtener) en actividades de financiamiento	<u>591,024</u>	<u>(319,283)</u>
Actividades de financiamiento		
Préstamos de instituciones financieras	2,773,924	1,220,000
Deuda a largo plazo	561,000	500,000
Pagos de préstamos de instituciones financieras	(3,085,000)	(680,000)
Pagos de deuda a largo plazo	(381,429)	(331,429)
Pagos de obligaciones de contratos de arrendamiento financiero	(79,172)	(106,292)
Dividendos pagados	—	(204,334)
Intereses pagados	(254,486)	(225,522)
Reserva y prima en recolocación de acciones propias	(48,507)	707
Decremento en el capital social	<u>(1,920)</u>	<u>(76)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	<u>(515,590)</u>	<u>173,054</u>
Aumento (disminución) neto de efectivo y equivalentes de efectivo	75,434	(146,229)
Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del periodo	<u>73,824</u>	<u>220,053</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	<u>\$149,258</u>	<u>\$73,824</u>

Durante 2009 y 2008 la Compañía adquirió maquinaria, mobiliario y equipo a través de arrendamiento financiero por \$12,917 y \$62,813 respectivamente, por lo que no llevó a cabo la utilización de efectivo.

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

CONSORCIO ARA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008
(en miles de pesos, excepto datos que se expresan en pesos)

1. Actividades

Consortio ARA, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias (la Compañía), se dedica a la compra y venta de terrenos, el diseño de desarrollos habitacionales tanto de interés social, medio, residencial, industriales y turísticos y a la construcción, promoción y comercialización de los mismos, así como al arrendamiento de unicentros y minicentros comerciales en México.

La Compañía lleva a cabo la construcción de sus desarrollos habitacionales mediante la contratación de servicios de construcción por medio de contratos de obra. Dichos contratos obligan al subcontratista a ejecutar por sí mismo o por medio de terceros la obra convenida de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la Compañía.

2. Bases de presentación

Unidad monetaria de los estados financieros- Los estados financieros y notas al 31 de diciembre de 2009 y 2008 y por los años que terminaron en esas fechas incluyen saldos y transacciones de pesos de diferente poder adquisitivo.

a. Consolidación de estados financieros- Los estados financieros consolidados incluyen los de Consortio ARA, S.A.B. de C.V. (ARA) y los de sus Subsidiarias, en las que tienen control, cuya participación accionaria en su capital social al 31 de diciembre 2009 y 2008 se muestra a continuación:

Grupo o Subsidiarias	Participación
Consortio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. (CIISA)	99.6%
Proyectos Urbanos Ecológicos, S.A. de C.V. (PUESA)	99.9%
Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V. (CUARA)	99.9%
Inmobiliaria ACRE, S.A. de C.V. (ACRE)	99.1%
Asesoría Técnica y Administrativa GAVI, S.A. de C.V. (GAVI)	99.9%
Comercialización y Ventas, S.A. (COVENSA)	98.0%
Promotora y Desarrolladora de Centros Comerciales, S.A. de C.V. (PDCC) (1)	99.9%
Desarrollos Inmobiliarios Turísticos ARA, S.A. de C.V. (DITA) (2)	100.0%
Consortio ARA, LLC (3)	100.0%

(1) La Compañía constituyó a PDCC con una participación del 99.9% quien a su vez consolida con otras subsidiarias de quienes posee el 99.9% de las acciones. Dichas compañías son: Operadora de Unicentros y Locales Comerciales, S.A. de C.V., Servicios Administrativos ARADCD, S.A. de C.V., Complejo Comercial Ecatepec, S. de R.L., Plaza Cañada Huehuetoca, S. de R.L., y Centro Veracruzano Rio Medio, S. de R.L., quienes se dedican al arrendamiento de unicentros y minicentros comerciales.

(2) La Compañía constituyó a DITA quien se dedica a la adquisición, compraventa, arrendamiento, construcción, comercialización y administración de tiempos compartidos y campos de golf.

(3) La Compañía constituyó a Consortio ARA, LLC con oficinas de representación en las ciudades de Nueva York y Chicago en Estados Unidos de Norteamérica, con el objeto de promocionar y comercializar los desarrollos habitacionales en México para residentes mexicanos en ese país.

Las inversiones en asociadas en las cuales la Compañía tiene influencia significativa, pero no tiene control, se valúan de conformidad con lo indicado en la nota 3. a.

Los saldos y operaciones importantes entre las compañías consolidadas han sido eliminados.

b. Adopción anticipada de la Interpretación de las Normas de Información financiera INIF 14- A partir del 1 de enero de 2008, la administración de la Compañía anticipó la aplicación de la INIF 14 Contratos de construcción, venta y prestación de servicios relacionados con bienes inmuebles (INIF 14), considerando que permite un mejor reconocimiento de los ingresos, costos y gastos en relación con el periodo contable en el que se originan. Los estados financieros que se presentan al 31 de diciembre de 2009 y 2008, y por los años que terminaron en esas fechas, incluyen los efectos de la aplicación de la INIF 14.

c. Utilidad de operación- La utilidad de operación se obtiene de disminuir a los ingresos los costos y gastos generales y de administración. Aun cuando la NIF B-3 Estado de resultados no lo requiere, se incluye este renglón en los Estados consolidados de resultados que se presentan ya que contribuye a un mejor entendimiento del desempeño económico y financiero de la Compañía.

3. Resumen de las principales políticas contables

Los estados financieros consolidados adjuntos cumplen con las Normas de Información Financiera Mexicanas (NIF). Su preparación requiere que la administración de la Compañía efectúe ciertas estimaciones y utilice determinados supuestos para valorar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Sin embargo, los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones. La administración de la Compañía, aplicando el juicio profesional, considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias. Las principales políticas contables seguidas por la Compañía son las siguientes:

a. Cambios contables

A partir del 1 de enero de 2009, la Compañía adoptó la siguiente nueva NIF:

NIF C-7, Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes, requiere la valuación, a través del método de participación, de la inversión en entidades con propósito específico sobre las que se tenga influencia significativa. Requiere que se consideren los derechos de voto potenciales para el análisis de la existencia de influencia significativa. Establece un procedimiento específico y un límite para el reconocimiento de pérdidas en asociadas y requiere que el rubro de inversiones en asociadas se presente incluyendo el crédito mercantil relativo. La aplicación de esta norma no tuvo un impacto significativo en los estados financieros adjuntos.

b. Reconocimiento de los efectos de la inflación- La inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores al 31 de diciembre de 2009 y 2008, es 15.01% y 11.56%, respectivamente; por lo tanto, el entorno económico califica como no inflacionario en ambos ejercicios. Los porcentajes de inflación por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2009 y 2008 fueron 3.57% y 6.53%, respectivamente.

A partir del 1 de enero de 2008, la Compañía suspendió el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros; sin embargo, los activos, pasivos y capital contable incluyen los efectos de reexpresión reconocidos hasta el 31 de diciembre de 2007.

El 1 de enero de 2008, la Compañía reclasificó la totalidad del saldo de la insuficiencia en la actualización del capital contable a utilidades retenidas, ya que determinó que fue impráctico identificar el resultado por tenencia de activos no monetarios correspondiente a los activos no realizados a esa fecha.

c. Reclasificaciones- Los estados financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2008 han sido reclasificados en ciertos rubros para conformar su presentación con la utilizada en 2009.

d. Efectivo y equivalentes de efectivo- Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo y sujetos a riesgos poco significativos de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable; las fluctuaciones en su valor se reconocen en el Resultado Integral de Financiamiento (RIF) del periodo.

e. Efectivo restringido- La Compañía celebró un contrato de Fideicomiso con Nacional Financiera, S.N.C., con el objeto de fomentar el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros a los proveedores de la Compañía. Para estos fines se constituyó un patrimonio de reserva para pago, el cual sólo podrá ser utilizado en el caso de que exista un adeudo exigible e insoluto a cargo del fondo.

f. Inversiones en valores- Desde su adquisición las inversiones en valores, tanto de deuda como capital, se clasifican de acuerdo a la intención de la Compañía en alguna de las siguientes categorías: (1) con fines de negociación, cuando son instrumentos de deuda o capital, y la Compañía tiene el propósito de negociarlos a corto plazo y antes de su vencimiento; estas inversiones se valúan a valor razonable y se reconocen las fluctuaciones en valuación en los resultados del periodo; (2) conservadas a vencimiento, cuando la Compañía tiene la intención y la capacidad financiera de mantenerlas durante toda su vigencia; se reconocen y conservan al costo amortizado; y (3) disponibles para la venta, las que no son clasificadas en algunas de las categorías anteriores; también se valúan a valor razonable y las ganancias y pérdidas por realizar, netas del impuesto sobre la renta (ISR), se registran en la utilidad integral dentro del capital contable, y se aplican a los resultados al momento de su venta. El valor razonable se determina con precios de mercados reconocidos y cuando los instrumentos no cotizan en un mercado, se determina con modelos técnicos de valuación reconocidos en el ámbito financiero.

Las inversiones en valores clasificadas como conservadas a vencimiento y disponibles para la venta están sujetas a pruebas de deterioro y ante la evidencia no temporal de que no serán recuperados en su totalidad, el deterioro esperado se reconoce en resultados.

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, las inversiones en valores de la Compañía están representadas por instrumentos financieros conservados a su vencimiento principalmente por pagarés con vencimientos entre cuatro y siete días, y entre dos y treinta días, respectivamente, y devengan intereses del 4.7% y 8.3%, respectivamente.

g. Inventarios y terrenos para desarrollo a largo plazo:

1. Los materiales para construcción se registran a su costo de adquisición incluyendo todos los gastos incurridos inherentes. Las obras en proceso se valúan de igual forma al costo de adquisición. El saldo de obras y terrenos en proceso de desarrollo, representa el costo real incurrido, y corresponde a las viviendas por las cuales la Compañía no ha transferido a sus clientes la propiedad (ver inciso r).

2. Los terrenos en proceso de desarrollo y los terrenos para desarrollo a largo plazo se valúan a su costo de adquisición y hasta el 31 de diciembre de 2007, se actualizaron a su valor de reposición determinado por peritos independientes.

La Compañía revisa el valor en libros de los inventarios y terrenos para desarrollo a largo plazo con la finalidad de verificar que el valor de dichos inventarios, no exceda su costo o valor de mercado.

h. Acciones de club de golf disponibles para su venta- Se registran al costo de adquisición o al valor de realización, el menor.

i. Inmuebles disponibles para su venta- Se presentan a su costo de adquisición menos su depreciación acumulada o a su valor neto de realización, el menor. Estos activos están representados por las inversiones realizadas en bienes inmuebles por los cuales la administración de la Compañía ha decidido llevar a cabo la venta de los mismos de acuerdo a su modelo de negocios.

j. Inmuebles, maquinaria y equipo- Se registran al costo de adquisición. Los saldos que provienen de adquisiciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2007, se actualizaron aplicando factores derivados del INPC hasta esa fecha. La depreciación se calcula conforme al método de línea recta con base en la vida útil remanente de los activos, como sigue:

	Años promedio	
	2009	2008
Edificio	30	31
Adaptaciones a oficinas arrendadas	7	-
Maquinaria y equipo	7	8
Equipo de transporte	3	2
Equipo de oficina	4	5

k. Deterioro de activos de larga duración en uso- La Compañía revisa el valor en libros de los activos de larga duración en uso, ante la presencia de algún indicio de deterioro que pudiera indicar que el valor en libros pudiera no ser recuperable, considerando el mayor del valor presente de los flujos netos de efectivo futuros o el precio neto de venta en el caso de su eventual disposición. El deterioro se registra si el valor en libros excede al mayor de los valores antes mencionados. Los indicios de deterioro que se consideran para estos efectos, son entre otros, las pérdidas de operación o flujos de efectivo negativos en el periodo si es que están combinados con un historial o proyección de pérdidas, depreciaciones y amortizaciones cargadas a resultados que en términos porcentuales, en relación con los ingresos, sean substancialmente superiores a las de ejercicios anteriores, efectos de obsolescencia, reducción en la demanda de los productos que se construyen, competencia y otros factores económicos y legales.

l. Obligaciones por venta de contratos- Al 31 de diciembre de 2008, se tienen programas de venta de contratos con una institución financiera (programa de factorización), dichos contratos corresponden a la compra-venta de viviendas. Por medio de este programa, se transfieren de manera efectiva los riesgos y beneficios asociados con las cuentas por cobrar que se obtendrán de estos contratos y el pasivo representa la obligación de la Compañía por la factorización de contratos de compra-venta celebrados con los clientes esta obligación será cubierta una vez que se lleve a cabo la escrituración y cobranza de las viviendas relacionadas con dichos contratos. El contrato de factoraje que se tiene celebrado estipula una tasa de descuento 11.82% y venció el 12 de marzo de 2009.

Al 7 de abril de 2010, fecha de emisión de los estados financieros, no existe saldo alguno por este concepto.

m. Instrumentos financieros- La Compañía obtiene financiamientos a tasa variable y con la finalidad de reducir su exposición a riesgos de volatilidad en tasas de interés, contrata instrumentos financieros derivados de tasa de interés. La negociación con instrumentos financieros se realiza sólo con instituciones de reconocida solvencia. La política de la Compañía es la de no realizar operaciones con propósitos de especulación con instrumentos financieros, sino únicamente con la intención de reducir riesgos en la volatilidad de tasas de interés asociados con los créditos contratados por la Compañía.

La Compañía reconoce todos los activos o pasivos que surgen de las operaciones con instrumentos financieros derivados en el balance general a valor razonable, independientemente del propósito de su tenencia. El valor razonable se determina con base en precios de mercados reconocidos y cuando no cotizan en un mercado, se determina con base en técnicas de valuación aceptadas en el ámbito financiero.

Los derivados designados como cobertura reconocen los cambios en valuación de acuerdo al tipo de cobertura de que se trate: (1) cuando son de valor razonable, las fluctuaciones tanto del derivado como de la partida cubierta se valúan a valor razonable y se reconocen en resultados; (2) cuando son de flujo de efectivo, la porción efectiva se reconoce temporalmente en la utilidad integral y se aplica a resultados cuando la partida cubierta los afecta; la porción inefectiva se reconoce de inmediato en resultados.

Los instrumentos financieros derivados, aunque son contratados con fines de cobertura desde una perspectiva económica, por no cumplir con todos los requisitos que exige la normatividad, para efectos contables, se han designado como de negociación. La fluctuación en el valor razonable de esos derivados se reconoce en el RIF.

Al 31 de diciembre de 2009, la Compañía no tiene contratos de instrumentos financieros derivados.

n. Provisiones- Se reconocen cuando se tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado que probablemente resulte en una salida de recursos económicos y pueda ser estimada razonablemente.

o. Beneficios directos a los empleados- Se valúan en proporción a los servicios prestados, considerando los sueldos actuales y se reconoce el pasivo conforme se devengan. Incluye principalmente Participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) por pagar, ausencias compensadas, como vacaciones y prima vacacional, e incentivos.

p. Beneficios a los empleados por terminación, al retiro y otras- El pasivo por primas de antigüedad, pensiones e indemnizaciones por terminación de la relación laboral se registra conforme se devenga y se calcula por actuarios independientes con base en el método de crédito unitario proyectado utilizando tasas de interés nominales.

q. Participación de los trabajadores en las utilidades- La PTU se registra en los resultados del año en que se causa y se presenta en el rubro de otros ingresos y gastos en el Estado de resultados adjunto. La PTU diferida se determina por las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos y se reconoce sólo cuando sea probable la liquidación de un pasivo o generación de un beneficio, y no exista algún indicio de que vaya a cambiar esa situación, de tal manera que dicho pasivo o beneficio no se realice.

r. Reconocimiento de ingresos y costos, anticipos de clientes- Los ingresos se reconocen cuando la Compañía transfiere a sus clientes los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad de los bienes inmuebles, lo cual normalmente ocurre al momento de la escrituración o entrega de los mismos. Por otra parte, en el pasivo circulante se muestra el saldo de anticipos de clientes que representa los recursos recibidos en efectivo de los clientes, antes de la escrituración de los bienes inmuebles, por concepto de enganche, gastos y pagos recibidos durante la etapa de preventa.

En los contratos de construcción y prestación de servicios de construcción, la Compañía reconoce los ingresos a través del método de por ciento de obra ejecutada, por referencia a la etapa de terminación de conformidad con el Boletín D-7 Contratos de construcción y de fabricación de ciertos bienes de capital, identificando los ingresos en proporción a los costos incurridos, mediante la aprobación del avance de obra por parte de los clientes.

Los costos de construcción, prestación de servicios de construcción y venta de bienes inmuebles, de desarrollos inmobiliarios, incluyen el terreno, los materiales, subcontratos, y todos los costos indirectos relacionados con dichos desarrollos, tales como mano de obra indirecta, compras, reparaciones y depreciación. Los gastos generales y de administración son cargados a resultados cuando se incurren.

Los ingresos y costos por arrendamiento de unicentros y minicentros comerciales se reconocen conforme se devengan (ver nota 19).

s. Impuestos a la utilidad- El ISR y el impuesto empresarial a tasa única (IETU) se registran en los resultados del año en que se causan. Para reconocer el impuesto diferido se determina si, con base en proyecciones financieras, la Compañía causará ISR o IETU y reconoce el impuesto diferido que corresponda al impuesto que esencialmente pagará. El diferido se reconoce aplicando la tasa correspondiente a las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, y en su caso, se incluyen los beneficios de las pérdidas fiscales por amortizar y de algunos créditos fiscales. El impuesto diferido activo se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse. conforme a la NIF D-4, Impuestos a la Utilidad, el saldo del rubro denominado Efecto acumulado inicial de impuesto sobre la renta diferido, se reclasificó a resultados acumulados el 1 de enero de 2008.

El impuesto al activo (IMPAC) que se espera recuperar, se registra como un crédito fiscal y se presenta en el balance general en el rubro de impuestos diferidos.

t. Transacciones en moneda extranjera- Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se valúan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados.

u. Utilidad por acción- La utilidad básica por acción ordinaria se calcula dividiendo la utilidad neta mayoritaria entre el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio.

4. Clientes

	2009	2008
Como promotor:		
Clientes por escrituración	\$407,433	\$335,985
Clientes como constructor	243,209	—
Clientes por arrendamiento de locales comerciales	<u>2,801</u>	<u>275</u>
	653,443	336,260
Estimación para cuentas de cobro dudoso	<u>(23,549)</u>	<u>(25,058)</u>
	<u>\$629,894</u>	<u>\$311,202</u>

Los clientes por escrituración se integran de acuerdo al tipo de hipoteca, como sigue:

	2009	2008
INFONAVIT (Incluye esquema cofinanciamiento)	\$228,819	\$135,545
SHF, FOVISSSTE y banca comercial	<u>178,614</u>	<u>200,440</u>
	<u>\$407,433</u>	<u>\$335,985</u>

5. Inventarios

a. Los inventarios se analizan como sigue:

	2009	2008
Obras en proceso (1)	\$5,636,913	\$5,512,012
Terrenos en proceso de desarrollo	2,567,731	2,532,339
Terrenos para desarrollo a corto plazo	1,281,346	1,489,217
Almacén de materiales para construcción	248,104	234,388
Anticipo a proveedores	307,257	209,791
RIF capitalizado	<u>166,429</u>	<u>120,683</u>
	<u>\$10,207,780</u>	<u>\$10,098,430</u>

(1) Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, en el saldo de obras en proceso se tienen 4,093 y 7,960 viviendas terminadas, respectivamente.

b. La Compañía sigue la política de localizar y adquirir terrenos cada año para la apertura de nuevos desarrollos, clasificando dentro del corto plazo los inventarios de los proyectos que actualmente se están desarrollando o que se estima se van a desarrollar en el ciclo de operaciones de la Compañía y a largo plazo aquellos terrenos por los cuales aún no existen planes para su desarrollo.

Al 31 de diciembre de 2009, el saldo de terrenos para desarrollo a largo plazo incluye un terreno otorgado en garantía por el préstamo de \$561,000 (ver nota 12).

c. La capitalización del RIF se calcula con base en el promedio ponderado de las adquisiciones en obras y terrenos en proceso que se tienen como activos calificables y que aún no han finalizado. En 2009 y 2008, el promedio de activos calificables ascendió a \$2,163,987 y \$1,695,940, respectivamente.

Asimismo, al 31 de diciembre de 2009 y 2008 se capitalizó RIF por \$162,299 y \$167,248 en el saldo de inventarios y fueron transferidos al costo \$137,892 y \$46,565, respectivamente.

La tasa promedio de capitalización anualizada de 2009 y 2008 fue del 7.50% y 9.86%, respectivamente.

6. Instrumentos financieros derivados

El 14 de octubre de 2008 la Compañía contrató un crédito por \$575,000 el cual venció el 21 de diciembre de 2009 y se presentaba como parte del saldo de Préstamos de instituciones financieras. Con objeto de cambiar el perfil de la tasa de interés de variable a fija la Compañía contrató un Swap de tasa de interés, en el cual las fechas de liquidación fueron las mismas que las fechas de pago de los intereses. El crédito devengaba intereses a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) más 3 puntos y mediante el instrumento financiero derivado dicha tasa se fijó en el 9.0%. El instrumento en cuestión venció en diciembre de 2009 y establecía fechas de ejercicio mensuales en el supuesto de que la TIIE excediera del 9.0% anual.

La Compañía pagó al inicio de la contratación una prima por \$1,225; la disminución en el valor razonable del instrumento se reconoció en el resultado integral de financiamiento del ejercicio 2008. Dadas las características de contratación del derivado la Compañía no requiere fuentes de liquidez; la prima inicial pagada protege los movimientos de la tasa de referencia TIIE por arriba del 9.0%, y no hubo cambios en su situación financiera que implicaran variaciones relevantes en el flujo de efectivo, de tal forma que la liquidez de la misma, no se vio afectado o en riesgo.

Al 31 de diciembre de 2009 la Compañía no tiene contratos de instrumentos financieros derivados.

7. Activos disponibles para su venta

	2009	2008
Edificio para arrendamiento	\$104,286	\$36,917
Comisiones por contratos de arrendamiento	<u>620</u>	<u>620</u>
	104,906	37,537
Depreciación acumulada	<u>4,683</u>	<u>—</u>
	100,223	37,537
Terrenos	189,193	137,028
Construcción en proceso	<u>12,945</u>	<u>60,750</u>
	<u>\$302,361</u>	<u>\$235,315</u>

a. Dentro del saldo de activos disponibles para su venta se incluye el centro comercial denominado Plaza Carey, ubicado en Veracruz, el cual al 31 de diciembre de 2009 tenía una ocupación del 60%.

b. El 29 de enero de 2010, Plaza Cañada Huehuetoca, S. de R.L., subsidiaria de PDCC, celebró un contrato fideicomiso irrevocable de administración con MRP Huehuetoca, S. de R.L., con una participación del 50%. El objeto de este Fideicomiso es llevar a cabo la planeación, diseño y construcción y operación de un Centro Comercial, para tal efecto se realizó la aportación de un terreno por \$68,771.

8. Otros activos

	2009	2008
Otras cuentas por cobrar	\$87,326	\$40,810
Impuestos por recuperar, principalmente Impuesto al Valor Agregado e ISR	79,385	186,070
Pagos anticipados	31,593	29,934
Depósitos en garantía	<u>173,531</u>	<u>185,228</u>
	<u>\$371,835</u>	<u>\$442,042</u>

9. Inversión en acciones de compañías asociadas

Las inversiones en acciones de compañías asociadas que se valúan a través del método de participación son:

Compañía asociada	% de participación	Valor contable de la participación		Participación en los resultados	
		2009	2008	2009	2008
Centro San Miguel, S. de R.L. (1) (2) (CSM)	50.00	\$-	\$-	\$260	\$10,063
Centro Regional las Américas, S. de R.L. (1) (2) (CRAS)	50.00	13,619	9,237	29,062	17,304
Centro San Francisco, S. de R.L. (1) (2)	50.00	—	8,278	(14,920)	3,575
Exhibidora Cinematográfica San Francisco, S. de R.L. (3)	50.00	—	—	(33)	(1,280)
		<u>\$13,619</u>	<u>\$17,515</u>	<u>\$14,369</u>	<u>\$29,662</u>

(1) El objeto principal de estas inversiones es la construcción, comercialización, arrendamiento y administración, de todo tipo de proyectos inmobiliarios incluyendo centros comerciales.

(2) Al 31 de diciembre de 2009 y 2008 se han registrado eliminaciones contra la inversión en compañías asociadas por la venta de terreno, intereses y prestación de servicios administrativos capitalizados por \$66,223 y \$66,938, respectivamente.

(3) El objeto principal de esta inversión es la compra, venta, uso o explotación, de establecimientos comerciales destinados a la operación de salas cinematográficas.

10. Inmuebles, maquinaria y equipo

	2009	2008
Edificio en condominio	\$68,029	\$69,569
Adaptaciones a oficinas arrendadas	59,863	—
Unicentros y minicentros para arrendamiento	34,656	35,968
Maquinaria y equipo	583,047	572,582
Equipo de transporte	21,585	33,529
Mobiliario y equipo de oficina	<u>49,604</u>	<u>58,480</u>
	816,784	770,128
Depreciación y amortización acumulada	<u>(427,255)</u>	<u>(445,211)</u>
	389,529	324,917
Terreno	32,915	32,134
Mejoras y adaptaciones en proceso	<u>7,957</u>	<u>77,127</u>
	<u>430,401</u>	<u>434,178</u>
Equipos adquiridos mediante contratos de arrendamiento financiero:		
Maquinaria y equipo	449,607	449,607
Equipo de transporte	124,562	115,103
Mobiliario y equipo de oficina	31,908	31,125
Depreciación acumulada	<u>(383,037)</u>	<u>(285,957)</u>
	<u>223,040</u>	<u>309,878</u>
	<u>\$653,441</u>	<u>\$744,056</u>

11. Impuestos y gastos acumulados

	2009	2008
Impuestos, excepto IETU e ISR	\$80,795	\$97,212
Gastos acumulados	207,213	127,429
Cobros de factoraje sin recurso	537,791	123,485
Intereses por pagar	2,640	16,589
Fondos retenidos en garantía	214,686	165,290
Beneficios directos a empleados	<u>12,909</u>	<u>9,310</u>
	<u>\$1,056,034</u>	<u>\$539,315</u>

12. Deuda a largo plazo

	2009	2008
Préstamo simple con garantía hipotecaria de un terreno inmobiliario con BBVA Bancomer, S.A. por \$561,000, el cual devenga intereses mensuales a la TIIE más 2.75 puntos porcentuales, sin que dicha tasa sea mayor al 8.50%; el principal es pagadero semestralmente y los intereses mensualmente, con vencimiento el 17 de diciembre de 2012 (tasa efectiva de interés del 7.67% al 31 de diciembre de 2009). (Ver nota 5 b.)	\$561,000	\$ -

Préstamo simple sin garantía con BBVA Bancomer, S.A. por \$500,000, el cual devenga intereses mensuales a la TIIE más 0.50 puntos porcentuales, sin que dicha tasa sea mayor al 9.00%; el principal es pagadero trimestralmente y los intereses mensualmente, con vencimiento el 9 de junio de 2013 (tasa efectiva de interés del 5.43% y 9.23% al 31 de diciembre de 2009 y 2008, respectivamente).

350,000 450,000

Préstamo simple sin garantía con BBVA Bancomer, S.A. por \$500,000, el cual devenga intereses mensuales a la TIIE más 1 punto porcentual, sin que dicha tasa sea mayor al 9.00%; el principal e intereses son pagaderos mensualmente y con vencimiento el 26 de mayo de 2016 (tasa efectiva de interés del 5.93% y 9.73% al 31 de diciembre de 2009 y 2008, respectivamente).

320,834 370,833

Préstamo simple sin garantía con Banco Santander Serfin, S.A. por \$500,000, el cual devenga intereses mensuales a la TIIE más 0.97 puntos porcentuales, sin que dicha tasa sea mayor al 9.00%; el principal e intereses son pagaderos semestralmente y con vencimiento el 30 de mayo de 2013 (tasa efectiva de interés del 5.92% y 9.70% al 31 de diciembre de 2009 y 2008, respectivamente).

250,000 321,429

Préstamo simple sin garantía con BBVA Bancomer, S.A. por \$500,000, el cual devenga intereses mensuales a la TIIE más 0.50 puntos porcentuales, sin que dicha tasa sea mayor al 8.00%; el principal es pagadero trimestralmente y los intereses mensualmente, con vencimiento el 14 de junio de 2012 (tasa efectiva de interés del 5.43% y 8.50% al 31 de diciembre de 2009 y 2008, respectivamente).

250,000 350,000

Préstamo simple sin garantía con Banco Nacional de México, S.A. por \$300,000, el cual devenga intereses mensuales a la TIIE más 0.50 puntos porcentuales, sin que dicha tasa sea mayor al 8.00%; el principal es pagadero trimestralmente y los intereses mensualmente, con vencimiento el 26 de junio de 2012 (tasa efectiva de interés del 5.43% y 8.50% al 31 de diciembre de 2009 y 2008, respectivamente).

150,000 210,000

1,881,834 1,702,262

Menos- Porción circulante del pasivo a largo plazo

(542,429) (381,429)

Pasivo a largo plazo

\$1,339,405 \$1,320,833

Los vencimientos de la deuda a largo plazo al 31 de diciembre de 2009, son:

2011	\$581,429
2012	501,429
2013	135,714
Años posteriores	<u>120,833</u>
	<u>\$1,339,405</u>

Los contratos de los préstamos de instituciones financieras contienen cláusulas restrictivas, las cuales obligan a la Compañía, entre otras cosas, a mantener ciertas razones financieras y a cumplir con otras obligaciones de hacer y no hacer, durante la vigencia de los mismos. Al 31 de diciembre de 2009, la Compañía ha cumplido dichas restricciones y obligaciones.

Durante 2009 y 2008, la Compañía utilizó líneas de crédito disponiendo de un importe de \$3,347,840 y \$1,792,569, de las cuales se liquidaron \$3,572,522 y \$1,127,479, en cada año, respectivamente.

Adicionalmente la Compañía cuenta con líneas de crédito vigentes con diversas instituciones financieras por un total de \$2,034,739.

13. Obligaciones por contratos de arrendamiento financiero

a. Obligaciones por contratos de arrendamiento financiero de equipo con una tasa anual de interés promedio ponderada del 6.20% al 31 de diciembre de 2009.

b. Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, los compromisos mínimos de pago por arrendamientos capitalizables son:

	2009	2008
Acreedores por contratos de arrendamiento	\$78,505	\$171,682
Porción circulante de las obligaciones	<u>(54,155)</u>	<u>(105,239)</u>
Porción a largo plazo de arrendamiento capitalizable	<u>\$24,350</u>	<u>\$66,443</u>

El pasivo por contratos de arrendamiento capitalizable vence como sigue:

Año que terminará el 31 de diciembre de

2011	\$21,592
2012	<u>2,758</u>
	<u>\$24,350</u>

14. Beneficios a los empleados

El costo neto del periodo por las obligaciones derivadas del plan de pensiones, primas de antigüedad e indemnizaciones por terminación de la relación laboral, ascendió a \$18,846 y \$17,185 en 2009 y 2008, respectivamente. El pasivo por estos conceptos al 31 de diciembre de 2009 y 2008 fue de \$23,771 y \$15,181, respectivamente. Otras revelaciones que requieren las disposiciones contables se consideran poco importantes.

Durante los ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 2009 y 2008, la Compañía llevó a cabo una reestructura de personal. Los importes registrados en los resultados de 2009 y 2008 por este concepto fueron de \$10,705 y \$40,644, respectivamente.

15. Capital contable

a. El capital social está representando por 1,312,847,496 acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, serie única, de suscripción libre, íntegramente suscritas y pagadas.

b. En Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 1 de octubre de 2009, se resolvió sobre la creación e implementación de un plan de asignación de acciones para ejecutivos y empleados. Al 31 de diciembre de 2009, dicho plan se encuentra en proceso de implementación.

c. En Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 23 de abril de 2008, se decretó y autorizó el pago de un dividendo por \$204,334, equivalente a \$0.15 por acción.

d. Durante el ejercicio de 2009 y 2008, la Compañía efectuó operaciones de compra y venta de acciones propias y por las cuales incurrió en una prima en suscripción de \$1,775 y \$2,865, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2009, la Compañía tenía 7,621,000 acciones recompradas, las cuales estaban pendientes de colocarse a esa fecha. El valor de mercado de las acciones de la Compañía al 31 de diciembre de 2009 fue de \$9.11 por acción.

e. Las utilidades retenidas incluyen la reserva legal. De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para formar la reserva legal, hasta que su importe ascienda al 20% del capital social. La reserva legal puede capitalizarse, pero no debe repartirse a menos que se disuelva la sociedad, y debe ser reconstituida cuando disminuya por cualquier motivo. Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, su importe asciende a \$212,937.

f. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el ISR sobre dividendos a cargo de la Compañía a la tasa vigente al momento de la distribución. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el ISR del ejercicio. El capital de aportación y la utilidad fiscal consolidada, son como sigue:

	2009	2008
Cuenta de capital de aportación	\$1,559,531	\$1,505,774
Cuenta de utilidad fiscal neta	<u>2,872,924</u>	<u>1,788,258</u>
Total	<u>\$4,432,455</u>	<u>\$3,294,032</u>

16. Saldos y operaciones en moneda extranjera

a. La posición monetaria en moneda extranjera al 31 de diciembre es:

	2009	2008
Miles de dólares estadounidenses:		
Activos monetarios	4,647	4,174
Pasivos monetarios	<u>(43)</u>	<u>(1,061)</u>
Posición activa, neta	<u>4,604</u>	<u>3,113</u>
Equivalente en pesos	<u>\$60,174</u>	<u>\$43,053</u>

Las operaciones en moneda extranjera fueron como sigue:

	2009	2008
	(en miles de dólares estadounidenses)	
Adquisición de equipo	<u>90</u>	<u>5,587</u>
Renta de inmuebles	<u>2,295</u>	<u>846</u>

b. Los tipos de cambio vigentes a la fecha de los estados financieros y a la fecha de su emisión fueron como sigue:

	Al 31 de diciembre de		7 de abril de
	2009	2008	2010
Dólar estadounidense	\$13.07	\$13.83	\$12.25

17. Transacciones con partes relacionadas

a. La Compañía efectuó transacciones con sus compañías asociadas durante el curso normal de sus operaciones, como sigue:

	2009	2008
Intereses-neto	\$ -	\$11,654
Administración de desarrollos comerciales	\$3,776	\$6,469
Servicios administrativos	\$6,754	\$6,307
Comisiones	\$1,326	\$1,828

b. La Compañía efectuó transacciones con otras partes relacionadas durante el curso normal de sus operaciones, como sigue:

	2009	2008
Ingresos:		
Personal gerencial clave o directivos relevantes:		
Venta de viviendas	\$17,165	\$21,664
Costos:		
Personal gerencial clave o directivos relevantes:		
Beneficios directos	\$102,823	\$105,555
Miembros del consejo administración:		
Honorarios por funciones propias de su actividad	\$2,478	\$1,794
Emolumentos	\$1,780	\$1,347
Arrendamiento de inmuebles	\$339	\$256
Arrendamiento de infraestructura telefónica	\$268	\$ -
Publicidad	\$621	\$552

18. Impuestos a la utilidad

La Compañía está sujeta al ISR y determina sus resultados fiscales de manera individual, es decir, tanto la controladora como sus subsidiarias no consolidan para efectos fiscales. También la Compañía está sujeta al IETU.

ISR-La tasa es 28% para 2009 y 2008, y será 30% para los años de 2010 a 2012, 29% para 2013 y 28% para 2014.

IETU-Tanto los ingresos como las deducciones y ciertos créditos fiscales se determinan con base en flujos de efectivo de cada ejercicio. La tasa es 17.0% y 16.5% para 2009 y 2008, respectivamente, y 17.5% a partir de 2010. Asimismo, al entrar en vigor esta ley se abrogó la Ley del IMPAC permitiendo, bajo ciertas circunstancias, la recuperación de este impuesto pagado en los diez ejercicios inmediatos anteriores a aquél en que se pague ISR, en los términos de las disposiciones fiscales.

El impuesto a la utilidad causado es el que resulta mayor entre el ISR y el IETU.

Para efectos fiscales del ISR, a partir de 2005 se deduce el costo de ventas en lugar de las adquisiciones de inventarios y en dicho año se permitió optar por acumular el saldo del inventario al 31 de diciembre de 2004 en un periodo de 11 a 12 años, determinados con base en las reglas fiscales de acuerdo con su rotación. El saldo del inventario antes mencionado neto al 31 de diciembre de 2009 y 2008 asciende a \$2,704,057 y \$3,216,818, respectivamente. También se disminuye en su totalidad la PTU que se paga.

Con base en los resultados de ejercicios anteriores y del año actual, de acuerdo a lo que se señala en la INIF 8, Efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, la Compañía identificó que esencialmente pagará ISR, por lo tanto, la entrada en vigor del IETU no tuvo efectos en su información financiera, por lo que reconoce únicamente el ISR diferido.

a. Los impuestos a la utilidad se integran como sigue:

	2009	2008
ISR:		
Causado	\$311,629	\$196,072
Diferido	(132,381)	86,314
Efecto de impuestos por modificación de tasa	131,264	-
Variación en la estimación para activo por impuesto diferido no recuperable	15,107	8,160
	\$325,619	\$290,546

La tasa efectiva del ISR de 2009 difiere de la tasa legal, debido principalmente a ciertas diferencias permanentes como gastos no deducibles, efectos de la inflación y el incremento en la tasa de ISR.

b. Los principales conceptos que originan el saldo del pasivo por impuesto sobre la renta diferido, son:

	2009	2008
Impuesto Sobre la Renta diferido activo (pasivo):		
Inventarios y terrenos para futuras construcciones	\$(1'924,627)	\$(1'954,156)
Inmuebles, maquinaria y equipo	(92,800)	(92,206)

Anticipos de clientes	35,093	72,192
Estimación para cuentas de cobro dudoso	3,738	7,016
Otros, neto	<u>9,462</u>	<u>5,776</u>
ISR diferido de diferencias temporales	(1'969,134)	(1'961,378)
Efecto de pérdidas fiscales por amortizar	38,993	31,252
Impuesto al activo pagado por recuperar	<u>21,015</u>	<u>22,089</u>
	<u>60,008</u>	<u>53,341</u>
Estimación para valuación del activo por Impuesto Sobre la Renta diferido (1)	<u>(59,835)</u>	<u>(44,728)</u>
Pasivo a largo plazo neto	<u>\$(1'968,961)</u>	<u>\$(1'952,765)</u>

(1) La estimación para valuación corresponde al impuesto sobre la renta diferido activo de ARA y PDCC generado en forma individual, cuyo beneficio no se registró debido a la incertidumbre de su recuperación.

c. Los beneficios de las pérdidas fiscales pendientes de amortizar y el IMPAC por recuperar por los que ya se ha reconocido parcialmente el activo por ISR diferido y un pago anticipado por ISR, respectivamente, pueden recuperarse cumpliendo con ciertos requisitos. Los años de vencimiento y sus montos actualizados al 31 de diciembre de 2009 son:

Año de vencimiento	Pérdidas amortizables	IMPAC recuperable
2010	\$ -	\$1,880
2011	-	1,481
2012	-	8,237
2013	-	1,293
2014	26,177	827
2015	15,892	2,332
2016	27,945	2,391
2017	12,237	2,574
2018	15,935	-
2019	<u>31,791</u>	<u>-</u>
	<u>\$129,977</u>	<u>\$21,015</u>

19. Información por actividades de negocio

La Compañía opera como promotor, constructor y arrendador, como se explica en la Nota 1. Cierta información respecto a ingresos y costos relativos a tal actividad, es la siguiente:

	2009	2008
Ingresos:		
Como promotor	\$6,814,556	\$6,424,697
Como constructor (Nota 20. h.)	216,701	-
Como prestador de servicios	36,471	13,174
Venta de terrenos	33,941	513,492
Arrendamiento de centros y locales comerciales (1)	<u>12,018</u>	<u>7,338</u>
	<u>\$7,113,687</u>	<u>\$6,958,701</u>
Costos:		
Como promotor	\$5,120,380	\$4,858,027
Como constructor (Nota 20. h.)	165,403	-
Como prestador de servicios	27,174	9,451
Venta de terrenos	24,718	348,763
Arrendamiento de centros y locales comerciales	<u>9,558</u>	<u>5,071</u>
	<u>\$5,347,233</u>	<u>\$5,221,312</u>

(1) El importe de la rentas proviene de arrendamientos de unicentros y minicentros comerciales, las cuales se establecieron al inicio del contrato y se incrementan conforme a la inflación del año, renovables en forma anual. Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, se tienen contratados arrendamientos con vencimientos anuales por un monto aproximado de \$7,312 y \$6,479, respectivamente.

Los ingresos y costos como promotor se integran de acuerdo al tipo de hipoteca, como sigue:

	2009	2008
Ingresos:		
INFONAVIT (incluye esquema cofinanciamiento)	\$3,511,790	\$3,263,008
SHF, FOVISSSTE y banca comercial	<u>3,302,766</u>	<u>3,161,689</u>
	<u>\$6,814,556</u>	<u>\$6,424,697</u>
Costos:		
INFONAVIT (incluye esquema de cofinanciamientos)	\$2,668,847	\$2,493,264
SHF, FOVISSSTE y banca comercial	<u>2,451,533</u>	<u>2,364,763</u>
	<u>\$5,120,380</u>	<u>\$4,858,027</u>

No existen transacciones importantes realizadas entre los segmentos de negocio.

Los ingresos como promotor, contratista y por arrendamiento de centros y locales comerciales de la Compañía son realizados en su totalidad en México.

20. Compromisos

a. Fideicomiso de Garantía y Administración- La Compañía llevó a cabo un contrato de Fideicomiso de Garantía y Administración para el desarrollo y comercialización de un conjunto habitacional de 765 casas habitación denominado Hacienda la Gloria en Carrillo Puerto, Querétaro. Las principales características del Fideicomiso son:

Participantes-Los participantes son: Lacupuesco, S.A. de C.V. (Fideicomitente y Fideicomisaria A) Lacupuesco; Promotora Comercial Diecinueve, S.A. de C.V. (Fideicomitente y Fideicomisaria B) PC19; Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V. (Fideicomitente y Fideicomisaria C) CUARA y Grupo Financiero Santander Serfin (Fiduciaria) Santander.

Aportaciones-Las aportaciones al fideicomiso de cada uno de los participantes son como sigue: Lacupuesco aporta el terreno en Querétaro con un valor de \$14,667 (\$13,148 pesos históricos), CUARA aporta la construcción y comercialización del conjunto habitacional con recursos propios, y PC19 aporta el título de concesión de los derechos de agua.

Contraprestación-Por la venta o transmisión de las unidades habitacionales Lacupuesco recibe 15% y CUARA el 85% sobre el precio de venta.

Vigencia-El contrato tendrá una vigencia de 36 meses contados a partir de la fecha de obtención de todas las autorizaciones necesarias para iniciar la construcción. En caso de que al término de este plazo no se haya concluido el conjunto habitacional, o todavía hubiere casas que no se hayan vendido o transmitido (por estar en proceso de construcción o bien, porque ni siquiera se haya iniciado la construcción), Lacupuesco tendrá la facultad de prorrogar el contrato por 6 meses más, o bien, solicitar la liquidación del 15% pactado de acuerdo al último precio de venta reportado. Al 31 de diciembre de 2009 se han registrado 760 viviendas escrituradas por un importe de \$682 por vivienda.

b. Fideicomiso de Garantía y Administración- En octubre de 2003, la Compañía llevó a cabo un contrato de Fideicomiso de Garantía y Administración para el desarrollo y comercialización de un conjunto habitacional de 2,308 casas habitación destinado a los trabajadores del Gobierno del Estado de Michoacán y de locales comerciales en Capula, Morelia. El desarrollo se divide en el proyecto ARA, el proyecto SARE, un Área Comercial Básica, un Área Comercial y Tierra Breña. Las principales características del Fideicomiso son:

Participantes-Los participantes son: Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo (Fideicomitente y Fideicomisaria A) IVEMO; Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. (Fideicomitente y Fideicomisaria B) CIISA; FISARE, S.A. de C.V. (Fideicomitente y Fideicomisaria C) FISARE y Banco Azteca, S.A. (Fiduciaria) Banco Azteca.

Aportaciones-Las aportaciones al fideicomiso de cada uno de los participantes son como sigue: IVEMO aporta el terreno en Capula, Morelia (el "inmueble") y la concesión de los derechos de agua, CIISA y SARE aportan cada uno el 50% de la urbanización, edificación y obras internas en los proyectos ARA y SARE, respectivamente.

Contraprestación-Por la venta o transmisión de las unidades habitacionales en los proyectos ARA y SARE, IVEMO recibe el 8% del precio de venta de cada vivienda, y CIISA y SARE reciben cada uno el 92%, respectivamente.

El área comercial, Tierra Breña y área comercial básica serán revertidas a IVEMO.

Vigencia-El fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus finalidades. IVEMO se reserva la facultad para revertir parte o la totalidad del inmueble siempre y cuando éste no haya sido comprometido con terceros adquirentes y restituir los gastos en inversiones que CIISA y SARE hubieren realizado en las obras de urbanización. Al 31 de diciembre de 2009 se han registrado 1,708 viviendas escrituradas por un importe de \$273 por vivienda.

c. La Compañía arrienda oficinas donde realiza sus actividades administrativas y de venta. Los gastos por renta ascendieron a \$47,838 en 2009 y \$28,698 en 2008, los contratos de arrendamiento son renovables en forma anual. En 2009 la Compañía tiene un contrato de arrendamiento en dólares estadounidenses por 6 años cuya renta será de 2,295,239 dólares estadounidenses por año.

d. CIISA celebró un contrato de fideicomiso traslativo de dominio y de administración el 18 de agosto de 2004 con una tienda departamental y Banco J.P. Morgan, S.A. Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciario, mediante el cual se transmite una parte del terreno las Américas a la tienda departamental, en el que se desarrolló el Centro Comercial las Américas.

Las obligaciones para CIISA o su afiliada Centro Regional las Américas, S. de R.L., son entre otras, a) la obligación llevar a cabo a su cargo y por su cuenta la construcción y mejoras del Centro Comercial (excepto la tienda departamental), su estacionamiento incluyendo el de la tienda departamental, de conformidad con el proyecto ejecutivo respectivo; b) y operar el Centro Comercial (excepto por el almacén de la tienda departamental).

e. PDCC celebró un contrato denominado Framework Agreement en el que se establecen los lineamientos a seguir para llevar a cabo una coinversión en futuros proyectos de construcción y operación de centros comerciales.

f. Convenio para firma de fideicomiso. En julio de 2006, la Compañía celebró un convenio de acuerdo de voluntades con Fomento Metropolitano de Monterrey (Fomerrey), quien cuenta con el consentimiento para la substanciación y trámite de la expropiación de un terreno (el inmueble), para lo cual celebró un convenio de ocupación previa con los integrantes del Comisariado Ejidal del Núcleo Agrario San Miguel de los Garza, ubicado en el Municipio de Escobedo, Nuevo León.

A la firma del convenio, la Compañía entregó a Fomerrey la cantidad de \$5,000 y se obliga a entregar a Fomerrey la cantidad de \$25,749, una vez que se cumplan lo siguiente:

a) Se haya promulgado el decreto expropiatorio que convierta a Fomerrey en legítimo propietario del inmueble.

b) Sea posible legal y físicamente desarrollar vivienda de interés social en el inmueble, que se obtenga un uso de suelo habitacional con una densidad mínima de 50 viviendas por hectárea.

c) Se obtengan las factibilidades de agua, drenaje sanitario y energía eléctrica.

d) El Comité Técnico de Fomerrey haya autorizado la celebración del contrato de fideicomiso.

Una vez que se suscriba el contrato de fideicomiso, se cubrirá a Fomerrey, como contraprestación única por la aportación de la tierra al patrimonio del futuro fideicomiso el equivalente al 2% del valor total por la enajenación individual de las viviendas que se edifiquen en el inmueble.

En el año de 2009, se dieron las condiciones establecidas en el convenio para que la Compañía liquidara el monto acordado en el mismo, sin embargo, Fomerrey rescindió el convenio. A la fecha de emisión de estos estados financieros, la Compañía presentó una demanda para exigir el cumplimiento del convenio.

g. La Compañía tiene litigios derivados del curso normal de sus operaciones los cuales en la opinión de la Compañía y sus asesores legales no afectarán en forma importante la situación financiera y el resultado de las operaciones, por lo tanto, no ha creado una provisión para cubrir dichas contingencias.

h. En 2008, la Compañía celebró con Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero División Fiduciaria (Monex), contratos de obra a precio alzado o unitarios a efecto de que la Compañía lleve a cabo la ejecución de todos los trabajos de construcción de los proyectos denominados Los Arcos, Rancho San Pedro y Hacienda Paraíso, asimismo celebró contratos de administración y comercialización de los desarrollos mencionados. Estos proyectos iniciaron operaciones en 2009 y se estima que concluyan durante 2012.

21. Contingencias

a. En septiembre de 2008, la Compañía firmó un contrato de promesa de compraventa de un bien inmueble ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con Controladora Comercial Mexicana, S.A.B. de C.V. Derivado de dicho contrato, en esa fecha, la Compañía efectuó un pago anticipado por \$91,520 por concepto de anticipo del costo del bien inmueble, este importe se encuentra registrado en el rubro de otros activos. Mediante notificación por parte de la Compañía de fecha 14 de noviembre de 2008, el contrato se dio por terminado bajo las condiciones del propio contrato, y esta cantidad representa un derecho, incluyendo los intereses generados hasta la fecha de restitución, sin embargo, al 31 de diciembre de 2009 la Compañía no tenía iniciado demanda o litigio alguno tendiente a obtener la recuperación forzosa del depósito en cuestión.

b. Al 31 de diciembre de 2008, la Compañía tiene registrada una provisión por \$50,000 en el rubro de impuestos y gastos acumulados por reclamos presentados por Luz y Fuerza del Centro (LyF), por consumos realizados en ciertos fraccionamientos de la Compañía, los cuales a la fecha del reclamo, aún estaban en proceso de regularización del servicio de energía eléctrica. Como parte del proceso de aclaración de los consumos, la Compañía otorgó a LyF un depósito para garantizar los adeudos por \$50,000 que se encuentran registrados en otros activos. En opinión de la administración de la Compañía y de sus especialistas, se cuenta con elementos suficientes para demostrar que la provisión, será suficiente.

22. Nuevos pronunciamientos contables

Con el objetivo de converger la normatividad mexicana con la normatividad internacional, durante 2009 el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera promulgó la siguiente NIF, Interpretaciones a las Normas de Información Financiera (INIF) y mejoras a las NIF, aplicables a entidades con propósitos lucrativos y que entran en vigor, como sigue:

a) Para ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2010:

C-1, Efectivo y equivalentes de efectivo

Mejoras a las NIF 2010

INIF 14

La NIF C-1, Efectivo y equivalentes de efectivo, requiere la presentación del efectivo y equivalentes de efectivo restringido en el rubro de efectivo y equivalentes de efectivo, a diferencia del Boletín C-1, que requería la presentación en forma separada; sustituye el término de inversiones temporales a la vista por el de inversiones disponibles a la vista y considera como una característica de este tipo de inversiones el vencimiento hasta de tres meses a partir de la fecha de adquisición.

Mejoras a las NIF 2010, las principales mejoras que generan cambios contables que deben reconocerse en forma retrospectiva, son:

NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores, amplía las revelaciones en caso de que la Compañía aplique una nueva norma particular.

NIF B-2, Estado de flujos de efectivo, requiere mostrar los efectos de las fluctuaciones en el tipo de cambio utilizado para la conversión del efectivo en moneda extranjera y los movimientos en el valor razonable del efectivo en metales preciosos amonedados y cualquier otra partida del efectivo valuada a valor razonable en un renglón específico.

NIF B-7, Adquisiciones de negocios, precisa que el reconocimiento de activos intangibles o provisiones porque el negocio adquirido tiene un contrato en condiciones favorables o desfavorables en relación con el mercado, sólo procede cuando el negocio adquirido es el arrendatario y el contrato es de arrendamiento operativo. Este cambio contable debe reconocerse en forma retrospectiva sin ir más allá del 1 de enero de 2009.

NIF C-7, Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes: modifica la forma de determinación de los efectos derivados de incrementos en el porcentaje de participación en una asociada. Asimismo, establece que los efectos determinados por los incrementos o disminuciones en el porcentaje de participación en la asociada se deben reconocer en el rubro de participación en los resultados de asociadas y no en el rubro de partidas no ordinarias.

NIF C-13, Partes relacionadas: requiere que en caso de que la controladora directa o la controladora principal de la entidad informante no emitan estados financieros disponibles para uso público, la entidad informante debe revelar el nombre de la controladora, directa o indirecta, más próxima, que emita estados financieros disponibles para uso público.

INIF 14, Contratos de construcción, venta y prestación de servicios relacionados con bienes inmuebles, complementa la normatividad contenida en el Boletín D-7, Contratos de construcción y de fabricación de ciertos bienes de capital, y requiere la separación de los diversos componentes en los contratos con la finalidad de definir si el contrato se refiere a la construcción de bienes inmuebles, venta o a la prestación de servicios, estableciendo las reglas aplicables para el reconocimiento de ingresos, costos y gastos asociados de conformidad con la identificación de los diferentes elementos de los contratos. Precisa cuándo es apropiado aplicar el método de avance de obra para el reconocimiento de los ingresos.

b) Para ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2011:

B-5, Información financiera por segmentos y,

B-9, Información financiera a fechas intermedias

Algunos de los principales cambios que establecen estas normas, son:

La NIF B-5, Información financiera por segmentos, establece el enfoque gerencial para revelar la información financiera por segmentos a diferencia del Boletín B-5 que, aunque manejaba un enfoque gerencial, requería que la información a revelar se clasificara por segmentos económicos, áreas geográficas o por grupos homogéneos de clientes; no requiere que las áreas del negocio estén sujetas a riesgos distintos entre sí para separarlas; permite catalogar como segmento a las áreas en etapa preoperativa; requiere revelar por separado los ingresos por intereses, gastos por intereses y pasivos; y revelar información de la entidad en su conjunto sobre productos, servicios, áreas geográficas y principales clientes y proveedores. Al igual que el Boletín anterior, esta norma sólo es obligatoria para empresas públicas o que estén en proceso de convertirse en públicas.

La NIF B-9, Información financiera a fechas intermedias, a diferencia del Boletín B-9, requiere la presentación en forma condensada del Estado de variaciones en el capital contable y del Estado de flujos de efectivo como parte de la información financiera a fechas intermedias y, para efectos comparativos, requiere que la información presentada al cierre de un periodo intermedio se presente con la información al cierre de un periodo intermedio equivalente al del año inmediato anterior y, en el caso del balance general, requiere presentar el del cierre anual inmediato anterior.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, la Compañía está en proceso de determinar los efectos de estas nuevas normas en su información financiera, excepto por la INIF 14 que la Compañía aplicó anticipadamente a partir del 1 de enero de 2008 en forma retrospectiva. Los efectos derivados por la aplicación de esta norma, se presentaron en los estados financieros emitidos el 7 de abril de 2009.

23. Normas de Información Financiera Internacionales

En enero de 2009 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicó las modificaciones a la Circular Unica de Emisoras para incorporar la obligatoriedad de presentar estados financieros preparados con base en las Normas Internacionales de Información Financiera a partir de 2012, permitiendo su aplicación anticipada.

24. Autorización de la emisión de los estados financieros

Los estados financieros consolidados fueron autorizados para su emisión el 7 de abril de 2010 por el C.P. J. Sacramento Soto Solís, Director de Administración y Finanzas de la Compañía y están sujetos a la aprobación de la asamblea ordinaria de accionistas de la Compañía, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(R.- 305764)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AVISO de prórroga de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-158-SEMARNAT-2009, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*; y la especie *Pseudotsuga menziesii*, para prevenir el ingreso al país de las siguientes plagas asociadas a éstos, *Vespula germanica*, *Choristoneura fumiferana*, *Choristoneura occidentalis*, *Deroceras reticulatum*, *Diprion similis*, *Orgyia pseudotsugata*, *Paradiplosis tumifex*, *Grovesiella abieticola*, *Rhabdocline weirii*, *Nalepella ednae*, *Epitrimerus pseudotsugae* y *Phomopsis lokoyae*, publicada el 6 de noviembre de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SANDRA DENISSE HERRERA FLORES, Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental, con fundamento en los artículos 32 bis fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 8o. fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

En virtud de que actualmente subsisten las circunstancias que dieron origen a su publicación, se prorroga por un plazo de seis meses contados a partir del 7 de mayo de 2010, la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-158-SEMARNAT-2009, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*; y la especie *Pseudotsuga menziesii*, para prevenir el ingreso al país de las siguientes plagas asociadas a éstos, *Vespula germanica*, *Choristoneura fumiferana*, *Choristoneura occidentalis*, *Deroceras reticulatum*, *Diprion similis*, *Orgyia pseudotsugata*, *Paradiplosis tumifex*, *Grovesiella abieticola*, *Rhabdocline weirii*, *Nalepella ednae*, *Epitrimerus pseudotsugae* y *Phomopsis lokoyae*, publicada el 6 de noviembre de 2009.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil diez.- La Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental, **Sandra Denisse Herrera Flores**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el 4 mayo del año en curso conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas y que regirá para solventar las referidas obligaciones el día 6 del mismo mes y año, fue de \$12.4288 M.N. (doce pesos con cuatro mil doscientos ochenta y ocho diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A y se da a conocer el día 6 de mayo de 2010, debido a que el día 5 del mismo mes no hubo publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 4 de mayo de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.- El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día 4 del mes en curso, fueron de 4.9450 y 5.0400 por ciento, respectivamente, las cuales se dan a conocer el día 6 de mayo de 2010, debido a que el día 5 del mismo mes y año no hubo publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., IXE Banco S.A., Banco Invex S.A., Deutsche Bank México, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 4 de mayo de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.- El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.6635 M.N. (doce pesos con seis mil seiscientos treinta y cinco diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 5 de mayo de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.- El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9600 y 5.0550 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 5 de mayo de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.- El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de abril de 2010.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

EQUIVALENCIA DE LAS MONEDAS DE DIVERSOS PAISES CON EL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2010

El Banco de México, con fundamento en los artículos 20 del Código Fiscal de la Federación, 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, da a conocer para efectos fiscales, la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales al cierre del mes de abril de 2010.

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Africa Central	Franco	0.00203
Albania	Lek	0.00966
Antillas Holandesas	Florín	0.55866
Arabia Saudita	Riyal	0.26665
Argelia	Dinar	0.01362
Argentina	Peso	0.25737
Australia	Dólar	0.93080
Bahamas	Dólar	1.00000
Bahrain	Dinar	2.65259
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.51282
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.14245
Brasil	Real	0.57777
Bulgaria	Lev	0.68004
Canadá	Dólar	0.98765
Chile	Peso	0.00194
China	Yuan	0.14651
Colombia	Peso (2)	0.51233

Corea del Norte	Won	0.00690
Corea del Sur	Won (2)	0.90228
Costa Rica	Colón	0.00195
Cuba	Peso	1.00000
Dinamarca	Corona	0.17874
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.17990
El Salvador	Colón	0.11432
Emiratos Arabes Unidos	Dirham	0.27226
Eslovaquia	Corona	0.04416
Estonia	Corona	0.08503
Etiopía	Birr	0.07400
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.03423
Fidji	Dólar	0.52090
Filipinas	Peso	0.02249
Ghana	Cedi (2)	0.07053
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.53150
Guatemala	Quetzal	0.12462
Guyana	Dólar	0.00489
Haití	Gourde	0.02516
Honduras	Lempira	0.05292
Hong Kong	Dólar	0.12881
Hungría	Forint	0.00497
India	Rupia	0.02254
Indonesia	Rupia (2)	0.11099
Irak	Dinar	0.00086
Islandia	Corona	0.00782
Israel	Shekel	0.26880
Jamaica	Dólar	0.01117
Japón	Yen	0.01064
Jordania	Dinar	1.41183
Kenya	Chelín	0.01302
Kuwait	Dinar	3.46380
Líbano	Libra (2)	0.66624
Libia	Dinar	0.78272
Lituania	Litas	0.38531
Malasia	Ringgit	0.31409
Marruecos	Dirham	0.11921
Nicaragua	Córdoba	0.04722
Nigeria	Naira	0.00662
Noruega	Corona	0.16927
Nueva Zelanda	Dólar	0.73160
Pakistán	Rupia	0.01190
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (2)	0.21186
Perú	Nuevo Sol	0.35125
Polonia	Zloty	0.33944
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.05204
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.13598
Rep. De Yemen	Rial	0.00443
Rep. Democrática del Congo	Franco	0.00112
Rep. Dominicana	Peso	0.02719
Rep. Islámica de Irán	Rial (2)	0.10102
Rumania	Leu (2)	0.03221
Serbia	Dinar	0.01336
Singapur	Dólar	0.72993
Siria	Libra	0.02160

Sri-Lanka	Rupia	0.00878
Suecia	Corona	0.13817
Suiza	Franco	0.92782
Surinam	Dólar	0.36430
Tailandia	Baht	0.03092
Taiwan	Nuevo Dólar	0.03191
Tanzania	Chelín	0.00072
Trinidad y Tobago	Dólar	0.15748
Turquía	Lira	0.67336
Ucrania	Hryvnia	0.12618
Uruguay	Peso	0.05195
Unión Monetaria Europea	Euro (3)	1.32950
Venezuela	Bolívar Fuerte(4)	0.23285
Vietnam	Dong (2)	0.05275

- 1) El nombre con el que se mencionan los países no necesariamente coincide con su nombre oficial y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.
- 2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas
- 3) Los países que utilizan al Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Portugal y Países Bajos.
- 4) A partir del 2008 el Bolívar fue sustituido por el Bolívar Fuerte. Para cotizaciones anteriores al 2008 el tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

México, D.F., a 30 de abril de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Internacionales, **Gerardo Israel García López**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ORGANISMO DE CUENCA LERMA-SANTIAGO-PACIFICO
DIRECCIONES LOCALES EN AGUASCALIENTES Y MICHOACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para las licitaciones números 16101037-002-10, 16101037-005-10 y 16101037-007-10, en las oficinas de la Unidad Licitadora de Obra Pública del Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico, sitas en avenida Federalismo Norte número 275, 4o. piso, colonia Centro, Guadalajara, Jal., código postal 44100, teléfono (33) 32-68-02-00, extensiones 1350 y 1351; para las licitaciones 16101037-003-10, 16101037-004-10 y 16101037-006-10, en las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnica-Operativa de la Dirección Local Aguascalientes, sitas en Avenida de la Convención de 1914 Sur número 402-B, Fraccionamiento Lindavista, Aguascalientes, Ags., código postal 20270, teléfono (449) 971-77-63; para las licitaciones números 16101037-008-10 y 16101037-009-10, en las oficinas de la Coordinación de Distritos de Riego e Infraestructura Hidroagrícola de la Dirección Local Michoacán, sitas en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolucen, código postal 58279, Morelia, Mich., teléfono (443) 315-97-49, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

- Licitación pública nacional número 16101037-002-10.

Objeto de la licitación	Excavación, desazolve, limpieza y restauración de bordos marginales, del cauce del río Calvillo en los tramos del km 0+000 al 0+820 y del km 2+040 al 10+400 (obra de reconstrucción), en el Municipio de Calvillo, Estado de Aguascalientes.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Visita a instalaciones	10/05/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/05/2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 10:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	\$2'500,000.00.

- Licitación pública nacional número 16101037-003-10.

Objeto de la licitación	Excavación, desazolve, limpieza y restauración de bordos marginales, del cauce del río La Labor del km 0+000 al 0+920, del km 1+320 al 1+880, del km 3+900 al 7+460, del km 8+860 al 9+260 y del km 9+820 al 10+111 (obra de reconstrucción), en el Municipio de Calvillo, Estado de Aguascalientes.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Visita a instalaciones	14/05/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 10:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	\$1'000,000.00.

- Licitación pública nacional número 16101037-004-10.

Objeto de la licitación	Excavación, desazolve, limpieza y restauración de bordos marginales del cauce del Río Malpaso, del km 3+620 al 4+800 (obra de reconstrucción), en el Municipio de Calvillo, Estado de Aguascalientes.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Visita a instalaciones	14/05/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 18:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 14:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	\$500,000.00.

- Licitación pública nacional número 16101037-005-10.

Objeto de la licitación	Excavación y construcción de gaviones en 850 m, distribuidos en varios tramos (obra de mejora), en el río de Calvillo, en el Municipio de Calvillo, Estado de Aguascalientes.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Visita a instalaciones	10/05/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/05/2010, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 14:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	\$3'000,000.00.

- Licitación pública nacional número 16101037-006-10.

Objeto de la licitación	Excavación y construcción de gaviones en 130 m, en varios tramos del río Malpaso (obra de mejora), en el Municipio de Calvillo, Estado de Aguascalientes.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Visita a instalaciones	14/05/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 10:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	\$1'000,000.00.

- Licitación pública nacional número 16101037-007-10.

Objeto de la licitación	Desazolve y reconstrucción de bordo de protección del canal La Borunda (obra de mejora) en 5000 m, Municipio de Asientos, y complementación de bordos San Gil, El Refugio, San Nicolás y Las Grullas (obras de mejora), en los Mpios. de Asientos y Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Visita a instalaciones	11/05/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 10:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	\$2'500,000.00.

- Licitación pública nacional número 16101037-008-10.

Objeto de la licitación	Desmante y desazolve del dren principal Colesio del km 10+800 al 12+000 en el Distrito de Riego 087, Rosario Mezquite, Municipio de Tanhuato, Mich.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Visita a instalaciones	11/05/2010, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, 11:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	\$1'100,000.00.

- Licitación pública nacional número 16101037-009-10.

Objeto de la licitación	Conservación del camino de acceso a la presa Blas Balcárcel (paralelo al canal Bajo Lerma) del km 0+000 al 7+750, Municipio de Degollado, Jalisco, en el Distrito de Riego No. 087 "Rosario-Mezquite".
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Visita a instalaciones	10/05/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/05/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 10:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	\$600,000.00.

Para todas las licitaciones, las propuestas no podrán presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica.

GUADALAJARA, JAL., A 6 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ING. GALDINO DANIEL GONZALEZ COVARRUBIAS
RUBRICA.

(R.- 306158)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL TECNICA
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA BALSAS
GERENCIA TECNICA
DIRECCION LOCAL TLAXCALA
SUBDIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA OPERATIVA

**CONVOCATORIA No. 003 A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 16101043-003-10,
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE
DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, FRACCION II, 3, 10, 13, 26, FRACCION I, 27, FRACCION I Y SEGUNDO PARRAFO, 30, FRACCION I, 31 Y 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 18 DE SU REGLAMENTO, Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA Y MEDIANTE LA DIRECCION LOCAL TLAXCALA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, PARA LA ADJUDICACION DE UN CONTRATO DE OBRA PUBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE SE INDICA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LA OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, OBJETO DE LA LICITACION, CONSISTIRA EN "ESTUDIOS Y PROYECTOS DE DELIMITACION DEL CAUCE Y DE LA ZONA FEDERAL DE UN TRAMO DEL RIO ZAHUAPAN Y AFLUENTE SIN NOMBRE, RIO ATENCO Y BARRANCA BRIONES, LOCALIZADOS EN LOS MUNICIPIOS DE TLAXCO, APIZACO, TZOMPANTEPEC, CHIAUTEMPAN Y TLAXCALA, ESTADO DE TLAXCALA", PARA EJECUTARSE EN LOS MUNICIPIOS DE TLAXCO, APIZACO, TZOMPANTEPEC, CHIAUTEMPAN Y TLAXCALA, ESTADO DE TLAXCALA.

LA JUNTA DE ACLARACIONES SERA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION LOCAL TLAXCALA, SITA EN CALLE MORELOS NUMERO 44, OCOTLAN, TLAX., CODIGO POSTAL 90100, A LAS 14:00 HORAS DEL DIA 14 DE MAYO DE 2010.

EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION LOCAL TLAXCALA, SITA EN CALLE MORELOS NUMERO 44, OCOTLAN, TLAX., CODIGO POSTAL 90100, A LAS 11:00 HORAS DEL DIA 21 DE MAYO DE 2010.

EL SITIO DE REUNION PARA LA VISITA AL SITIO O SITIOS DE LA OBRA SERA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION LOCAL TLAXCALA, SITA EN CALLE MORELOS NUMERO 44, OCOTLAN, TLAX., CODIGO POSTAL 90100, A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 14 DE MAYO DE 2010, SIENDO ATENDIDOS POR EL ING. MARIO CASTILLO GARCIA, ING. ARTURO PEREZ POZOS E ING. JUANA ANGELICA DIAZ TRENADO, CON NUMERO TELEFONICO 01 246 462 09 96.

LA FECHA DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL (CompraNet), FUE EL DIA 6 DE MAYO DE 2010.

SE INFORMA QUE SE ENCUENTRA UN EJEMPLAR IMPRESO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION LOCAL TLAXCALA, UBICADAS EN CALLE MORELOS NUMERO 44, OCOTLAN, TLAX., CODIGO POSTAL 90100, SIN QUE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA SE ENCUENTRE OBLIGADA A ENTREGAR UN EJEMPLAR IMPRESO DE LA MISMA A LOS LICITANTES.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 6 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR LOCAL EN TLAXCALA
ING. CARLOS MORALES BADILLO
RUBRICA.

(R.- 306201)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA BALSAS

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 007**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 18 de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Balsas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	16101047-053-10.
Descripción de la licitación	Modernización con tubería de baja presión, del canal lateral 10+460 y su zona de riego del C.P.M.I., del Módulo de Riego número I, Hermenegildo Galeana del Distrito de Riego 057 "Amuco-Cutzamala", Municipio de Cutzamala, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	18/05/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	18/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2010, 10:00 horas.

No. de licitación	16101047-054-10.
Descripción de la licitación	Modernización con tubería de baja presión de los canales: lateral 34+833 y sublat 1+020 del lateral 32+155, así como sus correspondientes zonas de riego, del Módulo de Riego número I, Hermenegildo Galeana del Distrito de Riego 057 "Amuco-Cutzamala", Municipio de Pungarabato, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	18/05/2010, 14:30 horas.
Visita a instalaciones	18/05/2010, 10:15 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2010, 13:00 horas.

Se informa que se encuentra un ejemplar impreso de la convocatoria a las licitaciones en las oficinas del Distrito de Riego 057 "Amuco-Cutzamala" de la Dirección Local Guerrero, ubicadas en avenida Rey Irepan número 1101, colonia Vicente Guerrero, Ciudad Altamirano, Gro., código postal 40662, teléfono y fax 01(767) 67 21189, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los licitantes.

CUERNAVACA, MOR., A 6 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA DEL ORGANISMO DE CUENCA BALSAS

C. PABLO JAIME JIMENEZ BARRANCO

RUBRICA.

(R.- 306146)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Unidad Licitadora del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua, sitas en Paseo de la Cultura y Comonfort, edificio México, 3er. nivel, colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, código postal 83280, teléfono 662 213-3937, de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 16101144-013-10.

Para consulta los días 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de mayo de 2010.

Objeto de la licitación	Estudio para la demarcación de la zona federal del arroyo Mátape a partir del Bordo de Ortiz hasta su desembocadura en el Mar de Cortez, Sonora.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	14/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 16101144-014-10.

Para consulta los días 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de mayo de 2010.

Objeto de la licitación	Encauzamiento del Río Sonora en su tramo por Banamichi, para la protección de áreas productivas del km 0+000 al 1+920, en el Municipio de Banamichi, Sonora.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	14/05/2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2010, 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 16101144-015-10.

Para consulta los días 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de mayo de 2010.

Objeto de la licitación	Desmante, deshierbe y limpia a mano; reparación y sellado de losas de concreto; reposición de terracerías en bordos y reposición del revestimiento de caminos en la red de canales; aplicación de pintura en edificios y casetas del Distrito de Riego No. 018, municipios de Guaymas, Bácum y Cajeme, Estado de Sonora.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	14/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 16101144-016-10.

Para consulta los días 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de mayo de 2010.

Objeto de la licitación	Reparación y mantenimiento de compuertas deslizantes y radiales, sus accesorios y mecanismos en la red de canales del Distrito de Riego No. 018, colonias Yaquis, municipios de Guaymas, Bácum y Cajeme, Estado de Sonora
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 15:30 horas.
Visita a instalaciones	14/05/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 16101144-017-10.

Para consulta los días 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de mayo de 2010.

Objeto de la licitación	Extracción de plantas terrestres y acuáticas, desazolve y terracerías con maquinaria propiedad del contratista, en canales y drenes del Distrito de Riego No. 018, colonias Yaquis, municipios de Guaymas, Bácum y Cajeme, Estado de Sonora.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	13/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2010, 9:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 6 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ING. JOSE ANGEL FELIX SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 306147)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DELEGACION ESTATAL VERACRUZ
**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL, REDUCCION DE PLAZOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número 00008031-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en kilómetro 3.5, carretera federal Xalapa-Veracruz sin número, colonia Pastoressa, código postal 91193., teléfono 228 841 63 64, extensiones 41054, 41056, 41058, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas. La reducción de plazos fue autorizada por el Delegado Estatal, con fecha 15 de abril de 2010.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza integral.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	Si habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 10:00 horas.

XALAPA, VER., A 6 DE MAYO DE 2010.
DELEGADO ESTATAL
ING. OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO
FIRMA POR SUPLENCIA EN AUSENCIA DEL DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA
EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 82 DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACION, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
10 DE JULIO DE 2001
SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO
ING. OSCAR JAVIER FERNANDEZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 306143)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA SUR"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Contratos y Estimaciones, ubicado en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, colonia Esterito, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, teléfono 016121250758, los días hábiles del 6 de mayo de 2010 y hasta un día anterior a la presentación y apertura de proposiciones con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional 00009067-015-10

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción de 2 puentes-vados, km 191+632 y km 191+828, tramo Loreto-Santa Rosalía, carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	14 de mayo de 2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	13 de mayo de 2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de mayo de 2010, 12:00 horas

LA PAZ., B.C.S., A 6 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO

RUBRICA.

(R.- 306077)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Río Papaloapan número 222, colonia Fraccionamiento Valle Alegre, código postal 34110, Durango, Durango, teléfonos 6184543100 y 6184543107 y fax 6184543144, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el ingeniero Federico Gustavo Sandoval Dueck, con cargo de Director General del Centro, en base a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Licitación pública nacional 00009022-016-10

Descripción de la licitación	Terminación de la construcción del entronque "Las Adjuntas" mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento, ubicado en el km 110+805, de la autopista Durango-Mazatlán, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	10/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2010, 10:00 horas.

DURANGO, DGO., A 6 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT DURANGO

ING. FEDERICO GUSTAVO SANDOVAL DUECK

RUBRICA.

(R.- 306081)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 00009012-007-10 y 00009012-008-10, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Nuevo León número 210, piso 16, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06100, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 57-23-93-00, Exts. 25503, 25511 y 25911, del 6 al 14 de mayo del año en curso (días hábiles), de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional 00009012-007-10

Descripción de la licitación		Alcance de los servicios	Fecha de publicación en CompraNet
"Construcción de muelle en Telchac, Yuc."		Los detalles se determinan en la propia convocatoria	6/05/2010

Junta de aclaraciones		Visita al lugar de los trabajos		Presentación y apertura de proposiciones	
12/05/2010	11:00 horas	11/05/2010	11:00 horas	20/05/2010	11:00 horas

Licitación pública nacional 00009012-008-10

Descripción de la licitación		Alcance de los servicios	Fecha de publicación en CompraNet
"Supervisión de la construcción de muelle en Telchac, Yuc."		Los detalles se determinan en la propia convocatoria	6/05/2010

Junta de aclaraciones		Visita al lugar de los trabajos		Presentación y apertura de proposiciones	
12/05/2010	13:00 horas	11/05/2010	11:00 horas	21/05/2010	11:00 horas

MEXICO, D.F., A 6 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE PUERTOS

LIC. ALEJANDRO HERNANDEZ CERVANTES

RUBRICA.

(R.- 305504)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT SINALOA LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 00009037-015-10, 00009037-016-10, 00009037-017-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Federalismo número 431 Sur, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, Sinaloa, teléfonos 01 (667) 7-58-81-01, 7-58-81-02 y fax 7-14-04-05, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional número 00009037-015-10

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento de aires acondicionados.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009037-016-10

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009037-017-10

Descripción de la licitación	Adquisición de uniformes.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 13:00 horas.

CULIACAN, SIN., A 6 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SINALOA
ING. ALFREDO RUBIO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 305816)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional mixta, para la adquisición de "110 toneladas papel bond OCR, presentación en bobina y 60 millares de papel bond blanco extendido", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Publicación de la convocatoria en CompraNet	Obtención de la convocatoria	Fecha límite para obtención de convocatoria	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones
00011001-004-10	30/04/2010	http://compranet.gob.mx	6/05/2010	6/05/2010 10:00 horas	17/05/2010 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad de medida
1		Papel bond blanco presentación en bobina de 26 cms de 120 grs OCR	110	Tonelada

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta de manera impresa en la Dirección de Adquisiciones, sita en avenida Arcos de Belén número 79, 4o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06010, dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas; número de teléfono 01 (55) 36 01 10 00, extensión 25813.
- El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

MEXICO, D.F., A 6 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. KARLA RAYGOZA RENDON
RUBRICA.

(R.- 306120)

SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
CONVOCATORIA 008
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 00012001-013-10, con reducción de plazos cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo de la Reforma número 10, edificio Torre Caballito, 3er. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 50638300 extensiones 58308 o 58320, los días del 4 al 6 de mayo de 2010, dentro del horario comprendido entre las 10:00 y las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vales de despensa programa de desempeño y productividad 2010.
Servicios a contratar	Adquisición de vales de despensa programa de desempeño y productividad 2010.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	6/05/2010 a las 11:00 horas.
Visita a las instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2010 a las 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE MAYO DE 2010.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. RAYMUNDA GPE. MALDONADO VERA
RUBRICA.

(R.- 306224)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN 00017001-011-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA 011

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LPN 00017001-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, teléfonos 5346-1662 y 5346-4818, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Adquisición de materiales y útiles de oficina para entrega directa al usuario final" (con requerimiento vía electrónica).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de la LPN 00017001-011-10 conforme a la partida única del anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	14 de mayo de 2010 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de mayo de 2010 a las 10:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 6 DE MAYO DE 2010.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MA. ANGELICA D. SIEIRO NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 306203)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN 00017001-012-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA 012

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LPN 00017001-012-10, con reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, teléfonos 5346-1662 y 5346-4818, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Adquisición de bienes perecederos, granos y productos alimenticios, básicos o semiprocesados para la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas de la Procuraduría General de la República e insumos de cafetería para la Dirección de Capacitación de la Dirección General de Recursos Humanos".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de la LPN 00017001-012-10 conforme a las 9 partidas del anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	11 de mayo de 2010 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de mayo de 2010 a las 10:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 6 DE MAYO DE 2010.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MA. ANGELICA D. SIEIRO NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 306204)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN 00017001-013-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA 013

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LPN 00017001-013-10, con reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, teléfonos 5346-1665 y 5346-4866, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de mantenimiento preventivo y conservación de vehículos que resulten necesarios realizar en la agencia concesionaria marca Chevrolet-Pontiac y Chrysler modelos 2008 y 2009, propiedad de la Procuraduría General de la República".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de la LPN 00017001-013-10 conforme a las partidas 1 y 2 del anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	10 de mayo de 2010 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de mayo de 2010 a las 10:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 6 DE MAYO DE 2010.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MA. ANGELICA D. SIEIRO NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 306206)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN 00017001-014-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA 014

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LPN 00017001-014-10, con reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, teléfonos 5346-1661 y 5346-1659, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Contratación de servicios de creatividad, preproducción, producción, postproducción y copiado de spots de televisión y radio, y diseño de material para medios impresos y alternos para la implementación de las campañas de la Procuraduría General de la República".
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria de la LPN 00017001-014-10, conforme a la partida única del anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	10 de mayo de 2010 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de mayo de 2010 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., 6 DE MAYO DE 2010.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MA. ANGELICA D. SIEIRO NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 306209)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN 00017001-015-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA 015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LPN 00017001-015-10, con reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, teléfonos 5346-1661 y 5346-1659, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Contratación del servicio de difusión de las campañas en diferentes medios impresos de comunicación que habrá de implementar la Procuraduría General de la República durante el ejercicio fiscal 2010".
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria de la LPN 00017001-015-10, conforme a la partida única del anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	11 de mayo de 2010 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de mayo de 2010 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE MAYO DE 2010.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MA. ANGELICA D. SIEIRO NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 306210)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA 011

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que, las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional para la “adquisición de diverso equipo de cómputo y cartuchos de tóner para impresoras blanco y negro”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
03110002-013-10	\$1,500.00	14/05/2010	21/05/2010 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	2/06/2010 11:00 horas	11/06/2010 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I150400000	Sistema Core	2	Equipo
2	I150400000	Sistemas para cuarto de comunicaciones	26	Equipo
3	C870000000	Cartuchos de tóner para impresora láser blanco y negro	3,500	Pieza
4	I450400000	Computadora de escritorio	532	Pieza
5	I180000148	No break	532	Pieza

Fecha, lugar y horarios límite para la compra de bases: de lunes a viernes, de 10:00 a 14:30 y de 17:00 a 18:30 horas, en las oficinas de la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicadas en el piso 2, ala “B”, de la avenida Insurgentes Sur número 2065, colonia San Angel, México D.F., código postal 01000, la adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado o de caja, a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o en efectivo, depositado en la cuenta HSBC número 40-4571600-8 a nombre del Consejo de la Judicatura Federal, conforme al monto indicado anteriormente. El recibo de compra de las bases únicamente se podrá solicitar en las oficinas de la Dirección General de Tesorería durante el periodo de venta de bases en el horario indicado, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Ficha de depósito original, **b)** Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el Nombre o Denominación Social, Domicilio Fiscal y clave del R.F.C., **c)** Copia legible de identificación oficial y **d)** En su caso, formato de “R2” mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal de la empresa. No se aceptará el pago de bases a través de CompraNet.

- I. Las bases estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, piso 10, ala “A”, teléfonos 56-47-60-00, extensiones 2989, 2987 y 3007, en un horario de 10:00 a 14:30 y de 17:00 a 18:30 horas, así como a través del sistema “CompraNet” en su página Web <http://www.compranet.gob.mx>.

- II. La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en el mismo domicilio indicado en párrafo que antecede, piso 10, ala "A", teléfonos 56-47-60-00, extensiones 2989, 2987 y 3007, en un horario de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:30 horas, será requisito indispensable para ello, presentar el recibo de compra de bases que le entrega la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal. Los interesados podrán revisar las bases previamente a su pago.
- III. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
- IV. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- V. La adjudicación de los contratos se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de licitación.
- VI. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitados en bases.
- VII. La junta de aclaraciones, así como la entrega y apertura de las propuestas, tendrán lugar en las aulas de capacitación de la Dirección General de Recursos Humanos, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 2065, quinto piso, ala "B", colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000.
- VIII. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de licitación.
- IX. Lugar de entrega: conforme a bases de licitación.
- X. Plazo de entrega se realizará conforme a lo indicado en las bases de licitación.
- XI. El Consejo de la Judicatura Federal efectuará el pago dentro de los 20 días hábiles siguientes a partir de la fecha de presentación correcta de la factura, remisión, alta de almacén o certificado de depósito y el contrato original.
- XII. Los interesados deberán acreditar su experiencia, así como su capacidad técnica y financiera mostrando originales y entregar copias de los siguientes documentos **1.-** Acta constitutiva y las modificaciones que muestren los aumentos de capital operados (en su caso). **2.-** Testimonio que acredite la personalidad del Representante Legal con poder para actos de administración, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente, o Poder Especial para participar en procesos licitatorios ante el Poder Judicial de la Federación o Consejo de la Judicatura Federal. **3.-** Ultima declaración fiscal anual de 2009 **4.-** Estados financieros 2009 y parciales con no más de tres meses de antigüedad a la fecha de la presentación de la propuesta, avalados y firmados por contador público respecto del cual se anexará copia simple de su cédula profesional, asimismo deberán venir firmados por el representante legal de la empresa o propietario en caso de ser persona física. **5.-** Registro Federal de Contribuyentes. **6.-** Manifestación por escrito de no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 del Acuerdo General 6/2009, publicado el 30 de marzo de 2009, en el Diario Oficial de la Federación.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Criterio del fallo: La adjudicación del contrato se otorgará a la persona física o moral que entre los licitantes, asegure al Consejo de la Judicatura Federal, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

MEXICO, D.F., A 6 DE MAYO DE 2010.

SECRETARIA EJECUTIVA DE OBRA, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DRA. MONICA MARIA DEL ROSARIO BARRERA RIVERA

RUBRICA.

(R.- 306131)

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DE FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 003**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 02200002-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII anexo, primer piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06020, México, D.F., teléfono 36-88-44-31 y fax 36-88-44-61, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de Internet en Palacio Nacional
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4 de mayo de 2010
Junta de aclaraciones	7 de mayo de 2010 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de mayo de 2010 a las 13:00 horas
Acto de fallo	27 de mayo de 2010 a las 11:00 horas

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones fue autorizado por el licenciado Patricio Sánchez de Antuñano Rincón Gallardo con cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

MEXICO, D.F., A 4 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DE FINANZAS

LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO

RUBRICA.

(R.- 306179)**CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DE FINANZAS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número 02200002-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Palacio Nacional sin número, edificio XII anexo, primer piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06020, México, D.F., teléfono 36-88-44-31 y fax 36-88-44-61, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de licencias de uso de software
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4 de mayo de 2010
Junta de aclaraciones	11 de mayo de 2010 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de mayo de 2010 a las 11:00 horas
Acto de fallo	20 de mayo de 2010 a las 11:00 horas

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el licenciado Patricio Sánchez de Antuñano Rincón Gallardo, con cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

MEXICO, D.F., A 4 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DE FINANZAS

LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO

RUBRICA.

(R.- 306180)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

Resumen de convocatoria: número 07150001-004-2010.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Industria Militar número 1053, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, México, D.F., teléfono/fax 01 (55) 21-22-06-74 y 53-95-45-95, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

Licitación pública internacional abierta presencial número 07150001-004-2010

Descripción de la licitación	Adquisición de bienes Informáticos.
Volumen a adquirir	Los detalles de determinan en la propia convocatoria
Fecha de la publicación en CompraNet	6/05/2010
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2010, 12:00 horas

Resumen de convocatoria: número 07150001-005-2010.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional abierta presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Industria Militar número 1053, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, México, D.F., teléfono/fax 01 (55) 21-22-06-74 y 53-95-45-95, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

Licitación pública nacional abierta presencial número 07150001-005-2010

Descripción de la licitación	Adquisición de vestuario, uniformes ejecutivos y blancos.
Volumen a adquirir	Los detalles de determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	Del 7/05/2010 al 12/05/2010 de 8:00 a 14:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2010, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 6 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL
GRAL. DIV. D.E.M. JOSE ARMANDO TAMAYO CASILLAS
RUBRICA.

(R.- 306197)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE GENERACION
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION CENTRAL
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
OFICINA DE COMPRAS Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA No. LPN-18164014-001-2010

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION
"REMODELACION DEL AREA Y SUBAREA DE CONTROL, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPABA EL CENTRO DE OPERACION DE REDES DE DISTRIBUCION PEDREGAL"

No. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet
LPN-18164014-001-2010	6 DE MAYO DE 2010

FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION				
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO DE LA LICITACION	FIRMA DEL CONTRATO
11/05/2010	12/05/2010	21/05/2010	31/05/2010	8/06/2010

TEXTO DE LA CONVOCATORIA	LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN CONSULTAR LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CompraNet, EN LA DIRECCION ELECTRONICA http://www.compranet.gob.mx .

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 3 DE MAYO DE 2010.
JEFE DE OFICINA I, DE COMPRAS Y OBRA PUBLICA
LIC. MANLIO ZOZIMO GUALITO ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 306192)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18164086-001-10****RESUMEN DE CONVOCATORIA 001/10**

La Gerencia Regional de Transmisión Occidente, ubicada en avenida Vicente Guerrero número 1204, colonia Agua Blanca Industrial, código postal 45235, Zapopan, Jalisco, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164086-001-10, para la contratación de adecuación de espacios para personal de líneas en la Subestación Eléctrica Acatlán, de la Subárea de Transmisión Jalisco, fue publicada en CompraNet el día 6 de mayo de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: visita al sitio: 11 de mayo de 2010 a las 10:00 horas; junta de aclaraciones: 11 de mayo de 2010 a las 14:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 21 de mayo de 2010 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 26 de mayo de 2010 a las 13:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 28 de mayo de 2010; plazo de ejecución: 150 días naturales; fecha estimada de inicio de los trabajos 7 de junio de 2010; asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JAL., A 6 DE MAYO DE 2010.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

ING. IRVING JOSE LUIS PEÑUELAS MORENO

RUBRICA.

(R.- 306095)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4

La División de Distribución Jalisco, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas para la adquisición de herrajes, postes de concreto, alambre y cable conductor, apartarrayos y alambre magneto y solera de cobre, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida 16 de Septiembre número 455, 5o. piso, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfono 0133 3134 1376 y fax 0133 3134 1429, de lunes a viernes, en días hábiles, del año en curso de 9:00 a 14:30 horas, las cuales se desarrollarán conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número 18164036-007-10.

Descripción de la licitación	Herrajes.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, 10:00 horas.
Emisión del fallo	3/06/2010, 12:00 horas.
Formalización de contrato	Dentro de los 15 días naturales, posteriores a la notificación del fallo.

Licitación pública internacional número 18164036-008-10.

Descripción de la licitación	Postes de concreto.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 10:00 horas.
Emisión del fallo	6/06/2010, 12:00 horas.
Formalización de contrato	Dentro de los 15 días naturales, posteriores a la notificación del fallo.

Licitación pública nacional número 18164036-009-10.

Descripción de la licitación	Alambre y cable conductor.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	19/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2010, 10:00 horas.
Emisión del fallo	11/06/2010, 12:00 horas.
Formalización de contrato	Dentro de los 15 días naturales, posteriores a la notificación del fallo.

Licitación pública nacional número 18164036-010-10.

Descripción de la licitación	Apartarrayos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	21/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2010, 10:00 horas.
Emisión del fallo	13/06/2010, 12:00 horas.
Formalización de contrato	Dentro de los 15 días naturales, posteriores a la notificación del fallo.

Licitación pública internacional número 18164036-011-10.

Descripción de la licitación	Alambre magneto y solera de cobre.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	24/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2010, 10:00 horas.
Emisión del fallo	17/06/2010, 12:00 horas.
Formalización de contrato	Dentro de los 15 días naturales, posteriores a la notificación del fallo.

ATENTAMENTE
 GUADALAJARA, JAL., A 6 DE MAYO DE 2010.
 ADMINISTRADOR DIVISIONAL
ING. ALONSO MANUEL LIZAOLA DE LA TORRE
 RUBRICA.

(R.- 306164)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION OCCIDENTE

SUBGERENCIA REGIONAL DE GENERACION HIDROELECTRICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18164162-003-10

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Estabilización del talud, ubicado en la margen derecha a la salida del sifón Cieneguillas, en instalaciones de la Central Hidroeléctrica Cupatitzio	15,000 m ³

Número de la licitación	Fecha de publicación en Compranet
18164162-003-10	4 de mayo de 2010

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
12/05/10	14/05/10	21/05/10

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la oficina de Adquisiciones y Obra Pública de la Subgerencia Regional de Generación Hidroeléctrica Balsas Santiago, ubicada en Bruselas sin número esquina con Tlaxcala, código postal 60170 en Uruapan, Michoacán. El punto de reunión para la visita al sitio será el Departamento Civil Regional de la Subgerencia Regional de Generación Hidroeléctrica Balsas Santiago, ubicado en el domicilio señalado anteriormente.

ATENTAMENTE
URUAPAN, MICH., A 6 DE MAYO DE 2010.
JEFE OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
ING. MARCIAL MARTINEZ CAZAREZ
RUBRICA.

(R.- 306189)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

La Comisión Federal de Electricidad a través de la Gerencia Regional de Transmisión Peninsular, ubicada en Calle 24 número 199 x 35 y 37, colonia Chuburná de Hidalgo, Mérida, Yucatán, código postal 97200, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164090-010-10, para la adquisición de cable de control, fue publicada en CompraNet el día 4 de mayo de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 11-mayo-2010 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 18-mayo-2010 a las 12:00 horas; emisión de fallo: 24-mayo-2010 a las 13:00 horas, y el plazo para suscribir el contrato: será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo; asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

La Comisión Federal de Electricidad a través de la Gerencia Regional de Transmisión Peninsular, ubicada en Calle 24 número 199 x 35 y 37, colonia Chuburná de Hidalgo, Mérida, Yucatán, código postal 97200, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional número 18164090-011-10, para la adquisición de relevadores, fue publicada en CompraNet el día 4 de mayo de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 14-mayo-2010 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 25-mayo-2010 a las 12:00 horas; emisión de fallo: 4-junio-2010 a las 13:00 horas, y el plazo para suscribir el contrato: será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo; asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

La Comisión Federal de Electricidad a través de la Gerencia Regional de Transmisión Peninsular, ubicada en Calle 24 número 199 x 35 y 37, colonia Chuburná de Hidalgo, Mérida, Yucatán, código postal 97200, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional número 18164090-012-10, para la adquisición de cable AAS Alumoweld 7 número 8 (acero con recubrimiento de aluminio soldado), fue publicada en CompraNet el día 4 de mayo de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 17-mayo-2010 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 27-mayo-2010 a las 12:00 horas; emisión de fallo: 14-junio-2010 a las 13:30 horas, y el plazo para suscribir el contrato: será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 6 DE MAYO DE 2010.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

C.P. CARLOS PEDRO GONZALEZ CHACON

RUBRICA.

(R.- 306097)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACIONES PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

El Departamento Regional de Abastecimientos de la Gerencia Regional de Producción Sureste, ubicado en el kilómetro 7.5 carretera Veracruz-Medellín, Veracruz, Ver., con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria de los siguientes procedimientos:

Licitación pública internacional fuera de cobertura de los tratados número 18164008-007-10, para la adquisición de compresor de aire, desarrollándose conforme al siguiente calendario:

Publicación en CompraNet	16-Abril-2010
Junta de aclaraciones	10-Mayo-2010
Acto de presentación y apertura de proposiciones	25-Mayo-2010
Emisión del fallo	1-Junio-2010
Fecha o plazo para la firma del contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo

Asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio (diferenciada 2) número 18164008-008-10, para la adquisición de tubo para condensador e intercambiadores, desarrollándose conforme al siguiente calendario:

Publicación en CompraNet	23-Abril-2010
Junta de aclaraciones	18-Mayo-2010
Acto de presentación y apertura de proposiciones	2-Junio-2010
Emisión del fallo	9-Junio-2010
Fecha o plazo para la firma del contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo

Asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio (diferenciada 1) número 18164008-009-10, para la adquisición de productos químicos, desarrollándose conforme al siguiente calendario:

Publicación en CompraNet	28-Abril-2010
Junta de aclaraciones	31-Mayo-2010
Acto de presentación y apertura de proposiciones	7-Junio-2010
Emisión del fallo	14-Junio -2010
Fecha o plazo para la firma del contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo

Asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
DOS BOCAS, VER., A 6 DE MAYO DE 2010.
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LAE. ALEJANDRO VIVEROS SEGURA
RUBRICA.

(R.- 306037)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION GOLFO CENTRO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a las licitaciones públicas de carácter nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Convocatoria 10

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de obra civil y electromecánica de subestación La Rosita en la Zona Valles	1T-3F-20 MVA-115/34.5 kV 1/3 A, 1.2 MVAR

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164020-010-10	6 de mayo de 2010

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9:00 horas de 19/05/10 Partiendo de la Superintendencia de Zona Valles, ubicada en carretera Valles Tampico km 1, Col. Tantocob, Cd. Valles, S.L.P. C.P. 79060	12:00 horas de 19/05/10 Sala de juntas de la Superintendencia de Zona Valles, ubicada en carretera Valles Tampico km 1, Col. Tantocob, Cd. Valles, S.L.P. C.P. 79060	9:00 horas de 25/05/10 Auditorio Divisional ubicado en Av. Chairel No. 101, Col. Campbell, Tampico, Tamps. C.P. 89260
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx	

Convocatoria 11

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Modernización de la LAT. Olivo-Nuevo Santander en la zona Victoria y LAT. Bicentenario entronque Olivo-Nuevo Santander	LAT-115 kV-1C-6.22 KM-795 ACSR-TA-PA y LAT.115 kV-2C-0.06 KM-795 ACSR-PA

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164020-011-10	6 de mayo de 2010

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9:00 horas del 19/05/10. Partiendo de la Superintendencia de zona Victoria, ubicada en calzada Gral. Luis Caballero 215 Sur, Cd. Victoria, Tamps. C.P. 87060	12:00 horas del 19/05/10 Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona Victoria, ubicada en calzada Gral. Luis Caballero 215 Sur, Cd. Victoria, Tamps. C.P. 87060	9:00 horas de 26/05/10. Auditorio Divisional ubicado en Av. Chairel No. 101, Col. Campbell, Tampico, Tamps. C.P. 89260
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx	

ATENTAMENTE
TAMPICO, TAMPS., A 6 DE MAYO DE 2010.
GERENTE DIVISIONAL
ING. JOSE PAZ DE LA FUENTE VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 305963)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES No. 18164078-008-10

18164078-009-10, 18164078-010-10, 18164078-011-10 Y

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18164078-012-10

RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Centro, ubicada en avenida Irapuato sin número, Ciudad Industrial de Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria de los procedimientos de licitaciones públicas nacionales número 18164078-008-10, para el suministro de 30,946 aisladores de suspensión de vidrio; número 18164078-009-10 para el suministro de 147,302 kg cable conductor de aluminio y 26,948 kg cable de guarda; número 18164078-010-10 para el suministro de 1,961 herrajes para L.T.; número 18164078-011-10 para el suministro de 3,179 separadores preformados y 1,754 amortiguadores de vibración; y la licitación pública internacional número 18164078-012-10 para el suministro de 42,000 mt de cable de guarda con fibras ópticas integradas y sus herrajes, fue publicada en CompraNet el día 6 de mayo de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Emisión de fallo
18164078-008-10	14 de mayo de 2010 9:00 horas	21 de mayo de 2010 9:00 horas	27 de mayo de 2010 14:00 horas
18164078-009-10	14 de mayo de 2010 10:00 horas	21 de mayo de 2010 11:00 horas	27 de mayo de 2010 14:00 horas
18164078-010-10	14 de mayo de 2010 11:00 horas	21 de mayo de 2010 13:00 horas	27 de mayo de 2010 14:00 horas
18164078-011-10	14 de mayo de 2010 12:00 horas	21 de mayo de 2010 16:00 horas	27 de mayo de 2010 14:00 horas
18164078-012-10	17 de mayo de 2010 12:00 horas	26 de mayo de 2010 11:00 horas	31 de mayo de 2010 14:00 horas

El plazo para suscribir el contrato: será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

IRAPUATO, GTO., A 6 DE MAYO DE 2010.

RESIDENTE REGIONAL

JESUS GARCIA ORDOÑEZ

RUBRICA.

(R.- 306218)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
GERENCIA DIVISIONAL DISTRIBUCION NOROESTE
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las licitaciones públicas de carácter nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de S.E. San Rafael, 2 alimentadores en 115 kV, Guasave, Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164017-015-10	6 de mayo de 2010

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9:00 horas del 27/05/2010 Partiendo de las oficinas de Distribución de Zona Guasave, ubicadas en calle Blas Valenzuela No. 365 Oriente, colonia Centro, Guasave, Sinaloa	11:00 horas del 27/05/2010 Sala de juntas del Departamento de Distribución de Zona Guasave, ubicada en calle Blas Valenzuela No. 365 Oriente, colonia Centro, Guasave, Sinaloa	10:00 horas del 3/06/2010 Aula 101 de la Universidad Tecnológica de CFE, ubicada en calle Matamoros entre Zacatecas y San Luis Potosí, planta baja, colonia Centro, Hermosillo, Sonora

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: http://www.compranet.gob.mx

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de modernización S.E. Navojoa, en Navojoa, Sonora	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164017-016-10	6 de mayo de 2010

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9:00 horas del 28/05/2010 Partiendo de las oficinas de Distribución de la Zona Navojoa, ubicadas en carretera internacional Sur esquina con Periférico, colonia Benito Juárez, Navojoa, Sonora	10:00 horas del 28/05/2010 Sala de juntas de Distribución de la Zona Navojoa, ubicada en carretera internacional Sur esquina con Periférico, colonia Benito Juárez, Navojoa, Sonora	10:00 horas del 4/06/2010 Aula 101 de la Universidad Tecnológica de CFE, ubicada en calle Matamoros entre Zacatecas y San Luis Potosí, planta baja, colonia Centro, Hermosillo, Sonora

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: http://www.compranet.gob.mx

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SON., A 6 DE MAYO DE 2010.
GERENTE DE LA DIVISION NOROESTE
ING. VLADIMIR MARQUEZ BORCHARDT
RUBRICA.

(R.- 305783)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE TRANSMISION
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE
AVISO DE FALLO

LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE CON DOMICILIO EN AVENIDA FRAMBOYANES LOTE 22, MANZANA 6, CIUDAD INDUSTRIAL BRUNO PAGLIAI, CODIGO POSTAL 91697, EN VERACRUZ, VER., TELS. (01- 229) 989-50-82 Y 83 FAX (01-229) 989-50-09 Y 89, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 1015 DEL DECRETO DE PROMULGACION DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL, LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DEL CONCURSO DE LAS CONVOCATORIAS DADOS A CONOCER POR CompraNet.

OBJETO DEL CONCURSO	
ADQUISICION DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA 4 PIEZAS FECHA DE FALLO 8 DE MARZO DE 2010 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164062-038-09	

No. DE CONTRATO	NOMBRE DEL GANADOR	MONTO
CONTRATO No. 700325446	INDUSTRIAS IEM, S.A. DE C.V. VIA DR. GUSTAVO BAZ PRADA No. 340, COL. INDUSTRIAL BARRIENTOS, C.P. 54015, DELEG. TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO, TEL. 57 29 97 22	36'621,856.00 M.N. + IVA PESOS MEXICANOS

OBJETO DEL CONCURSO	
ADQUISICION DE TABLEROS INTEGRALES DE PROTECCION, MEDICION Y CONTROL 3 PIEZAS FECHA DE FALLO 2 DE MARZO DE 2010 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164062-039-09	

No. DE CONTRATO	NOMBRE DEL GANADOR	MONTO
CONTRATO No. 700324915	SCHWEITZER ENGINEERING LABORATORIES, S.A. DE C.V. AVENIDA CENTRAL No. 205, COL. PARQUE INDUSTRIAL LOGISTICO DEL. LA PILA, C.P. 78395, SAN LUIS POTOSI TEL. 01 444 804 2100	3'204,437.31 M.N. + IVA PESOS MEXICANOS

OBJETO DEL CONCURSO	
ADQUISICION DE TABLEROS DE PROTECCION, CONTROL Y MEDICION 20 PIEZAS FECHA DE FALLO 11 DE MARZO DE 2010 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164062-042-09	

No. DE CONTRATO	NOMBRE DEL GANADOR	MONTO
CONTRATO No. 700325632	AREVA T&D, S.A. DE C.V. LAGO VICTORIA No. 74, 9 PISO, COL. GRANADA, DELEG. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11520, MEXICO, D.F. TEL. 0155 1101 1050	3'958,346.00 M.N. + IVA PESOS MEXICANOS

CONTRATO No. 700325650	SCHWEITZER ENGINEERING LABORATORIES, S.A. DE C.V. AV. CENTRAL No. 205, COL. PARQUE INDUSTRIAL LOGISTICO DEL. LA PILA, C.P. 78395, SAN LUIS POTOSI TEL. 01 444 804 2100	3'049,603.67 M.N. + IVA PESOS MEXICANOS

OBJETO DEL CONCURSO
ADQUISICION DE AISLADORES DE HULE SILICON 2,241 PIEZAS FECHA DE FALLO 22 DE MARZO DE 2010 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164062-044-09

No. DE CONTRATO	NOMBRE DEL GANADOR	MONTO
CONTRATO No. 700326594	EQUIPOS PARA REDES ELECTRICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V. BLVD. DIAZ ORDAZ No. 1,370 DESP. 502, COL. JARDINES DE IRAPUATO C.P. 36660 IRAPUATO, GTO., TEL. 01 462 625 5833	102,866.40 U.S.D. + IVA DOLARES AMERICANOS
CONTRATO No. 700326624	HIZTEC INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. ANAHUAC No. 55, COL. ARENAL, DELEG. VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15600, MEXICO, D.F. TEL. 01 55 5250 4469	330,165.00 U.S.D. + I.V.A. DOLARES AMERICANOS

OBJETO DEL CONCURSO
ADQUISICION DE CABLE CONTROL PVC 110,100 METROS FECHA DE FALLO 16 DE MARZO DE 2010 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164062-045-09

No. DE CONTRATO	NOMBRE DEL GANADOR	MONTO
CONTRATO No. 700326245	CONDUCTORES MEXICANOS ELECTRICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. AV. DIAZ MIRON No. 2589, FRACC. MODERNO, C.P. 91700, VERACRUZ, VER. TEL. 01 229 937 0682	1'075,200.00 M.N. + IVA PESOS MEXICANOS
CONTRATO No. 700326251	CONDUCTORES DEL NORTE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. AV. EUGENIO GARZA SADA No. 107 PTE. COL. PARQUE INDUSTRIAL, C.P. 66550, EL CARMEN, NUEVO LEON TEL. 0181 8236 0175	946,210.00 M.N. + IVA PESOS MEXICANOS

ATENTAMENTE
VERACRUZ, VER., A 6 DE MAYO DE 2010.
GERENTE REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE
ING. FELIPE DE JESUS VAQUERO ESPARZA
RUBRICA.

(R.- 305687)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES Nos.**18164036-001-10, 18164036-003-10 Y 18164036-006-10****AVISO DE FALLOS**

El Departamento Divisional de Abastecimientos de la División de Distribución Jalisco, ubicado en avenida 16 de Septiembre número 455, edificio anexo, quinto piso, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco, informa sobre el fallo de las siguientes licitaciones:

Las empresas adjudicadas para la contratación del servicio de vigilancia, licitación número **18164036-001-10**, son: Seguridad Privada Integral de Occidente, S.A. de C.V., para la partida 1, por \$18'281,248.00 (dieciocho millones doscientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.); Protección Industrial Tlatoca, S.A. de C.V., para las partidas 4 y 6, por \$1'521,210.64 (un millón quinientos veintiún mil doscientos diez pesos 64/100 M.N.); Centro Dinámico de Seguridad Privada, S.A. de C.V., para la partida 5, por \$418,000.00 (cuatrocientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.); Seguridad y Alarmas de Occidente, S.A. de C.V., para la partida 3, por \$2'162,000.00 (dos millones ciento sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.); Crecimiento de Jalisco, S.C., para la partida 2, por \$1'842,500.01 (un millón ochocientos cuarenta y dos mil quinientos pesos 01/100) y Serviseg de Occidente, S.A. de C.V., para las partidas 7 y 8, por \$627,185.60 (seiscientos veintisiete mil ciento ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.). El fallo de la licitación se emitió el día 26 de febrero de 2010.

Las empresas adjudicadas para la contratación del servicio de poda, licitación número **18164036-003-10**, son: Verde Mantenimiento, S.A. de C.V., para las partidas 14, 15, 16 y 17, por \$4'042,035.27 (cuatro millones cuarenta y dos mil treinta y cinco pesos 27/100 M.N.); Centro de Mantenimiento Jalisco, S.A. de C.V., para las partidas 7, 18 y 19 por \$1'204,107.13 (un millón doscientos cuatro mil ciento siete pesos 13/100 M.N.); Podas Navarro, S.A. de C.V., para las partidas 2, 3, 4, 5 y 9 por \$7'323,205.48 (siete millones trescientos veintitrés mil doscientos cinco pesos 48/100 M.N.); Septeno Servicios y Mantenimientos, S.A. de C.V., para la partida 23, por \$1'379,572.70 (un millón trescientos setenta y nueve mil quinientos setenta y dos pesos 70/100 M.N.); Juan Ramón Castañeda Reyes para las partidas 6 y 21 por \$325,820.00 (trescientos veinticinco mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.); Técnicos en Construcciones Industriales del Pacífico, S.A. de C.V.; para las partidas 11, 12, 22, 24, 26, y 27 por \$3'963,768.85 (tres millones novecientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y ocho pesos 85/100 M.N.) y José Ortiz Gutiérrez, para las partidas 1 y 8 por \$2'344,554.00 (dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). El fallo de la licitación se emitió el día 17 de marzo de 2010.

Las empresas adjudicadas para la contratación del servicio de poda, licitación número **18164036-006-10**, son: Constructora Electromecánica de Nayarit, S.A. de C.V., para las partidas 2, 3, 4 y 5 por \$2'422,165.90 (dos millones cuatrocientos veintidós mil ciento sesenta y cinco pesos 90/100 M.N.) y Grupo Gaep Ingeniería Especializada, S.A. de C.V., por \$1'695,863.75 (un millón seiscientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y tres pesos 75/100). El fallo de la licitación se emitió el día 20 de abril de 2010.

GUADALAJARA, JAL., A 6 DE MAYO DE 2010.

ADMINISTRADOR DIVISIONAL

ING. ALONSO MANUEL LIZAOLA DE LA TORRE

RUBRICA.

(R.- 306165)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBDIRECCION DE GENERACION
REGION DE PRODUCCION OCCIDENTE
CENTRAL TERMoeLECTRICA PRESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES
AVISO DE FALLO

10 de agosto de 2009, licitación pública internacional número **18164144-011-09** para la adquisición de bandas para transportadores del sistema de transporte interno y externo de ceniza, para la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles. Declarando como licitante ganador de la totalidad de las partidas a la empresa "SIBAN PEOSA, S.A." con un importe de USD 522,368.40 (quinientos veintidós mil trescientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América 40/100 Cy) con un plazo de entrega de los bienes de 90 días naturales, contados a partir del día siguiente de la formalización del contrato respectivo.

Atento a lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se publica el presente, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE
PETACALCO, GRO., A 6 DE MAYO DE 2010.
JEFE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
C.P. I. RODRIGO BRAVO HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 305912)

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELECTRICAS
COORDINACION DE OBRAS, I.I.E.
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18470002-001-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18470002-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el edificio 27, planta baja que se ubica en avenida Reforma número 113, colonia Palmira, código postal 62490, en Cuernavaca, Morelos, teléfono 01 (777) 362 3811, extensiones 7483 o 7576 del 6 al 18 de mayo de 2010, de lunes a viernes, en horario 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Aplicación de pintura en fachadas de edificios 12, 26 y 27; aplicación de pintura en escaleras metálicas de edificios 12, 27 y 29; rehabilitación de techumbre en edificios 23, 25 y 35; colocación de techumbre en edificios 31 y 39; colocación de muros de durock en laboratorio de edificio 24; mejoramiento de estabilidad de taludes en edificio 12 y 29; construcción de dique para secado de lodos en planta de tratamiento y construcción de accesos, colocación de barandales en escaleras y andadores y rehabilitación de escaleras y andadores para personas con capacidades diferentes.
Volumen a adquirir	Pintura, lámina galvanizada, policarbonato, muro de durock, demolición, excavación, mampostería, concreto armado, pisos de concreto, barandales metálicos.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	17/05/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	17/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2010, 10:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 6 DE MAYO DE 2010.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO
ING. ROGELIO VAZQUEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 306144)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO
ADMINISTRACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 18474001-011-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Eje Central Lázaro Cárdenas Norte número 152, colonia San Bartolo Atepehuacan, código postal 07730, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 9175-6585, del 4 al 14 de mayo, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, edificio 8 Cúb. 8-007.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipos para inspección de ductos en campo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	12 de mayo de 2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de mayo de 2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE MAYO DE 2010.
GERENTE DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS
C.P. TERESA ZAVALA LEMUS
RUBRICA.

(R.- 306205)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos o títulos de compras de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos número 18575051-005-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Superintendencia de Recursos Materiales de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Norte, ubicada en edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción, sita en interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono 01 (782) 82 610-00, extensiones 325-30, 333-84, los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	"Trabajos integrados para la Perforación y Terminación de Pozos Marinos de la Región Norte".
Volumen a adquirir	Perforación y terminación de pozos marinos.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	13 de mayo de 2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2010, 10:00 horas.

Ambos actos, derivados del presente resumen de convocatoria se realizarán en el horario indicado, en la sala de juntas número 3 de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 6 DE MAYO DE 2010.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA G.P.M.P., D.N.
ING. OSCAR VINCENT AVILA
RUBRICA.

(R.- 306109)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DEL TLC
CONVOCATORIA No. 009/10
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por México número 18575050-009-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Superintendencia de Recursos Materiales GPMPDM, ubicada en Calle 58 número 7, colonia Petrolera, código postal 24179, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 3811200, extensión 23276, de lunes a viernes, los días hábiles, y el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de soportes y topes, sintéticos sólidos de alta densidad para la División Marina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No se requiere.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2010, 11:00 horas.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 6 DE MAYO DE 2010.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA GPMPDM
JORGE FERNANDEZ BAIZABAL
RUBRICA.

(R.- 305879)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
LICITACION MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575107-010-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de atención a proveedores y contratistas de esta Gerencia, ubicada en la calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, Edificio Complementario Uno, primer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 381 1200, extensiones 5-10-62 y 5-10-74, en días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas, durante los días comprendidos del 6 al 19 de mayo de 2010.

Descripción de la licitación	Servicios de agencia consignataria de buques para atención de embarcaciones en fletamento y en servicio de Pemex Exploración y Producción en los Puertos del Golfo de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2010, 12:00 horas.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 6 DE MAYO DE 2010.
E.D. SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, GAF, CSM
ING. GEMA GUILLERMINA OCHOA RAMOS
RUBRICA.

(R.- 304995)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
LICITACION MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 012

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta de carácter nacional número 18575107-012-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de atención a proveedores y contratistas de esta gerencia, ubicada en la calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio Complementario Uno, primer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 381 1200, extensiones 5-10-62 y 5-10-74, en días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas, durante los días comprendidos del 6 de mayo de 2010 al 24 de mayo de 2010.

Descripción de la licitación	Servicio de transporte de materiales, equipos diversos, trasiego de materiales líquidos y a granel, así como protección mediante cortina de agua con 1 (un) Abastecedor Convencional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/05/2010, 10:00 horas.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 6 DE MAYO DE 2010.
E.D. SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, GAF, CSM
ING. GEMA GUILLERMINA OCHOA RAMOS
RUBRICA.

(R.- 305156)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DEL TLC
CONVOCATORIA No. 011/10
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por México número 18575050-011-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Superintendencia de Recursos Materiales GPMPDM, ubicada en Calle 58 número 7, colonia Petrolera, código postal 24179, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 3811200, extensión 23225, de lunes a viernes los días hábiles, y el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de explosivos y accesorios de pistolas, utilizados en las operaciones de disparos de producción, recuperación de sartas de perforación y de aparejos de producción, durante las diferentes etapas de la perforación, terminación y mantenimiento de los pozos petroleros de los Activos de Producción y Exploración de la Región Marina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No se requiere.
Presentación y apertura de proposiciones	9/06/2010, 11:00 horas.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 6 DE MAYO DE 2010.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA GPMPDM
JORGE FERNANDEZ BAIZABAL
RUBRICA.

(R.- 306112)

PEMEX PETROQUIMICA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente a partir del 27 de junio de 2009, Pemex Petroquímica informa que publicó en CompraNet la convocatoria para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios número CN-OF-009-10 que contiene la siguiente licitación:

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Descripción de los trabajos	Visita de obra
18578025-009-10 electrónica	6/05/2010	Terminación de la rehabilitación del almacén para archivo técnico en el Complejo Petroquímico Morelos	12/05/2010 10:00 horas

Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de fallo	Firma de contrato	Fecha de inicio
13/05/2010 16:30 horas	25/05/2010 10:00 horas	24/06/2010 11:00 horas	9/07/2010 12:00 horas	15/07/2010

Los interesados en participar podrán acudir al domicilio de la convocante ubicado en Jacarandas número 100, Nivel B-1 Norte, colonia Rancho Alegre I, código postal 96558, en Coatzacoalcos, Ver., para obtener copia del texto de la convocatoria, o bien, podrán obtenerla en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx/>.

COATZACOALCOS, VER., A 6 DE MAYO DE 2010.
SUBGERENTE DE OBRA PUBLICA
ING. JESUS FERNANDO CERDA CORTAZA
RUBRICA.

(R.- 306107)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
TERMINAL MARITIMA PAJARITOS, VER.
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
No. 001-2010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación número 18576053-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el 2o. piso del edificio Administrativo, en el interior de la Terminal Marítima Pajaritos, código postal 96384, localizada en la carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, en el kilómetro 7.5, colonia Pajaritos, Municipio de Coatzacoalcos, Ver., con los teléfonos 01-921-21-80714 y correo electrónico catalina.chazaroc@pemex.com de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación nacional: 18576053-001-10	Reparación general en seco (carenado), del chalán Pemex 571 de 16,000 bls., de capacidad bajo la modalidad de contrato a precio fijo y tiempo determinado, para el ejercicio 2010.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	14/05/2010, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	14/05/2010, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2010, a las 10:00 horas.

COATZACOALCOS, VER., A 6 DE MAYO DE 2010.
E.D. DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL
ING. MIGUEL MARTINEZ ROSALINO
RUBRICA.

(R.- 306114)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO NORTE
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y EVALUACION
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001/10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18576180-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera a Minera del Norte kilómetro 3.0, código postal 66350, Santa Catarina, Nuevo León, teléfonos 01-81-80-48-03-58 y 01-81-80-48-03-13, los días de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de artículos de seguridad y accesorios contra incendio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	21/05/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2010, 9:00 horas.

SANTA CATARINA, N.L., A 6 DE MAYO DE 2010.
E.D. DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y EVALUACION
C.P. JAVIER MENDOZA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 306121)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO NORTE
SUBGERENCIA DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE TERMINALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 006/2010

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 18576032-013-010, 18576032-014-010, 18576032-015-010, 18576032-016-010, 18576032-017-010 y 18576032-018-010 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera a Minera del Norte kilómetro 3, Santa Catarina, N.L., teléfono 01-81-80-48-03-00, extensiones 24371, 24380 y 24562, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	18576032-013-010.
Descripción de la licitación	Restauración mantenimiento y ampliación de la altura de la barda perimetral incluye: instalación de malla concertina de doble cuchilla, en la T.A.R. Ciudad Juárez, Chih.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	10/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 9:00 horas.

No. de licitación	18576032-014-010.
Descripción de la licitación	Restauración, mantenimiento y ampliación de la altura de la barda perimetral y control de acceso, instalación de circuito cerrado de televisión y colocación de película protectora en edificio administrativo, en la T.A.R. Saltillo, Coah.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	10/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 12:00 horas.

No. de licitación	18576032-015-010.
Descripción de la licitación	Restauración y mantenimiento a la barda perimetral incluye: instalación de malla concertina de doble cuchilla, en la T.A.R. Nuevo Laredo, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	11/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 9:00 horas.

No. de licitación	18576032-016-010.
Descripción de la licitación	Restauración y mantenimiento de la barda perimetral incluye: instalación de malla concertina de doble cuchilla en la T.A.R. Ciudad Victoria, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	11/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 12:00 horas.

No. de licitación	18576032-017-010.
Descripción de la licitación	Restauración y mantenimiento de la barda perimetral y control de acceso, incluye: instalación de malla concertina de doble cuchilla, en la T.A.R. Durango, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	19/05/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	17/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2010, 9:00 horas.

No. de licitación	18576032-018-010.
Descripción de la licitación	Restauración y mantenimiento de la barda perimetral, incluye: instalación de malla concertina de doble cuchilla, en la T.A.R. Parral, Chih.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	19/05/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	17/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2010, 12:00 horas.

SANTA CATARINA, N.L., A 6 DE MAYO DE 2010.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE OPERACION
Y MANTENIMIENTO DE TERMINALES
ING. RICARDO FLORES MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 306139)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
GERENCIA DE COORDINACION DE MANTENIMIENTO
SUBGERENCIA DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Contratos, ubicada en avenida Marina Nacional número 329 edificio "A", piso 7, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono (01-55) 1944-9740, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Licitación pública nacional número 18576179-004-10

Descripción de la licitación	"Rehabilitación del tanque cilíndrico vertical de 30,000 Bls. de petróleo crudo recuperado en la Estación de Bombeo Arroyo Moreno del Sector Mendoza de la SDSE".
Volumen de obra	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/10.
Junta de aclaraciones	13/05/10 a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Subgerencia de Contratos, ubicada en Av. Marina Nacional número 329, edificio "A", piso 7, colonia Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono (01-55) 1944-9740.
Visita a instalaciones	11/05/10 a las 10:00 horas, se llevará a cabo en Estación No. 3 de Arroyo Moreno del Sector Ductos Mendoza, ubicado en Arroyo Moreno, camino Vecinal Matatenatito-Río Moreno s/n, comunidad Río Moreno, C.P. 68400, Municipio de Omealca, Ver., Tels. 01(272)7267613 y 19-44-25-00, Ext. 36450.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/10 a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Subgerencia de Contratos, ubicada en Av. Marina Nacional número 329, edificio "A", piso 7, colonia Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono (01-55) 1944-9740.

Licitación pública nacional número 18576179-005-10

Descripción de la licitación	"Rehabilitación del tanque cilíndrico vertical de 30,000 Bls. de petróleo crudo recuperado en la Estación de Bombeo Arroyo Claro del Sector Mendoza de la SDSE".
Volumen de obra	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/10.
Junta de aclaraciones	19/05/10 a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Subgerencia de Contratos, ubicada en Av. Marina Nacional número 329, edificio "A", piso 7, colonia Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono (01-55) 1944-9740.
Visita a instalaciones	18/05/10 a las 10:00 horas, se llevará a cabo en Estación No. 2 de Arroyo Claro del Sector Ductos Mendoza, ubicado en Loma Bonita, camino Vecinal Dobladero a las mesas s/n, C.P. 94900, Municipio de Chacaltianguis, Ver., Tels. 01(272)767613 y 19-44-25-00, Ext. 36450.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/10 a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Subgerencia de Contratos, ubicada en Av. Marina Nacional número 329, edificio "A", piso 7, colonia Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono (01-55) 1944-9740.

MEXICO, D.F., A 6 DE MAYO DE 2010.
SUBGERENTE DE CONTRATOS
ING. PROCORO GALVAN ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 306142)

PEMEX REFINACION

GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO SUBGERENCIA DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE TERMINALES RESUMEN DE CONVOCATORIA 004-10

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 18576157-011-10, 18576157-012-10, 18576157-013-10, 18576157-014-10 y 18576157-015-10, cuya convocatoria, contiene las bases de participación y disponibilidad para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en prolongación avenida Américas número 1450, 4o. piso, colonia Country Club, código postal 44637, Guadalajara, Jal., teléfono 01-(33)-3648-6666, fax 01-(33)-3648-6669, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

No. de la licitación	18576157-011-10.
Descripción de la obra	Restauración general mediante el cambio de fondo, instalación de sello tipo zapata para M.F.I., anillos de enfriamiento y aplicación de recubrimientos anticorrosivos en interior y exterior del TV-9 de PX Premium de 30,000 Bls., en la T.A.R. La Paz, B.C.S.
Volumen de la licitación	Se detalla en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	7/05/10, a las 11:00 horas, en la T.A.R. La Paz, B.C.S., carretera La Paz-Pichilingue kilómetro 8.5, Punta Prieta, código postal 23000, en La Paz, B.C.S.
Visita a instalaciones	7/05/10, a las 12:00 horas, en la T.A.R. La Paz, B.C.S., carretera La Paz-Pichilingue kilómetro 8.5, Punta Prieta, código postal 23000, en La Paz, B.C.S.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/10, a las 9:30, horas en prolongación avenida Américas número 1450, sala de juntas, 4o. piso, colonia Country Club, código postal 44637, Guadalajara, Jal.

No. de la licitación	18576157-012-10.
Descripción de la obra	Restauración del tanque vertical TV-1 de 65,000 Bls., mediante el cambio de fondo, instalación de geomembrana, instalación de anillos de enfriamiento, pintura interior y exterior, para reasignación de cope a PX Diesel en la T.A.R. Rosarito, B.C.
Volumen de la licitación	Se detalla en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	7/05/10, a las 11:00 horas, en la T.A.R. Rosarito, B.C., ubicada en kilómetro 21 carretera Tijuana-Ensenada, código postal 22710, Rosarito, B.C.
Visita a instalaciones	7/05/10, a las 10:00 horas, en la T.A.R. Rosarito, B.C., ubicada en kilómetro 21 carretera Tijuana-Ensenada, código postal 22710, Rosarito, B.C.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/10, a las 16:30, horas, en prolongación avenida Américas número 1450, sala de juntas, 4o. piso, colonia Country Club, código postal 44637, Guadalajara, Jal.

No. de la licitación	18576157-013-10.
Descripción de la obra	Restauración del tanque vertical TV-06 de 30,000 Bls., para PX Magna, de la T.A.R. Acapulco, Gro., mediante la reparación de cúpula, aplicación del sistema de laminado de fibra de vidrio en el fondo, aplicación de recubrimientos anticorrosivos en interior y exterior e integración de detectores de calor.

Volumen de la licitación	Se detalla en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	10/05/10, a las 11:00 horas, en la T.A.R. Acapulco, Gro., ubicada en avenida Clemente Mejía sin número, colonia Icacos, código postal 39860, Acapulco, Gro.
Visita a instalaciones	10/05/10, a las 10:00 horas, en la T.A.R. Acapulco, Gro., ubicada en avenida Clemente Mejía sin número, colonia Icacos, código postal 39860, Acapulco, Gro.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/10, a las 9:00 horas, en prolongación avenida Américas número 1450, sala de juntas, 4o. piso, colonia Country Club, código postal 44637, Guadalajara, Jal.

No. de la licitación	18576157-014-10.
Descripción de la obra	Modificación del sello perimetral de la M.I.F., a tipo zapata, instalación de barandal perimetral en cúpula y restauración de pintura general mediante la aplicación de recubrimientos anticorrosivos al TV-5 de 10,000 Bls., PX Diesel de la T.A.R. de Ciudad Obregón, Son.
Volumen de la licitación	Se detalla en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	10/05/10, a las 12:00 horas, en la T.A.R. Ciudad Obregón, Son., ubicada en carretera internacional kilómetro 1858.6 tramo Obregón-Esperanza, código postal 85000, Ciudad Obregón, Son.
Visita a instalaciones	10/05/10, a las 11:00 horas, en la T.A.R. Ciudad Obregón, Son., ubicada en carretera internacional kilómetro 1858.6 tramo Obregón-Esperanza, código postal 85000, Ciudad Obregón, Son.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/10, a las 16:30, horas en prolongación avenida Américas número 1450, sala de juntas, 4o. piso, colonia Country Club, código postal 44637, Guadalajara, Jal.

No. de la licitación	18576157-015-10.
Descripción de la obra	Instalación de barandal perimetral en cúpula, sello tipo zapata para M.F.I. y restauración de pintura mediante la aplicación de recubrimientos anticorrosivos en interior y exterior al TV-2 de 5,000 Bls. de PX Diesel, en la T.A.R. Magdalena, Son.
Volumen de la licitación	Se detalla en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	10/05/10, a las 12:00 horas, en la T.A.R. Magdalena, Son., ubicada en Roque Márquez y FF.CC. sin número, código postal 84161, Magdalena, Son.
Visita a instalaciones	10/05/10, a las 11:00 horas, en la T.A.R. Magdalena, Son., ubicada en Roque Márquez y FF.CC. sin número, código postal 84161, Magdalena, Son.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/10, a las 12:00 horas, en prolongación avenida Américas número 1450, sala de juntas, 4o. piso, colonia Country Club, código postal 44637, Guadalajara, Jal.

GUADALAJARA, JAL., A 6 DE MAYO DE 2010.

SUBGERENTE DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE TERMINALES DE LA G.A.R.P.

ING. CARLOS SUAREZ VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 306124)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"

SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007/10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas números 18576003-013-10, 18576003-014-10 y 18576003-015-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicado en el interior de la Refinería, carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, código postal 67483, teléfono 81-81-55-29-32 y fax 01-828-26-90100, extensión 2-25-33, de lunes a viernes, en días hábiles, con el horario de 8:00 a 12:00 y de 12:30 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación 18576003-013-10 Licitación pública nacional	Adquisición de cambiadores de calor completos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación 18576003-014-10 Licitación pública nacional	Adquisición de haz de tubos para cambiador de calor tipo AKT.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación 18576003-015-10 Licitación pública internacional	Adquisición de arrancadores magnéticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 10:00 horas.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 6 DE MAYO DE 2010.

SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

ING. HECTOR BALCAZAR GARCIA

RUBRICA.

(R.- 306118)

PEMEX REFINACION**SUBDIRECCION DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 011/10**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 18576172-024-10, 18576172-025-10 y 18576172-026-10, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Urano número 420, colonia Ylang Ylang, código postal 94298, Boca del Río, Veracruz, teléfono 01-229-9892883, los días del 6 al 18 de mayo del año en curso en horario de 8:30 a 12:30 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet 18576172-024-10.

Descripción de la licitación	"Modificación de cabezales, de tuberías, sistema de bombeo y sistema de medición, Incluye suministro de equipo para área de descargaderas de autotanques de Pemex Premium, Pemex Magna y Pemex Diesel de la TAR Poza Rica, Veracruz".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	12/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2010, 9:00 horas.

Número de procedimiento de licitación compraNet 18576172-025-10.

Descripción de la licitación	"Construcción de circuito de tubería para sistemas de aspersión a llenaderas de autos tanque y carros tanque en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Campeche, Campeche".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	12/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2010, 16:30 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet 18576172-026-10.

Descripción de la licitación	"Restauración de tanque vertical de almacenamiento TV-1 gasolina Pemex Maga de 10,000 Bls. de la Terminal de Almacenamiento y Reparto Tierra Blanca, Veracruz".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	13/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2010, 9:00 horas.

BOCA DEL RIO, VER., A 6 DE MAYO DE 2010.

E.D. SUBGERENCIA DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE TERMINALES

ING. ADRIAN B. MORAL PIÑEYRO

RUBRICA.

(R.- 306137)

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y SISTEMAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

08170001-002-010

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LPN-08170001-002-010, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Progreso número 5, colonia Santa Catarina, código postal 04010, Delegación Coyoacán, México, D.F., con teléfonos números 01-55 38-71-87-94 y 38-71-87-70, los días del 6 al 12 de mayo del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de medios magnéticos, electrónicos inteligentes y/o cupones para suministro de combustibles para el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.
Volumen a adquirir	Importe mínimo: \$3'985,203.70 Importe Máximo: \$9'963,009.24.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE MAYO DE 2010.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y SISTEMAS
LIC. MARCIAL ALFREDO GARCIA MORTEO
RUBRICA.

(R.- 306181)

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y SISTEMAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación de acabados del edificio Principal del Centro Nacional de Recursos Genéticos en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Lic. Marcial Alfredo García Morteo, con cargo de Coordinador de Administración y Sistemas el día 28 de abril de 2010.

La convocatoria a la licitación de participación están disponibles para consulta en CompraNet, o bien, en avenida Progreso número 5, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, México, D.F., 2o. piso del edificio principal; teléfonos 01)55)38-71-87-70, o 38-71-87-94, los días 4 al 8 de mayo de 2010 con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 08170001-003-10

Descripción general de la obra	Acabados del edificio principal del Centro Nacional de Recursos Genéticos.
M2 de construcción	8,500.00.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de mayo de 2010.
Visita al lugar de los trabajos	6 de mayo de 2010, 12:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	8 de mayo de 2010, 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de mayo de 2010, 11:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 6 DE MAYO DE 2010.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y SISTEMAS
LIC. MARCIAL ALFREDO GARCIA MORTEO
RUBRICA.

(R.- 306183)

COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL IPN

DEPARTAMENTO DE CONTRATACION DE SERVICIOS, REGISTROS Y DISTRIBUCION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11135002-007-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Tresguerras número 27, colonia Centro Histórico, código postal 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 57296000 y fax 57296000, extensión 65170, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y conservación a instalaciones de escuelas, centros y unidades administrativas del I.P.N.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010
Junta de aclaraciones	17/05/2010 10:00 horas
Visita a instalaciones	10/05/2010 8:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2010 10:00 horas

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11135002-008-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Tresguerras número 27, colonia Centro Histórico, código postal 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 57296000 y fax 57296000, extensión 65170, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a equipos de las áreas de máquinas-herramientas
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010
Junta de aclaraciones	17/05/2010 13:00 horas
Visita a instalaciones	10/05/2010 8:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2010 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 6 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

LIC. CRISTOBAL SERGIO FERNANDEZ AMAYA

RUBRICA.

(R.- 306171)

INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 04160002-001-10 y la licitación pública internacional número 04160002-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Privada de Relox número 16, piso 3, colonia Chimalistac, código postal 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 5004-2130 y fax 5004-2138, de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de papelería, consumibles y accesorios informáticos.
Volumen de licitación	Se detalla en las convocatorias.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	Se detalla en las convocatorias.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	Se detalla en las convocatorias.

MEXICO, D.F., A 6 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. OMAR ALEJANDRO MONTIEL REYNA

RUBRICA.

(R.- 306198)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION QUINTANA ROO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00625017-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Francisco I. Madero número 202, colonia Centro, código postal 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono (983) 83 266 25 y fax (983) 83 305 92, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Supervisión gerencial de obras, apoyo técnico, administrativo, para la ejecución de 5 obras de modernización y ampliación de caminos rurales, del Programa de Infraestructura Básica para la atención de los Pueblos Indígenas en diversas localidades y municipios del Estado de Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	13 de mayo de 2010 a las 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita al lugar de los trabajos.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de mayo de 2010 a las 11:00 horas.

CHETUMAL, Q. ROO, A 6 DE MAYO DE 2010.

DELEGADO ESTATAL DE LA COMISION NACIONAL
 PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

C. JOEL ESPINOZA MORENO

RUBRICA.

(R.- 306162)

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

DELEGACION ESTATAL VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial, número 00625022-003-10, 00625022-004-10, 00625022-005-10, 00625022-006-10, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Landero y Coss número 1, colonia Centro, código postal 91000 en la ciudad de Xalapa Enríquez Veracruz. Teléfono 01-228-8-18-56-55, los días hábiles del 6 al 21 de mayo del año en curso en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Número 00625022-003-10

Descripción de la licitación	Rehabilitación-construcción de dormitorio de niños, dormitorio de niñas, biblioteca-salón de cómputo, cocina-comedor y obra exterior del albergue escolar indígena Emiliano Zapata, ubicado en la localidad de Poza Larga Miradores, Municipio de Espinal en el Estado de Veracruz, mediante el sistema constructivo tradicional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010
Junta de aclaraciones	13/05/2010, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	12/05/2010, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2010, a las 10:00 horas

Número 00625022-004-10

Descripción de la licitación	Rehabilitación-construcción de dormitorio de niños, dormitorio de niñas, biblioteca-salón de cómputo, cocina-comedor y obra exterior del Albergue Escolar Indígena Cuauhtémoc, ubicado en la localidad de Xoxocotla, Municipio de Xoxocotla en el Estado de Veracruz, mediante el sistema constructivo tradicional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010
Junta de aclaraciones	13/05/2010, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	12/05/2010, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2010, a las 12:00 horas

Número 00625022-005-10

Descripción de la licitación	Rehabilitación-construcción de dormitorio de niños, dormitorio de niñas, biblioteca-salón de cómputo, cocina-comedor y obra exterior del Albergue Escolar Indígena Benito Juárez, ubicado en la localidad de Santa Rosa Loma Larga, Municipio de Hueyapan de Ocampo en el Estado de Veracruz., mediante el sistema constructivo tradicional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010
Junta de aclaraciones	13/05/2010, a las 12:00 horas

Visita a instalaciones	12/05/2010, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2010, a las 14:00 horas

Número 00625022-006-10

Descripción de la licitación	Rehabilitación-construcción de dormitorio de niños, dormitorio de niñas, biblioteca-salón de cómputo, cocina-comedor y obra exterior del albergue escolar indígena Justo Sierra, ubicado en la localidad de Los Reyes, Municipio de Los Reyes en el Estado de Veracruz, mediante el sistema constructivo tradicional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010
Junta de aclaraciones	13/05/2010, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	12/05/2010, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2010, a las 16:00 horas

XALAPA, VER., A 6 DE MAYO DE 2010.
 DELEGADA ESTATAL EN VERACRUZ,
 DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
 DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
C.P. SARA MARIA LOPEZ GOMEZ
 RUBRICA.

(R.- 306174)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUPERISSSTE
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 00639011-001-10, 00639011-002-10, 00639011-003-10, 00639011-004-10 y 00639011-005-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Conservación de Inmuebles y Mantenimiento de Equipo, ubicado en Callejón Vía San Fernando número 12, planta baja, colonia Isidro Fabela, Delegación Tlalpan, código postal 14030, México, D.F., de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

LPN-00639011-0001-10

Descripción de la licitación	Mantenimiento integral en las siguientes unidades de venta: Centro Comercial No. 168 "Aguascalientes", Aguascalientes; Semicentro Comercial No. 166 "Celaya", Guanajuato; Tiendas 016 "San Luis Potosí", S.L.P.; 135 "Dolores Hidalgo", Gto. y 153 "San Juan del Río", Qro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	10/05/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 10:00 horas.

LPN-00639011-002-10

Descripción de la licitación	Mantenimiento Integral en las siguientes unidades de venta: Tiendas No. 079 "Tulancingo", Hgo.; 194 "Ixmiquilpan", Hgo. y 160 "Huichapan", Hgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	10/05/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 11:00 horas.

LPN-00639011-003-10

Descripción de la licitación	Mantenimiento integral en las siguientes unidades de venta: Centro Comercial No. 095 "Cd. Del Carmen", Camp. y Farmacia No. 103 "Campeche", Camp.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	10/05/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 12:00 horas.

LPN-00639011-004-10

Descripción de la licitación	Mantenimiento integral en las siguientes unidades de venta: Tienda No. 286 "Palenque", Chiapas y Farmacia No. 134 "San Cristóbal de las Casas", Chis.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	10/05/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 13:00 horas.

LPN-00639011-005-10

Descripción de la licitación	Mantenimiento integral en las siguientes unidades de venta: Tienda No. 174, "Col. Pensiones", Mérida; Semicentro Comercial No. 029 "Mérida", Yucatán y Centro Comercial No. 288 "Cancún", Q. Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	10/05/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE MAYO DE 2010.
 SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
FRANCISCO JOSE BERZUNZA DEL RIO
 RUBRICA.

(R.- 306200)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta abierta mediante convocatoria pública número LPI.-00637012-003-10, licitación pública mixta internacional abierta a tiempos recortados mediante convocatoria pública número LPI.-00637012-004-10 y a la licitación pública internacional mixta abierta mediante convocatoria pública número LPI.-00637012-005-10 y cuya convocatoria que contienen las bases de participación para la licitación se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Coordinación de Recursos Materiales del Hospital Regional Lic. Adolfo López Mateos, ubicado en avenida Universidad número 1321, 4o. piso, del edificio anexo, colonia Florida, código postal 01030, Alvaro Obregón, México, D.F., teléfonos 5322-2600, extensión 89128, fax 5322-2600, extensión 89162, en un horario comprendido de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación pública internacional	LPI.-00637012-003-10, adquisición de material de laboratorio, para el ejercicio fiscal 2010 segunda vuelta.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	18/05/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2010, 11:00 horas.

Descripción de la licitación pública internacional	LPI.-00637012-004-10, adquisición de sustancias químicas para equipos automatizados a otorgarse en comodato para cubrir las necesidades del hospital durante los meses de mayo y junio del ejercicio fiscal 2010.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2010, 11:00 horas.

Descripción de la licitación pública internacional	LPI.-00637012-005-10, adquisición de material de osteosíntesis, para el ejercicio fiscal 2010.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	18/05/2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2010, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE MAYO DE 2010.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
C.P. GUILLERMO ALFONSO EZETA Y LAVEAGA
RUBRICA.

(R.- 306161)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN TABASCO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00637070-011-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida 27 de Febrero número 1803, colonia Atasta de Serra, código postal 86100, Centro, Tabasco, teléfono 01 993 3150603 y fax 01 993 3150603, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Sustancias químicas
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2010, 10:00 horas

VILLAHERMOSA, TAB., A 6 DE MAYO DE 2010.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. EFRAIN JOSE ALVARADO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 306172)**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 26 Bis, 26 Ter., 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de material de curación, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de bienes y servicios, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subjefatura de División de Material de Curación, sita en avenida Durango número 291, 4o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfonos 5553-8055 y 5726-1700, extensión 14504, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el C.P. Agustín Amaya Chávez, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, el día 16 de diciembre de 2009.

Número de licitación	00641321-007-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Material de curación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, 16:00 horas.

Todos los eventos se realizarán en el auditorio de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Durango 291, 8o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 6 DE MAYO DE 2010.

TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

LIC. MAGDALENA LEAL GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 306010)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL OAXACA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 002**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafos y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641236-002-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Subdelegación nueva (obra civil, instalaciones y EIP), en Santa Cruz Huatulco, Oax.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	13/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 9:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, de la Delegación Oaxaca, sita en Calzada Héroes de Chapultepec número 621, colonia Centro, código postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oax., teléfono 01 951 51 5 24 12, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:00 horas.
- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en el Hospital de Subzona con medicina Familiar número 41, ubicado en boulevard Chahue sin número, en Santa Cruz Huatulco, Oax., código postal 70989.
- Todos los eventos se realizarán, en el día y hora que se especifican en la licitación arriba convocada, en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Oaxaca, sita en calzada Héroes de Chapultepec número 621, colonia Centro, código postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 6 DE MAYO DE 2010.

DELEGADO ESTATAL

DR. LUCIANO GALICIA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 306003)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL SAN LUIS POTOSI
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 30 y 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641091-006-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones para equipos arcos quirúrgicos en C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2010, 9:00 horas.

Número de licitación	00641091-007-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio médico subrogado sobre endoscopias con atención en instalaciones del IMSS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2010, 12:00 horas.

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en avenida Conventos número 109, colonia Hogares Ferrocarrileros, código postal 78436, en Soledad de Graciano Sánchez, teléfono 01(444) 818 2152, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en avenida Conventos número 109, colonia Hogares Ferrocarrileros, código postal 78436, en Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 6 DE MAYO DE 2010.
 TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. GREGORIO ULISES MARTINEZ CABRAL
 RUBRICA.

(R.- 306008)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	00641221-005-10 (segunda convocatoria).
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil en Guardería Infantil 001, en Durango, Dgo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	12/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2010, 10:00 horas.

Número de la licitación	00641221-006-10 (segunda convocatoria).
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil en Guardería Infantil 001, en Gómez Palacio, Dgo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	12/05/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2010, 12:00 horas.

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Avenida 20 de Noviembre número 1001 Poniente, Zona Centro, Durango, Dgo., código postal 34000, teléfono 618-8-12-04-05, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 10:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Avenida 20 de Noviembre número 1001 Poniente, Zona Centro, Durango, Dgo., código postal 34000.
- Las visitas al lugar de los trabajos se llevarán a cabo en las Guarderías Infantiles 001, ubicadas en calle Negrete número 1208 Poniente, Zona Centro, código postal 34000, Durango, Dgo., y boulevard González de la Vega y Lázaro Cárdenas, código postal 35000, Gómez Palacio, Dgo.

DURANGO, DGO., A 6 DE MAYO DE 2010.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

ING. EDUARDO MANCINAS FRANCO

RUBRICA.

(R.- 306007)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. de la licitación	00641237-008-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción objeto de la licitación	Adquisición de bienes de inversión y equipamiento para unidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010 a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010 a las 10:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente No. 107, colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla.

No. de la licitación	00641237-009-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción objeto de la licitación	Adquisición de servicios para el Régimen Oportunidades (Vivienda Digna, Especies Menores, Agua Potable, Nutrición).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010 a las 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010 a las 13:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente No. 107, colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla.

Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente número 107, colonia San Felipe Hueyotlipan, código postal 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono 01222 288-12-04, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

PUEBLA, PUE., A 6 DE MAYO DE 2010.
DELEGADO ESTATAL EN PUEBLA
LIC. FRANCISCO ANTONIO FRAILE GARCIA
RUBRICA.

(R.- 306009)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIAS 005/10

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Durango-México kilómetro 5, colonia 15 de Octubre, código postal 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-60 y fax (618) 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 00641220-018-10

Descripción de la licitación	Contratación del suministro de materiales e insumos para la conservación de inmuebles (materiales para construcción y plomería, artículos de ferretería, pintura y materiales afines y reposición de vidrios y acrílicos), zona Durango e IMSS-Oportunidades y zona Gómez Palacio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00641220-019-10

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de seguridad privada.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	18/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	11/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2010, 10:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas de la licitación pública nacional número 00641220-018-10, fue autorizada por la L.A. María Patricia García Aragón, Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento, el día 26 de abril de 2010.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Durango-México kilómetro 5, colonia 15 de Octubre, código postal 34285, Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 6 DE MAYO DE 2010.
COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A. MARIA PATRICIA GARCIA ARAGON
RUBRICA.

(R.- 306017)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público artículo 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, se convoca a los interesados en participar, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641191-019-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición del Grupo de Suministro: 37.0 Reconocimientos y Distintivos a Méritos Laborales, para el ejercicio 2010. Nacional primera convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2010, 9:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

- Las bases de la licitación se encuentran disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez número 15, colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, teléfono 01 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

XALAPA, VER., A 6 DE MAYO DE 2010.
DELEGADO
DR. VICTOR OCTAVIO PEREZ DEL VALLE IBARRA
RUBRICA.

(R.- 306018)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007/10

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I), 29, 30, 32, 33, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de contratación a través de la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641243-015-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de material de aseo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2010, 10:00 horas.

Las convocatorias de las licitaciones, se encuentran disponibles en CompraNet (Internet): <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa, sito en bulevar Emiliano Zapata número 3755 Poniente, colonia Industrial El Palmito, código postal 80160, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01 667 99 20 121.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Aula Magna del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en bulevar Emiliano Zapata número 3755 Poniente, colonia Industrial El Palmito, código postal 80160, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01 667 99 20 121.

CULIACAN, SIN., A 6 DE MAYO DE 2010.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. JUAN GUILLERMO CASILLAS BOVIO
RUBRICA.

(R.- 306020)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones vigentes en la materia, convoca a los licitantes interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria (019)

Número de licitación	00641322-019-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Para la adquisición de ropa contractual para la Delegación Yucatán correspondiente a 2010.
Volumen a adquirir	Se encuentran determinados a detalle en la propia convocatoria y específicamente en su anexo número tres.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	12/05/10, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2010, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá obtener impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Bienes y Servicios No Terapéuticos sita en la calle de Durango número 291, piso 5, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfono 5726-1700, extensión 14523, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas del Area de División de Bienes No Terapéuticos, ubicada en la calle de Durango número 291, piso 5, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F.
- La reducción de plazos fue autorizada por el Lic. Juan Antonio Faz Apodaca, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos.

MEXICO, D.F., A 6 DE MAYO DE 2010.
COORDINADOR TECNICO DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS
LIC. JUAN ANTONIO FAZ APODACA
RUBRICA.

(R.- 306021)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
 UNIDAD DE ADMINISTRACION
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACION TECNICA DE BIENES DE INVERSION
AVISO DE CANCELACION

CONVOCATORIA
012
AVISO CANCELATORIO
003

FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA
29/04/2010
No. DE REGISTRO EN DIARIO OFICIAL
R.- 305629

No. DE LICITACION
00641320-012-10

UBICACION DEL DOCUMENTO
CANCELACION DE LA LICITACION 00641320-012-10, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 38 DE LA LAASSP, DERIVADO DE QUE EL AREA USUARIA MANIFIESTA MEDIANTE OFICIO No. DT/1005/SA170, TENER NUEVAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS EN SUS INSTALACIONES Y POR ENDE CAMBIOS SUSTANCIALES A SUS ESPECIFICACIONES, POR LO TANTO SE LES COMUNICA QUE ESTA LICITACION QUEDARA REVOCADA POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS.

MEXICO, D.F., A 6 DE MAYO DE 2010.
 TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES DE INVERSION
ING. OSCAR MARIO FUENTES ROJAS
 RUBRICA.

(R.- 306028)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 CARRETERA DURANGO-MEXICO KM. 5, COL. 15 DE OCTUBRE, C.P. 34285, DURANGO, DGO.
AVISO DE FALLO DE LICITACIONES

No. de licitación
00641220-001-10

Reactivos y material de laboratorio

Fecha de emisión del fallo
15/02/2010

Proveedores ganadores	Domicilio de los proveedores ganadores	Cantidad de partidas	Monto total contratado
Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V.	Avenida Lincoln No. 3410 Pte., colonia Mitras Norte, C.P. 34320, Monterrey, N.L.	20	\$2'146,320.44
Pharmacur, S.A. de C.V.	Avenida Insurgentes Sur No. 1833 interior 2, colonia Guadalupe Inn Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F.	1	\$516,000.00
Q.M.H. Abastecedores, S.A. de C.V.	Oriente 182 No. 131 local 5, colonia Santa Cruz Aviación, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15540, México, D.F.	1	\$10,246.00

No. de licitación
00641220-002-10

Papelería, útiles de oficina, artículos diversos y consumibles para equipo de cómputo

Fecha de emisión del fallo
16/02/2010

Proveedores ganadores	Domicilio de los proveedores ganadores	Cantidad de partidas	Monto total contratado
Comercializadora Damag, S.A. de C.V.	Avenida San Francisco Culhuacán No. 271, colonia Presidentes Ejidales, Delegación Coyoacán, C.P. 04470, México, D.F.	13	\$261,801.71
General de Maquinaria Tec-Mac, S.A. de C.V.	Avenida Presidente Juárez No. 2025 interior B-4, colonia Los Reyes Iztacala, C.P. 54090, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Mex.	1	\$295,936.36
Proveedora de Consumibles de Durango, S.A. de C.V.	Blvd. Felipe Pescador No. 950 Ote., Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.	1	\$9,862.60
Proveedora de Papeles y Consumibles, S. de R.L. de M.I.	Ortiz de Campos No. 1308, colonia San Felipe, C.P. 31203, Chihuahua, Chih.	2	\$22,953.00
Suministros y Servicios para Oficina Libra, S.A. de C.V.	Paseo de Tullerías No. 156 despacho 101, Lomas Verdes Tercera Sección, C.P. 53125, Naucalpan de Juárez, Edo. de Mex.	2	\$940.00

No. de licitación	Instrumental de cirugía de especialidades y consumibles de equipo médico y de laboratorio	Fecha de emisión del fallo
00641220-003-10		17/02/2010

Proveedores ganadores	Domicilio de los proveedores ganadores	Cantidad de partidas	Monto total contratado
Arte, Manufactura y Comercio, S.A. de C.V.	Colima 324-C, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.	3	\$5,951.20
Distribuidora Lab-Hos, S.A. de C.V.	Cacaxtla No. 29, colonia Letrán Valle Delegación Benito Juárez, C.P. 03650, México, D.F.	25	\$66,113.90
Reliable de México, S.A. de C.V.	Avenida de las Fuentes No. 10, locales 3 y 4, colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Edo. de Mex.	4	\$627,360.00

No. de licitación	Consumibles de equipo médico y de laboratorio	Fecha de emisión del fallo
00641220-007-10		9/03/2010

Proveedores ganadores	Domicilio de los proveedores ganadores	Cantidad de partidas	Monto total contratado
Abastecedora de Consumibles Médicos, S.A. de C.V.	Allende No. 430-A Pte., colonia Zona Norte, C.P. 85010, Cajeme, Son.	16	\$49,396.00
Multi Médica, S.A. de C.V.	5 de Mayo No. 808, colonia La Huerta C.P. 67140, Guadalupe, N.L.	3	\$26,888.00

DURANGO, DGO., A 6 DE MAYO DE 2010.
COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A. MARIA PATRICIA GARCIA ARAGON
RUBRICA.

(R.- 306022)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS

DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DURANGO 291, PISO 4o. COLONIA ROMA NORTE, CODIGO POSTAL 06700, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. DE LICITACION
00641321-034-09

EMISION DEL FALLO
2-FEBRERO-2010

ADQUISICION DE MATERIAL RADIOLOGICO, PARA EL EJERCICIO 2010.

LICITANTE	DOMICILIO	ZONA	DESCRIPCION	IMPORTE
GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V.	MEDELLIN No. 338, COLONIA ROMA SUR, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, D.F.	1	070 575 0099 03 01 MEDIO DE CONTRASTE PARA RESONA	11,979.30
GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V.	MEDELLIN No. 338, COLONIA ROMA SUR, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, D.F.	2	070 575 0099 03 01 MEDIO DE CONTRASTE PARA RESONA	150,939.18
GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V.	MEDELLIN No. 338, COLONIA ROMA SUR, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, D.F.	1	070 575 0107 03 01 PELICULA ORTOCROMATICA SENSIBL	39,019.35
GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V.	MEDELLIN No. 338, COLONIA ROMA SUR, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, D.F.	2	070 575 0107 03 01 MEDIOS DE CONTRASTE IONICOS DE	49,287.60
GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V.	MEDELLIN No. 338, COLONIA ROMA SUR, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, D.F.	1	070 580 0134 01 01 MEDIOS DE CONTRASTE IONICOS DE	888,233.78
GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V.	MEDELLIN No. 338, COLONIA ROMA SUR, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, D.F.	2	070 580 0134 01 01 MEDIOS DE CONTRASTE IONICOS DE	950,351.26
GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V.	MEDELLIN No. 338, COLONIA ROMA SUR, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, D.F.	1	070 580 0142 01 01 MEDIOS DE CONTRASTE IONICOS DE	758,237.44
GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V.	MEDELLIN No. 338, COLONIA ROMA SUR, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, D.F.	2	070 580 0142 01 01 MEDIOS DE CONTRASTE. HIDROSOLU	1'946,329.60
GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V.	MEDELLIN No. 338, COLONIA ROMA SUR, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, D.F.	1	070 581 0091 00 01 MEDIOS DE CONTRASTE. HIDROSOLU	1'233,325.45

GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V.	MEDELLIN No. 338, COLONIA ROMA SUR, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, D.F.	2	070 581 0091 00 01 MEDIOS DE CONTRASTE. HIDROSOLU	785,394.45
MALLINCKRODT MEDICAL, S.A. DE C.V.	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA 1514, COLONIA BARRIO DE SAN MIGUEL, CODIGO POSTAL 09360, DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO, D.F.	1	070 581 0109 01 01 MEDIOS DE CONTRASTE. HIDROSOLU	3'520,875.00
MALLINCKRODT MEDICAL, S.A. DE C.V.	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA 1514, COLONIA BARRIO DE SAN MIGUEL, CODIGO POSTAL 09360, DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO, D.F.	2	070 581 0109 01 01 MEDIOS DE CONTRASTE RADIOLOGIC	3'112,575.00
MALLINCKRODT MEDICAL, S.A. DE C.V.	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA 1514, COLONIA BARRIO DE SAN MIGUEL, CODIGO POSTAL 09360, DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO, D.F.	1	070 581 0117 01 01 MEDIOS DE CONTRASTE RADIOLOGIC	4'586,496.44
MALLINCKRODT MEDICAL, S.A. DE C.V.	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA 1514, COLONIA BARRIO DE SAN MIGUEL, CODIGO POSTAL 09360, DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO, D.F.	2	070 581 0117 01 01 MEDIOS DE CONTRASTE HIDROSOLUB	3'953,845.62
MALLINCKRODT MEDICAL, S.A. DE C.V.	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA 1514, COLONIA BARRIO DE SAN MIGUEL, CODIGO POSTAL 09360, DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO, D.F.	1	070 581 0125 01 01 MEDIOS DE CONTRASTE HIDROSOLUB	5'761,003.50
MALLINCKRODT MEDICAL, S.A. DE C.V.	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA 1514, COLONIA BARRIO DE SAN MIGUEL, CODIGO POSTAL 09360, DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO, D.F.	2	070 581 0125 01 01 MEDIOS DE CONTRASTE HIDROSOLUB	10'163,616.75
GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V.	MEDELLIN No. 338, COLONIA ROMA SUR, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, D.F.	1	070 581 0133 01 01 MEDIOS DE CONTRASTE HIDROSOLUB	3'179,856.96
GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V.	MEDELLIN No. 338, COLONIA ROMA SUR, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, D.F.	2	070 581 0133 01 01 MEDIOS DE CONTRASTE PARA RESON	1'294,917.12
MALLINCKRODT MEDICAL, S.A. DE C.V.	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA 1514, COLONIA BARRIO DE SAN MIGUEL, CODIGO POSTAL 09360, DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO, D.F.	1	070 581 0141 00 01 MEDIOS DE CONTRASTE PARA RESON	2'740,543.08
MALLINCKRODT MEDICAL, S.A. DE C.V.	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA 1514, COLONIA BARRIO DE SAN MIGUEL, CODIGO POSTAL 09360, DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO, D.F.	2	070 581 0141 00 01 MEDIOS DE CONTRASTE HIDROSOLUB	3'403,914.40
MALLINCKRODT MEDICAL, S.A. DE C.V.	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA 1514, COLONIA BARRIO DE SAN MIGUEL, CODIGO POSTAL 09360, DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO, D.F.	1	070 581 0166 01 01 MEDIOS DE CONTRASTE HIDROSOLUB	501,035.50

MALLINCKRODT MEDICAL, S.A. DE C.V.	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA 1514, COLONIA BARRIO DE SAN MIGUEL, CODIGO POSTAL 09360, DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO, D.F.	2	070 581 0166 01 01 MEDIOS DE CONTRASTE HIDROSOLUB	632,462.25
MALLINCKRODT MEDICAL, S.A. DE C.V.	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA 1514, COLONIA BARRIO DE SAN MIGUEL, CODIGO POSTAL 09360, DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO D.F.	1	070 581 0174 01 01 MEDIOS DE CONTRASTE HIDROSOLUB	5'737,282.74
MALLINCKRODT MEDICAL, S.A. DE C.V.	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA 1514, COLONIA BARRIO DE SAN MIGUEL, CODIGO POSTAL 09360, DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO D.F.	2	070 581 0174 01 01 MEDIOS DE CONTRASTE HIDROSOLUB	5'896,626.12
GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V.	MEDELLIN No. 338, COLONIA ROMA SUR, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.	1	070 581 0182 01 01 MEDIOS DE CONTRASTE HIDROSOLUB	933,458.16
GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V.	MEDELLIN No. 338, COLONIA ROMA SUR, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.	2	070 581 0182 01 01 MEDIOS DE CONTRASTE RADIOLOGIC	138,725.52
MALLINCKRODT MEDICAL, S.A. DE C.V.	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA 1514, COLONIA BARRIO DE SAN MIGUEL, CODIGO POSTAL 09360, DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO, D.F.	2	070 592 0072 01 01 MEDIOS DE CONTRASTE RADIOLOGIC	491,745.60
GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V.	MEDELLIN No. 338, COLONIA ROMA SUR, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.	1	070 592 0080 01 01 MEDIOS DE CONTRASTE HIDROSOLUB	430,477.74
GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V.	MEDELLIN No. 338, COLONIA ROMA SUR, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.	2	070 592 0080 01 01 MEDIOS DE CONTRASTE HIDROSOLUB	1'036,128.24
BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	BLVD. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA 259, COLONIA GRANADA, CODIGO POSTAL 11520, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.	1	070 592 0098 00 01 MEDIOS DE CONTRASTE HIDROSOLUB	15'053,445.00
BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	BLVD. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA 259, COLONIA GRANADA, CODIGO POSTAL 11520, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.	2	070 592 0098 00 01 MEDIOS DE CONTRASTE HIDROSOLUB	12'688,920.00
FUJIFILM DE MEXICO, S.A. DE C.V.	AV. EJERCITO NACIONAL No. 351, COLONIA GRANADA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.	2	070 707 0215 01 01 MEDIOS DE CONTRASTE PARA RESON	418,612.39
TOTAL				92'489,660.54

MEXICO, D.F., A 6 DE MAYO DE 2010.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. MAGDALENA LEAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 306027)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DURANGO 291 PISO 4, COLONIA ROMA NORTE, CODIGO POSTAL 06700, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. DE LICITACION
00641321-025-09

EMISION DEL FALLO
8-DICIEMBRE-2009

PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION, PARA EL EJERCICIO 2010, DE LAS DELEGACIONES ESTATALES, REGIONALES, DEL DISTRITO FEDERAL, UMAES Y SEDENA

LICITANTE	DOMICILIO	ZONA	DESCRIPCION	IMPORTE
COMECO, S.A. DE C.V.	AV. BELLAVISTA No. 724 BOD. 2, COLONIA SAN JUAN XALPA, DELEGACION IZTAPALAPA, C.P. 09850, MEXICO, D.F.	2	060 082 0104 04 01 APLICADORES CON ALGODON	497,689.29
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE 227 No. 2, COLONIA AGRICOLA ORIENTAL, DELEGACION IZTACALCO, MEXICO, D.F.	2	060 082 0104 04 01 APLICADORES CON ALGODON	715,354.92
COMECO, S.A. DE C.V.	AV. BELLAVISTA No. 724 BOD. 2, COLONIA SAN JUAN XALPA, DELEGACION IZTAPALAPA, C.P. 09850, MEXICO, D.F.	3	060 082 0104 04 01 APLICADORES CON ALGODON	56,360.00
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE 227 No. 2, COLONIA AGRICOLA ORIENTAL, DELEGACION IZTACALCO, MEXICO, D.F.	3	060 082 0104 04 01 APLICADORES CON ALGODON	81,864.00
MEDISYN, S.A. DE C.V.	LAGO ZIRAHUEN 171, COLONIA ANAHUAC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320, MEXICO, D.F.	1	060 168 2495 11 01 TUBOS ENDOTRAQUEALES	73,878.55
HUMANA DE EQUIPO Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	SIMON BOLIVAR No. 367, COLONIA BARRERA, C.P. 44150, GUADALAJARA, JALISCO	1	060 168 2495 11 01 TUBOS ENDOTRAQUEALES	110,260.04
MEDISYN, S.A. DE C.V.	LAGO ZIRAHUEN 171, COLONIA ANAHUAC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320, MEXICO, D.F.	2	060 168 2495 11 01 TUBOS ENDOTRAQUEALES	60,635.60

HUMANA DE EQUIPO Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	SIMON BOLIVAR No. 367, COLONIA BARRERA, C.P. 44150, GUADALAJARA, JALISCO	2	060 168 2495 11 01 TUBOS ENDOTRAQUEALES	90,512.51
MEDISYN, S.A. DE C.V.	LAGO ZIRAHUEN 171, COLONIA ANAHUAC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320, MEXICO, D.F.	2	060 168 2560 11 01 TUBOS ENDOTRAQUEALES	50,585.80
HUMANA DE EQUIPO Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	SIMON BOLIVAR No. 367, COLONIA BARRERA, C.P. 44150, GUADALAJARA, JALISCO	2	060 168 2560 11 01 TUBOS ENDOTRAQUEALES	75,341.40
GRUPO MORAVI, S.A. DE C.V.	AV. INGLATERRA No. 5330 COLONIA TECHNOLOGY PARK, C.P. 45010, ZAPOPAN, JALISCO	1	060 168 9888 12 01 SONDAS PARA ESOFAGO	85,036.00
HUMANA DE EQUIPO Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	SIMON BOLIVAR No. 367, COLONIA BARRERA, C.P. 44150, GUADALAJARA, JALISCO	1	060 168 9888 12 01 SONDAS PARA ESOFAGO	122,365.23
GRUPO MORAVI, S.A. DE C.V.	AV. INGLATERRA No. 5330, COLONIA TECHNOLOGY PARK, C.P. 45010, ZAPOPAN, JALISCO	1	060 345 1311 11 01 EQUIPOS DE GASTROSTOMIA	191,660.28
INSTRUMENTOS MEDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	AV. VALLARTA No. 5840, COLONIA JARDINES UNIVERSIDAD, C.P. 45010, ZAPOPAN, JALISCO	1	060 345 1311 11 01 EQUIPOS DE GASTROSTOMIA	283,494.92
GRUPO MORAVI, S.A. DE C.V.	AV. INGLATERRA No. 5330, COLONIA TECHNOLOGY PARK, C.P. 45010, ZAPOPAN, JALISCO	2	060 345 1311 11 01 EQUIPOS DE GASTROSTOMIA	16,548.98
INSTRUMENTOS MEDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	AV. VALLARTA No. 5840, COLONIA JARDINES UNIVERSIDAD, C.P. 45010, ZAPOPAN, JALISCO	2	060 345 1311 11 01 EQUIPOS DE GASTROSTOMIA	24,321.28
PROVEEDORA DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO, S.A. DE C.V.	AHORRO POSTAL No. 75, COLONIA POSTAL, DELEGACION BENITO JUAREZ, D.F.	1	060 456 0037 11 01 GUANTES PARA EXPLORACION	2'582,539.70
FABRIMAKI, S.A. DE C.V.	CAJEME 21 INT 101, COLONIA ALVARO OBREGON, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, MEXICO, D.F.	1	060 456 0037 11 01 GUANTES PARA EXPLORACION	3'872,629.41
HOLIDAY DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MOLINO No. 13, COLONIA NEXTITLA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.	2	060 456 0037 11 01 GUANTES PARA EXPLORACION	3'013,991.50
PROCESADORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	MOLINO No. 13, COLONIA NEXTITLA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11420, MEXICO, D.F.	2	060 456 0037 11 01 GUANTES PARA EXPLORACION	4'519,609.95

FABRIMAKI, S.A. DE C.V.	CAJEME 21 INT 101, COLONIA ALVARO OBREGON, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, MEXICO, D.F.	1	060 456 0045 11 01 GUANTES PARA EXPLORACION	2'005,344.90
PROVEEDORA DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO, S.A. DE C.V.	AHORRO POSTAL No. 75, COLONIA POSTAL, DELEGACION BENITO JUAREZ, D.F.	1	060 456 0045 11 01 GUANTES PARA EXPLORACION	3'007,035.34
PROCESADORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	MOLINO No. 13, COLONIA NEXTITLA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11420, MEXICO, D.F.	2	060 456 0045 11 01 GUANTES PARA EXPLORACION	1'313,722.15
HOLIDAY DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MOLINO No. 13, COLONIA NEXTITLA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.	2	060 456 0045 11 01 GUANTES PARA EXPLORACION	1'969,950.08
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	AV. ESPAÑA No. 1840, COLONIA MODERNA, C.P. 44190, GUADALAJARA, JALISCO	1	060 520 0021 05 01 INFUSOR DE PRESION	1'152,457.10
BAXTER, S.A. DE C.V.	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COLONIA CIVAC, C.P. 062578, DELEGACION JIUTEPEC, MORELOS	1	060 520 0021 05 01 INFUSOR DE PRESION POSITI	1'684,763.92
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	AV. ESPAÑA No. 1840, COLONIA MODERNA, C.P. 44190, GUADALAJARA, JALISCO	2	060 520 0021 05 01 INFUSOR DE PRESION	522,862.80
BAXTER, S.A. DE C.V.	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COLONIA CIVAC, C.P. 062578, DELEGACION JIUTEPEC, MORELOS	2	060 520 0021 05 01 INFUSOR DE PRESION	768,427.20
GENERAL DE MAQUINARIA TEC-MAC, S.A. DE C.V.	AV. PRESIDENTE JUAREZ No. 2025 B4, C.P. 54090, LOS REYES IZTACALA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO	2	060 740 0025 11 01 PROTECTORES DE PIEL	128,406.32
PROVEEDORA DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO, S.A. DE C.V.	AHORRO POSTAL No. 75, COLONIA POSTAL, DELEGACION BENITO JUAREZ, D.F.	2	060 740 0025 11 01 PROTECTORES DE PIEL	190,570.95
SERRAL, S.A. DE C.V.	ADOLFO PRIETO No. 1009, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO, D.F.	2	060 841 2045 12 01 SUTURAS SINTETICAS ABSORB.	43,570.80
INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	CARRETERACO No. 44, COLONIA PARQUE SAN ANDRES, DELEGACION COYOACAN, C.P. 04040, MEXICO, D.F.	2	060 841 2045 12 01 SUTURAS SINTETICAS ABSORB.	65,310.00
MATCUR, S.A. DE C.V.	TORREON No. 6, COLONIA ROMA SUR, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 06760, MEXICO, D.F.	2	060 842 0519 02 01 SUTURAS SINTETICAS NO ABS.	33,604.50

SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE 227 No. 2, COLONIA AGRICOLA ORIENTAL, DELEGACION IZTACALCO, MEXICO, D.F.	2	060 842 0519 02 01 SUTURAS SINTETICAS NO ABS.	49,170.24
MATCUR, S.A. DE C.V.	TORREON No. 6, COLONIA ROMA SUR, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 06760, MEXICO, D.F.	2	060 842 0527 04 01 SUTURAS SINTETICAS NO ABS.	78,704.50
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE 227 No. 2, COLONIA AGRICOLA ORIENTAL, DELEGACION IZTACALCO, MEXICO, D.F.	2	060 842 0527 04 01 SUTURAS SINTETICAS NO ABS.	115,893.58
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	AV. ESPAÑA No. 1840, COLONIA MODERNA, C.P. 44190, GUADALAJARA, JALISCO	1	060 016 0261 12 01 ACEITES HIDROSOLUBLES	21,869.70
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	AV. ESPAÑA No. 1840, COLONIA MODERNA, C.P. 44190, GUADALAJARA, JALISCO	2	060 016 0261 12 01 ACEITES HIDROSOLUBLES	93,545.40
DEGASA, S.A. DE C.V.	PROLONGACION CANAL DE MIRAMONTES No. 3775, COLONIA EXHACIENDA SAN JUAN, DELEGACION TLALPAN, C.P. 14300, MEXICO, D.F.	1	060 066 0062 02 01 JABONES PARA USO PREQUIRU.	699,706.17
DEGASA, S.A. DE C.V.	PROLONGACION CANAL DE MIRAMONTES No. 3775, COLONIA EXHACIENDA SAN JUAN, DELEGACION TLALPAN, C.P. 14300, MEXICO, D.F.	2	060 066 0062 02 01 JABONES PARA USO PREQUIRU.	547,045.11
DEGASA, S.A. DE C.V.	PROLONGACION CANAL DE MIRAMONTES No. 3775, COLONIA EXHACIENDA SAN JUAN, DELEGACION TLALPAN, C.P. 14300, MEXICO, D.F.	3	060 066 0062 02 01 JABONES PARA USO PREQUIRU.	154,320.00
ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V.	GUILLERMO BARROSO No. 11-A, COLONIA FRACC. IND. LAS ARMAS, DELEGACION TLALNEPANTLA, C.P. 54080, ESTADO DE MEXICO, D.F.	1	060 066 0971 01 01 DETERGENTE O LIMPIADOR	287,313.00
ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V.	GUILLERMO BARROSO No. 11-A, COLONIA FRACC. IND. LAS ARMAS, DELEGACION TLALNEPANTLA, C.P. 54080, ESTADO DE MEXICO, D.F.	2	060 066 0971 01 01 DETERGENTE O LIMPIADOR	1,053,997.75
ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V.	GUILLERMO BARROSO No. 11-A, COLONIA FRACC. IND. LAS ARMAS, DELEGACION TLALNEPANTLA, C.P. 54080, ESTADO DE MEXICO, D.F.	1	060 066 0989 01 01 ANTISEPTICOS Y GERMICIDAS	9,307.72
ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V.	GUILLERMO BARROSO No. 11-A, COLONIA FRACC. IND. LAS ARMAS, DELEGACION TLALNEPANTLA, C.P. 54080, ESTADO DE MEXICO, D.F.	2	060 066 0989 01 01 ANTISEPTICOS Y GERMICIDAS	629,811.20

DURFA, S.A. DE C.V.	NUEVO LEON 510 SUR, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P. 64720, MONTERREY	1	060 082 0104 04 01 APLICADORES CON ALGODON	1'406,628.18
SMITH & NEPHEW, S.A. DE C.V.	PATRICIO SANZ No. 442, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 61715, MEXICO, D.F.	1	060 088 0017 12 01 APOSITOS, TRANSPARENTE	2'698,200.64
SMITH & NEPHEW, S.A. DE C.V.	PATRICIO SANZ No. 442, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 61715, MEXICO, D.F.	2	060 088 0017 12 01 APOSITOS, TRANSPARENTE	1'777,679.52
SMITH & NEPHEW, S.A. DE C.V.	PATRICIO SANZ No. 442, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 61715, MEXICO, D.F.	1	060 088 0025 14 01 APOSITOS, TRANSPARENTE	2'279,327.50
SMITH & NEPHEW, S.A. DE C.V.	PATRICIO SANZ No. 442, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 61715, MEXICO, D.F.	2	060 088 0025 14 01 APOSITOS, TRANSPARENTE	1'874,983.98
SMITH & NEPHEW, S.A. DE C.V.	PATRICIO SANZ No. 442, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 61715, MEXICO, D.F.	1	060 088 0504 11 01 APOSITOS CON PETROLATO	642,087.81
SMITH & NEPHEW, S.A. DE C.V.	PATRICIO SANZ No. 442, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 61715, MEXICO, D.F.	2	060 088 0504 11 01 APOSITOS CON PETROLATO	799,886.49
SELECCIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	SINALOA No. 85, COLONIA ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06700, MEXICO, D.F.	1	060 088 0652 02 01 APOSITOS HIDROCOLOIDES	326,256.00
SELECCIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	SINALOA No. 85, COLONIA ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06700, MEXICO, D.F.	2	060 088 0652 02 01 APOSITOS HIDROCOLOIDES	262,101.00
SELECCIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	SINALOA No. 85, COLONIA ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06700, MEXICO, D.F.	1	060 088 0660 02 01 APOSITOS HIDROCOLOIDES	561,180.45
SELECCIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	SINALOA No. 85, COLONIA ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06700, MEXICO, D.F.	2	060 088 0660 02 01 APOSITOS HIDROCOLOIDES	564,119.85
SELECCIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	SINALOA No. 85, COLONIA ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06700, MEXICO, D.F.	1	060 088 0678 02 01 APOSITOS HIDROCOLOIDE.	509,012.00
SELECCIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	SINALOA No. 85, COLONIA ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06700, MEXICO, D.F.	2	060 088 0678 02 01 APOSITOS HIDROCOLOIDE.	587,853.00

SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE 227 No. 2, COLONIA AGRICOLA ORIENTAL, DELEGACION IZTACALCO, MEXICO, D.F.	1	060 155 0015 12 01 CAMPOS QUIRURGICOS	384,826.00
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE 227 No. 2, COLONIA AGRICOLA ORIENTAL, DELEGACION IZTACALCO, MEXICO, D.F.	2	060 155 0015 12 01 CAMPOS QUIRURGICOS	1'096,754.10
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE 227 No. 2, COLONIA AGRICOLA ORIENTAL, DELEGACION IZTACALCO, MEXICO, D.F.	1	060 155 0155 12 01 CAMPOS QUIRURGICOS	226,673.48
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE 227 No. 2, COLONIA AGRICOLA ORIENTAL, DELEGACION IZTACALCO, MEXICO, D.F.	2	060 155 0155 12 01 CAMPOS QUIRURGICOS	427,998.92
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE 227 No. 2, COLONIA AGRICOLA ORIENTAL, DELEGACION IZTACALCO, MEXICO, D.F.	1	060 155 0304 12 01 CAMPOS QUIRURGICOS	520,395.75
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE 227 No. 2, COLONIA AGRICOLA ORIENTAL, DELEGACION IZTACALCO, MEXICO, D.F.	2	060 155 0304 12 01 CAMPOS QUIRURGICOS	1'061,920.35
MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	VILLA VALLADOLIC O. 2564, COLONIA VILLAS DEL RIO, C.P. 80050, CULIACAN SINALOA	1	060 165 0849 01 01 CATETERES PARA CATETERISMO	598,362.48
MEDISYN, S.A. DE C.V.	LAGO ZIRAHUEN 171, COLONIA ANAHUAC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320, MEXICO, D.F.	1	060 168 2511 11 01 TUBOS ENDOTRAQUEALES	639,861.18
MEDISYN, S.A. DE C.V.	LAGO ZIRAHUEN 171, COLONIA ANAHUAC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320, MEXICO, D.F.	2	060 168 2511 11 01 TUBOS ENDOTRAQUEALES	472,466.69
MEDISYN, S.A. DE C.V.	LAGO ZIRAHUEN 171, COLONIA ANAHUAC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320, MEXICO, D.F.	1	060 168 2529 11 01 TUBOS ENDOTRAQUEALES	775,485.54
MEDISYN, S.A. DE C.V.	LAGO ZIRAHUEN 171, COLONIA ANAHUAC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320, MEXICO, D.F.	2	060 168 2529 11 01 TUBOS ENDOTRAQUEALES	564,912.36
MEDISYN, S.A. DE C.V.	LAGO ZIRAHUEN 171, COLONIA ANAHUAC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320, MEXICO, D.F.	1	060 168 2537 11 01 TUBOS ENDOTRAQUEALES	496,167.48
MEDISYN, S.A. DE C.V.	LAGO ZIRAHUEN 171, COLONIA ANAHUAC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320, MEXICO, D.F.	2	060 168 2537 11 01 TUBOS ENDOTRAQUEALES	440,983.17

MEDISYN, S.A. DE C.V.	LAGO ZIRAHUEN 171, COLONIA ANAHUAC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320, MEXICO, D.F.	1	060 168 2552 11 01 TUBOS ENDOTRAQUEALES	297,347.34
MEDISYN, S.A. DE C.V.	LAGO ZIRAHUEN 171, COLONIA ANAHUAC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320, MEXICO, D.F.	2	060 168 2552 11 01 TUBOS ENDOTRAQUEALES	322,715.76
EQUIPOS MEDICOS VIZCARRA, S.A.	MELCHOR OCAMPO No. 24, COLONIA DEL CARMEN, DELEGACION COYOACAN, C.P. 04100, MEXICO, D.F.	1	060 168 6603 12 01 CATETERES. PARA VENOCLISI.	1'037,682.80
EQUIPOS MEDICOS VIZCARRA, S.A.	MELCHOR OCAMPO No. 24, COLONIA DEL CARMEN, DELEGACION COYOACAN, C.P. 04100, MEXICO, D.F.	2	060 168 6603 12 01 CATETERES. PARA VENOCLISIS	534,243.00
GRUPO MORAVI, S.A. DE C.V.	AV. INGLATERRA No. 5330, COLONIA TECHNOLOGY PARK, C.P. 45010, ZAPOPAN, JALISCO	1	060 168 9870 12 01 SONDAS PARA ESOFAGO. D	531,141.00
GRUPO MORAVI, S.A. DE C.V.	AV. INGLATERRA No. 5330 COLONIA TECHNOLOGY PARK, C.P. 45010, ZAPOPAN, JALISCO	2	060 168 9870 12 01 SONDAS PARA ESOFAGO. D	1'865,803.00
GRUPO MORAVI, S.A. DE C.V.	AV. INGLATERRA No. 5330, COLONIA TECHNOLOGY PARK, C.P. 45010, ZAPOPAN, JALISCO	2	060 168 9888 12 01 SONDAS PARA ESOFAGO. DE T	518,719.60
ESCAMILLA ZENTENO AURORA	AV. ZEMPOALTECAS No. 22, COLONIA EX HACIENDA DEL ROSARIO, DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02420, MEXICO, D.F.	1	060 182 1150 11 01 CEMENTOS PROTECTOR PULPAR	357,116.21
ESCAMILLA ZENTENO AURORA	AV. ZEMPOALTECAS No. 22, COLONIA EX HACIENDA DEL ROSARIO, DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02420, MEXICO, D.F.	2	060 182 1150 11 01 CEMENTOS PROTECTOR PULPAR	447,506.62
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE 227 No. 2, COLONIA AGRICOLA ORIENTAL, DELEGACION IZTACALCO, MEXICO, D.F.	1	060 203 0298 11 01 CINTAS TESTIGO PARA ESTER	189,218.00
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE 227 No. 2, COLONIA AGRICOLA ORIENTAL, DELEGACION IZTACALCO, MEXICO, D.F.	2	060 203 0298 11 01 CINTAS TESTIGO PARA ESTER	187,960.00
KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA No. 1514, C.P. 09360, BARRIO DE SAN MIGUEL, IZTAPALAPA, D.F.	1	060 218 0093 06 01 CONTENEDORES DESECHABLES	378,929.80
KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA No. 1514, C.P. 09360, BARRIO DE SAN MIGUEL, IZTAPALAPA, D.F.	2	060 218 0093 06 01 CONTENEDORES DESECHABLES	848,124.80

KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA No. 1514, C.P. 09360, BARRIO DE SAN MIGUEL, IZTAPALAPA, D.F.	1	060 218 0119 05 01 CONTENEDORES DESECHABLES	328,865.68
KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA No. 1514, C.P. 09360, BARRIO DE SAN MIGUEL, IZTAPALAPA, D.F.	2	060 218 0119 05 01 CONTENEDORES DESECHABLES	462,949.44
KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA No. 1514, C.P. 09360, BARRIO DE SAN MIGUEL, IZTAPALAPA, D.F.	1	060 218 0127 06 01 CONTENEDORES DESECHABLES	527,500.14
KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA No. 1514, C.P. 09360, BARRIO DE SAN MIGUEL, IZTAPALAPA, D.F.	2	060 218 0127 06 01 CONTENEDORES DESECHABLES	1'671,181.26
FABRIVEN, S.A. DE C.V.	HORTENSIA No. 89 PISO 1, COLONIA SANTA MARIA LA RIBERA, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06400, MEXICO, D.F.	1	060 330 0112 00 01 ELECTRODO DE AGUJA MONOPO	88,512.06
BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO, S.A. DE C.V.	AV. INSURGENTES SUR No. 688, 5o. PISO, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO, D.F.	1	060 345 0214 14 01 EQUIPOS PARA NEFROSTOMIA	158,466.36
BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO, S.A. DE C.V.	AV. INSURGENTES SUR No. 688, 5o. PISO, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO, D.F.	2	060 345 0214 14 01 EQUIPOS PARA NEFROSTOMIA	166,644.00
BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO, S.A. DE C.V.	AV. INSURGENTES SUR No. 688, 5o. PISO, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO, D.F.	1	060 345 0222 13 01 EQUIPOS PARA NEFROSTOMIA	156,066.12
BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO, S.A. DE C.V.	AV. INSURGENTES SUR No. 688, 5o. PISO, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO, D.F.	2	060 345 0222 13 01 EQUIPOS PARA NEFROSTOMIA	149,700.81
BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO, S.A. DE C.V.	AV. INSURGENTES SUR No. 688, 5o. PISO, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO, D.F.	1	060 345 0230 13 01 EQUIPOS PARA NEFROSTOMIA	452,389.86
BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO, S.A. DE C.V.	AV. INSURGENTES SUR No. 688, 5o. PISO, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO, D.F.	2	060 345 0230 13 01 EQUIPOS PARA NEFROSTOMIA	324,792.72
ESCAMILLA ZENTENO AURORA	AV. ZEMPOALTECAS No. 22, COLONIA EX HACIENDA DEL ROSARIO, DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02420, MEXICO, D.F.	1	060 426 0323 02 01 FRASCO DE VIDRIO PARA	112,810.32

ESCAMILLA ZENTENO AURORA	AV. ZEMPOALTECAS No. 22, COLONIA EX HACIENDA DEL ROSARIO, DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02420, MEXICO, D.F.	2	060 426 0323 02 01 FRASCO DE VIDRIO PARA	209,099.52
KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA No. 1514, C.P. 09360, BARRIO DE SAN MIGUEL, IZTAPALAPA, D.F.	2	060 446 0030 10 01 GRAPAS HEMOSTATICAS DE	356,228.04
KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA No. 1514, C.P. 09360, BARRIO DE SAN MIGUEL, IZTAPALAPA, D.F.	1	060 446 1178 10 01 CARTUCHO ESTERIL	81,753.96
KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA No. 1514, C.P. 09360, BARRIO DE SAN MIGUEL, IZTAPALAPA, D.F.	2	060 446 1178 10 01 CARTUCHO ESTERIL	332,752.96
KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA No. 1514, C.P. 09360, BARRIO DE SAN MIGUEL, IZTAPALAPA, D.F.	1	060 446 1186 10 01 CARTUCHO ESTERIL	995,298.38
KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA No. 1514, C.P. 09360, BARRIO DE SAN MIGUEL, IZTAPALAPA, D.F.	2	060 446 1186 10 01 CARTUCHO ESTERIL	798,841.34
KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA No. 1514, C.P. 09360, BARRIO DE SAN MIGUEL, IZTAPALAPA, D.F.	1	060 446 1202 10 01 CARTUCHO ESTERIL	64,812.06
KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA No. 1514, C.P. 09360, BARRIO DE SAN MIGUEL, IZTAPALAPA, D.F.	2	060 446 1202 10 01 CARTUCHO ESTERIL	122,269.56
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE 227 No. 2, COLONIA AGRICOLA ORIENTAL, DELEGACION IZTACALCO, MEXICO, D.F.	1	060 470 0112 12 01 HEMOSTATICOS. ESPONJA HEM.	5'874,743.85
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE 227 No. 2, COLONIA AGRICOLA ORIENTAL, DELEGACION IZTACALCO, MEXICO, D.F.	2	060 470 0112 12 01 HEMOSTATICOS. ESPONJA HEM.	2'673,904.26
ALDACO MEDICAL INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	AV. APATLACO No. 311-A, COLONIA NUEVA POSTA, DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO, D.F.	1	060 550 1014 11 01 JERINGAS DE VIDRIO SIN AG.	81,480.36
ALDACO MEDICAL INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	AV. APATLACO No. 311-A, COLONIA NUEVA POSTA, DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO, D.F.	2	060 550 1014 11 01 JERINGAS DE VIDRIO SIN AG.	67,377.99

INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.	VERSALLES No. 21 LOCAL 402-B, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06600, MEXICO, D.F.	1	060 623 0878 02 01 ESPACIADORES DE VOLUMEN	232,074.36
INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.	VERSALLES No. 21, LOCAL 402-B, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06600, MEXICO, D.F.	2	060 623 0878 02 01 ESPACIADORES DE VOLUMEN	29,663.64
FABRIVEN, S.A. DE C.V.	HORTENSIA No. 89, PISO 1, COLONIA SANTA MARIA LA RIBERA, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06400, MEXICO, D.F.	1	060 624 0034 00 01 ENDOILUMINADOR DE FIBRA	37,269.60
FABRIVEN, S.A. DE C.V.	HORTENSIA No. 89, PISO 1, COLONIA SANTA MARIA LA RIBERA, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06400, MEXICO, D.F.	2	060 624 0034 00 01 ENDOILUMINADOR DE FIBRA	1'341,705.60
ESCAMILLA ZENTENO AURORA	AV. ZEMPOALTECAS No. 22, COLONIA EX HACIENDA DEL ROSARIO, DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02420, MEXICO, D.F.	1	060 624 0109 01 01 CANULA DE INFUSION	83,738.60
FABRIVEN, S.A. DE C.V.	HORTENSIA No. 89, PISO 1, COLONIA SANTA MARIA LA RIBERA, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06400, MEXICO, D.F.	1	060 624 0141 00 01 PIEZA DE MANO DE IRRIGACI.	17,791.72
ALEACIONES DENTALES ZEYCO, S.A. DE C.V.	CAMINO A SANTA ANA TEPETITLA No. 2230, COLONIA SANTA ANA TEPETITLA, DELEGACION, C.P. 45230, ZAPOPAN, JALISCO	1	060 630 0028 03 01 MERCURIO TRIDESTILADO	293,842.08
ALEACIONES DENTALES ZEYCO, S.A. DE C.V.	CAMINO A SANTA ANA TEPETITLA No. 2230, COLONIA SANTA ANA TEPETITLA, DELEGACION, C.P. 45230, ZAPOPAN, JALISCO	2	060 630 0028 03 01 MERCURIO TRIDESTILADO	311,128.08
GG DE AMERICA, S.A. DE C.V.	DIPLOMATICOS No. 4727, COLONIA JARDINES DE GUADALUPE, C.P. 45030, ZAPOPAN, JALISCO	1	060 681 0059 11 01 PAÑALES DE FORMA ANATOMI.	5'661,951.52
GG DE AMERICA, S.A. DE C.V.	DIPLOMATICOS No. 4727 COLONIA JARDINES DE GUADALUPE, C.P. 45030, ZAPOPAN, JALISCO	2	060 681 0059 11 01 PAÑALES DE FORMA ANATOMI.	4'489,094.06
GG DE AMERICA, S.A. DE C.V.	DIPLOMATICOS No. 4727, COLONIA JARDINES DE GUADALUPE, C.P. 45030, ZAPOPAN, JALISCO	1	060 681 0067 11 01 PAÑALES PREDOBLADOS, DES.	12'645,184.58

GG DE AMERICA, S.A. DE C.V.	DIPLOMATICOS No. 4727, COLONIA JARDINES DE GUADALUPE, C.P. 45030, ZAPOPAN, JALISCO	2	060 681 0067 11 01 PAÑALES PREDOBLADOS, DES.	13'036,107.91
INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.	VERSALLES No. 21 LOCAL 402-B, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06600, MEXICO, D.F.	1	060 717 0040 11 01 PINZAS DE SUJECION DESEC.	75,991.20
INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.	VERSALLES No. 21, LOCAL 402-B, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06600, MEXICO, D.F.	2	060 717 0040 11 01 PINZAS DE SUJECION DESEC.	155,148.70
PROVEEDORA DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO, S.A. DE C.V.	AHORRO POSTAL No. 75, COLONIA POSTAL, DELEGACION BENITO JUAREZ, D.F.	1	060 740 0025 11 01 PROTECTORES DE PIEL	453,228.84
INSTRUMENTOS MEDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	AV. VALLARTA No. 5840, COLONIA JARDINES UNIVERSIDAD, C.P. 45010, ZAPOPAN, JALISCO	1	060 800 0014 04 01 SAFENOTOMOS CON GUIA META	391,090.00
INSTRUMENTOS MEDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	AV. VALLARTA No. 5840, COLONIA JARDINES UNIVERSIDAD, C.P. 45010, ZAPOPAN, JALISCO	2	060 800 0014 04 01 SAFENOTOMOS CON GUIA META	101,010.00
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	AV. ESPAÑA No. 1840, COLONIA MODERNA, C.P. 44190, GUADALAJARA, JALISCO	1	060 833 0296 01 01 SOLUCION REMOVEDORA	54,186.60
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	AV. ESPAÑA No. 1840, COLONIA MODERNA, C.P. 44190, GUADALAJARA, JALISCO	2	060 833 0296 01 01 SOLUCION REMOVEDORA	11,387.48
LE MARE INTERNATIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CORDOBA No. 128-301, COLONIA ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06700, MEXICO, D.F.	2	060 841 7374 11 01 SUTURAS SEDA NEGRA TRENZA	32,757.48
BSN MEDICAL, S.A. DE C.V.	AV. PARQUE S/N, COLONIA VILLA FLORIDA, C.P. 88715, REYNOSA, TAMAULIPAS	1	060 953 0555 11 01 VENDAS ENYESADAS, DE GASA	2'639,385.00
BSN MEDICAL, S.A. DE C.V.	AV. PARQUE S/N, COLONIA VILLA FLORIDA, C.P. 88715, REYNOSA, TAMAULIPAS	2	060 953 0555 11 01 VENDAS ENYESADAS, DE GASA	1'779,850.80
BSN MEDICAL, S.A. DE C.V.	AV. PARQUE S/N, COLONIA VILLA FLORIDA, C.P. 88715, REYNOSA, TAMAULIPAS	3	060 953 0555 11 01 VENDAS ENYESADAS, DE GASA	203,931.00
BSN MEDICAL, S.A. DE C.V.	AV. PARQUE S/N, COLONIA VILLA FLORIDA, C.P. 88715, REYNOSA, TAMAULIPAS	1	060 953 0571 11 01 VENDAS ENYESADAS, DE GASA	2'399,466.02
BSN MEDICAL, S.A. DE C.V.	AV. PARQUE S/N, COLONIA VILLA FLORIDA, C.P. 88715, REYNOSA, TAMAULIPAS	2	060 953 0571 11 01 VENDAS ENYESADAS, DE GASA	2'129,477.12

BSN MEDICAL, S.A. DE C.V.	AV. PARQUE S/N, COLONIA VILLA FLORIDA, C.P. 88715, REYNOSA, TAMAULIPAS	3	060 953 0571 11 01 VENDAS ENYESADAS, DE GASA	243,699.76
BAXTER, S.A. DE C.V.	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COLONIA CIVAC, C.P. 062578, DELEGACION JIUTEPEC, MORELOS	BCS.	060 345 2186 01 01 EQUIPO DE VENOCLISIS PARA U-SA	701,194.56
BAXTER, S.A. DE C.V.	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COLONIA CIVAC, C.P. 062578, DELEGACION JIUTEPEC, MORELOS	COA.	060 345 2186 01 01 EQUIPO DE VENOCLISIS PARA U-SA	1'471,763.52
BAXTER, S.A. DE C.V.	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COLONIA CIVAC, C.P. 062578, DELEGACION JIUTEPEC, MORELOS	TAM.	060 345 2186 01 01 EQUIPO DE VENOCLISIS PARA U-SA	2'764,927.60
BAXTER, S.A. DE C.V.	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COLONIA CIVAC, C.P. 062578, DELEGACION JIUTEPEC, MORELOS	COA.	060 345 2202 01 01 EQUIPO PARA APLICACION DE SOLU.	959,040.00
BAXTER, S.A. DE C.V.	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COLONIA CIVAC, C.P. 062578, DELEGACION JIUTEPEC, MORELOS	TAM.	060 345 2202 01 01 EQUIPO PARA APLICACION DE SOLU.	1'668,072.75
BAXTER, S.A. DE C.V.	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COLONIA CIVAC, C.P. 062578, DELEGACION JIUTEPEC, MORELOS	BCS.	060 345 2228 02 01 EQUIPO PARA APLICACION DE SOLU.	125,126.88
BAXTER, S.A. DE C.V.	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COLONIA CIVAC, C.P. 062578, DELEGACION JIUTEPEC, MORELOS	COA.	060 345 2228 02 01 EQUIPO PARA APLICACION DE SOLU.	110,364.72
BAXTER, S.A. DE C.V.	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COLONIA CIVAC, C.P. 062578, DELEGACION JIUTEPEC, MORELOS	COA.	060 345 2236 01 01 EQUIPO PARA APLICACION DE SOLU.	119,238.00
BAXTER, S.A. DE C.V.	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COLONIA CIVAC, C.P. 062578, DELEGACION JIUTEPEC, MORELOS	BCS.	060 345 3085 02 01 EQUIPO DE VENOCLISIS	87,684.00
BAXTER, S.A. DE C.V.	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COLONIA CIVAC, C.P. 062578, DELEGACION JIUTEPEC, MORELOS	COA.	060 345 3085 02 01 EQUIPO DE VENOCLISIS	3,507.36
TOTAL				118,376,814.74

MEXICO, D.F., A 6 DE MAYO DE 2010.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. MAGDALENA LEAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 306024)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número 06820002-004-10 y 06820002-005-10, así como en las licitaciones públicas internacionales 06820002-006-10 y 06820002-007-10 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ejército Nacional 180, colonia Anzures, código postal 11590, México, D.F., teléfono 5263-4500, extensiones 4826 y 4922, fax extensión 4592, a partir del 4 de mayo del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación 06820002-004-10	Adquisición de bienes para los programas de mantenimiento del edificio de SHF, en 5 partidas, mediante contrato abierto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación 06820002-005-10	Adquisición de una planta generadora de energía eléctrica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	7/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, 12:00 horas.

Descripción de la licitación 06820002-006-10	Adquisición de UPS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	17/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	14/05/2010 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación 06820002-007-10	Adquisición para contratar la adquisición de consumibles de cómputo, mediante contrato abierto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	17/05/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2010, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE MAYO DE 2010.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. RENE CONDE AYALA
RUBRICA.

(R.- 306221)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL NORTE CENTRO
GERENCIA DE SUCURSAL
ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se indican; cuya convocatoria que contienen las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Blvd. Juan Pablo II número 4701, Sector Industrial Robinson, código postal 31390, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01 (614) 420-08-88, los días del 6 al 11 de abril de 2010 de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación número 20160001-001-10

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de transporte del almacenes centrales y oficinas de las Unidades Operativas Chihuahua y Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2010, 11:00 horas.

Licitación 20160001-002-10

Descripción de la licitación	Suministro de combustible a flotilla vehicular de almacenes centrales y oficinas de las Unidades Operativas Chihuahua y Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2010, 13:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 6 DE MAYO DE 2010.
GERENTE REGIONAL
ING. PEDRO REYNALDO PEREZ MATA
RUBRICA.

(R.- 306190)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.****DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 005
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional número 09176002-005-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien calle Río Tamesí kilómetro 0+800, lado sur, del Puerto Industrial de Altamira, Tamps., código postal 89608; los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:30 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	09176002-005-10 Reubicación de 11.343 km de gasoducto de 48"Ø Cactus-San Fernando, en el tramo comprendido entre el km 799+674 y el km 809+573, en el Puerto Industrial de Altamira, Tamps.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2010, 10:00 horas.

El presente documento se elaboró de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Directriz Segunda inciso d), emitida por la Secretaría de la Función Pública, para la aplicación de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas mediante el oficio circular número UNCP/309/TU/00412/2009 del 23 de junio de 2009.

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMPS., A 6 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL

ING. ALEJANDRO MARTIN GOCHICOA MATIENZO

RUBRICA.

(R.- 306186)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.****DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09179001-06-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfono 01 (314) 33 11400 extensión 2524 y fax 2993 del día 6 de mayo al 12 de mayo del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo para bomberos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 11:00 am.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2010, 11:00 am.
Fallo	24/05/2010, 17:00 horas.

6 DE MAYO DE 2010.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. ALEJANDRO DI-BELLA VITE

RUBRICA.

(R.- 305910)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 01

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas o morales, a participar en los procedimientos de contratación por medio de licitación pública nacional, realizándose los procedimientos de contratación en tiempos normales, autorizados por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el 28 de enero de 2010, para los trabajos consistentes en:

No. de licitación	09178002-001-10 Nacional.
Objeto de la licitación	Construcción de Vialidad Norte en el Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas, Mich.
Volumen de obra	El que se especifica en las bases de convocatoria.
Fecha en que se publico en CompraNet	6 de mayo de 2010.
Fecha y hora de visita al lugar de la obra	14 de mayo de 2010 a las 10:00 horas.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	14 de mayo de 2010 de 2009 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de mayo de 2010 a las 10:00 horas.
Periodo de ejecución	Del 15-junio al 15-diciembre-2010.

No. de licitación	09178002-002-10 Nacional.
Objeto de la licitación	Rehabilitación de protección playera en el puerto de Lázaro Cárdenas, Mich.
Volumen de obra	El que se especifica en las bases de convocatoria.
Fecha en que se publico en CompraNet	6 de mayo de 2010.
Fecha y hora de visita al lugar de la obra	15 de mayo de 2010 a las 10:00 horas.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	15 de mayo de 2010 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de mayo de 2010 a las 17:00 horas.
Periodo de ejecución	Del 15-junio al 15-diciembre-2010.

ATENTAMENTE
LAZARO CARDENAS, MICH., A 6 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL
LIC. RUBEN MEDINA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 306149)

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION
COORDINACION DE ADMINISTRACION
CONVOCATORIA 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números: 04111002-011-10, para la adquisición de vestuario para personas de la sociedad civil que participan en los Operativos del Programa Paisano del Instituto Nacional de Migración, para el ejercicio 2010, y 04111002-012-10, para la contratación del servicio de transporte vía terrestre de extranjeros a disposición del Instituto Nacional de Migración, para el Ejercicio Presupuestal 2010, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional mixta número 04111002-011-10

Fecha de publicación en CompraNet	Fecha límite para obtener convocatoria	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas
6/05/2010	12/05/2010	13/05/2010 10:00 horas	21/05/2010 10:00 horas
Volumen a adquirir:		Descripción	
		Vestuario para personas de la Sociedad Civil que participan en los Operativos del Programa Paisano del Instituto Nacional de Migración, para el ejercicio 2010, que consiste en: chalecos, chamarras, playeras, cachuchas y morrales, todos los artículos en color blanco	

Licitación pública nacional mixta número 04111002-012-10

Fecha de publicación en CompraNet	Fecha límite para obtener convocatoria	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas
6/05/2010	13/05/2010	14/05/2010 10:00 horas	24/05/2010 10:00 horas
Volumen a adquirir:		Descripción	
		Servicio de transporte vía terrestre de extranjeros a disposición del Instituto Nacional de Migración, para el Ejercicio Presupuestal 2010.	
		Número	Monto Mínimo
		1	\$6'965,600.00
		2	\$1'488,400.00
		3	\$1'247,600.00
		4	\$1'213,600.00
		5	\$870,400.00
			Monto Máximo
			\$17'414,000.00
			\$3'721,000.00
			\$3'119,000.00
			\$3'034,000.00
			\$2'176,000.00

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones números: 04111002-011-10 y 04111002-012-10, se encuentran disponibles para consulta en <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en Horacio número 1844, piso 4, colonia Los Morales, Polanco, código postal 11510, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono: 53872409, en días hábiles; con horario de 10:00 a 17:00 horas.
- La publicación de las convocatorias a las licitaciones públicas se realiza en CompraNet el día 6 de mayo de 2010.
- Las presentes licitaciones públicas son mixtas, de conformidad con el artículo 26 Bis fracción III.
- Todos los eventos de las licitaciones números 04111002-011-10 y 04111002-012-10 se llevarán a cabo en la sala de juntas del Instituto Nacional de Migración, ubicada en Horacio, número 1844 piso 4, colonia Los Morales, Polanco, código postal 11510, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- No se utilizará algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuento.
- El idioma en que se deberán presentar las proposiciones será: español; la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

MEXICO, D.F., A 6 DE MAYO DE 2010.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION
MANUEL LIAÑO CARRERA
RUBRICA.

(R.- 306220)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA No. 005
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, código postal 20276, Aguascalientes, Ags., teléfono (449) 910-53-00, extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 70100021-005-10

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos tipo pick-up doble cabina y tipo Suv
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2010, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 6 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 306177)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 16101001-004-10, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 2416, 2o. piso, ala Sur, colonia Copilco El Bajo, código postal 04340, Coyoacán, D.F., teléfono 5174-4000, extensión 2464, de lunes a viernes de 9:00 a 17:30 horas, del 4 de mayo al 7 de junio de 2010.

Descripción de la licitación	Helicóptero monomotor.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	4/06/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2010, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE MAYO DE 2010.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
FRANCISCO JAVIER VELASCO SILES
RUBRICA.

(R.- 306194)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Federalismo y boulevard Culiacán, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01 (667) 715-50-00, extensión 1130 y fax.

No. de licitación	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Días disponibles	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
16101028-001-10	Adquisición de material de oficina	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	6 al 20 de mayo de 2010, de 9:00 a 15:00 horas	14/05/2010 8:00 horas	No aplica	21/05/2010 8:00 horas
16101028-002-10	Adquisición de llantas de diferentes medidas	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	6 al 20 de mayo de 2010, de 9:00 a 15:00 horas	14/05/2010 10:00 horas	No aplica	21/05/2010 10:00 horas
16101028-003-10	Adquisición de consumibles de cómputo	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	6 al 20 de mayo de 2010, de 9:00 a 15:00 horas	14/05/2010 12:00 horas	No aplica	21/05/2010 12:00 horas
16101028-004-10	Adquisición de material de ferretería y pintura	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	6 al 20 de mayo de 2010, de 9:00 a 15:00 horas	14/05/2010 15:00 horas	No aplica	21/05/2010 15:00 horas
16101028-005-10	Contratación de mantenimiento a plantas colectoras de datos	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	6 al 24 de mayo de 2010, de 9:00 a 15:00 horas	18/05/2010 9:00 horas	17/05/2010 9:00 horas	25/05/2010 9:00 horas
16101028-006-10	Contratación de mantenimiento, actualización e instalación de nuevos componentes para el Radar Meteorológico de Guasave, Sin., de acuerdo a los términos de referencia	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	6 al 24 de mayo de 2010, de 9:00 a 15:00 horas	18/05/2010 11:00 horas	17/05/2010 12:00 horas	25/05/2010 12:00 horas
16101028-007-10	Contratación de mantenimiento y puesta en marcha de la red de radiocomunicación de la Dirección Técnica	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	6 al 24 de mayo de 2010, de 9:00 a 15:00 horas	18/05/2010 16:00 horas	17/05/2010 9:00 horas	25/05/2010 15:00 horas

CULIACAN, SIN., A 6 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE

C. GERMAN DIAZ MALACON

RUBRICA.

(R.- 306148)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional en reducción de plazos número CONANP/LPN-16151002-005/2010, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Camino al Ajusco número 200, 2o. piso, Ala Norte, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 54497000, extensión 17096, del 4 al 7 de mayo, en el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación	Servicio limpieza y vigilancia en la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010, 16:00 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION PARA EL DESARROLLO Y
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DEAEI
ING. RENE MACIAS ROMO
RUBRICA.

(R.- 306113)

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 20125001-003-2010, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Presidente Masaryk número 214, piso 1, colonia Bosque de Chapultepec, código postal 11580, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono 91389991, extensión 67151, los días de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Recolección, traslado, clasificación, resguardo y custodia de expedientes de los beneficiarios de los subsidios que otorga la CONAVI.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	18/05/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2010, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE MAYO DE 2010.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
MARGARITA ROBINA IBARRA
RUBRICA.

(R.- 306132)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CANCUN
LICITACION PUBLICA NACIONAL DE BIENES SERVICIOS No. 06101209-002-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a presentar libremente propuestas en sobre cerrado, de manera escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica, a las personas físicas o morales, a participar en la licitación pública nacional que se mencionan a continuación, cuya convocatoria contiene las bases con los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Subadministración de Recursos y Servicios de Cancún, sita en avenida Bonampak, esquina Nichupté, Supermanzana 8, Manzana 1, lotes 4 y 5, tercer piso, Centro Comercial y de Negocios Plaza Vivendi-Américas, colonia Centro, Municipio de Benito Juárez, Cancún, Quintana, Roo, código postal 77504, teléfono 01(998) 193 04 47, a partir del día 4 de mayo de 2010 al 14 de mayo de 2010, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de los bienes	"Adquisición de materiales y útiles de oficina para los Inmuebles del SAT, en las Localidades de Cancún y Chetumal en el Estado de Quintana Roo".
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en las bases y anexos técnicos de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones a la convocatoria	14/05/2010 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones de "EL SAT"	No habrá visita a las instalaciones del SAT.
Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	24/05/2010 a las 10:00 horas.
Fallo	27/05/2010 a las 10:00 horas.

CANCUN, Q. ROO, A 6 DE MAYO DE 2010.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CANCUN
LIC. RODRIGO BARCENA MACIAS
RUBRICA.

(R.- 305938)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CANCUN
LICITACION PUBLICA NACIONAL DE BIENES SERVICIOS No. 06101209-003-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a presentar libremente propuestas en sobre cerrado, de manera escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica, a las personas físicas o morales, a participar en la licitación pública nacional que se mencionan a continuación, cuya convocatoria contiene las bases con los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Subadministración de Recursos y Servicios de Cancún, sita en avenida Bonampak, esquina Nichupté, Supermanzana 8, Manzana 1, lotes 4 y 5, tercer piso, Centro Comercial y de Negocios Plaza Vivendi-Américas, colonia Centro, Municipio de Benito Juárez, Cancún, Quintana, Roo, código postal 77504, teléfono 01(998) 193 04 47, a partir del día 4 de mayo de 2010 al 17 de mayo de 2010, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de los bienes	"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos terrestres".
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en las bases y anexos técnicos de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones a la convocatoria	17/05/2010 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones de "EL SAT"	No habrá visita a las instalaciones del SAT.
Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	25/05/2010 a las 10:00 horas.
Fallo	28/05/2010 a las 10:00 horas.

CANCUN, Q. ROO, A 6 DE MAYO DE 2010.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CANCUN
LIC. RODRIGO BARCENA MACIAS
RUBRICA.

(R.- 305934)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
 ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CANCUN
LICITACION PUBLICA NACIONAL DE BIENES SERVICIOS No. 06101209-004-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a presentar libremente propuestas en sobre cerrado, de manera escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica, a las personas físicas o morales, a participar en la licitación pública nacional que se mencionan a continuación, cuya convocatoria contiene las bases con los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Subadministración de Recursos y Servicios de Cancún, sita en avenida Bonampak esquina Nichupté, supermanzana 8, manzana 1, lotes 4 y 5, tercer piso, Centro Comercial y de Negocios Plaza Vivendi-Américas, colonia Centro, Municipio de Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo, código postal 77504, teléfono 01(998) 193 04 47, a partir del día 4 al 18 de mayo de 2010, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de los bienes	"Adquisición de material de limpieza para los inmuebles del SAT, en las localidades de Cancún y Chetumal en el Estado de Quintana Roo".
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en las bases y anexos técnicos de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones a la convocatoria	18/05/2010 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones de "El SAT"	No habrá visita a las instalaciones del SAT.
Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	26/05/2010 a las 10:00 horas.
Fallo	31/05/2010 a las 10:00 horas.

CANCUN, Q. ROO, A 6 DE MAYO DE 2010.
 SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CANCUN
LIC. RODRIGO BARCENA MACIAS
 RUBRICA.

(R.- 305940)

SERVICIOS DE ATENCION PSIQUIATRICA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 12175001-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Reforma número 450, primer piso, colonia Juárez, código postal 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 50622313 y fax 50622313, los días de lunes a viernes del año en curso, de 10:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Medicinas y productos farmacéuticos bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por México.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	8/06/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2010, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE MAYO DE 2010.

TITULAR

DR. CARLOS CAMPILLO SERRANO

RUBRICA.

(R.- 306167)

COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 10620001-009-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Parque Lira número 65, colonia San Miguel Chapultepec, código postal 11850, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfonos 26364318 y 26364293, fax 26364374, los días del 26 de abril y hasta el 4 de mayo de 2010 del año en curso, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas. La reducción a los plazos fue autorizada por el licenciado Javier Francisco de Asís Vallejos Dellaluna, con cargo de Director General de Administración y Finanzas el día 23 de abril de 2010.

Descripción de la licitación 10620001-009-10	"Escenografía y ambientación" para la XII Feria Nacional de Empresas Sociales Expo Fonaes 2010.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/04/2010.
Junta de aclaraciones	29/04/2010, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2010, 10:30 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
JOEL OCTAVIO VALDIVIA FLORES
RUBRICA.

(R.- 306213)

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

ADDENDA AL LLAMADO A LICITACION

PRESTAMO No. 1744/OC-ME

LLAMADO No. 31301002-001-10

EN EL TERCER PARRAFO DICE:

- LOS OFERENTES ELEGIBLES QUE ESTEN INTERESADOS PODRAN OBTENER INFORMACION ADICIONAL Y CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DE LICITACION HASTA UN DIA ANTES INCLUSIVE A LA FECHA DE PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS, EN LAS OFICINAS DE (NOMBRE DEL ORGANISMO COMPRADOR QUE CORRESPONDA) UBICADAS EN (DIRECCION POSTAL, NUMEROS DE TELEFONO, DIRECCION CABLEGRAFICA, NUMERO DE FAX Y/O CORREO ELECTRONICO DEL ORGANISMO ENCARGADO DE ATENDER CONSULTAS Y DE EMITIR LOS DOCUMENTOS DE LICITACION), O EN CompraNet EN LA DIRECCION ELECTRONICA <http://www.compranet.gob.mx>.

DEBE DE DECIR:

- LOS OFERENTES ELEGIBLES QUE ESTEN INTERESADOS PODRAN OBTENER INFORMACION ADICIONAL Y CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DE LICITACION HASTA UN DIA ANTES INCLUSIVE A LA FECHA DE PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS, EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES UBICADAS EN AVENIDA AGUASCALIENTES SUR NUMERO 2615, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LAS FUENTES, CODIGO POSTAL 20290, TELEFONO 01449 978 92 01, FAX 01449 978 92 06 Y CORREO ELECTRONICO jrodriguez08@ags.gob.mx O EN CompraNet EN LA DIRECCION ELECTRONICA <http://www.compranet.gob.mx>.

6 DE MAYO DE 2010.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
AVENIDA AGUASCALIENTES SUR NUMERO 2615, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LAS FUENTES,
CODIGO POSTAL 20290

TELS. 01 449 978 92 01, 01 449 978 92 06

ING. VICTOR DAVILA BERNAL

RUBRICA.

(R.- 306222)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE

COORDINACION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 34111003-008-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Clínica del ISSSTE sin número, colonia Héroes de Chapultepec, código postal 24030, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 01 981 81 6 37 50, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario escolar y equipo de cómputo y proyección para aulas en la Preparatoria Lic. Ermilo Sandoval Campos, ubicada en San Francisco de Campeche, Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	17/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2010, 10:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 34111003-009-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Clínica del ISSSTE sin número, colonia Héroes de Chapultepec, código postal 24030, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 01 981 81 6 37 50, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario escolar y equipo de cómputo y proyección, para aulas y laboratorio de cómputo en la Preparatoria Dr. Nazario Víctor Montejo Godoy, ubicada en San Francisco de Campeche, Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	17/05/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2010, 12:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 6 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL

ING. VICENTE HERNAN VEGA ARCEO

RUBRICA.

(R.- 305908)

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
DEL ESTADO DE COAHUILA**

DIRECCION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 35015001-008-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Fundadores cruce con bulevar Centenario de Torreón sin número, planta baja, colonia Carretera 57, código postal 25294, Saltillo, Coahuila, teléfono 6 98 10 00 extensión 7655 y fax 6 98 10 00, extensión 7708, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del teatro de Piedras Negras (etapa de obra exterior) en el Municipio de Piedras Negras, Coahuila.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010 10:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	12/05/2010 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010 10:30 horas.

SALTILLO, COAH., A 6 DE MAYO DE 2010.

SUBSECRETARIO DE EDIFICACIONES Y PROYECTOS ESPECIALES DE LA SECRETARIA
DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA**ING. JESUS J. OCHOA GALINDO**

RUBRICA.

(R.- 306152)

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LPI-38102001-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en calle Tercera número 604, primer piso, colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01 (614) 439-99-00, extensiones 21521 y 21556, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

LPI-38102001-004-10

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo médico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2010, 10:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 6 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DR. ANGEL VILLASEÑOR BENAVIDES

RUBRICA.

(R.- 306108)

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales números 29005001-004-10 y 29005001-005-10, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en colonia Noria Alta sin número, entre la Escuela de Enfermería y el campo de fútbol, código postal 36050, Guanajuato, Gto., teléfono (473) 7329287, extensiones 8203, 8271; fax (473) 7321715, del 6 al 19 y del 6 al 20 de mayo del año en curso, de 8:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo, periféricos, equipo de laboratorio y sistemas de seguridad.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de instrumentos musicales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 9:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 6 DE MAYO DE 2010.

JEFE DE ADQUISICIONES

LIC. JUAN FRANCISCO MARTINEZ GALLARDO

RUBRICA.

(R.- 306098)

**COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y
AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO****DIRECCION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Ruffo Figueroa número 9, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 017474722974, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 41111001-019-10

Descripción de la licitación	Pavimentación del camino E.C. (Tierra Colorado-Ayutla)-Tonalá, Municipio de Ayutla de los Libres, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	14 de mayo de 2010 a las 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	13 de mayo de 2010 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de mayo de 2010 a las 9:00 Hrs.

Licitación pública nacional número 41111001-020-10

Descripción de la licitación	Rehabilitación del camino Cocula-Nuevo Balsas, Municipio de Cocula, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	6 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	14 de mayo de 2010 a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	13 de mayo de 2010 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de mayo de 2010 a las 12:00 Hrs.

Licitación pública nacional número 41111001-021-10

Descripción de la licitación	Rehabilitación Petaquillas-Mochitlán-Quechultenango-Colotlipa-Juxtlahuaca-Grutas de Juxtlahuaca, Municipio de Chilpancingo de los Bravo y Quechultenango, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	14 de mayo de 2010 a las 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	13 de mayo de 2010 a las 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de mayo de 2010 a las 19:00 Hrs.

Licitación pública nacional número 41111001-022-10

Descripción de la licitación	Rehabilitación Huitzucu-Quetzalapa-Chaucingo, Municipio de Huitzucu de los Figueroa, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	14 de mayo de 2010 a las 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	13 de mayo de 2010 a las 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de mayo de 2010 a las 9:00 Hrs.

Licitación pública nacional número 41111001-023-10

Descripción de la licitación	Rehabilitación del camino La Unión-Coahuayutla, Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca y Coahuayutla de José María Izazaga, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	14 de mayo de 2010 a las 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	13 de mayo de 2010 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de mayo de 2010 a las 12:00 Hrs.

Licitación pública nacional número 41111001-024-10

Descripción de la licitación	Pavimentación del camino puente Campuzano-Temaxcalapa, Municipio de Taxco de Alarcón, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	14 de mayo de 2010 a las 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	13 de mayo de 2010 a las 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de mayo de 2010 a las 19:00 Hrs.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 6 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL

ING. JOSE FRANCISCO ORTIZ ADAME

RUBRICA.

(R.- 306141)

COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS EN JALISCO

DIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 009/2010

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 43103002-014-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Prolongación avenida Alcalde número 1350, colonia Miraflores, código postal 44270, Guadalajara, Jalisco, teléfono 38195220 y fax 38195220, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 13:45 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el ingeniero y C.P. Salvador Uribe Avín, con cargo de Director General el día 30 de abril de 2010.

Descripción de la licitación	Cecytej 21 Tlajomulco, construcción de plataformas e instalación de 11 aulas prefabricadas y obra exterior.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	10/05/2010 13:00 horas en recepción principal de CAPECE, ubicado en avenida Prolongación Alcalde No. 1350, colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco.
Visita al lugar de los trabajos	10/05/2010 9:00 horas en recepción principal de CAPECE, ubicado en avenida Prolongación Alcalde No. 1350, colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010 09:00 horas en recepción principal de CAPECE, ubicado en avenida Prolongación Alcalde No. 1350, colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JAL., A 6 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL CAPECE
ING. Y C.P. SALVADOR URIBE AVIN
RUBRICA.

(R.- 306155)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 44111001-024-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Irrigación número 100-A esquina. con avenida Independencia Oriente, colonia Independencia, código postal 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y número fax 2150267 extensión 1020, los días del 6 al 21 de mayo del 2010 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la red de alcantarillado sanitario Cabecera Municipal de Chiconcuac (construcción de red de atarjeas con tubería flexible de P.A.D. de 12" y 18" de diámetro y un desarrollo de 17,352 m.)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 15:00 horas
Visita a instalaciones	12/05/2010, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 10:00 horas

TOLUCA, EDO. DE MEX., 6 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
ING. ILDEFONSO GONZALEZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 306212)

MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número MNJ-DGA-SPYTM-SUBSEMUN-LPN-001-2010, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales en planta baja del Palacio Municipal, ubicada en avenida Juárez número 39, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono 53-71-84-00, extensiones 1143/1135, los días 6, 7 y 10 de mayo del año en curso de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de uniformes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 10:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 6 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

C.P. JORGE WALTER BUHL GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 306208)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEON

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 48100001-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Matamoros número 520 Oriente, colonia Centro, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León, teléfono 81307047 y fax 81307000, extensión 7048, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 14:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Lic. Rodolfo Aguirre Obregón, con cargo de Director Administrativo el día 30 de abril de 2010.

Descripción de la licitación	Equipo para fumigación y vehículos
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010
Junta de aclaraciones	11/05/2010 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010 11:00 horas

MONTERREY, N.L., A 6 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. RODOLFO AGUIRRE OBREGON

RUBRICA.

(R.- 306033)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACAN

DIRECCION DE PROCESOS DE LICITACION Y ADJUDICACION DE OBRAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 45001002-003-2010 y 45001002-004-2010, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Unidad Departamental de Concursos de la Dirección de Procesos de Licitación y Adjudicación de Obras de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en avenida Acueducto número 1514, colonia Chapultepec Norte, código postal 58260, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas. Teléfono de consulta Tel./fax 01 (443) 3-14-38-35.

No. de licitación	45001002-003-2010.
Descripción de la licitación	E.C. (El Papatzindán-Purungueo)-San Miguel Canario, 0+000 al 24+000, en el Municipio de Tiquicheo, Estado de Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Fecha límite para el registro de inscripción	12/05/2010.
Visita a instalaciones	13/05/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 9:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$4'000,000.00.

No. de licitación	45001002-004-2010.
Descripción de la licitación	Muro gavion de 2.0 km después de la cabecera municipal en el camino Tuzantla-La Rivera, en el Municipio de Tuzantla, Estado de Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Fecha límite para el registro de inscripción	12/05/2010.
Visita a instalaciones	13/05/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 12:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$4'500,000.00.

MORELIA, MICH., A 6 DE MAYO DE 2010.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACAN

ING. DESIDERIO CAMACHO GARIBO

RUBRICA.

(R.- 306138)

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

2010

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 45102001-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Junta de Caminos del Estado de Michoacán, en la Subdirección de Servicios Técnicos; en el Departamento de Topografía, Estudios y Proyectos, ubicado en Raza Maya número 425, Fraccionamiento Lomas de Santiaguito, código postal 58120, Morelia, Michoacán, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas. Teléfono de consulta Tel./fax 01 (443) 3-10-87-00, extensiones 126 y 123.

No. de licitación	45102001-005-10.
Descripción de la licitación	Modernización y ampliación de la carretera alimentadora Pómaro-Coire, tramo del km 0+000 al 9+460, subtramo del km 0+000 al 4+000 en el Municipio de Aquila.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Fecha límite para el registro de inscripción	11/05/2010.
Visita al lugar de la obra	12/05/2010, 10:30 horas.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2010, 10:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$5'500,000.00.

MORELIA, MICH., A 6 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACAN

ING. ARQ. ALFREDO TORRES ROBLEDO

RUBRICA.

(R.- 306191)

SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA/MULTIPLE 002/10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números 49111003-002-10 y 49111003-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Oaxaca, ubicado en avenida Morelos número 1004, Centro, Oaxaca, código postal 68000, teléfonos y fax (01-951) 514 05 99, 514 03 44, 516 39 02 y 516 39 66, los días del 6 al 11 de mayo de 2010, de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	Vehículos y equipos terrestres.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Materiales y útiles de administración y de enseñanza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2010, 12:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 6 DE MAYO DE 2010.
 OFICIAL ADMINISTRATIVO
ANGEL CRUZ SANTIAGO
 RUBRICA.

(R.- 306150)

H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAUTLA, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. LP-021/049/MICROREGIONES/001/2010

- I. En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LP-021/049/MICROREGIONES/001/2010, para la contratación de la obra construcción de alcantarillado sanitario en la localidad de Ixtaczoquitla, Municipio de Chiconcuautla, Puebla, de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones	Fecha del fallo
Gratuitas	11/05/2010	11/05/2010 12:00 horas	11/05/2010 10:00 horas	14/05/2010 10:00 horas	19/05/2010 10:00 horas

Oficio de autorización	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
SDSH/2010/AE/212/0143/0355	Obra: construcción de alcantarillado sanitario en la localidad de Ixtaczoquitla, Municipio de Chiconcuautla	17/05/2010	221 días	\$1'250,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Plaza de la Constitución sin número, en Chiconcuautla, Pue., teléfono 776 76 1 90 18, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

- Ubicación de la obra: Ixtaczoquitla, Municipio de Chiconcuautila, Puebla.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 30%.

A) Requisitos generales que deberán acreditar los interesados:

1. El capital contable mínimo requerido deberá acreditarse con la siguiente documentación:

Estados financieros al 30 de marzo de 2010, relación analítica de los renglones de activos, incluyendo balance general y estado de pérdidas y ganancias (auditados, en el caso de estar dentro de los supuestos del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación), todos los documentos mencionados en este inciso, firmados por un contador público con cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública y por el apoderado o administrador de la empresa, así como exhibir la declaración fiscal anual de 2009.

2. Currículum vitae del licitante y de su personal técnico que acrediten una experiencia mínima de tres años en trabajos similares.
3. Testimonio notarial del acta constitutiva con todas sus modificaciones, tratándose de personal moral, comprobante domiciliario de la principal sede de sus actividades y poder notarial que acredite la personalidad del representante legal que asiste a la licitación e identificación oficial vigente con fotografía, o tratándose de persona física copia certificada del acta de nacimiento, comprobante domiciliario e identificación oficial vigente con fotografía.
4. Relación de contratos vigentes de obras que tengan celebrados tanto en el sector público como con particulares, señalando el importe total contratado, el importe por ejercer, desglosado por anualidades, así como plazos y avances (especificados en montos y porcentajes).
5. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B) Presentación de proposiciones y fallo:

La presentación y apertura de proposiciones será en la fecha y hora indicadas, en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chiconcuautila, Puebla.

2. Se hace la indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
3. Con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de acuerdo con el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual el contrato se adjudicará a la persona que, dentro de los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato respectivo.
4. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado.

CHICONCUAUTLA, PUE., A 6 DE MAYO DE 2010.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHICONCUAUTLA
PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS DE CHICONCUAUTLA, PUE.

C. ING. MARCELO MARTINEZ ROLDAN

RUBRICA.

(R.- 306196)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VICENTE GUERRERO, PUEBLA

COMITE MUCIPIAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

CONVOCATORIA 001

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE LOS TRABAJOS DE "REHABILITACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA JUNTA AUXILIAR DE TELPATLAN PERTENECIENTE, AL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, PUEBLA", DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	FECHA DE EMISION DE FALLO
50324001-001-10	9/05/2010	11/05/2010 12:00HORAS	11/05/2010 8:00 HORAS	17/05/2010 8:00 HORAS	20/05/2010 8:00 HORAS

- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN EN LAS FECHAS Y HORARIOS INDICADOS EN LAS COLUMNAS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VICENTE GUERRERO, UBICADAS EN CALLE PRINCIPAL SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 73406, VICENTE GUERRERO, PUEBLA
- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN: CALLE PRINCIPAL SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 73406, VICENTE GUERRERO, PUEBLA, TELEFONO 012363749111, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES; CON EL SIGUIENTE HORARIO 9:00 A 11:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, GRATUITA. EN CompraNet MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERA PRESENTAR LA PROPOSICION SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERA COTIZARSE LA PROPOSICION SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIAL DEL 10%.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO POR INICIO DE TRABAJOS DEL 20%.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

VICENTE GUERRERO, PUE., A 6 DE MAYO DE 2010.

PRESIDENTE MUNICIPAL

JOAQUIN CABRERA ROJAS

RUBRICA.

(R.-306169)

H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, PUEBLA
COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 50391001-001-10

- I. En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número 50391001-001-10, para la contratación de la obra "modernización y ampliación del camino tipo "D" mejorado Ozelonacaxtla-Ixtepec de 4.54 kilómetros de longitud, meta 2010: 1.54 kilómetros de longitud, tramo del kilómetro 3+000 al 4+540, perteneciente al Municipio de Huehuetla, en el Estado de Puebla", de conformidad con lo siguiente:

Fecha límite para obtener los requisitos para participar	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha del fallo
12/05/2010 13:00 horas	12/05/2010 13:00 horas	12/05/2010 10:00 horas	21/05/2010 12:00 horas	25/05/2010 12:00 horas

Oficio de autorización	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
DPUE/502/10	Modernización y ampliación del camino tipo "D" mejorado Ozelonacaxtla-Ixtepec de 4.54 kms de longitud, meta 2010: 1.54 kms de longitud, tramo del km 3+000 al 4+540, perteneciente al Municipio de Huehuetla en el Estado de Puebla	28/05/2010	90 días	\$4'000,000.00

- Los requisitos en el cual se establecen las bases para participar en la licitación pública se encuentran disponibles a través de CompraNet y su obtención será gratuita, o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en el Palacio Municipal, ubicado en Plaza Principal sin número, colonia Centro, Huehuetla, Puebla, teléfono (233) 314 80 32, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Ubicación de la obra: Municipio de Huehuetla, Puebla.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para el inicio de los trabajos de 30%.
- Las condiciones de pago de acuerdo al contrato a celebrar será sobre la base de precios unitarios con el respectivo ajuste de costos que deba aplicarse.

A) Requisitos generales que deberán acreditar los interesados:

- El Capital contable mínimo requerido deberá acreditarse con la siguiente documentación:

Estados financieros al 31 de marzo de 2010, relación analítica de los renglones de activos, incluyendo balance general y estado de pérdidas y ganancias (auditados, en el caso de estar dentro de los supuestos del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación), todos los documentos mencionados en este inciso, firmados por un contador público con cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública y por el apoderado o administrador de la empresa, así como exhibir la declaración fiscal anual de 2009.

- Currículum vitae del licitante y de su personal técnico que acrediten una experiencia mínima de tres años en trabajos similares.
- Testimonio notarial del acta constitutiva con todas sus modificaciones, tratándose de personal moral, comprobante domiciliario de la principal sede de sus actividades y poder notarial que acredite la personalidad del representante legal que asiste a la licitación e identificación oficial vigente con fotografía, o tratándose de persona física copia certificada del acta de nacimiento, comprobante domiciliario e identificación oficial vigente con fotografía, así también deberá proporcionar una dirección de correo electrónico.

4. Relación de contratos vigentes de obras que tengan celebrados tanto en el sector público como con particulares, señalando el importe total contratado, el importe por ejercer, desglosado por anualidades, así como plazos y avances (especificados en montos y porcentajes).
5. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
6. Será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, que para los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
7. Las personas que requieran solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria deberán presentar un escrito, en el cual expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso del representante.

B) Presentación de proposiciones, fallo y formalización del contrato:

1. La presentación y apertura de proposiciones será en la fecha y hora indicadas, en Palacio Municipal ubicado en Plaza Principal sin número, colonia Centro, Huehuetla, Puebla.
2. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Se hace la indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
4. Con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de acuerdo con el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual el contrato se adjudicará a la persona que, dentro de los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato respectivo.
5. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
6. La notificación del fallo obligará al H. Ayuntamiento de Huehuetla y al licitante a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato, en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, dentro de los quince días naturales, siguientes al de la citada notificación. El licitante que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
7. Al licitante a quien se le adjudique el contrato deberá garantizar el anticipo y el cumplimiento del contrato, dentro de los quince días naturales, siguientes a la fecha de notificación del fallo por la totalidad del monto del anticipo recibido y por el diez por ciento del monto total autorizado del contrato.
8. Las inconformidades podrán presentarse en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F., teléfono (55) 2000-3000 y/o en www.funcionpublica.gob.mx, y en el Palacio Municipal, domicilio conocido del Municipio de Huehuetla, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

HUEHUETLA, PUE., A 6 DE MAYO DE 2010.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUEHUETLA
PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS DE HUEHUETLA, PUE.

C. PEDRO RODRIGUEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 306207)

**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO****DIRECCION DE PLANEACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales 52122001-001-10, 52122001-002-10, 52122001-003-10 y 52122001-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes número 386, colonia 20 de Noviembre, código postal 77038, Ciudad Chetumal, Quintana Roo, teléfono (01983) 8320864, del 6 al 12 de mayo del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública No.	52122001-001-10.
Descripción de la licitación	Rehabilitación en jardines de niños y primarias en los Mpios. de Solidaridad y Tulum, de Q. Roo.
Volumen a construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/mayo/2010.
Junta de aclaraciones	12/mayo/10, 9:00 Hrs.
Visita a las instalaciones	11/mayo/10, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18/mayo/10, 9:00 Hrs.

Licitación pública No.	52122001-002-10.
Descripción de la licitación	Rehabilitación en Esc. Primaria de la localidad de Kuchumatan, Mpio. de Othón P. Blanco, de Q. Roo.
Volumen a construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/mayo/2010.
Junta de aclaraciones	12/mayo/10, 10:00 Hrs.
Visita a las instalaciones	11/mayo/10, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18/mayo/10, 10:30 Hrs.

Licitación pública No.	52122001-003-10.
Descripción de la licitación	Rehabilitación de Jardín de Niños, Esc. primarias y Tv Sec., en Mpio. de Othón P. Blanco, de Q. Roo.
Volumen a construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/mayo/2010.
Junta de aclaraciones	12/mayo/10, 11:00 Hrs.
Visita a las instalaciones	11/mayo/10, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18/mayo/10, 12:00 Hrs.

Licitación pública No.	52122001-004-10.
Descripción de la licitación	Rehabilitación en la Esc. Primaria y Tv Sec., en Div. Loc. del Mpio. de Othón P. Blanco, de Q. Roo.
Volumen a construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/mayo/2010.
Junta de aclaraciones	12/mayo/10, 12:00 Hrs.
Visita a las instalaciones	11/mayo/10, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18/mayo/10, 13:30 Hrs.

CIUDAD CHETUMAL, Q. ROO, A 6 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR DE PLANEACION
ARQ. RAMON E. MEX ALCOCER
RUBRICA.

(R.- 306195)

**ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS
CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN
LUIS POTOSI Y SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
(INTERAPAS)**

DIRECCION DE PLANEACION Y CONSTRUCCION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 001

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el INTERAPAS convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de las siguientes obras y cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de INTERAPAS, sitas en Prol. Santos Degollado número 108, colonia Francisco González Bocanegra, ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 Hrs.

Licitación pública nacional número 53113002-001-10

Descripción de la licitación	Reposición de pavimentos derivado de sustitución de tomas y redes de agua potable en diversas colonias de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6 de mayo de 2010
Junta de aclaraciones	14/05/2010, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	14/05/2010, a las 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2010, a las 10:00 horas

Licitación pública nacional número 53113002-002-10

Descripción de la licitación	Reposición de pavimentos derivado de sustitución de tomas y redes de agua potable en diversas colonias de la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6 de mayo de 2010
Junta de aclaraciones	14/05/2010, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	14/05/2010, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2010, a las 12:00 horas

Licitación pública nacional número 53113002-003-10

Descripción de la licitación	Reposición de losas y tapas de cajas de válvulas, brocales de pozos de visita, bocas de tormenta, descarga domiciliaria y rehabilitación de drenaje principal en diversas colonias de la zona metropolitana de San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6 de mayo de 2010
Junta de aclaraciones	14/05/2010, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	14/05/2010, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2010, a las 18:00 horas

Licitación pública nacional número 53113002-004-10

Descripción de la licitación	Sustitución de redes de alcantarillado sanitario en diversas calles y colonias de la zona Norte de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6 de mayo de 2010
Junta de aclaraciones	17/05/2010, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	17/05/2010, a las 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2010, a las 10:00 horas

Licitación pública nacional número 53113002-005-10

Descripción de la licitación	Sustitución de redes de alcantarillado sanitario en diversas calles y colonias de la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6 de mayo de 2010
Junta de aclaraciones	17/05/2010, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	17/05/2010, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2010, a las 12:00 horas

Licitación pública nacional número 53113002-006-10

Descripción de la licitación	Construcción de líneas de reforzamiento e interconexiones de agua potable en diversas colonias del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6 de mayo de 2010
Junta de aclaraciones	17/05/2010, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	17/05/2010, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2010, a las 18:00 horas

Licitación pública nacional número 53113002-007-10

Descripción de la licitación	Sustitución de tomas domiciliarias en diversas colonias del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6 de mayo de 2010
Junta de aclaraciones	18/05/2010, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	18/05/2010, a las 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2010, a las 10:00 horas

Licitación pública nacional número 53113002-008-10

Descripción de la licitación	Sustitución de redes de alcantarillado sanitario en diversas calles y colonias de la zona Sur de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6 de mayo de 2010
Junta de aclaraciones	18/05/2010, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	18/05/2010, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2010, a las 12:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 6 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL

ING. FRANCISCO JOSE MUÑOZ PEREYRA

RUBRICA.

(R.- 306173)

**ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS
CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN
LUIS POTOSI Y SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ**

(INTERAPAS)

**DIRECCION DE PLANEACION Y CONSTRUCCION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN 002**

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el INTERAPAS convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de las siguientes obras y cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien las oficinas de INTERAPAS, sitas en prolongación Santos Degollado número 108, colonia Francisco González Bocanegra, ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 53113002-009-10

Descripción de la licitación	Colector Sanitario de la Cabecera Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. (Primera Etapa)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6 de mayo de 2010
Junta de aclaraciones	18/05/2010, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	18/05/2010, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2010, a las 18:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 6 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL

ING. FRANCISCO JOSE MUÑOZ PEREYRA
RUBRICA.

(R.- 306178)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

LICITACION PUBLICA NACIONAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL 29056001/008/10

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 29056001/008/10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en El Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esquina con calle Villa de la Paz sin número, colonia Villas del pedregal, código postal 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 en el periodo comprendido del 6 de mayo al 13 de mayo de 2010 de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Audio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 10:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 6 DE MAYO DE 2010.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C.P. RICARDO SEGOVIA MEDINA
RUBRICA.

(R.- 306157)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI**LICITACION PUBLICA NACIONAL****LICITACION PUBLICA NACIONAL 29056001/09/10****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 29056001/009/10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esquina con calle Villa de la Paz sin número, colonia Villas del pedregal, código postal 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16, en el periodo comprendido del 6 al 14 de mayo de 2010 de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2010, 10:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 6 DE MAYO DE 2010.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C.P. RICARDO SEGOVIA MEDINA

RUBRICA.

(R.- 306156)**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACAN

COMISION NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA)

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA MULTIPLE No. 002

De conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, convoca a los interesados en participar en las licitaciones nacionales de acuerdo con lo siguiente:

Programa Devolución de Derechos (PRODDER)

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
54302001-003-10	11/05/10, 9:00 horas	14/05/2010, 13:00 horas	20/05/2010, 13:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Adquisición de tubería de A.C. de 20" y 16" de diámetro para instalarse en calle Aquiles Serdán entre Tanque Pénjamo y Francisco Villa, calle Benito Juárez entre Riva Palacio y Alvaro Obregón y calle Ignacio Aldama entre Francisco Villa y Antonio Rosales, de la colonia Centro, Culiacán, Sinaloa	1/06/2010	30 días Nat.

La visita, junta de aclaraciones y recepción y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la sala de capacitación de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, ubicadas en bulevar Rolando Arjona Amábilis número 2571 Norte, colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, Culiacán, Sinaloa.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la entidad, ubicadas en bulevar Rolando Arjona Amábilis número 2571 Norte, colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, Culiacán, Sinaloa, o al teléfono (667) 7586051.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en CompraNet fue el 6 de mayo de 2010.

CULIACAN, SIN., A 6 DE MAYO DE 2010.

GERENTE GENERAL

ARQ. MANUEL ANTONIO ROCHA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 306105)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACAN

COMISION NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA)

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA MULTIPLE No. 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán (JAPAC), convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

Programa devolución de derechos (PRODDER).

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
54302001-001-10	11/05/2010, 9:00 horas	14/05/2010, 11:00 horas	20/05/2010, 9:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Rehabilitación de la red de Agua Potable por calle Benito Juárez entre Riva Palacio y Alvaro Obregón, colonia Centro, Culiacán, Sinaloa	8/06/2010	105 días naturales

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
54302001-002-10	11/05/2010, 9:00 horas	14/05/2010, 12:00 horas	20/05/2010, 11:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Rehabilitación de la red de Alcantarillado Sanitario por calle Benito Juárez entre Riva Palacio y Alvaro Obregón, colonia Centro, Culiacán, Sinaloa	8/06/2010	105 días naturales

La visita, junta de aclaraciones se llevarán a cabo en la sala de capacitación de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, ubicadas en bulevar Rolando Arjona Amábilis número 2571 Norte, colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, Culiacán, Sinaloa.

Los actos de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de capacitación de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, ubicadas en bulevar Rolando Arjona Amábilis número 2571, Norte, colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, Culiacán, Sinaloa.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la entidad, ubicadas en bulevar Rolando Arjona Amábilis número 2571 Norte, colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, Culiacán, Sinaloa, o a los teléfonos (667) 7586051.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en CompraNet fue el 6 de mayo de 2010.

Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal.

CULIACAN, SIN., A 6 DE MAYO DE 2010.

GERENTE GENERAL

ARQ. MANUEL ANTONIO ROCHA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 306104)

MUNICIPIO DE AHOME

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Municipio de Ahome, convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
54323002-001-10	15/05/2010, 9:00 horas	15/05/2010, 11:00 horas	20/05/2010, 9:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Pavimentación del camino de acceso al Poblado No. 6, en el Municipio de Ahome (Long. 1.00 km, 2 calzadas de 7.00 m de ancho y camellón de 1.00 m)	31/05/2010	60 días naturales

La visita y junta de aclaraciones se llevarán a cabo en oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, ubicadas en planta baja de Palacio Municipal, sitas en Degollado y Cuauhtémoc sin número, en Los Mochis, Sinaloa.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, ubicadas en planta baja de Palacio Municipal, sitas en Degollado y Cuauhtémoc sin número, en Los Mochis, Sinaloa.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en la sala de juntas, planta baja de edificio ubicado en avenida Marcial Ordoñez número 240 Poniente, entre calle Guillermo Prieto y calle Ignacio Zaragoza, en Los Mochis, Sinaloa. La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en CompraNet fue el 6 de mayo de 2010.

LOS MOCHIS, SIN., A 6 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. SERGIO RODRIGUEZ GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 306133)

UNIVERSIDAD DE SONORA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04

La Universidad de Sonora, en observancia a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables; convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta presencial número 29039004-004-10 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta y obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación:	Adquisición de equipo de cómputo, equipo y mobiliario de laboratorio, equipo, mobiliario y materiales en general.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	6 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones:	13 de mayo de 2010 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	19 de mayo de 2010 a las 10:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 6 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
M.I. RAFAEL BOJORQUEZ MANZO
RUBRICA.

(R.- 306101)

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de vales de combustible, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por Dr. Luis Felipe Graham Zapata, con cargo de Secretario de Salud del Estado de Tabasco el día 30 de abril de 2010.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Fecha límite para registro de convocatoria	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56001001-012-10	11/05/2010	11/05/2010 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	17/05/2010 13:00 horas	17/05/2010 13:01 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C660400000	Vales para compra de combustible denominación de \$100.00		75,000	Vale
2	C660400000	Vales para compra de combustible denominación de \$50.00		10,000	Vale

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y registro en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 01 99 33 10 00 00, extensión 81474, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. Para participar deberá presentar el registro que genere el sistema CompraNet, así como la solicitud por escrito de interés de participación a la licitación y el anexo 2.1 de la convocatoria debidamente requisitado. En CompraNet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de mayo de 2010 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría de Salud, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 17 de mayo de 2010 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría de Salud, avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 17 de mayo de 2010 a las 13:01 horas, en la sala de juntas de la Secretaría de Salud, avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: ver convocatoria de licitación, los días ver convocatoria de licitación en el horario de entrega de ver convocatoria de licitación.
- Plazo de entrega: ver convocatoria de licitación.
- El pago se realizará: crédito.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CENTRO, TAB., A 6 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

L.C.F. ADALBERTO VAZQUEZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 306168)

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS

DIRECCION GENERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 57106001-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Infraestructura Hidráulica ubicada en la Torre Gubernamental J.L.P. 3er. piso, bulevar Praxedis Balboa, Ciudad Victoria, Tamps., teléfono (834) 318-91-74, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, los días 6 al 17 de mayo del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipamiento de pozo profundo en la ptar y línea de conducción en la colonia Moderna, Cabecera Municipal de Victoria, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	17/05/2010, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	14/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2010, 11:30 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 57106001-005-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Infraestructura Hidráulica ubicada en la Torre Gubernamental J.L.P. 3er. piso, bulevar Praxedis Balboa, Ciudad Victoria, Tamps., teléfono (834) 318-91-74, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, los días 6 al 17 de mayo del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro e instalación de sensores para estaciones remotas en la Cabecera Municipal de Victoria, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	17/05/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	14/05/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2010, 16:30 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 57106001-006-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Infraestructura Hidráulica ubicada en la Torre Gubernamental J.L.P. 3er. piso, bulevar Praxedis Balboa, Ciudad Victoria, Tamps., teléfono (834) 318-91-74, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, los días 6 al 17 de mayo del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación de la planta potabilizadora planta duport, cabecera municipal de Altamira, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	17/05/2010, 12:30 horas.

Visita a instalaciones	14/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2010, 10:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 57106001-007-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Infraestructura Hidráulica ubicada en la Torre Gubernamental J.L.P. 3er. piso, bulevar Praxedis Balboa, Ciudad Victoria, Tamps., teléfono (834) 318-91-74, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, los días 6 al 17 de mayo del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción, línea de conducción par interconexión de tanque Loma Colorada (segunda etapa), San Fernando, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2010.
Junta de aclaraciones	17/05/2010, 16:30 horas.
Visita a instalaciones	14/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2010, 16:30 horas.

VICTORIA, TAMP., A 6 DE MAYO DE 2010.

PRESIDENTE DEL SUBCOMITE TECNICO PARA LA CONTRATACION
DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

ING. SABAS CAMPOS ALMODOVAR

RUBRICA.

(R.- 306153)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

CONTRALORIA GENERAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, para la adquisición de materiales y útiles de oficina, material de limpieza, consumibles de cómputo y neumáticos, cuya convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en CompraNet y en la página de la convocante, en las direcciones electrónicas siguientes: <http://www.compranet.gob.mx>, y <http://www.cgever.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la convocante, ubicada en el 1er. piso del edificio localizado en la calle de Primo Verdad número 19, Zona Centro, código postal 91000, de la ciudad de Xalapa, Veracruz, teléfonos 01228 8410717 o 8121374, de lunes a viernes (días hábiles), en un horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:30 horas.

No. de licitación	59001001-001-10.
Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina, material de limpieza, consumibles de cómputo y neumáticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en el CompraNet	6 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	14 de mayo de 2010 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de mayo de 2010 a las 11:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas de la Contraloría General, ubicada en el segundo piso del edificio localizado en Felipe Carrillo Puerto número 20, colonia Centro, código postal 91000, en Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VER., A 6 DE MAYO DE 2010.

JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

HECTOR RODRIGUEZ SALAS

RUBRICA.

(R.- 306145)